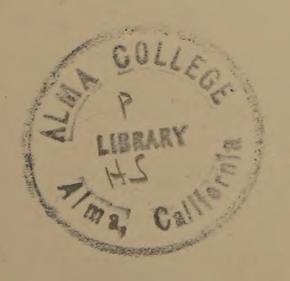
HISPANIA SACRA

REVISTA
DE
HISTORIA ECLESIÁSTICA

VOL. IV

1951



INSTITUTO P. ENRIQUE FLÓREZ
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CON LICENCIA ECLESIÁSTICA

ATENAS A. G. - BARCELONA

ÍNDICE GENERAL

DEL VOL. IV: 1951

Fasc. 1.º: Enero-junio de 1951

Estudios

Miscelánea

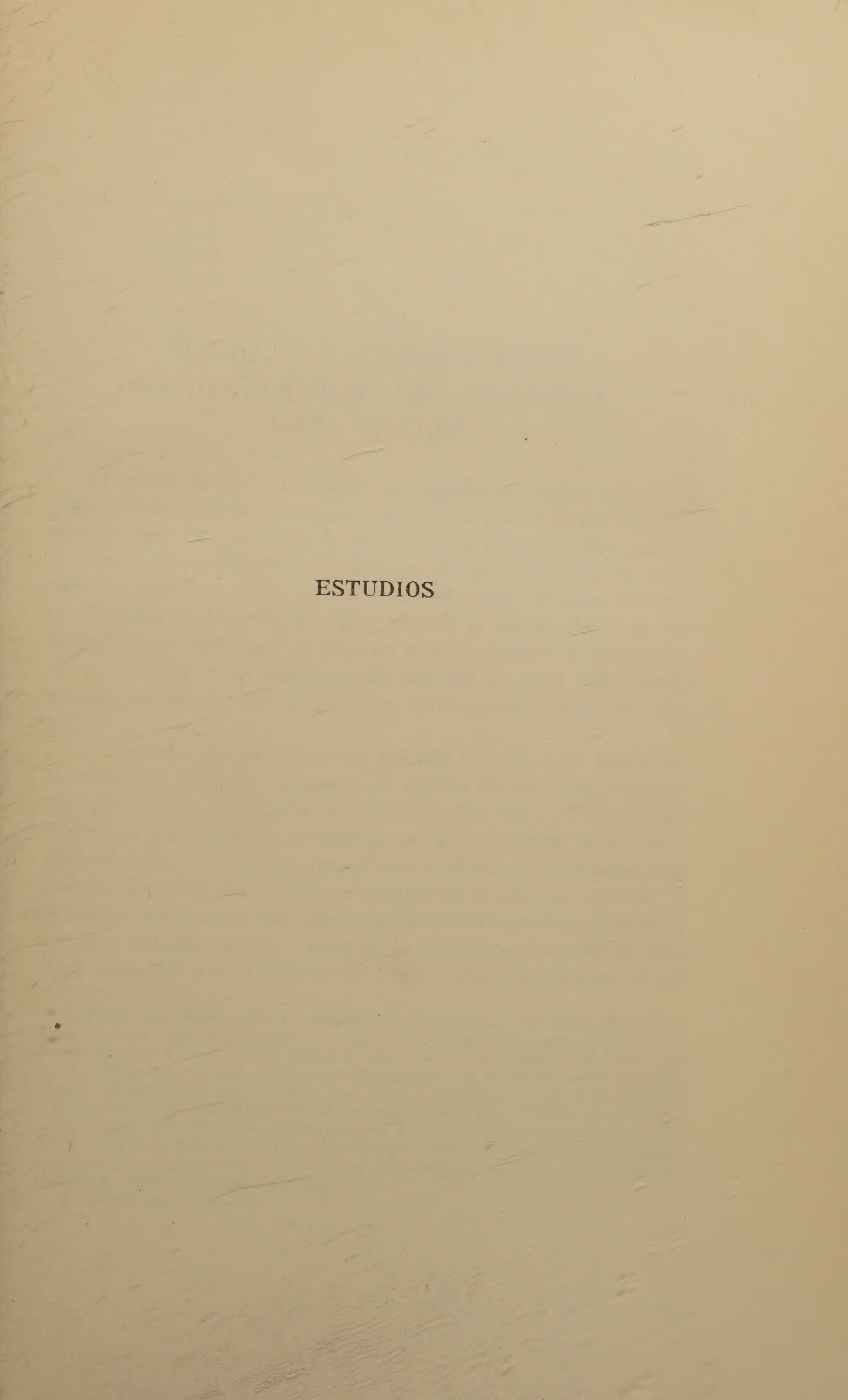
Bibliografía

Fasc. 2.º: Julio-diciembre 1951

Estudios

Miscelánea

Bibliografía



ESTUDIOS

SOBRE LA COMPILACIÓN HAGIOGRÁFICA DE VALERIO DEL BIERZO

El hecho de que en el siglo VII español se hayan compilado vidas de santos hasta constituir un cuerpo perfectamente organizado es más interesante de lo que parece a primera vista, porque la producción hagiográfica española es bastante reducida en comparación con la riqueza del mundo merovingio. El autor de esta compilación es Valerio, sin duda alguna el mismo autor de las atormentadas obras que se conocen bajo el nombre de Revelaciones a Donadeo, y la Autobiografía llamada en latín *Ordo querimoniae,* el Valerio del Bierzo que recientemente despertó tanto interés [1].

El primero que habló de esta compilación fué el P. Heriberto Rosweyd en los prolegómenos a su edición de las *Vitae Patrum,* Amberes, 1628; la conocía por comunicación del P. Cristóbal de Castro, el cual aludía a un *corpus* que se conservaba en la Catedral toledana. De aquí la noticia pasó a Miraeus [2], que interpretó mal los datos de Rosweyd en el sentido de tomar por fecha de la colección lo que no es más que data del códice manejado para estos estudios, actualmente ms. 10007 de la Biblioteca Nacional de Madrid, antes en la B. Capitular de Toledo (era 940, año 902 en el

[1] Baste citar entre otros los estudios de ARENILLAS, I., en «An. Hist. Der. esp.» II (1934) 468-478; BERMEJO, E., *San Valerio* (Santiago(1940); FERNÁNDEZ POUSA, R., *San Valerio. Obras* (Madrid, 1942); Íd. en «Verdad y Vida» I (1943) 576-85; PÉREZ DE URBEL, J., *Los monjes españoles en la Edad Media* (Madrid, 1933); TORRES LÓPEZ en «An. Hist. Der. esp.» 2 (1925) y 5 (1928) y *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte* (Munster, 1931), tomo III, y VÁZQUEZ DE PARGA, L., *Sobre la compilación hagiográfica de Valerio del Bierzo* (inédito); Cl. F. NOCK, *The Vita Fructuosi,* Diss. Catholic University of America (Washington, 1946); C. M. AHERNE, *Valerio of Bierzo* (Washington, 1949); J. FERNÁNDEZ en «Hispania sacra» 2 (1949) 259-284.

[2] *Auctuarium,* núm. 279.

fol. 263 r.), con lo que inventó un segundo Valerio que de Mireo pasó a Cave, al que copió literalmente Fabricio [3]. Todos estos testimonios abundan en afirmar que las obras contenidas en esta compilación son muy distintas de las hasta entonces editadas.

A través del P. Burriel, que le envió copia del texto de las obras originales de Valerio, introdujo Flórez una nueva problemática al editar los escritos valerianos en su *España Sagrada,* t. XVI, p. 366-416, y XV, 450-464. Con ello se perdió el interés por la colección, a la que ya no aludían Bollando, *AASS,* Feb. 3 y Apr. 2; Mabillon, *AASS. OB.* t. II; Tamayo de Salazar, *Anamnesis* (Lyon 1651); Sandoval, P., *Fundaciones* (Madrid 1601); Nicolás Antonio, *Bib. Hisp. Vetus* (Madrid 1788), t. I; ni citan, pese a su evidente interés para la historia literaria, Amador de los Ríos, *Historia crítica,* p. 414-417; Menéndez Pelayo, *Ideas estéticas,* p. 52; o *Poesía Castellana en la Edad Media,* p. 53-54; ni tampoco Gams en su singular *Kirchengesch. Spaniens,* p. 157-58.

Fué Dom De Bruyne, en un artículo de penetrante visión [4], quien planteó de nuevo la cuestión de la colección sin haber visto el códice que diera lugar a la noticia de Rosweyd. El códice ya no se encontraba entonces en Toledo, sino, como ahora, en la Biblioteca Nacional de Madrid. En adelante lo designamos con la sigla T. Lo describió Loewe-Hartel, *Bib. Patr. Lat. Hisp.,* I, 265-69, y, más completo, F. Pousa, 1-18, con 4 facsímiles.

El planteamiento de Dom de Bruyne intentaba sacar partido de una comparación entre los códices que conservan obras valerianas. Acepta a Valerio como autor de la compilación de la que dice que fué su «principal ouvrage» (p. 1) e intenta localizarla en todos los manuscritos que de alguna manera están relacionados con la tradición de los textos del Abad del Bierzo. Los resultados, sugestivos y prometedores, no fueron concluyentes, limitándose De Bruyne a considerar T como el prototipo de una primera clase que «semble avoir gardé assez fidèlement la physionomie primitive du recueil» (p. 1); para la clase segunda que abarca el Emilianense XIII de la R. Academia de la Historia, de Madrid (lo describe F. Pousa 19-25) que citamos con la sigla M, del siglo IX-X; el

[3] *Bibliotheca latina mediae et infimae aetatis* (Padua, 1754), p. 280.
[4] «Revue bénédictine» 32 (1920) 1-10.

Ms. 822 de la Biblioteca Nac. de Madrid, F. Pousa, 32-34, sigla N; el 494 de la misma Biblioteca, F. Pousa, 30-31, sigla B, y el procedente de Silos, sigla S, que se conserva en la Biblioteca Nac. de París, Nouv. acq. lat. 2178, describe Delisle, L., *Mélanges de Paléographie* (París 1880), 81-85, hubo de suponer, aunque sólo como verosímil, que habría que ver en ella una nueva edición preparada por el mismo S. Valerio; finalmente, De Bruyne establece aún una nueva tercera clase, a la que pertenece el códice Alcobacense 454 en la Biblioteca Nac. de Lisboa, sigla L, cuya descripción da el *Inventario dos códices Alcobacenses* (Lisboa 1930). p. 424-426, al que erróneamente supone desprovisto de interés F. Pousa, p. XXXVII, y del que De Bruyne dice «n'est pas un remaniement tardif et sans interêt de la compilation valérienne, mais une nouvelle édition remaniée par l'auteur lui-même» [5].

En 1923, el P. García Villada tuvo ocasión de estudiar el códice T y escribió sus impresiones [6]. Para él, T «representa *fundamentalmente la Compilación hagiográfica* compuesta por San Valerio» (p. 253), pero afirma ser cierto también que el códice «no nos transmite la obra tal cual salió de la pluma de San Valerio» (p. 254). Para basar su tesis aduce cuatro razones: la repetición absurda del prólogo de la *Historia monachorum* de Rufino en los folios 1 y 137; la presencia, en una obra de edificación, del índice de las obras de San Agustín; la intervención de tres escribas en la copia del códice (Millares en *Paleografía Española,* 2, p. 157, sostiene fundadamente que fueron cuatro) y el encontrarse fuera de la colección obras auténticas de Valerio. De todo ello concluye que el códice T refleja «sólo en sus líneas generales la compilación» (p. 254).

Recientemente, F. Pousa aceptó gustoso esta tesis sin hacer más salvedades que la de admitir que hay «distintas Compilaciones» (p. XXVII), que «se diferencian bastante aunque en todas ellas existe un fondo general que se repite continuamente» (ibi-

[5] Pág. 4. Esto, por lo demás, se observa fácilmente, aun sin estudio directo del códice, según la edición hecha por el P. Fortunato de San Buenaventura, *Commentariorum de Alcobacensi manuscriptorum bibliotheca libri tres* (Coimbra, 1827), p. 457 ss., donde con ardiente ímpetu polémico el editor defiende con toda clase de argumentos las lecciones de su cód. frente al de Carracedo y Toledo (en la edición de Flórez).

[6] En «Estudios eclesiásticos» 1 (1922).

dem), y para confirmar esta diversidad las compara con las distintas «ediciones corregidas y aumentadas de los autores modernos» (ibid.), sin profundizar más. Sobre el códice T. señala que «representa una de sus "compilaciones", tal vez la más importante y la mejor conservada, una de las más antiguas conocidas y en muchos aspectos la más completa, pero no la única» (p. 6).

En el estudio inédito de Vázquez de Parga, cit. más arriba, se deja entrever la posibilidad de «redacciones» a una de los cuales, con un arquetipo ya alterado, correspondería la familia II de De Bruyne; el códice de Alcobaça «conserva parcialmente una edición de la compilación distinta de las otras conocidas». El códice T representa una edición que llama «toledana» y que quizá conservamos íntegra salvo alguna trasposición.

Tal es la situación actual de estos estudios. Su importancia es grande si tenemos en cuenta que no sólo es un capítulo fundamental de los problemas de tradición textual en los siglos VIII a XII, sino en la historia literaria y eclesiástica, ya que, dado el gran número de códices que representa, esta compilación debió tener una considerable difusión en los medios monacales de la alta Edad Media española. Intentamos en estas páginas contribuir a su definitiva solución.

I. — Datos sobre la compilación

Analizando detenidamente el códice T, tantas veces citado, se observa la existencia de unas numeraciones en cuyo valor y posible significado nadie hasta ahora paró mientes, que sepamos. Estos números, escritos en cifras romanas, de las mismas manos del texto del códice y diferentemente, según los casos, en negro o en rojo, van casi siempre unidos a los títulos de las distintas obras que figuran en la compilación valeriana. Estudiados con rigor los restantes códices conservados, no aparecen en ninguno de ellos ni hay noticias de que figurasen en los perdidos, si bien pudieron en éstos haber pasado inadvertidos.

Desde el punto de vista crítico, T es el más antiguo códice de Valerio, ya que el Arlancense, cuyas noticias únicas nos vienen de Sandoval, *Fundaciones,* parte III, folio 79, estaba datado en 912;

que contenía la colección hagiográfica no cabe dudarlo si se tiene en cuenta que Sandoval, hablando de la vida de San Fructuoso, dice que "entre otras vidas de santos está la deste Bienaventurado»; el M es del siglo X-XI, pero es paleográficamente más reciente; del de Carracedo, perdido, no tenemos noticias, y el resto son posteriores. Tal criterio viene confirmado por los internos del texto, que dan uno más antiguo en T.

Los números que aparecen en todo el códice son los siguientes [7]:

IIII en el fol. 4. r. a. al margen, texto de la *Vita sancti Iohannis.*
VIIII en 134 r. a. texto de la *Vita Sancti Paulini.*
X° en 139 r. b. al comienzo de la *Vita sancti Or* (anotado por F. Pousa, 12).
XV en 142 r. b. tras el título *Incipit de sancto Apollonio* (id. 13).
XVI en 149 v. h. tras Incipit de *Sancto Amone* (ibidem).
XXIIII en 162 v. a. con *De Sancto Serapione* (id. 14).
XXVII en 164 r. b. *Incipit de Nitrie monasteriis* (ibid, XXVI).
XXXII en 185 v. a. al final de la *Vita Fructuosi.*
XXXVI en 221 r. b. *Monachus quidam.*
XXXVIIII en 226 v. a. Muy interesante porque fué escrito al margen por el copista antes de que el iluminador del códice dibujase una gran capital H, al comienzo de la obra de Valerio *Item de Bonello monaco,* lo cual atestigua su antigüedad.
XL en 227 v. b. al *De celeste revelatione.*
XLVIII en 238 r. b. al *Incipit de monacis perfectis* (F. Pousa, 17, transcribe XLVII).
XLVIII de nuevo al margen en 245 v. a. *De fratrum perfecta obedientia,* y finalmente
XLVIIII en 246 v. b. tras el *Epitameron* final (F. Pousa, 18, da XLVIII; lo mismo en el aparato crítico, p. 199; véase sin embargo la lámina VII).

Hay que advertir que el XLVIII, repetido en 245 v. a., va al margen, en negro, y es sin duda de mano distinta a la que escribe el texto que acompaña, mientras todos los demás números son evidentemente de la misma mano siempre.

La presencia de estos números no puede ser debida a la casualidad, porque además tienen una cierta correspondencia con el orden de las otras colecciones a que ya nos hemos referido. Pero

[7] Como han sido anotados por F. Pousa, aunque sin explicarse su contenido que ni siquiera supuso, se hacen las oportunas referencias.

antes vamos a ver los manuscritos que nos servirán en las comprobaciones que van a continuación.

CÓDICES COMPLETOS [8]

T: Bibl. Nac. Madrid, 10.007, citado.
M: que se encuentra falto del comienzo y del final por la pérdida de folios, siglo x, *Emilianense* XIII de la B. Real Academia de la Historia de Madrid.
B: Bibl. Nac. Madrid 822, se completa con S según señaló V. de Parga en su Introducción a la ed. de *Vita Emiliani* (Madrid, 1943), p. XVI. Sin citarlo, el P. Garvín en su reciente edición *The Vitas sanctorum patrum Emeretensium* (Washington, 1946) establece idéntica relación previniendo que «the only possible objection to the Madrid fragment's belonging to the Paris MS. is that the only complete column has 38 lines» (p. 16), mientras el de Silos en París tiene 37. Después de comprobar la extraña coincidencia (?) de ser las primeras frases de uno, continuación exacta de las últimas del otro, concluye que este asunto «would be rivalled only by the discovery of fragments with the same material, but written 37 lines to the column» (p. 17). París, Bibl. Nac. Nouv. acq. lat. 2178.
L: del siglo XIII, Alcobaça 454 (olim 283), Lisboa, Bibl. Nac.
O: del siglo XII-XIII. Sobre este ms. de la Biblioteca del Palacio de Oriente de Madrid, vide la descripción que damos después.

CÓDICES INCOMPLETOS

N: que para Millares [9] es un códice cuya parte interesante para este estudio deriva de dos códices gemelos, a los que con razón consideró idénticos V. de Parga, *Vita Em.*, p. XXI. Los cuadernos están alterados, pero deben ordenarse según la tesis de De Bruyne en 12-78, 4-11 y 79-86. Este orden vendrá luego confirmado [10].

CÓDICES PERDIDOS

Carracedo. Además de los datos que da Flórez, ES. XV² p. 142-43; 361, 346-7, contamos con los que proporciona el ms. de la Biblioteca Nacional de Madrid 1622 en que se encuentran los documentos copiados para

[8] Las siglas son las mismas de F. Pousa, p. XXXVI-XXXVII.
[9] *Contribución al «Corpus» de Códices visigóticos*, p. 47-48.
[10] Creo que nadie ha señalado aunque este códice estuvo hasta el siglo XVII encuadernado con el cód. BN 822 (B), lo cual explica que se ignore la historia externa de éste. Ello aparece confirmado por un índice en papel en letra del XVII que precede a N, según el cual el ms. tenía 167 folios encontrándose obras de la compilación repetidas. En 1720 se separó y de entonces data ciertamente el desorden de los pliegos de N.

Flórez. En el fol. 155 se leen las obras de Valerio según este ms. perdido con las indicaciones siguientes:

Vita Fructuosi fol. 193 (del Cod. de Carracedo)
Epistola Egheriae fol. 202 v.º
Ad Donadeum fol. 202
Bonello fol 202 v.º
De celesti revelatione fol. 203 v.º
De monachorum penitentia fol. 204
Vana saeculi sapientia fol. 214
Ordo quaerimoniae, sin indicación de folio.

Seguían las *Vitas patrum Emeretensium* según Villanueva, *Viage literario,* III, 208. Morales, *Viage* 173, dice hablando de este libro que está «deshojado»; pero es curioso que señale que contiene «las vidas de S. Paulino, S. Agustín, S. Jerónimo, y pocas más». La importancia de estos datos la comprobaremos más adelante.

Los textos valerianos copiados por Ambrosio de Morales se conservan en &. III. 8 de la Bibl. del Escorial, fol. 508-31; por J. B. Pérez (corregido y colacionado, según nota manuscrita, por Bayer en 1758) en 27-24 de la Bibl. Capitular de Toledo fol. 142-154 v. — no citado hasta ahora — y en B. N. Madrid 1622.

Arlanza. Sólo sabemos que, además de la Vida de Fructuoso, había «otras» vidas de Santos.

Toledo. Códice de escritura francesa, siglo XII, copia del T, que cita como «toletanus alter» el P. Flórez, *ES,* XVI, 348, del que existe colación en el manuscrito 13062 de la Bibl. Nac. de Madrid. Este códice no tenía el Epitameron inicial de la compilación y concluía con el que la cierra. Se ignora su paradero.

Sigüenza. Vázquez de Parga en *Vita Emiliani,* XXII, supone que este códice, conocido a través de J. B. Pérez, contenía la compilación de Valerio. Sólo sabemos en firme que en él estaban la *Vita Fructuosi* y las *Vitas patrum emer.* (VILLANUEVA, loc. cit.) Sobre la identificación con O, o su relación vide la nota descriptiva más adelante en este mismo número.

Oviedo. Morales parece citar, *Viage* 95-96, un códice distinto al conservado hoy en Escorial a. I. 13: «Un libro grande más que los ordinarios y de lo muy antiguo. Contiene vidas de Santos con sus autores graves. Es insigne libro, y muy de preciar, y señaladamente por tener una grande obra en prosa y en verso del Abad S. Valerio... Así tiene también algunas otras cosas de S. Fructuoso y otros Santos». Evidentemente, no se trata del escurialense al que alude en la página 96. Estos datos hacen sospechar si la obra en verso no será algunos de los Epitameron semejantes a los que se pueden aún leer en O; de esta forma, el parentesco con Carracedo y Sigüenza quizá pueda aceptarse a partir de la alusión a «S. Fructuoso y otros santos» que bien podrían ser las Vitas de los Padres de Mérida, habida cuenta de la disposición que esta obra tiene en el citado códice O.

Escorial. En la Biblioteca del Escorial, a. I. 9, se conserva un fragmento de códice que contiene las mismas Vidas de Santos que la parte parisina de BS y que antes de separarse esos folios tenía M. Para Vázquez de Parga, se trata de un nuevo códice de esta familia idéntico a BS, M y N.

Visto este detalle de los códices, estudiemos la colección.

En principio, nos apoyamos en el códice T porque es el único que presenta el telacróstico inicial y el final, sin prejuzgar, empero, de su carácter de principal representante de la compilación. El orden de sus textos lo señalamos con un número que comparamos con los restos de numeración antigua a que aludimos al comenzar.

Numeración antigua	Textos T
(1)	1. Epitameron de libri huius exordio
	2. Prólogo de Rufino
IIII	3. Vida Iohannis
	4. Vita Pauli Thebei
	5. Epistola Evagri de Antonio
	6. Hieronymi vita Hilarionis
	7. Vita Germani
	8. Alius vita Germani
	9. Vita Ambrosii
	10. Vita Augustini acephala
	11. Indiculum librorum
	12. De caritate
	13. De signorum ostensione
	14. De continentia et patientia
VIIII	15. Vita Paulini
	16. Prólogo in vitas patrum
X.ª	17. Vita sci. Or
(11)	18. De sco. Ammone
(12)	19. De sco. Beno
(13)	20. De sco. Oxirinco
(14)	21. De sco. Theone
XV	22. De sco. Apollonio
XVI	23. De sco. Amone
(17)	24. De sco. Coprete
(18)	25. De sco. Siro
(19)	26. De sco. Eleno
(20)	27. De sco. Elia et Eulogio
(21)	28. De sco. Apelle
(22)	29. De sco. Pafnutio

(23)	30. De Isidori monasteriis
XXIIII	31. De sco. Serapione
(25)	32. De sco. Apollonio
(26)	33. De sco. Discoro
XXVII	34. De Nitrie Monasteriis
(28)	35. De sco. Paulo
(29)	36. Vita Malci
(30)	37. Vita Frontonis
	38. Vita Fructuosi
XXXII	39. De reparatione lapsi
	40. Vita Pelagie
	41. Vita Simeonis
(35)	42. De monachorum penitentia
XXXVI	43. Item alia
	44. De exultatione diaboli
(37)	45. Epistola Egeriae
(38)	46. Dicta Valerii ad Donadeum
XXXVIIII	47. De Bonello
XL	48. De celeste revelatione
	49. De monachorum penitentia
	50. Doctrina Anastasii
	51. Vita Antiochi
XLVIII	52. De monacis perfectis
	53. Epistola Hieronymi
	54. De anacoritas
	55. De heremitis
XLVIII	56. De fratrum perfecta obedientia
XLVIIII	57. Epitameron final.

Los números entre paréntesis corresponden a numeración antigua que suponemos segura. Que el Epitameron inicial tuviese el uno no cabe dudarlo porque el final también está numerado. Desde al VIIII, Vita Paulini, la coincidencia de numeración es completa. El problema del doble prólogo a que alude G. Villada, loc. cit. 254, se resuelve así: el prólogo debe ir numerado en segundo lugar que es el suyo propio. El repetido del folio 137 representa una introducción posterior a partir de los fragmentos de la *Historia monachorum* de Rufino, pues aparecen en distintos códices siempre con el prólogo, p. ej. en Tréveris 1153 «Analecta Bollandiana» 52 (1934) 213-4. Los textos pertenecen a manos distintas y presentan variantes, algunas notables, entre las que apuntamos:

fol. 1 v. b. 30 diligentibus nomen tuum	fol. 138 v. a. 6: dilig. legem tuam
fol. 1 v. b. 31 conmanentes quoque	fol. 138 v. a. 7: conmanerent ergo
fol. 2. r. a. 19 sciunt enim scriptum esse quia	fol. 138 v. a. 28: sciunt quia scriptum est

Queda, pues, claro que pertenecen a distintos códices originarios lo cual sólo puede entenderse si se supone que el segundo es añadido posterior, dato confirmado por la numeración antigua que no lo cuenta, *vide supra*.

La *Epístola Egeriae* forma un todo con las tres narraciones a Donadeo, según vió exactamente García Villada en «Est. ecl.» 1 (1922) 255; como las dos últimas partes llevan el núm. XXXVIIII y XL hay que suponer los anteriores para las otras dos, como hacemos.

Sobre la duplicación de XLVIII para los tratados 52 y 56, volveremos más adelante.

El códice E, Acad. Hist. Emil. XIII, da el siguiente contenido (los números representan los textos de T).

[2] No figura, pero lo conserva el Emil. X de la misma Bibl. que es copia francesa, siglo XII, del manuscrito que nos ocupa.
[4] Lo da también Em. X que intercala ahora la *Vita Silvestri* (en Em. XIII en el fol. 254 letra del siglo XII).
5 acéfalo. Ya De Bruyne observó la falta de un cuaternión y dos folios, de los que quedan restos, «Rev. bénéd.» (1920), p. 5.
6
7
8

Textos referentes a S. Martín por Sulpicio Severo y Gregorio de Tours.

Vita Bricci
de episcopis Turonorum
10
11
Agustín (?), expositio psalmorum
15 VIIII
3 IIII
17 X.ª
18 (11)
19 (12)
20 (13)
21 (14)
22 XV
23 XVI
24 (17)
25 (18)
26 (19)
27 (20) Dividido en tres partes en M
28 (21)

12

29 (22)
30 (23)
31 XXIIII
32 (25)
33 (26)
34 XXVII
35 (28)

Vita Pacomii
36 (29)
37
38
50
51

Textos referentes a S. Millán.

Valerii de vana saeculi sapientia, que en T está fuera de la compilación.

46 (38)
57 XLVIIII

Vitas patrum emeretensium.

39 XXXII
42 (35)
43 XXXVI
44
49
53

Vita Fimiani.

Textos más recientes.

Libro de vidas de Santas, mutilado en que debían aparecer entre otras, según el índice que se conserva:

40
45 (37)

El códice B que se completa con S según dijimos más arriba, da un esquema absolutamente idéntico, con la única diferencia respecto a E de que comienza acéfalo el número 6, *Vita Hilarionis*. Aquí, el libro de vidas Santas se encuentra completa.

El códice N, mútilo, ofrece el siguiente contenido:

Textos referentes a S. Martín
Vita Bricci
de episcopis Turonorum
9

(la laguna de 58 folios según las numeraciones de cuaterniones, que describe sin deducir conclusiones Millares, *Contribución,* página 47).

37 acéfala
38
50
51
Vida de S. Millán
Valerii de vana saeculi sapientia

Es decir, que el contenido es también el de M y BS, con la diferencia de que éste trae la Vita Ambrosii. El texto perdido entre 9 y 37 debía contener los números 10, 11, 15, 3, 17-35, Vita Pacomii y 36 que copia M si se comparan los folios: en efecto, los del códice BN 494 abarcan más texto, así los referentes a S. Martín ocupan en M del folio 39 al 119 = 80, mientras en N van de 13 a 76 = 63, pero hay 4 folios perdidos (Millares, *loc. cit.*, 47) con lo que hacen 67; los referentes a S. Millán en M van de 202 a 208 = 6, mientras caben en 5 en S, fol. 81-86. Ahora bien, la laguna de N de 58 folios, según esta tesis, abarcaría en M de 122 a 188 = 67 folios, proporción exacta a la de los textos conservados.

El manuscrito L de Alcobaça aparece muy interpolado, con textos recentiores, pero conserva parte de la colección, la última, según muestra esta Sinopsis:

Vitas Patrum Emeretensium	Vida de S. Millán
41	44
textos recientes	46
Vita Bricci	47
38	48
Pasión de los 7 durmientes	Vita Martialis
50	Obras valerianas desconocidas por
51	otros textos, etc.

De este códice deducimos que su modelo sólo contenía la parte final [10 bis] de la colección a la que se intercalaron textos. Pero se da como segura la presencia de la Vita Antiochi y la Doctrina Anastasii, dato importante por cuanto este códice emparentado con T parcialmente difiere bastante del grupo II de De Bruyne. El hecho de que se hayan conservado dos Epitameron nuevos, recalca que el códice base contendría quizás el final de la compilación.

[10 bis] Véase lo que en el Apéndice II decimos a propósito del cod. Alcobaça $\frac{XV.}{367}$

El códice O contiene la mayor parte de los textos ya conocidos por los restantes manuscritos, si bien el esquema que damos a continuación muestra que el tipo, de difícil identificación con ninguno de los otros como acreditan el gran número de inéditos, había sido ya alterado quizá por desorden de pliegos y en parte también por la inclusión de textos más modernos, de manera semejante a lo que ocurre con L.

El índice es:

4
5
6
15
34
17 a 35
36
37
15
Obitus Isidori
Vita Ildefonsi
50
51
Vita Mariae Egiptiacae
40
7
8
9
Vita Silvestri
Vita Illarii
Vita Mauri
10
13
14
38
Vita Martini
Vita Emiliani
39
42
43
44
45
46
47
48
49
52
53
54
55
56
Vita Symeonis
Vita Vilelmi
Vita Benedicti
57
Vana saeculi sapientia
Obras Valerianas
Liber Geronticon

De la relación dada supra del manuscrito de Carracedo, deducimos que primitivamente debió contener toda la Compilación: Morales ya cit. habla de la Vida de S. Paulino que será sin duda el número 15 de T, VIIII de la numeración antigua; de S. Agustín, que es el núm. 10 de T que también presentan M y BS, O y, como antes hemos demostrado, quizá también N en su gran laguna; la vida de S. Jerónimo que se cita se debe entender en el sentido de Hieronymi vita Hilarionis núm. 6 de T que aparece

en M (acéfala), en BS, O y quizás existiera al comienzo de N. El orden de las obras valerianas es normal..., 45, 46, 47, 48, 49. No había epitámeron final (FLÓREZ, *ES*, XVI, 346).

Carecemos de datos relativos a los otros códices perdidos.

II. — Discusión de los datos

Creemos que a partir de todos estos datos puede reconstruirse casi totalmente la compilación. Si ello se logra, deduciremos alguna consecuencia muy distinta a las hasta ahora enunciadas.

La primera pieza era sin posibilidad de duda el Epitameron inicial. Como más adelante damos su lectura en cuanto es posible, valga ahora adelantar que indudablemente Valerio se refiere a la colección, lo cual hasta ahora F. Pousa, p. 8, siguiendo a De Bruyne, sólo conocía por el título: *de libri huius exordio*.

2.º — El número 2 corresponde al prólogo de Rufino cuya disposición inicial aun confirma por M el Em. X, vid. supra.

3.º — Lo que en T es tercero, debe ser cuarto en la colección, *Vita Iohannis,* según el número antiguo; M lo tiene desplazado, pero antecediendo a 17 *Vita sci. Or* tal como se encuentra comúnmente (ROSWEYD (1617), p. 342-70); pero ese lugar no le corresponde porque T 17 va señalado con X y el VIIII lo lleva la Vita Paulini T 15 que, salvo esta interpolación en M y BS y la repetición del Prólogo de Rufino en T, antecede bien a *Or*. En este caso nos inclinamos a suponer 3.º en la colección la *Vita Pauli* que suele anteceder a las otras. En O el orden es ya moderno, aunque recuerda lo que decimos arriba.

4.º — De acuerdo con su signatura es la *Vita Johannis*. La causa de la traslación en M, BS y quizá N es la misma que hizo repetir en T el prólogo: el afán de completar colecciones que circulaban fuera de la compilación valeriana. Sin embargo, esta obra se ha perdido en O, que une la *Vita Pauli* con la de Antonio e Hilarión.

5.º, 6.º y 7.º — Deben ser, según coincidencia de los códices conservados las *Vita Antonii, Vita Hilarionis* y *Vita Germani*.

8.º — Qué vida puede haber ocupado este lugar resulta incierto. Ni la *Vita Ambrosii* que aparece en N y no en M ni BS ni la *Vita Augustini,* que continenen todos, tiene demasiados títulos

para figurar en una colección de escritos monacales. Sin embargo, parece que hay que inclinarse a ésta lo cual explicaría, por un lado la introducción de la *Vita Ambrosii* tan relacionado con el Obispo de Hipona, y por otro la absurda aparición — que debe ser muy antigua — del *Indiculum librorum Augustini*, que ya había despertado sospechas de García Villada. La libertad que emplearon al meter la vida de Ambrosio es la que dió pie al copista del prototipo de N y antecesor común de M y BS para introducir los textos referentes a S. Martín, por Sulpicio Severo, cuyo lugar no es éste. Más abajo damos algunos datos sobre este problema.

9.° — La *Vita Paulini* conservada en todos los códices fundamentales, lleva la sigla que acredita este lugar en la colección.

10.° a 28.° — Son los distintos capítulos de la *Historia monachorum* de Rufino, en varios de los cuales se mantiene la vieja numeración sin error.

29.° — Es, sin duda, la *Vita Malci* la que debe figurar en este puesto, de acuerdo con T; la *Vita Pacomii* que no figura en T puede suponerse haber formado parte de la colección, aunque no parece verosímil; de hecho, no suele encontrarse agrupada con la de Malco y Frontón; cf. también el códice O.

30.° y 31.° — La *Vita Frontonis*, según coincidencia de todos los códices, aun en diversas familias. En cuanto a la *Vita Fructuosi* hay indudablemente que atribuirle el núm. 31 por su posición en todos los códices. De aquí se deduce alguna conclusión para los problemas de crítica literaria de esta obra anónima. Que no es producto valeriano, se deja ver inmediatamente, por el estilo, léxico y ritmo. Si se tiene además en cuenta el texto relegado en O al interior de las *Vitas Patrum Emer.* — cuya inclusión aquí en algunos códices obedece al hecho de haber sido considerado en los siglos X/XI Braga como heredera de la metrópoli de Mérida, y de la tendencia a incluir textos españoles, lo cual ha favorecido la presencia de la obra de Braulio sobre S. Millán, del Tránsito de Isidoro, atribuído a Redempto, de la *Vita Ildefonsi*, etc. —, ocurre pensar que la *Vita Fructuosi* es anterior a Valerio y desde luego no de su pluma, aunque de buena gana aceptaríamos una elaboración valeriana — evidente — en el cap. I de la *Vida*, y unos ciertos retoques en los primeros capítulos que en ciertas fra-

ses recuerdan a nuestro personaje, en disonancia con la pobreza y pedestrismo del resto de la narración. Esta supervisión y corrección pudo haber sido previa a la introducción de la obra en la compilación. Que no es valeriana, lo muestra la falta de paternidad que el Bergidense no omitió en ningún caso [11]. Asimismo, la mención de Isidoro que sólo ocurre en el prólogo de la *Vida* parece más propia de otro texto, y no concuerda con el tono de la exposición hagiográfica. Sobre este problema no hace la menor consideración la señorita Nock, *The Vita Fructuosi* (Wáshington, 1947), que, sin embargo, al contrario de F. Pousa XXVIII, niega con dudas la paternidad valeriana de la obra.

32.º — La numeración antigua XXXII va al final de la *Vita Fructuosi,* pero se refiere al tratado 39 T de *reparatione lapsi,* cuya inclusión es muy explicable, aunque aparece trastrocada en M y BS; y N si pensamos que iría a continuación de los folios últimos conservados. En O, aparte la inclusión ya aludida de la *Vita Martini* y *Vita Emiliani,* este opúsculo sigue a la *Vita Fructuosi.*

33.º y 34.º — Deben ser los mismos que en T, *Vita Pelagie* y *Vita Simeonis,* pues ambos aparecen en L. La primera no aparece aquí en M, BS (y N) porque como vida de Santa ha pasado a formar parte del libro final al que se pasó también la *Epístola Egeriae,* de la que hablaremos luego. La razón de la desaparición de la segunda obra se nos escapa, aunque es curioso ocurra también en O.

35.º y 36.º — Corresponde a los fragmentos T 42 y 43, derivados de Casiano, que aparecen alterados, quizás por falsa encuadernación del prototipo en M, BS (N); para el segundo, tenemos el testimonio preciso de la sigla XXXVI, en T. El hecho de ir juntos incluso en el otro grupo es sintomático. Quizás el número 44 de T sea al que realmente corresponda la indicación XXXVI que de hecho va vinculada ahora en T a un texto insignificante como es el 43 de T.

[11] *Epistola Egeriae,* F. Pousa 101, *Dicta ad Donadeum,* ibid, 110 (la revelación de Bonello y de Baldario van unidas a la primera por el texto), *Ordo querimoniae* ibid, 158, etc. La *Editio de Vana saeculi sapientia* no necesita más que el *hinc* ibid., p. 145, porque, como veremos, seguía siempre al *Epitameron,* broche de la Compilación que lleva bien clara la atribución; pues bien, la *V. Fruct.* se mantiene en el anónimo evidentemente porque no es valeriana, ya que él no perdería ocasión de mostrar su afecto al maestro de su monacato.

37.° — Este puesto debe ocuparlo la vida de Egeria, que forma grupo con T 46 *Dicta ad Donadeum* como mostró García Villada, «Est. ecl.» (1922) 255, y a ello persuade el que se encuentre así en Carracedo. supra página 7, y en O, aparte de la aludida unidad interna. El hecho de que en el grupo M, BS (N) no figure, se debe quizá solamente a la formación, no antigua, del libro de vidas de Santas, con lo que la narración fué desplazada. En cuanto a L, el carácter fragmentario y alterado de este manuscrito, no permite deducciones de ninguna clase.

36.° a 41.° — Estos números corresponden a T 46, 47, 48, 49. Los tres primeros van juntos por contexto; 49 ha pasado a unirse al 44 en el grupo II De Bruyne por el sentido. En el arquetipo de este grupo debió producirse un desencuadernamiento quizá con pérdida de algunos folios y alteración posterior; eso explica la desaparición de T 47 y 48; la presencia de la *Vana saec. Sap.* (que debía ir como en T fuera de la colección), y el Epitameron final antes de los números XXXII, (35), y XXXVI de la compilación. Quizá la pérdida del Epitameron inicial y el hecho de que el final sea relativamente poco claro respecto a la colección y su destino, hizo que el nombre de *Valerius* que contiene el teléstico llevase a agrupar este poema con los *Dicta Valeri*.

42.° y 43.° — Son los números 50 y 51 de T que aparecen también, aunque cambiados en M y BS así como en N después de la laguna. Aparecen también en L, por cierto que aquí antecediendo a textos de San Millán que no aparecen en T. Es uno de los rasgos que acerca L al grupo emilianense, característica de una reelaboración tardía a que ya hemos hecho alusión.

44.° a 48.° — No debe vacilarse al atribuir esta enumeración a los tratados T 52, 53, 54, 55 y 56. La dificultad consiste en la sigla XLVIII que acompaña a T 52, obra que si es difícil atribuir con seguridad a Euquerio de Lyon, no puede adjudicarse en modo alguno a Valerio,a pesar de la opinión de F. Pousa 205 [11 bis].

[11 bis] Además de los códices T y Madrid BN. 10092, figura en O y en Alcobaça $\frac{XV}{367}$ (cf. infra Apéndice II). La obra era conocida en la época carolingia ya que su inicio aparece imitado en los documentos publicados en PL 99, 629 ss. (como me hace observar mi buen amigo Dom Eligius Dekkers O.S.B. a quien doy aquí las gracias). Por otro lado, la frase *habentes prepositum quem abbatem*

La obra parece más bien del siglo V-VI según la lengua. Quizá sea lo más exacto suponer esta sigla también auténtica, aunque confundida debiendo decir XLIIII por XLVIII; el 45.°, 46.° y 47.° corresponde a los fragmentos de Sulpicio Severo reconocidos por V. Parga, «Hispania», 8 (1942) 452-3 y que de nuevo detalla Nock, *Vita Fruct.* La sigla XLVIII repetida al margen de 56 T representa la situación primitiva.

49.° — Este puesto corresponde naturalmente al Epitameron final, cuyo contexto y número no permite considerarlo broche de las obras de Valerio, como hace F. Pousa, 199, sino sólo de la compilación [12].

Se deducen de cuanto queda expuesto varias observaciones: la primera, que la colección era una obra específica con personalidad propia, en la que no estaban incluídas las obras de Valerio por el hecho de ser suyas, sino sólo aquellas que hacían relación a la finalidad educadora y ascética de la compilación; por consiguiente, no cabe discutir la colocación en ella de la *Vana Saec. Sap.* que aparece en T y O y aparecería en Carracedo, después de la colección, junto con las otras obras de Valerio, que se añadieron a la compilación según fueron escritas, o que por pertenecer a obras independientes tienen una trayectoria manuscrita totalmente diversa, por ejemplo, el texto citado por Benito de Aniano, F. Pousa, 138 [13].

appellant parece exigir una época prebenedictina, ya que éste y posteriores autores de Reglas distinguen bien ambos términos como propios de dos funciones diferentes. Un estudio más detallado, así como una nueva edición, será publicado próximamente.

[12] Véase p. ej. *Donec praesentis libri docmatum patrum consumarem instinctum* (F. Pousa, p. 199, 7). Muchas de las frases ofrecen un paralelo con lo poco legible del Epitameron inicial que transcribimos más adelante.

[13] Seebass en «Ztsch. f. Kirchengesch». 16 (1896) 465-599, ya vió que este texto nos es sólo conocido por la *Concordia Regularum* del célebre abad de comienzos del siglo IX. En ninguno de los códices que de él y de sus obras quedan, hemos podido encontrar rastros de la fuente de este fragmento. En cuanto a las siete clases de monjes, se piensa, como vió Seebass, en S. Isidoro que da seis clases, no como quiere F. Pousa, p. 138 nota. H. Plenkers, *Untersuchungen zur Ueberlieferungsgeschichte der ältesten lat. Mönchregeln* (Munich, 1906) página 23, escribe: «Die Schilderung der verschiedenen Klassen von Mönchen in 3 § 6 (se refiere al pasaje correspondiente del Aniannense) ist aus Isidors Schrift *De officiis* II, 15 entnommen. An diese Darstellung Isidors knüpft, wie Seebass sah, das Fragment des Abtes Valerius an, welches Benedikt 3 § 7 mitteilt. Auch dieses Stück scheint nur durch die Concordia überliefert zu sein». J. Fernández en «Hispania sacra» 2 (1949) 275, nota 83, duda de la autenticidad de este frag-

Segundo, los copistas de la colección, comprendiendo en general el valor didáctico que le imprimiera Valerio, han obrado con libertad al tratarse de incluir obras nuevas. Así se explica la presencia de lo referente a San Martín de Tours cuya inclusión es no anterior a mediados del siglo IX, porque con estos escritos forma grupo el «resumen de Sulpicio Severo hecho por Alcuino» (V. Parga, *Vita Emil.*, XVI), y debida, o al menos apoyada, por el reconocimiento de los fragmentos de Severo antes analizados [14]. Se deduce de aquí que el tipo de T y L era anterior a esta inclusión ;en cambio L, con la llamada clase II por De Bruyne, presenta los textos relativos a S. Millán que debieron entrar pronto, quizá luego que rebasó la colección los límites del Occidente, porque el influjo de la Cogulla fué enorme en estos tiempos y sus monjes tendrían interés en hacer figurar detalles del Santo fundador del monasterio español.

Todavía podemos concluir un dato nuevo: la colección hagiográfica de Valerio no estuvo sometida a «redacciones» ni «correcciones sucesivas», sino que se mantiene *casi* íntegra en el manuscrito T y con alteraciones más o menos importantes, pero siempre explicables y sobre todo posteriores a su edición y debidas a la tradición textual, en los restantes códices [15]. La inclusión de los dis-

mento que sin embargo es ciertamente valeriano. Baste citar su inicio narrativo con el grupo *dum olim,* iunctura que es desconocida fuera de Valerio y que ocurre en todas sus obras indiscutibles: cf. *Epist. Egeriae* 1, p. 102, 8 F. POUSA; *Ad Don.* 1 p. 110, 5 (*Bonell.* forma un grupo con éste como demuestra su comienzo); *Cel. rev.* p. 119, 2; *Ordo querim.* 1 p. 158, 4; *Replic. serm.* 1 p. 176, 17; *Resid.* 1 p. 191, 3; sobre este detalle, cabría añadir otros muchos datos estilísticos y léxicos. Posiblemente el fragmento derive de la *Vana Saec. Sap.* (FP., p. 145-157), que como indica el texto tuvo al menos dos ediciones y que conserva actualmente un cierto carácter desarticulado e inorgánico.

[14] Es curioso anotar que algunos de estos textos debían haber entrado en España ya en la época visigoda al difundirse el culto de S. Martín; quizá es significativo que en ciertos grupos de los códices de la compilación se haya incluído las *Vitas Patrum Emeretensium* que efectivamente aparecen en M, BS, L, O, Carracedo y Sigüenza, si es que este códice es diferente del actual O. La relación de Mérida y Tours parece viva aun en tiempos de Alfonso III, que escribe una carta a aquella iglesia remitiéndoles esta obra. Aunque tal carta fuese falsa, un cierto conocimiento de la obra en Francia lo atestigua la presencia en Evreux de un ms. del s. XI, que contiene las *Vitas* (cod. 30 fol. 83-118, cf. *Catalogue général des manuscrits* vol. 2 (París, 1888), pág. 417) y que no conoció Garvin, ob. cit. De momento, no podemos entrar en el detalle de este problema, muy complejo.

[15] Contra la posible teoría de distintas compilaciones obra del propio Valerio se alza el hecho de que en los códices que presentan mayores alteraciones, los

tintos textos sólo demuestra el crecimiento de santorales y vidas de padres en los siglos X al XII; la mejor prueba de que todas las alteraciones que hemos supuesto son casi seguras, nos la da el Emil. X, del siglo XIII, del que no cabe dudar en absoluto que es copia del Emil. XIII o M, al cual, sin embargo, no sigue en muchas ocasiones y en otras lo interpola descaradamente. Por los escasos datos que poseemos, observamos algo similar entre T y su pocia francesa, el llamado «toletanus alter» de Flórez, al que nos referimos antes, pág. 000.

La cantidad enorme de textos que manejó Valerio para extraer estos ejemplos, es un buen dato en favor de su cultura y de la abundancia de códices en las postrimerías de la monarquía visigoda: Sulpicio Severo, conocido quizá sólo en excerpta: Rufino, Jerónimo, Evagrio, que era leído en Santorales: Posidio, Uranio, Juan Crisóstomo [16]; Atanasio, Ps. - Euquerio de Lyon son algo más que nombres a finales del siglo VII en el Occidente de España [16 bis].

La compilación de Valerio es por todos conceptos una de las más grandes obras de la época visigoda, y puede, en su escuela, compararse a la labor de Isidoro de Sevilla, tan profundamente admirado por aquél. Una y otra producción enmarcan bien una época de gloriosas e inexploradas producciones.

dos Epitameron, o al menos el primero, se han perdido o desplazado, lo cual se aviene mal a suponer responsable de ello a nuestro autor. Admitimos, sin embargo, que no todos los problemas están resueltos. Haría falta un estudio en todos los mss. de los textos de la compilación que permitiera también en ellos, y no sólo en los valerianos, profundizar en su historia interna (véase lo que decimos, supra en las págs. 9-10 e infra en la nota 17).

[16] Sobre la importancia del conocimiento de este homilía, cf. C. J. BISHKO en «Speculum» 23 (1948) 581, nota 103.

[16 bis] Los códices manejados por Valerio son en muchos casos deteriores, pero no siempre; indirectamente, muestran la identidad de la colección las conclusiones del volumen *Studies in the Text Tradition of St. Jerome's Vitae Patrum*, ed. por OLDFATHER (Urbana, 1943), en donde al estudiar la *Vita Pauli*, *Vita Hilarionis* y *Vita Malci* en los mss. T. M. y BS de la compilación valeriana — a la que en dicho estudio no se alude — se dice, p. 273: «these manuscripts are the result of a line isolated from the rest of the tradition fairly early»; para el autor, BS «is probably a copy» de M y M respecto a T, «seems to be the result of more intelligent copying all the way back». La antigüedad del códice manejado por Valerio se demuestra por el hecho de que ciertas variantes específicas de esta familia para las *Vitae* jeronimianas «suggest the semiuncial as the original script» del antecesor (ibidem). Añadimos estas conclusiones a nuestro estudio porque estimamos que aportan una nueva y espléndida confirmación a cuanto antes queda expuesto.

Apéndice I

A efectos de comprobación del valor que quiso imprimir el autor a la compilación de escritos biográficos monacales, damos seguidamente lo que se puede leer del telacróstico inicial, comparándolo con el que cierra la colección a que se refiere el presente artículo [17].

TEXTO [18]

EPITAMERON DE LIBRI HU(IUS) EXORDIO
(A VALERIO SCRIPTUM)

Sacratissimorum ...a ....um paratum do[... (V)
Eexcellentissimo sanctorum ... properans ... exem*plo* [... (A)
Rutilans vibrantes religiosa .... rimant luc ... q[... (L)
Universo poli ... p...... eru ...... f .... facta ...[(E)
Ita per eorum egregia *pr*emicant .... *iud*icio dex...[(R)
Socordia pravosa obse .... *vor*agine inle[(I)
De procelloso mundani maris furentis [19] ... durissim[(V)
Eruens nempe ...arum .... ad tranquillum vite portum [20] [(S)
In vita ... *du* ... . ad... ... paradisi vern[(M)
Ab illum atrocissimum *m*ortifere conatur te m......[(I)
Ereant queso in cordibus hominum eorum preclara exemp[*la* (S)
Gressos vite nostr*e* retrahat de inlecebrosa labentis seculi [21] per[*dition*(E)
Recto videlicet tram*ite* [22] perenni celestis sacro *l*umen[(R)
Et totis nisibus [23] deflebiliter [24] laborem *qua*.tum r. sem[(R)
Gloriose eorum inerendo vestigia ut feliciter I
In illa regione vivorum adipiscendo [25] sacratissimum por........... M
In perpetuo sempiterne vite [26] ....ro.. et la*s*.ti ... es... ll... V
Simul qum hisdem sanctis et deo placitis [27] partem b ... inf... temu S

[17] El texto puede compararse con lo que dice F. Pousa, p. 8; véase también su lámina V. No hemos empleado ninguna clase de reactivos con los que sin duda se podría leer bastante más.

[18] En *cursiva* las letras de difícil lectura y los suplementos, casi seguros.

[19] Cf. FP. p. 158, 14: *mundani maris fluctibus.*

[20] Cf. Epitam. publ. infra 6 *quietis portum.*

[21] Cf. FP, p. 161, 7 *cunctas inlecebras huius seculi;* Epitameron publ. infra, 12: *inlecebrosa labentis seculi.*

[22] Cf. FP, p. 175, 6 *recti itineris tramitem.*

[23] Cf. FP, p. 102, 12.

[24] Cf. FP, p. 175, 3.

[25] Recuerda la frase *in illa... gloria sempiterna,* FP, p. 175, 12.

[26] Cf. FP, p. 154, 22 *in sempiterne vite perhenni...*

[27] Cf. FP, p. 102, 1 *sancti et deo placiti.*

Apéndice II

Escritas estas notas hace algunos meses, con ocasión de la recogida de materiales para nuestras *Fontes latinitatis medii aevi Hispanae (500-1350)*, hemos encontrado algunos nuevos datos. Así, la primera parte — el códice está incompleto — de la Compilación se encuentra en Lisboa BN. Alcobaça $\frac{\text{XV}}{367}$ del s. XII, que describe cuidadosamente el *Inventário* ya cit. supra, pág. 339-341. El contenido, según las numeraciones que dimos para T, es:

fol. IV	16 — 35	fol. 108	10
fol. 39	36	fol. 126	11
fol. 42	4	fol. 132v	15
fol. 46	5	fol 135	39
fol. 72v	6	fol. 157	52
fol. 84v	7 — 8	fol. 160v	53
fol. 97	9	fol. 162	37

El códice acaba exabrupto fol. 164v. Una comparación con el esquema de L, que dimos supra pág. 12, deja ver que están en este ms. los textos que no se leen en L. Que se trata de nuestra compilación, es indiscutible, habida cuenta de que parte de estos textos son conocidos en España sólo a través de la colección del Abad del Bierzo, así la *Vita Frontonis, de monacis perfectis* [28] y la homilia del Crisóstomo [29]; el conjunto sólo consiste en obras que figuran en los otros códices de la tradición valeriana agrupadas en idéntico orden [30]; finalmente, el desorden que se observa no tiene por qué obedecer a otras razones que los criterios de copistas que pocas veces trascribían íntegros y exactos los manuscritos [31]. Desconozco por el momento la procedencia exacta de este códice.

[28] Véase pág. 18 y nota 11 bis.

[29] Véase la referencia de la nota 16.

[30] Aparte de las pequeñas narraciones 16-35, obsérvese la coincidencia rigurosa con T desde el fol 42 al 132v.

[31] No sólo los criterios internos de los diversos textos demuestran, por ejemplo, que el ms. Emilianense X de la Biblioteca de la Academia de la Historia (s. XII-XIII, describe F. Pousa, p. 26-29) está copiado para los textos

Tampoco tengo todavía datos bastantes para juzgar del ms. British Museum add. 17357, del s. XIII, escrito por el monje Fernando y procedente de Silos, en el cual entre otros textos hagiográficos se leen la *Vita Fructuosi*, las *Vitas Patrum Emeretensium*, y otros textos como el *Obitus Isidori*[32], que se leen por ejemplo en O; supongo, sin embargo, por los dos textos citados en primer lugar, que debe estar en relación con la Compilación de Valerio. Sería interesante, porque hasta ahora no se conoce ningún códice de esta Colección procedente del monasterio de Silos[33]. Próximamente espero poder volver sobre algunos de estos problemas.

M. C. DÍAZ Y DÍAZ

comunes del Emilianense XIII (cf. supra, p. 10), sino que las correcciones carolinas en éste coinciden rigurosamente con las amelioraciones de aquél; y, sin embargo, ni el orden ni el contenido podrían justificar esta relación.

[32] Este manuscrito es citado sumariamente por W. LEVISON, MGH, *Script. merow*, VII, pág. 607; J. Garvin, ob. cit., lo cita, pero no pudo manejarlo.

[33] Las procedencias de los restantes pueden verse en las págs. 6-7.

SÉQUENCES ET TROPES DANS LA LITURGIE MOZARABE

Le titre de cet article étonnera sans doute plus d'un lecteur au courant de la liturgie mozarabe: les portions des manuscrits du rit mozarabe qui ont été imprimées jusqu'à ce jour ne comportent pas de séquences ni de tropes, du moins dans les rubriques et les titres des pièces; par ailleurs, les mots *Séquence, Trope,* ne figurent pas dans l'Index géneral, pourtant si copieux, du *liber Ordinum* et du *Liber Sacramentorum* publiés par Dom Férotin.

Et pourtant, le même Dom Férotin a transcrit au moins une pièce d'un manuscrit de Tolède qui a bien les apparences d'une séquence, mais il n'en a pas reconnu le style, assez curieux d'ailleurs: disons à sa décharge que ladite séquence se dissimule sous le titre *Ad accedentes,* bien fait pour dérouter le lecteur, surtout si l'on n'accorde aucune attention aux neumes qui surmontent les paroles. Comme cette pièce est la plus ancienne de ce genre, que je connaisse en Espagne, je la transcrirai en dernier lieu: auparavant je voudrais donner le texte de celles qu'on pourrait croire plus récentes, eu égard à l'âge des manuscrits qui les contiennent; ce n'est pas encore un texte critique, étant donné que les quatre premières pièces que je vais reproduire ne sont connues que d'après un seul manuscrit ou deux au plus, alors qu'il y a lieu d'espérer les retrouver dans un plus grand nombre de témoins, et même d'en découvrir d'autres du même genre. En donnant un texte provisoire des quatre premières pièces en question, mon but est d'attirer l'attention des savants espagnols sur l'existence de séquences et de tropes dans l'ancienne liturgie hispanique, i. e. de ces pièces un peu spéciales dont la place et la fonction n'étaient pas prévues, semble-t-il, par les livres liturgiques mozarabes proprement dits; ces pièces peuvent avoir trouvé refuge dans n'importe quel fragment de manuscrit, dans les feuilles de garde ou por-

tions de folios primitivement blanches des *codices* les plus divers. Etant donné le double intérêt, liturgique et musicologique, de ces pièces si peu connues, il importe qu'elles soient au plus tôt signalées partout où elles peuvent exister dans les manuscrits espagnols.

A. — SÉQUENCES

1) La séquence *Alma sollemnitas.* — Cette pièce a déjà été publiée, assez mal d'ailleurs, dans les *Analecta Hymnica Medii Aevi,* t. LIII, 1911, p. 374, s., par C. Blume et H. Bannister, d'après le seul ms. Londres, *British Museum, Additional* 30850, dans les feuilles de garde duquel elle se trouve, au folio 2. Le manuscrit provient de l'abbaye de Silos, mais à part cette pièce et quelques autres peu nombreuses, et en dépit de son écriture et de sa notation wisigothiques, le manuscrit n'appartient pas au rit mozarabe: c'est un pur antiphonaire (sans lectures, etc.) du rit *romain-monastique,* en usage à Silos après l'abolition du rit mozarabe vers la fin du XI^e^ siècle.

Un autre témoin de cette séquence a été découverte tout récemment par Dom Jean Leclercq [1] dans un manuscrit des Archives de la Cathédrale de Cordoue, le célèbre *Códice de Alvaro,* au folio 208, qui est un fragment égaré, provenant d'un autre manuscrit. Ce fragment paraît être de la même époque que la portion du manuscrit qui l'a recueilli et qui est du X^e^ siècle, d'après les traités de Paléographie espagnole de Villada et de Millares Carlo [2]. Si cette date est exacte, la pièce du fragment de Cordoue a été écrite plus d'un siècle avant celle du manuscrit de Londres. Enfin, la notation musicale de notre fragment étant celle du nord de l'Espagne, la pièce en question n'a probablement pas été écrite à Cordoue ou dans les environs, mais en Castille ou dans les Asturies.

Je prends comme texte de base celui du fragment de Cordoue, et je donne les variantes du manuscrit de Londres sous le sigle L.

[1] *Un tratado sobre los nombres divinos en un manuscrito de Córdoba,* dans «Hispania sacra» 2 (1949),, 327, ss.

[2] La question de date étant très importante dans le cas présent et dans celui de la pièce n.º 5, nous serions heureux que le fragment du ms. de Cordoue reçoive une attention spéciale de la part des paléographes.

Je dispose l'ensemble de manière à bien distinguer les phrases, mais je laisse le texte tel qu'il est, sans essayer de le corriger, sans introduire de ponctuation à l'intérieur des phrases [3]. Quant à l'étude musicale proprement dite de ce morceau et des suivants, elle sera faite plus tard, si,comme on l'espère, de nouveaux documents viennent à être découverts. Voir pl. I.

Versus [a] de sanctis

1 a. Alma sollemnitas domini gloriosi que martyribus. ALLE...... [b]
1 b. Resplendent iam coronati ante dominum. E......
2 a. Fulgent ut aurum gloriosi. E......
2 b. Tenentes dexteram [c] domini. E......
3 a. Perorrexerunt [d] principum uana gloria promittentes. E......
3 b. Tradiderunt se ad mortem propter domini claritatem [e]. E......
4 a. Iam peruenerunt ad fontem luminis. E......
4 b. Ubi uibent [f] gaudium cum [g] angelis. E......
5 a. Tronum glorie digni sunt conscendere [h]. E......
5 b. Iudicantes duodecim tribus israhel. E......LUIA.

[a] Versus *omittit L.*

[b] Noter la présence d'un *Alleluia,* un seul, qui n'a pas été convenablement reproduit par les éditeurs des *Analecta Hymnica:* ces derniers ont d'ailleurs donné à cette pièce un mêtre fantastique, mais en ont nettement reconnu le caractère de séquence et en ont pressenti l'importance pour la liturgie mozarabe. (Sur l'unique *Alleluia,* voir notre «Remarque générale».)

[c] dextera *L.*

[d] Lire sans doute: perhorrexerunt. Dans *L,* on a d'abord écrit *per orrexerunt,* puis on a effacé *er* de *Per,* et ajouté au *P* le signe d'abréviation qui le transforme en *Per.*

[e] Karitatem *L.*

[f] Ut uideant *L.*

[g] Le mot *cum* a été enlevé, dans *L,* avec un bout de parchemin.

[h] De même, la fin du mot *conscendere* a été coupée, dans *L,* après le *d.*

Remarque générale. Les séquences 1 à 4 sont toutes bâties musicalement sur la mélodie d'un Alleluia *à mélisme prolixe* provenant de l'*Office* mozarabe, et non pas sur la mélodie d'un verset alléluiatique de la Messe. (Pour plus de détails sur ces *Alleluia* à mélisme prolixe, je renvoie à une étude sur l'*Alleluia* Mozarabe en général, que je prépare en ce moment.) De plus, le mot *Alleluia*

[3] On sait que c'est l'habitude des mss. de chant de ne pas indiquer de ponctuation pour les pièces de chant, la mélodie se chargeant d'ailleurs de suggérer les divisions essentielles du texte.

est donné, avec sa mélodie, une seule fois au cours de la séquence, mais il faut remarquer la façon curieuse dont cet unique *Alleluia* est réparti tout au long de la pièce : il n'est pas placé au début de la pièce, mais seulement après la première phrase, et l'on n'en voit d'abord que les deux premières syllabes : *ALLE;* il comporte ensuite un mélisme fort développé, mais sur la voyelle *E,* à la manière mozarabe pour les alleluia de l'*Office* en général. Et ce mélisme prolixe est fragmenté selon ses différentes incises mélodiques naturelles, de la manière suivante :

a) Chacune des incises mélodiques, dans l'ordre même où celles-ci se présentent dans le mélisme, sert de thème musical à une phrase littéraire (appelons-la : phrase *a*), à raison d'une note par syllabe (in globo) comme dans les séquences ;

b) une autre phrase littéraire (appelons-la : phrase *b*), bâtie sur la même incise musicale que la phrase *a,* suit immédiatement cette dernière, toujours à la manière des séquences ;

c) les deux phrases *a* et *b* forment ce que nous pouvons appeler une *strophe:* ainsi la première phrase *a* et la première phrase *b* forment ensemble la strophe I ;

d) à la fin de chaque phrase, l'incise musicale correspondante est répétée, mais en musique pure, cette fois, i. e. sans paroles, et ceci est à bien remarquer ; les pointillés qui suivent la voyelle *E,* dans notre texte, sont destinés à représenter les neumes purs qui figurent à cette place dans les manuscrits ;

e) à la fin de la première phrase, et avant de répéter la première incise en musique pure, on fait précéder celle-ci des syllabes *ALLE* (avec leurs neumes originels) qui sont les deux premières syllabes du mot *Alleluia,* de cet *Alleluia*-même dont le mélisme prolixe a servi à bâtir la séquence ; quant aux deux dernières syllabes du mot *Alleluia,* elles sont données à l'extrême fin de la pièce ;

f) enfin, après la dernière phrase de la dernière strophe, et à la fin de la dernière incise en mélodie pure, on ajoute les deux dernières syllabes du mot *Alleluia,* avec leurs neumes respectifs, marquant ainsi que la pièce est terminée.

2. La séquence *Trinum Deum laudemus.* — Cette séquence figure dans le même manuscrit de Londres, B. M., Add. 30850,

qui nous a déjà donné la séquence précédente. Elle vient sur le même folio 2 recto, inmédiatement après la pièce *Alma solemnitas*. Elle est, comme celle-ci, revètue de neumes wisigothiques ; toutes deux sont bâties de la même façon, sur un seul *Alleluia* (différent pour chaque pièce), dont le mélisme sur la voyelle *e* se trouve fragmenté en autant d'incises musicales qu'il y a de groupes binaires de phrases ; ou plus exactement, il y a autant de phrases littéraires que d'incises musicales dans le mélisme de l'*Alleluia* qui fut choisi pour la circonstance.

La séquence *Trinum Deum laudemus* a été éditée dans les *Analecta Hymnica*, au même volume LIII, p. 375, à la suite de la séquence *Alma sollemnitas*, et d'une façon qui laisse à désirer. En voici le texte tel qu'il se présente dans le manuscrit, unique jusqu'ici :

[D]E UNO SANCTO

1 a. Trinum deum laudemus omnes. ALLE......
1 b. Illum corde mundo precemur. E......
2 a. Sanctus eorum nunc supplicemur. E......
2 b. Saltim nostris pro delictis orent. E......
3 a. Triumphos illorum pangamus. E......
3 b. Qui uincerunt anti[quum][a] hostem. E......
4 a. Parui temporis tribulationem. E......
4 b. Adire meruerunt regna celorum. E......
5 a. Tunc beatus qui suffert zabulum tentatione ab auditu malo hic pauidus[b] manet. E......
5 b. Id perfectus quid bonum ad finem opus duxerit in illa die letus i...... E......[c]
6 a[d]. E......
6 b. E......LUIA[e].

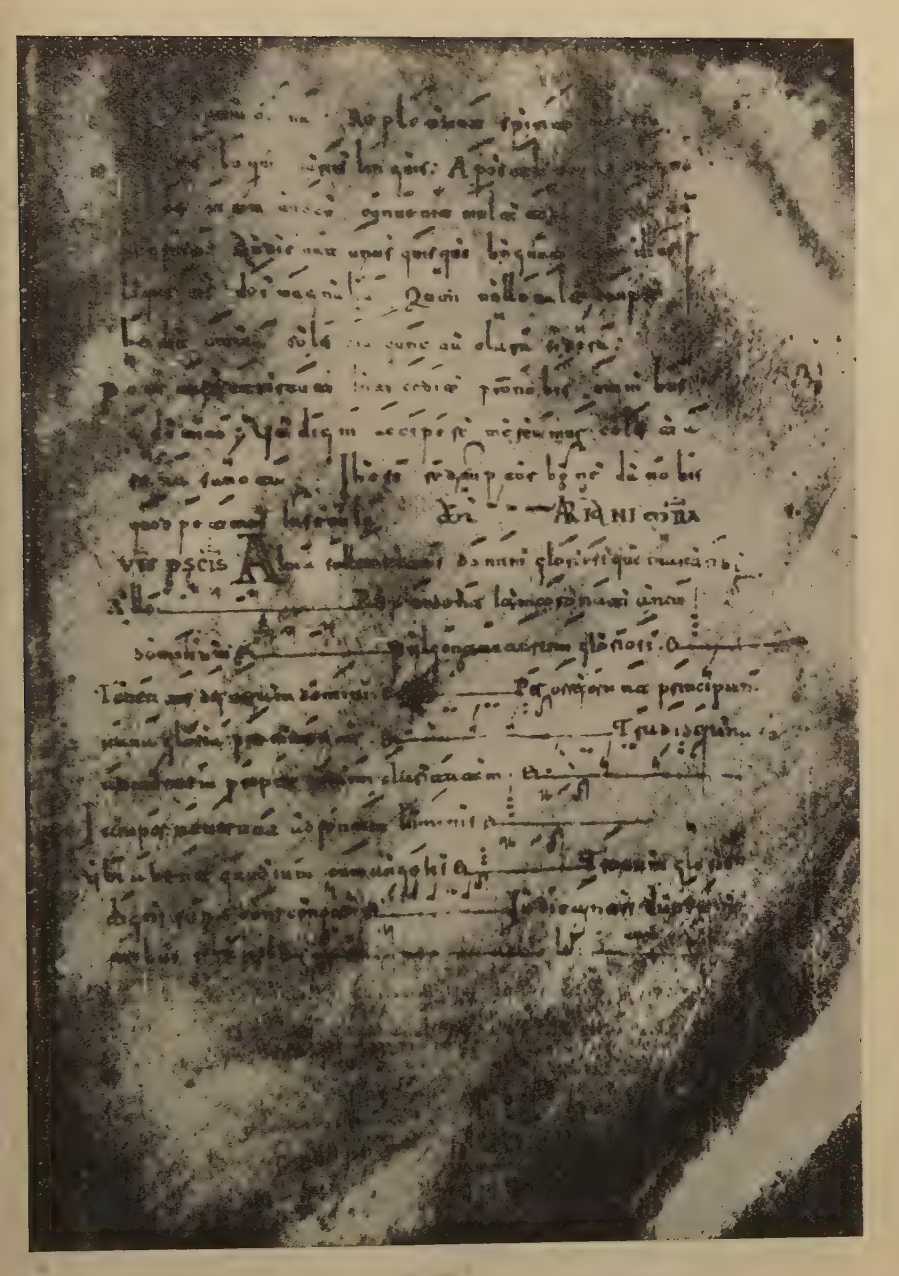
[a] Un bout de parchemin a été coupé, emportant la fin du mot *antiquum*.
[b] Lire probablement *impauidus*, au lieu de *hic pauidus*.
[c] La fin de la phrase a été enlevée avec un morceau de parchemin.
[d] De même, les deux dernières phrases ont été coupées presque entièrement : il n'en subsiste plus que l'extremité des lignes et quelques neumes.
[e] La présence des dernières syllabes de *(Alle)luia* indique que la pièce est terminée : elle contient 6 strophes. (Sur cet *Alleluia* de la séquence, voir plus haut la *Remarque générale*.)

3. La séquence *Sublimius diebus.* — C'est dans le célèbre Antiphonaire de León, cette fois, au verso du premier folio, que nous trouvons une séquence, insérée par une autre main, très probablement contemporaine (x^e siècle), dans l'espace blanc qui avait été laissé sous la miniature représentant le copiste offrant son livre à l'abbé Ikilanus. Le texte de la séquence *Sublimius* (sic) *diebus* a déjà été imprimé par les Bénédictins de l'abbaye de Silos, dans leur édition de l'Antiphonaire de León, 1928, p. XXVIII, s., qui l'ont fait suivre d'une note mettant bien en évidence le caractère de *prose* ou *séquence* de la pièce: «Por lo borroso de la letra no podemos asegurar se haya acertado completamente en la transcripción; pero cabe afirmar estamos en presencia de una prosa inédita del siglo IX o X, en honor de Cristo, y especialmente de su Resurrección, de carácter español bien definido y de una época en que aparecían composiciones de análoga factura, o sea de prosa rimada o sometida a una medida puramente silábica, en el centro de Europa, y hablando con especialidad en Suiza y regiones del Rin». (*Antiphonarium Mozarabicum de la Catedral de León* editado por los PP. Benedictinos de Silos, p. XXIX.)

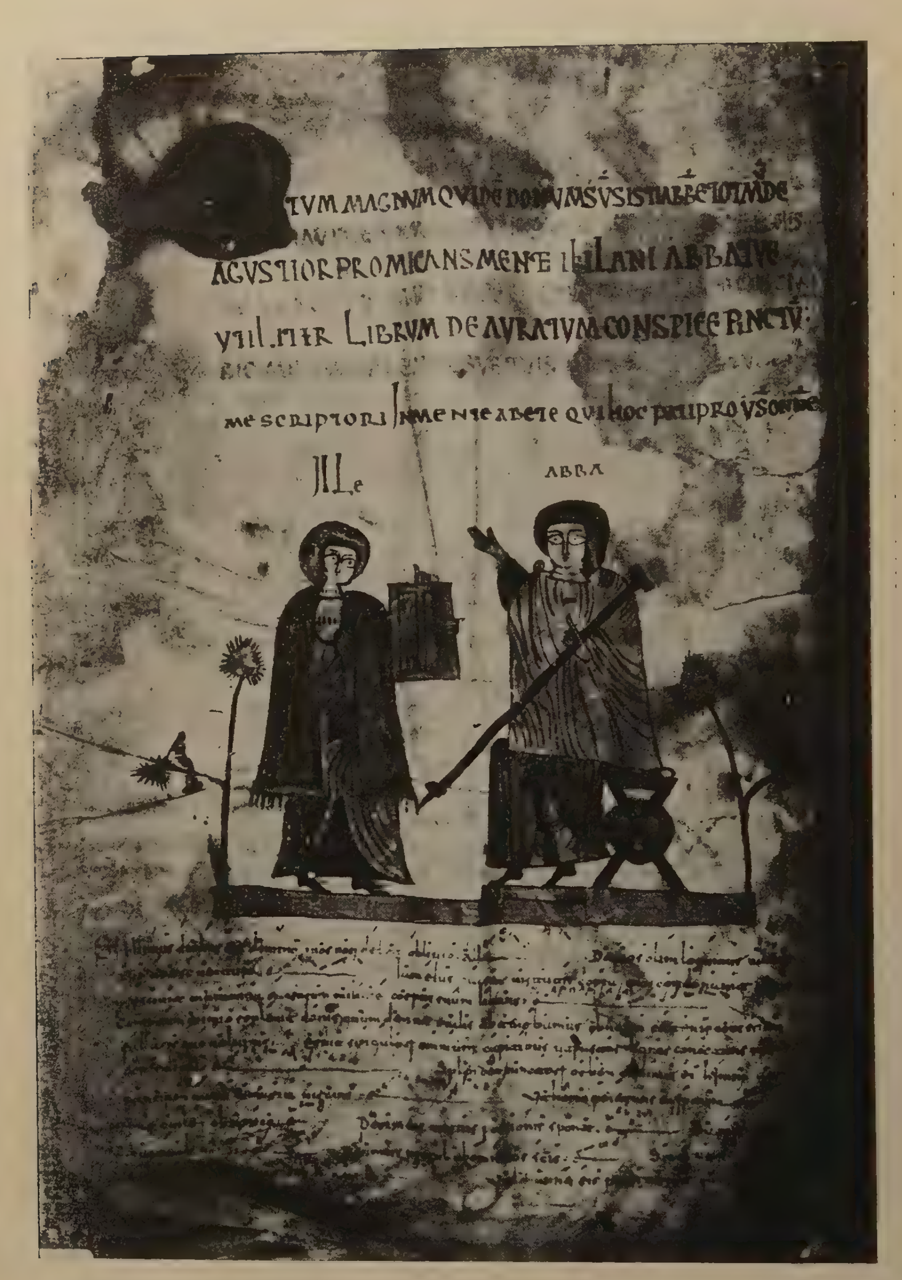
Je donne ci-après le texte de cette séquence d'après une photographie, en disposant comme il convient les diverses phrases ainsi que la fragmentation de l'unique *Alleluia*, et en rectifiant certaines lectures du texte imprimé. La pièce n'a pas de titre: les neumes wisigothiques qui l'accompagnent sont ceux de la notation du nord de l'Espagne, plus précisément ceux de León même [4]. Voir pl. II.

1 a. Sublimius diebus est domino qui uos non delet obliuio.
ALLE......
1 b. De quos olim loquitur uaticinio christo [a] adesse uenturo. E......
2 a. Iam eius claret uirtutis copia quos condonauit atque presciuit munimina sacrorum militie corpus suum litans. E......
2 b. Comptum eximio repleuit donis quum demnes malis obtenebamur obnoxii catenis constricti fallacisque ueluinis [b]. ·/. [c]
3 a. Eruit singulorum omnium capitibus ut pastor dignus conectans mundum experditum. E......

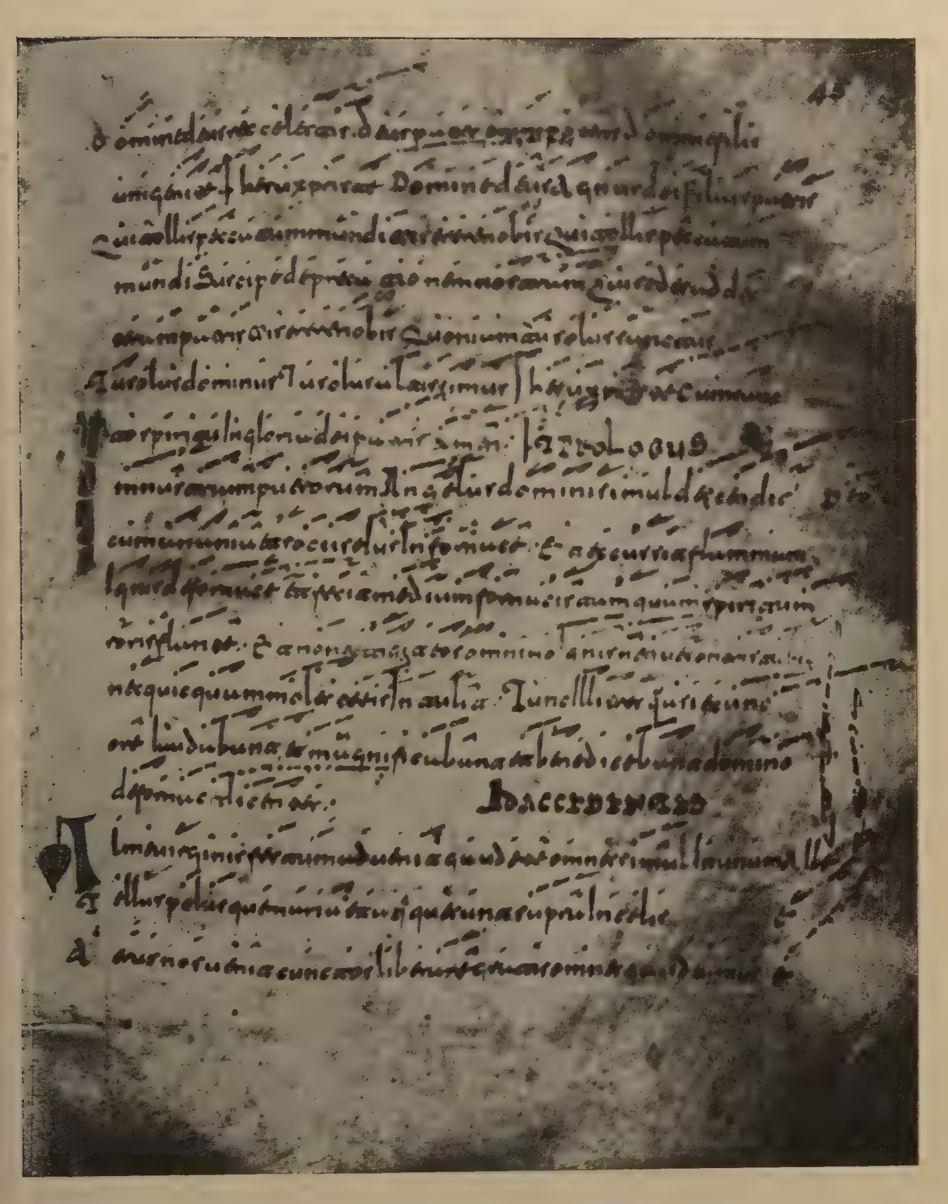
[4] J'ai trouvé dans le corps de l'Antiphonaire de León l'*Alleluia* prolixe qui a servi de cadre musical pour l'établissement de cette séquence: je compte en reproduire les neumes dans un travail que je prépare sur l'*Alleluia* mozarabe en général.



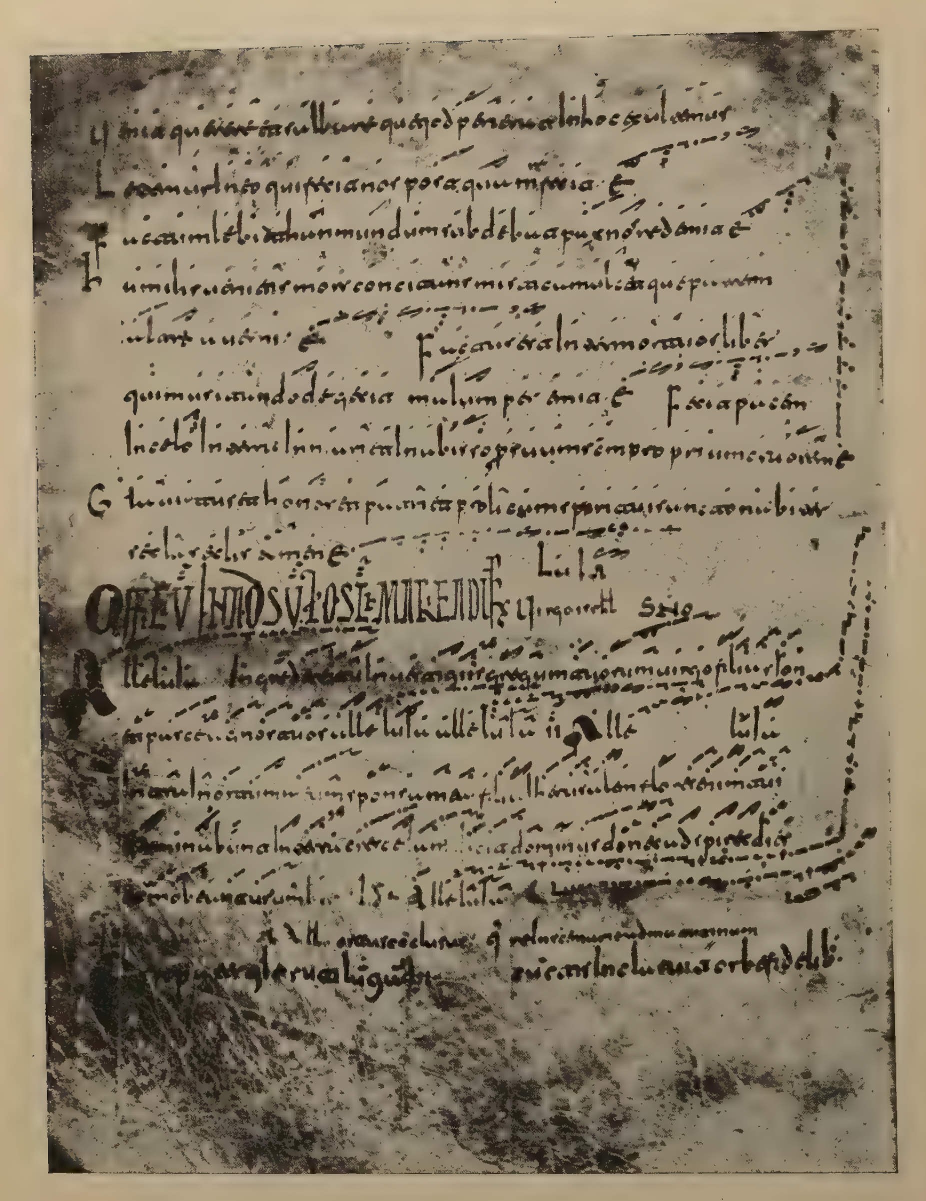
CATHÉDRALE DE CORDOUE
«CÓDICE DE ÁLVARO», FOL. 208



ANTIPHONAIRE DE LEÓN, FOL. 1



BIBLIOTHÈQUE CAPITULAIRE DE TOLÈDE
MS. 35. 7, FOL. 45 R.



BIBLIOTHÈQUE CAPITULAIRE DE TOLÈDE
Ms. 35. 7, FOL. 45 V.

3 b. Splendet cunctorum orbem canitur ei hymnum atque principem natum ex maria uirgine. E......

4 a. Ut homo penetrans egyptum. E......

4 b. Eruit ouile obnoxio. E......

5 a. Perimens mortis passionis sponte. E......

5 b. Baratri claustra hactuali noxii. E......

6 a. Perimens procul ab omnibus sanctis. E......

6 b [d].

7 a. Sicque ut demum scandit ethereo gloria meruit eis in regno. E......

7 b. Ut iohannes eis predixerat que promiserat
pollicerat[e]
in secla. E...... [L]UIA.

[a] *xpo*, dans le manuscrit.

[b] Faut-il comprendre: belluinis?

[c] Le signe ·/. conformément aux habitudes de l'antiphonaire de León es des autres antiphonaires mozarabes, renvoie à un endroit antérieur où se trouve un signe analogue (ici, à la fin de la phrase 2 *a*, au début de la vocalise sur *E*) et veut dire qu'il faut répéter cette vocalise sur *E*, telle qu'elle est notée après le mot *litans*. (Le même signe a encore une autre signification, qui n'est pas en cause ici et dont il sera parlé ailleurs.)

[d] Quelque cause de perturbation a dû survenir vers la fin de la pièce: il manque certainement une phrase quleque part. Le parallélisme littéraire s'accorde avec le parallélisme musical pour suggérer que c'est la strophe n.º 6 qui a été la victime et qui a perdu sa phrase 6 *b*, pour quelque cause inconnue.

[e] La photographie que j'ai sous les yeux est très obscure en cet endroit: on ne peut voir que la première syllabe des deux mots *promiserat*, *pollicerat:* je reproduis donc les leçons données par les bénédictins de Silos qui ont eu le manuscrit sous les yeux pour leur édition. Mais je rétablis le mot *pollicerat* sous le mot *promiserat*, comme la photographie l'indique *promiserat* est le dernier mot d'une ligne; le scribe a ajouté *pollicerat*, mais sous le mot *promiserat*, sans qu'il ait conservé l'interligne normal, comme si *pollicerat* était une glose de *promiserat* (il ne semble pas y avoir de neumes au-dessus de *pollicerat*). La ligne suivante et dernière contient les mots *in secla. E... [L]UIA*, accompagnés de neumes assez difficiles à lire ici, à cause des plis du parchemin. De toute façon, la finale *(ALLE)LUIA* montre que la pièce est terminée. (Sur la présence de cet *Alleluia* et sa division en incises mélodiques, voir la «Remarque générale» à la fin de la première séquence.)

4. La séquence *Alme Virginis festum.* — La pièce que nous avons à mettre maintenant sous les yeux du lecteur se trouve dans le codex Tolède, *Bibliothèque Capitulaire*, MS. 35. 7, au fol. 45

[5] Dom Férotin n'en a transcrit qu'une partie, dans son *Liber Sacramentorum*, col. 757.

recto-verso, écrite de première main [5]. Remarquons de suite l'âge du manuscrit: les manuels de paléographie espagnole de Z. García Villada (1923) et de Millares Carlo (2e éd., 1932) le datent: IXe-Xe siècle. A cette importante donnée, une seconde s'ajoute aussitôt: la pièce est accompagnée de neumes wisigothiques de la notation *tolédane* si caractéristique (et il en est ainsi dans tout le manuscrit): ainsi donc, les séquences utilisées dans la liturgie mozarabe ne sont pas restées confinées dans les régions septentrionales, plus voisines de la Gaule. Cette séquence tolédane est probablement la plus ancienne de celles que nous donnons ici, du moins, à s'en tenir à l'âge des manuscrits: on n'était donc pas trop en retard à Tolède sur ce point. Voir pl. III et IV.

Cependant, il faut remarquer que la pièce n'est pas donnée comme séquence: elle est inscrite sous le titre assez étrange: *Ad accedentes.* Par ailleurs, elle ne survient pas au cours d'un office régulier, ou d'une messe normale, mais fait figure de pièce erratique au milieu d'autres pièces disparates; en effet, après la messe de la fête de Notre Dame (18 décembre), vient, on ne sait trop pourquoi, un «*Ordo ad commemdendum corpora defunctorum*» (fo. 44), d'ailleurs très restreint (3 pièces seulement), suivi (f. 44 v. - 45) d'un *Gloria in excelsis* noté (texte ordinaire), suivi lui-même du «*Prologus*» noté, ou chant d'introduction aux *Benedictiones* ou Cantique des Trois Enfants [6], tout cela en notation tolédane, de première main. C'est alors que vient le titre *Ad accedentes,* suivi de la pièce *Alme uirginis festum* (f. 45 r.-v.). Après quoi vient l'office et la messe de l'Assomption (f. 45 v. - 54), terminé (f. 54 r.) par une notice de première main dont voici le début: «Finit liber de dicta sancte marie mater domini uel adsumtio eius. Deo gratias...» L'intention du scribe avait donc été de réunir en un seul livre tout ce qui concerne les deux offices de Notre Dame, celui de l'antique fête mariale du 18 décembre, et celui de l'Assomption, dont l'institution était toute récente au IXe siècle à Tolède [7]. C'est entre ces deux fêtes mariales qu'il inséra les pièces

[6] Voir l'article: *Les «Benedictiones» ou cantique dex trois enfants dans l'ancienne messe espagnole,* dans «Hispania sacra» I (1948) 21-33.

[7] Après quoi il commença, en tête d'un nouveau quaternion (f. 55) à écrire les offices et messes des plus grandes fêtes de la saison d'hiver, et d'abord celle de Noël: le manuscrit, qui est incomplet de la fin, s'arrête à celle de l'Epiphanie.

disparates nommées plus haut, qu'il ne savait trop où placer ailleurs, et parmi lesquelles figure notre séquence *Alme Virginis festum* [8].

AD ACCEDENTES

1 a. Alme uirginis festum aduenit gaudete omnes simul in unum. ALLE......
1 b. Tellus polusque maria et aque que sunt supra in celis. E......
2 a. Aerus [a] nos uenit cunctos liberare gratis omnes gaudeamus. E......
2 b. Venit querere et salbare que qod [b] perierat in hoc exultemus. E...... [c]
3 a. Letemur in eo qui fecit nos postquam fecit. E......
3 b. Factum lebiathan mundum subdebat pax nos redemit. E......
4 a. Humilis ueniens mors concitans mistica mulcetque patrem altum auerni. E......
4 b. Factus est inter mortuos liber qui musitando degecit [d] malum peremit. E......
5 a. Fecit pacem in celo in terra in mari et in abisso per suum sanctum proprium cruorem. E......
5 b. Gloria uirtus et honor et patri et proli cum spiritui sancto nabiter secla seclis. Amen. E......LUIA [e].

[a] Lire *Herus*.
[b] Le scribe a coutume d'écrire *qod* (voir par exemple f. 40 recto-verso), mais avec un petit *u* suscrit dans l'interligne: sur la photographie on ne voit pas ici l'*u* suscrit.
[c] La voyelle *E* accompagnée de sa vocalise ne se trouve pas au bout de la ligne, où sans doute le scribe pensait n'avoir pas assez de place, mais a été reportée au début de la ligne, avant *Venit* et au-dessus de ce mot.
[d] Faut-il lire: *mussitando deiecit?*
[e] Sur cet *Alleluia* unique, voir la «Remarque générale» placée après la première séquence. L'*Alleluia* prolixe qui a servi de modèle pour cette pièce se retrouve dans les mss. de Tolède comme dans l'Antiphonaire de León: je le reproduirai dans mon travail sur l'*Alleluia* mozarabe en général.

5. La séquence *Orbis conditor regressus est.*

Le manuscrit de Cordoue qui nous a déjà fourni la pièce *Alma sollemnitas* (séquence n° 1), contient encore, sur le haut du même

[8] Comme les trois premières séquences, la pièce *Alme uirginis* est aussi syllabique: quelques syllabes ont cependant reçu plusieurs notes.

folio 208, la fin d'une pièce notée en neumes wisigothiques du nord, et dont le début manque: ce qui en reste occupe ici les dix premières lignes du f. 208. Cette pièce est facilement identifiable: elle n'est autre que la séquence «aquitaine» *Orbis conditor regressus est in sinu Patris* (CHEVALIER, *R. H.* 14219), et a été éditée dans les *Analecta Hymnica,* t. VII, p. 95 (voir aussi t. LIII, p. 134)[9]. Il sera probablement assez facile de donner une traduction sur lignes de la mélodie «mozarabe», si l'examen détaillé montre qu'elle n'est qu'une version de la mélodie «aquitaine», celle-ci existant dans des manuscrits sur lignes. Dans ce cas, la présence en Espagne, au x^e^ siècle, d'une séquence aquitaine, c'est-à-dire faite pour une liturgie toute différente, pose des problèmes de plus d'une sorte, que la découverte d'autres témoins hispaniques plus complets permettrait sans doute de mieux étudier.

En attendant, je reproduis, ligne pour ligne, la partie du texte conservée dans le fragment de Cordoue, le début pouvant se lire dans les *Analecta Hymnica,* t. VII, p. 95, que je donne d'ailleurs plus loin. Je conserve la ponctuation et les capitales du texte, sans essayer ici de le disposer en phrases distinctes et parallèles.

carismatum dona. Repleti sunt spiritu sancto
ceperunt loqui uariis linguis: Apostoli cristi magnalia
facta autem uoce conuenit multitudo et mente est
confusa: Audieuat unus quisque linguam suam illos
loquentes dei magnalia: Quem nullo ualet conpre-
hendit omnia solercia cuncta clara sidera:
Potestates et uirtutes intercedite pro nobis omnibus
a domino: Ut digni accipere mereamur celestia
regna sancta. Ihesu redemptor bone da nobis
quod petimus in secula. A(me)n. ARIANI MR̄A[10].

[9] Aux manuscrits indiqués par l'éditeur (huit en tout, plus un imprimé), on ajoutera désormais notre fragment de Cordoue dont l'importance ne saurait être sous estimée, puisqu'il paraît être de la même époque que les plus anciens manuscrits signalés par les *Analecta Hymnica* (x^e^ siècle). Nous ne saurions trop recommander notre fragment à l'attention des paléographes.

[10] Je ne vois pas pour l'instant ce que peut vouloir dire: ARIANI MR̄A, ni à quoi cela se rapporte: la pièce antérieure semble bien terminée par son *Amen* conclusif; d'autre part: la pièce suivante, la séquence *Alma sollemnitas* que nous connaissons déjà, est régulièrement intitulée: VERSUS DE SANCTIS, et commence aussitôt, à la ligne suivante (11^e^ ligne), sans intervalle blanc, ni hiatus quelconque. On peut d'ailleurs se demander si la mention: ARIANI MR̄A n'est pas d'une autre main.

Comme on le voit, cette pièce ne ressemble pas tout à fait aux quatre séquences qui précèdent : elle n'est pas accompagnée d'un *Alleluia* à mélisme fragmenté, ou d'un autre *Alleluia,* ni n'est bâtie mélodiquement sur les diverses incises d'un *Alleluia.* De ce seul chef, il est donc impossible de la mettre sur le même pied que les quatre précédentes.

Voici maintenant la pièce entière, telle qu'elle est imprimée dans les *Analecta Hymnica,* t. VII, p. 95, s. :

82. IN FESTO PENTECOSTES

1. Orbis conditor
regressus est
in sinu patris,

2 a. Promissa munera
dare patris gratia

2 b. Et almum spiritum,
sicuti praedixerat :

3 a. Rogabo patrem
meum, alium
dabit vobis
paraclitum.

3 b. Et cum venerit,
arguet mundum
de sordida
facinora.

4 a. Et cum complerentur dies
pentecostes
erant omnes pariter

4 b. Discipuli loco uno
expectantes
promissa triumphantes.

5 a. De coelo factus
est subito
sonus tamquam
torrens, replevit
spiritus
totam domum, ubi
rant sedentes.

5 b. Ignis advenit
divinus
non comburens,
illuminans, nec
consumens
sed lucens, tribuit
carismatum dona.

6 a. Repleti
sunt spiritu sancto
et coeperunt loqui

6 b. Variis
linguis apostoli
Christi magnalia.

7 a. Facta autem
hac voce convenit
multitudo et
mente est confusa

7 b. Audiebat
unusquisque linguam
suam loquentes
Dei potentia.

8 a. Quae nulla valet omnium
comprehendi solertia ;
cuncta clara sidera,

8 b. Potestates et virtutes,
intercedite pro nobis
omnibus ad Dominum.

9 a. Ut digni accipere
mereamur
regna coelestia sancta.

9 b. Jesu, redemptor bone,
da nobis, quod
(te) petimus in saecula.

10. Laus tibi sit
et gloria.

B. — Tropes

Les rares tropes proprement dits que je connaisse jusqu'ici dans les livres de la liturgie mozarabe, se trouvent sur une étroite languette de parchemin, insérée après coup, semble-t-il, au milieu du formulaire de la messe de S. Cyr (Quiricus, 13 juin), dans le codex Londres, British Museum, Additional 30845, lequel est un livre d'«*Officia et Missae*» du rit mozarabe, pour les mois d'été, provenant de l'abbaye de Silos et écrit au x[e] siècle, d'après les manuels de paléographie de Villada et de Millares Carlo. Cette languette a été comptée comme un folio normal et a reçu, à Silos même, le numéro 4. L'écriture étant plus petite que celle du reste du manuscrit, on ne peut assurer qu'elle est de la même main principale; ce qui est plus sûr, c'est que la notation wisigothique de ce fragment paraît bien être celle du reste du codex.

Sur le recto de ce «folio» 4, on trouve un *Credo* noté, qui pour le moment ne nous intéresse pas [11]. Sur le verso, on trouve les tropes suivants:

1. Quem cuncta laudant ut bona ualde
adque benedicunt nostra uoce. - *Benedicimus te.*
Qui nature dans nostre nosse te
fac et orare te supplici p(n)eumate. - *Adoramus te.*
Quo uiuere mereamur ex fide
factis adque gloriemur in te. - *Glorificamus te.*
O rex tante memores gratie
qui *(sic)* uiuit reus homo dei *(sic)* morte
serbes quoque nos ut hac per in te. - *Gratias agimus tibi.*

2. Tu patris uerbigena
factus caro nostra
deus nobis homo placa
deus et da ueniam.

[11] Donnons seulement les variantes par rapport au texte du *Credo* de la messe romaine: *Ex patre natum,* au lieu de *Et ex... Cumsubstantialem patris. Ascendit ad celos,* au lieu de *Et ascendit in caelum. Qui ex patre et filioque* (sic) *procedit. Simul adorandum et cum glorificandum. baptismum in remissione. futuri seculi amen.*

Le texte est venu d'au delà des Pyrénées, et les neumes mozarabes qui accompagnent ce *Credo* ne sont que la traduction d'une mélodie française du *Credo* I de l'éd. Vaticane, à peu près telle qu'elle est donnée par le ms. Paris, *B. N. lat.* 887.

Qui sedes ad dexteram patris.
Rex hominis gratie
poscimus te cuncte
tue des ut eclesie
gaudere nunc et semper de te. - *Ihesu christe.*

Fortissime
rex regum domine
deus trine deus une
pariter oramus te
nos semper tuere. - *Cum sancto spiritu in gloria dei patris. Amen.*

3. Dominator deus mitissime. *Kirrieleison.*
Fons origo lucis perpetue. *Kirri*[*eleison*].
Verbi tui pater ingenite. *Kirri*[*eleison*].

Incarnate tu quoque pie domine. *Cristeleison.*
Salus uite qui es plebis deicole. *Criste*[*leison*].

Consolator qui es flame quoque alme uiuifice. - *Kirrieleison.*
Patri nateque qui es sumus amor deus luciflue. *Kirrie*[*leison*].
Sine fine regnas serbos tuos audi piissime. *Kirrie*[*leison*].

Ces trois tropes sont bien connus : on les rencontre fréquemment dans les tropaires manuscrits de France, Italie, Allemagne, etc. Le texte des deux premiers est édité dans les *Analecta Hymnica,* t. 47, p. 236, s. ; ce sont deux tropes du *Gloria in excelsis,* qui paraissent ici ne faire qu'un seul tout : il manque d'ailleurs plusieurs strophes au second. Le troisième est un trope du *Kyrie eleison,* (= *Kyrie* XV de l'éd. Vaticane) dont on trouvera le texte imprimé au même tome des *Analecta,* p. 100.

Mais ces tropes n'ont rien de mozarabe, ayant été empruntés au répertoire des pays de rit romain : l'étude détaillée des neumes confirmerait sans doute cette provenance, si besoin était.

* * *

Tels sont les textes des Tropes et des Séquences que j'ai pu réunir jusqu'à présent : textes souvent rudes et incorrects, mais dont certains sont hautement significatifs. Déjà le lecteur s'est posé plus d'une question en parcourant ces quelques pages : N'y

aurait-il pas d'autres tropes, des tropes spécifiquement mozarabes, issus de textes qu'on ne trouve que dans l'ancienne liturgie de la Péninsule? Et qu'est-ce qui a poussé les liturgistes des pays hispaniques à accueillir des tropes provenant des milieux carolingiens et faits pour une liturgie complètement différente? Etc.

Mais c'est surtout à propos des Séquences que les questions surgissent [12]. Comment ce phénomène, apparemment issu en terre non hispanique et pour une liturgie si différente de celle de la Péninsule, est-il parvenu à se faire admettre en Espagne et à s'y faire imiter? [13]. Les mêmes causes auraient-elles produit les mêmes effets à Tolède comme à Jumièges ou à Saint-Gall? Est-il possible que des virtuoses de la vocalise comme les chantres mozarabes, dont les manuscrits abondent en mélismes de musique pure pouvant atteindre jusqu'à 250 ou 300 notes, aient senti le besoin de faire reposer chacune de ces notes sur une syllabe de texte — et souvent quel texte! — tout en laissant subsister à côté, par le plus curieux des paradoxes, ces mêmes mélismes de musique pure? Et pourquoi accompagner ces nouveaux textes d'un seul *Alleluia,* mais fragmenté tout au long de la pièce de si étrange façon? Ne pouvait-on pas se contenter des modèles franco-suisses? Les compositeurs primitifs de ces opulentes vocalises mozarabes auraient-ils eu le pressentiment qu'un jour viendrait où des textes spéciaux s'adapteraient comme d'eux-mêmes, et à raison d'une syllabe pour une note, aux incises mélodiques de leurs longs monologues musicaux? Ou bien, serait-ce le contraire? Le genre des séquences mozarabes aurait-il préexisté à ces longues mélopées, et ces dernières n'en seraient-elles que des traductions en musique pure jubilante, plus facile et plus naturelle?

Et ces *verbeta* catalanes des XI^e^-XII^e^ siècles, qui sont imitées des séquences mozarabes proprement dites, c'est-à-dire bâties sur

[12] Le fait qu'aucune de nos quatre premières séquences n'a été signalée jusqu'ici en dehors de l'Espagne (elles ne figurent pas dans le *Repertorium Hymnologicum* d'U. Chevalier), et surtout le fait qu'elles sont bâties sur des *Alleluia* spécifiquement mozarabes, porte à croire qu'elles sont des produits proprement hispaniques.

[13] Il ne s'agit pas d'une imitation servile des séquences franco-suisses ou autres. Le sujet a été, pour ainsi dire, repensé, et adapté de la façon la plus heureuse aux merveilleuses ressources qu'offraient les riches vocalises des *Alleluia* de l'office, lesquelles sont inconnues dans l'office des autres liturgies latines.

un seul *Alleluia* à mélisme fragmenté (mais beaucoup plus court) [14]: seraient-elles des survivances des séquences mozarabes, passées subrepticement dans les livres du rit romain victorieux?

Combient il serait tentant pour un liturgiste ou un musicologue d'esquisser dès maintenant une sorte de vaste «Aperçu sur les Séquences mozarabes». Nous croyons cependant qu'il est plus sage d'attendre quelque temps encore: nul doute qu'il n'existe, dissimulées sous des titres impropres ou réfugiées dans des feuilles de garde de n'importe quel manuscrit, dans des fragments, dans des additions de deuxième main, etc., de nombreuses autres pièces qu'on pourra identifier avec des séquences analogues à celles dont il vient d'être question. Alors seulement il sera possible d'élaborer de plus fermes constructions, plus facilement et plus sûrement.

En attendant ce jour, nous suggérons à nos amis espagnols, à tous les savants de ce pays qui ont à cœur la liturgie et la musique anciennes de la Péninsule, de porter leur attention désormais sur tout texte de ce genre qu'ils pourraient rencontrer dans les manuscrits, et de le publier, ou tout au moins d'en signaler l'existence au Dr. José Vives, Directeur de la revue HISPANIA SACRA (Durán y Bas, 9. Barcelona), qui prendra les mesures nécessaires. C'est par cette sorte de collaboration spontanée qu'un grand service pourra être rendu rapidement à la cause de l'ancienne musicologie espagnole, et par là, sans aucun doute, à celle de la musicologie occidentale en général.

LOUIS BROU, O. S. B.

[14] En voici un exemple pris dans l'ouvrage de Mgr. H. ANGLÈS: *La musica a Catalunya fins al segle XIII* (1935), p. 236, où est reproduite une page d'un Antiphonaire de la Collégiale Sant Feliu de Gironne, du XI[e]-XII[e] siècle: à la suite d'un répons de l'office de la Pentecôte, on voit le texte suivant:

1 a. Alme rex christe nunc noster quoque. ALLE......
1 b. Pangit promens chorus adstans cliscenti corde. E......

2 a. Iam residentis tibi sum in arce. E......
2 b. Patris ad dextram uasto qui decore. E......

3 a. Vallatus tuus hodie. E......
3 b. Flatum sanctum tuum fudisti digne. E......LUIA.

VERBETA

LA SANTA SEDE Y LA RECONQUISTA DEL REINO DE GRANADA

(1479-1492)

El humanista Lucio Marineo Siculo censura a los reyes medievales y a los papas por haber tolerado, con su negligencia y desidia, a los sarracenos más de setecientos años en un ángulo de España, no sin la máxima afrenta de la Cristiandad [1]. En 1890 el historiador francés Lavisse se hace eco del mismo reproche: «Los papas y los reyes no enviaron allende los Pirineos más que a unos cuantos caballeros aislados, dejando a España el cuidado de liberarse a sí misma» [2].

Tales acusaciones, por lo que toca a la Santa Sede, carecen en absoluto de fundamento. El papado no se desinteresó de una lucha en la que se ventilaba el porvenir de la religión y el restablecimiento de la Iglesia en un país antiguamente cristiano. Sixto IV e Inocencio VIII, al favorecer la guerra de Granada, no hicieron más que imitar a sus predecesores de los siglos XI al XV, que continuamente apoyaron e impulsaron la reconquista, como lo demuestran las innumerables concesiones de cruzada y décima, otorgadas en pro de la lucha antiislámica. En tiempo de los Reyes Católicos todavía perduraba vivo el recuerdo de la Bula de 1457, la primera que contiene una indulgencia plenaria aplicable a los difuntos, que tan provechosa resultó para las arcas reales [3]. No

[1] Lucius Marineus Siculus, *De rebus Hispaniae,* liber XX (esta obra se publicó por primera vez en 1530), en: *Hispaniae Illustratae* (Frankfurtii, 1603), tomo I, p. 489.

[2] E. Lavisse, *Vue générale de l'historire de l'Europe* (París, 1890), p. 97.

[3] Alonso de Palencia, *Crónica de los Reyes Católicos,* trad. del latín al castellano por D. A. Paz y Melia, tomo I (Madrid, 1904), págs. 239-240; Diego de Valera, *Memorial de diversas hazañas. Crónicas de los reyes de Castilla* (Madrid, 1878), III, 15 (Bibl. Aut. esp., t. 70); Mariana, *Historia general de España,* libro 22, cap. 18.

es extraño que, cuando Fernando e Isabel decidieron desalojar al Islam de su último reducto, pensaran en seguida en recabar el auxilio del papado.

Sixto IV y la guerra de Granada. El convenio de Córdoba

Sixto IV (1471-1484) acogió el proyecto con el mayor entusiasmo. En los Reyes Católicos veía reunidas todas las cualidades necesarias para el éxito de una empresa tan difícil: edad, grandeza de ánimo, ingenio, experiencia, autoridad, prudencia e inteligencia. Por eso, a ruego de ellos, el 13 de noviembre de 1479 extendió la primera Bula de Cruzada en favor de la guerra de Granada, que en lo esencial se limitaba al otorgamiento de una indulgencia plenaria a cuantos cooperasen a la misma [4]. Esto era poco. Los monarcas hispanos querían un nuevo tipo de cruzada de mayores alicientes y, de consiguiente, más productiva. Desde las primeras operaciones militares mostrábanse muy esperanzados en la conquista total del reino nazarí, pero comprendían claramente que la lucha sería larga y costosa [5]. ¿Cómo financiarla?

El ingenio de la reina no cesaba de excogitar medios para obtener dinero [6]. Por su parte don Fernando gestionaba en Roma la imposición de una décima sobre las rentas de los beneficios eclesiásticos. El 2 de mayo de 1481 se quejaba el rey de Nápoles de que el papa dilatase tanto tiempo la solución del asunto. El 14 del siguiente mes le notificaba que había llegado de Roma el vicario de San Cebrián trayendo las décimas y ciertos apuntamientos del papa [7]. Estos apuntamientos debieron de disgustar al monarca es-

[4] Véase el texto de la Bula en el Apéndice, n. 1. En las Cortes de Toledo del mes de abril de 1480 los reyes manifestaron al maestro de Santiago que ellos «estaban en propósito de dar orden en la guerra contra los moros, pero que agora estaban ocupados en mandar facer armada contra los turcos» (Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, parte II, cap. 96).

[5] Cartas de Fernando el Católico al obispo de Gerona, su embajador en Roma y al conde Trinento, capitán general de la armada del rey de Nápoles, fechadas el 10 y 12 de junio de 1482 respectivamente, publicadas por don A. de la Torre, *Los Reyes Católicos y Granada*, en «Hispania», 4 (1944) 256-257. A los «infinitos gastos» hechos y por hacer alude el rey en carta del 12 mayo de 1482 al virrey de Cerdeña (ibid., p. 256).

[6] Hernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, parte III, capítulo 14: BAE = Bibl. Aut. esp., 70, 379.

[7] A. de la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, vol. I: 1479-1483 (Barcelona, 1949), págs. 145-146, 155-157.

pañol, porque sin duda en ellos la Curia Romana se reservaba la tercera parte de la recaudación con destino a la guerra contra el turco. Sin embargo, los Reyes Católicos de momento creyeron más oportuno llegar a una inteligencia con la Santa Sede así en éste como en los demás asuntos pendientes.

Por virtud de un acuerdo ajustado en Córdoba el 3 de junio de 1482, los monarcas españoles y el representante pontificio Domingo Centurión convinieron en desencadenar una ofensiva contra los infieles: el papa atacaría a los turcos y los Reyes Católicos a los moros de Granada. Para ayuda de los gastos, Sixto IV impondría al estado eclesiástico de Castilla, Aragón y Sicilia una décima sobre los frutos y rentas decimales de un año. Así mismo extendería la cruzada a tenor de la súplica que los reyes redactarían, con tal de que ésta no excediera la forma usual en semejantes casos. La tercera parte del producto de la cruzada y de la décima sería aplicada a la guerra contra los turcos y se entregaría puntualmente a la persona designada por su Santidad. Por parte de sus majestades actuarían de comisarios fray Hernando de Talavera [8], prior del monasterio de jerónimos de Nuestra Señora del Prado cerca de Valladolid y Pedro Martínez de Préxamo [9], maestro en Sagrada Teología, y por parte del papa la persona que él libremente eligiera [10].

[8] Sobre fray Hernando de Talavera, confesor de la reina, obispo de Ávila (1485-1493) y primer arzobispo de Granada (1493-1507), cf. A. FERNÁNDEZ DE MADRID, *Vida de fray Hernando de Talavera*, ed. de F. GONZÁLEZ OLMEDO (Madrid, 1931); FR. JOSÉ DE SIGÜENZA, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, en: Nueva Bibl. Aut. esp., t. 12 (Madrid, 1912), p. 288-329; MIGUEL MIR, Discurso preliminar a la edición de los opúsculos de Talavera, ibid., tomo 5; F. MARTÍNEZ, *La España imperial. Fray H. de T., confesor de los Reyes Católicos y primer arzobispo de Granada* (Madrid, 1942).

[9] P. M. de Préxamo es el mismo que acusó oficialmente y refutó por medio de varias obras al hereje Pedro de Osma, con quien había sido colegial de San Bartolomé. Fué discípulo del Tostado, catedrático de vísperas de Teología en la Universidad de Salamanca, canónigo y provisor de Segovia, primer canónigo magistral de Toledo y presentado en 1482 para el deanazgo de la imperial ciudad. El 18 enero 1486 fué elevado al obispado de Badajoz, del que pasó al de Coria el 23 enero 1493, muriendo en 1495. Sobre él cf. *Historia del colegio viejo de San Bartolomé de Salamanca*, por FRANCISCO RUIZ DE VERGARA; 2.ª ed. corregida y aumentada por JOSEPH DE ROXAS Y CONTRERAS, marqués de Alventos, t. I (Madrid, 1766) p. 139-141; M. MENÉNDEZ Y PELAYO, *Heterodoxos*, t. I (Madrid, 1880) p. 554-555; GIL GONZÁLEZ DÁVILA, *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España*, t. I (Salamanca, 1618), teatro de Badajoz, p. 41-43; J. SOLANO DE FIGUEROA, *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz* (Badajoz, 1933).

[10] El texto íntegro del acuerdo está en Simancas, Patronato Real, 19, 8;

El proyecto de ofensiva, desde el punto de vista militar, parecía favorecer los designios de Fernando e Isabel, ya que si los turcos y los moros eran atacados simultáneamente, éstos no podrían recibir refuerzos de aquéllos. Por otra parte, el papa no exigía nada de excepcional. En las concesiones de indulgencia frecuentemente ponía la condición de que una parte de las limosnas recaudadas había de enviarse a Roma para la lucha contra el turco [11]. Con todo, Fernando e Isabel vieron con malos ojos que el papa reclamara el tercio y sólo de mala gana prestaron su consentimiento. A su juicio se trataba de una invención de hombres seglares y poco temerosos de Dios, más que voluntad de pontífice [12], como si dudaran de la intención belicosa de su Santidad o supieran que Sixto IV no era del todo escrupuloso en el empleo de los fondos destinados a la lucha contra el infiel [13].

El papa, fiel al compromiso, impuso al estado eclesiástico un subsidio y «envió su nuncio apostólico al rey y a la reina con su Bula de Cruzada, la cual contenía grandes indulgencias para todos los que la tomasen. El rey y la reina recibieron este nuncio del papa y aquella Bula de la Cruzada en el monesterio de Santo Domingo el Real de Madrid con una solemne procesión, en la cual iban el cardenal de España; don Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago; don Diego Hurtado de Mendoza, obispo de Palencia; don Gonzalo de Heredia, obispo de Barcelona; don Juan de Maluenda, obispo de Coria y otros muchos prelados» [14].

La Bula de Cruzada de 1482

Si aquellos venerables obispos de las más diversas diócesis de España prestaron atención al contenido de la Bula, se percata-

en el Apéndice núm. 2 reproducimos la parte referente a la cruzada y décima. Sobre la embajada de Centurión cf. Pulgar, *Crónica*, parte II, cap. 104 (BAE, 70, 362-363); L. Serrano, *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos* (Madrid, 1943) p. 266 ss. Esta obra contiene datos de carácter local sobre nuestro tema.

11 Pastor, *Historia de los papas*, IV (Barcelona, 1910) 362.

12 Apéndice, núm. 5.

13 Pastor, lugar citado.

14 Pulgar, lugar cit. en la nota 6. La Bula comienza por las palabras «Ortodoxe fidei» (10 agosto 1482) y se halla en el Arch. Vat. Reg. Vat. 621, folios 2-v-13 v; fragmento en Raynaldus, *Annales ecclesiastici*, ad a. 1482, n. 41. N. Paulus, *Geschichte des Ablasses am Ausgang des Mittelalters* (Paderborn, 1923), t. III, p. 210 la cree de 1483.

rían sin duda de la marcada diferencia existente entre aquella concesión de cruzada y las anteriores, por ejemplo, la de 1479. Y si su mirada hubiera abarcado de un golpe el porvenir de los tiempos, habrían visto perpetuarse aquella Bula, aunque algo modificada, casi sin interrupción en los siglos venideros.

Efectivamente, basta echar una rápida ojeada sobre el documento pontificio para convencerse de que la Bula de 1482 no es como las concedidas hasta entonces a España, sino mucho más rica en gracias y favores. Al paso que las bulas anteriores no contienen más que la indulgencia de cruzada y algún privilegio suelto, ésta estimula con una serie de ventajas tanto al cruzado como al contribuyente en metálico.

Comienza por un solemne exordio en el que Sixto IV, viendo que no son suficientes los recursos de los Reyes Católicos para la recuperación del reino de Granada, sino que es preciso buscar en España y en el extranjero combatientes y otros auxilios, exhorta a todos a que asistan a Fernando e Isabel con sus bienes y personas según las propias posibilidades. Los que tomen parte personal en la expedición, se hagan reemplazar a su costa o al menos den una limosna mínima de dos reales de plata, pueden beneficiarse no sólo de la indulgencia plenaria que se solía conceder a los cruzados de Tierra Santa, sino de otros privilegios espirituales, como el de elegir libremente un confesor con facultad casi omnímoda para absolver de reservados, omisión de horas canónicas, simonía, censuras y conmutar votos. Asimismo se les concede derecho a enterramiento eclesiástico en lugar sujeto a entredicho y el que entregue otros dos reales para atender a los combatientes que enfermen en la guerra y a la construcción de iglesias en el territorio conquistado se hace participante de todas las buenas obras que se ejecuten en la Iglesia.

A los capellanes y soldados del ejército se les dispensa favores especiales. Los sacerdotes expedicionarios pueden celebrar la misa en los campamentos antes de amanecer y quedan libres de la obligación de la residencia, ayuno y recitación del oficio divino mientras estén ocupados en la guerra y no les venga bien rezar el Breviario. Los soldados son exonerados de la ley del descanso dominical y del ayuno.

Con el fin de aumentar los ingresos, el papa aplica a la cruzada los legados dejados para la redención de cautivos y los gastos que se hayan de hacer en convites públicos. Promulga la paz, prohibe que nadie perturbe la guerra contra los moros ni que se inviertan los fondos de cruzada en fines extraños a la misma, y nombra comisarios al maestro Francisco de Ortiz [15], Pedro Martínez de Préxamo, deán de Toledo y fray Hernando de Talavera, prior del Prado, a los que otorga amplias facultades para componer sobre frutos mal adquiridos, absolver de simonía, censuras anejas e irregularidades, dispensar en ciertos grados, regularizar matrimonios y legitimar la prole y, finalmente, poder obligar a la exhibición de los testamentos.

Sixto IV, comprendiendo la significación de la lucha, regaló a los reyes Católicos un gran crucifijo de plata por estandarte, que precedió al ejército durante toda la campaña [16]. La lucha contra el Islam adquiría el aire de cruzada como en los mejores tiempos de la reconquista. La iglesia española movilizó todos sus recursos de propaganda. En todos los púlpitos de Castilla, Aragón, Sicilia y Cerdeña resonó el llamamiento pontificio que apelaba al sentimiento religioso de los fieles y excitaba el ideal de la guerra santa contra el infiel [17].

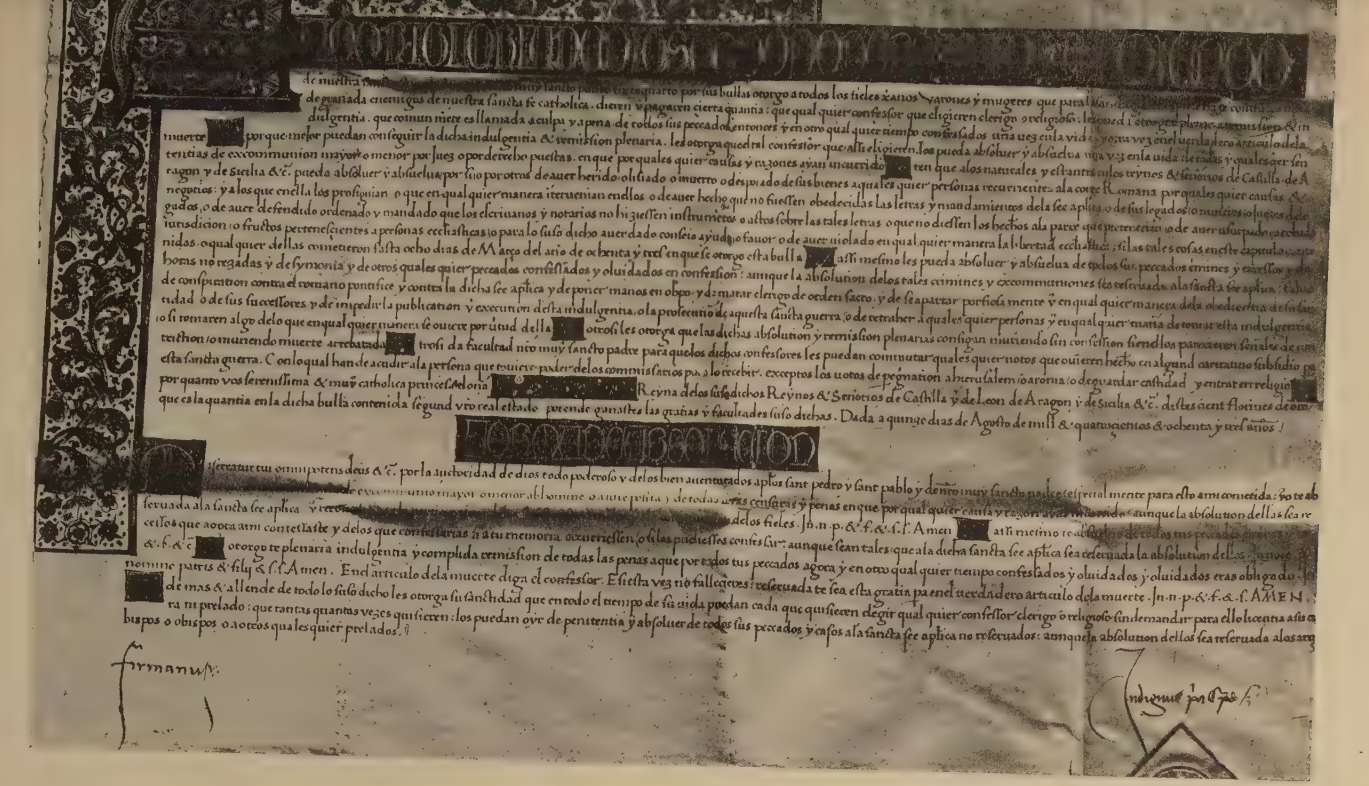
El éxito fué asombroso. Millares de cruzados de Francia, Alemania, Inglaterra, Irlanda, Polonia y sobre todo de Suiza vinieron a pelear bajo el estandarte plateado de la Santa Cruz [18]. Los suizos «son homes belicosos e pelean a pie e tienen propósito de no volver las espaldas a los enemigos», dice Hernando de Pulgar,

[15] El nombramiento de comisario del maestro Francisco Ortiz, arcediano de Briviesca y notario apostólico, por parte del papa fué premio a su lealtad a la Santa Sede, ya que en el conflicto entre los Reyes Católicos y Sixto IV en torno a la provisión del obispado de Cuenca, Ortiz fué encarcelado por obedecer letras y mandatos apostólicos. Con su actitud se atrajo el enojo de los reyes, los cuales en el convenio de Córdoba le obligaron a resignar el deanazgo de Toledo, para el que ellos presentaron a Pedro Martínez de Préxamo (Simancas, PR, 19, 8).

[16] ANDRÉS BERNÁLDEZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, cap. 87 (BAE 70, 632; cf. también p. 643).

[17] Cf. nota 6. Que se predicara en Cerdeña consta por un despacho de cruzada del año 1484 conservado en Simancas, Sección 19. Hacienda. Expedientes. Serie V, leg. 888 (sin foliar).

[18] W. T. WALSH, *Isabel de España*, trad. de A. de Mestas, 3 ed. (Santander, 1939), p. 309; A. BRACKMANN, *Das mittelalterliche Spanien in seiner europäische Bedeutung*, en: Ibero-Americ. Archiv. 12 (1938) 16.



«Buleta de la indulgencia ganada por Isabel la Católica» (15 agosto 1483)
La firman «Firmanus» de Guidonibus de Perusio, nuncio y colector pontificio, y fray Hernando de Talavera, «indignus prior de Prado». (Simancas, P R 27, 29)

secretario y cronista de los reyes Católicos [19]. Según Brackmann, poseían las mejores tropas en su género de aquel tiempo y fueron los maestros de España en el arte militar, poniendo el fundamento para la posterior fama guerrera del ejército hispano [20]. Pero los cruzados extranjeros no pasaron de ser simples tropas auxiliares. El peso principal de la lucha recayó sobre las huestes andaluzas y castellanas.

No obstante, la eficacia de la Bula se mostró mucho más en el terreno económico que en el reclutamiento de voluntarios. Los reyes Católicos consideraban de antemano la cruzada como una de las principales ayudas para sostener la lucha [21] y, ciertamente, no se engañaron. Ellos mismos fueron los primeros en dar ejemplo, lucrando la indulgencia mediante la entrega de cien florines [22]. Su ejemplo fué imitado por los nobles y el pueblo y así se obtuvo «gran suma de dineros, los cuales se consumían en los sueldos y en las otras cosas que se requerían para la guerra de los moros», como afirma el citado cronista [23].

Fernando e Isabel podían sentirse satisfechos y agradecidos al papa que les había abierto una fuente copiosa y sana de ingresos. Era llegado el momento de darle parte en la ganancia con arreglo a la estipulación de Córdoba. Sin embargo, cuando su nuncio y colector, Firmano de Perusa, quiso hacer efectivas las cláusulas del pacto, tropezó con una oposición sistemática, fracasando rotundamente en su empeño de cobrar la cantidad convenida [24]. A su protesta se sumó una enérgica reclamación en Roma.

[19] Pulgar, parte III, cap. 21 (BAE 70, 387).
[20] Lugar cit. en la nota 18.
[21] Apéndice núm. 5.
[22] Véase la lámina. De Fernando el Católico se conserva en Simancas, P R 27, 29 otra Buleta análoga por la que consta que también él ganó la indulgencia por haber contribuído con cien florines de oro para la guerra de Granada.
[23] Cf. nota 6.
[24] Según documento fechado en su residencia de Sevilla el 6 noviembre 1484, conservado en el Arch. Catedral de Burgos, Libro 60, fol 8v.

INOCENCIO VIII Y LA EMPRESA GRANADINA. LA REVALIDACIÓN DE LA CRUZADA EN 1485 Y LA TERCIA

El nuevo papa Inocencio VIII (1484-1492) no estaba en condiciones de renunciar a los derechos de la Cámara Apostólica, a pesar de sus buenos deseos [24 bis]. Había encontrado el pontificado no sólo exhausto, sino cargado de grandes deudas [25] y tenía que conjurar el peligro turco, que se cernía amenazador sobre las costas italianas [26]. Luego de su ascensión, invitó a las potencias europeas, entre ellas a España, a unir sus fuerzas contra el enemigo común y por medio de un Breve especial exhortó a don Fernando a la defensa de Sicilia, entonces unida a la corona española [27]. El papa proyectaba la preparación de una gran flota, que podría servir de eficaz ayuda en la defensa de las costas sicilianas [28].

Toda su atención parecía concentrada en el campo de batalla del Mediterráneo. ¿Se dirigirían allí también las fuerzas de España, abandonando su guerra nacional?

Los reyes Católicos le hicieron ver cuánto importaba a la Cristiandad la continuación de la empresa reconquistadora. Si se interrumpía, se malograrían todos los gastos y trabajos realizados hasta entonces y el reino español se hallaría expuesto a un grave peligro. Ante razones tan poderosas Inocencio VIII, el 29 de enero de 1485, revalidó por un año la cruzada de Sixto IV, derogada al comienzo del pontificado según las reglas usuales de la cancillería pontificia [29]. Declaró asimismo que en Aragón se podía ganar la indulgencia entregando en dineros la cantidad equivalente

[24 bis] Luego de su elección prometió revalidar la cruzada y décima sin quedarse con parte alguna. A. DE LA TORRE, *Documentos,* II (Barcelona, 1950), páginas 145-146.

[25] Se lamenta de ello repetidas veces, por ejemplo, en Breve a los reyes de España del 7 diciembre: «Invenimus in hac nostra ad apostolatus apicem assumptione aerarium Camerae Apostolicae non modo pecuniis exhaustum, sed debitis etiam magnis gravatum» (Archivo Vat. Arm. 39, Liber Brev., 18, 74); Breve a Bolonia del 2 agosto 1486 en Hist. Jahrbuch VI; Liber 19, fol. 392, 406 y 414 en el Arm. 39 del Arch. Vat.

[26] Breve del 30 enero 1485 en el Apéndice núm. 4. Sobre los esfuerzos de Inocencio VIII contra el peligro turco, cf. PASTOR, V (Barcelona, 1911), 297-320.

[27] RAYNALD., ad a. 1484, n. 67-68.

[28] Apéndice n. 4 y PASTOR, V, 298.

[29] Apéndice n. 3 y 4.

a seis reales a razón de veintidós dineros por real, ya que esta moneda no era corriente en aquel reino [30]. Prohibió a los combatientes llevar la insignia de la cruz, a menos que la recibieran de manos de los comisarios [31] y extendió las gracias de la cruzada al reino de Navarra[32]. Pero por mucho que quisiera complacer a los reyes, la agobiante penuria del tesoro le impedía concederles el tercio correspondiente a la Cámara Apostólica, que el embajador español Francisco de Rojas le había solicitado con suma diligencia [33].

Firme el papa en su actitud, encargó a su nuevo comisario y colector, el mercader genovés Cipriano Gentil, que exigiera y cobrara la tercia reservada por Sixto IV. Sin la intervención del representante pontificio, los comisarios españoles fray Hernando de Talavera y Pedro Martínez de Préxamo nada podían hacer so pena de nulidad e invalidez. Además debía hacerse cargo del dinero en posesión de Firmano de Perusa, Francisco Pinello y otros mercaderes, y recuperar el dinero atrasado; para ello los colectores debían entregarles los libros de cuentas [34].

[30] Breve del 30 enero 1485 «Quoniam in bullis» en el Arch. Vat., Arm. 39, tomo 18, fol. 107 v.

[31] Bula «Cum superioribus» del 11 febrero 1485 en Simancas, Pº R, 19, 15 original; Libro de copias n. 1.165.

[32] Bula «Nuper cupientes» del 20 febrero 1485 en Simancas, Pº R, 19, 12 orig.; Libro de copias n. 1.166.

[33] Apéndice n. 4. Sobre el embajador cf. el art. de A. RODRÍGUEZ VILLA, *Don Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos,* en «Bol. R. Acad. Hist.» 28 (1896), 180-202. El resto del trabajo son documentos justificativos extraídos exclusivamente de la colección Salazar de la R. Acad. Hist. y del archivo de la emperatriz Eugenia, condesa de Teba. Afirma (p. 182) que los Reyes Católicos le enviaron por su embajador a Roma en 1488 y que «volvió de Roma a fin del año 1491»; pero en los documentos n. 4 y 5, que publicamos al final, aparece en Roma ya a principios de 1485. Como por una cédula del Rey ¡Católico consta que hizo de embajador tres años en tiempo de Inocencio VIII (cf. su texto en: Bol. R. Acad. Hist., 29 (1896), 21), regresaría a España a principios de 1488 o fines de 1487.

[34] En Breve especial a «Cypriano Gentili, mercatori januensi, commissario et depositario nostro» del 30 enero 1485 le dice: «Ut iura et pecunias Camere nostre Apostolice melius revidere et recuperare possis, tenore presentium tibi committimus ac mandamus, ut a dilectis Firmano de Perusio et Francisco Pinello aliisque collectoribus pecuniarum Camere nostre Apostolice ac quibuscumque mercatoribus in regnis istis Hispaniarum computa petas et recuperes, pecuniasque penes eos existentes tam cruciate et indulgentiarum et subsidii exigas et ad manus tuas reducere studeas, ut illas ad nos, sicut habes in commissis, statim mittere possis». Para ello ha dado poder de imponer censuras al prior de Santa María de las Cuevas junto a la ciudad de Sevilla (cf. Arm. 39, fol. 106v Breve «Cum nostre intentionis» dat. ut s., es decir, el 30 enero 1485) (Arm. 39, t. 18, fol. 107v).

Reacción de los Reyes Católicos. Su ideal de cruzada

Cuando los reyes se enteraron de la decisión papal, indignados, rehusaron admitir la revalidación de la cruzada y, primero, a Cipriano gentil y luego a sus embajadores en Roma hicieron saber que no estaban dispuestos a transigir. Su respuesta es el documento que mejor nos revela el ideal de cruzada que animaba a los soberanos españoles en su guerra granadina. Se duelen de que el papa, al parecer, no presta crédito a lo que tantas veces se le ha explicado sobre el móvil de la lucha. «A esta guerra no nos ha movido nin mueve deseo de acrecentar reinos e señoríos nin cobdicia de adquerir mayores rentas de las que tenemos, nin voluntad de allegar tesoros; que si dilatar quesiésemos nuestro señorío e acrescentar nuestras rentas, con mucho menos peligro e trabajo e gasto de lo que en esto ponemos, lo podríamos facer. Pero el deseo que tenemos al servicio de Dios y celo a su santa fe católica, nos face posponer todos los intereses y olvidar los trabajos e peligros continuos que por esta causa se nos recrescen y podiendo, non solamente guardar nuestros tesoros, mas aún haber otros muchos de los moros mesmos, que muy voluntariamente nos los darían por la paz, negamos los que se nos ofrescen y derramamos los nuestros, solamente esperando que la santa fe católica sea acrescentada y la Cristiandad se quite de un tan continuo peligro como tiene aquí a las puertas, si estos infieles del reino de Granada non son arrancados y echados de Spaña.»

Ningún Papa ha pedido jamás dinero por la concesión de la cruzada, a no ser Sixto IV, «lo cual se cree que fué invención de hombres seglares y poco temientes a Dios, más que voluntad de pontífice».

Si nuestros súbditos se enteraran de que parte de los dineros que ellos dan para la expulsión de los infieles se emplea en otros usos, se retraerían de tomar la Bula y, por consiguiente, la parte que podría llevarse el Papa sería insignificante y lo que nos quedaría a nosotros se adelgazaría tanto, que sería muy pequeño el emolumento que de aquí tendríamos.

Si las necesidades de su Santidad son tan grandes como lo dice, le queda toda la Cristiandad para socorrerse por vía de cru-

zada, décima o la que más le plazca, porque, exceptuando Hungría, ningún otro país tiene razón alguna para excusarse, como nosotros no nos excusaríamos si no nos forzara a ello la necesidad.

Habéis de significar a su Santidad que si niega o difiere la revalidación de la cruzada, él será el responsable de que se interrumpa la guerra o no se atienda como es debido a la defensa de Sicilia. Lo que esto redundará en ofensa de Dios, oprobio de la religión cristiana, deshonor y cargo de la conciencia del Papa, lo dejamos a su consideración. Por el contrario, si se logra el objetivo de la empresa granadina, pondremos nuestros reinos a disposición de la Santa Sede. En caso de que el Papa dificulte o retrase la concesión, procuraréis tener audiencia con su Santidad en presencia de algunos cardenales de los más aceptos, y si esto no basta, en presencia del Sacro Colegio, y le declararéis que de ninguna manera aceptaremos la cruzada con la condición de darle parte de sus frutos y que él tendrá la culpa de que se entibie la guerra [35].

Sin conocer este documento, el moderno escritor W. Tomas Walsh ha sabido interpretar admirablemente el ideal del monarca español: «Si [don Fernando el Católico] se hubiera dejado llevar de sus deseos, probablemente siguiera el rey el ejemplo de sus antepasados; hubiera dirigido una campaña a estilo medieval contra los moros y, derrotándolos, negociaría luego con ellos en los términos más favorablemente posibles y entonces se hubiera vuelto a luchar contra Francia; luego, otra vez contra los moros, sacando de cada vez el provecho que buenamente pudiera. Siempre se contentaba el soberano con pequeñas y seguras ganancias; como jugador astuto y precavido, gustaba tener parte de sus fuerzas en reserva» [36].

Al peso de los argumentos juntóse la fuerza irrebatible de los hechos. En la primavera del mismo año 1485 el rey logró apoderarse de una gran extensión de territorio en el reino nazarí. A los quince días de sitio, tomó Ronda, «una de las más fuertes ciudades de España», liberando «más de quinientos cristianos que staban cativos en el más estrecho cativerio». Don Fernando acordó in-

[35] Texto íntegro en Apéndice n. 5. Los mismos argumentos expone el rey en carta del 5 dic. 1484, publ. por A. de la Torre. *Documentos,* II, 145-6.
[36] Obra citada en la nota 18.

formar de sus éxitos a sus embajadores Antonio Geraldino y Francisco de Rojas «para que lo hagáis saber a nuestro muy sancto Padre, por el placer que su Sanctidat habrá, porque en tiempo de su pontificado place a nuestro Señor dar victoria a los cristianos contra los infieles; y así mesmo por que vea y sepa su Sanctidat en lo que en España gastamos el tiempo y el dinero. Y si a su Sanctidat pluguiera ayudarnos solamente con su bendición y palabra, otorgándonos enteramente la indulgencia que para casos semejantes acostumbraron a otorgar los pontífices pasados, como ellos lo otorgaron, se farían cosas con que Dios fuese mucho deservido y estos mis reinos quedasen desembarazados para poder ayudar y valer los cristianos que en otras provincias están aquexados por los infieles» [37].

Al decir del Pulgar, «el papa e los cardenales, oída aquella nueva, hobieron muy gran placer» [38]. La victoria de los Reyes Católicos sobre los moros fué celebrada en Roma con grandes fiestas [39]. Inocencio VIII, condescendiente de suyo, acabó por doblegarse. El 26 de agosto de dicho año 1485 renunció a su derecho en favor de la corona española, prorrogando la Bula de una manera incondicional [40]. Además ordenó a la clerecía contribuir a la guerra con la décima de todos sus frutos, encargando al cardenal de España que la moderase e hiciese repartir como mejor le pareciese. El cardenal la moderó en la suma de cien mil florines de Aragón [41].

Que los dineros así obtenidos se emplearan en el destino asignado por el Papa nos lo asegura el mencionado cronista: «E de lo que se cogía de la cruzada e subsidio de la clerecía e de las penas que se ponían a los que habían judaizado y se reconciliaban a la Iglesia e de las otras sus rentas ordinarias e de todas las partes que podían haber dineros, mandaban [los Reyes Católicos] distribuirlos en las cosas de guerra» [42].

[37] Pub. por A. DE LA TORRE, *Los Reyes Católicos y Granada*, en «Hispania» 4 (1944), 269-271.
[38] PULGAR, parte III, cap. 48 (BAE 70, 425).
[39] PASTOR, V 319, nota 1.
[40] Bula «Redemptor noster» en Simancas, P R 19, 10 original; Libro de copias n. 1.168. En ello se había interesado el rey de Nápoles. A. DE LA TORRE, *Documentos*, II, 221.
[41] Lugar cit. en la nota 38.
[42] PULGAR, parte III, cap. 40 (BAE 70, 410).

Al año siguiente Inocencio VIII dió una prueba más de su interés por la lucha contra el infiel despachando favorablemente las peticiones del embajador español referentes a la cruzada, décima e inquisición [43] y exhortando en sendos Breves a Fernando e Isabel a proseguir la guerra contra los moros para que pronto, terminada la reconquista, pudieran dirigir sus florecientes fuerzas contra los turcos en unión de los demás príncipes cristianos. Al mismo tiempo les dió las gracias por el donativo de diez mil ducados procedentes del subsidio [44].

En la campaña de este año 1486 tomó parte un noble inglés, el conde de Escalas, que con trescientos artilleros y flecheros muy esforzados había venido «por servir a Dios y facer la guerra a los moros» [45].

Nueva prórroga de la décima y cruzada en 1487

Por su parte, don Fernando estaba convencido de que en la expulsión total de los sarracenos no sólo estaba interesada la gloria de Dios, sino el honor de la Sede Apostólica [46]. Por eso creíase con derecho al apoyo del papa. El mantenimiento de una flota de vigilancia sobre el Estrecho, la guarda de las ciudades y castillos conquistados, el pago de los sueldos y el suministro de la artillería consumían mucho dinero. Siendo insuficientes las rentas ordinarias de la corona y un nuevo empréstito, solicitó una nueva prórroga de la décima y cruzada por medio de su embajador Iñigo

[43] Breve del 21 febrero 1486 «Regibus Hispaniarum. Carissimi in Christo filii nostri, salutem etc. Que dilectus filius Franciscus de Rojas, orator serenitatis vestre nomine maiestatis vestre postulavit tam super negocio cruciate et decimarum quam super rebus inquisitionis heretice pravitatis, attente omnia intelleximus ac deinde libenti animo et amanter illis providimus, dedimusque eidem oratori Bullas ac Brevia opportuna. Que maiestas vestra, Deo volente, videbit, intelligetque ex litteris oratoris abunde mentem nostram, quem carum habemus et in dies multo magis ob eius prudentiam et singularem fidem quam in servitiis vestre maiestatis ipsum continue adhibere videmus. Datum Rome, etc. die 21 februarii 1486 anno secundo». (Arch. Vat., Arm. 39, t. 19, fol. 204v. En el fol 204r hay otro Breve a los reyes de España en recomendación del embajador, en que comunica lo mismo.)

[44] Ibid. fol. 182 y 183 (8 febrero 1486).

[45] A. Bernáldez, *Crónica de los Reyes Católicos,* en: BAE 70, 622.

[46] Carta de Fernando el Católico al papa (14 nov. 1486) publ. por A. de la Torre, *Algunos datos sobre los comienzos de la reforma de Montserrat en tiempo de los Reyes Católicos,* en «Bol. R. Acad. Hist.» 107 (1935), 483-484.

López de Mendoza, conde de Tendilla [47]. Éste había sido enviado a Roma (8 de febrero de 1486) con la doble misión de arreglar el conflicto entre Inocencio VIII y el rey de Nápoles y prestar obediencia al papa. Antes y después de su embajada luchó heroicamente en la reconquista, fué maestro de Gonzalo de Córdoba en el arte de la guerra y primer gobernador militar cristiano de Granada. Los reyes se fijaron en él para la embajada, «porque, allende de ser caballero esforzado, era bien maestrado en las letras latinas e home discreto e de buena prudencia para semejantes negocios. Y enviaron con él un dotor de su Consejo que se llama Juan de Medina..., que después fué obispo de Astorga» (1489-1493) y de Badajoz (1493-1495) [48].

Después de concluir la paz el 11 de agosto de 1486 entre el papa y el rey de Nápoles, entró solemnemente en Roma el 13 de septiembre y el 18 del mismo mes, en un consistoria público, presentó la obediencia al papa en nombre de los reinos sujetos a los Reyes Católicos. En la ceremonia pronunció un discurso el protonotario Antonio Geraldino, secretario y cronista del rey, que formaba parte de la delegación en calidad de tercer embajador [49]. El conde de Tendilla permaneció en Roma hasta el 28 de agosto de 1487, en que regresó a España.

Con su habilidad y prestigio logró grandes privilegios y gracias para sí y para los Reyes Católicos. Obtuvo sin dificultad una nueva décima sobre las rentas eclesiásticas, que fué tasada por el cardenal de España en cien mil florines de Aragón [50]. El embajador se mostró generoso con el papa alargándole diez mil ducados [51]. En lo tocante a la cruzada, encontró una viva oposición

[47] PULGAR, parte III, cap. 64 (BAE 70, 442). Sobre la embajada del conde de Tendilla cf. el citado cronista, III, cap. 54 (BAE 70, 430-431) y A. GONZÁLEZ PALENCIA-EUGENIO MELE, *Vida y obras de don Diego Hurtado de Mendoza*, t. I (Madrid, 1941), p. 3-29, espec. 6, 8 y 24.

[48] PULGAR, p. 431. Ocupó después los obispados de Cartagena y Segovia y la presidencia de la R. Chancillería de Valladolid. Había sido colegial de San Bartolomé de Salamanca, doctorándose en cánones en su Universidad, y catedrático de prima de Valladolid. Mientras el conde de Tendilla regresó a España, terminada su embajada, Medina quedó en Roma hasta el año 1492. Murió el 30 enero 1507. *Hist. del Colegio viejo de S. Bartolomé*, t. I, 184-187; G. GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico... de las dos Castillas*, t. I (Madrid, 1645), p. 567-568.

[49] JOHANNES BURKARDUS, *Diarium*, ed. Celani en: Rerum italicarum scriptores, XXXII, I, p. I, pp. 159-160; PULGAR, parte III, cap. 54 (BAE 70, 431).

[50] PULGAR, parte III, cap. 64, pág. 442.

[51] Apéndice n. 7. Cf. A. DE LA TORRE, *Documentos*, II, 414.

por parte de la Santa Sede. Inocencio VIII alegaba el quebranto que sufría la autoridad de la Silla Apostólica y el perjuicio económico que experimentaban los oficiales de la Curia Romana. Si la prorrogaba otra vez, éstos redoblarían las quejas y los clamores que diariamente alzaban ante su Santidad. Sólo cedió presionado por el cardenal español Rodrigo de Borja, quien con sus afectuosísimas súplicas forzó al papa a expedir (26 de febrero de 1487) la cruzada por un año más a contar desde el 1 de septiembre de 1487 [52].

Los reyes, agradecidos, el 11 de septiembre del expresado año 1487 enviaron al supremo jerarca de la Iglesia cien moros que habían cogido prisioneros en la toma de Málaga [53]. Al rendirse esta ciudad el 18 de agosto de 1487, el rey «envió su guión e la cruz de la cruzada», que fray Juan de Belalcázar colocó en la torre del homenaje, seguida del pendón de Santiago y de la bandera real [54]. Don Fernando «dió muchas gracias al Señor nuestro Dios y agradecióle mucho la victoria grande que allí le había dado. E la reina e la infanta, con sus dueñas e damas e toda la campaña real, hincadas las rodillas en tierra, presentaron a nuestro Señor e a la Virgen Santa María gloriosísima muchas oraciones y alabanzas, y al apóstol Santiago. E eso mesmo hicieron todos los devotos cristianos del real. E los obispos e clerecía que allí se hallaron cantaron *Te Deum laudamus* e *Gloria in excelsis Deo*», dice Bernáldez [55]. El mismo cronista añade que «había en el real de Málaga muchos clérigos e frailes de todas las Órdenes que decían misas e predicaban por todo el real así a los sanos como a los enfermos e absolvían plenariamente a todos por virtud de la Santa Cruzada» [56].

La campaña siguiente fué coronada por tan brillantes éxitos, que el rey se creyó obligado a informar al papa por dos veces de sus victorias. En la segunda de las cartas le decía: «Estos días pasados, continuando esta santa empresa contra los moros del reino de Granada, enemigos de nuestra santa fe católica, a loor y gloria de nuestro Redemptor Jesucristo, puse mi exército sobre la

[52] Apéndice n. 6.
[53] DIEGO DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos,* ed. J. M. Carriazo (Madrid, 1927), p. 272.
[54] Ibid. p. 269.
[55] *Crónica* (BAE 70, 630).
[56] Ibid. p. 632.

ciudat de Vera, que estaba frontera a este mi reino de Murcia, la cual plugo a nuestro Señor que, sin alguna resistencia, luego se me dió con otras villas, fortalezas y lugares fasta en número de cincuenta y en que hay veinte y tantas leguas de tierra, toda ganada a un teniente, y entre ellas hay fortalezas impugnables y algunas en costa y puerto de mar. Crea vuestra Sanctidad que no menos es de stimar lo que en este año se ha fecho en servicio de nuestro Señor y acrecentamiento de la religión cristiana, que en cualquiere de los años pasados. E porque es razón que vuestra Beatitud como inmediato lugarteniente e vicario de nuestro Señor, sea sabidor de todo ello, acordé de la screbir ésta por que dé gracias a Aquel a quien place así obrar en su mesma causa y rogarle le plega llevarlo cabo adelante» [57].

Inocencio VIII contestó a la primera carta felicitándole por sus triunfos y animándole a rematar pronto la empresa comenzada. En cuanto se finalizara la reconquista, el papa, con la ayuda del Rey Católico, se proponía pasar de la defensiva a la ofensiva y aplastar el poderío turco [58].

Renovación de la décima y cruzada en 1489. Resistencia del papa. Abusos en España y Sicilia

El romano pontífice, al favorecer la lucha contra los moros, trabajaba en interés de la Cristiandad universal. Parece, pues, que debería estar deseando renovar la cruzada y la décima tan pronto como expirasen. En realidad nunca le faltaba algún pretexto más o menos razonable para dilatar su concesión. Esta vez se parapetó en algunas violaciones de la libertad eclesiástica y en ciertos abusos cometidos por los oficiales del rey tan fuertemente, que ni todas las instancias de los embajadores españoles Bernardino López de Carvajal, obispo de Astorga (1488-1489) [59], y Juan Ruiz

[57] Publ. por A. de la Torre en «Hispania» 4 (1944), 286-287.

[58] Breve de Inoc. VIII a los Reyes Cat. (14 julio 1488) publ. por Fita, *Nuevas fuentes para escribir la historia de los hebreos españoles. Bulas y Breves inéditos de Inocencio VIII y Alejandro VI*, en «Bol. R. Acad. Hist.» 15 (1889), 585-586.

[59] Se trata del ambicioso Carvajal, nombrado card. por Alej. VI (20 septiembre 1493, cabecilla del conciliábulo cismático de Pisa (1511). Sobre él cf. H. Rossbach, *Leben und die politisch-kirchliche Wirksamkeit des Bernaldino López de Carvajal* (Breslau, 1892); Pastor, V, VI, VII (índice sub voce Car-

de Medina, protonotario apostólico, ni la mediación del vicecanciller Rodrigo de Borja ni la del datario Antoniotto Pallavicini, obispo de Orense [60], fueron parte para sacarle de su actitud.

¿Se trataba de una oposición de principio o tan sólo de una resistencia calculada? Los diplomáticos españoles opinaban lo segundo. Según sus sospechas, lo que el papa trataba de obtener era sencillamente una composición mayor de diez mil ducados a causa de las crecientes necesidades que sobre él gravitaban. Todo se arreglaría a satisfacción con quince mil. Ellos mismos idearon el plan de ataque. Los Reyes Católicos debían escribir con la mayor rapidez dos cartas: una secreta para uso exclusivo de los embajadores y otra para mostrarla al papa y a los cardenales. En ésta se expresarían suavemente en el asunto de los abusos, prometiendo su corrección si llegaban a comprobarse; pero con mucha aspereza en lo de la décima y cruzada, maravillándose de que el papa no concediera una gracia mayor que los años anteriores, cuando las necesidades habían aumentado, se había doblado el fruto conseguido y duplicada la demostración hecha por sus altezas en favor de su Santidad. Si el papa rehusaba conceder la décima y cruzada por dos años, los embajadores no debían hablar más sobre el asunto; sus altezas se remediarían como mejor les pareciera.

En la carta secreta los monarcas debían manifestar si aceptaban la cruzada y décima para un año por diez mil ducados o si sólo admitían la cruzada con la condición de que durase dos años. El papa — añaden los embajadores — quedó engolosinado del conde de Tendilla, que por sola la décima, sin la cruzada, le dió al contado diez mil ducados. Ellos no podían hacer su oficio con mayor diligencia, dadas las dificultades que encontraban en la Curia, dificultades que algunos españoles cuidaban de aumentar por medio de cartas y de informaciones siniestras [61].

Este proyecto, no sabemos por qué, no produjo el resultado

vajal); J. M. Doussinague, *Fernando el Católico y el cisma de Pisa* (Madrid, 1946).

[60] Genovés, como Inocencio VIII, hermano de Jerónimo y Cipriano Gentil, a quienes de joven acompañó a España, regresando a Italia en 1470. Inoc. VIII lo nombró datario suyo, cargo que ejerció cinco años, obispo de Orense y de Pamplona y el 9 marzo 1489 cardenal. Murió el 30 sept. 1507. A. Ciaconius, *Vitae et res gestae Pontificum Romanorum et S. R. E. Cardinalium* (Romae, 1630), p. 1302-1303, lo alaba mucho.

[61] Apéndice n. 7.

inmediato que esperaban sus autores. Entre tanto, las necesidades apremiaban. Como el cerco de Baza «se dilataba y el tiempo había consumido gran suma de dineros que la reina al principio tenía, ansí de la cruzada como del subsidio e de sus rentas», abrió un nuevo empréstito y no bastando éste, empeñó sus joyas, perlas y piedras preciosas en Valencia y Barcelona [62].

Por fin, el 9 de octubre de 1489 la Bula de Cruzada fué prorrogada por un año. Los comisarios en ella nombrados, los obispos de Ávila y León, fray Hernando de Talavera y don Alfonso de Valdivieso [62], recibieron autorización para predicar la indulgencia en todos los reinos sometidos a la corona española, incluso en el de Navarra, que todavía mantenía su independencia [64]. Pocos días después, el 13 de noviembre de 1489, los reyes fueron amonestados a remediar los enormes excesos de sus ministros, especialmente en la exacción de la décima, en los reinos de Castilla y sobre todo en la isla de Sicilia. Debían procurar que los dones espirituales de la cruzada fueran recibidos recta y devotamente, y administrados por personas eclesiásticas, temerosas de Dios. En la cobranza del subsidio había que usar de moderación para que en adelante nadie tuviera motivo de queja. A Roma había llegado una gran tormenta de protestas contra las exacciones indebidas de los empleados españoles, cuya repetición era preciso evitar a toda costa por el buen nombre de los reyes y el honor de la Sede Apostólica [65].

No hay duda alguna de que el reproche estaba justificado, pues los abusos eran demasiado ciertos, pero los reyes acaso recordaran aquello del *medice, cura te ipsum*. Los funcionarios de la Curia Romana no eran precisamente modelos de probidad y rectitud. A pesar de la reprimenda, las relaciones entre el jefe supremo de la Iglesia y los debeladores de la morisma continuaron siendo cordiales. El papa sentíase satisfecho de que los reyes hubieran sojuzgado casi todo el reino granadino, bien que a un precio muy caro.

[62] PULGAR, parte III, cap. 118 (BAE 70, 497).

[63] Gobernó su iglesia once años. En 1491 fué destituído de presidente de la Chancillería de Valladolid con cuatro oídores por otorgar una apelación a Roma, debiendo ellos conocer en la causa. G. GONÁLEZ DÁVILA, *Theatro ecles..., de las dos Castillas*, t. I (Madrid, 1645), p. 413, Cf. Apéndice n. 2.

[64] Bula «Ortodoxe fidei» en: Reg. Vat., 759, 39v-43; RAYNALD. 1489, n. 10 (fragmento).

[65] Apéndice n. 8.

La conquista de Baza les ocasionó gravísimos gastos y les obligó a contraer enormes deudas. Además, la conservación de las plazas recuperadas pesaba fuertemente sobre el erario real. Si se había de precipitar el final de la guerra, era preciso aumentar los fondos de cruzada. Por eso, a instancias de los soberanos españoles, Inocencio VIII redujo la tasa de la limosna para las regiones pobres, permitió el uso de la anterior en las comarcas ricas y facultó el empleo de las censuras contra los que después de inscribirse en los libros de matrícula, no tomaban la Bula en el plazo fijado [66].

La última concesión de cruzada y la rendición de Granada

Finalmente, el 1 de octubre de 1491 renovó por última vez la cruzada valedera por un año [67]. El 2 de enero de 1492 se rindió la ciudad de Granada. El conde de Tendilla y otros muchos caballeros penetraron en la Alhambra «e mostraron en la más alta torre primeramente el estandarte de Jesucristo, que fué la Santa Cruz que el rey traía siempre en la santa empresa consigo; e él e la reina e el príncipe e toda la hueste se humillaron a la Santa Cruz e dieron muchas gracias y loores a nuestro Señor; e los arzobispos e clerecía dijeron *Te Deum laudamus;* e luego mostraron el pendón de Santiago» [68].

El rey ordenó que así como todos los monasterios y casas devotas de España habían elevado oraciones para que se alcanzase la victoria, así ahora se hicieran procesiones y se diera gracias a nuestro Señor por tan señalada merced [69]. No sólo España; toda Europa celebró con gran júbilo el glorioso desenlace del drama de la reconquista, pero en ninguna parte fué tan festejada la victoria como en Roma. El mismo día de la caída de Granada Fer-

[66] Breve «Nuper pro exoneratione» (11 febrero 1490). La tasa había sido reducida en la bula citada en la nota 64.
[67] Por la Bula «Redemptor noster» (Reg. Vat., 757, 134v-140; Raynald, 1491, n. 4 (fragm.).
[68] A. Bernáldez, *Crónica,* en: BAE 70, 643. Según Fr. José de Sigüenza el que colocó la cruz en lo más alto de la Alhambra fué fray H. de Talavera. *H. de la Orden de san Jerónimo* en: Nueva Bibl. Aut. esp., 12, 300.
[69] Carta de los Reyes Cat. al baile general de Valencia (2 enero 1492), publ. por A. de la Torre en «Hispania» 4 (1944), 304. Cartas análogas se cursaron a los principales del reino.

nando el Católico comunicó la noticia al papa por medio de la siguiente carta:

«Muy Sancto Padre: Vuestro muy humilde e devoto fijo el rey de Castilla, de León, de Aragón, de Secilia, de Granada, et cetera, beso vuestros pies e sanctas manos e muy humilmente me encomiendo en vuestra Sanctidat. A la cual plega saber que plego a nuestro Señor darnos complida victoria del rey e moros de Granada, enemigos de nuestra sancta fe católica, porque hoy, dos días de enero deste año de noventa e dos, se nos ha entregado la cibdad de Granada con el Alhambra y con todas las fuerzas y con todos los castillos y fortalezas que nos quedaban por ganar deste reino, y lo tenemos todo en nuestro poder y señorío. Fágolo saber a vuestra Sanctidat por el grand placer que dello habrá, habiendo nuestro Señor dado a vuestra Sanctidat tanta bienaventuranza que, después de muchos trabajos, gastos y muertes y derramamientos de sangre de nuestros súbditos y naturales, este reino de Granada que, sobre setecientos y ochenta años, estaba ocupado por los infieles, en vuestros días y con vuestra ayuda se haya alcanzado el fructo que los pontífices pasados, vuestros antecesores, tanto desearon y ayudaron, a loor de Dios nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra sancta fe católica, gloria y honor de vuestra Sanctidat y de la Sancta Sede Apostólica» [70].

Esta carta llegó a Roma un mes después del acontecimiento, la noche del 31 de enero al 1 de febrero. El papa la hizo registrar en su archivo en castellano valiéndose del español Luis Peñafiel [71] y, acompañado del colegio cardenalicio, se trasladó procesionalmente desde el Vaticano hasta la iglesia nacional española de Santiago, donde se celebró una misa en acción de gracias y dió la bendición papal. Como es sabido, se representó en Roma la conquista del reino de Granada y la entrada triunfal de los monarcas españoles, mientras el cardenal Rodrigo de Borja obsequió al pueblo romano con una corrida de toros [72].

La reina sólo sobrevivió ocho años al triunfo de sus armas. En su testamento ordenó a los príncipes herederos que continuaran sin interrupción la conquista de África y la lucha por la fe

[70] Ibid., p. 305.
[71] Ibid., p. 305, nota 11.
[72] PASTOR, V 318-319.

contra los infieles [73]. Su codicilo pone de manifiesto lo escrupulosa que era en el empleo de los caudales de la cruzada: «Otrosí, por cuanto por la Sede Apostólica nos han sido concedidas diversas veces la cruzada e jubileos e subsidios para el gasto de la conquista del reino de Granada e para contra los moros de África e para contra los turcos, enemigos de nuestra sancta fe católica, para que en aquello se gastasen segund en las Bulas que sobre ello nos han sido concedidas se contiene, mando que si de las dichas cruzadas e jubileos e subsidios serán tomados algunos maravedís por nuestro mandado para gastar en otras cosas de nuestro servicio e no en las cosas para que fueron concedidas e dadas, que luego sean tomados los tales maravedís e cosas que dellos se hayan tomado e se complan e paguen de las rentas de mis reinos de aquel año que yo fallesciere, para que se gasten conforme al tenor e forma de las dichas concesiones e Bulas» [74].

Diego Saavedra Fajardo, ponderando la delicadeza de conciencia de los Reyes Católicos, dice, sin precisar la fecha, que «a la reina Isabel le pesó de ver juntos noventa cuentos sacados de la cruzada y mandó que se dispensasen luego en aquellos usos que las Bulas apostólicas señalan» [75].

Importancia económica de la cruzada

Aunque no es posible presentar una estadística de las cantidades recaudadas en este tiempo por haber desaparecido los libros de cuentas anteriores a 1509, no se puede dudar de que, ya desde el primer momento, el rendimiento económico de la cruzada fué muy estimable. Si careciéramos de otros datos más precisos, nos lo demostraría con bastante claridad el interés de los Reyes Católicos en conseguir de los papas la concesión de la Bula de una manera ininterrumpida y el empeño de Sixto IV e Inocencio VIII de reservarse la tercera parte de su producto. Pero por fortuna no nos faltan noticias contemporáneas o muy próximas a los hechos, que confirman plenamente nuestra suposición.

[73] Hecho el 12 oct. 1504, cuyo texto puede verse en la p. 625 de la obra citada en la nota 18.
[74] Ibid., p. 644. Fué otorgado el 23 nov. 1504.
[75] D. Saavedra Fajardo, *Razón de Estado del rey D. Fernando el Católico*, párrafo 12, en: BAE 25, 441.

Hemos alegado ya el testimonio del Pulgar, quien aludiendo a la Bula de 1482 dice que con ella «se hobo gran suma de dineros». Por la instrucción de los Reyes Católicos a sus embajadores en Roma del año 1485 sabemos también que los monarcas españoles veían en la cruzada «una de las principales ayudas y socorros para proseguir» la guerra de Granada.

En su «*Relazione di Spagna*» Guicciardini, embajador de Florencia en la corte del Rey Católico por los años 1512-1513, daba cuenta a su república de la importancia de la cruzada con estas palabras: «Al principio, cuando la cosa era nueva, sacaron bastante con ella y dicen en especial que el año que el rey tomó Málaga [1487] recogió ochocientos mil ducados. Después ha disminuído, porque en las ciudades pocos la toman; en el campo, bastantes casi forzados por el miedo. Sin embargo, rinde hoy ordinariamente alrededor de trescientos mil ducados. Parece a estos papas poca cosa el concederlos, pero ha sido tan grande, que sin tales subsidios este rey no sólo no habría tomado Granada y tantos reinos extranjeros, sino que habría tenido dificultad en conservar Aragón y Castilla» [76]. Las cifras dadas por Guicciardini son muy verosímiles; él, como embajador de una potencia italiana, pudo obtener informes exactos de los mismos arrendatarios de la cruzada, que solían ser italianos. Por otra parte, concuerda con los datos de los libros de cuentas del siglo XVI, según los cuales, desde 1509 a 1571, la cruzada daba al erario público por término medio un producto líquido anual de trescientos mil ducados, siendo por tanto una de las fuentes más ricas y seguras de ingresos del Estado español.

José Goñi Gaztambide

[76] *Opere inedite di Francesco Guicciardini* VI (Firenze, 1864), p. 296; cf. C. M. Álvarez-Peña, *Guicciardini en la corte del Rey Católico*, en «Universidad» 26 (1949), 1-32.

Documentos

1

13 noviembre 1479

Sixto IV concede indulgencia plenaria a cuantos cooperen a la guerra de los Reyes Católicos contra los moros de Granada.

Archivo General de Simancas, Patronato Real, 19, 4 original.

«Sixtus episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Sacri apostolatus ministerio dispositione divina presidentes ex debito pastoralis officii monemur ad ea vigilanter intendere, per que saracenorum et infidelium conatus reprimi et eorum vires, quas contra populum christianum exercere nituntur, confringi ac christifideles ad illorum impugnationem valeant exhortari.

Nuper siquidem humili et devota carissimi in Christo filii nostri Fernandi et carissime in Christo filie Elisabeth Castelle et Legionis necnon Aragonum et Sicilie ultra farum regis et regine illustrium non sine grandi nostre mentis amaritudine insinuatione percepimus, quod, licet tam inclite memorie Johannes, prefate Elisabeth genitor, et Henricus, eiusdem frater, quam nonnulli alii Castelle et Legionis reges qui fuerunt pro tempore, considerantes incursiones, vastationes, depopulationes et iacturas quas saraceni regni Granate eis finitimi et nominis christiani hostes acerrimi contra christianos regnorum Castelle et Legionis predictorum continuo exercebant et inferebant, de congregando exercitu et bello inferendo dictis saracenis por reprimendis corum conatus nefarios cogitaverint et aliquando inceperint, tamen discordiis et bellis intestinis prepediti et aliis variis occupationibus pregravati, eorum tam pium propositum nequiverint hactenus adimplere.

Ex quo Fernandus rex et regina prefati, qui quatuor regnis excellentissimis ac aliis regnis et dominiis amplissimis, divina operante clementia, veridica successione et iuribus inconcussis dominantur, animadvertentes inter alia Castelle et Legionis ac Aragonum regna huiusmodi, que longissimis temporibus variis bellorum strepitibus proh dolor! cum grandi sanguinis christiani effussione vexata et conquassata fuerunt, de presenti pace tranquilla et quiete suavissima inter se perfruantur, quodque saracenorum predictorum solite incursiones, vastationes et mala minime cessant, sed pene quotidie homines regnorum predictorum capiunt, interficiunt, depredantur vel in servitutem atrocissimam secum abducunt et aliis barbaris infidelibus precio vendunt et multis laboribus et angustiis afficiunt in maximum christiani nominis vilipendium, mutua voluntate et constanti proposito deliberarunt rex et regina prelibati contra tam crudeles inimicos pro viribus insurgere et gladios ultores exercere. Pro parte regis Fernandi et Elisabeth regine predictorum nobis fuit humiliter supplicatum, ut

eorum pium desiderium huiusmodi confovere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur pium et sanctum regis et regine huiusmodi propositum plurimum in Domino commendantes ac attendentes quod eisdem regi et regine divina annuente gratia omnia suppetunt, videlicet, etas, animi magnitudo, vires ingenii, experientia et in rebus pertractandis auctoritas, prudentia, intelligentia et reliqua omnia que ad perficiendum rem tantam necessaria esse dinoscuntur, huiusmodi supplicationibus inclinati auctoritate apostolica tenore presentium statuimus pariter et decernimus, quod omnes et singuli christifideles tam clerici seu presbiteri seculares quam laici, qui ad requisitionem dictorum regis et regine vel alterius eorum ad bellum contra saracenos et infideles regni Granate iverint armati et illos pro viribus impugnaverint seu euntibus et pugnantibus prestiterint auxilium vel favorem et per tempus quo eidem regi seu regine placuerit inibi serviverint seu servientibus auxilium vel favorem prestiterint, plenariam indulgentiam et remissionem omnium peccatorum suorum consequantur, quodque propterea clerici etiam in sacerdotio constituti sive seculares sive Ordinum quorumcunque regulares fuerint, qui ad bellum huiusmodi accesserint seu auxilium, consilium vel favorem euntibus prestiterint, nullam propterea irregularitatem seu inhabilitatis et infamie maculam incurrant.

Presentibus post quindecim annos minime valituris. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ceterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrorum statuti et constitutionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum anno incarnationis dominice millesimo quadringentesimo septuagesimo nono, idibus novembris, pontificatus nostri anno nono. — G. Bonattus.»

2 3 junio 1482

Acuerdo entre los Reyes Católicos y Domingo Centurión sobre la provisión de los obispados de Cuenca, Córdoba, Salamanca, libertad del prelado de Osma y problemas derivados, y sobre la décima y cruzada.

Archivo General de Simancas, Patronato Real, 19, 8 original, 15 páginas en 8 folios.

... [fol. 2v] «Item, quoniam Sanctissimus Dominus noster pro subventione et adiutorio belli infidelibus inferendi decrevit imponere decimas unius anni super fructibus et redditibus decimalibus regnorum Castelle, Legionis, Aragonum et Sicilie, quod hactenus nonnullis de causis fieri non potuit. Nunc autem considerantes idem Sanctissimus Dominus noster et Serenissimi Domini Rex et Regina servicio omnipotentis Dei et augmento fidei catholice maxime conducere ut bello contra ipsos infideles maxime

intendatur tam a Sua Sanctitate contra turcos (!) quam a regiis maiestatibus contra mauros et granatenses, fuit igitur concordatum quod pro adiutorio expensarum in predictis bellis necessario faciendarum Sua Beatitudo imponat dictam decimam unius anni super clero et Ordinibus regularibus et militaribus aliisque redditibus decimalibus dictorum regnorum Castelle, Legionis, Aragonum et Sicilie cum omnibus censuris consuetis et necessariis, committatque Sua Sanctitas processus et executiones rigurosas faciendas, videlicet, in regnis Castelle et Legionis Alfonso de Valdivieso [77], licenciato canonico burgensi et alteri quem Sua Sanctitas in ipsis bullis duxerit nominandum, et in regnis Aragonum et Sicilie officiali generali Reverendissimi Domini Archiepiscopi Cesaraugustani pro tempore existenti et alteri quem Sua Sanctitas duxerit nominandum, cum potestate deputandi et faciendi alios subexecutores, necnon reducendi dictam decimam ad subsidium prout ipsis melius visum fuerit expedire.

Et quod ipsius decime sic imposite et utilitatis inde quomodolibet habite vel habende *Sua Sanctitas habeat unam ex tribus* partibus pro bello turcorum et quod predicti Serenissimi Domini Rex et Regina Castelle et Aragonum habeant reliquas duas partes pro dicto bello maurorum. Et quod in bulla ipsius decime nominentur collectores predicte decime vel subsidii, videlicet, in regnis Castelle et Legionis frater Fernandus de Talavera, prior de Prado, Ordinis sancti Hieronymi et alius quem Sua Beatitudo in ipsis bullis duxerit nominandum, et in regnis Aragonum et Sicilie Ludovicus de Sancto Angelo, scriba portionarius Serenissimi Domini Regis, civis valentinus, et alius quem Sua Sanctitas in ipsis bullis duxerit nominandum, cum potestate deputandi et faciendi alios subcollectores, cui quidem collectori a Sua Sanctitate deputando et subcollectoribus per eum substituendis et deputandis respondeatur cum predicta tercia parte statim pro rata prout in dies colligentur pecunie dicte decime vel subsidii, et dicto collectori predictorum Serenissimorum Dominorum Regis et Regine et subcollectoribus per eum deputandis cum reliquis duabus partibus; et quod Sue Maiestates prestabunt omne auxilium et favorem pro dicta decima vel subsidio imponendo, recipiendo, colligendo et solvendo, nec quoquomodo impedient aut impediri permittent dicte decime vel subsidii impositionem, examinationem, executionem et exactionem, nec accipient aut occupabunt aut accipi vel occupari patientur predictam terciam partem sic pertinentem ad Cameram Apostolicam nec aliquam eius partem, sed realiter et cum effectu prestabunt omne auxilium et favorem necessarium et oportunum ad habendum, exigendum et accipiendum terciam sic venientem Sanctissimo Domino nostro et eius Camere Apostolice absque fraude, dolo, cautela vel aliqua alia machinatione.

Et dato quod status ecclesiasticus sive clerus ad impediendum impositionem vel solutionem ipsius decime in totum vel in partem, et ut in ea minime consentiatur, velit ipsis Serenissimis Dominis Regi et Regine

[77] Cf. nota 63

servire cum aliqua summa pecuaniarum vel cum subventione armigerorum aut alio quovis modo, eorum Maiestates nequaquam accipient vel acceptabunt, quod sic tenere promittunt et assecurant, super quo etiam fidem suam et verbum regium obligant.

Item quod Sua Sanctitas dabit et concedet bullas apostolicas et plenariam indulgentiam etiam casuum reservatorum et aliorum prout melioribus forma et clausulis nomine suarum Maiestatum postulabitur, dummodo forma solita in similibus non excedatur, omnibus certam pecuniarum summam contribuentibus pro cruciata et bello contra mauros et granatenses, ex quibus Sua Sanctitas habebit similiter terciam partem et dicti Serenissimi Domini Rex et Regina reliquas duas partes, et quod respondebitur cum omnibus et singulis inde habitis et habendis persone nominande per Suam Sanctitatem eius nomine et memorato Priori de Prado et Petro Martino de Prexamo, magistro in Theologia, nomine suarum Maiestatum. Et quod committatur eisdem Priori de Prado et Petro Martino de Prexamo, magistro in Theologia, et alteri quem Sua Sanctitas duxerit nominandum, ut ipsi vel ab eis nominati vel nominandi simul signent litteras et indulgentias dandas et concedendas ipsis contribuentibus. Et quod sue Celsitudines, ad huiusmodi indulgentias publicandas et utilitates earum colligendas et recipiendas, omne auxilium et favorem impendent nec eas quoquomodo impedient aut impediri facient vel permittent nec accipient vel occupabunt aut accipi vel occupari permittent predictam tertiam partem vel aliquid eius quod provenit Sue Sanctitati et Camere Apostolice ex hac cruciata, scilicet [eam] [77 bis] taliter defendent, quod Sua Sanctitas eiusque collectores eam integre recipiant atque libere, que omnia sue Maiestates promittunt et assecurant adimplere et observare realitre et cum effectu sine fraude vel dolo autaliqua perversa machinatione, ad quod etiam fidem suam et verbum regium obligant, ut premittitur...»

3 29 enero 1485

Inocencio VIII nombra comisarios de la cruzada granadina a Pedro Martínez de Préxamo, deán de Toledo, fray Hernando de Talavera, prior de Prado y Cipriano Gentil [78].

Archivo Vaticano, Armario 39, tomo 18, fol. 104 v.

«Sub plumbo. — Innocentius, etc. Dilectis filiis decano Toletano et priori de Prado ac Cypriano Gentili, familiari et commissario nostro. Salutem, etc. Desideriis carissimorum in Christo filiorum nostrorum Ferdinandi et Helisabett Castellae et Legionis et Aragonum regum illustrium annuentes, qui exponi nobis fecerunt, quantum intersit reipublicae christianae, ut provincia adversus mauros et regem Granatae per eos non

[77 bis] Borroso.
[78] Cf. nota 60.

minus intrepide quam gloriose suscepta, perficiatur, quae si interrupta omitteretur, futurum esset ut impensae omnes et labores in ea hactenus praestiti perirent et magnum toti Hispaniarum regno immineret periculum, cruciatam hac de causa per felicis recordationis Sixtum papam IV praedecessorem nostrum in illis regnis indictam, quae una cum ceteris omnibus facultatibus ubique locorum concessis in pontificatus nostri primordiis iuxta praedecessorum nostrorum consuetudinem revocata fuit, in pristinum et eum statum in quo erat ante huiusmodi revocationem tenore praesentium ad annum et deinde ad beneplacitum nostrum restituimus et reponimus cum omnibus clausulis et facultatibus in ea et Brevibus hoc ipsum concernentibus contentis, quas hic pro sufficienter expressis habere volumus ita ut libere publicari et executioni plene demandari possit perinde ac si nulla a nobis quo ad illam revocatio emanasset.» Les encarga de la publicación, dándoles plenos poderes. Nombra a Cipriano Gentil comisario para la cobranza de la tercera parte de la recaudación reservada a la Cámara Apostólica, con esta cláusula: «Volumus autem ut sine tuo interventu, Cypriane, quem commissarium nostrum facimus ad exigendam et recipiendam tertiam partem Cameram Apostolicam concernentem per praedecessorem ipsum ordinatam ipsi collegae tui procedere non possint in huiusmodi exactionibus, decernentes irritum et inane si secus quovis modo sine consensu tuo fieret.

Datum Romae apud sanctum Petrum incarnationis 1485, quarto kalendas februarii anno primo.»

4 30 enero 1485

Breve de Inocencio VIII revalidando la cruzada de Sixto IV para la expedición de Granada. No puede renunciar a la tercera parte de la recaudación por necesitarla para la defensa de Italia y preparación de una flota contra los turcos.

Archivo Vaticano, Armario 39, tomo 18, fol. 105-v.-106 v. En Raynaldus, *Annales ecclesiastici* (Lucae 1754), t. XI, p. 98, ad a. 1485, n. 30 fragmento.

«Regibus Hispaniarum. Carissimi. Salutem, etc. Venit ad Nos dilectus filius Franciscus de Rojas [79], miles Ordinis Calatravae, familiaris vester, qui, licet nullas a maiestatibus vestris litteras ad Nos attulerit, tamen, visis eius instructionibus, audivimus eum libenter et singula per eum Nobis vestro nomine exposita diligenter annotavimus. In primis autem quod de restitutione cruciatae per sanctae memoriae Sixtum praedecessorem nostrum vobis concessae supplicavit, considerantes rei magnitudinem, quam invicto animo cum summa gloria vestra aggressi estis, et periculum quod imminet nisi hoc salutare et gloriosum opus prosequeremini, contenti fui-

[79] Cf. nota 33.

mus desideriis vestris et ita cruciatam ipsam cum omnibus facultatibus et in ea contentis clausulis in eum statum in quo erat antequam revocationis litterae a nobis emanarent, ad annum, et deinde ad beneplacitum nostrum restituimus ita, ut publicari et executioni demandari in omnibus et per omnia possit, perinde ac si revocationes, quae in primordiis pontificatus ab omnibus summis Pontificibus circa huiusmodi facultates fieri consueverunt a nobis emanassent, ut intelligatis nos magnificare maiestates vestras et sincero animi affectu eas diligere, dedimusque propterea in commissis dilectis filiis Decano Toletano, Priori de Prado et Cypriano Gentili ut illam publicent et exequantur, sicuti per alias litteras nostras ad eos videre poteritis.

Eadem ratione amoris et benevolentiae nostrae erga vos concessissemus libenter tertiam partem ad Nos spectantem quam idem Franciscus a nobis nomine vestro summa cum diligentia petiit, nisi valde nobis necessaria esset, qui pontificatum non solum facultatibus exhaustum, sed maximis debitis gravatum invenimus, cum etiam propter submovendum periculum quod a turcis Italiae imminet, magnam nos classem instruere et exercitum comparare nobis necesse sit, ut littora nostra tueri et praeservari possimus, quae classis etiam non parvo adiumento erit vobis ad defensionem Siciliae.

Datum Romae, etc., die XXX Januarii 1485 anno primo.»

5 Marzo, 1485

Instrucción de don Fernando el Católico para el protonotario Antonio Geraldino y Francisco de Rojas, sus embajadores en Roma, sobre la provisión del arzobispado de Sevilla, negocios de don Rodrigo de Borja y de su hijo Pedro Luis y especialmente sobre revalidación de la cruzada, de la que el papa Inocencio VIII quería llevar parte. El ideal de la cruzada de los monarcas españoles en la guerra granadina.

Archivo General de Simancas, Patronato Real, 16, 53 original.

«El Rey e la Reina. — Protonotario de Giraldino e comendador Francisco de Rojas, nuestro criado: Vimos las letras que vos Francisco de Rojas nos escribistes y los Breves de nuestro muy santo Padre que nos enviastes así sobre la renunciación quel Vicecanciller fizo de la iglesia de Sevilla y de la palabra que su Santidad nos da de proveer della a la persona por quien le suplicaremos, como la revalidación de la cruzada con la condición del tercio, etc. Y porque otros semejantes Breves que aquéllos nos dió Ceprián Gentil y nos, en respuesta de lo en ellos contenido, le dimos una instrucción firmada de nuestros nombres para que enviase a nuestro muy Santo Padre, acordamos de vos enviar aquí incluso el treslado de la dicha instrucción, que es el siguiente:

Lo que vos, Ciprián Gentil, podéis escribir a nuestro muy santo Padre en respuesta de los Breves que de su Santidad nos troxistes, es lo siguiente:

Cuanto es a la forma que su Santidad dice haber tenido con el Vicecanciller para que él se dexase del arzobispado de Sevilla [80] y que su Santidad proveería del dicho arzobispado a nuestra suplicación, gelo tenemos en singular gracia e beneficio y nunca esperamos menos de su Santidad, sino que así en aquello como en las otras cosas concernientes a nuestra preeminencia y real estado, lo ha de mirar como padre con sus fijos obedientes y así le suplicamos que como lo face en esto de la provisión de las otras iglesias que están vacantes e por la provisión de Sevilla vacaren e en las otras cosas que adelante ocurrieren, porque en las cosas que cumplieren a servicio e honra de su santidad y de la santa Silla Apostólica siempre nos fallará prestos e aparejados.

Y cuanto es a los negocios del Vicecanciller y don Pegluis [81] que su Santidad nos recomienda, su Santidad conosce cuánto debemos estar sentidos del Vicecanciller nosotros e aun su Santidad en procurar de nos poner en diferencias en principio de su pontificado; pero, porque nuestro deseo e voluntad es en todo lo que pudiéremos obedescer y complacer a su Santidad, sea cierto que mirando el Vicecanciller nuestras cosas como las debe mirar, nosotros miraremos por su honra y por todo lo que a él cumpliere. Y cuanto es al fecho de don Pegluis, ya habemos mandado entender e se entenderá de manera que, proveídas las dichas iglesias por nuestras suplicaciones, se conoscerá que por respeto e acatamiento de su Santi-

[80] Estando los Reyes Católicos en Sevilla, vino un nuncio pontificio a tomar posesión del arzobispado de Sevilla, que Inocencio VIII había conferido al vicecanciller Rodrigo de Borja. Esta provisión desagradó a los soberanos españoles, los cuales representaron al papa los graves inconvenientes de que una silla tan importante fuera ocupada por un irresidente, añadiendo que para la provisión de las iglesias hispanas Su Santidad debía esperar la suplicación de los reyes, según fué asentado con Sixto IV. Ellos siempre le suplicaban por personas dignas. Inocencio VIII condescendió con los reyes y halló la manera de que Rodrigo de Borja renunciase el arzobispado de Sevilla y confirmó la elección de don Diego Hurtado de Mendoza, obispo de Palencia, presentado por la corona. Con esta ocasión hubo varios traslados de obispos y fray Hernando fué promovido a la diócesis de Ávila. PULGAR, parte III, cap. 38.

[81] Por la instrucción se ve que el mismo Inocencio VIII se interesó en el encumbramiento de Pedro Luis, hijo de Rodrigo de Borja y de madre desconocida, nacido hacia 1460. En la bula de legitimación, Sixto IV en 5 nov. 1481 lo llama *adolescente romano,* engendrado *de tunc diacono cardinali et soluta.* Se distinguió por su valor y pericia en la guerra de Granada y entró el primero peleando en el arrabal de Ronda. En recompensa, Fernando el Católico, a 28 mayo 1485, le dió el título de *Egregio,* y el 26 dic. 1485 el de Duque de Gandía, cuya tierra y castillo le había vendido. Contrajo matrimonio con doña María Enríquez, hija del madordomo y tío de Fernando el Católico. Marchó a Roma en 1488 y en el mes de agosto enfermó gravísimamente, muriendo probablemente entonces o poco después (de cierto antes de 1491). Sobre él cf. C. v. HÖFLER, *Don Rodrigo de Borja (Papst Alexander VI.) und seine Söhne, don Pedro Luis, erster, und don Juan, zweiter Herzog von Gandia aus dem Hause Borja* (Wien, 1889); MANUEL OLIVER, *Rodrigo de Borja (Alejandro IV), Sus hijos y descendientes,* en «Bol. R. Acad. Hist.» 9 (1886), 402-447, donde se hallará la bula de legitimación, el título de *Egregio* y el de duque de Gandía y el testamento.

dad el dicho don Pegluis rescibe de nosotros toda honra y gratificación.

Otrosí tenemos en singular gracia e beneficio a su Santidad habernos enviado la revalidación de la cruzada, pero dolémonos mucho porque nos paresce que su Santidad no da crédito a lo que muchas veces por nuestra parte se le ha suplicado y postrimeramente con el protonotario Giraldino, así de la causa que nos ha movido e mueve a esta guerra, como de la manera que los Pontífices pasados tovieron en este mesmo negocio con los reyes nuestros progenitores, como así mesmo de la razón muy más urgente que nos tenemos de demandar a su Santidad todo socorro que nos pueda facer para la dicha guerra y por consiguiente su Santidad tiene de lo facer más largamente que los otros Pontífices lo fecieron. Porque su Santidad fallará, e es muy cierto e notorio, que a ésta guerra no nos ha movido nin mueve deeso de acrecentar reinos e señoríos nin cobdicia de adquerir mayores rentas de las que tenemos, nin voluntad de allegar tesoros; que si dilatar quisiésemos nuestro señorío e acrescentar nuestras rentas, con mucho menos peligro e trabajo e gasto de lo que en esto ponemos, lo podríamos facer. Pero el deseo que tenemos al servicio de Dios y celo a su santa fe católica, nos face posponer todos los intereses y olvidar los trabajos e peligros continuos que por esta causa se nos rescrescen y podiendo, non solamente guardar nuestros tesoros, mas aun haber otros muchos de los moros mesmos, que muy voluntariamente nos los darían por la paz, negamos los que se nos ofrescen y derramamos los nuestros, solamente esperando que la santa fe católica sea acrescentada y la Cristiandad se quite de un tan continuo peligro como tiene aquí a las puertas, si estos infieles del reino de Granada non son arrancados y echados de Spaña. Y por esta causa los Pontífices pasados otorgaron en diversos tiempos cruzadas *a los reyes nuestros progenitores y nunca se fallará que tercio nin cuarto nin quinto nin diezmo ni cosa alguna llevaron nin demandaron del dinero que por razón* de la dicha cruzada se hobo; antes todo aquello quesieron que se gastase en la dicha guerra de Granada y *aun Nicolao IV, que para recobrar la Tierra Santa impuso décima generalmente en toda la Cristiandad, non quiso de aquello llevar ocsa de España, antes mandó proprio motu que lo que se hobiese de España, se diese al rey que por entonces reinaba en estos reinos para que se gastase en la dicha guerra,* non habiendo por menos justa e nescesaria esta guerra de Granada que la dicha Tierra Santa.

Muchas e diversas veces y para diversas obras pías en estos nuestros reinos se han otorgado cruzada y endulgencias por los Padres Santos pasados, pero uno solo fué el papa Sixto, que quiso llevar tercia parte de la Cruzada que otorgó, lo cual se cree que fué invención de hombres seglares y poco temientes a Dios, más que voluntad de Pontífice. Y dimos lugar a ello por entonces, porque era en los principios de la guerra y confiábamos y teníamos muy cierta esperanza que, cuando sopiese la forma que en ella se tenía y cómo lo que se hobiese de la dicha cruzada y muy mucho más, se gastaba en la dicha guerra, non solamente dexaría de pedir

la dicha tercia parte, mas aun nos otorgaría otras muchas gracias e indulgencias segunt que los buenos Pontífices pasados lo acostumbraron facer. Porque crea su Santidad que, acatado el dapno sin medida que vernía a nuestros naturales de sacar de nuestros reinos el dinero que se hobiese de la tercia de la dicha cruzada, nunca nosotros la rescibiéramos con aquella condición, pero la esperanza que tovimos, según dicho está, fizo que nos la rescibiésemos y mandásemos publicar en nuestros reinos. E bien creemos que, si después que comenzamos la dicha guerra e nos le enviábamos suplicar que nos dexase el dicho tercio, viviera algunos días, nos lo concediera muy liberalmente; pues con mayor razón nos debe otorgar su Santidad la dicha cruzada enteramente sin llevar della cosa alguna.

Porque, como puede saber y es notorio, la guerra está agora más emprendida que entonces y los gastos y espensas que habemos fecho e facemos son más crescidos así en los sostenimientos de la cibdad e villas e fortalezas que de nuevo habemos ganado, como en las muchas gentes que tenemos de contino en las fronteras e en los grandes de nuestros reinos e otras gentes que habemos de nuevo llamado para este verano y en los grandes aparejos de artellería que tenemos fechos e en l'armada por la mar, que demás de la que fasta aquí teníamos, nos ha convenido acrescentar, así para la guarda desta costa de Granada, como para defensa de nuestro reino de Secilia, allende de las nuevas espensas que al presente se nos recrescen en el dicho reino de Secilia, como su Santidad bien sabe. Y es de creer que, si su Santidad creyese todo lo susodicho, como pasa verdaderamente, non sólo dexaría de nos demandar parte alguna de la dicha cruzada, mas aun, como piadoso padre, nos ayudaría de otras gracias para esta guerra tan justa e nescesaria e para el dicho sostenimiento o defensión del dicho nuestro reino de Secilia, que tanto peligro corre, como su Santidad nos ha scripto.

E si las nescesidades de su Santidad son tan grandes como lo dice, ende queda toda la Cristiandad de donde su Santidad puede socorrer por vía de cruzada o por décima o por otra vía, la que a su Santidad ploguiere; que, ecebta sola Ungría, todo el resto de la Cristiandad non tienen razón alguna para se escusar de socorrer a su Santidad, así como nosotros non nos escusaríamos en tal caso si las evidentísimas causas que su Santidad ve, non nos apremiasen a no poder facer otra cosa.

Y por estas causas acordamos de non publicar la revalidación de la dicha cruzada que nos envió, porque llevando su Santidad cualquier parte de la dicha cruzada, non solamente traería mucho dapno a nuestros naturales e reinos, mas aun somos ciertos que nos aprovecharía poco para la prosecución de la dicha guerra, porque la causa principal que mueve a nuestros naturales a tomar la dicha cruzada, es esperar que todo lo que por ella dan, se ha de gastar en conquistar la tierra destos enemigos, de quien tanto dapno resciben; e si viesen que alguna parte desto se convertía en otros usos, es cierto que los más se retraerían de la tomar e así todo lo que de allí se hobiese, sería poca suma, por manera que el socorro e ayuda

que de aquí esperábamos para esta santa expidición, no nos aprovecharía.

Por ende suplicamos a su Santidad, con cuanta instancia podemos, le plega concedernos libre e enteramente la dicha cruzada segund que ya se lo habemos suplicado, en lo cual, allende del mérito que ante Dios ganará y de la grand honra que por ello su Santidad y la Santa Sede Apostólica ante los hombres consigue, nos, por el celo que tenemos al bien público de la religión cristiana y impugnación de los infieles y acrescentamiento de nuestra santa fe católica, se lo ternemos en singular gracia y beneficio. E podéis certificar a su Santidad, que negado o difiriendo esto, será causa que cese la prosecución de la guerra e que no proveamos al nuestro reino de Secilia como conviene, y cuánto redundaría esto en ofensa de Dios e obprobio de la religión cristiana y en deshonor e cargo de su conciencia de su Santidad, bien lo puede considerar su Beatitud y todos los que lo sopieren e oyeren.

E non dubdamos que, cuando su Santidad considerare como en [nos] otros concurren las dos nescesidades que pueden tener los cristianos que contienden con infieles, que son: conquistarlos por acrescentar la religión cristiana así como nosotros conquistamos el reino de Granada, o esperar de ellos ser impugnados, así como su Santidad nos certifica del nuestro reino de Secilia, que su Santidad graciosa e libremente nos otorgue esta cruzada sin nos demandar ni llevar cosa alguna, especialmente si truxiere a la memoria los Pontífices pasados acostumbraron a otorgar las semejantes indulgencias a los reyes nuestros progenitores para esta misma conquista de Granada sin les llevar ni pedir parte alguna della, e non menos a los otros cristianos e provincias que esperaban ser impugnados de los infieles, así como a Rodas e a los reyes de Nápoles e Ungría, ayudaron non solamente con semejantes e maiores indulgencias, mas muchas veces les socorrieron con grandes sumas de dinero de su propia Cámara, e con su grand prudencia judgará que nosotros, vistas estas necesidades, nos medimos mucho en no demandarle otra cosa alguna si non indulgencias.

E de todo esto faréis relación a nuestro muy santo Padre e allende dello le diréis que cuanto toca a los negocios del vicecanciller, puesto que su Santidad conosce bien cuánta razón nos teníamos de estar sentidos del Vicecanciller, pero visto la voluntad que su Santidad ha mostrado para que sus fechos fuesen remediados, a nosotros ha placido, por complacer, obtemperar e obedescer a su Santidad, que las rentas que estaban tomadas e embargadas de sus iglesias e beneficios e pensiones, sean puestas en poder de personas fiables a contentamiento de don Pegluis, para que luego que fueren expedidas las provisiones de la iglesia de Sevilla e de las otras iglesias en las personas por quien suplicamos firmada de nuestros nombres y sellada con nuestro sello, luego sin dificultad alguna sean entregadas al Vicecanciller o a quien su poder hobiere e gelas dexarán libremente donde en adelante, y esto podéis certificar de nuestra parte a su Santidad que así se fará e porná en obra.

Y cuanto es a lo de don Pegluis, luego dábamos orden para que fuese

deliberado, pero él no quiso salir, segunt creemos que él scribe al Vicecanciller, fasta tanto que se concluya cierto negocio que toca a acrescentamiento de su honra, en lo cual se entiende; pero puesto que él no quería salir de donde estaba, segund dicho es, nosotros, por acatamiento de nuestro muy santo Padre, dimos todavía forma cómo él saliese de donde estaba e estoviese en compañía de otras personas más a su honra e placer, que con quien antes estaba.

Y cuanto es a lo del tercio de la cruzada, informaréis a su Santidad de todo lo susodicho que a esto toca y de las grandes causas que a su Santidad deben mover para otorgarnos libremente esta cruzada e non demandar della parte alguna, porque allende de la evidente nescesidat que della se tiene y del agravio conoscido que su Santidad nos faría si non nos la otorgase, parescería claramente que cualquier cosa que se dexare de facer en la dicha guerra, se dexa a causa de su Santidad por querer llevar alguna parte della, la cual es para su Santidad un muy pequeño interese, porque, como la causa principal por donde nuestros naturales se inclinan a dar sus dineros para esta cruzada, sea esperar que aquéllos todos se han de espender en quitarles sus enemigos desta tierra de donde de cada día tanto dapno resciben, veyendo que alguna parte dellos se ha de convertir en otros usos, es cierto que los más se retraerían de tomar la dicha cruzada, y de aquí se siguirá que aquella parte que de aquí se llevare, non solamente sería de poca suma y de muy pequeño ingreso para su Santidad, mas aun las otras partes que a nos quedaban, se adelgazarían y disminuiría tanto, que sería muy poco el emolumento que de aquí habríamos e así, lo que esperábamos que había de ser una de las principales ayudas e socorros para proseguir esta guerra, se tornaría tan poco, que no aprovecharía.

E vistos e conoscidos estos inconvinientes e otros muchos que desto se siguirían, acordamos de non usar de la dicha cruzada e tornar a suplicar a su Santidad como le suplicaré[i]s de nuestra parte con muy grand instancia, le plega otorgárnosla libremente e sin disminución alguna, certificándole que si a Dios nuestro Señor place enderezar este negocio, como esperamos, por manera que por medio de la dicha guerra consigamos el fin que deseamos, su Santidad se podrá servir de nuestros reinos con muy buena voluntad nuestra en todo lo que a su Santidad ploguiere.

Y procurad de haber luego Breve de su Santidad desta revalidación, faciendo comisarios e colectores solamente al Padre Prior de Prado e para el deán de Toledo[82] con las cláusulas e facultades que agora vino este Breve; e otrosí que su Santidad confirme e revalide e conceda de nuevo todo lo que después del fallecimiento del papa Sisto se ha fecho e seguido en la dicha cruzada, lo cual nos enviad luego con correo apriesa. E si viéredes que en esto su Santidad dificulta o pone alguna dilación, procurad

[82] Fray Hernando de Talavera y Pedro Martínez de Préxamo. Cf. notas 8 y 9.

de haber abdiencia de su Santidad en presencia de algunos cardenales de los más acebtos, e si aquello non bastare, en presencia del Sacro Colegio, e declaradle que en ninguna manera usaremos de la dicha cruzada para haber de dar parte alguna della e que en grand cargo de su conciencia se entibiará la guerra.

Y cerca de lo que vos, el dicho Francisco de Rojas, nos escribistes que el obispo de Sesa escribió a nuestro muy santo Padre, que él sabía que nos non faríamos cosa en lo del Vicecanciller fasta que la provisión de la iglesia de Sevilla e de las otras iglesias fuese fecha y que él sabía bien que nos dilataríamos en enviar nuestras suplicaciones sobrello, podéis decir a su Santidad que el obispo escribió en lo primero la verdad y en lo otro, lo que le plogo y por la obra paresce lo contrario, pues que luego que supimos la renunciación que fizo el Vicecanciller, vos enviamos nuestras suplicaciones de estas iglesias.

Y en lo que así mesmo escribió el dicho obispo, que nos habíamos proveído un obispado en Sicilia a micer Firmano [83] por que firmase buletas después de la muerte del papa Sisto, podréis certificar de nuestra parte a su Santidad, que non solamente por nuestro ruego dió bulas algunas después de la muerte del Papa, mas jamás sopimos que las dió nin creemos que después que sopo que estaba revocado, diese bulas algunas; que aunque él las quisiera dar, nos no lo consentiéramos en manera alguna.

Fecha a días de marzo de LXXXV.

Yo el Rey» (rubricado).

6 26 febrero 1487

Breve de Inocencio VIII a los Reyes Católicos prorrogando la Bula de la Cruzada por un año a pesar de la oposición de los empleados de la Curia Romana.

Archivo General de Simancas, Patronato Real, 19, 16 original, deteriorado y falto de un trozo; Libro de copias, n. 1191.

«Innocentius papa VIII. Charissimi in Christo filii nostri salutem et apostolicam benedictionem. Licet nobilis vir Didacus de Mendosa, Comes Tindigliae ac vestrarum maiestatum orator apud Nos saepenumero insteterit ac vestra ex parte nobis supplicaverit, ut cruciatam iam per Nos vestris maiestatibus ad certum tempus concessam vellemus per unum annum extendere ac prorogare, et Nos id facere hactenus renuerimus, considerantes quod ex ipsa cruciata Sedes Apostolica auctoritate sua nimis graviter spoliatur ac insuper quod, si de ipsa praeteriti temporis cruciata officiales Romanae Curiae ob iacturam quam maximam sufferunt, cum videant se suis solitis frustrari emolumentis, quotidie conqueruntur, multo gravius atque infestius ad Nos deinceps clamabunt si ipsam prorogaremus ulterius.

[83] Firmano de Perusa, nuncio y colector pontificio.

Tamen, cum venerabilis frater noster Rodericus, episcopus Portuensis, Romanae Ecclesiae Vicechancellarius, omnis vestri voti ac desiderii semper diligentissimus observator, apud Nos, ut huic vestrae petitioni dignaremur annuere, summis cum precibus insteterit, non potuimus suis tam affectuossimis supplicationibus sibi gratiam ipsam pro vestris maiestatibus denegare.

Sic itaque cruciatam ipsam ad unum duntaxat annum prorrogare, incipiendum a kalendis septembris proxime futuri et ut sequitur finiendum, libere, gratioseque contenti fuimus, quemadmodum maiestates vestre intelligere poterunt ex nostris super hoc litteris sub plumbo confectis, quas serenitatibus vestris nobilis vir Petrus Ludovicus de Borgia, Dux Gandiae, nostro nomine presentabit: supplica... or... vine... vestra sancta belli prosecutione contra hostes fidei christianae gressus vestros felicissime dirigat ac suae omnipotentiae dextera votis vestris assistat et faveat, ut de eisdem... ... ...osamque victoriam consequantur.

Datum Romae apud sanctum Petrum sub annulo piscatoris, die XXVI februarii MCCCCLXXXVII, pontificatus nostri anno tertio. Hieronymus Balbanus.

(Al dorso) Charissimis in Christo filiis Ferdinando regi et Helisabeth reginae Castellae, Legionis et Aragonum illustribus.»

7 21 octubre 1488

Carta del obispo de Astorga, Bernardino López de Carvajal, y del protonotario Dr. Juan Ruiz de Medina, embajadores en Roma, a los Reyes Católicos. Contestan a dos cartas de Fernando e Isabel, escritas en Valladolid el 26 de septiembre, y les informan sobre el estado de los asuntos en Roma, especialmente sobre décima y cruzada, malos clérigos, contribuciones civiles del clero y reformación de Órdenes monásticas.

Archivo General de Simancas, Estado, 847, fol. 62 original.

...«*Décima y cruzada.* En la materia de la décima y cruzada tornamos a hablar a nuestro muy santo Padre con la letra de creencia que agora Gato traxo, y el Vice [84] y Anges y después aparte el Datario [85] hablaron también a su Santidad sobre ella. Venieron agora a esta coyuntura dos cosas que al Papa escandalizaron mucho sobre los abusos que a él eran querellados de los oficiales de V. Al. Uno diz que en Mallorca, vacando cierta parroquial, de que se dió posesión al doctor Ponce por virtud del indulto, y allí tenía Bernardino de Gamberis, camarero secreto del Papa (o un sobrino suyo también camarero) cierta expectativa y dicen que no hallaron sus procuradores notario por quien podiesen hacer auctos con su expectativa, deciendo que está tal mandamiento dado por V. M., de lo

[84] El vicecanciller Rodrigo de Borja, después Alejandro VI.
[85] Antoniotto Pallavicini, Cf. nota 60.

cual el Papa hacía grand fiesta y que era pervertir el derecho natural y la justicia; pero no fué cosa sin respuesta cual convenía.

También a la sazón se habían querellado a su Santidad del infante don Enrique, que diz que había en Barcelona hecho pocos días ha, con poca causa, prender al vicario del Obispo y poner en la cárcel pública con una cadena al pescuezo; y el Papa de todo esto, con las cosas pasadas que con Navarcico correo escrebimos este otro día a V. Al., estaba y está tan mal informado, que es maravilla, ni bastan nuestras suficientísimas respuestas para le quitar del todo de su opinión fasta que vengan letras de V. Al. Y así, aunque agora estará el Papa un poco más inclinado a darla, habiendo diez mil ducados [*al margen:* que por dos no quiere en ninguna manera], cruzada por dos años, décima por uno; que en darla no hay dificultad si le diésemos algo más de diez mil ducados, que él querría quince mil por todo, segund las muy mayores necesidades dice su Santidad que agora le incumben, las cuales acatando los otros príncipes cristianos dice le consienten cuasi todos agora llevar la décima de los clérigos en sus reinos y señoríos; pero estas nuevas informaciones cierto nos dañaron mucho para su buena inclinación.

Y después que muchas cosas platicamos, que serían aquí luengas de contar, y que le queríamos hacer dar los dineros en contado dentro de diez días, que ya teníamos recaudo y non con mucho daño de V. Al., no sé por quién ni por quién no, él tomô determinación de esperar respuesta de la consulta que el otro día con Navarco enviamos a V. Al. sobre esto de la décima y cruzada y los pretensos abusos de Spaña contra la libertad eclesiástica, en los cuales nosotros le queríamos aquí hacer fideyusión que todo lo reducirían V. Altezas a los términos de razón y derecho en manera que fuere su Santidad satisfecha.

Bien creemos piadosamente hablando con V. Altezas en verdad que esta dilación es más con pensamiento que fasta aquí algunos habían puesto al Papa y aun creemos le ponen, que V. Altezas se extenderán a dar más por décima y cruzada de diez mil ducados. Perdóngelos Dios, que por estas cosas sembradas e ya algo concebidas, se empachan o dilatan mil cosas del servicio de Dios y de V. Altezas, como es ésta y otras tales que así ocurren.

Nuestra resolución, segund lo que acá entendemos, es que V. Altezas, si no han escrito, que escriban luego que esta nuestra hobieren con mucha diligencia y presteza a nosotros y al Papa y Cardenales y Datario en nuestra creencia, respondiendo muy dulcemente en la materia de aquellos que dicen malos usos contra la Iglesia y que todo lo harán reformar si algo han excedido los ministros; y respondan en lo de la décima y cruzada agriamente contra nosotros y deciendo que consideradas las dobles necesidades que agora V. Altezas tienen y el doble fruto que es fecho y la muy doblada demostración hecha por V. Altezas en favor de su Santidad, que se maravillan no se hacer muy mayor gracia que los años pasados; cuanto más en la acostumbrada y que nada cuesta a su Santidad hacer dificultad

y, salva la corrección de V. Altezas, que atemos con el Papa esto en la manera que escribieron primero de diez mil ducados por dos años décima y cruzada y si su Santidad se heciere difícile, que no hablemos en ello más, que V. Altezas se remediarán y proveerán como mejor les parecerá. Y esto venga, si pareciere a V. Altezas, en una carta que podamos mostrar y por una interclusa nos escriban aparte su voluntad, si tomarán por estos diez mil ducados décima y cruzada por un año o si no tomaremos la cruzada menos de por dos años, y nos escriban de la forma del dinero, porque aquel es menester de dar aquí en contado, que de otra manera no se hará cosa. Quedó engolosinado de cuando el Conde despachó la décima, por la cual en un año solo sin cruzada dice el Papa que le dió el Conde diez mil ducados en contado, que la cruzada aparte la expedió el Vice entonces y dice el Papa que le forzó el Vice por aquella vez a que no pediese ninguna composición por ella.

También si V. Altezas de allá nos pueden luego enviar el cambio de los diez mil ducados a pagar dentro de diez o quince días aquí a nosotros, ganarán V. Altezas mil o mil y quinientos ducados, que si aquí los dan los banqueros, no querrán menos de diez y seis o diez y siete florines de Aragón por diez ducados, que es grand interese. Y cuando de allá se nos enviaren las cédulas, es bien que vengan a lo menos en dos bancos, como Espanoches y Centurión, repartidas, aunque estos Despanoches son aquí muy ricos y tienen para pagar luego cualquier gran cuantía. Más fuerte se hace a cualquier banco de Roma dar luego todos juntos diez mil ducados, pero si alguno agora lo puede mejor hacer, éstos son, y ellos nos los ofrecieron el otro día con nuestras fideyusiones y que los pagarían dentro de diez días y que se los diesen en España dentro de tres meses en la forma acostumbrada.

Sobre todo V. Altezas vean y provean, que nosotros no podemos más diligentemente hacer nuestro oficio, segund los malos aquí tenemos y de allá no faltan con letras gravemente nos empachan las cosas que aquí pedimos por V. Altezas, pero al fin todo lo vencemos y venceremos con ayuda de Dios y de V. Altezas»...

(Firmas autógrafas)

(Al dorso) «Carta del protonotario Medina y del obispo de Astorga, embaxadores de los Reyes Católicos en Roma para los Reyes.»

8 13 noviembre 1489

Inocencio VIII exhorta a los Reyes Católicos a remediar los abusos de los empleados en la cobranza de la décima y cruzada.

Archivo General de Simancas, Patronato Real, 19, 17 original; Libro de copias núm. 1200.

Innocentius papa VIII. Carissimi in Christo filii nostri, salutem et apostolicam benedictionem. Quo citius et facilius expeditionem coeptam in mau-

ros vestrae maiestates prosequi possent pro fidei christianae exaltatione et augmento, hostiumque eius depressione cum vestra maxima gloria et laude, nuper novam aliam decimam et cruciatam in regnis et dominiis vestris maiestatibus subiectis supplicationibus earum nomine circa hoc porrectis inclinati liberaliter et gratiose concessimus, prout in nostris sub plumbo desuper confectis litteris latius continetur.

Verum quia anno superiore non culpa, sicuti pro certo nobis persuademus, vestrarum maiestatum, sed ministrorum earundem, multos enormes excessus, praesertim circa acerbissimam exactionem commissos fuisse accepimus, adeo ut propterea maximae ad nos querelae saepenumero delatae fuerint, volentes pariter et officio nostro et honori maiestatum vestrarum opportune, sicuti tenemur, consulere, his litteris eas in Domino hortandas esse duximus et toto affectu requirendas, ita huic rei providere velint, primum quod ad cruciatam attinet, ut huiusmodi spiritualia dona pro salute animarum ad mauros debellandos concessa, rite et devote suscipiantur, *et per personas ecclesiasticas ac religiosas et Deum timentes administrentur, neve inquinentur* improbitate eorum, quibus ea cura commissa est; deinde ut in exigenda decima tanta moderatio adhibeatur, ut nulli in posterum justae querelae detur occasio. Nam dici non potest, quot et quantis querimoniis percussae sint aures nostrae asserentium se nimis in ea re fuisse gravatos, cum praeter decimam ipsam acerbe exactam *notariis deputatorum per vestras maiestates pro quietantiis mercedem indebitam* solvere cogerentur, nec exonerari aliis subsidii gravaminibus potuerint. Quod cum in regnis Castellae tum maxime in insula Siciliae accidisse compertum habuimus, unde gravissimae ad nos querelae hac de causa delatae fuerunt.

Quo circa erit equitatis et modestiae maiestatum vestrarum ita operam dare ne deinceps aliquid ad nos tale deferatur, quod famae et existimationi ipsarum officiat et in animis hominum scandalum afferat. Non tantum siculos, sed etiam omnes alios sui dominii, quocumque subsidii onere liberent, ut facilius et promptius decimam ipsam solvere queant, sublatis aliis in solutione decimae gravaminibus, quae a vestris maiestatibus tolerari nullo pacto debent.

Hoc pro affectu in vestras maiestates nostro scribimus, honoris ipsarum maxime solliciti, ut gratia per Nos concessa, incrementum afferat felicitati vestrae cum salute animarum et honore Sedis Apostolicae, nec a suis subditis molesto accipiatur animo.

Datum Romae apud sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die XIII novembris MCCCCLXXXIX, pontificatus nostri anno sexto. Hieronymus Balbanus.

(Al dorso) Carissimis in Christo filiis nostris Ferdinando regi et Helisabeth reginae Castellae, Legionis et Aragonum illustribus.»

EL OBISPADO DE SANTANDER

Trabajos y fuentes

Pocas, en extremo, son las noticias que nos dejó el historiador La Fuente [1] sobre la erección de la diócesis de Santander. Más abundantes son los datos ofrecidos por el P. Fita [2], quien utilizó para su trabajo una relación o informe que, sobre la fundación de la diócesis de Santander, remitió don Rafael Menéndez de Luarca, obispo de aquella diócesis, al secretario de la Real Academia de la Historia el 8 de julio de 1789 [3].

Antes y después del P. Fita no han faltado algunos ensayos y noticias sueltas sobre el tema [4]; pero el trabajo más valioso es, sin duda, el publicado recientemente por el P. Lodos [5], quien ha utilizado para ello la documentación abundosa que conservan los archivos romanos, tanto del Vaticano como de la Embajada española ante la Santa Sede. Posiblemente la documentación más completa sobre el tema sea la que conservan los citados archivos romanos por haber ido a parar allí una amplia información con motivo del prolongado pleito sostenido entre Burgos y Santander a lo largo de los siglos XVI y XVII [6]; pero el hecho de estar Santander enclavada en la diócesis de Burgos desde los más remotos

[1] *Historia eclesiástica de España* (Madrid, 2, 1875), t. 6, pág. 95.

[2] *La abadía y diócesis de Santander. Nuevas ilustraciones,* en Bol. R. Acad. Hist. 64 (1914), 501-512.

[3] Ibid., pág. 502. La relación de la academia es un mal extracto de la obra inédita de Martínez Mazas, José, *Memorias antiguas y modernas de la iglesia y obispado de Santander.* Sobre el autor puede verse: Menédez Pelayo, *M., Estudios y discursos de crítica histórica y literaria* (Madrid, 1942), t. 6, pág. 296.

[4] Del Río y Sáinz, J., *La provincia de Santander* (Santander, 1885). Escalante, A. de, *Costas y montañas* (Madrid, 1921). Menéndez Pelayo, M., *Prelados ilustres de Santander.* Discurso leído en 1909 como homenaje al obispo de Santander don Vicente Santiago Sánchez de Castro en «Estudios y discursos de crítica histórica y literraia» 6, págs. 439-444.

[5] *Los orígenes de la diócesis de Santander,* en «Miscelánea Comillas», 1 (1942), págs. 397-439.

[6] El proceso lo integraban cuatro grandes volúmenes con más de 4.000 documentos. Cf. Lodos, F., trab. cit., pág. 415.

tiempos y el haberse formado su obispado con territorios que, en su totalidad, pertenecieron a Burgos, era título más que suficiente para que en su archivo se conservara documentación abundante y valiosa. En efecto, la catedral de Burgos guarda una interesante y copiosa documentación [7], cuyo conocimiento ha de servir a esclarecer mejor y tener una idea más completa y total de todo lo referente a la diócesis de la Montaña; esto será tanto más de apreciar, cuanto que la documentación, que conservaba el archivo catedralicio de Santander ha desaparecido totalmente durante la ocupación roja primero y el incendio del año 1941 más tarde. La documentación contenida en el archivo catedralicio de Burgos refleja la trayectoria de todo el pleito así como los forcejeos y esfuerzos llevados a cabo por las partes contendientes para defensa de su causa; pero yo he procurado principalmente averiguar la actitud y línea de conducta seguida por el cabildo y prelados burgaleses, que no siempre fué la misma.

1. El problema de la erección de obispados en el siglo XVI

La demarcación de diócesis que fué imponiendo la reconquista alteró extraordinariamente la antigua división eclesiástica española [8]. Desde principios del siglo XIV hubo intentos de fundar nuevas diócesis. El rey de Aragón Jaime II (1291-1327) propuso al papa aviñonés, Juan XXII, hacer una nueva circunscripción eclesiástica en su reino el 23 de noviembre de 1317, que obedecía principalmente al deseo de que ninguno de sus territorios perteneciera ni a provincia ni a diócesis políticamente distinta de su reino, pero sus planes no prosperaron [9] y, en general, puede decirse que desde el siglo XIII las cosas quedaron sin variación hasta la época de

[7] La documentación se encuentra en los volúmenes siguientes: 35, fols. 1-526; vol. 60, fols. 1-936; vol. 62, parte 2, fols. 395-441, y vol. 45, fols. 10-11. Contienen además noticias interesantes los registros de actas capitulares correspondientes a los años del pleito. Otro archivo importante sobre esta cuestión en España es el de Simancas.

[8] Véase para la época visigoda García Villada, Z., *Historia eclesiástica de España* (Madrid, 1932), 2/1, pág. 213-214 y compárese con la división eclesiástica del siglo XIII, que trae Mansilla, D., *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando* (Madrid, 1945), pág. 109-110.

[9] Planeaba la creación de cinco sedes nuevas: Jaca, Teruel, Játiva, Besalú y Cervera. Cf. Vincke, J., *Documenta selecta mutuas civitatis Aragocathalaunicae et ecclesiae relationes illustrantia* (Barcinonae, 1936), n. 318, pág. 216-218.

los Reyes Católicos, si prescindimos de la erección o elevación a metropolitana de Zaragoza el año 1318 [10]. La obra de los Reyes Católicos sobre el particular fué una exigencia de la reconquista del reino granadino, por lo que su acción se limitó a restaurar las sedes de Málaga, Guadix y Almería, creando las metropolitanas de Valencia y Granada el año 1492 [11].

Sin embargo, la creación de nuevos obispados era un problema, que necesariamente tenía que plantearse pronto en España, y ello obedecía a la necesidad de una mejor administración espiritual por la desorbitada extensión territorial de algunas sedes. No obstante, su realización había de encontrar fuertes obstáculos, ya que interesada e intencionadamente se había hecho la supresión de varias sillas episcopales durante la reconquista [12]. En tiempos de Carlos V se intentó ya la desmembración del arzobispado de Toledo, para lo cual se proyectó y se llevó a cabo la fundación de dos sillas episcopales: Madrid y Talavera de la Reina, pero León X extinguió el 13 de julio de 1518 la erección de las dos citadas diócesis, hecha el año anterior, ante las protestas y reclamaciones del arzobispo de Toledo [13]. Pero las más profundas reformas de reorganización eclesiástica tuvieron lugar en el reinado de Felipe II [14] y a este plan general obedecía también la desmembración del obispado de Burgos para crear con ello la sede de Santander [15]. Además de facilitarse con ello una mejor administración espiritual en estos territorios, movía a Felipe II la necesidad de vigilar mejor las poblaciones del Cantábrico, donde se filtraba propaganda herética camuflada en mercancías y mercaderes, que constantemente llegaban de Inglaterra y Flandes a los puertos más principales [16],

[10] La Fuente, V. de, *Historia eclesiástica de España,* 5, pág. 355.

[11] La Fuente, V. de, Ob. cit., 5, pág. 13-17.

[12] Mansilla, D., *Iglesia castellano-leonesa,* pág. 98-111.

[13] En el pleito entre Burgos y Santander se encuentran varias alusiones a este hecho. Cf. vol. 35, f. 275.

[14] Burgos fué elevada a metropolitana el año 1574; el año 1595 fué creado el obispado de Valladolid; el 1571, los de Jaca y Barbastro; Albarracín, el año 1576; Teruel, el 1577, y Solsona, el 1593. Cf. La Fuente, V. de, *Historia eclesiástica,* t. 5, pág. 310-313.

[15] Entre las razones que Santander presentó para avalar sus pretensiones es la creación del obispado de Valladolid, razones que Burgos rebate, haciendo ver las muchas diferencias existentes en uno y otro caso, como son, entre otras, la importancia de Valladolid y su riqueza. Arch. Cat., vol. 35, f. 230 ss.

[16] Pou y Martí, J., *Archivo de la embajada de España cerca de la Santa Sede,* t. 2, pág. 144, y Lodos, F., trab. cit., pág. 399, nota 3.

pero los planes del rey Prudente iban a encontrar fuerte oposición, como vamos a ver.

La desmembración del arzobispado de Burgos se remonta al pontificado del cardenal Francisco Pacheco (1567-1579)[17]. La circunstancia de haber sido elevada la sede burgense a categoría de metropolitana por bula de Gregorio XIII el 22 de octubre de 1574[18], brindaba ocasión propicia a Felipe II para proponer ahora a su arzobispo el problema de la desmembración y la erección del obispado de Santander. Según un informe del siglo XVII la propuesta fué hecha el año 1577[19] y de suponer es que el cardenal Pacheco no opusiera resistencia a los planes del monarca, por existir en su pontificado las mismas razones que obligaron a sus inmediatos sucesores a adoptar una línea de conducta favorable a la erección, pero no he podido averiguar lo que respondió el primer arzobispo burgalés[20].

Al cardenal Pacheco le sucedió don Cristóbal Vela (1580-1599), en cuyo pontificado se trató con más amplitud y detalle el asunto de la erección de la sede de Santander. El 28 de noviembre de 1584 escribía el rey Prudente al arzobispo Vela, manifestándole con toda

[17] En la voluminosa documentación se encuentran alusiones al hecho: así lo reconoce el arcediano de Valpuesta, don Sebastián de Mongelos, en la información, que presentó en tiempos de Felipe IV para que el rey se mostrara neutral en este asunto al decir: «En los tiempos del señor Phelipe II se empezó a tratar esta materia, habiendo escrito su magestad al cardenal Pacheco entonces arçobispo de Burgos con ocasión que se allavan vacantes (las) dos abadías de Santillana y Santander que son del real patronato, pero que no se alla lo que respondio el cardenal». Arch. Cat., vol. 60, f. 22v y vol. 62, p. 2, f. 401.

[18] FLÓREZ, E. S., t. 26, pág. 479.

[19] Arch. Cat., vol. 62, p. 2, fol. 401. Según unas anotaciones hechas por Burgos a un memorial, que presentó Santander a su majestad para urgir la erección después del decreto de la Sagrada Congregación Consistorial se dice que al ser elevada a categoría de catedral la colegiata de Valladolid, creían poder obtener lo mismo los de Santander, «Y pareziéndoles a los de Santander que podía ser lo mismo en su iglesia collexial, como si militaran las mismas causas y razones, por ángeles y ministros que nunca han faltado de aquellas partes en la corte, hizieron a su magestad don Phelipe segundo la propuesta». Arch. Cot., vol. 62, p. 2, f. 419. Véase además el vol. 35, f. 229.

[20] Arch. Cat., vol. 60, f. 22v. Don Sebastián Mongelos dice que no se halla lo que respondió el cardenal. Sin embargo, en una breve nota histórica del siglo XVIII se dice «que el rey Phelipe segundo escribió al cardenal Pacheco... el 9 de octubre del año 1577 mandándole informarse de varios particulares correspondientes a la división de aquel distrito y erección del nuevo obispado, que lo executó con la puntualidad correspondiente, informando muy por extenso y a satisfacción de su magestad, quien por haber muerto dicho arçobispo suspendió su real decreto». Arch. Cat., vol. 35, f. 108.

claridad sus propósitos. El rey cree que ha llegado el momento propicio para pensar en la erección del nuevo obispado de la Montaña, porque han vacado las dos abadías de Santander y Santillana, circunstancia que el monarca no quiere desaprovechar, y por ello rogaba al arzobispo que le informase rápidamente sobre el particular [21]. El arzobispo Vela no demoró su contestación; con fecha 13 de diciembre escribió al monarca, accediendo a sus deseos y secundando plenamente sus planes [22]; pero el rey quiere que el arzobispo le remita detalladamente la forma concreta de realizarlo y esto sea dentro de la mayor brevedad, puntualizando, a la vez, los diversos extremos sobre compensación al arzobispado, dotación de la nueva sede, número de prebendas y territorio que ha de tener el obispado de la Montaña [23]. Con gran diligencia y solicitud procuró el arzobispo Vela dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que el rey de España le encomendaba, trazando lo que se llamó el plan Vela y cuyas disposiciones más importantes son las siguientes:

El territorio del nuevo obispado lo habían de constituir los pueblos que la diócesis de Burgos tiene de Peñas abajo, marcando

[21] Arch. Cat., vol. 35, f. 134, copia autorizada, y vol. 62, p. 2, f. 402, copia simple y con fecha 10 de noviembre.

[22] Se desprende de la carta del rey escrita el 5 de enero de 1585, en la que dice: «E visto vuestra carta del trece del pasado en respuesta de la mia del 28 de noviembre, sobre si convendria erixir y crear un obispado en las montañas con las abadías de Santillana y Santander y lo que más pareçiere de ese arçobispado, y lo que a este proposito decis es como yo lo esperaba de vuestro celo y prudencia». Arch. Cat., vol. 35, f. 135 y vol. 62, f. 402.

[23] «...pero porque quiero facer mas en particular lo que ay en todo aquello y la forma y traça con que se podria poner en execucion, os ruego y encargo que con la brevedad que se pueda me ynvieis una relacion de las dignidades, que se podrian anexar al dicho arçobispado; lo que valen; la jurisdiccion y asiento que tienen en el choro; el oficio que hacen y el valor de las dignidades con que os pareçe se podrian igualar y tambien del repartimiento que se habria de haçer de lo que se añadiesse al nuevo obispado, dividiendo la parte que se hubiere de aplicar al obispo y en que haçienda, y las prebendas que aora ay y a las que se hubiessen de acrecentar y la que se señalaria a la fabrica y en que cota y diezmos, y finalmente me avisseis como y de que se formaria una iglesia cathedral y la ynvieis formada, advirtiendo a que todo lo tocante a la hacienda y lo demas venga muy claro y distinto, ynviandome una pintura de todo esse arçobispado y señalada en ella la parte que se podria desmembrar con el districto de las dichas abadias de Santillana y Santander y los confines que tienen; que en ello me servireis. De San Lorenço, cinco de henero de mill quinientos ochenta y cinco años. Yo el rey. Por mandado de su magestad, Matheo Vázquez. Arch. Cat., vol. 35, f. 135.

la línea divisoria la vertiente de las aguas [24]. A la nueva sede se habían de adjudicar las abadías de Santillana y de Santander con todos sus vasallos y jurisdicción, cuya renta anual ascendía a 911.741 maravedises. A esto había que añadir los partidos de Trasmiera, Mena Mayor y Menor, las rentas que en concepto de procuraciones cobraba el arzobispado de Burgos en los arciprestazgos de estos distritos, constituyendo la base económica del nuevo obispado un total de 2.998.261 maravedises al año. A continuación puntualizaba el arzobispo la cantidad que corresponde a la mesa capitular y forma en que se ha de distribuir, trazando unas verdaderas constituciones capitulares en las que se señala el número de dignidades, canónigos, racioneros, capellanes, niños de coro y demás servidores, así como la asignación económica, distribuciones, forma de elección y condiciones que han de llenar para ocupar ciertos cargos [25]. Digno de notarse es el interés que pone el arzobispo en eliminar toda clase de jurisdicción, por corresponder ella al prelado diocesano [26], cortando así la fuente de futuros pleitos y discordias, que bien las conocía y palpaba el arzobispo Vela dentro de su diócesis [27].

La desmembración suponía al arzobispado de Burgos una pérdida de 3.597.807 maravedises al año, para cuya compensación proponía el arzobispo Vela la anexión al arzobispado de Burgos de las abadías de Salas, Foncea, Castrojeriz y de los arcedianatos de Briviesca y Valpuesta, cuya renta anual ascendía a 4.380.000 maravedises, de cuya cantidad habría que descontar 800.000 maravedises, ya que las citadas dignidades habían de quedar en la iglesia de Burgos, como canónigos o en situación análoga, según

[24] Véase apéndice n. 1.

[25] Arch. Cat. vol. 35, f. 136-139. Determina que haya: deán, 4 dignidades (arcediano, maestrescuela, capiscol y tesorero) 8 canónigos, 12 racioneros, 8 capellanes, 1 sacristán mayor, 2 sacristanes menores, 12 mozos de coro, 1 pertiguero, campanero y relojero. El arcediano había de ser el magistral, el maestrescuela el lectoral y el capiscol el doctoral, también se determinó que uno de los canónigos había de llevar aneja la carga de la penitenciaría.

[26] «Ninguna persona eclesiástica de la dicha iglesia y fuera della ha de tener jurisdicción civil ni criminal ni matrimonial en el distrito del dicho obispado, sino toda privativamente ha de competer al prelado y los que al presente la tienen, ha de ser tan solamente por sus días, si son fuera de la dicha iglesia, y si alguno de la dicha iglesia la tiene la ha de renunciar.» Arch. Cat. vol. 35, f. 139.

[27] Los pleitos sobre jurisdicción, frecuentes ya desde el siglo XV pueden verse en el vol. 13, pág. 1.ª y 2.ª, que está todo dedicado a esta cuestión.

se determine, pero desde luego perdiendo toda la jurisdicción que hasta el presente gozaban [28]. También se había de hacer la anexión de la abadía de Covarrubias, que era de real patronato; pero no en cuanto a la renta, sino en cuanto a la jurisdicción, y esto tanto más, cuanto que la citada abadía tenía muchos pueblos enclavados dentro de la nueva sede que se quería establecer [29]. La citada abadía había de conservar la dignidad y preeminencia en el coro de la catedral de Burgos y también sus rentas, como hasta aquí, pero había de quedar totalmente sujeta al arzobispo [30]. Tales eran las líneas generales del plan Vela. Con gran interés le sometía a la consideración del monarca para que añadiera o quitara lo que juzgara más conveniente antes de su ejecución [31]. El interés que el arzobispo ponía en todo este negocio era mayor que el del monarca y se acentuaba más ahora que la rota romana acababa de fallar en contra del señor Vela el ruidoso pleito que, sobre jurisdicción, venía sosteniendo con los arcedianos de Briviesca y Valpuesta y las abadías de Salas, Fonsea y Castrojeriz [32].

Los planes del rey y del arzobispo encontraron una fuerte oposición en el cabildo, pero bien entendido que la corporación capitular no se oponía al hecho de la erección del nuevo obispado, sino al modo de realizarlo y más concretamente a la supresión de diversas dignidades, discrepando en esto del criterio de la ciudad y su concejo [33]. El asunto fué tratado por primera vez en la se-

[28] Arch. Cat. vol. 35, f. 141.
[29] Arch. Cat. vol. 35, f. 142v. Véase también SERRANO, L. *Cartulario del infantado de Covarrubias* (Valladolid, 1907), pág. LXXXIX y ss.
[30] Ibd.
[31] Lleva la fecha del 29 de julio de 1591; pero parece que el arzobispo lo tenía terminado antes, ya que dice: «Esta orden de division deste arçobispado y ereçcion del obispado de Santander estaba hecha mas ha de cinco años y parece que es lo que conviene, para que vuestra magestad pueda tener claridad del estado en que estan las cossas deste arçobispado». Arch. Cat. vol. 35, f. 142.
[32] Arch. Cat. vol. 35, f. 456. La sentencia de la rota es del año 1585. En un memorial del cabildo al rey se dice: «De manera que lo que no podia conseguir por justicia, pretendio alcançar por el medio que propuso a su magestad». Ibd.
[33] El ayuntamiento de Burgos mostró oposición a la desmembración desde el primer momento y quería que el cabildo hiciera causa común con él; por eso pidieron licencia para venir al cabildo y presentar sus razones a lo que el deán quedó autorizado para contestar «que les diga vengan quando quisieren, presupuesto de que el cabildo no le parece conviene se contradiga la dicha division, sino solamente que no sea con suppresion de algunas dignidades de la iglesia, como se entienden lo quieren hacer» Reg. 61, f. 678v. Sesión del 29 de

sión capitular del 1.º de marzo de 1585, cuando ya era público y notorio el intento de dividir el arzobispado. A pesar de no haber recibido noticia alguna ni por parte del rey ni del arzobispo, conocía perfectamente el cabildo los planes, y sabía que se trataba de suprimir y anexionar las principales dignidades de la iglesia de Burgos, como eran los arcedianatos de Valpuesta y Briviesca y las abadías de Foncea, Salas y Castrojeriz. Considerando el negocio altamente perjudicial a los intereses de la iglesia burgense, nombró por unanimidad una comisión con plenos poderes, la que no había de regatear medios de ninguna clase y ver el modo de entrevistarse con el monarca [34]. La diligencia que en ello puso la comisión fué grande. Don Pedro Fernández de Villegas, abad de Cervatos, y el canónigo don Juan Ruiz de Santa María se encaminaron a Zaragoza a entrevistarse con el rey, Felipe II, que celebraba cortes en la capital de Aragón. Allí presentaron un memorial al monarca en el que le suplicaban que, caso de erigir un obispado en las Montañas, a lo que ellos no se oponían, no fuese con la supresión de algunas dignidades de la iglesia de Burgos por el daño y perjuicio «que en autoridad y hacienda se seguiría de la dicha supresión a esta santa iglesia». Felipe II recibió y escuchó de buen grado a los capitulares de Burgos y les respondió por medio de su secretario, Mateo Vázquez, que tuviesen la seguridad de que la división del arzobispado no sería con perjuicio ni daño de la iglesia de Burgos, ya que el deseo de su majes-

mayo de 1586. Más claramente expuso su parecer el cabildo en la sesión del 20 de junio de 1586 ante nuevos requerimientos del concejo, contestando que «habiendo tractado largamente sobre el asunto fue de pareçer que por parte del cabildo no se contradiga esta division, sino solamente que en caso que se haya de dividir no sea con suppresion de algunas dignidades desta iglesia. Ibd., f. 684.

[34] «Nombraron y diputaron a los señores deán y canónigos: Melchor de Quintanadueñas, Rodrigo de Mendoça, Juan Ruiz de Sancta María, doctor Grisaleña y don Francisco Martínez de Lerma y a la mayor parte de sus merçedes para que consulten este negocio y le consideren con maduro consejo y acuerdo y considerando hagan y provean todo lo que les pareciere conviene y es necesario para defensa de la authoridad y hacienda de la iglesia, embiando sobre ello prebendado o prebendados a su magestad y al Consejo y a doquiera que sea menester; que para todo ello y lo anexo concerniente y dependiente, y gastar lo neçesario y dar libranzas de ello sobre la mesa capitular y expensas necesarias les daban y dieron su comision y poder cumplido con libre y general administracçion y con todas las demas clausulas en derecho necesarias y cometieron sus vezes en amplissima forma». Arch. Cat., Reg. 61, f. 559.

tad era solamente «que las almas que tiene este arçobispado en las montañas, tuviesen su pastor más cerca, el qual las rigiesse e governasse con el exemplo, doctrina y correctión que havían menester, y el arçobispo de aquí quedasse más desembaraçado para acudir a lo demás y que con esta seguridad y respuesta se podían volver a su iglesia» [35].

Las razones del cabildo burgalés obligaban a buscar otra solución o por lo menos otra compensación que la apuntada en el plan Vela, pero su realización no iba a ser cosa fácil, y así difícilmente podían verse cumplidos los deseos del monarca; pero, como se ve, no fué por culpa del cabildo, sino por haber presentado el arzobispo Vela una solución más bien interesada que práctica y viable [36]. La realización del plan Vela entrañaba dificultades casi insuperables, por andar de por medio el espinoso problema de jurisdicción, y éste había de ser, durante mucho tiempo, el gran caballo de batalla para la división del obispado. Por eso creemos que, aunque impresionaron no poco el ánimo de Felipe II las relaciones y memoriales presentados en favor de la erección del nuevo obispado [37], no encontró posibilidad de llevarlo a efecto.

2. Actitud e información favorables de los arzobispos

El sucesor del arzobispo Vela, don Antonio Zapata (1600-1604), heredaba este enojoso problema al que había que intentar una solución. Antes de empezar a obrar, el arzobispo giró visita a las montañas bajas para ver con sus propios ojos la situación en que se hallaban aquellas gentes, y desde Laredo escribió en el

[35] Tal fué el informe hecho por los citados capitulares en la sesión del 17 de abril de 1585. Arch. Cat. Reg. 61, f. 569v. Las razones alegadas por el cabildo en tiempo de Felipe II están en el memorial del 16 de noviembre del año 1591. Vol. 35, f. 155.

[36] Los pleitos entre el cabildo y el arzobispo Vela por cuestión de jurisdicción fueron frecuentes y, por cierto, nada favorables al arzobispo. El tono apasionado de estas discusiones se manifiesta en el desenfrenado regocijo con que se recibían las decisiones favorables de la rota romana a las que seguía un solemne «Te Deum», que comenzaba en la sala capitular y terminaba en el altar mayor. Cf. Reg. 61, f. 696 y fols. 414 y 644.

[37] El doctor Deza, siendo administrador de las dos abadías de Santander y Santillana por el año 1594 mandó un memorial a Felipe II para descargo de su conciencia, significando a su majestad lo mucho que convenía poner prelado en aquellas abadías y en lo mismo abunda otro memorial de la merindad de Trasmiera el año 1600. Arch. Cat. vol. 62, p. 2, f. 417.

mes de marzo de 1602 al secretario Heredia, notificándole que hiciera saber al rey la gran necesidad que había de que se fundara un obispado en aquellas partes, porque de otra suerte no se podría poner remedio a los muchos y gravísimos pecados que allí se cometían; que era la peor gobernada de la Iglesia de Dios y que estaba dispuesto a mandar al rey un memorial, dándole una razonada y detallada relación [38]. A petición de Felipe III lo hizo el arzobispo, y el 13 de septiembre del año 1602 le remitía un minucioso informe. En él va haciendo desfilar un crecido número de motivos, entre los que figuran principalmente la gran extensión del arzobispado [39], la relajación de costumbres en las montañas bajas, la ignorancia y mala vida de los clérigos y, sobre todo, el abuso de jurisdicción ejercido por parte de muchos abades, arcedianos, arciprestes y aun de patronos laicos [40], no viendo el arzobispo otro remedio para poner fin a estos males que la erección de un obispado en Santader [41].

La relación hecha por el arzobispo Zapata se ajustaba indudablemente a la verdad y le sobraban razones para justificar sus asertos, pero donde no estuvo feliz el arzobispo fué en proponer la solución consistente en la supresión de las cinco dignidades de Valpuesta, Briviesca, Salas, Foncea y Castrojeriz y su incorporación a la dignidad arzobispal [42]. A éstas había que añadir la aba-

[38] Vol. 62, p. 2, f. 402 y 418; vol. 35, f. 108.

[39] La diócesis tenía, según este informe, 1755 parroquias; 62 arciprestazgos; 13 iglesias colegiales y 68 monasterios de frailes y monjas. Vol. 35, f. 144v y 62, p. 2, f. 403.

[40] ... «de lo que se sigue que el prelado para defender la jurisdicción y seguir los innumerables pleitos que sobre esto tiene y cada día se ofreçen y otros muchos que no son escussables han menester tener solicitadores, procuradores y letrados en Roma, chancillerías en corte de su magestad y en otros muchos tribunales particulares y hacer tantos gastos, que en ellos es neçesario consumir la mayor parte de la hazienda, que vale el arzobispado y aun será todo poco para lo que es necesario gastar en ellos». Vol. 35, f. 145; vol. 62, p. 2, f. 505v.

[41] «El remedio unico de la mayor parte destos males y daños es haçer cathedral en Santander». Vol. 35, f. 146 y 62, p. 2, f. 406.

[42] «Y para que la dignidad arzobispal de Burgos quede con la autoridad y haçienda, que conviene tenga, es neçesario que cinco dignidades, entre otras muchas que hay en la iglesia de Burgos, que son: arcedianato de Briviesca, arcedianato de Valpuesta, las abadías de Salas, Foncea y Castrojeriz con sus frutos y preheminençias se extingan, unan e incorporne en la dicha dignidad arzobispal, porque haziendo la dicha extinçión y unión quedan en la dicha iglesia de Burgos catorce dignidades.» Vol. 35, f. 146v, y vol. 62, p. 2, f. 406v.

día de Covarrubias, cuya anexión a la dignidad arzobispal interesaba extraordinariamente, porque además de gozar de jurisdicción, tiene dos o tres lugares de Peñas abajo, que forzosamente han de quedar dentro del nuevo obispado de la Montaña [43]. El arzobispo Zapata no disimula en señalar una de las poderosas razones que le mueven a proponer tal solución, y que no es otra sino la extinción de todas las jurisdicciones [44], causa de tantos pleitos y disgustos; pero no advertía que esto fué el gran obstáculo del plan Vela y continuaba siendo la piedra de choque.

Es cierto que el arzobispo procuraba ahora suavizar este punto adjudicando una renta perpetua al suprimir tales dignidades, con el fin de que el cabildo pudiera tener compensación en el derecho que le asistía de gozar los frutos de año y medio de cada vacante de cualquiera de las dignidades [45], pero el cabildo se hallaba ahora más desanimado que en tiempos de Felipe II a consentir en la división del obispado [46] y esperaba la próxima llegada del monarca a la ciudad para presentarle sus puntos de vista [47]. No sabemos lo que el rey prometería al cabildo, pero en su ánimo tenía que pesar y no poco la ponderada relación que le había hecho poco antes el señor Zapata y las reiteradas instancias del obispo de Valladolid, don Juan Bautista de Acevedo, presidente del Consejo de Castilla [48].

[43] Ibid. f. 147v y 407v respectivamente.

[44] ... «siguese a la dicha dignidad arzobispal otro bien grande, que es extinguir todas las jurisdiciones inferiores, que pretenden tener y de que de presente usan los dichos arzedianos y abades, con lo qual... el prelado quedara con toda la jurisdicçion omnimoda privativamente, como de derecho común se le deve». Arch. Cat., vol. 35, f. 147 y vol. 62, p. 2, f. 407.

[45] Arch. Cat. vol. 35, f. 148 , y vol. 62, p. 2, f. 408.

[46] El asunto de la desmembración se trató en cabildo el día 6 de mayo de 1602 ante los rumores recibidos de que el rey Felipe III quería dividirlo. Nombrada una comisión, se acordó interesar sobre el asunto al arzobispo, a la ciudad y escribir a la corte y a Roma. La reacción de la ciudad fué inmediata ante las gestiones del cabildo, no así la del prelado, que contestó evasivamente. Arch. Cat. Reg. 71, fols. 115, 117 y 120.

[47] Así se acordó en la sesión del 11 de julio de 1602, para cuya fecha habían recibido una carta del obispo de Valladolid en la que les decía que, caso de hacerse la división, tuviese el cabildo la seguridad de que sería sin perjuicio de la iglesia de Burgos. Arch Cat. Reg. 71, f. 187v. El rey estaba en Burgos por el mes de junio de 1603, pero no consta por las actas capitulares la respuesta sobre la división. Ibid. f. 371 ss.

[48] Con fecha 5 de noviembre de 1603 escribe al secretario Heredia diciéndole: «En el negocio del obispado de Santander he hablado a vuestra merçed diversas veces y representando a su magestad el servicio que a Nuestro Señor

Por renuncia voluntaria del cardenal Zapata le sucedió en la diócesis de Burgos don Alonso Manrique (1604-1612). Este prelado quiso también ver con sus propios ojos la situación espiritual y moral de las montañas bajas. Los informes que previamente había recibido eran desoladores, pero desgraciadamente los vió confirmados con su detenida visita personal. La ignorancia, libertad, abusos y descuidos de conciencia son tantos y tan graves — dice el prelado — que no encuentra remedio más apto para tales males que poner al frente de estas gentes obispo propio que cuide, asista de cerca y vigile aquellas tierras. En cuanto a la solución sugiere a su majestad la indicada por su predecesor el arzobispo Vela, insistiendo en que se haga a Burgos la debida compensación por la hacienda y territorios que pierde con la desmembración [49]. Tampoco se vieron realizados los planes del señor Alonso Manrique a pesar de haber sido bien acogidos en Madrid. La dificultad estaba en encontrar una solución viable y hasta ahora se había visto que no lo era la señalada en el plan Vela.

Al arzobispo don Alonso Manrique le sucede en la sede de Burgos don Fernando de Acevedo (1613-1629). La designación de este candidato estaba, sin duda, relacionada con la erección del nuevo obispado de Santander [50]. También este prelado reconoció desde el principio de su pontificado la imperiosa necesidad de la erección de la diócesis de la Montaña. Se lo manifestaba claramente al rey Felipe III en carta escrita el 19 de enero de 1615 al decirle que «las fuerzas de un hombre y las de un ángel son insuficientes a dar buena quenta de tantas almas y de tantas obligaciones, como las de este arçobispado ,y considerándolo así algunos de mis antecesores y deseando el remedio eficaz de aquellas montañas no hallaron otro que dividir el distrito y hacer obispado en Santander» [51]. El arzobispo de Burgos temía que sus esperanzas no

se le haria en ello, como tambien lo aclama el señor arzobispo de Burgos, que lo ha palpado; el Duque me dice que este negoçio esta en la Camara, vuestra merçed lo acuerde por amor de Dios». Arch. Cat., vol. 62, p. 2, f. 403.

[49] Carta del arzobispo al monarca del 19 de mayo de 1608. Arch. Cat., vol. 35, f. 149 y 150 y vol. 62, p. 2, f. 402v, copia autorizada.

[50] Era hermano de don Juan Bautista de Acevedo, que fué abad de Santander ,obispo de Tortosa, Valladolid, inquisidor general y patriarca de las Indias y gran promotor de la erección del nuevo obispado, cf. CASTRO ALONSO, M. *Episcopologio vallisoletano*, pág. 220 ss.

[51] Arch. Cat., vol. 35, f. 150.

se realizaran tan pronto como él deseaba, por haber muerto su hermano, el patriarca Acevedo, tan influyente en el Consejo de Castilla y tan entusiasta defensor de la sede montañesa; por eso estimulaba al monarca para que no descuide el asunto, ya que la erección es hoy más necesaria que nunca [52].

Por estos mismos años y por otro conducto recibía Felipe III otra información, bien que indirecta, sobre el asunto. Se la proporcionaban el obispo de Palencia, fray José González de Villalobos, que fué más tarde arzobispo de Burgos. El confesor de su majestad había pedido al prelado palentino que le informara detalladamente de parte del rey sobre las necesidades materiales y espirituales de las gentes que vivían en las montañas por la parte de Potes, cuya situación y condiciones eran en todo similares a las de las montañas bajas del arzobispado de Burgos. Después de una visita que ha durado los meses de agosto y septiembre remite un informe desolador, describiendo la triste situación espiritual y material, que obliga a los clérigos a dedicarse y ocuparse en negocios de granjerías y cuya enmienda la ve difícilmente realizable [53].

Los informes recibidos de una y otra parte por el monarca no podían ser más favorables para la erección del nuevo obispado; por otra parte, la circunstancia de ser el señor Acevedo oriundo de las montañas de Santander [54], le había de estimular a llevar a efecto la idea por él tan acariciada, pero a pesar de haber ocupado más tarde el importante cargo de Presidente del Consejo de Cas-

[52] Arch. Cat., vol. 35, f. 150v y vol. 62, p. 2, f. 403.

[53] ... «La pobreza de la tierra es grandísima y todo el caudal de los más ricos y poderosos son quatro vacas, y los que tienen para un pedazo de pan se tienen por muy dichosos; de aquí naçe ser las iglesias pobrísimas, faltas de todo lo neçesario para el culto divino, que cierto en muchas partes haçe lástima el ver los ornamentos con que diçen misa y sirven el altar y se corrieran los señores de esa corte de que sus cavallos hubieran tan malos adrezos para solo estar en la cavalleríza...; los beneficios son tan tenues que no se pueden los clérigos sustentar con ellos y se ocupan en sus grangerías para poder vivir, divertidos de su ministerio y ofiçio. En lo espiritual es muy mayor la necesidad, porque además de ser la gente rústica, ni tienen doctrina ni quien la enseñe, porque los clérigos son muy ignorantes y más neçesidad tienen de ser enseñados que posibilidad para enseñar, que juntándose esto con andar divertidos en sus grangerías, es lo menos que cuidan de la enseñanza de los fieles». Carta del 14 de febrero de 1617. Arch. Cat. vol.. 62, p. 2, f. 402v.

[54] Era natural de Hoznayo, en la merindad de Trasmiera; el 4 de junio de 1610 fué elegido obispo de Osma y más tarde pasó a Burgos, cf. LOPERRÁEZ, J., *Descripción histórica del obispado de Osma*, t. 1, pág. 472-477.

tilla [55], moría el 2 de febrero de 1629, sin realizarse la creación de la nueva sede.

Su sucesor, fray José González de Villalobos, tuvo un pontificado muy corto en Burgos [56]. Creemos que esta circunstancia no le permitiría mandar relación alguna sobre las montañas bajas; pero a buen seguro que de hacerlo no lo podría realizar en forma más halagüeña que lo había hecho estando de obispo en Palencia. Sin embargo, tenemos la impresión que durante estos años no experimentó grandes progresos el asunto de la erección, ya que las reacciones observadas en el cabildo son escasas [57].

3. Nueva posición de los prelados burgaleses

Período de gran dinamismo y efervescencia se inaugura en el pontificado de don Fernando de Andrade (1632-1640). A este prelado se le pidió un informe poco tiempo después de haber ocupado la sede de Burgos; antes de remitirlo quiso girar visita de inspección al territorio que se trataba de desmembrar. Más de un año duró la visita, a pesar de haber buscado la ayuda de don Juan de Estrada, visitador general del arzobispado. Tanto el arzobispo como su visitador coinciden en la necesidad de la erección del nuevo obispado.

Según el prelado, la erección la exigía el bien espiritual de aquellos súbditos y vehementemente la deseaba para descargo y tranquilidad de su conciencia; el visitador añadía además que sería el único remedio para cortar tantos pleitos y discordias como surgían en aquellos territorios, donde tan difícil era la administración de la justicia sin obispo propio. El informe termina con una ferviente súplica a Felipe IV, abrigando la más firme confianza de que el rey ha de realizar lo que era ya una vieja aspiración y constituía una clara y manifiesta necesidad [58]. El informe iba, además,

[55] El 25 de enero de 1616 dió a conocer al cabildo que su majestad le había nombrado presidente de la Cámara de Castilla, Martínez Sanz, M., *Episcopologio de Burgos*, pág. 188.

[56] Nombrado el 12 de agosto de 1630 tomó posesión el 4 de diciembre del mismo año; el 26 de enero de 1631 hacía su entrada en Burgos y moría el 28 de marzo del mismo año. Cf. Martínez Sanz, M., *Episcopologio*, pág. 189-190.

[57] Arch. Cat., Reg. 76, f. 270.

[58] El informe del prelado lleva la fecha del 1 de setiembre de 1633 y el del visitador del 4 de enero de 1634. Arch. Cat., vol. 62, p. 2, f. 403.

acompañado de un memorial en el que se puntualizan detalladamente otros daños y males muy graves [59].

La reacción por parte del cabildo no se hizo esperar. Dió la voz de alerta el canónigo don Fernando Abarca, quien se había informado incidentalmente en Madrid y a quien el secretario de su majestad, don Antonio Alosa Dosarte, le había asegurado que el asunto estaba ya muy adelantado [60]. El cabildo determinó recabar la ayuda de la ciudad y también la del arzobispo, a quien una comisión fué a exponer los graves inconvenientes que la erección había de traer para la iglesia de Burgos [61]. Al mismo tiempo enviáronse cartas comendaticias al condestable de Castilla, al conde de Salinas y a otros personajes de Madrid y Roma; igualmente diéronse prisa a revolver papeles y archivos para formar los memoriales, que habían de presentarse en Madrid, donde trabajaba febrilmente la parte contraria [62].

El cabildo nada tenía que esforzarse por ganar para su causa a la ciudad, que siempre fué su mejor aliada [63], pero no podía decir otro tanto del arzobispo. Sin embargo, el gran mérito del cabildo estuvo en ganar para su causa al prelado. El señor Andrade había cambiado de parecer ya el año 1636, al comunicar a la corporación capitular que la erección del nuevo obispado le era a él tan perjudicial como al cabildo, y que por consiguiente convenía contradecirla con el máximo esfuerzo [64].

Para hacer más eficaz la contradicción se procuraron adhesiones, se nombraron agentes especiales en Madrid y Roma [65], se pre-

[59] Ibd., f. 404.
[60] Arch. Cat., Reg. 82, f. 273v.
[61] Arch. Cat., Reg. 82, f. 277 y 278.
[62] Arch. Cat., Reg. 82, f. 294, 296, 297, 281v y 300v.
[63] Las razones, sin embargo, alegadas por la ciudad eran siempre muy pobres, pero no las tenía mejores; entre otras aduce: el prestigio y lustre que había de quitar a la ciudad el nuevo obispado, que los naturales de Burgos no podrían aspirar a los beneficios de la Montaña... Arch. Cat. vol. 35, f. 148v y volumen 62, p. 2, f. 411.
[64] En la sesión capitular del 2 de noviembre de 1636, el licenciado Zuago hizo relación diciendo: «*que el señor arçobispo le había mandado que* de su parte informase como los de la villa de Santander y sus procuradores haçían diligencias para la división deste arzobispado y que se erigiese obispo para aquella tierra, y que se había hecho consulta a su magestad y que su ilustrísima sentía las mismas dificultades y perjuiçios de esta nueva erecçión que el cabildo, y que así convenía hacer en la contradicçión el esfuerço posible. Arch. Cat., Reg. 83, f. 2.
[65] Arch. Cat., Reg. 83, f. 16; sesión del 9 de enero de 1637.

pararon memoriales, y gracias a tan diligentes negociaciones pudo lograrse, si no un cambio de actitud, por lo menos una parada en la marcha del proceso. Los comisionados del cabildo en Madrid, don Jerónimo Pardo, abad de San Quirce, y don Juan Fernández de la Rea, podían comunicar con satisfacción y alegría al cabildo en el mes de abril de 1637 que sus gestiones, tanto en la Cámara como ante los ministros, habían sido satisfactorias y fructuosas. Más aún, el presidente del Consejo les había asegurado que podían volverse tranquilos a su iglesia, porque el rey no había de erigir obispados; y que si su majestad había consultado y pedido al papa la erección del de Santander era porque no podía menos de hacerlo para descargo de su real conciencia, ya que cinco arzobispos habían informado favorablemente y solicitado la fundación de la nueva silla episcopal; pero que tuviesen la plena seguridad de que nunca se había de hacer con perjuicio ni de las rentas ni de las dignidades de la iglesia de Burgos [66].

A pesar de tan tranquilizadoras palabras y promesas, los agentes del cabildo burgalés pusieron empeño en entrevistarse con el monarca y lo lograron; le informaron de la cuestión y les prometió que se interesaría por todo lo propuesto. Al día siguiente se entrevistaron muy temprano con el duque de Olivares, valido del monarca, quien les manifestó que la erección del nuevo obispado era una necesidad y exigencia de orden espiritual, a juzgar por los informes de los arzobispos, a lo que repusieron los representantes del cabildo que ya la necesidad no era tan grande; pero añadieron que lo que no había de permitirse es que se hiciera por los medios que propugnaba Santander y señalaban los antiguos prelados burgaleses, a lo que asintió plenamente el Conde-Duque pronunciando el proverbio latino: *«Frustra fiunt per plura, que fieri possunt per pauciora»* [67].

La comisión capitular pudo apreciar en Madrid la influencia que seguían ejerciendo en los ánimos del monarca y ministros de la Cámara las reiteradas informaciones de los prelados burgaleses favorables a la erección de Santander, y aunque el arzobispo Andrade había ya cambiado de parecer, urgía desvirtuar aquellos informes y las razones en que se apoyaban. Para ello el cabildo de

[66] Arch. Cat., Reg. 83, f. 44.
[67] Arch. Cat., Reg. 83, f. 45.

Burgos no encontró medio más a propósito que el propio arzobispo burgalés enviara a su majestad razones por las que se viera que no era ya necesario ni conveniente la erección del nuevo obispado de la Montaña. Así se lo manifestaba claramente a Felipe IV el prelado en varias cartas dirigidas por los años 1636 y 1637, en las que le decía que, habiendo puesto gran diligencia en el gobierno de las montañas bajas, se ha desterrado la ignorancia y que se gobiernan aquellas gentes con más facilidad que los de la tierra llana, por lo que no se debe insistir en la nueva erección, y, caso de hacerlo, el arzobispo se dispondrá a defender su iglesia [68].

Fuerte revés y contrariedad era para la causa de Santander el que los arzobispos de Burgos mostraran contradicción. Contra ella quiso prevenirse el rey al tratar de buscar sucesor al arzobispo Andrade, que fué trasladado a Sigüenza [69]. El monarca puso sus ojos en el obispo de Cartagena, don Francisco Manso y Zúñiga, a quien hizo saber el presidente del Consejo de Castilla, don Fernando Valdés, que era con la condición de prestar previamente consentimiento en la desmembración del arzobispado y erección de Santander; caso de no consentir en ello le rogaba diese por escrito las razones que tuviese para presentárselas a su majestad. El señor Manso presentó un memorial en el que mostró su opuesto criterio a consentir en la erección, ya que, como paisano y práctico que era de la región, sabía perfectamente que no había ninguna necesidad de nuevo obispado. Casi dos años enteros duró el forcejeo entre el nuevo arzobispo y la corte de Madrid, hasta que, por fin, el monarca se decidió a despachar el nombramiento en favor del señor Manso, prescindiendo de la formalidad del consentimiento [70].

El nuevo prelado tomaba posesión del arzobispado de Burgos el 13 de abril de 1641 [71], sin adquirir ningún compromiso referente al nuevo obispado; pero la vieja canción no cesaba de re-

[68] Arch. Cat., vol. 35, f. 365. En un memorial presentado por el cabildo hacia el año 1660 se dice que se hallaban las montañas mejoradas de doctrina debido a los cuidados del arzobispo Andrade, al de sus sacerdotes y religiosos. Ibid., f. 246 y lo mismo en otros informes, vol. 60, f. 23.

[69] Ni Martínez Sanz, M. (*Episcopologio de Burgos*, pág. 190) ni Min-guela, (*Historia de la diócesis de Sigüenza*, 3, pág. 38-39) indican los motivos de este traslado, que parece un descenso.

[70] Arch. Cat. vol. 35, f. 365 y 186 y vol. 60, f. 20.

[71] MARTÍNEZ SANZ, M., *Episcopologio*, pág. 191.

sonar en los reales oídos de Felipe IV apoyada por las reiteradas instancias de los montañeses, amantes de su patria chica, y otros correligionarios.

Diligentemente atendió el arzobispo Manso el gobierno de las montañas bajas visitando, reformando costumbres y atendiendo a la formación espiritual e intelectual del clero [72], pero todos los desvelos del prelado burgalés eran impotentes para vencer la tenacidad y constancia con que la parte contraria espoleaba al rey a conseguir su intento [73].

Por eso Felipe IV volvió de nuevo a recabar del arzobispo Manso el consentimiento en la erección el año 1652 y el 1655; con miras al establecimiento de la nueva sede presentó el monarca para la abadía de Santander a don Pedro Manso, sobrino del arzobispo y a la vez obispo auxiliar de Burgos [74], pero el arzobispo no cambió de parecer; antes al contrario, creía que el monarca debía imponer a la causa perpetuo silencio, porque en manera alguna consentiría el arzobispo ceder jurisdicción alguna en favor de su sobrino, como pretendían el rey y la parte contraria [75].

Plenamente identificado con el prelado estaba el cabildo, quien

[72] «... sin que de tres años a esta parte aya quedado una criatura de recibir el sacramento de la confirmación, que no haya iglesia ni partido que no se haya visitado, como actualmente de nuevo por tres visitadores todos se están visitando, y yo para salir y bolber a dar vuelta a la montaña, como vuestra magestad me lo manda; ni el tener reformado el clero de aquellas montañas y de todo el distrito en las costumbres con el castigo, reducido a bastante suficiencia con la enseñanza de las conferencias morales assentadas y aprieto de los exámenes de las órdenes y concursos de beneficios ni los desvelos en la compostura y tribunal de justicia.» Arch. Cat., vol. 35, f. 256.

[73] «... todo lo dicho anteriormente — dice el señor Manso — no basta para que tan morosa y perjudicial tentaçión que la tengo por de el demonio se acabe de vencer ni a vuestra magestad con empeños y variedades de siglo se la dexen de renovar... «Arch. Cat., Ibid.

[74] «... que yo preste mi consentimiento para la dicha nueva erecçión de obispado en la igelsia de Santander... y que en el interim participe mis vezes con alguna jurisdiçión y funçiones que le encargue al obispo Auriense, mi suffragáneo, don Pedro Manso, a quien vuestra magestad ha hecho merced de presentar en la abadía de Santander, para que asistiendo en ella las exerça, suponiendo vuestra magestad que la afecçión de ser mi sobrino, me inclinaría a que con más gusto lo haya.» Arch. Cat., ibid. f. 166.

[75] «... Vuestra magestad se sirva de mandar poner a la materia perpetuo silencio. Y porque a ceder jurisdición en favor de mi sobrino, dice que en manera alguna lo hará ni por abad-obispo, siendo él y el de Santillana solos padrastros en aquellas montañas... por sobrino mucho mucho menos, sabiendo vuestra magestad, como con tan larga experiençia puede saber, que contra mi ley y fidelidad a su real serviçio nunca ha contrapesado mi sangre ni venido en consideraçión, como el averla puesto y ofreçido tantas vezes a verter por

fué el encargado de hacer llegar a manos del rey la carta del arzobispo Manso por haber éste fallecido; juntamente con la carta remitieron un fuerte memorial en el que pulverizan las razones de la parte contraria, creyéndolas más bien hijas de la ambición y vanidad que de una objetiva realidad. Muchos de los males que apunta la parte contraria — decía el cabildo de Burgos — no sólo no se remediarán con la nueva erección, sino que se agravarán, si se atiende a la extremada pobreza y dotación de la nueva silla episcopal [76]. En Madrid, sin embargo, se pensaba de muy distinta manera; la Cámara acababa de tomar la resolución favorable a la erección por el año 1650; el P. Juan Martínez, confesor del rey, se inclinaba en el mismo sentido en la consulta que le hizo el monarca el año 1652, y una junta, formada por encargo de su majestad el mismo año 1652, acordó unánimemente que convenía hacer la división y así había que suplicarlo a Su Santidad [77].

Por parte de Burgos se buscó entonces el apoyo de las iglesias de España que lo prometieron en gran número [78]; por otra parte la tenaz oposición de la ciudad y cabildo añadida a la falta de medios materiales no permitieron que prosperaran los deseos de Santander, aunque contaban con el apoyo decidido de la corte.

El asunto de Santander se dejó sentir al tratar de buscar sucesión al arzobispo don Francisco Manso. El rey quería a toda costa que el futuro prelado de Burgos prestara su consentimiento en la desmembración, antes de que aceptara el nombramiento; así se lo aconsejó previamente su confesor y la cámara de Castilla [79]. Por esta razón las negociaciones, que siguieron a la muerte del señor Manso fueron muy laboriosas. Según testimonio de don Sebastián de Mongelos, arcediano de Valpuesta [80], pensó el monarca para arzobispo de Burgos en don Juan Palafox con la

él, de que no fuera prueva, sino contraria la de que el mundo viera que yo vendía, indotava y desmembrava esposa tal como la que en dichosa suerte me cupo...» ibid. f. 256v.

[76] Arch. Cat., vol. 35, f. 250 ss. Entre las razones principales apuntadas por Santander están la corrupción de costumbres, la falta de doctrina en los clérigos y en el pueblo, la distancia a Burgos y malas comunicaciones.

[77] Arch. Cat., vol. 62, p. 2, f. 399.

[78] En el vol. 60, fols. 534-560 se hallan cartas de 24 iglesias, apoyando a la de Burgos.

[79] Arch. Cat., vol. 62, p. 2, f. 399.

[80] Este personaje trabajaba en favor del cabildo en Roma desde el año 1658, cf. Vol. 60, f. 45 ss.

condición de que había de consentir en la erección del obispado de Santander, pero se opuso a tal formalidad [81]; entonces el rey presentó para el arzobispado a don Juan Pérez Delgado, obispo de Salamanca, que aceptó con la condición impuesta por Felipe IV de consentir en la erección de Santander [82]; asimismo le ofreció una pensión de 5.000 ducados al año, como compensación a lo que perdía en las montañas y que sería efectiva, una vez que fuese realidad el nuevo obispado [83], pero este prelado murió el 18 de julio de 1657 sin llegar a trasladarse a Burgos[84].

Dos años se habían pasado en buscar solución a la vacante arzobispal de Burgos y con poco éxito. De nuevo el monarca tuvo que buscar candidato para la sede burgense y, como es natural, que secundara sus deseos. Esta vez le halló en don Antonio Payno, obispo de Zamora, que aceptó el arzobispado consintiendo previamente en la erección de la diócesis de la Montaña. Felipe IV creyó llegado el momento de dar realidad definitiva a la vieja aspiración de Santander. Así se lo comunicaba en un amplio informe al embajador de Roma, del que era portador un prebendado de la iglesia de Santander. En él hace una sumaria historia del asunto, indicándole la parte que se trata de desmembrar, la falta de atención a las montañas por parte de los arzobispos de Burgos, los intentos hechos desde Felipe II frustrados, en gran parte, por no haberse hallado suficiente dotación e indica también la compensación que piensa hacer al arzobispo de Burgos. Pero lo que le encarga con marcado interés es que las bulas, que se despachen en favor del nuevo electo, expresen el consentimiento otor-

[81] «... Estando vaco el arçobispado por muerte de don Francisco Manso tenía entendido que presento su magestad a don Juan de Palafox, con carga de consentir y que no se confirmó diciendo que le había hecho su futura esposa para consentir en la enaxenación de su dote antes de conoçerla.» Arch. Cat., vol. 60, f. 23v.

[82] El consentimiento prestado lo confirman las cartas del rey al embajador en Roma, al presentar al arzobispo Payno. Arch. Cat., vol. 60, f. 23v.

[83] «En el arzobispado de Burgos quedaron y están reservados desde el tiempo que su Santidad paso aquella iglesia en el arzobispo don Juan Delgado cinco mil ducados, los cuales podría yo dar y consignar a las personas que me pareçiese y lo he dejado de hacer por aplicarlos al arzobispo, para que los goçe en parte de la satisfacción, que se le ha de dar por lo que se le quitare de las montañas, luego que su Beatitud conceda la erección del nuevo obispado de Santander.» Arch. Cat., vol. 35, f. 36.

[84] Martínez Sanz, M., *Episcopologio de Burgos*, pág. 192.

gado por el señor Payno para la desmembración, y que haga ver a su Santidad el gran empeño con que desea la nueva sede [85].

No despachó Roma las bulas en favor del señor Payno conforme a los deseos del monarca español, como tampoco lo hizo en el caso de su predecesor [86] ;pero además Felipe IV había de encontrar la oposición del cabildo burgalés al proponer la supresión de dos o tres abadías, como satisfacción y compensación a la desmembración [87].

La reacción en Roma por parte del agente del cabildo fué inmediata. En carta dirigida al cabildo el 22 de marzo de 1660 decía que era sumamente urgente y necesario informar con toda sinceridad al rey de la verdad, suplicándole se digne suspender la pretensión de Santander, como lo hizo en otro tiempo Carlos V respecto de Madrid y Talavera de la Reina ante los ruegos de Toledo y que en ello buscase el apoyo de la ciudad. Asimismo era muy conveniente indicar al prelado la necesidad de ir a visitar las montañas bajas y de que retracte su consentimiento [88]. Si-

[85] Una copia autorizada de este informe está en el archivo catedralicio, vol. 35, f. 360-365. Edita el P. Lodos, F., *Los orígenes de la diócesis de Santander*, en «Miscelanea Comillas», I (1942) 421, tomándolo del archivo de la embajada. En Madrid apoyaba a Santander la compañía de Jesús, según informes recibidos del auditor Fantuci. Arch. Cat., vol. 60, f. 201.

[86] Así lo dice un memorial presentado por Burgos al rey Felipe IV el año 1658. Vol. 35, f. 190. También se lo comunicaba el agente general de las iglesias de España en Roma, don Jacinto Ibáñez de la Cuesta, canónigo de Burgos por carta del 25 de febrero de 1657 y en la que les anuncia que remite «una copia de las bulas del señor arzobispo electo, despachadas sin división en la forma que antes de aora.» El cabildo en sesión del 23 de abril de 1658 acordó dar cuenta de ello al señor arzobispo y remitirle una copia de dicha carta. Reg. 85, f. 20 y 23. Asimismo en el cabildo del 24 de abril de 1658. «Leyóse carta del señor don Jacinto Ibañez de quatro de marco deste año, en que avisa que a los veynte y çinco de febrero se pasó esta santa iglesia al Ilmo. señor don Antonio Payno, obispo de Zamora sin la división deste arçobispado que pretendía la villa de Santander.» Reg. 85, f. 111.

[87] «...el segundo medio con que se ha de dar satisfacción al arzobispo es aplicándole dos o tres abadías de las que tiene en el arçobispado, donde ay muchas más que en ninguna otra de España, pues Toledo no tiene más de quatro abadías y Sevilla, tres, quando Burgos tiene onze, siendo cierto que las muchas y diversas jurisdicciones dentro del arçobispado son ocasión de muchos pleitos y de que las culpas se queden sin castigo.» Arch. Cat., vol. 35, f. 162v.

[88] «Conviene que vuestra señoría se aplique a dos cossas: sinçerar al rey nuestro señor, que Dios guarde, de la verdad y suplicarle con todo rendimiento sea servido allándose mexor informado de mandar suspender la pretensión de Santander, como en caso más apretado lo hizo la gloriosa memoria de Carlos quinto... la otra es haçer unas grandes y exactas probanças, interesar a las

guiendo las indicaciones del señor Mongelos emprendió el arzobispo Payno la visita de todas las montañas por los meses de octubre y noviembre de 1660. A continuación informó a la corte en el sentido de que no era necesaria la desmembración; primero, porque las comunicaciones no son tan difíciles, como indica la parte contraria, y segundo, porque no había hallado persona de siete años arriba que no supiera muy bien la doctrina cristiana [89], pero además proponía como remedio a los males existentes en las montañas obligar a los arzobispos a visitarlas más a menudo y celebrar más frecuentemente sínodos, porque hacía ya cien años que los arzobispos de Burgos no los han celebrado [90].

Pocas veces, sin embargo, se había manifestado tan firme y decidida la voluntad del monarca, como ahora. Los informes presentados al embajador y vivamente recomendados al papa de parte del rey ejercieron gran impresión en Roma, con lo cual el asunto de Santander iba a entrar en una nueva fase.

4. Información y proceso ante la consistorial

Sin embargo, la curia romana no iba a proceder precipitadamente; el papa Alejandro VII remitió el asunto a la Sagrada Congregación Consistorial para que, previo un estudio detenido, instruyera el oportuno expediente y emitiera su parecer en la cuestión. Ni el embajador ni Santander querían perder tiempo; antes bien deseaban que se procediera rápidamente y lograron que la Consistorial tuviera su primera vista el 3 de julio de 1658, pero todos los padres y consultores juzgaron unánimemente que se debía dar largas al asunto, con el fin de obtener mejor información y dar a Burgos la oportunidad de oír sus razones [91].

iglesias maiores y menores, y si puede haber camino de inducir al prelado que salga a visita, para que se desengañe de los malos informes que tiene y retroceda de su consentimiento, importará mucho; porque aunque no se hace grande aprecio en la congregación deste consentimiento, sin embargo, a nuestra iglesia le sería de consecuencia.» Arch. Cat., vol. 60, f. 155.

[89] Informe de don Sebastián Mongoles. Arch. Cat., vol 60 23, y memorial del cabildo de Burgos, vol. 35, f. 191. El cabildo seguía manteniéndose fiel a su posición tradicional de no consentir en la supresión de las dignidades de la iglesia de Burgos, caso de hacerse el nuevo obispado.

[90] Ibd., f. 191.

[91] Lodos, F., trab. cit., pág. 404-407.

Iniciada la información tocó a los agentes de Burgos y Santander trabajar con gran actividad y diligencia tanto en Madrid como en Roma; se prepararon por una y otra parte sendos memoriales en los que cada uno va triturando y deshaciendo los fundamentos de la parte contraria, a la vez que esgrimen las mejores armas para probar y defender sus puntos de vista. Tan fuertemente presionaba Santander en Roma, haciendo pasar a sus defensores por agentes de Felipe IV que quedaban pocas esperanzas al agente del cabildo burgalés [92]. La información lejos de aligerar y aclarar la cuestión la complicaba más y más; tan enrarecido vió el ambiente la Congregación en la reunión tenida el 10 de marzo de 1660 que tomó la determinación de comisionar la instrucción de la causa a monseñor Bonelli, nuncio de su Santidad en España [93].

Poco simpática fué para el nuncio la citada comisión y más difícil iba a ser su realización, por las muchas dificultades que entrañaba y la extremada reserva con que se le mandaba proceder. Para no levantar sospechas encargó al canónigo Zuyer, suizo de origen y residente en la nunciatura la inspección en las montañas bajas; después de mes y medio de viajes por aquellas tierras presentaba el citado canónigo una amplia relación, que no satisfizo los deseos de Roma, porque, sin abordar a fondo la cuestión ni descubrir los verdaderos motivos de la desmembración, se detiene en una minuciosa descripción geográfica y artística [94]. El procedimiento extrajudicial, por tanto, no había logrado llevar a Roma la claridad deseada sobre la cuestión, por lo que se juzgó necesario iniciar el procedimiento judicial; también esta tarea era confiada al nuncio de su Santidad en el mes de septiembre del año 1660.

Para estas fechas Burgos había tomado posiciones y mucho le inteersaba tener tanto en Madrid como en Roma activos e inte-

[92] Así se lo comunicaba al cabildo en carta escrita el 8 de marzo de 1660: «he perdido las esperanças, porque los ministros de su magestad han informado con grandissimas instancias, poniendo en los memoriales el sobrescrito o título *pro agentibus pro rege* y en quien se podía esperar y creo nos hacia fuertes, se ha inclinado totalmente a que se de satisfaccion a su magestad». Arch. Cat., vol. 60, f. 160.

[93] LODOS, F., trab. cit., pág. 408-409.

[94] Un amplio resumen de Zuyer lo edita LODOS, F., trab. cit., 426-436.

ligentes agentes para la defensa de su causa [95]. Desde la capital de España iba informando constante y detenidamente al cabildo el canónigo don Pedro García y don Francisco Villegas, arcediano de Treviño. Por su correspondencia se echa de ver el ambiente desfavorable, que tenía en Madrid la causa patrocinada por el cabildo de Burgos y mucho temían que los de Santander lograsen su pretensión [96]. La erección del nuevo obispo no sólo contaba con el ayopo de la corte y sus ministros, sino también con la simpatía del nuncio, que deseaba proceder rápidamente en el asunto para mejor lograr su objetivo [97].

Ante esta actitud la posición adoptada por Burgos fué la de ir prolongando lo más posible la cuestión [98] y, frente al decidido empeño de Santander de que la información y el proceso se instruyera en Madrid, logró Burgos que se hiciera sobre el lugar, donde se pretendía erigir la nueva silla episcopal, es decir en

[95] En la sesión capitular del 24 de abril de 1658 ya trató el cabildo de desplazar a Roma un agente especial para que se encargara exclusivamente de este negocio, ya que hasta ahora lo hacía el agente general, don Jacinto Ibáñez. Arch. Cat., Reg. 85, f. 111 y 129. De nuevo se trató en la sesión del 17-5-1658, ibid., f. 115 y 159. El 31 de agosto de 1658 se otorgó poder a don Sebastián Mongelos, arcediano de Valpuesta y residente en Roma, para que contradiga en nombre del cabildo la división del arzobispado. (Reg. 85, f. 147v.) A partir del año 1658 actúa ya con gran diligencia en este asunto, pero no como agente, sino como solicitador (cf. Reg. 85, f. 282v, 237, 254, 267, 276, 278, 279 y 281. Véase también vol. 35, f. 390 y vol. 60, f. 45 ss.). En Madrid se hallaba de agente del cabildo por este tiempo el abad de Salas, Tomas Alfonso de Valdecarriedo, y el abad de Treviño, don Francisco Villegas, quienes tenían por subalterno al canónigo don Pedro García Fernández (Reg. 85, f. 262, 403v-405).

[96] «Mucho temo el suceso respecto del grande valimiento del contrario, por los favores tan relevantes, que ha juntado así de la corte como de Roma, de donde se han hecho y hacen grandes instancias al señor nuncio para la brevedad de esta causa.» Carta de don Francisco de Villegas a la comisión capitular del 23 de julio de 1661. Arch. Cat., vol. 35, f. 398.

[97] «El señor nuncio subdelego este pleito al señor auditor. Ha estado bien esto a vuestra señoría por dos raçones: la una, porque al señor nuncio le halle siempre muy de la parte de Santander y la otra, porque para presentar una petición era necesario que el secretario se la llevase y que estuviese desocupado y aora se podrán presentar en audiencia pública.» Arch. Cat., -' f. 419 y 426v.

[98] En la carta del agente don Pedro García al cabildo (103-1661) dice: «Con lo que el señor arcediano refiere en esta no tengo que decir a vuestra señoría más de que el negocio se delatará lo posible, y para ello buscaremos todos quantos medios ubiere sin dexar ninguno, si quiera quando no sea por la justiçia y razón que ay, por cumplir el refrán que dice: *muera con todos sus sacramentos.*» Arch. Cat., vol. 35, f. 395. Para ello se procuraron presentar muchas apelaciones de diferentes iglesias y principalmente de Valpuesta, Castrojeriz, Briviesca y de la ciudad de Burgos. Ibid, f. 431 y 433.

Santander, ya que en Madrid no tenía más que enemigos [99]. Uno y otro punto eran de capital importancia para Burgos, ya que una rápida decisión lo mismo que la vista del proceso en la capital de España le hubieran sido totalmente desfavorables.

El arcediano de Treviño vió clarividente que donde había que ganar la partida era en Roma; con gran habilidad trabajaba en la Ciudad Eterna el arcediano de Valpuesta, don Sebastián de Mongelos, quien logró hacer oír las razones alegadas por parte de Burgos. Ellas pesaron lo suficiente en el ánimo de cardenales y consultores quienes, deseando siempre que el procedimiento fuera en todo momento canónico, para evitar complicaciones, dieron al nuncio, Mons. Bonelli facultad para nombrar un juez subdelegado. Éste había de instruir el proceso «super faciem loci S. Andreae», es decir sobre el terreno en el que se quiere establecer el nuvo obispado, y asimismo ha de informar y referir cuidadosamente si son o no verdaderas las causas, que se alegan en pro de la erección, previa siempre la inspección ocular [100].

Estas decisiones de la Consistorial del 27 de septiembre y 21 de diciembre de 1661 contrariaban los deseos del nuncio en España, a la vez que dilataban la solución de la cuestión más de lo previsto. Eran ya los comienzos del año 1662 y prácticamente no se había dado un paso desde el 10 de marzo de 1660. Todo un año fué todavía necesario para encontrar el juez subdelegado, que había de hacer la información e inspección ocular en las mon-

[99] Tanto el agente de Roma como el de Madrid coinciden en que la información se haga en Santander. Así se lo comunicaba desde Madrid al cabildo el arcediano don Francisco de Villegas, el 27 de julio de 1661: «También pongo a la consideración de su señoría que no han de querer ni el señor nuncio ni su aditor dar comisión para que se reciba la información «*in faciem loci*», y aunque el canónigo señor Cadiñanos hizo instancias aquí, he savido que su ilustrísima respondió de sproffeso que no se havía de hacer *in faciem loci*, ni havía de dar tal comisión, si no le venía orden de Roma, y luego se escrivió desde aquí por parte de Santander al canónigo de Roma que estuviese a la mira, si por parte de vuestra señoría se acudía a pedir en la Sagrada Congregación despacho o comisión *in partibus* para hacer la información *in faciem loci* para que esto lo contradixiese y escrivió (el canónigo de Santander diciendo:) estaría prevenido y después volvió a escribir que no lo havía podido remediar.» Sin embargo, insiste el citado agente en que importa mucho este punto, ya que si no se saca esta comisión no «ay que esperar aquí el buen sucesso de nada». Arch. Cat., vol 35, f. 401v.

En carta de Roma (5-IX-16661) el agente don Sebastián de Mongelos dice al cabildo: «no consienta en que en Madrid se hagan sus probanzas ni presente ningún testigo». Arch. Cat., vol. 35, f. 390.

[100] Lodos, F., trab. cit., pág. 413-414.

tañas bajas, cargo que recayó de oficio en don Juan Vaca de Castro, protonotario de la nunciatura, al no ponerse de acuerdo las partes litigantes [101].

El juez subdelegado partía de Madrid el 17 de febrero de 1663, tardando 13 días en llegar a Burgos. Mucho insistió el doctoral, don Sebastián de Castro en nombre del cabildo de Burgos en que la información comenzara por la misma ciudad de Burgos, pero aparte de que no estaba dispuesto a ello, se oponía enérgicamente don Juan Estrada en nombre de Santander [102]. El mal tiempo le detuvo más de lo que pensaba en Burgos, de donde salió el 13 de marzo llegando a la capital de la Montaña el 17 del mismo mes por el camino de Aguilar, Reinosa y Pie de Concha [103]. Antes de llegar a Santander recibió información en el pueblo de Barrio Palacios, donde pudo comprobar la buena instrucción de sus habitantes y la abundante dotación de la iglesia [104].

Al día siguiente, 18 de marzo cita ya a las partes interesadas para que estén dispuestas a presentar testigos y otras pruebas en orden la información que se trataba de recoger [105]. Llena de incidencias y laboriosa fué la tarea que dió ocasión a remover primero y recopilar después una voluminosa documentación, cuyo mayor interés está en habernos proporcionado datos valiosos y muy curiosos sobre la población, estado social, religioso y artístico de la villa de Santander [106]. La información judicial duró todo el año 1663; los datos recogidos fueron tan numerosos que no fué fácil tarea disponerlos para que llegasen a Roma rápidamente. Hasta el 24 de marzo de 1665 no se pudo remitir a Roma una copia de la voluminosa información y lo hacía el nuncio de España, Mons. Vitaliano, sucesor de Bonelli [107].

[101] Lodos, F., trab. cit., pág. 415. En el archivo catedralicio de Burgos se encuentra gran número de declaraciones e informaciones con motivo de la inspección ocular. Vol. 35, f. 1 ss.

[102] Arch. Cat., vol. 35, f. 1-3.

[103] Ibid., f. 6v.

[104] Ibid., f. 21v.

[105] Ibid., f. 7.

[106] Los datos recogidos por el P. Lodos (trab. cit., pág. 430-436) a base del informe del canónigo suizo Zuyer pueden ser completados con los que ofrecen las partes litigantes, aunque debe tenerse en cuenta que Santander tiende en general a exagerar, mientras Burgos rebaja cifras y desvaloriza las cosas de la montaña. Cf. vol. 35, f. 69.

[107] Lodos, F., trab. cit., 415.

El agente del cabildo de Burgos en Roma, don Sebastián de Mongelos, no abrigaba grandes esperanzas sobre la información del juez subdelegado, don Gregorio Vaca de Castro y creía que no había de llevar a Roma mucha luz. Él pudo observar que en la Ciudad Eterna la razón que más pesaba era la voluntad del rey, y vió claramente que ésta era la que había que ganar o cambiar. A este fin fueron encaminados sus esfuerzos desde el año 1663. En carta dirigida al cabildo el 15 de abril del 1663 le hacía saber que todo el éxito del negocio estaba en obtener la neutralidad del monarca [108] y cuánto pesaba su voluntad en la corte pontificia lo pone de manifiesto el hecho de que dos cardenales se negaron a dar al agente de Burgos unas cartas de recomendación para el nuncio en Madrid, respondiendo «uno ore que no lo podían hacer respecto de que su majestad pedía esta erección» a cuyas palabras no puede el agente de Burgos menos de hacer el consiguiente comentario diciendo: «que en esta corte (de Roma) todos son respetos y el rey nuestro señor es el todopoderoso» [109]. De no poder conseguir la neutralidad del rey hay que procurar por todos los medios lícitos dilatar el proceso hasta ver si las cosas y ministros se mudan y en esto estriba la salvación de la iglesia de Burgos [110].

Fielmente procuró el cabildo dar cumplimiento a las indicaciones de don Sebastián Mongelos, presentando un memorial a Felipe IV en el que después de hacer un recuento de las razones, que le asisten, pide a su majestad que sus ministros se muestren indiferentes tanto en España como en Roma, donde se atribuyen el título de agentes de su majestad contra la iglesia de Burgos [111]. Siguiendo también sus indicaciones consiguió el cabildo que las iglesias de Castilla suplicaran con gran insistencia al Santo Padre que no hiciera la desmembración del arzobispado de Burgos [112].

108 Con gráficas palabras se lo encomendaba en carta particular al canónigo Ramírez el 16 de abril de 1663 y también procure la neutralidad del rey, porque si no, nos han de llevar «atrabesados como los gatos a los ratones». Arch. Cat., vol. 60, f. 45.

109 Apéndice núm. 3.

110 «...y así vuestra merced, como tan gran prebendado aplique con todo esfuerzo a que por todos caminos lícitos se dilate el que benga el processo». Ibid. y apéndice núm. 2.

111 Arch. Cat., vol. 60, f. 29.

112 Apéndice, núm. 4.

Mientras el cabildo y sus agentes trabajaban activamente en Madrid y Roma y los abogados y consultores de la Consistorial revisaban la voluminosa documentación del proceso remisorial, tuvieron lugar en Burgos dos vacantes. Fué la una con motivo de haber sido trasladado el señor Payno a la iglesia de Sevilla, cuya promoción no he podido averiguar si estuvo o no relacionada con el negocio de la desmembración; aunque ciertamente sabemos que el arzobispo Payno se mostró contrario a la erección después de haber visitado personalmente las montañas bajas, y asimismo nos consta que el cabildo sintió extraordinariamente su partida [113]. La segunda vacante fué la de su sucesor, don Diego de Tejada y Laguardia, cuyo paso por Burgos fué rapidísimo [114]. La posición de este prelado respecto de la desmembración no aparece clara; por una parte, es cierto que prestó su consentimiento, pero parece que no se mostró después favorable a la división [115].

Mucho menos lo fué su sucesor, don Enrique de Peralta y Cárdenas (1665-1679), antes obispo de Palencia. El rey Felipe IV quiso obtener previamente su consentimiento en orden a la erección del nuevo obispado; el arzobispo electo lo otorgó, pero al mismo tiempo preparaba una retractación ante notario, anulando dicho consentimiento por falta de libertad y declarando que tal consentimiento lo había prestado para poder obtener la expedición de las bulas [116]. La actitud de resuelta oposición a la divi-

[113] Arch. Cat., Reg. 85, f. 547 y 563v.

[114] El cabildo recibió noticia de haber sido promovido a esta sede el 6 de julio de 1663 (Reg. 85, f. 564). Tomó posesión el 11 de marzo de 1664 e hizo su entrada en la diócesis el 26 de abril del mismo año (Reg. 86, f. 43 y 52) y murió el 13 de julio del mismo año. MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio*, pág. 196.

[115] Así se lo comunicó al arcediano de Valpuesta: «Don Diego de Texada, último arçobispo de Burgos, me había dicho visitándole en Burgos que le había hecho dar su consentimiento, sin tener noticia de la materia, pero que *ecclesia illa fundata est supra firmam petram.*» Arch. Cat., vol. 60, f. 23v.

[116] «...Don Henrique de Peralta y Cárdenas, obispo de Palencia y conde de Pernía, dixo que por cuanto ha tenido aviso de que su magestad el rey nuestro señor, que Dios guarde, ha sido servido de presentarle para arçobispo de la sancta iglesia metropolitana de Burgos y porque se trata de erigir un nuevo obispado en la villa de Santander, que comprehenda el partido y districto, que llaman de Peñas abajo y para ello se le ha mandado por su magestad dé el dicho señor otorgante su consentimiento; por tanto una, dos y más veces y las demás de derecho necesarias antes de darle por este dicho instrumento, desde ahora, para entonces y por el contrario protesta el darle, por redimir su bejación con la detención de los despachos, que se han de entregar para con ellos acudir a Roma por la expedición de las bulas de la dicha santa iglesia

sión del arzobispado manifestada desde que tomó posesión de su silla, prueba también que su consentimiento fué pura fórmula. Tampoco en Roma pesaba gran cosa este requisito; pero creemos con el P. Lodos que el hecho transcendental y decisivo para la cuestión que se debatía fué la muerte del rey Felipe IV, acaecida el 17 de septiembre de 1655 [117]. Fuese por escrúpulos de conciencia, fuese por influjo de otras personas, Felipe IV fué en todo momento un convencido de establecer en Santander un nuevo obispado y hasta presentó soluciones concretas y realizables.

A este monarca le sucedía el último de los Austrias con el nombre de Carlos II; al morir su padre no tenía más que cuatro años, por lo que había de actuar de reina Gobernadora su madre, doña Mariana de Austria, asesorada de una junta de gobierno.

Los esfuerzos del cabildo de Burgos y sus agentes se encaminaron a obtener de la reina gobernadora una actitud de neutralidad en la cuestión, que se ventilaba. El alma y promotor de este objetivo era el arcediano de Valpuesta, que con tanta habilidad venía trabajando; ya desde Roma había indicado que la concesión de este objetivo era la salvación para Burgos. A su vuelta de la Ciudad Eterna insistió nuevamente en el mismo sentido, así como en la necesidad que había de que el cabildo nombrara agente en la corte de Roma. La corporación capitular puso los ojos en el canónigo, don Juan Saenz Valatorre, que no aceptó, siendo nombrado el doctoral, don Sebastián de Castro [118] y a Madrid marchó a desempeñar el mismo oficio don Sebastián Mongelos por encargo del cabildo [119].

de Burgos, pues mediante el dicho mandato de su magestad, para ello careçe de la calidad de lo libre y espontáneo que para su validación debe tener...» Arch. Cat., vol. 35, f. 130. El documento lleva fecha del 1 de enero de 1665 y está hecho ante el notario don Diego de Aguirre, vecino de Azpeitia, firmando por testigos don Pascual de Zueldia y Bartolomé Martínez. Es copia autorizada.

En carta escrita desde Azpeitia el 10 de marzo de 1668 por el citado notario a don Sebastián Mongelos, agente en Roma, le dice: «...no sólo me acuerdo del despacho de protesta que el arçobispo mi señor hiço en Palencia, sino que de orden de su ilustrísima con cuydado y secreto le tengo guardado y atendiendo a ser mandato expresso de su ilustrísima embío esse traslado... y dejo de embiar el original, porque además de no ser el de provecho, es mejor tenga hecho registro dél, pues de essa suerte serán de más fe los traslados». Arch. Cat., vol. 35, fol. 284.

[117] Ob. cit., pág. 416.

[118] Arch. Cat., Reg. 86, f. 107 y 109.

[119] Ibid., f. 75-76.

Mérito, sin duda, de este hábil diplomático capitular fué conseguir la neutralidad de la reina; ésta se había mostrado favorable a la desmembración del arzobispado y así se lo había pedido al papa Alejandro VII, pero el 27 de marzo del 1667 escribe al embajador en Roma, marqués de Astorga comunicándole que se mantenga neutral en la cuestión, que se debate, porque el Consejo de Cámara ha reconocido ser ésta una cuestión de justicia y que no haga otra cosa, sino solicitar la pronta resolución de la causa [120].

Obtenida la neutralidad, Burgos tenía confianza y aun seguridad de que las razones jurídicas estaban a su favor, ya que ni la gran extensión de la diócesis ni la falta de instrucción se consideraban causa suficientes en Roma para la nueva erección [121]; la primera, porque en situación semejante se hallaban otros varios obispados españoles, y la segunda, porque, caso de existir, se aliviaría con sacerdotes bien instruídos y Burgos contaba con más medios que Santander para obtenerlo.

Sin duda que también hubieron de influir en el ánimo de la reina y en Roma las reiteradas súplicas de otras muchas iglesias, solidarizándose con la de Burgos y la abierta oposición de varias abadías y dignidades [122]; pero la actitud cambiante de la reina se interpretó en Roma — según frase posterior del papa Benedicto XIV — como que no convenía, al menos por entonces, la

[120] «...que no llegó a tiempo de entregarse la carta que io tube por bien de scribir a la Santidad de Alexandro séptimo en recomendación de la dicha erección del nuevo obispado en el partido que llaman de Peñas abaxo del dicho arzobispado, a que ni vos abía podido haçer con este particular instancias, que io os había mandado por haber fallecido antes la Santidad de Alexandro VII, suplicándome fuese servido de mandaros paséis a los mismos oficios con la beatitud de Clemente nono y que yo le scribiese en la conformidad que a su anteçesor, y habiéndose visto en el Consejo de la Cámara y reconoçiendo que esta materia es de iusticia y entre partes y que no conviene inclinar el favor al por ninguna de ellas, ni tampoco escribir a su Santidad. He resuelto mandaros, como por esta lo hago, solicitéis con su Beatitud la breve resolución de este negocio, poniendo para ello todos los medios que juzgareis necesarios hasta su definición, sin inclinaros, como dicho es, por ninguna de las partes; que con ello me serviréis. De Madrid, a 27 de 1667. Yo la reina. Por mandado de su magestad, Antonio Alosa Rodarte.» Arch. Cat., vol. 35, f. 279.

[121] Arch. Cat., vol. 60, f. 316.

[122] Se oponían Santillana, Foncea, Castrojeriz, Briviesca y Covarrubias. Por lo que hace a Covarrubias, cf. SERRANO, L., *El infantado de Covarrubias* (Valladolid, 1907), pág. XCV-XCVI.

fundación del obispado de la Montaña [123]. Sin embargo, todavía tardó la Consistorial más de dos años en dar el fallo definitivo. No era tarea fácil manejar la gigantesca mole de folios, que comprendía el proceso, pero la cuestión no podía eternizarse.

A petición del nuevo agente burgalés, don Francisco de Villegas, arcediano de Treviño [124] se fijó como fecha tope para la vista el mes de septiembre de 1669 y el 26 del citado llegó la ansiada resolución, concebida en estos términos: «non esse locum dismembrationi», resolución que aprobó al día siguiente el papa Clemente IX y más tarde confirmó por un breve a petición del arzobispo y cabildo de Burgos [125].

Tiempo le faltó al agente de Burgos para transmitir la grata noticia al cabildo; el sábado 28 de septiembre partía el correo para Madrid y en su deseo de remitir juntamente con la noticia el decreto de la Consistorial estuvo esperando hasta las dos de la madrugada, pero hubo de desistir de enviar el decreto por no estar firmado por el cardenal Barberini, presidente de la Congregación. Sin embargo, transmitía dos traslados del mismo; uno directamente a Madrid y otro a Burgos por conducto del obispo de Pamplona, pero ni uno ni otro llegaron a su destino [126]. Burgos esperaba con expectación y ansiedad, a la vez, la decisión de la Consistorial y ésta llegó el 22 de octubre. La recibía el cabildo por medio del arcediano de Valpuesta, agente en Madrid, a quien había comunicado la noticia el canónigo don Diego Colmenares, agente general de las iglesias de España en Roma.

[123] ... «in urbe orator, post peractas nomine dicti Caroli regis commendationes cum tunc existentibus et sancte Romane ecclesiae cardinalibus eiusdem congregationis favore eorundem tunc existentium incolarum dicti loci sancti Anderii destiterat omnes commendationes huiusmodi reiterare in actu resolutionis causae et fortasse etiam illas revocaverat, de mandato quidem reginae matris dicti Caroli regis tunc regnum in minori etate eius filii regentis ob quasdam peculiares causas, tunc temporis interventas, ex quo fortasse motivo dicta congregatio tunc existentium cardinalium predictorum censuerat tunc temporis petitam dismembrationem et non episcopatus erectionem non expedire». Arch. Cat., vol. 35, f. 169v-170, ed. *Del Río*. La provincia de Santander, I, pág. 588, citado por Lodos, F., trab. cit., 417.

[124] Fué a Roma el año 1668 y se le dió por asistente a don Juan Fernández de Humada. Arch. Cat., vol. 60, f. 320.

[125] Lodos, F., trab. cit., página 418. Una copia autorizada se halla en el vol. 35, f. 478.

[126] Así lo dice en la carta escrita al cabildo el 29 de noviembre de 1669. Arch. Cat., vol. 60, f. 280.

Grande fué la satisfacción que tan grata nueva proporcionó al cabildo, quien mandó entonar inmediatamente un solemne «Te Deum»; a continuación transmitió la noticia al arzobispo y a la ciudad, que tan buenos servicios había prestado y con tanto entusiasmo había trabajado en pro de la causa. Sin pérdida de tiempo se acordó en el mismo cabildo que el próximo domingo se tuviera una misa de seis capas con la mayor solemnidad y por la tarde se organizara una gran procesión al Santísimo Cristo de San Agustín y en ella se sacara la imagen de plata de Santa María la Mayor. Además el sábado, víspera de la fiesta, habrá un repique general de campanas de todas las iglesias y conventos de la ciudad; los prebendados y todos los servidores de la catedral pondrán luminarias en sus casas y el señor fabriquero ordenará para que sean iluminadas las torres de la catedral; los ministriles tocarán en los puestos de costumbre, según se hace en las grandes fiestas. Se dirán luego mil misas rezadas en la iglesia catedral y también se repartirán el día de la fiesta cincuenta ducados de vellón entre los pobres de la ciudad [127].

5. Reacción de la Montaña y nueva vista de la causa

Las grandes demostraciones de júbilo y el entusiasmo desbordante les hicieron olvidar, al menos por unos instantes, las grandes sumas de dinero que tan apasionante pleito había costado a una y a otra parte [128]. Lo que de jubilosa tuvo en Burgos la noticia, lo tuvo en Santander de contrariedad y desencanto, pero inmediatamente reaccionó la Montaña, tratando de conseguir nueva audiencia. Se lo comunicaba al cabildo el agente de Roma el día 26 de octubre de 1669 y, a la vez, le daba las oportunas instrucciones. Mucho interesa — les dice — que no se abra la puerta a nuevo litigio y para ello debe obtener de la reina carta del mismo tenor que la que escribió a su embajador, indicándole a que se mantuviese neutral, porque de lo contrario *«temo que don*

[127] Arch. Cat., Reg. 86, f. 416v-417. A pesar del acuerdo no se sacó la imagen de plata, sino la de Oca, por ser la más antigua de esta iglesia. Ibid., 417v-418.

[128] En el vol. 60, f. 708, hay una detallada relación de los gastos ocasionados hasta el año 1679. Solamente lo gastado hasta el fin del año 1670 asciende a 10.975.083 maravedises de vellón y 1.404.676 maravedises de plata. Ibid., f. 803.

Pedro de Aragón, que según dicen, estará aquí antes de Navidad y dos secretarios suyos, que el uno es de Santander y el otro de cerca, han de hacer grandes instancias para pedir nueva audiencia, porque el señor don Pedro está, como me tiene escrito, en que su majestad le encargó este negocio» [129].

No eran infundados los temores del arcediano de Treviño. Al llegar a Roma como embajador don Pedro de Aragón a principios del año 1671 obtuvo que Santander pudiera aducir nuevas pruebas en la consecución de su objetivo; por su parte, el cardenal Favoreti, secretario de la Consistorial prometió que si se juzgaban importantes se podría conceder a la Montaña una nueva audiencia [130]. Pero a las instancias del nuevo embajador de España les faltaba ahora el apoyo oficial de la corte española, que seguía fiel a su actitud de neutralidad y, por tanto, no tenían otra fuerza que las que les daba su prestigio personal.

En Burgos hubo la consiguiente alarma y hasta se ordenaron rogativas por el feliz suceso de la causa [131], pero el diligente celo de los agentes de Roma, unido a la falta de apoyo de la corte de Madrid hizo fracasar de nuevo los intentos de Santander, que no logró otra cosa, sino que se firmara contra ella nueva sentencia de muerte en la sesión de la Congregación habida el 11 de febrero de 1672 [132]. La noticia del nuevo decreto se recibió en Burgos el 16 de marzo del mismo año y se repitieron demostraciones de júbilo muy similares a las realizadas con motivo del primer decreto [133].

Burgos, sin embargo, quería y debía asegurarse para el futuro el triunfo de una causa, que estaba costando tanto dinero y tantos disgustos; por eso el agente de Roma, don Lesmes de Castrosana, a la vez que daba cuenta detallada del suceso indica los medios que el cabildo ha de poner en práctica para que el feliz resultado sea duradero. De gran necesidad es — les dice — mante-

129 Arch. Cat., vol. 60, f. 308 y 316, donde se ve que favoreció la causa de Santander.

130 Lodos, F., trab. cit., pág. 419.

131 Arch. Cat., Reg. 87, f. 44v.

132 Arch. Cat., vol. 35, f. 478. Copia autorizada, y Lodos, F., trab. cit., página 420. El decreto está firmado el 15 del mismo mes.

133 Arch. Cat., Reg. 87, f. 64 y 113. El decreto se recibió el 17 de junio del mismo año, ibid., f. 98.

ner el favor real, aunque no sea más que de neutralidad; ha de procurar el arzobispo girar frecuentemente visita a las montañas bajas y por último se procurará recomendar el asunto tanto al embajador en Roma como a los cardenales [134]. El cabildo quiso poner prontamente en ejecución las instrucciones recibidas de Roma, ya que al año siguiente del segundo decreto empezó Santander a querer suscitar de nuevo la cuestión. Para atajar tales pretensiones vió la gran conveniencia y necesidad de que la visita pastoral a las montañas quedase asegurada. Prácticamente el arzobispo Peralta por sus años y por sus achaques no lo podía realizar, por lo que el cabildo mostró al prelado la conveniencia de que solicitase un obispo auxiliar, ya que de Roma urgían insistentemente la visita al territorio de la Montaña [135].

El arzobispo manifestó al cabildo que esos eran también sus deseos y que desde hacía ya tiempo estaba realizando gestiones en este sentido, por lo que rogaba al cabildo eligiese candidato digno y apto, al que él le asignaría rentas suficientes para su sustento [136].

Con gran diligencia procuró el cabildo buscar obispo auxiliar dentro y fuera de la diócesis de acuerdo con el prelado; aunque no fué tarea fácil ni rápida encontrar candidato [137]. Por fin le hallaron dentro de la corporación capitular en la persona de don Juan Sáenz de Valatorre, con gran satisfacción y júbilo del ca-

[134] Arch. Cat., vol. 35, f. 475.

[135] Arch. Cat., Reg. 87, f. 207v y 226.

[136] «...y que habiéndole oydo su ilustrísima, avía respondido con quantas ansias deseava lo mismo que el cabildo le proponía y que avía muchos días andava haziendo estas mismas diligencias, que el cabildo desde luego ponga los oxos en sujeto condecorado para este ministerio, sollicite el que venga algun obispo de anillo, que al punto le sistirá con porçión competente a su dignidad.» Ibid., f. 227. Sesión del 2 de mayo de 1673.

[137] Las diligencias comenzaron el 5 de marzo de 1673 y hasta el 20 de septiembre de 1674 no se halló candidato. Arch. Cat., Reg. 87, f. 228 y 441. En la sesión del 1.° de diciembre del 1673 los diputados del cabildo daban cuenta de las muchas y exactas diligencias que habían hecho escribiendo a Madrid, Toledo, Ávila, Cuenca y otras partes, solicitando que viniese obispo auxiliar o persona que entrase en la pretensión de esta dignidad para que saliese luego a la visita de las montañas, y que no lo habían podido conseguir, disculpándose unos ya por la corta porción que se les ofrece por no les parecer competente para poderse portar con la decencia que pide su dignidad, y otros por lo incómodo e intratable que consideran el camino de las montañas. Arch. Cat., Reg. 87, f. 313.

bildo [138]; pero hasta el 28 de enero de 1675 no se recibió en Burgos la aprobación del real patronato y las bulas de Roma tardaron en llegar hasta los comienzos del año 1676 [139]. Con la elección del nuevo obispo auxiliar quedaba atendida la visita a las montañas bajas, pero no por eso cesó la vieja pretensión de Santander. El 2 de diciembre de 1678 avisaba el agente del cabildo en Madrid, don Francisco González de Sarabia, de que Santader intenta suscitar el pleito y que no había tiempo que perder [140].

El cabildo acordó enviar inmediatamente a Madrid un prebendado para oponerse a los intentos de la Montaña, a la vez que preparaban un memorial para su majestad [141]. En el memorial hacen ver al monarca que Santander no puede presentar novedad alguna después del último decreto de la Consistorial y que Burgos atiende diligentemente a las montañas con el obispo auxiliar, por lo que suplican a su majestad que Santander cese en sus pretensiones e instancias, ya que el negocio, origen de tantas inquietudes y dispendios está suficientemente ventilado» con maduro acuerdo y graves resoluciones» [142]. A juzgar por la copiosa correspondencia de don Antonio de Villegas, deán y diputado del cabildo en Madrid, la parte contraria trabajaba extraordinariamente en la corte, donde tenía abierta todas las puertas [143]. Tampoco se dormían los agentes del cabildo de Burgos y, en vista de lo grave de la situación, llegó a proponerles el deán, asesorado por un alto personaje de la corte, cuyo nombre silencia, que convenía poner pronto en Santander un vicario general, que bien podía ser el mismo obispo auxiliar y que urgía presentar también petición en la Cámara contra las pretensiones de Santander [144]. Al volver

[138] Sesión del 28 de septiembre de 1674. Arch. Cat., Reg. 87, f. 441. Se lo comunicaba el interesado al cabildo, pidiendo a la vez su beneplácito.

[139] Arch. Cat., Reg. 87, f. 483. El agente de Roma, don Miguel Fernández de Humada por cartas del 14 y 22 de septiembre comunicaba al cabildo la preconización del obispo auxiliar. Arch. Cat., Reg. 87, f. 577 y más tarde les daba cuenta del envío de las bulas. (Ibid., f. 582) que el interesado presentaba al cabildo el 17 de enero de 1676. Ibid., f. 610.

[140] Arch. Cat., Reg. 88, f. 373 y 374v.

[141] Arch. Cat., Ibid., f. 375v y 383.

[142] Arch. Cat., vol. 35, f. 467.

[143] «... de aquí coligirá vuestra señoría el cuidado con que estoy, pues todas las puertas hallo çerradas y los contrarios las tienen mui abiertas.» Arch. Cat., vol. 35, f. 510v. Otras varias cartas, ibid., f. 501-514.

[144] «... si por alguna parte hemos de lograr este negocio me dijo que lo que convenía era poner un vicario general en la parte de Santander, que si el

de Madrid el deán de Burgos informó detalladamente al cabildo y le advirtió que la Montaña tenía en la corte muchos y muy poderosos partidarios, por lo que convenía tener permanentemente en la capital de España un prebendado que estuviera al tanto de esta cuestión, porque había de aprovechar cualquiera oportunidad [145].

La ocasión se le presentó a la Montaña al tratar de buscar sucesor al obispo don Enrique Peralta fallecido el 20 de noviembre de 1679. La elección recayó en don Juan Isla, obispo de Cádiz, quien prestó previamente su consentimiento en la desmembración del arzobispado y a quien se le asignaron 2.000 ducados de pensión por ocho años, como compensación a las rentas que había de perder en las montañas. Tal era la noticia, que llegó al cabildo el 4 de abril de 1680 por conducto de los diputados de Roma, quienes, a su vez, llamaban la atención sobre la gravedad del asunto, por lo que el cabildo había de tomar enérgicas medidas para cortar los intentos de la parte contraria [146]. Inmediatamente se desplazó a la corte el deán de Burgos, que pudo atajar a tiempo las pretensiones de la Montaña, consiguiendo se quitase al arzobispo la cláusula impuesta sobre la desmembración [147]. Igualmente consiguió que tanto la Cámara como el consejo de Estado habían de mandar a Roma cartas en favor del cabildo, pidiendo neutralidad y además se ordenaría al embajador para que su Santidad pusiera fin de una vez a este viejo pleito [148].

obispo de anillo lo podría ser, convendría, porque con eso no tendría qué replicar la parte contraria, porque a todo se le satisfacía con eso y me trajo muchos ejemplares de dos y tres vicarios de otras partes y algunos con materia de división, que con eso se había aquietado; y me encargó lo escribiese a vuestra señoría, para que lo disponga con su ilustrísima» (Arch. Cat., Reg. 88, f. 511). El cabildo se opuso a este nombramiento (Reg. 88, f. 396v).

[145] Arch. Cat., Reg. 88, f. 414. Cf. también f. 563 y 565.

[146] Arch. Cat., Reg. 88 f. 563v.

[147] Según una minuta del arzobispo Isla presentada al rey el 12 de mayo de 1680 hacía ver a su majestad que no podría aceptar el arzobispado con la condición de la desmembración y le daba no pocas razones para adoptar tal decisión, en vista de las cuales se quitó la cláusula impuesta. Entre las razones aducidas están las siguientes: primera, que la cuestión ya se había discutido en la Consistorial; segunda, por los muchos gastos que este pleito había ocasionado y, finalmente, el mismo Consejo de Estado había juzgado que no había lugar a la desmembración además de ceder en perjuicio de la grandeza de la iglesia de Burgos y de sus dignidades. Arch. Cat., Reg. 92, f. 491 y vol. 35, f. 473.

[148] «... se había conseguido así por la Cámara como por el Consejo de Estado no solo no se escriba por parte de Santander, sino que se escriba a favor del cabildo, dando las cartas de neutralidad y mandando al embaxador

Con ello quedaban una vez más frustrados los planes de la Montaña y al agente de Roma, don Francisco Gil de Castañera no le quedaba por entonces otra tarea que la de ordenar las escrituras y papeles relativos a la desmemrbación [149].

Viendo el cabildo los grandes inconvenientes que hacía en esta cuestión el consentimiento en la desmembración prestado por los arzobispos al ser nombrados para la sede de Burgos, sus agentes se dirigieron en adelante a evitar tal compromiso. En efecto, una diputación capitular fué la encargada de advertir al cardenal Francisco de Borja, electo arzobispo de Burgos (1702), los grandes inconvenientes que ocasionaba a Burgos el que sus prelados aceptasen el arzobispado con la condición de consentir la división. El nuevo electo les dijo que había aceptado con tal condición, pero en la creencia de que la desmembración no tenía ninguna importancia, según le habían hecho notar algunos señores de la Cámara; pero que, ante los informes recibidos, él haría quitar tal condición que sólo había sido de palabra [150]. El consentimiento prestado por el cardenal Borja no tenía para Burgos ninguna transcendencia, porque moría en Madrid el 4 de abril de 1702, al día siguiente de haber sido preconizado por su Santidad [151].

Sin embargo, el cabildo al tener noticia del grave estado del arzobispo tomó precauciones respecto de su sucesor. Para ello en la sesión celebrada el 30 de marzo de 1702 acordaron escribir una carta al futuro arzobispo, dejando en blanco el lugar de la fecha y el señor abad de San Millán, residente en Madrid la pondría en manos del arzobispo electo tan pronto como tuviera noticia sobre el particular, porque *«podría acontecer que al quc su majestad diesse este dicho arzobispado, fuesse con la calidad de desmembración de las montañas bajas»* [152].

Un período de inactividad en el asunto de Santander se dejó sentir en la primera mitad del siglo XVIII. Las accidentadas y poco cordiales relaciones con la Santa Sede inauguradas por el primer

expresamente solicite con su Santidad se fenesca de una vez este negocio.» Arch. Cat., Reg. 88, f. 599v-600.

[149] MANSILLA, D., *Inventarios de escrituras y documentos que la iglesia de Burgos tenía en el archivo de Roma*, en «Hisp. sacra», 3 (1950), 415-420.

[150] Arch. Cat., Reg. 92, f. 438-439.

[151] Martínez Sanz, M., *Episcopologio*, pág. 196.

[152] Arch. Cat., Reg. 92, f. 489v.

Borbón que vino a España y las luchas sostenidas por el espíritu regalista de Felipe V y sus ministros explican, en gran parte, el hecho de que el negocio de Santander pasara a segundo plano, ante otros problemas, que se juzgaban más candentes. Sin embargo, con la elección de Benedicto XIV (1740-1758) cambia radicalmente la naturaleza de las relaciones entre España y Roma, que cristalizaron en el concordato del año 1753, con lo que se abre también la puerta a Santander para reiterar sus viejas aspiraciones.

6. Última etapa de la cuestión

Al reinado de Fernando VI corresponde la última etapa que había de llevar a la Montaña a lograr definitivamente su objetivo. El canónigo Castro llamó la atención del cabildo en la sesión del día 28 de abril de 1749 sobre la gran actividad desplegada por Santander, según referencias recibidas de las cortes de Madrid y Roma. Sus esfuerzos habían logrado ya que el rey tomara con gran interés este asunto y había ordenado a la Cámara se le informara con prontitud sobre el mismo [153]. El cabildo se dió prisa a revisar de nuevo los papeles del archivo para formar un memorial, que había de presentar urgentemente a su majestad; asímismo solicitó el apoyo de la ciudad, que se lo prometió incondicionalmente y se enviaron cartas comendaticias a los ministros y otros personajes [154].

El 19 de mayo de 1749 ya se había presentado el memorial al monarca, pero el agente de Madrid comunicaba al cabildo que en la corte el ambiente era totalmente desfavorable a Burgos; por el contrario la erección del nuevo obispado tiene muchos y poderosos partidarios entre los cuales se hallan el fiscal de la Cámara y el P. Rávago, confesor de su majestad, que es el gran promotor en este asunto [155]. Además es tal la reserva y sigilo con que se procede que es imposible averiguar y obtener información alguna segura, a pesar de las diligencias practicadas [156].

[153] Arch. Cat,, Reg. 105, f. 795.
[154] Sesión del 1.° de mayo de 1749. Arch. Cat., Reg. 105, f. 796 y 805.
[155] Arch. Cat., Reg. 105, f. 806, 807 y 814.
[156] Arch. Cat., Reg. 105, f. 815 y Reg. 106, f. 515v y 618v.

Por su parte, el agente de Roma no podía comunicar noticias más halagüeñas y satisfactorias. También en la Ciudad Eterna era imposible penetrar el gran sigilo, que envolvía todo el negocio [157]. Es verdad que el cabildo había tomado todas las posibles precauciones y hasta había presentado un memorial de recurso; pero ahora las cosas no habían de pasar por conducto de la Consistorial, sino de la Dataría [158] y venían tan a derecho que el cabildo difícilmente había de poder parar el golpe que se avecinaba. Las noticias que iban llegando a Burgos desde el año 1751 eran cada vez más pesimistas y desconsoladoras.

Por conducto del cardenal Pro-Datario llegó a conocer su Santidad la oposición del cabildo de Burgos; el papa le hizo ver a su eminencia lo inútil de dicha oposición y le aconsejó que escribiera al cabildo burgalés advirtiéndole «que mirase bien lo que hacía con esta oposición» [159]. Al recibir la corporación capitular estas noticias, ordenó prudentemente al agente de Roma suspendiera toda diligencia hasta ver si las cosas tomaban rumbo más favorable y se ofrecía momento más propicio. Éste no llegó, antes al contrario se recibieron noticias, que anunciaban inminente la bula pontificia, erigiendo el nuevo obispado [160]. También se recibieron noticias de que la bula de erección contenía circunstancias muy desfavorables para la dignidad arzobispal, por lo que el prelado determinó recurrir a su majestad, recabando el apoyo del cabildo. Aunque éste estaba de acuerdo con los puntos de vista del prelado, no quiso comprometerse a enviar un capitular a Madrid con el fin de gestionar este asunto, según se lo pedía expresamente el arzobispo. La negativa del cabildo no agradó a su Ilustrísima, pero aquél no podía embarcarse en un negocio que veía perdido [161].

La suerte estaba echada; la bula de erección no se había de hacer esperar. Santander, con gran intuición, sentía la necesidad de un obispado desde el siglo XVI, pero las razones por ella alegadas, siempre muy atendibles, no pesaban entre los juristas de los

157 Arch. Cat., Reg. 106, f. 691v. Comunicación del señor Castro al cabildo.
158 Arch. Cat., Reg. 206, f. 727v.
159 Arch. Cat., Reg. 106, f. 733v y 737.
160 El 28 de junio de 1754 ya tuvo noticia el cabildo de que el papa había decretado la erección del nuevo obispado. Arch. Cat., Reg. 106, f. 736.
161 Arch. Cat., Reg. 106, f. 734-740.

siglos XVI y XVII lo que pesaban en el XVIII [162]. El papa Benedicto XIV, dejando a un lado el camino de las sutilezas jurídicas, siguió otro procedimiento más expeditivo; para él pesaban mucho las necesidades de orden espiritual, que sin duda eran grandes en la Montaña, y difícilmente podían ser atendidas por el arzobispo de una diócesis tan dilatada como la de Burgos. También es verdad que la Montaña había sido muy atendida desde mediados del siglo XVII, pero era una necesidad evidente la nueva sede. Además, el papa tuvo gran cuidado de no tocar para nada las dignidades de la catedral de Burgos, por lo que la oposición del cabildo y del arzobispo resultaba ahora totalmente interesada y, por consiguiente, poco digna [163]. Por otra parte, la voluntad de Fernando VI era bien clara y manifiesta; por todo ello Benedicto XIV expedía el solemne documento el 12 de diciembre de 1754 [164], por el que quedaba establecida canónicamente la sede de la Montaña.

DEMETRIO MANSILLA

[162] Bien elocuente era la retractación hecha por el agente del cabildo de Burgos, don Francisco de Villegas el 4 de agosto de 1672 al cardenal Favoreti. A pesar de haber defendido con tanto empeño la causa de Burgos, le decía al cardenal: «Questa mattina adunque fattomisi incontro con viso emaciato da una lunga infirmitá me ha detto che un padre spagnuolo di gran santitá suo confidente, gli ha imposto di ritrattarsi, essendo la veritá in contrario di quello che allora mi representó; che pero egli per scarico di sua coscienza mi fa intendere, che troppo sono bisognose le montage basse d'un propio pastore, perche e impossibile, per la vastita de la diocesi e per il numero degli parochie che possa l'arcievescovo visitarla tutta in due anni, come ordina il santo concilio di Trento. «... Et havendolo io con grande ammiratione interrogato, come di si acre oppugnatore che era prima di questa erecttione, negando allora che vi fosse motivo alcuno di dare un proprio vescovo alle montagne basse anche con attestationi incaricanti la sua conscienza, si fosse divenuto ora cosi devoto propugnatore; non seppe rispondermi mai altro, se non che cossi gli haveva comandato il suo padre spirituale.» LODOS, F., trab. cit. página 438.

[163] El arzobispo protestaba, porque no se le hacía la compensación debida, según se había convenido cuando prestó su consentimiento en la desmembración al ser elegido arzobispo de Burgos (Reg. 106, f. 738v-739). El cabildo, por los frutos que ya no podía percibir en el territorio desmembrado durante la «sede vacante», así se desprende del tenor de la bula de erección (vol. 35, f. 171).

[164] En Burgos se encuentra una copia de la bula de erección en el vol. 35, f. 169-178. Probablemente es una copia de la minuta y no del original. El agente de Roma hizo saber al cabildo que no había podido remitir la bula auténtica porque un oficial de la curia que el coste sería de 100 ducados, pero que le ha sido fácil sacar una copia de la minuta, que le remitía considerando pudiera servir lo mismo, Arch. Cat., Reg. 106, f. 821.

Apéndices

1

Burgos, 29 de julio de 1591

Lugares que habían de formar el nuevo obispado de Santander según el plan Vela.

Arch. Cat. Burgos, vol. 62, pág. 2, f. 398 y 433. Copias.

Relación del distrito que ha de tener el obispado de Santander, que empieza desde el lugar de Murieta que es del obispado de Calahorra, y acaba en el valle de Liebana que es del obispado de Palencia.

Los límites y puertos por donde desde Peñas abajo hacia el puerto del mar se pueden dividir del arzobispado de Burgos, para los puertos de mar son en esta forma: el arzobispado de Burgos confina con el obispado de Calahorra por la parte de Orduña antes de bajar la Peña de Salvada, y deste arzobispado es el postrero lugar encima de la Peña el lugar de Murieta que es del arcedianazgo de Valpuesta, y desde el dicho lugar de Murieta por encima de la Peña, peñas abajo hacia Burgos, y a la otra parte peñas abajo hacia la mar; todo lo que está desde este lugar por encima de la peña como va la peña adelante por encima de tierra de Losa Mayor, y Menor, y Arelloso y hasta la Magdalena, desde la Magdalena a la bajada de San Iniesto y de allí hasta el puerto de Corcontte y de allí por encima de Aguaio y por todo el alto a dar a la bajada de somo Concha, y de allí por lo alto al puerto de la Palomera hasta dar en el balle de Liévana que es del obispado de Palencia, y ansí queda todo lo que hasta peñas abajo hacia Burgos, y van a dar al río Ebro, y ansí todo el distrito que cae de peñas abajo desde lo alto de los dichos puertos hacia Burgos, y todo lo demás que ay desde la otra parte de las dichas peñas, como van del dicho lugar de Murieta adelante hasta el dicho valle de Liébana, son peñas abajo hacia la mar, y en el distrito que caen peñas abajo hacia la mar, comenzando desde el dicho lugar de Murieta ay los valles y tierras siguientes: Lo primero está en el valle de Angulo, el valle de Mena mayor y menor, Valmaseda, Sopuerta, Portugalete, el valle de Salcedo, y Castro-Urdiales y el valle de Carranza, el valle de Liendo, y el valle de Guicozo y el valle de Gualdamez y el de Furcios, Laredo, y el valle Soba y Ruesga y las merindades de Trasmiera, y la junta de Parajas, y la junta de Cudeo, y la de Cesto y Voto; los valles de Carriedo y Toranzo, el valle de Arcentales, el valle de Cayon, el valle de Igunia, Santander el valle de Camargo mayor y menor, Santillana, el valle de Cabezón, el valle de Pielagos, el valle de Villaescusa, San Vicente de la Barquera, el valle de Cabuerniga, valles de Alfoz, valle de Reocin, villa de Carttes, Torrelavega y su jurisdicción, el valle de Buelna y el de Cieza, el valle de Aniebas y hasta pie de Concha, que son del dicho arzobispado peñas abajo hacia la mar, que es todo el distrito que se ha de dividir.

Los arciprestazgos que hay en este arzobispado de Burgos en las montañas de peñas abajo hacia la mar que caen en el arcedianazgo de Valpuesta son éstos:

Arciprestazgos de Castro-Urdiales con cuarenta y ocho lugares.

En este arciprestazgo está la vicaría de Valmaseda con los lugares de ella que son veinte.

La villa de Portugalete, que es vicaría de por si, inclussa en este arcedianazgo de Valpuesta, puerto de mar, con los lugares de sus vicarías, que son veinte.

La villa de Laredo, que es vicaría de por si, con el valle de Liendo, y Udalla.

El arciprestazgo de Mena con cuarenta y un lugares.

El arciprestazgo de Tudela, en que entra la villa de Aramega, y tiene este arciprestazgo veinte y un lugares.

El arciprestazgo de Latas en la merindad de Trasmiera, Costa de mar, que tiene cuarenta y tres lugares.

El arciprestazgo de Cudeo, que está también en la merindad de Trasmiera. Costa de mar, tiene diez y seis lugares en el otro arciprestazgo.

El valle de Soba en el dicho arcedianazgo, que tiene venti y tres lugares con el arciprestazgo de Ruesga, porque Soba y Ruesga es todo un arciprestadgo.

Todo lo arriba dicho es del dicho arcedianazgo de Valpuesta y de peñas abajo hacia la mar.

En el arcedianazgo de Treviño Peñas abajo aguas vertientes hacia la mar ay los arciprestazgos y abadías siguientes:

El arciprestazgo de San Vicente de la Barquera puerto de mar con treinta y cuatro lugares.

La abadía de Santillana que es iglesia colegial con veinte y seis lugares.

La abadía de Santander de los cuerpos santos san Medel y Celedonio iglesia colegial, puerto de mar con diez y nueve lugares.

El arciprestazgo de Muslera con veinte y seis lugares.

El arciprestazgo de Santillana además de los lugares de la abadía de Santillana tiene treinta y ocho lugares.

El arciprestazgo de Cillaperril son diez y nueve lugares, en que entran Pie de Concha y el valle de Iguña.

El arciprestazgo de Pagazanes con cincuenta y tres lugares.

Todos los arciprestazgos, abadías y lugares de ellos de suso declarados están inclusos en dichos dos arcedianazgos de Valpuesta y Treviño, y los lugares de ellos están en las Peñas abajo hacia la mar sin que ninguno de los lugares de dichos arciprestazgos y abadías pasen de los puertos, que están de las Peñas abajo acia Burgos, y es todo dentro del dicho arçobispado de Burgos.

Todos los montes de Pas con todo lo en ellos poblado están Peñas abajo hacia la mar a los valles de Toranço y Carriedo.

Los arciprestazgos y vicarías que quedan hacia Burgos aguas vertien-

tes hacia la dicha ciudad y río de Ebro de los puertos a esta parte que confinan con dichos puertos son los siguientes:

El arciprestazgo de Losa Mayor y Menor con sus lugares que son vicarías.

El arciprestazgo de Montija.

El arciprestazgo de Espinosa.

El arciprestazgo de Pesquera con siete lugares que son: Pesquera, Rioseco, Lantueno, Sonvalle, valle de Aguayo, Perales, Santa Olalla, san Turde.

El arciprestazgo de Fresno, en que entra la villa de Reinosa que son 37 lugares.

Estos arciprestazgos estan en los arcedianazgos de Valpuesta y Treviño y están Peñas abajo de los puertos hacia Burgos, y confinan con los arciprestazgos, abadías y vicarías de suso declarados, que están de peñas abajo hacia la mar.

2 Roma, 15 de marzo de 1660

El agente en Roma don Sebastián de Mongelos da instrucciones al cabildo de Burgos sobre el asunto de la desmembración.

Arch. Cat. Burgos, vol. 60, f. 152.

En febrero di quenta de las instancias que nuebamente hacían los ajentes de Santander para que se propussiese la causa de la dismembración; en 1 de março abisé cómo se abía entimado la Congregación Consistorial para los diez, y que yo empeçaba informar abiendo dado las cartas de los señores Condestable y Duque de Medina; en 8 scribí las malas sperانças que tenía del suceso respecto de que inter informado abia allado a los señores de la congregación inclinados a la división, y con resulución de dar satisfación en esta parte a su Magestad que Dios guarde; oy hago saber a vuestra Señoría cómo abiendose disputado este negocio tan eficazmente como se berá por los scritos que ban con ésta; el miercoles pasado diez del corriente se decretó que se scribiese al Nuncio para que informase sobre las causas deducidas por la parte de Santander; asta hora no e visto el decreto, ni se puede ver asta que el Papa lo apruebe, que será mañana en consistorio; y así el lunes que biene 22 de marzo lo procuraré remitir. Yo e tenido a milagro esta resolución por aberse dado en tiempo que casi todos los señores de ella son afectados y parcialíssimos de la parte de Santander, instando ministros nuebos para quien se a guardado estas gracias pidiéndose con papeles tan authénticos e ynformaciones tan exorbitantes que el obispo de Troya y otro fiscal que a sido dese obispado hacen eriçar los cabellos con lo que refieren en sus dichos, abiéndose Vuestra Señoría contentado con enbiarme a fuerça de impertinencias mias, quatro papeles sin autoridad e informes. La información hecha ante el abad de San Benito y el testimonio de la vecidad de Santander y los demas motibos de derecho an

sido la salud del negocio; vuestras señorias deben dar muchas gracias a Dios en primer lugar, y despues aplicarse con todo esfuerzo a la defensa, porque a mi parecer a largo andar si se insta por los ministros con la fuerça que asta aquí, se dividirá no sólo en un obispado sino en dos y en quantos quisieren. Créame vuestra señoría que le ablo como quien a visto el coraçón desde el maior al menor que lo an de hacer, y así mi parecer es que, vista ésta, se agan las diligencias siguientes: que el señor arcediano de Treviño, a quien por sus cartas conozco, esté bien en los puntos del negocio con otro señor prebendado que entienda la lengua italiana y tenga conocimiento suficiente de esta corte; será mui a propósito el señor Valatorre, partan luego a Madrid con asistencia de los señores abades de Foncea y Salas, informen al señor Nuncio poniéndole en la mano todos los escritos alusivos que remití en 25 de abril y los que ban con esta de nuestra Iglesia y con poder bastante de vuestra señoría y de la ciudad de Burgos; presenten artículos para hacer información de todo lo que en dichos papeles se alega ofreciéndose a probar todo lo que se articulare y luego pedir que nombre persona que aga vista de ojos de los caminos y del lugar de Santander o que baya su Ilustrísima.

También conbiene articular que la Colegial de Balpuesta, su arcediano y canónigos tiene la mayor parte de sus rentas en las montañas bajas; en qué parte y cuánta cantidad; lo mismo de Santillana y Trebiño y si las prebendas de esta iglesia perciben en qualquier territorio algunos decimos, alegarlo también.

Yo procuraré enbiar de acá echos los artículos para que allá se gobiernen por ellos añadiendo y quitando lo que a vuestra señoría, como mejor informado, le pareciere.

La segunda que importa más y sin ella aunque vuestra señoría pruebe lo que se desea baldrá poco; porque aquí ay una máxima y es cierta que el Papa «de plenitudine potestatis» sin causa puede dismembrar y que para justificación de la dismenbración, caso que se quiera, basta que su Magestad diga que es necesaria. Que vuestra señoría y la ciudad enbiasen sus diputados al rey nuestro señor; que le representasen cómo este negocio se a puesto en Roma en juicio contradictorio; que sea recibido «aliquo modo» a prueba y asi le suplican sea servido, o de suspender que se pase adelante con la pretensión de Santander, por ser periudicial aquella provincia o que tenga por bien de abstener su real concurso a favor de la parte contraria para que la causa se siga en justicia con igualdad; atento que vuestra señoría, si hubiere causa justa, está prontísimo a que se erigan no solo un obispado sino dos o más, los que conviriesse; y advierto a vuestra señoría que procure siempre interesar en este negocio a la ciudad porque sin ello a de perder muchos desaires aquí y allá.

No es menos necesario que vuestra señoría escriba a todas las iglesias de España, y aun a Toledo podría pasar uno de los diputados para pedir a aquella iglesia se interponga a que todo el estado eclesiástico suplique esta gracia a su Magestad en consideración de los servicios que continua-

mente le hace; por lo mucho que importa a la quietud de todo el estado; y por el mal exemplo que resulta a obispados y ciudades mayores, y, por que caso que fuera cierto, todo lo que supone Santander, con la ereción de obispo no se remedian los abusos e ignorancia de los curas, porque esto depende de la tenuidad de las rentas que tienen, a lo qual mexor puede suplir un arçobispo rico que un obispo pobre; demás que se pueden unir dichas parroquias como lo manda el concilio, y con eso los curas serán doctos, instruirán a los fieles en los rudimentos de la Santa fe que de aquí nace el malo o buen gobierno y la destrución del idiotíssimo que se supone.

Que los arcedianos de Briviesca, abades de Foncea y Salas den poder aparte para esta contradición, que se articule la calidad de la ciudad de Burgos, su vecindad antigua y moderna, la que tubo toda la diócesis, la que tiene ahora; la calidad de la villa de Santander, su vecindad y la que tiene ahora; cómo el corregidor de las cuatro villas reside en Laredo por lugar más conspicuo; sacar una lista de todos los lugares de los officios de milones y su vecindad, si es posible, sacar testimonios auténticos de los valores de las cinco dignidades que se pretenden suprimir, la renta antigua de la dignidad arzobispal y la que tiene; y quál sea el motivo principal que an tenido los señores arzobispos para solicitar esta dismenbración, testimonios auténticos de los años en que an bajado a confirmar y visitar los arzobispos a las montañas y todo más que se articuló en la información ante el abad de San Juan.

Será muy necesario que los señores Condestable y duque de Medina ablen al Nuncio y también que escriban a los señores de la Congregación, porque estos señores son de grande estima en esta corte y prebalerse de todos los demás señores que tienen parte en esa diócesis, como Salinas. Finalmente hacer un esfuerzo grandísimo para que su Magestad sea enterado de la verdad que con esso es muy cierto que su mucha piedad y religiosísimo celo no tendrá por inconbeniente el mandar que se sobresea en este negocio o que se siga «pro ut de iure» sin inclinarse a esta o aquella parte, porque de lo contrario basta decir a vuestra señoría que «quod ofertur non aufertur» el casi, si mal, le tenemos en las manos; en octubre de 58 se pidió un obispo titular para el orden de Santiago; la Congregación dixo *nihil,* y el Papa en 2 de diciembre del mismo año aprobó esta resolucion, en esta congregación de 20 de marzo de 60 se a buelto a proponer y siendo así que el cardenal mi señor a quien venera esta corte por un viejo exemplar de San Carlos Borromeo, lo contradecía; sin embargo se le a concedido.

Estas diligencias a de acompañar vuestra señoría, el nombrar persona que venga luego a Roma instruido en todos los puntos, porque a mí me es preciso bolber a España en todo septiembre de este año, y así para este tiempo o antes casi puede estar aquí; y sobre esto vuestra señoría no pierda tiempo, que importa, y crea vuestra señoría lo ago por beneficio de la causa, porque es bien se sepa a inbiado vuestra señoría persona a posta, porque a mí me miran como a persona que a sido por allarme en la Curia;

en esta misma conformidad escribo al cardenal, mi señor, con que yo quedo disponiendo mi viaje. Guarde Dios a vuestra señoría muchos años. Roma y março 15 de 1660. De vuestra señoría que su mano besa, don Sebastián Mongelos. Rubricado. Señores deán y cabildo de la santa iglesia metropolitana de Burgos.

3 Roma, 15 abril de 1663

Carta del agente de Roma don Sebastián Mongelos dando normas al cabildo ante el proceso que se va a iniciar sobre la desmembración del arzobispado.

Arch. Cat. Burgos, vol. 60, f. 43 y 49. Duplicada.

El señor Arcediano de Trebiño en cartas de 26 de Henero y 15 de febrero que recivi juntas en 27 de marzo me dio aviso como Monseñor Nuncio abia nombrado ex officio juez y notario para ir a la villa de Santander a hacer las informaciones en el pleito de la pretensa dismembración y me remitió la copia authéntica de los artículos y tres testimonios de las apelaciones interpuestas; la primera, sobre que abiendo pedido a Monseñor Nuncio mandase citar a las partes interesadas *ad concordandum de iudice alias videndum deputari ex officio* no lo decretó así; antes mandó que para la segunda audiencia las partes concordasen in iudice; el segundo sobre que el procurador de la Colegial de Cobarrubias pidió se sobreseiesse en esta causa asta que su Magestad probeiesse la abadía de aquella iglesia; el tercero sobre que el procurador de vuestra señoría pidió que Monseñor nuncio mandase que la parte de Santander presentase la planta del territorio que pretendía asignar al nuebo obispado para que pudiese vuestra señoría formar sus defensas; los cuales me manda el señor arcediano en dicha carta de 15 de febrero, que los presente para que a su tiempo se conozcan las nulidades que traerá este processo.

El miércoles pasado 11 de éste supe que a los 14 abía congregación consistorial y fui a dar parte al señor Agustín Faboriti, secretario de ella, del estado en que se allaba este pleito; y le pareció que sería bien el que yo diesse un memorial refiriendo este echo juntamente con los testimonios de appellación; para que la Congregación, si le pareciese, ordenase a Monseñor nuncio nombrase nuebo juez de consentimiento de las partes, y en caso de discordia ex officio; citando a todos los interesados; y que la parte de Santander presentase la planta y declarase qué frutos quería asignar al nuebo obispo e iglesia cathedral; y cómo abía de dar satisfación a las partes que periudicaba; y que cuando no lo probeiesse asi, la Congregación por lo menos quedaría informada de las nulidades con que se procedía a formar este processo; yo le repliqué que me era más combeniente oponer estos defectos quando viniese el processo; y me respondió que de no hacerlo ahora, se conocería que se tiraba a dilatar y que mejor le estaba a

vuestra señoría el que viniesse el proceso bien sustanciado luego, y que se viese en este frangente de los negocios de Italia que seguramente se le daría a Santander la sclusiba; esta última parte yo no la creí ni la creo ni la creeré nunca, ni vuestra señoría la crea jamás, porque en el estado presente, como esta corte a menester a la de Madrid, si llega el proceso mediocremente formado y con causa aparente que baste a cohonestar la dismenbración, pidiendolo como lo pide su Magestad y sus ministros, sin duda ninguna obtendrá Santander; y así es necesario dilatar todo cuanto se pueda asta ver si las cosas y ministros se mudan; y en esto consiste la integridad de nuestra iglesia; la primera parte creí porque aquí fácilmente se persuaden que deseamos la dilación; y así por secundar el dictamen del señor Agustín Faboriti di el memorial bulgar que ba con ésta y los testimonios y camine por todos los señores votantes de la Congregación representando lo que en él se contiene, significando lo hacía sólo por representación, por si juzgaba la Congregación a propósito abanzar el tiempo en orden a sanar estas nulidades; el señor Agustín Faboriti dió luego noticia al ajente del rey nuestro señor y a la parte de Santander consignándoles memorial para que respondiesen, y respondieron lo que vuestra señoría vera por la copia que remito; suplicando en nombre de su Majestad no se inobase asta que viniese a Roma el proceso; y así lo acordó la Congregación consistorial aier 14 del corriente; y si las nulidades son ciertas, nos está muy bien, porque ay ocasión para alargar mucho tiempo.

Por lo cual conbiene mucho, que en el formar este processo, las partes que no han estado citadas no den petición por donde conste que en algún modo an consentido al nombramiento de juez ni a ningún auto por el echo; pues si este proceso viniere con alguna nulidad insanable podría vuestra señoría esperar que se diese nueba remisoria a instancia de los interesados no citados; y digo podría, porque si bien de derecho se debe dar sin duda ninguna; no obstante, quien se muestra parte, es su Magestad y quien puede sanar qualquiera defecto jurídico es el Papa; con que se puede creer lo aga constando en el proceso de los demás requisitos.

Lo que necesita nuestra iglesia es probar que tiene justicia para impedir la dismenbración y que benga probada de manera que sea «luce meridiana clarior» porque *in dubis* la gracia del tribunal toda será del que suplica en nombre de su Magestad; también importa que vuestra señoría procure que las iglesias de Castilla se muestren parte, favoreciendo a vuestra señoría en esta causa y que a su ajente en Roma se lo ordene precisamente.

Se an de procurar cartas del señor marqués de Medina y del señor condestable y demás personas conspicuas que vuestra señoría pudiere para todos los señores de la Congregación y para los ministros regios, y si es posible echarse vuestra señoría a los pies del rey nuestro señor pidiendo deje correr este pleito entre las partes, sin proteger más a la una que a la otra, mostrándole la copia del memorial que an dado sus ajentes aquí, para que se vea que vuestra señoría no puede con decencia, ablando su Mages-

tad en este negocio, defenderle y que aunque le defienda ba con riesgo conocido de perderlo en gran perjuicio de los interesados y sobre esto, salbo el parecer de vuestra señoría, se debe hacer instancia precissa y lo puede vuestra señoría comunicar con todas las iglesias, si le parece. A esto ba todo el suceso, cumplirá vuestra señoría con Dios y con el mundo haciendo una demostración grande; pues para litigar un vasallo con su rey necesita justificar en el conspecto de todos la obligación en que se alla; y no a servido vuestra señoría a su Magestad tan mal ni la ciudad de Burgos le ha merecido tampoco que no puedan esperar el conseguir se aia neutralmente en un pleito entre vasallos y de dos iglesias de que es patrón; considérelo vuestra señoría y execute lo mejor; pero en esto consiste la salud de esta causa; esto mismo tengo escrito otra vez y ya me acuerdo; pero conozco lo que importa y así lo vuelvo a repetir y para que vuestra señoría considere cuán cierto es lo que digo, quiero referir lo que me a pasado procurando unas cartas que me pide el señor arcediano para monseñor nuncio, suplicándole faborezca las razones de nuestra iglesia; llegé los días pasados a suplicar a dos señores cardenales sus amigos me hiciesen merced de darme una carta cada uno para dicho efecto y me respondieron *uno ore* que no lo podían hacer respecto de que su Magestad pedía esta erección; esta corte toda es respectos y el Rey Nuestro Señor es el todopoderoso en ella; con cardenales, prelados y señores como vuestra señoría sabe mui bien, nadie quiere perjudicarse por lo que no le importa; antes procuran darle gusto, quando no ba por medio su propio interés.

Yo estoy con el pie en el estribo esperando sólo una carta del cardenal mi señor; suplico a vuestra señoría no espere a imbiar persona a tiempo crudo; porque se allará sobresaltado de nuestros contrarios, y con grandísimo desabantaxo.

El señor abad de Castro me ha dicho hoy que se parte mañana; a se dicho que no le an probado para la forma graciosa y que lleba las bullas in forma rigurosa con que se irá a examinar allá para tomar la posesión.

La maestrescolia dicen se a dado a don Juan de Castañeda; el canonicato no se a dado hasta hora.

Guarde Dios a vuestras señorías muchos años. Roma y abril 15 del 1663.

Besa las manos de vuestras señorías su mayor servidor

Don Sebastián de Mongelos. *Rubricado*

NOTA.—De puño y letra del agente don Sebastián de Mongelos va la siguiente posdata: Lo que va con ésta y los memoriales si pareciere a vuestras señorías se podrán demitir al señor arcediano, si se alla en Madrid para que los vea, y en caso de haber allá noticia de la representación que se ha hecho acá, pueda mostrar la moderación con que se abla.

Vuestra señoría advierta al señor arcediano luego, que si acaso la parte de Santander o el mismo nuncio o juez quisieren o pretendieren sanar estas nulidades, no consienta, si no es que se vuelva a nombrar juez de *consensu partium citatis inter esse habentibus* y volviendo haber de nuevo proceso y examen; protestando de lo contrario, porque tanto los ministros

del Papa, que desea ver aquí el processo, cuanto los agentes de Santander avisarán procuren sanar estas nullidades.

Señores Deán y cabildo de la Santa Iglesia de Burgos.

4 (1663-1664)

Súplica de las iglesias de Castilla a su Santidad el papa Alejandro VII pidiéndole ponga perpetuo silencio a la iglesia de Santander en su intento de edigirse en obispado.

Arch. Cat. Burgos, vol. 35, f. 129.

Nota: La súplica va sin fecha, pero tiene que ser posterior al 15 de abril de 1663, ya que con esa fecha escribe el agente de Roma lo hagan las iglesias de Castilla.

Hallándonos juntas las santas iglesias metropolitanas y cahtedrales de las dos Castillas y León, hemos tenido noticia del pleito que en la Sagrada Congregación consistorial, sigue la colegiata de la villa de Santander contra la santa iglesia metropolitana de la ciudad de Burgos sobre pretender la dicha colegial que en ella se erija un nuevo obispado, dismembrando para su territorio todas las montañas vajas propias del arçobispado de Burgos; y que en esta messa arçobispal se incorporen los frutos y jurisdicciones de las dignidades más ricas de la santa iglesia de Burgos, para satisfacción de el perjuicio que se le haría, dismenbrando dichas montañas. Puestos a los santíssimos pies de V. B. suplicamos con toda humildad sea servido imponer perpetuo silencio a novedad de tan mala consequencia; porque de lo contrario se abrirá puerta muy perjudicial a la quietud pública del estado eclesiástico de los reinos; pues si se erijiese silla episcopal en la villa de Santander, dividiendo en dos el arçobispado más pobre de España, muchas ciudades grandes intentarían lo mismo en arçobispados y obispados más ricos y dilatados que el de Burgos; y ya el año de mil y seiscientos y sesenta y uno, a exemplo de Santander lo intentó la colegial de la ciudad de Calatayud, contra la santa iglesia cathedral de Tarazona en el reino de Aragón. Santíssimo Padre, el año de mil quinientos y diez y siete, a instancia del emperador Carlos quinto rey de España, la santidad de León X dividió el arçobispado de Toledo en tres diócesis, erijiendo un obispo en Madrid corte de su Magestad, y otro en Talabera de la Reina, y el año siguiente de mil quinientos y diez y ocho a trece de jullio informado del inconbeniente de esta división, extinguió las erecciones, dejando en su antigua grandeza aquel arçobispado. Esperamos conseguir este favor de la venignidad de vuestra Santidad y creemos que en su dichoso tiempo no ha de padeçer la santa iglesia de Burgos desconsuelo tan grande mayormente quando no concurren las caussas que suelen mober a que la Santa Sede divida un obispado en dos, porque con la injuria de los tiempos se han despoblado muchos lugares de aquel arçobispado, y en

los que han quedado faltan dos partes de las tres de los habitadores que antes tenían. El culto divino se celebra con decencia, y el arçobispo puede visitar toda su diócesis en el tiempo que le asigna el santo concilio de Trento. Guarde Dios a V. B. con salud muchos años como suplicamos a su divina Magestad y la cristiandad ha menester..

Por acuerdo de la Congregación de las Santas yglesias de los Reinos de las dos Castillas y León.

MISCELÁNEA

UN NUEVO CÓDICE DE VALERIO DEL BIERZO

POR M. C. DÍAZ Y DÍAZ

En la Biblioteca del Palacio Nacional de Madrid, hoy propiedad del Patrimonio Nacional [1], fué señalada hace bastantes años por Rudolf Beer una colección hagiográfica que no ha sido objeto de ningún estudio detallado que sepamos. Beer la había encontrado preparando material para un Catálogo de los Manuscritos de Palacio, y dió un avance de su rico contenido en una nótula publicada por el *Boletín de la Real Academia de la Historia* [2], anunciando estudios más completos que no fueron dados a luz. Para Beer se trata de un ejemplar de la Compilación realizada en tiempo de Alfonso X por el canónigo Bernardo de Brihuega, aunque como veremos no es rigurosamente cierto que tal atribución pueda extenderse por igual a todos los códices que la integran, en la disposición que presentan actualmente.

Se trata de cinco manuscritos, que llevan como tejuelo el título colectivo *Vitas Patrum,* que es puramene ocasional y puesto con criterios externos. Así se llamaban en la época de Beer, y así figuran en la ficha correspondiente de los Índices de aquella riquísima Biblioteca. Antiguamente pertenecieron a la Biblioteca del Colegio Imperial de San Bartolomé de Alcalá de Henares [3]. Lo que ya no era claro para Beer ni lo es para nosotros es el porqué de haber agrupado dos obras diferentes, como veremos luego, con un solo título y una misma sigla, lo cual dió origen a la actual reunión. Actualmente llevan en Palacio los números 848-852. El primero, que nada tiene que ver con los otros cuatro, será objeto de nuestro análisis especial por creerlo de interés para la historia de muchos textos hagiográficos y eclesiásticos; los otros cuatro evidentemente son parte y ya fragmentaria de la Compilación

[1] He de agradecer las facilidades de todo género que me dió el Comisariado del Patrimonio Artístico Nacional para el estudio y publicación de este códice y otras obras de la época visigoda. Y he de añadir mi reconocimiento a las amabilidades de la Dra. López Serrano, Directora de la Biblioteca, y a todo el personal de la misma.

[2] 11 (1887) 363-9.

[3] En efecto, en el primer folio de cada uno de los cinco tomos aparece en letra del s. XVI: «es del collex° viejo de S.t B.me.» Ya Beer (p. 363) había notado que todos ellos llevan el núm. 337, indudable signatura de los volúmenes en la Biblioteca de dicho Colegio. Allí lo conoció Ambrosio de Morales, cf. nota 19.

de Bernardo de Brihuega que presenta problemas de gran interés de fuentes hagiográficas cuyo estudio detallado reservamos para un trabajo posterior, teniendo en cuenta además que en parte son fuentes de los hasta ahora únicos datos transmitidos por el códice f. I 1 de la Biblioteca del Escorial.

El primer códice de la colección que nos ocupa, el que lleva el número 848, es uno de los transmisores de la Compilación hagiográfica de Valerio del Bierzo [4], y como se verá luego, parece poder afirmarse que por su disposición y su contenido es uno de los más importantes entre la gran floración que de esta obra se produjo con motivo de la difusión por Castilla de los sistemas monásticos occidentales [5].

Se trata de un manuscrito en letra carolina, con pocas abreviaturas, posiblemente del siglo XIII o ligeramente anterior, escrito según parece por tres manos, con 164 folios de pergamino fino, trabajado por ambas caras, rayado en su mayor parte a punta seca como pauta de escribir, a dos columnas y con ciertas lagunas que parecen separar el trabajo de los diferentes copistas [6]. El primero de ellos, de letra angulosa, recta, ligeramente inclinada hacia delante, rasgos limpios y ductus claro, escribe hasta la col. *a* del fol. 55; la caja comprende 52 líneas y los folios llevan al verso izquierda numeración romana en rojo y azul; en esta parte se ven titulares en capitales de colores alternados y alguna inicial de no muy fina lacería. La segunda mano, que ha dejado el folio 55 en blanco en parte y el 56 completamente, tiene letra mayor, más alta, menos recta y más gruesa, sin perfiles acusados; escribe sobre 52 líneas por columna y llega hasta el folio 76, quedando en blanco total los 77-80 inclusive. La tercera mano es de letra más pequeña y desigual, ligeramente saltona y más apretada; las columnas no llevan marcadas las líneas y por eso abunda la desigualdad, desde 56 en el fol. 140 hasta 65 en el fol. 147. Aquí los títulos van sólo en rojo, por mano distinta, que copiaba en este color los textos que la mano del copista había garabateado en cursiva en las márgenes, de donde, por ignorancia quizá de este tipo de letra, se producen enormes variantes textuales y contrasentidos, que se pueden corregir en algunas ocasiones por ser aún en parte legibles las notas cursivas antes citadas [7].

[4] Sobre esta Compilación y el valor para ella de este códice que estudiamos, cf. nuestro art. en este mismo número de «Hispania sacra» (pp. 3-23).

[5] Cf. C. J. Bishko, «Speculum» 23 (1948) 579-80.

[6] Sin embargo, nada podemos decir sobre la personalidad de estos escribas; cf. infra nota 8.

[7] Así, por ejemplo, fol. 142 r. en el título de un poema *Gu uatis*, que no significa nada, al margen *gravitatis* correcto; *iudicium* falso, margen *indicium*; *Nuttorum*, margen *nuntiorum*, etc.

Aparte del dato sobre su estancia en Alcalá antes de venir a la Biblioteca del Palacio Nacional de Madrid, nada más se puede de momento rastrear sobre la historia externa de este códice. El folio 164 verso tiene sin embargo un largo explicit [8], que por esta misma longitud no vió Beer [9], el cual pudiera hacer creer que era posible una exacta datación del manuscrito, cuando la verdad es que se trata simplemente de una transcripción del propio de otro códice, que no conocemos, hecho no sin precedentes y que bien cabe explicar por el afán pueril de dar antigüedad y lustre a estas obras y aun a los manuscritos [10].

Para más cabal idea de su contenido, haremos sumaria indicación de sus textos, que localizamos en lo posible según la *Bibliotheca Hagiographica Latina* (BHL).

Fol. 1 ra. In nomine domini nostri Ihesu Xpisti amen. Incipit liber vitas patrum sanctorum ac beatissimis doctoribus. Vita sancti Pauli Thebei (*BHL* 6596).

Fol. 2 va. Epistola Evagrii presbiteri, de vita sancti Antonii (*BHL* 609).

Fol. 13 vb. Prephatio sancti Iheronimi. Vita vel passio sancti Hilarionis (*BHL* 3879).

Fol. 18 vb. Vita sancti Apollonii martyris (*BHL* 6804).

Fol. 19 rb. *Vidimus autem* (sobre los folios: De Nitrie monasteriis; cf. más adelante [*PL* XXI 443]).

[8] Dice así: «Sub xpi testimonio sumo laboris studio | hui*us* opus voluminis fit li*tte*ris franagenis | qui vita p*atrum* dicitur gemica manusc*r*ibitur | unde sit illi p*re*m*i*um p*er*manens in p*er*petu*um* | abbate venerabili d*o*nante cenobii sci mametis obtimi | qui petr*us* sit in nomine fide plenus et op*e*re | a deo don*um* capiat cui nu*nquam* defficiat | *in era* tunc m p*re*terita c | necnon lxxx inconscia | in qua dictatur lra. | Tu aut*em* quisq*ue* veneris | et legere volueris | curam p*er*tende literis | *i*nterius et deforis | ut longe *in* obsequio | sit famul*o*r*um* do*mino* |qui corde sem*per* obtimo | cum deo sunt et proximo. Sed d*u*m legeris queso te | ut suspiciens ad o*mn*ipotent*em* de*um* deum *(sic)* | suggeras pro me negligente | ut p*ar*cat pecc*a*to meo | abluat mac*u*las | salvet a*nim*am, | sic de*us* salvet *in* secc*u*lo, | sublimet *in* celo, | coronet *in* tropheo, | repleat s*piritu* s*ancto* suo. | amen.

Explicit liber iste qui dicitur vita s*anctorum* patr*um*.

Sit tibi celor*um* rex gloria culmen bonoru*m*.

Qui co*m*plectorum datur hic michi vel meta labor*um*.»

El lugar parece haber sido mal interpretado, de la misma manera que se leyó *franagenis* por *francigenis*, y creemos debía ser *siconcia*, es decir Sigüenza. Las líneas señalan lo que por el ritmo parecen versos; no corresponden a divisiones del códice.

[9] Que, página 366, sólo recoge los dos últimos versos del fol. 164 vb.

[10] Cf. por ejemplo Vázquez de Parga, *Sancti Braulionis Vita Emiliani* (Madrid, 1943), p. xix, donde se recogen noticias sobre esta afición a dar antigüedad a los manuscritos.

Fol. 10 va. Incipit liber uitas sanctorum patrum anachoretarum et temporum qui diuerso quidem tempore nascitur tamen diuersa (sic) (BHL 6524).

Fol. 38 va. Vita sancti Malchi captivi monachi (BHL 5190).

Fol. 40 ra. Abhinc sanctorum episcoporum acta vita atque monachorum ordinantur dignitates diversorum stilo gesta. Vita Fructuosi abbatis (*BHL* 3190).

Fol. 41 rb. Vita et obitus sancti Paulini episcopi (*BHL* 6558).

Fol. 43 ra. Obitus beatissimi Isidori (*BHL* 4486).

Fol. 43 va. Vita vel gesta sancti Ildefonsi toletane sedis... edita a beato Elladio (*BHL* 3919).

Fol. 44 rb. Doctrina monachorum doctoris Athanasii episcopi (PG XXVIII 555).

Fol. 46 rb. Hinc sequitur vita ducis Antiochi (PG XXVIII 575).

Fol. 47 vb. Vita domne Marie egiptiace.

Fol. 52 ra. Vita sancte Pelagie (*BHL* 6605).

Fol. 54 rb. Prologus de vita Germani episcopi: concluye ex abrupto [illegible]; siguen hasta el folio 57, donde continúa la Vita.

Fol. 61 va. Prefacio sancti Ambrosii. Vita sancti Ambrosii (BHL 377).

Fol. 70 rb. Prefacio Sancti Silvestri. Vita sancti Silvestri (BHL 7725).

Fol. 74 va. Vita sancti Ilarii (*BHL* 3885).

Fol. 78 rb. [Vita Mauri, BHL 5773], sin título ni separación.

Fol. 78 vb. Acaba ex abrupto: *... amen amen* ... Siguen cuatro folios en blanco.

Fol. 81 va. Ex abrupto: ... de la Vita Augustini episcopi (BHL 785).

Fol. 86 rb. Quidam ergo senectus (PL LXXIII 840).

Fol. 87 ra. In quodam coenobio Egypti (PL LXXIII 808).

Fol. 87 va. [Vita Fructuosi, *BHL* 3194], sin título en el texto, pero sí sobre los folios.

Fol. 90 va. Prologus sancti Martini. Vita sancti Martini (BHL 5610).

Fol. 96 rb. Sin encabezamiento, tabla de capítulos y Vita Emiliani (BHL 100).

Fol. 100 va. Versiculi de ecclesia sancti Martini episcopi emeritensis cuius basilica noscitur esse fundata in suburbio ciuitatis iuxta domum (sic) sancte Eulalie virginis et martyris ubi corpus eius venerabile quiescit. Incipiunt capitula de operis miraculorum XXXVI que continentur in hoc libello que a domino facta sunt per intercessionem sancte eulalie virginis et martyris christi [Vitas sanctorum patrum emeritensium, BHL 2530].

Fol. 108 va. Epistola beati Iohannis constantinopolitani episcopi... de reparacione lapsi (PG XLVII, 277).

Fol. 117 rb. Item de monachorum penitentia et reparatione post ruinam (*PL* LXXIII, 884).

Fol. 117 va. Item alia (*PL* LXXIII, 886).

Fol. 118 ra. Item de exultatione diaboli in ruina monachorum (*PL* LXXIII, 885).

Fol. 118 rb. Item epistola de beatissime Egerie laude conscripta fratrum bergidensium monachorum analerio (sic) collata (*BHL* 2382).

Fol. 119 rb. Vita sancti Valerii ad domnum Theodosium scripta (*FP* p. 110).

Fol. 119 vb. Item alia de Bonello monacho (*FP* p. 115).

Fol. 120 rb. Item de celesti revelacione (*FP* p. 119).

Fol. 120 vb. Item de monachorum penitentia reparatione post ruinam (*PL* LXXIII, 882).

Fol. 120 vb. Incipit de monachis perfectis (*FP* p. 122).

Fol. 122 ra. Incipit epistola beati Ieronimi (sic) ad clericos (*Flor. Casin.* 4, 372).

Fol. 122 rb. Item de eorum diversis ordinis monachorum. Hic de anachoretis (*PL* LXXIII, 818).

Fol. 123 rb. Incipit de heremitis (*PL* LXXIII, 821).

Fol. 123 vb. Item de fratrum perfecta diligentia atque seniorum durum mandatis (*sic*) (*PL* LXXIII, 822).

Fol. 124 ra. Incipit vita vel obitus sanctissimi Symeonis confessoris Christi (*BHL* 7957).

Fol. 126 ra. Incipit prologus vite beatissimi gloriosissimi confessoris Christi Vilelmi. Vita eiusdem (*BHL* 8916).

Fol. 132 ra. Incipit vita sancti Benedicti abbatis (*BHL* 1102).

Fol. 138 rb. Sin título; al margen, coronis. Epitameron consumacionis libri huius (*FP* p. 199).

Fol. 138 va. Hic sequitur nuper vima (*sic*) de vana seculi sapientia (*FP* p. 145).

Fol. 139 vb. Epitameron propria necessitudine, y otras piezas inéditas.

Fol. 145 ra. Incipit liber geronticon[12].

La presencia en este manuscrito de la Vida de San Guillermo de Aquitania[13], muerto a comienzos del siglo IX, y de la *Vita S. Benedicti*[14] harían pensar en una elaboración procedente de las zonas centrales de la Península y no antes de mediado el siglo IX. El largo ex-

[11] R. Fernández Pousa, *San Valerio, Obras* (Madrid, 1942). A pesar de la edición, no crítica, de C. M. Aherne (Washington, 1949), citamos siempre para obras valerianas según F. Pousa. La misma edición, por comodidad, para la *Vita Fructuosi* (y no según la de C. F. Nock).

[12] La importancia de este índice resalta de la comparación que hacemos con los otros códices valerianos; cf. nuestro art. cit.

[13] Fol. 126 ra.

[14] Fol. 132 ra.

plicit [15] debe referirse, sin duda, al tipo del manuscrito que nos ocupa, ya que el escriba ha entendido mal por ejemplo la palabra *francigenis* y los lugares allí citados no son localizables. Sin embargo, cabe apuntar la posibilidad de que haya que leer *siconcia,* con lo cual tendríamos un derivado (?) del célebre códice segontino tan citado por el arzobispo Juan Bautista Pérez [16].

El examen interno de los textos no permite de momento afiliarlo decididamente a un grupo, pero parece lo más seguro relacionarlo con el ms. 10007 de la Biblioteca Nacional de Madrid [17], si bien la calidad magnífica de sus lecciones — a pesar de los nutridos errores paleográficos achacables en su mayor parte a los ignorantes escribas — coincide a veces con los otros códices valerianos [18].

En cuanto a la historia del conocimiento del códice, sólo sabemos que en Alcalá lo vió Ambrosio de Morales [19], ignorándose la fecha en que pasó a la Biblioteca donde ahora se encuentra.

Entre los textos que transmite, ya hemos aludido más arriba a las «Vidas de Mérida», cuyo índice previo [20] dice:

I de obitu pueruli nomine Augusti.
II de Sancti Fructuosi opusculis et mirabilibus.
III aliud eiusdem miraculum.
IV versiculi a sancto Fructuoso editi.
V de obitu cuiusdam monachi.
VI de obitu cuiusdam abbatis.
VII de miraculo sanctorum episcoporum.
VIII de meritis et virtutibus sancti Fidelii episcopi.

[15] Editado en la nota 8.

[16] Vide VÁZQUEZ DE PARGA. Ed. cit., p. XVII, nota 28.

[17] Cf. p. 4 sqq del art. cit.

[18] Sirvan a título de ejemplos estas variantes de una obra que se lee en todos los manuscritos:
La *Vana saeculi sapientia* (F. Pousa, p. 145); citamos líneas.
145,6 *iniquorum* con MNB frente a *inimicorum* T.
146,1 *magisque* con T frente a *magis magisque* MNB.
147,1 *resurrectione sua* T frente a *resurrectionis suae* MB.
148,17 *in interitu* con T frente a MB.
149,10 *canctorum* con T frente a MB.
149,18 con MB coincide cubriendo la laguna de T.
152,5 *in mortalem* con T frente a *non morientem* MB.
Muchas otras lecciones, así como la abundancia de textos que T no conoce, prohiben pensar en copia de este códice; incluso no es fácil derive del tipo de este antiguo manuscrito. En resumen, cabe decir que tiene una excepcional importancia en la fijación del texto.

[19] Que lo cita lib. 12, cap. 35, fol. 151-2, con un dato singular que ha causado posteriormente grandes dificultades: la atribución de la *Vita Fructuosi* a Paulo Diácono, supuesto autor de las *Vitas Patrum Emeretensium* (sobre esto, véase más abajo).

[20] Folio 100 va.

IX de ipsius iterum sancti Fidelii episcopi.
X de sancti Massone episcopi vita et virtutibus.
XI de Leovigildi regis cludelissima morte et de Hermenegildi regis filii sui propter christiana fidem et persequcionem.
XII de sanctorum virorum Inocencii et Renovati episcoporum vita et obitu.
XIII de confessione Pauli ad dominum Festum episcopum.
XIV item oratio et confessio eiusdem Pauli.
XV Decapitulatio *(sic)* operis eiusdem.
XVI Item complementum operis [21].

Según este índice se entiende bien la observación de J. B. Pérez que Garvin interpretó equivocadamente [22]. Pero es de anotar que lo que tan amplio se promete en el índice queda luego bastante reducido en el texto. Ahora bien, como éste, en lo que a Fructuoso se refiere, difiere en parte de lo que conocemos, damos a continuación estos textos, sin más variaciones que las normales en estas transcripciones equivalencia de frases según F. Pousa).

De santi Fructuosi opusculis et mirabilibus.

(Fol. 101 v.) Nonnulli fidelissimi fratres dudum nobis pleraque miracula retulerunt, *que Deus* sublimis ob manifestandum meritum devotissimi famuli sui atque ab ubere matris electi, nempe ab ipsis cunabulis consecrati, nomine Fructuosi, *ad corroborandam fidem credencium* [23], in se crebo operare dignatus est. e[t] quibus scilicet sacris miraculis parva scripsimus et hiis paginolis magno opere conscribi maluimus, ut et tanti viri meritum, quod pene cuntis hominibus ipso studiossissime oculente latet, nobis indicantibus manifestissime prodatur, et legencium ac audiencium animus magis magisque ardore fidei et igne karitatis inflamatus, Ihesu domino summo cum desiderio conpiletur et ideo, sicut supra fassus sum, que intimis archanis nostris a fidelibus fideliter intimata sunt, breviter sumatimque prenotamus stillo.

*Igitur beatissimus Fructuosus preffactus sese Domino nimium ab ineunte etate carum exhibuerit, posthec denique contentus illecebris mundialibus omnem eximii patrimonii sui ecclesiis sanctis, libertis suis ac

[21] GARVIN, *The Vitas Sanctorum Patrum Emeretensium* (Washington, 1946). Este índice es más amplio que los otros conservados, y debe haber sido compuesto después de un análisis del texto.

[22] Cf. GARVIN, cit., p. 21, nota 58: «Pérez said: «In cod. Carrazedi desunt capita 2, 3, 4 de Fructuosi libris miraculis et versibus quae in cod. segontino interponuntur tamquam eiusdem Pauli inter capita de Augusto puero et Nacto abbate». Y más adelante comenta: «Chapters 2-4 of the *Vita S. Fructuosi* do not contain miracles of St. Fructuosus». Naturalmente, porque los números de Pérez se refieren al índice que citamos, no a la *Vita*. La única variante, bien simple, es *libris* por *opusculi*.

[23] Cf. el incipit de la *Vita* FP, p. 65.

pauperibus erogavit; deinde ad heremi pertendens loca, monasteria plurima fundavit, in quibus multas animas beatorum monachorum per bonam conversacionem et sanctam disciplinam Domino dedicavit. Ipse vero dum ibi cenobiali ritu cuntis comorantibus modum recte vite constituisset, aliquandiu illic deguisset, devitans frequentes populi concurssus abditissima heremi loca appetivit atque frondosis secretisque nemoribus ita se occuli studuit, ut nunc abditissimis locis, nunc densissimis silvis, nunc eciam rupibus que solis ibicibus pervie, latebrando latitans non humanis set divinis oculis cerneretur* [24]. Sed dum *diligenter crebrissima visitatione perquirerent et non reperirent, idem vir nigras parvasque aves, quas usitato nomine vulgus gragulas vocat, mansuetas in monasterio habuisse perhibetur; que perpetem tunc avollatum per diverssas partes silvarum eo usque volitantes requirebant quosque repertum cuntis inquirentibus eius sanctas latebras suis garrulis vocibus proderent atque omnibus propallarent. Tunc deinde universsi ad eumdem virum cum gaudio magno properabant* [25] et ob eius manifestacionem inmenssas gracias Domino refferebant. *Denique, sicut supra diximus, multis miraculorum signis crebre ffulssit et miro virtutum opere, adnitente divino admeniculo, sepissime coruscavit, e quibus sacris virtutibus, opitulante Deo, iam nunc fari aliquid incipiamus* [26].

*Quodam namque die, ut fertur, venancium turbe cum canibus damulam persequebantur [id est capream silvestrem] [27]; iam quidem multo spacio devicta bestiola, cum undique campis late patentibus mortem sibi iminere cerneret, ita ut iam pene ab ipsis canibus conprehenderetur sevisque eorum morsibus discerperetur, idem prefactus vir iter suum, venancium causa incognita, pergebat. Ipsa nimirum bestiola, dum nullum iam uspiam sibi conspiceret adesse preffugium, mox ut Dei virum vidit, illico ab eo deffensionem poscit, hac protinus pro percipiendo vite sufragio, incuntanter sub eiusdem viri anphibolum ingressa est. Quam ille statim (fol. 102 r.) ab omni improborum hominum perssequcione deffendit, mox eciam canes alici iussit atque ad monasterium eam secum sua sponte venientem perduxit; que, ut dicitur, tantum ab illa die mansueta effecta est, ut ubicunque ille abiret, eam nullus de eius vestigio disiungere vallebat, set si vel paulum ab ea recederet, nunquam balare aut vocibus screpere cessaret, quosque eum denuo videret. Nimirum tante erat mansuetudinis, ut veniens frequenter ad lectulum, ad pedes eius recubaret. Quam ille in silvam contiguam iuxta monasterium sepe dimitti iussit, illa vero non inmemor benefficii gratiam silvam que nutrierat contenebat et ad protectoris sui presenciam ocius recurrebat, in tantum ut si ille quocunque profectus fuisset loco, suis eum vestigiis quousque reperiret per longum itineris spacium prossequeretur. Cumque diu hoc ageretur, cepit in loco

[24] *Vita* 8, FP, p. 72-3.
[25] *Vita* 9, FP, p. 73-4.
[26] *Vita* 9, FP, p. 74.
[27] Parece una glosa, posteriormente incluída en el texto.

eodem tante virtutis longe lateque fama crebresceret. Scilicet quia antiqus hostis unde bonos cernit enitescere ad gloriam, inde perverssos per invidia rapit ad penam, quidam namque iuvenis vesanie spiritu aflatus, imo pocius invidie igne succensus, desistentem sanctissimo viro, ipsam bestiunculam morssibus canum suorum interemit. Set cum post aliquos dies sanctissimus vir ad monasterium fuisset regressus, solicite requisivit quidnam cause esset cur caprea sua ei solito more tunc minime occurreret, cui protinus dictum est quia dum in pascuis silvarum fuisset egressa, veniens puer ille interemit eam. Qui mox genua sua summo cum dolore in conspectu Domini semetipsum pavimento prostravit; set nutu Dei non distulit suplicium fere pressens ulcio: ipse ille iuvenis gravi febrium languore statim corectus, mox ab eo per internuntios flagitare ut pro se deprecaretur, ne iuxta suam pessimam temeritatem divina percussus ulcione crudeli exitu vitam finiret. At ille statim ad eum profectus, Domini imploravit misericordiam atque manum super eum imposuit et illico egroto ipsi non solum corporis salutem pristinam reddidit, verum etiam et anime eius infirmitates sacra oracione curavit* [28]. Domino nostro Ihesu Christo qui cum patre et spiritu sancto vivit et regnat. De aliis mirabilibus in eiusdem sancti [vita] [29].

A continuación se leen los *Versiculi a sancto Fructuoso editi*, que conocidos desde Flórez incompletamente y no muy correctos [30], damos de nuevo según este códice que tiene también abundantes yerros paleográficos. Es cosa sabida que no pueden ser atribuídos a Fructuoso como pretenden sus títulos, si bien parece claro también que hay una diferencia de técnica y estilo entre los primeros y el último. Éste creemos ha de ser atribuído al autor de la *Vita*, no en la recensión conocida, sino en la abreviación antes editada [31]. Los tres parecen compuestos para confirmación de los capítulos de la Vita, donde se habla de su origen real y nobleza y de su facilidad para el apostolado, y de ninguna manera por el obispo de Dumio [32]. Difícil re-

[28] *Vita* 10, FP, 9, 74-6.

[29] Interesa señalar aquí que también en la *Vita* 11 se comienza diciendo: *Aliud quoque... miraculum*. Por qué se ha perdido en este lugar el otro milagro anunciado, no podemos precisarlo.

[30] *ES*. xv (1759), p. 152. «Yo tengo los versos latinos que refiere (Morales, cf. supra nota 19) con el epigrama (también mencionado por Morales) compuesto en alabanza de S. Fructuoso. Cópielos de un manuscrito de la Real Biblioteca de Madrid, pero no tienen título.» De esta manera de citar se deduce que el manuscrito debía estar en la Biblioteca Nacional, donde nos ha sido imposible localizarlo. Las variantes de nuestro texto y el dato de los títulos ya indican claramente que no se trata de nuestro códice.

[31] Véase, por ejemplo, el uso de *maluimus* por *voluimus* en una frase semejante: *conscribi maluimus* y *memorie tradere malui ego*.

[32] En cuanto a la inclusión de los textos de Fructuoso en las Vidas de Mérida, creemos que se puede explicar partiendo del hecho histórico de la

sulta saber de momento si las dos versiones, la editada por Flórez y la que damos nosotros, son correctas y completas; no obstante, damos aquí el texto casi como aparece en el manuscrito que estudiamos para que se puedan apreciar las diferencias con la ed. de Flórez citada.

I. Versiculi editi a beatissimo Fructuoso

Pulcrifico radians mentis et vite febo
appares in cunctis clarus ille triumphis;
sic te vita pia, sic mens sepit honesta
et merito radians honor in urbe dei.
Nam quondam tibi series et origo preclara
extitit in seculo enitens gratie dono
qua namque pontifex Silva sortitus opimam
rexit multifariter divina dignatione Narbonam,
sicque Beterrensem Petrus olim aberat urbem.
+ Cernit ut + celicis talem copulari falangis
(quid Sisenandum recolam gratia precipua regem
populos qui rite rexit cunctosque refovit?)
+ illustrium ex eo sit generoso fomite pompas +;
ignosces ipse proprias stirpis incliti venas.
Bona propagine gemine refulsere lucerne
Adulphus Bricioque tui germani [que] decori
quibus clarissimus Didacus Britio natus
obtinuit legali Iustam equitate matronam.
Mihique videlicet extat unica soror
unicum sortita pignus memo(ra)bile nobis
in quo receptans pii gaudia magna viri
Visinandi potitus fruitur propagine nomen.

I 4 honor] bonos *cod.* || 5 nam] leta *cod.;* et] e *cod.* || 9 Beterrensem] beperenssem *cod.* || 10 cernit ut] *an* cernitur? || 11 gratia... regem] graciam... regiam *cod.* || 13 *non intellego* || 15 Bona] ponam *cod.;* gemine] germine *cod.* || 17 natus] nuntum *cod.* || 18 matronam] maternam *cod.*

atribución a la metrópoli de Braga de la provincia que antes dependía de la iglesia metropolitana de Mérida. Una confirmación de esta tesis la vemos en el hecho de que se habla también de S. Martín Dumiense como obispo de Mérida (fol. 100 va). ¿Deriva este manuscrito de Braga? No podemos decirlo. Sólo sabemos que Mabillon *AASS O. Bened.* II, 1733, p. 556 sigs. edita la *Vita Fructuosi* según un manuscrito bracarense hoy inidentificado, lo cual indica la existencia de una tradición manuscrita, natural, en aquella iglesia. Las variantes de uno y otro códice difieren grandemente, sin embargo, si la edición citada no tiene retoques, explicables si se piensa en la nota de que la Vida está «refertam mendis prope infinitis, partim ex amanuensium vitio partim ex ipsius Auctoris barbarie».

II. [Item alii versiculi]

Hec tu alme decus sancteque levita
vincis, et merito transcendis culmine celos;
stirpis origo tue licet nobillissimo fulta
eniteat preconio sanguineque preclaro
quo tamen consistit amplius propagata successu,
tibi namque dei summus ordo sacer gloria
atributus spes cui erat nitens vita pudica
nulliusque labe tacti conscia facinoris
obtimi more unguenti redolens virtutibus
pectorisque alabastro pedibus dominicis
pretiosum fundis nectar unguine catholico
delibutis, ipse constans vario carismatum
munere et sancti carpens dona larga spiritus
adfuturus cum electis premiorum socius.

III. Versiculi prosayce edicti ad beatissimi Fructuosi laudem

Cernite cuncti presens quod gestat pagina sacris
aloquiis quod profert ipsa sanctissima vatis
Fructuosi namque dulcis cuius ex ore loquella
procedens iugiter suavi eufonia permulcet
cunctorum pectora sistentium sibi devota;
dulcis sonus inlabitur carismatum donis,
concentibus dulcifluis promet facundo ex ore
carminis almi glorificos domino melos:
Sic denique claro nitens eloquio fandi
docmatis precelsi crebris refulget iam miraculis olim,
claret aspectu iocundo et illari semper,
emicat iubar rutillans introrsus in corde ditato;
coruscans celitus paracliti lumen infusum
resplendet sedule ulla sine intermissione beatum,
angeli ad instar intuitu vultus almi:
sereno semperque pio cernit obtutu.
Cunctos quos prospicit ipse docet ovans
neque tantum scilicet frequenti admonet verbo,
quantum suo videlicet suos edificat sequaces exemplo;
docet enim indesinenter omne quodcumque facit,
ut facit instanter omne quod ipse docet
sanctorum agmina beata cursuque alacri pernicique
artam incunctanter intrare protinus per viam,
paradiso trepudiando ocius pertingere portis,

II 2 vincis] urnas *cod.; et addidi metri causa;* transcendi *cod.;* cecelos *cod.* || 4 eniteat] gniteat *cod.* || tibi] ibi *cod.* || 7 spes cui erat] pescuerat *cod.* || 13 munera *cod.*

III 1 Cernite] fernite *cod.* || 14 sine] sinon *cod.* || 15 angeli] anguli *cod.* || 19 edificat] hedificat *cod.* || 22 pernicique] perniciosique *cod.*

angelicos illico potiri choros consorcio dignos,
martirum cathervis contubernio mox adiungi beatis,
regnum ethereum prosperiter frui per secula cuncta
linquere mundum suis cum illecebris omne,
temere prorsus divitias, renuntiare opibus cunctis,
aurum despicere, respuere omnino argentum,
parsimonie studiis cibo ut opimo pasci,
tollere crucem et pie pium sequi pastorem
qui parat eximios servis post labore tropheos
ac post inmensa ingentia semina lacrimarum,
reddens bravii superni perenni in exultatione triumphos
paransque insontibus premia qua libere queant
adipisci suis pro meritis vitam aeternam.
Sed quis mortalium queat cuncta sigillatim explicare sermone?
virtutum merita pollet, quibus etiam ille
miraculis floret patiens ineffabilis semper,
minima nunquam ex magnis humillimat precelsis.
Tripictis nimirum versiculis omni cum effectu
memorie tradere malui ego exiguus ipse,
maneat ut semper eius in comparatione honoris
omnium memorie nomen semper per evum.

27 regnum] virginum *cod.;* prospiter *cod.;* frui omnibus p. s. cum sanctis *cod.* || 29 temere] senuere *cod.* || 30 aurum] mirum *cod.* || 31 opimo] opinio *cod.* || 32 tollere crucem] dolere cruetem *cod.* || 33 eximios servis... tropheos] eximio servum... tonantis *cod.* || 34 ingentia] ingenti ac *cod.* || 35 reddens] sed deus *cod.;* triumphi *cod.* || 36 libere] livora *cod.* || 40 patiens: patienti *cod.* || 42 tripictis] aripictis *cod.* || 44 comparatione] compacione *cod.* || 45 memorie] more *cod.*

Ya hemos dicho más arriba que este códice ofrece una serie de pequeños poemas, inéditos, de Valerio, en una especie de corpus en el que figuran los conocidos hasta ahora, con la única excepción del Epitameron inicial. Resulta de aquí que la *Ordo querimoniae praefati discriminis* llevaba un poema introductorio al que se refiere la palabra *praefati*. El resto de los poemas forman una cierta unidad; son juegos literarios, que consisten en que las composiciones usan sólo como inicial de todas sus palabras, incluído el título, la misma letra: existe para la A, C, G, I, M, N, O, P, Q, R, S, T, V. Después de éste, un último es confesión del propio Valerio en que se declara autor de estos entretenimientos, con lo que la paternidad, si no fuese indudable por la forma de la transmisión textual y léxico y sintaxis, quedaría plenamente atestiguada. Los versos constan de cuatro palabras, aunque glosas y aclaraciones posteriores hayan desfigurado algo su auténtica expresión. Finalmente, una oración de Valerio a los apóstoles Pedro y Pablo cierra esta curiosa colección que, si cree-

mos una anotación marginal, debía titularse *Epitameron de quibusdam admonitionibus et rogationibus,* lo cual en efecto, cuadra perfectamente a su sentido.

Como muestra de estos poemas [34], cuya edición completa, junto con las restantes obras valerianas, preparamos para publicar en el *Corpus Christianorum,* de la abadía de San Pedro de Steenbrugge, damos aquí por su interés evidente el primer poema a que nos hemos referido.

El manuscrito desconoce, como señalan las variantes de sus lecciones, el telacróstico, que hemos restituído. Este parece debe leerse alternativamente por cabezas y finales de verso así:

VALERI-EGEN(I) / NARRATIONE(S) // SVPERIVS / MEMORATO // PATRIu / NOSTRO // DONA / DEOm.

Hubiéramos querido leer *egeni* (compárece con VALERIVS MISERRIMVS del inicial, según la feliz restitución de De Bruyne o MISER VALERIVS del final de la compilación) y *narrationes,* pero para obtener esta lectura falta un verso y la restitución es difícil. El hecho de que dé por citado a Donadeo muestra que esta obra iba fuera de la compilación, y que algo había entre ella y el telacróstico final, en que, sin ir a las Revelaciones, se cita al abad tan venerado por Valerio; esta obra habría de ser con toda seguridad la *Vana Saeculi sap.,* tal como está en los códices. En cuanto a los versículos finales del poema que publicamos, hay que compararlos con el explicit del manuscrito (cf. supra nota 8), que los tomó, cosa curiosa, de aquí. Todo el texto de la obra podría ser ilustrado con frases idénticas o semejantes procedentes de otros textos del Bergidense.

[34] He aquí los primeros versos:
1. *Atendite arcius antistites almifici...*
2. *Coram simul congregati consonantes canora...*
3. *Gerulis gravem gestantibus grassitudinem...*
4. *Iugiter ignoscentibus iactura incutit...*
5. *Multi modum malicie mentem...*
6. *Noticiam nutrienti ne semiles [illis] nuncupentur...*
7. *Originem opificii obstinanter offerentes...*
8. *Prospicite potentes premia promissa...*
9. *Quesita quomoda querentis quassabitur...*
10. *Respicite reminiscentes requiem (re)promissionis...*
11. *Sanctissimi Sanctique sacerdotes Salvatoris...*
12. *Tantisque tormentorum trucidamentis territi...*
13. *Velamenta votiva veneranda vehantur...*
14. *Vniversis versorum uius extremi volvis...*
15. *Precor pietatem vestram ego puniendus pecator Valerius...*

Cabe suponer que se hayan perdido algunos intermedios correspondientes a las iniciales que faltan.

Epitameron proprie necessitudinis

V aria penuria seva discrimina pandes infelix flebile carme **N**
Amara preteritorum temporum vite mee, ut cunctis pateat contricio crebr**A**;
Labentis seculi flumine cenulento olim diris fluentibus suffocaba **R**
Et inter hec quietis atque tranquillitatis prefecti litoris extuaba **R**.
Respiciens aliquando divina pietas diverso certamine flagitari miseri **A**,
In huius almifice habitationis quietis portum me de periculo ereptum perducere iussi**T**.
Exultans animo quo tandem merui in hoc amenitatis loco congrue conversar**I**,
Gratias omnipotenti deo indesinenti iugitate die nocteque gaudens reffer**O**.
(Fol. 140 ra)
Ex multorum voluminum quod egregia patrum doctrina exhibuit cano **N**,
Negligente ignari cordis mei desiderans tenebrosa illuminare cecitat **E**,

Sume beatitudinis vestre sanctam atque religiosam intuens vita **M**,
Vite mee crebra naufragii tibi decrevi insinuare perdiction **E**:
Pauca de plurimis in precedentis reperies opuscula brevitate **M**.
Existente contrario et crebius repugnante invido inimic **O**,
Retrorsum dum me inpie cognaretu **R**,
Innumera et iugiter atrocissima michi intulit inpediment **A**;
Virtus autem Altissimi eius reciam dissipavit laqueosque dirrupi **T**,
Sic me lapsum in hac tranquilitatis tandem induxit port **O**.

Precor pietatem domini et eius glorificum nome **N**,
Astratam ut naviculam de sevo mundi naufragi **O**
Teneat diuturna inconvulsa et sine fine quie **S**,
Remigio fidei sanctitatis regnum celi ponere **T**,
Infimi pelagum properans fugiat velocite **R**,
Ut mereatur vel post mortem sine fine vivere de **O**.

Dum leges queso ut suscipiens (a **D**)
Omnipotentem deum sugeras pro m **E**
Negligentem ut parcat peccato me **O**,
Abluat maculas, salvet anima **M**.
Sic te deus salvet in seculo
sublimet in celo
coronet in tropheo
repleat spiritu sancto suo.

1 carmen] carnem *cod.* || 3 suffocabar] suffocat *cod.* || 4 extuabar] extuabat *cod.* || 5 miseria] miseriam *cod.* || 8 reffero] reffert *cod.* || 9 canon] canore *cod.* || 10 cecitate] cecitas *cod.* || 11 vestre] vestem *cod.* || 13 reperies] repies *cod.* || 18 porto] portum *cod.* || 24 fine] *bis cod.* || 25 ad *supplevi propter telestichon collatis verbis supra editis in cod. subscriptione* || 26 sugeras] sugerans *cod.*

EL «HOMILIARIUM GOTHICUM» DE LA BIBLIOTECA CAPITULAR DE TOLEDO, HOMILIARIO ROMANO DEL SIGLO IX/X

POR JUAN FRANCISCO RIVERA RECIO

En los últimos números de esta misma revista han aparecido dos interesantes artículos debidos a las investigaciones del M. I. Sr. Canónigo Archivero de la Catedral de Burgos, Dr. Mansilla[1] y del insigne mozarabista, benedictino de Quarr Abbey, Dom Luis Brou[2] sobre tres códices con homilias escritos con letra visigoda.

Para completar el catálogo de tales manuscritos y dar a conocer las características del de Toledo, al que en una de las notas del primero de los artículos citados se alude, presentamos el presente estudio sobre el códice 33-1 de la Biblioteca Capitular de la Catedral de Toledo.

EL MANUSCRITO

En el catálogo ms. de la Biblioteca redactado en el 1808 según las notas del P. Burriel se menciona el volumen con la siguiente referencia: «Homiliario Gótico sobre los Evangelios sin principio ni fin y carece también de las citas de donde están tomadas las homilias: un tomo 8.º vitela y de carácter gótico redondo». El volumen, que llevó antiguamente las signaturas 29-25 y 30-32, ha sido descrito en el ms. 13054 y copiado en el ms. 13051 de la Biblioteca Nacional. Octavio de Toledo no trata de él en el *Catálogo de la Librería del Cabildo Toledano*. Se ocupan de él Ferotin[3], Clark[4], García Villa-

[1] MANSILLA, D., *Dos códices visigóticos de la Catedral de Burgos*, «Hispania sacra», 2 (1949) 381-418.
[2] BROU, L., *Un nouvel homiliaire en écriture wisigothique*, «Hispania sacra», 2 (1949), 147-194.
[3] FEROTIN, M., *Le «Liber Mozarabicus Sacramentorum» et les manuscrits mozarabes* (París, 1912), cols. 681-683.
[4] CLARK, CH. U., *Collectanea Hispanica* (París, 1920), n. 697.

da [5] y Millares Carlo [6], si bien ninguno de ellos se ha preocupado excesivamente ni de su contenido ni de su descripción paleográfica.

El volumen es un manuscrito en pergamino basto, no en vitela, que mide cerrado 210 × 145 mm., abierto 195 × 143, siendo su caja de escritura de 160 × 110; con unas diecisiete o dieciocho líneas tiradas por página. Mutilado al principio y al fin, aunque suponemos que no son muchos los folios desaparecidos, cuenta en la actualidad 132, numerados recientemente y repartidos en diecisiete cuadernos. Su escritura es visigoda, en tinta negra con epígrafes en rojo y ejecutada por varias manos, dos al menos, sin contar los *incipits* de los evangelios siempre algo distintos del texto homilético.

Lleva iniciales iluminadas en rojo, azul verdoso y amarillo. En el texto ordinariamente las mayúsculas en negro van resaltadas con rasgos y rellenos en rojo. Algunas páginas, v. g. de la 85v a la 88r, están escritas con tinta roja. Encuadernado en época posterior en badana blanca con abrazaderas de lo mismo y broches de metal, su estado de conservación es bueno, si se exceptúan algunos folios que, fuertemente atacados por la humedad, son de imposible lectura.

Los paleógrafos no están de acuerdo en cuanto a la fecha de su composición, pues mientras Millares le da como del s. IX, García Villada afirma que pertenece al X-XI. El análisis de algunas de las letras características nos permite fijar la fecha de la escritura en el segundo tercio del s. X, es decir, del 930 al 960. Así lo testimonian el constante uso de la b siempre cerrada en su parte inferior y los palos verticales, iguales, de las letras altas, siempre rematados en la parte superior por el trazo transversal. En cuanto a la fecha tope posterior la total ausencia de la j tras la t y seguida de vocal nos lleva a la segunda mitad del s. X [7]. No debe confundirse con la j ó i baja la grafía de la i precedida de t que invariablemente baja un poco de la caja de la línea y que es debido al nexo de ambas letras, sin que afecte para nada al uso posterior de la j, como demuestra claramente la palabra *tristitia* de la línea 7 del facsímil del folio 39r., que acompañamos, donde las dos i se escriben de la misma manera.

Mutilado el manuscrito al principio y al fin, no tiene indicación alguna de procedencia ni ha sido registrado en los catálogos toledanos anteriores al 1808.

[5] GARCÍA VILLADA, Z., *Paleografía española precedida de una introducción sobre la Paleografía latina* (Madrid, 1923), n. 203, p. 124.
[6] MILLARES CARLO, A., *Tratado de Paleografía española* (Madrid [2], 1932), n. 256, p. 471, y en *Los códices visigóticos de la Catedral Toledana. Cuestiones cronológicas y de procedencia* (Madrid, 1935), n. 18, p. 30.
[7] ¡Erróneamente el P. Zacarías Villada afirma la existencia en el ms. de la j o i baja.

El texto

El códice es un manuscrito litúrgico, concretamente un Homiliario, que en su estado actual, dado el grado de mutilación, comprende cincuenta y seis piezas, de las que la primera carece de principio, pero se advierte que comenta el relato de las bodas de Caná, y la última carece de fin.

Cada una viene encabezada con un epígrafe en rojo, indicando el evangelista del que se ha tomado la perícope evangélica que se presenta. No siempre la asignación es exacta, ni uniforme la manera de presentar el epígrafe, a veces completo, por ejemplo, en la núm. 6: *Sequentium sancti euangelii secundum Lucan*, o en la 3: *Lectio sancti euangelii secundum Mattheum*, a veces, simplemente insinuado o expuesto de forma abreviada: núm. 10: *Secundum Mattheum*.

Viene a continuación el comienzo del trozo evangélico, generalmente precedido del *In illo tempore* y sigue luego la *Homelia, Omelia*, ordinariamente anónima y sin aditamentos. Sólo deben exceptuarse las n. 36, 37 y 39 donde se dice *Homilia eiusdem*, sin indicar a quien se sefiere, las 54 y 55 atribuídas a San Gregorio y la 56, que lleva el título «*Item omelia lectionis eiusdem ueati Agustini epíscopi*».

Damos a continuación el catálogo de cada una de las piezas de que el homiliario se compone indicando el folio, la perícope evangélica que se comenta, y el *incipit* y *desinit* de cada homilia.

[Fol. 1-3

1. [Lectio sancti evangelii secundum Iohannem, 2, 1].

Inc... discipulis suis Sua insignia multa fuerunt et sunt et erunt semper sine fine. In istis nubtiis fecit Deus aqua uinum...

Des. Ipse Dominus ac redemtor noster qui conuertit aquam in uinum, faciat nos conuerti de uia mala ad uonam et coniungi ad nubtias celestes qui cum Patre et Spiritu Sancto uiuit et cuncta regit per nunquam finienda secula seculorum. Amen.

[Fol. 3-6 v°

2. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [*leg*, Mattheum, 8, 1].

HOMELIA. *Inc.* In diebus illis, f. k., multa turba ueniebat ad Dominum; aliquando benieuant propter fidem et mirauilia eius...

Des. Ipse Dominus hac redemtor noster qui illum leprosum sanauit et illum puerum uiuifiicauit dignetur nos uiuificare et sanare et uitam eternam mereamur peruenire qui cum Patrem et Spiritu Sancto uiuit et regnat in s. s. Amen.

[Fol. 6 v°-7 v°

3. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [8,23].

HOMELIA. *Inc.* Credentium est istoria, f., quod Dominus in nauicula fuit in disciPuli eius. Et ibidem dormiuit et probauit illos...

Des.... Ipse Dominus noster qui fecit mirabilia dignetur nos saluare ut non mergamur in fluctuationibus mundi qui cum Patrem et Spiritu Sancto biuit et regnat.

[Fol. 7 v°-10

4. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [20,1].

Inc. Audistis, f. k., in lectione euangelica qualem similitudinem asimiliabit Dominus regni celorum. Sicut homo pater familias quia et uineam suam et abet procuratorem qui uocat operarios in illa uineam...

Des. ...Et nos sacerdotes preuidere et timere ut semper bos sine intermissione admoneamus ut legem ac mandata Domini custodiatis. Ipse pius Dominus det nobis ausilium et adiutorium qui quum Patre et Spiritu Sancto biuit...

[Fol 10 v°-12 v°

5. Lectio sancti euangelii secundum Lucan [8,4].

Inc. Dominus noster, f. k., dixit per similitudinem et postmodum exposuit per semetipsum. Exiit qui seminat seminare semen suum...

Des... faciat nos crescere et fructificare in operibus uonis et peruenire ad celestia regna, Ipso adiubante.

[Fol. 12 v°-17

6. Secuentium sancti euangelii secundum Lucan [18,31].

Inc. Dominus noster, f. k., conmemorauit de passione sua qui adpropinquabit tempus passionis eius ut consumata fuissent omnia que scripta erant...

Des. Ipse nos sanctificet... qui de celo descendit ut nos redimeret qui cum Patre et Spiritu Sancto.

[Fol. 17-21 v

7. Sequentium sancti euangelii secundum Mattheum [4,1].

HOMELIA. *Inc.* A triginta annis, f. k., benit Dominus ad bautismum; uoluit eum diabulus tentare in ipsis tribus modis quomodo Adam temtauit...

Des. Ipse redemtor noster prestet nobis ausilium et adiutorium ut temtationes diaboli bincamus et perducat nos ad bitam eternam quia cum Patrem et Spiritum Sanctum unus Deus biuit et regnat per inmortalia secula seculorum. Amen.

[Fol. 21 v-24

8. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [17, 10].

Inc. Qui interrogantes Domini, f. k., quod scribe diceuant quod opoteuat primum elemosinam uenire, tribus modis sonat in ista setentia...

Des. Et modo uenturus erit iudicare uiuos et mortuos et seculum per flamam ignis. Ipse Dominus hac redemtor noster qui istum puerum liuerauit uel curauit a demonium, liueret a temtationibus diaboli et perducat nos ad bitam eternam.

[Fol. 24-28 vº

9. Lectio sancti euangelii secundum Lucan [11, 14].

HOMELIA. *Inc.* Adtendite, f. k., quanto tribulatio in mundo erat a(n)te aduentum Domini quale potestatem abebat diabulus. Erat demonium in ominem istum et erat mutus...

Des. Ita et uos, f., audite uerbum Domini et custodite illut ut in sua beatitudine perbenire mereamini ipso adiubante qui cum Deo Patre et Spiritu Sancto uiuit.

[Fol. 28 v-32 v

10. Secundum Mattheum [*leg.* Iohannem, 8, 45].

HOMELIA. *Inc.* F. k., Dominus ac redemtor noster nullam maculam habuit, sed innocens et inmaculatus est. Impii iudei querebant contra illum...

Des. Audite uerbum Domini, f., et custodite illud et credite in eum firmiter ut Ipse pius prestet uobis auxilium et adiutorium, ut ei digna operemur et in uitam mereamur peruenire. Amen.

[Fol. 32 v-35 v

11. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [20,24].

HOMELIA. *Inc.* Thomas non erat cum aliis apostolis quando uiderunt Dominum post resurrectionem, tamen nondum...

Des. Hec et alia multa mirabilia fecit dominus et facturus est. Credamus quoque et confiteamur Dominum nostrum, qui multa bona et mirabilia nobis hostendit. Ipse nos perducat ad uitam eternam. Amen.

[Fol. 35 v-37

12. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [10, 11].

HOMELIA. *Inc.* Dominus hac redemtor noster nobis dedit exemplum, f.; ille bonus pastor semetipsum tradidit et animam suam posuit...

Des... et faciunt lupum fugere et secum ducunt ad concordiam. Ipse Dominus prestet nobis adiutorium et liberet nos a persecutione diaboli, qui cum Patre et Spiritu Sancto uiuit et regnat Deus in s. s. Amen.

[Fol. 38-38 v

13. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [16, 16].

HOMELIA. *Inc.* Hoc, f., Dominus ante passionem dixit discipulis suis Modicum et non bideuitis me. Hoc quando mortuus fuit in sepulcrum tribus diebus non biderunt apostoli...

Des. Oportet nos, f. k., per multas tribulationes introire in regnum Dei et ibidem mereamur perbenire. Ipso adiubante, qui cum Patrem et Spiritu Sancto biuit et regnat in s. s. Amen.

[Fol. 39 r-40 v

14. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [16, 5].

HOMELIA. *Inc.* Cuando dixit uado ad Deum qui me misit, id est, ad Deum Patrem unde uenit et nullus interrogasset eum quo uadis, quia ipse iam dixerat omnia...

Des. ...id est, Spiritus Paraclitus quem misit ad discipulos suos et adnuntiabit eis quecumque eis dixerat filius. Ipse Spiritus bonus deducat nos ad celestia regna, prestante Domino nostro Ihesum Christum qui uiuit.

[Fol. 40 v- 41 v

15. Sequentius secundum Ioannem [16, 23].

HOMELIA. *Inc.* Fratres karissimi, ante aduentum Redemtoris nullus in nomine Filii patebat unde ipse ait: usque modo non petistis quicquam in nomine...

Des. Credite, f. k., firmiter petite quod dignum est in nomine Saluatoris ut in uitam eternam mereamini peruenire per eum qui cum Patrem et Spiritum sancto uiuit et regnat in secula seculorum. Amen.

[Fol. 41 v-43 v

16. Lectio secundum Ioannem [3, 1].

HOMELIA. *Inc.* Iste omo. f. k., erat ex fariseis, nomine Nicodemus. Farisei sunt iudei mali qui se iustificant, set tamen iste omo exiit...

Des. Quicumque percussus est a diabolo in morte peccati et est confessus in Christum crucifixus est, liueratus et sanatus a percussione diaboli et abet uitam eternam. Ipse pius Dominus nos liberare dignetur, qui cum Patrem et Spiritum sancto regnat in secula seculorum. Amen.

[Fol. 43 v-45 v

17. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [11, 5].

OMELIA. *Inc.* Audisti, f. k., qualem similitudinem vel comparationem dixit Dominus in euangelio sancto: Quis uestrum abebit amicum et ibit ad illum media nocte...

Des. Agite nunc, f., plorate et ululate in ieiunio et oratione, in elemosinis et uigiliis, in castitate, sobrietate et caritate ut ipse Dominus omnipotens, Redemtor animarum auget in uobis fidem, spem et caritatem et liueret nos de uenena diaboli et perducat nos ad uitam eternam.

[Fol. 45 v-47 v

18. Lectio sancti euangelii secundum Marcum [16, 14].

HOMELIA. *Inc.* D. n. I. Ch. post resurrectionem suam uenit coram

discipulis suis in unum conuentum uel congregationem. Improperabit illorum incredulitatem...

Dest. Et nunc exemplum illorum abemus, satis nos oportet exemplum illorum sequi per multas tribulationes corporis. Ipsi intercedant pro nobis ad Dominum ut et celestem patriam mereamur peruenire, prestante D. n. I. Ch.

[Fol. 47 v-48 v

19. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [15, 26].

HOMELIA. *Inc.* Ob hanc causam, f. k., predicauit Dominus ascensionem suam ut post ascensionem firmiter credidisent et nicil duuitasent...

Des. Nolite effici participes eorum. Recipite doctores ecclesie con grande humilitate. Ostendit quo nobis adnuntiabit ut cum ipsis electis Dei mereamur ad uitam eternam perbenire, prestante D. n. I. Ch.

[Fol. 48 v-50 r

20. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [14, 23].

HOMELIA. *Inc.* Audistis in lectione euangelica, f. k., Domino dicente: Si quis diligit me ,sermonem meum serbauit. Ille sermones suos seruat in corde...

Des. Expauescite, f., diligite Domino, seruate sermones eius. Agite penitentiam et opera bona. Filius semper diligit Patrem et uos diligite. Qui diligit Filium, diligit et Patrem. Ipse redemtor noster liueret nos de tentatione diaboli, qui cum P. et S. S.

[Fol. 50 r-53 r

21. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [16, 19].

OMELIA. *Inc.* Querendum nobis est, f., quod Dominus nomen mendici nominauit Lazari et nomen diuitis non dixit, quia mali diuites non sunt recordati...

Des. Sinus Abrahe intelligitur secreta celestia. Ipse pius Dominus liuerare nos dignetur de tormenta inferni, qui cum Patre...

[Fol. 53 r-55 v

22. Lectio sancti euangelii secundum Lucan [15, 1].

HOMELIA. *Inc.* Pius Dominus et misericors ac redemtor noster f. k., non dedignatus est manducare cum peccatoribus et recipere eos.

Des. Agite nunc penitentia conbertimini ad Dominum Deum uestrum ex toto corde ut ille nos dignetur reportare in bita sua id est, in gloria eterna, qui cum Patre et Spiritu Sancto unus Deus biuit et regnat in s. s. Amen.

[Fol. 55 v-57 v

23. Lectio sancti euangelii secundum Lucan [6, 36].

HOMELIA. *Inc* In lectione euangelica qualem misericordiam Domi-

nus noster dixit discipulis suis et nobis omnibus abere. Ait: Estote misericordes...

Des. Ut eiciat illud de corpore suo per uona opera et ueram confessionem et illum lucrat qui hoc facit et semetipsum in bitam eternam prestante Domino nostro.

[Fol. 57 v-59 r

24. Lectio sancti euangelii secundum Lucan [5, 1].

OMELIA. *Inc.* Ista turua et ista piscatio secundum istoria fuit. Tribus uicibus iusit. Dominus retia mittere in mari; duas ante passionem...

Des. Set semper gaudium et letitia cum angelis et arcangelis, cum tronis et dominationibus laudantes Deum et benedicentes Dominum in s. s. Amen.

[Fol. 59 r-60 r

25. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [5, 20].

HOMELIA. *Inc.* Timeamus ista fratres ne forte adsimilemus illos fariseos et illos scribas. Fingebant se de foris onorare dominum intus autem...

Des. ...set puro corde Deum orate ut oratio uestra sit exaudita a Deo. Ipse nos exaudire dignetur qui cum Patre et Spiritu Sancto uiuit.

[Fol. 60 r-63 v

26. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [16, 13].

Inc. In lectione euangelica audistis, fr. k., quod d. n. Ihesus Christus interrogabit discipulos suos de semetipsum quem dicebant Eum omines esse...

Des. Ipsi beatissimi apostoli Petrus et Paulus, quorum natalitia odie collimus intercedant pro nobis ad Dominum ut uitam eternam mereamur abere ipso adiubante qui cum Patre et Spiritu Sancto bibit.

[Fol. 63 v-65 r

27. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [25, 1].

OMELIA. *Inc.* Audistis, f. k., in lectione euangelica quod Dominus ac redemtor noster dixit discipulis suis qualem similitudinem dixit de decem birginibus.

Des. Vigilate in castitate, uigilate in pura obedientia a Deo ut paratos inueniat uos Dominus quando benturus erit ut cum illo mereamini peruenire in bitam eternam, ipse nobis prestet adiutorium qui cum Patrem et Spiritu Sancto uiuit et regnat in secula seculorum.

[Fol. 65 r-67 r

28. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [14, 16].

OMELIA. *Inc.* Quis est iste omo qui fecit cenam magnam nisi Deus omnipotens. Fecit cenam magnam, id est, sacietatem nobis dulcedinis...

Des. Et qui utuntur tamquam non utuantur; preter enim figura uius

mundi, quia tota ista transitoria sunt. Ipse d. n. faciat nos uenire ad sua cena cum gaudio et exultatione qui cum D. P. et S. S. omnia regit in s. s. Amen.

[Fol. 67 r-68 r

29. Lectio sancti euangelii secundum Marcum [8, 1].

OMELIA. *Inc.* Pius dominus et misericors semper miseretur. Ille turue erunt de longe et sustinuerunt tres dies propter Dominum et defecit panis...

Des. Ipse Dominus qui illum populum satiauit dignetur nos satiare de diuinitate sua, qui cum P. et S. S. unus Deus uiuit et regnat in s. s. Amen.

[Fol. 68 r-69 r

30. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [7, 15].

HOMELIA. *Inc.* Multos prophetas falsatores, f., figunt se fores umiles intus autem pleni sunt superuia et rapaces quasi lupi semper cupiunt rapere...

Des. Agite, f., fructum iustitie ut digne queratis regnum Dei ut ibidem mereamini peruenire, prestante D. N. I. Ch. qui cum P. et S. S. uiuit et regnat in s. s. Amen.

[Fol. 69 v-72 v

31. Sequens euangelium secundum Lucam [16, 1].

HOMELIA. *Inc.* Qualem exemplum dixit Dominus discipulis suis, f. k., et nobis exemplum reliquit ut similiter faciamus quomodo uilicus...

Des. Tesaurizate illas in celo ut cum transieritis de isto seculo recipiat uos Deus in regnum suum in eterna tabernacula. Ipse D. ac redemptor noster prestet nobis auxilium ut ibidem mereamur perbenire qui cum P. et S. S. bibit et regnat in s. Amen.

[Fol. 72 v-74 v

32. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [19, 41].

HOMELIA. *Inc.* F. k., adtendite deflente Domino quando uenit ad illam ciuitatem Ihierusalem. Duobus locis legimus quod Dominus plorabit...

Des. Gratis accepistis, gratis date et illi qui secuti sunt Dominum permanent cum illo in regnum suum in bitam eternam in Ch. I. D. N. qui cum P. et S. S. biuit et regnat in s. s. Amen.

[Fol. 74 v-77 r

33. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [18, 10].

OMELIA. *Inc.* Iam audistis, f. k., ex lectione euangelica quod Dominus ait de duobus ominibus; de iustificante et de umiliante...

Des. Dominus ad exemplum dedit ut pro umilitatem simus exaltati ad gloriam et liuerati a diabolo uel inferno per eum qui cum P. et S. S. uiuit et regnat in s. s. Amen.

[Fol. 77 r-78 v

34. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [7, 31].

HOMELIA. *Inc.* Ex lectione euangelica audiuimus, f. k., quia exiens Dominus de finibus Tiri uenit per Sidonem; secundum istoriam fecit Dominus...

Des. Ut ipse pius Dominus nos dignetur inluminare et aperire aures cordis nostri et liuerare nos de angustia et de potestate diaboli. Ipse nos adiubet et confortet et perducat nos ad uitam eternam qui regnat sine fine cum P. et S. S.

[Fol. 78 v-83 r

35. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [10, 23].

OMELIA. *Inc.* Ante aduentum Domini, f. k., multi prophete et reges cupiebant uidere Dominum; cupiebant uidere rex Dauid, cupiebat Esaias et Ieremias...

Des. ...ex tota uiribus diligamus Deum et proximum ut mereamur accipere gratiam Dei et peruenire ad regna celestia, per Eum qui uiuit cum D. P. et S. S. in s. s. Amen.

[Fol. 83 r-84 v

36. Lectio sancti euangelii secundum Lucam [17, 11].

OMELIA EIUSDEM. *Inc.* Isti decem leprosi, f., quos in euangelio conmemorat qui fuerunt mundati secundum istoriam fecit Dominus...

Des. Et abeamus fidem rectam, que saluet nos a lepra peccati et augeat in nobis fidem, spem et karitatem et perducat nos in bitam eternam in s. s.

[Fol. 84 v-86 r

37. Lectio sancti euangelii secundum Mattheum [6, 24].

HOMELIA. EIUSDEM. *Inc.* Dominus noster admonet nos, f., et docet quod nullus potest seruire duobus dominis. Qui diabulo seruit ...

Des. Ut per uona opera eius simus filii et in ereditatem sanctorum Eius uenire mereamur, Ipso adiuuante qui cum P. et S. S. omnia regit in s. s.

[Fol. 86 r-87 v

38. Sequentia sancti euangelii secundum Lucan [7, 11].

HOMELIA. *Inc.* Multa mirabilia fecit Dominus et semper facit sine fine; fecit signa et prodigia quandium in hoc mundo in carne umane fuit...

Des. Ut cum sanctis angelis uiuere ualeamus in bitam eternam Ipso adiuuante qui cum P. et S. S. omnia regit in s. s.

[Fol. 87 v-89 v

39. Secundum Mattheum [13, 14].

OMELIA EIUSDEM. *Inc.* Tesauros iste, f. k., quem Dominus adsimilauit intelligitur sapientia Dei. Ager significat mundum...

Des. ...qui adnuntiat de noua que fuit antea et que presente et que

erit in futurum ut in illo die Dominus pius hac redemtor noster dignetur nos colligere in regnum suum in bitam eternam in s. s.

[Fol. 89 v-91 r

40. Secundum Lucan [14, 2].

HOMELIA. *Inc.* Pius hac redemtor noster non dedignatus est panem manducare cum peccatoribus. Sic, f. k., ad sensum. Ille omo qui cum pauperes...

Des. Sic et humiliemus nos, f., in has nubtias ut Dominus dignetur nos exaltare in regnum suum in secula seculorum. Amen.

[Fol. 91 r-93 r

41. Secundum Lucan [13, 6].

HOMELIA. *Inc.* Arborem fici, quam D. n. I. Ch. dicit, f. k., Ista arbor et mulier incuruata decem et octo annis unum sensum significat.

Des. Ipse redemtor noster qui hac mulierem sanauit et erexit ipse nos sanet et erigat qui cum P. et S. S.

[Fol. 93 r-96 v

42. Lectio secundum Marcum [12, 28].

HOMELIA. *Inc.* Audiuimus, f., in lectione euangelica quod legisdoctor Dominum interrogauat pro tentiones causa quid esset magnum mandatum...

Des. Et inuocemus magistrum nostrum Deum celi et terre et patrem nostrum Christum Filium Dei altissimum. Ipse nos guuernet et adiuuet et perducat per uiam rectam ad celestia regna qui sedet ad dexteram Patris...

[Fol. 96 v-97 v

43. Secundum Mattheum [9, 2].

OMELIA. *Inc.* Secundum historiam, f., Dominus in nauem ascendit et istum paraleticum sanabit in corpore et in animo...

Des. Id est, in populo catholico et fidele. Ipse nos sanet et uiuificet qui illum paraleticum sanauit et perducat nos in uitam eternam, Ipso adiuuante qui uiuit et regnat cum P. et S.

[Fol. 97 v-99 v

44. Secundum Ioannem [leg. Mattheum, 22, 2].

OMELIA. *Inc.* Homo iste rex, qui fecit nubtias filio suo Deus omnipotens est. Qui fecit nubtias filio suo unigenito, id est quando uenit in uterum...

Des. ...nuptias sanctas preparauit et illum pro nobis tradidit. Ipse nos adiubet et augeat in nobis fidem et karitatem, per D. n. I. Ch. qui cum eo...

[Fol. 99 v-100 v

45. Secundum Ioannem [4, 46].

OMELIA. *Inc.* Pius, f. k., rogabat centurio pro serbo suo...

Des. Obediamus ei per puram obedientiam mereamur pereunire ad gloriam eternam. Ipso adiubante qui cum P. et S. S.

[Fol. 100 v-103 r

46. Lectio sancti euangelii secundum Lucan [leg. Mattheum, 18, 23].

SEQUENTIA OMELIA. *Inc.* Audistis, f. dilectissimi, quomodo Dominus admisimilauit regnum celorum quasi rex qui uoluit rationem ponere cum seruis suis.

Des. Habeamus in nos opera christiana que est castitas, confessio penitentia, ieiunium, elemosinam, karitas, pax, patientia, humilitas, mansuetudo, iustitia, ospitalitas. Hoc in quantum possumus, adiuuante Deo, adtendamus que sunt Dei Deo fructum iustitie...

[Fol. 103 r-105 r

47. Lectio secundum Mattheum [9, 18].

OMELIA. *Inc.* Loquente Domino, f., et predicante et multa mirauilia faciente uenit princeps unus adorauat eum dicens...

Des. Et illam puellam resuscitauit dignetur nos resuscitare et sanare et perducere ad bitam eternam, qui cum P. et S. S.

[Fol. 105 r-107 r

48. Lectio secundum Ioannem [leg. Mattheum, 13, 24].

HOMELIA. *Inc.* Audiuimus, f. k., qualem similitudinem uel qualem comparationem adsimilauit regnum celorum omini qui seminauit...
Dominus et redemtor noster prestet nobis auxilium et adiutorium ut in

Des. Et congregatus cum sanctis et electis Dei in orrea sua ut ipse bitam eternam mereamur pereunire, Ipso adiuuante et gubernante...

[Fol. 107 r-109 v

49. Secundum Mattheum [4, 18].

OMELIA. Dominus hac redemtor noster, fratres karissimi, bocauit apostolos suos Petrus et Andream. Ait: Venite post me faciam bos piscatores hominum fieri...

Des. Si abes uxorem sit tibi quasi non abentem et relinquamus omnia uitia mundi. Ipse redemtor noster qui sanctos apostolos suos uocauit et elegit Ipse nos dignetur uocare et deducere per illorum intercessionem...

[Fol. 109 v-111 v

50. Secundum Mattheum [leg. Iohannem, 6, 5].

HOMELIA. Oportet nos primum audire et intelligere de istoria et de mirauilia Domini, que ostendit coram discipulis suis...

Des. Ipse redemtor noster Ihesus Christus, qui satiuait quinque milia de quince panibus et semper cotidie satiat, Ipse nos dignetur satiare...

[Fol. 111 v-115 r

51.—Secundum Ioannem [leg. Mattheum, 21, 1].

Inc. In lectione euangelica, f. k., audiuimus quia redemtor noster misist duos discipulos suos uidelicet Petrum et Ioannem contra castellum...

Des. ...benite benedicti Patris mei, possidete regnum quod uouis paratum est ab initio mundi, Filio Dauid, id est filius manu fortis, filius Patris qui est fortis et potens.

[Fol. 115 r-118 r

52. Secundum Lucan [21, 25].

OMELIA. *Inc.* Dominus hac redemtor noster, f. k., paratos nos inbenire desiderat, propterea innotuit nobis istas insignas; in sole et lune et stellis.

Des, ilegible.

[Fol. 118 r-122 r

53. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [20, 1].

Ilegible.

[Fol. 122 r - 124 v

54. Lectio sancti euangelii secundum Lucan, [24, 13].

OMELIA BEATI GREGORII PAPE. *Inc.* In cotidianam bobis solemnitatem lauorantibus pauca loquenda sunt...

Des. ... preueat modo (?) perregrino Christo ospitium ut nos in iudicio non quasi peregrinos nesciat set ... ad regnum recipiat.

[Fol. 124 v - 132

55. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [20, 24].

OMELIA SANCTI GREGORII. *Inc.* Prima sectionis uius euangelice questio animum pulsat quomodo post resurretionem...

Des. ... a conspectum Dei omnipotentis pertingitis quanto mediatorem Dei et ominum singulariter amantis qui uiuit et regnat cum Patre in unitate Spiritus Sancti Deus per o. s. s. Amen.

[Fol. 132 - 132 v

56. In uigilia ascensi Domini. Lectio sancti euangelii secundum Ioannem [17, 1].

ITEM OMELIA LECTIONIS EIUSDEM UEATI AGUSTINI EPISCOPI. *Inc.* Glorificatum a Patrem Filium sed in formam serui qui ...

Des. Et nunc clarificat me Pater aput temetipsum claritatem quam abuit priusquam mundus esset aput te, hoc est sicut tunc predestinatione... *(Faltan los folios restantes.)*

Del análisis de la relación anterior surgen problemas e interrogantes cuya solución no intentamos, limitándonos tan sólo a subrayar algunas consideraciones sobre el ciclo litúrgico, las homilias y la posible procedencia del texto.

El ciclo litúrgico

Como anteriormente se expuso, los fragmentos evangélicos van presentados sin indicación alguna de su correspondencia litúrgica, a excepción del n. 56 encabezado con el epígrafe «In vigilia ascensi Domini». Desorientados por la grafía del códice, pensamos identificar la ordenación comparando las perícopes con los textos litúrgicos de la antigua liturgia hispana, utilizando para ello las ediciones de Ferotín, los estudios de Dom Cabrol [8], nuestro análisis del *Liber Comicus* [9] el orden de las *Homeliae toletanae* del manuscrito 30.853 del British Museum, cuyo microfilm fué generosamente prestado por el P. Pérez de Urbel a quien desde aquí agradecemos una vez más su reconocida benevolencia. Entre todos estos testimonios mozárabes y el orden del Homiliario existe la más completa discrepancia. Se hizo la comparación luego con los libros de la liturgia romana, utilizando tanto el Misal actual como los más antiguos testimonios del reparto anual en ella de los evangelios representado por los códices de Wurzbourg y Murbach así como también los ya citados estudios de los homiliarios españoles publicados por los mencionados Mansilla y Brou.

La siguiente tabla testimonia que también en nuestro caso y *por lo que a la distribución litúrgica se refiere* nos encontramos ante un documento de la liturgia romana en España y ¡durante el siglo x!

Num. de orden	Evangelio	Misal actual romano	Mss. romanos antiguos
1.	Juan 2, 1.	Dom. II post Epiph.	Ibidem.
2.	Mat. 8, 1.	Dom. III post Epiph.	Ibidem.
3.	Mat. 8, 23.	Dom. IV post Epiph.	Ibidem.
4.	Mat. 20, 1.	Septuagesima.	Dom. ante sexag.
5.	Luc. 8, 4.	Sexagesima.	Ibidem.
6.	Luc. 18, 31.	Quinquagesima.	Ibidem.
7.	Mat. 4, 1.	Dom. I quadrag.	Ibidem.
8.	Mat. 17, 10.	Dom. II quadrag.	?
9.	Luc. 11, 14.	Dom. III quadrag.	Ibidem.
10.	Juan 8, 45.	Dom. de Passione.	Dom. V.
11.	Juan 20, 24.	Dom. I post Pasch.	Dom. octav. Pasch.
12.	Juan 10, 11.	Dom. II post Pasch.	Ibidem.
13.	Juan 16, 16.	Dom. III post Pasch.	Ibidem.
14.	Juan 16, 5.	Dom. IV post Pasch.	Ibidem.
15.	Juan 16, 23.	Dom. V post Pasch.	Ibidem.
16.	Juan, 3, 1.	Fer. II post Pent.	Ibidem.
17.	Luc. 11, 5.	In letaniis maior.	Ibidem.
18.	Marc. 16, 14.	In Ascens. Domini.	Ibidem.

[8] Cabrol, F., art. *Mozarabe* en DACL, t. XII, col. 402-404.
[9] Rivera, J.-F., *El «Liber Comicus» de Toledo,* en «Estudios Bíblicos» 7 (1948), 341-346.

Biblioteca Capitular de Toledo. Ms. 33. 1:
«Homiliarium gothicum», fol. 38 v.-39 r.

Num. de orden	Evangelio	Misal actual romano	Mss. romanos antiguos
19.	Juan 15, 26.	Dom. inf. oct. Asc.	Ibidem.
20.	Juan 14, 23.	Pentecostes.	Ibidem.
21.	Luc. 16, 19.	Fer. V 2 dom. quad.	Fer. VI ebd. III
22.	Luc. 15, 1.	Dom. III post Pent.	Dom. IV post Pent.
23.	Luc. 6, 36.	Dom. I post Pent.	Dom. V post Pent.
24.	Luc. 5, 1.	Dom. IV post Pent.	Dom. II post Pent.
25.	Mat. 5, 20.	Dom. V post Pent.	Dom. VII post Pent.
26.	Mat. 16, 13	In festiv. SS. P. et P.	Nat. apost. Petri et P.
27.	Mat. 25, 1.	Conmune virginum	Ibidem.
28.	Luc. 14, 16.	Dom. II post Pent.	Dom. III post Pent.
29.	Marc, 8, 1.	Dom. VI post Pent.	Dom. VIII post Pent.
30.	Mat. 7, 15.	Dom. VII post Pent.	Dom. IX post Pent.
31.	Luc. 16, 1.	Dom. VIII post Pent.	Dom. X post Pent.
32.	Luc. 19, 41.	Dom. IX post Pent.	Dom. XI post Pent.
33.	Luc. 18, 10.	Dom. X post Pent.	Dom. XII post Pent.
34.	Luc. 7, 31.	Dom. XI post Pent.	Dom. XIII post Pent.
35.	Luc. 10, 23.	Dom. XII post Pent.	Dom. XIV post Pent.
36.	Luc. 17, 11.	Dom. XIII post Pent.	Dom. XV post Pent.
37.	Mat. 6, 24.	Dom. XIV post Pent.	Dom. XVI post Pent.
38.	Luc. 7, 11.	Dom. XV post Pent.	Dom. XVII post Pent
39.	Mat. 13, 44.	Pro nec virg, nec mar.	Nat S. Euph. Die XVI sep.
40.	Luc. 14, 2.	Dom. XVI post Pent.	Dom. XVIII post Pent.
41.	Luc. 13, 6.	Fer. IV temp. sept.	Sabb. temp. septembris.
42.	Marc. 12, 28.	Dom. XVII post Pent.	Fer. IV ebd. XVIII p. P.
43.	Mat. 9, 2.	Dom. XVIII post Pent.	Dom. XX post Pent.
44.	Mat. 22, 2.	Dom. XIX post Pent.	Dom. XXI post Pent.
45.	Juan 4, 46.	Dom. XX post Pent.	Dom. XXII post Pent.
46.	Mat. 18, 23	Dom. XXI post Pent.	Dom. XXIII post Pent.
47.	Mat. 9, 18.	Dom. XXIII post Pent.	Dom. XXV post Pent.
48.	Mat. 13, 24.	Dom. V post Epiph.	Dom. V post Epiph.
49.	Mat. 4, 18.	In vig. S. Andreae	Natale S. Andreae.
50.	Juan 6, 5.	Dom. IV quadrag.	Die Dom. IV in Hierus.
51.	Mat. 21, 1.	Dom. Palmarum.	Dom. IV ante Natale.
52.	Luc. 21, 25.	Dom. I adventus	Dom. III ante Natale.
53.	Juan 20, 1.	Fer. V p. Pascha.	Fer. V post Pascha.
54.	Luc. 24, 13.	Fer. II p. Pascha.	Fer. II post Pascha.
55.	Juan 20, 24.	Dom. in oc. Paschae	Dom. in oct. Paschae.
56.	Juan 17, 1.	In vigilia Ascens.	In vigilia Ascens.

Trátase, por tanto, de un homiliario donde se comentan los evangelios de las dominicas y algunas fiestas según la distribución romana. Es cierto que la correspondencia no es siempre ajustada entre el misal actual y los manuscritos antiguos, pero la discrepancia debe buscarse más que en la ordenación en sí, en la diversa terminología litúrgica.

Las homilias

La colección homilética, correspondiente a cada uno de los fragmentos evangélicos, consiste en piezas de corta extensión. Ordinaria-

mente vienen sin más encabezamiento que el de «homilia» y están pensadas y redactadas en latín decadente, transmitido a su vez por un escriba rudo.

Como se puede ver por los dos ejemplos que copiamos, tomados al azar, las piezas litúrgicas en cuestión tienen un marcado interés parenético, sin pretensiones bíblicas o teológicas. Son simplemente la aclaración, no siempre acertada, del evangelio que comentan y apenas sin variedad en las conclusiones, que procuran adaptar a la vida cristiana y constituyen un motivo para exhortar a los fieles a trabajar por su salvación eterna.

Tales homilias en su sencillez y simplicidad poseen cierta silueta propia y, a nuestro entender, no tienen relación alguna con los célebres homiliarios medievales de Beda, Alano de Farfa, Smaragdo, etc. Dom Leclercq, que trabajó recientemente con el códice, tampoco ha logrado identificar a su autor [10].

Ni por el estilo ni por el contenido debe suponerse que se trata de textos españoles, así como el hecho de formar parte integrante de un libro con ciclo litúrgico romano nos hace pensar que las composiciones homiléticas se redactaron fuera de España, en el área de la liturgia romana, aunque luego una mano española las copiase.

A continuación presentamos dos ejemplos de tales homilías, correspondientes a los facsímiles del códice aducidos. La del fol. 39 es el número 14 y comenta el evangelio del domingo IV después de Pascua; la del fol. 100 es el núm. 45 y comenta el evangelio del domingo XX después de Pentecostés.

Lectio sancti euuangelii secundum Ioannem.

In illo tempore. Vado ad eum qui me misit et nemo ex uouis interrogat me quo uadis.

HOMELIA

[fol. 39

Quando dixit uado ad deum qui me misit, id est ad deum patrem unde uenit et nullus interrogasset eum quo uadis, quia ipse iam dixerat omnia eis et non opus erat amplius interrogare, dixit eis: Tristitia inpleuit cor uestrum. In isto loco dixit de tristitia illorum quando remanserunt in mundo postquam dominus ascendit in celum et illi sustinuerunt multas tribulationes et persecutiones mundi, si dominus non ascendisset paraclitus non benisset. Ascendit et misit eum ad illos ut firmiter credidisent quia filius ad patrem uadit. Iste spiritus arguet mundum de peccato et de iustitia et de iudicio. De pecca | to quidem quia non crediderunt | [fol. 39 v.º

[10] Leclercq, J., *Tables pour l'inventaire des homiliaires manuscrits*, en «Scriptorium» 2 (1948), 195-214.

in filium dei, de iustitia uero quia ad patrem uadit filius dei. Set mali iudei non uiderunt eum occulis spiritualibus. De udicio autem quia princeps uius mundi iudicatus est, id est, diabulus qui ante aduentum domini regnabat in mundo iam ligatus est in infernum. Spiritus beritatis doceuit uos omnem ueritatem. Quodquod omo bona opera exercet spiritus bonus exortat eum et accendit cor eius ad amorem caritatis. Ille spiritus ueritatis adnuntiabit omnia preterita presentia et futura. Paraclitus interpretatur aduocatus uel consolator. Aduocatus quia ipse interpellat pro no | bis deum. Con- | [fol. 40 solator quia consolationem dat quando exortatur ominem conuertere de uia mala ad uona. Ait dominus: omnia quecumque abet pater mea sunt, id est, quicquid celum et terra infernus adorant filium et omnia quidquid pater fecit in filio fecit, sicut scriptum est: omnia in sapientia fecisti, ille clarificauit filium. Clarificabit ad lazarum resuscitante et clarificabit eum in sua resurrectione et quia de meo accipiet et adnuntiabit uouis, id est, spiritus paraclitus, quem misit ad discipulos suos et adnuntiabit eis quecumque eis dixerat filius. Ipse spiritus bonus deducat nos ad celestia regna, prestante domino nostro Ihesum Christum qui uiuit.

Secundum Ioannem.

In illo tempore erat quidam regulus cuius filius infirmauatur Capharnau et reliqua.

OMELIA

Pius, fratres karissimi, rogabat centurio pro serbo suo (*añad. con mano gótica* Et in hoc) quid aliud intelligitur nisi superbia nostra «a superbis elongatur Deus, ad umiles adpropinquat». Ad domum centurionis propter umilitatem descendit Dominus. Filium reguli per adnuntiationem sanauit. Dixit: Vade, filius tuus uiuit. Ad puerum cen | turionis ait: Ego | [fol. 100 ueniam et curabo eum. Recolamus, fratres, ista in nobis (*gót.* quia) qui umilis est coram Deo in illo abitat Deus. Ita et nos, fratres, deprecemur Dominum per umilitatem ut ipse Dominus sanet nos et uiuificet et credamus et confiteamur mirabilia eius. Unde ipse ait: Qui crediderit et babtizatus fuerit, salbus erit. Credamus Dominum nostrum Ihesum Christum pro nobis passum et crucifixum et uerum Deum et uerum hominem sedentem ad dexteram Patris et uenientem iudicare uiuos et mortuos et reddere unicuique secundum opera sua et credamus in sua sancta predicatione euangelica et obediamus ei ut | per puram obedientiam mereamur | [fol. 100 v.º peruenire ad gloriam eternam, Ipso adiubante qui cum Patre et Spiritu Sancto.

Posible procedencia del texto

Ya se indicó anteriormente que el códice examinado paleográficamente fué escrito del 930 al 960, ni antes ni después y ciertamente por una mano española, o mejor dicho, por dos al menos.

Mas ¿cómo pudo una grafía española emplearse en tal fecha en copiar unos textos litúrgicos romanos? A fines del siglo XI la pregunta carecería de interés, pero en el segundo tercio del siglo X, el dar con la solución o con una posible sugerencia de ella revestiría un notable hallazgo.

Sin pasar de la pura categoría de hipótesis, vamos a recordar transcribiéndolos dos textos correspondientes a un acercamiento litúrgico de España a Roma.

El primero está tomado del Chronicon Iriense y dice así: [11].

7. Tunc Joannes Romanensis Praesul, qui post Beatum Petrum CXXXI Romanam rexit Ecclesiam, cognita Sisnandi Antistitis fama, *literas ei per proprium portitorem direxit,* ut pro eo B. Jacobum precibus peteret, quatenus eius protector in isto et in futuro saeculo esset. Ad quem iam dictus Sisnandus Praesul *proprium sacerdotem nomine Zanellum* cum gratiarum actione direxit, etiam et per eumdem Ordonius Princeps eidem Domino Papae munera et dona transmisit; qui *Zanellus per spatium unius anni in Romana Curia honorifice moram egit, qui collecta multorum librorum multitudine cum gaudio ad propria rediit.* Postea vero... Sisnandus... moritur...

El segundo texto es como sigue: [12].

Era CMLXII. De officio Hispanae Ecclesiae Romae laudato et confirmato. — Regnante Carolo Francorum Rege ac Patricio Romàe et Ordonio Rege in Legione civitate, *Joannes Papa Romanam et Apostolicam* sedem tenebat. Sisenandus vero iliensi sedi retinenti corpus B. Jacobi Apostoli praesidebat, *quo tempore Zanellus presbyter reverentissimus et prudentissimus a praefato papa Joanne ad Hispanias est missus,* ut statum Ecclesiae religionis eiusdem regionis perquireret et *quo ritu ministeria Missarum* celebrarent diligenter perquireret et comperta fideliter *Apostolicae sedi referret.* Quod injunctum sibi officium praefatus Zanellus presbyter solerter complevit et *Hispanias veniens,* omnem ordinem Ecclesiastici officii et regulam consecrationis Corporis et Sanguinis Domini nostri Jesu Christi perspicaciter perscrutatus requisivit. Canones et omnes libros sacramentorum perlegit. Quae cuncta catholica fide munita inveniens, exultavit et domino Papae Joanni et omni conventui Romanae Ecclesiae, ut invenerat, retulit. Officium Hispanae Ecclesiae laudaverunt et roboraverunt. Et hoc

[11] *Chronicon iriense,* edic. FLÓREZ en «España sagrada» 20 (Madrid, 1765), 603.

[12] En SÁENZ DE AGUIRRE, *Collectio Conciliorum... Hispaniae,* III (Roma, 1694), quien dice haberlo tomado «ex ms. Ecclesiae Toletane». Tal manuscrito es, sin duda, la copia realizada por Juan Bautista Pérez, contenida en el ms.27-25, hoy en la Biblioteca Nacional. Existe tal noticia además en el códice escurialense I, d-1, fol. 395v, el célebre *Emilianense,* de quien sin duda la tomó Juan Bautista Pérez y que utilizó Flórez.

solum placuit addere ut *more Apostolicae Ecclesiae celebrarent secreta Missae.*

Tenemos en los textos dos relatos de una misma información; relatos que mutuamente se completan con convergencias cronológicas y geográficas, aunque presentan alguna incompatibilidad que a nuestro modo de ver es más bien secundaria que sustancial.

Flórez ha defendido con maestría la fecha de la noticia señalada en el códice como perteneciente a la Era CMLXII = año 924 y según la paleografía la razón es suya: tal es la fecha que el Emilianense proclama. Mas, si se quiere sincronizar el citado año con los datos de personajes puestos a continuación, no puede admitirse, debiendo haber ocurrido la revisión del rito mozárabe entre los años que corren del 914, comienzo del pontificado de Juan X, al 920, fecha de la muerte del obispo de Iria, Sisnando ,al que los dos relatos consideran vivo [13].

La mayor dificultad radica en la personalidad de Zanellus. Según el Cronicon Iriense es un sacerdote de Iria, diocesano de Sisnando *(Sisnandus... proprium sacerdotem nomine Zanellum... direxit)*; según la otra noticia es un legado pontificio: *(Zanellus presbyter... a... papa Ioanne ad Hispanias est missus)*. ¿Cómo compaginar ambas referencias?

Conviene subrayar la finalidad de cada una de ellas. El Iriense tiende a la exaltación del obispo Sisnando, de aquí el que resalte la importancia de una carta pontificia enviada al prelado «per proprium portitorem» y que silencie otra posible razón del viaje del enviado romano que ni interesa reseñar ni cedería en exaltación de la sede gallega, cuyo panegírico se está tejiendo en toda la crónica. Por el contrario, en la noticia del Emilianense se vindica la ortodoxia del rito nacional cuya minuciosa inspección realizada por persona competente es necesario dejar bien reseñada, así como la verdad de la aprobación. El «proprius portitor» de la carta de Juan X se ha convertido en «presbyter reverentissimus et prudentissimus... ad Hispanias missus», pero, claro, el nombre falta y por otra parte Zanellus es el presbítero iriense que trajo la noticia de la confirmación de la liturgia hispana después del examen en Roma, solución que él debió esperar durante un año de estancia allí.

Uno y otro testimonio que, en su redacción creemos independientes, proceden en nuestro juicio de una fuente común verbal o escrita

[13] Además en la *Historia Compostellana*, 1. I, c. II, 3 se dice: «...in era DCCCC et LVIII idem catholicus episcopus (Sisnandus) in pace vitam finivit» (Edic. FLÓREZ, E S XX, 11).

y amplia en las referencias con la sola diferencia de que el Iriense consignó la noticia a fines del siglo X y el Escurialense lo realizó entre los años 1064 y 1088. Ambos testimonios merecen gran crédito histórico, pero por la razón apuntada y en caso de incompatibilidad nos inclinamos por el Iriense.

Así pues, reconstruímos esa fuente primera de la manera siguiente:

Siendo rey de los francos Carlos III el Simple y de León, Ordoño II, el papa JuanX, conocedor de la santidad del obispo iriense Sisnando, por una carta le rogó le encomendara al apóstol Santiago, bajo cuya protección quería vivir y morir. El portador de la carta traía además la misión de inspeccionar el estado de la Iglesia en España y sobre todo del rito, en que se celebraban los divinos Misterios, para que, una vez informado, enterase al papa y a la curia romana del resultado de su gestión. El emisario pontificio realizó diligentemente su cometido examinando todo el desarrollo del oficio eclesiástico y de la celebración del Santo Sacrificio; revisó los libros canónicos y litúrgicos y encontró todo aceptable. Al dar por terminada su misión y volver a Roma, el obispo Sisnando mandó con él a un presbítero suyo, llamado Zanelo encargado de agradecer a Juan X sus atenciones y de llevarle algunos obsequios de Ordoño y también de esperar el resultado en Roma de la revisión litúrgica hecha en España. Zanelo permaneció un año en la Ciudad Eterna colmado de honores; mientras tanto el legado informó al pontífice y a la curia sobre la pureza del rito español, que alabaron y confirmaron, aconsejando tan sólo que se acomodaran al uso de la Iglesia apostólica en las «secreta missae» (¿fórmula de la consagración? = Flórez), (¿Canón? = P. David). Decisión esperada pacientemente por Zanelo durante su prolongada estancia de un año y que trajo a España, adonde regresó con gran gozo trayendo consigo gran cantidad de libros.

El nombre de Zanelo queda desde entonces vinculado a la aprobación de la liturgia mozárabe en Roma y a él se le atribuye la anónima legacía del enviado por Juan X.

P. David[14] con original interpretación comenta lo de la acomodación al uso de la Iglesia apostólica, diciendo que no debe entenderse por Iglesia apostólica la romana sino la iriense. «Nadie ignora — traduzco literalmente — que el título de *sedes apostolica, ecclesia apostolica* es el que vindicaba para su Iglesia el obispo de Iria ya que, según él, era Iglesia apostólica la que poseía el sepulcro de un apóstol. Se sabe que la Santa Sede se sintió por ello molesta y que bajo

[14] DAVID, P., *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VIe au XIIIe siècle* (Lisboa, París, 1947), 112-113.

León IX, en el Concilio de Reims, el obispo de Iria fué por este motivo excomulgado».

Fuera de que en los textos de la *Historia Compostellana* a que se alude como confirmatorios, ni una sola vez se habla de Iria como Ecclesia apostólica y de que es más que dudoso que el redactor de la noticia sobre la aprobación del rito español tenga alguna relación con la iglesia iriense, todo el contexto proclama a voces que se trata de la Iglesia de Roma al hablar de la sede apostólica, pues mientras Sisnando «*iliensi sedi retinenti corpus B. Jacobi Apostoli praesidebat*», Juan X «*Romanam et Apostolicam sedem tenebat*» y el legado debía informar de su inspección «*Apostolicae Sedi = Romanae Ecclesiae*».

Si, en consecuencia al acuerdo romano, las «secreta missae» hispanas debían cambiarse por las «secreta missae» romanas, era imprescindible que en España se conocieran éstas y que alguien las trajese. A priori, así podía conjeturarse, pero tenemos además la referencia — y esto confirma la anterior compaginación de textos — de que Zanelo volvió «collecta multorum librorum multitudine».

¿De qué libros puede hablarse si se piensa que tales acontecimientos tienen lugar en pleno siglo de hierro del pontificado, época propicia para la intriga y el soborno, pero muy ajena a toda preocupación cultural?

Existe, por otra parte, en Roma desde fines del siglo IX una inquietud permanente, motivada por la unidad y pureza de la liturgia, que tantos sinsabores produjo con los usos de San Cirilo y San Metodio. Para la liturgia hispana desde la controversia adopcionista no habían soplado vientos prósperos ¿qué extraño era que Juan X, uno de los portífices menos deplorables de esta triste época, quisiera revisar la sospechosa liturgia y que Zanelo fuera portador a su regreso, juntamente con las «secreta missae» romanas, de los libros litúrgicos restantes, si no es que durante su prolongada estancia él por su cuenta se dedicó a copiarlos?

Tampoco es inverosímil, es más, creemos harto probable que en tal lote de libros romanos «librorum multitudine» llegase el homiliario del que pocos años después se copiara el que hoy se encuentra en la Catedral de Toledo y que sería el único recuerdo de aquella larga permanencia del presbítero iriense en Roma.

De esta forma ordenamos y queremos aprovechar los datos existentes para explicar un hecho cierto: la presencia de un libro romano, copiado en España y existente en la Biblioteca Capitular de Toledo, donde se registra después del 1717 y que fué escrito entre el 930 y el 950.

FRAGMENTOS DE UN CÓDICE BÍBLICO

POR TOMÁS MARÍN MARTÍNEZ

El manuscrito núm. 4.670 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que contiene una serie de obras en griego, encabezadas por un «Comentario de Eusebio a los Salmos», lleva, pegados al interior de cada una de sus dos cubiertas en tabla, sendos fragmentos de pergamino escritos en letra carolina y con un texto que corresponde a los primeros capítulos del Génesis.

Nadie que sepamos había hasta ahora fijado su atención en ellos. Ni Miller, que hizo somera descripción del códice griego en cuestión [1], ni Charles Graux, que lo citó al hacer historia de la Biblioteca del Cardenal de Burgos [2], mencionan para nada estos dos fragmentos latinos. Su considerable antigüedad y el interés que pueda ofrecer su contenido a los estudiosos bíblicos consagrados a la fijación del texto de la Vulgata, creo que justifican el trabajo de darlos a conocer aquí. Ello es posible gracias a la amable solicitud del Jefe de la Sección de Manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional, don Pedro Longás, que por indicación mía ha hecho despegar los fragmentos, dándome todas las facilidades para su estudio.

Se trata, pues, de dos trozos de pergamino suave, de iguales dimensiones, 0,36 m. de ancho por 0,25 m. de alto, que formaron originariamente un solo folio, partido por la mitad probablemente en el momento de querer hacerlo servir para su actual oficio. La mitad alta quedó pegada a la cubierta anterior; la mitad baja, a la posterior. Una y otra casan ahora con toda precisión, salvo pequeñas partes deterioradas por el encuadernado. El folio completo así restituído mide un total de 0,50 m. de altura. El recto del mismo corresponde a la superficie pegada sobre la tabla de las cubiertas, distinguiéndose del verso por su color menos blanco y su superlcie menos lisa, debidos a la goma

[1] *Catalogue des manuscrits grecs de la Bibliothèque royale de Madrid* en *Notices et extraits des manuscrits de la Bibliothèque National et autres Bibliothèques*, XXXI (París, 1886), pág. 60.

[2] *Essai sur les origines du fond grec de l'Escurial* en *Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes*, t. 46 (1880).

con que se embadurnó para ser pegado. Ambos, recto y verso, llevan un texto a dos columnas con un total de 0,26 m. por 0,44 m. de caja a lo ancho y a lo alto. Cada columna tiene cincuenta y ocho renglones con un término medio de siete a ocho palabras por renglón. Debajo de cada renglón apenas se percibe en algún caso la huella de una raya en seco, que serviría de pauta, trazada en la cara del recto. En esta misma cara la columna izquierda está ocupada por solas las palabras *In principio creavit Deus caelum et terram*, llenando la *I* primera, con su ornamentación, todo el alto de la columna y repartidas las demás letras en siete cartelas, dispuestas a la derecha de la *I*. Al despegar el pergamino, todo este conjunto ornamental ha sufrido notable deterioro, así como las letras de la columna derecha, cuya tinta ha quedado en buena parte pegada a la tabla, donde es preciso acudir para apreciar algunos detalles. En la parte más alta de la página, en letra gótica muy posterior, se lee la palabra *Genesis;* y en el ángulo superior derecho queda huella del número uno en romanos, de la misma mano que el texto.

La escritura está trazada en típica letra carolina de época tardía. Las mayúsculas, a excepción de las ornamentadas, no ofrecen particularidad alguna. Sólo las siete iniciales en rojo con que se abre el texto después de otros tantos punto y aparte, destacan en la respectiva columna, llenando en altura el espacio de dos o de tres renglones. Por lo demás, casi siempre que una mayúscula empieza línea, aunque no se trate de punto y aparte, se corre hacia la izquierda, saliéndose un poco de la caja de su columna. El primer renglón de la columna derecha del recto va todo él en caracteres mayúsculos. La separación de capítulos está indicada por un simple signo de «paragraphus» en punto seguido. A la altura del mismo signo y en el margen correspondiente, con letra más pequeña, pero de mano igual a la del texto, se lee la abreviatura de *caput* o *capitulum*, seguido del correspondiente número romano. Los signos de puntuación se reducen casi con exclusividad al punto colocado tras de la palabra respectiva en medio de la caja del renglón y usado ya con valor de punto, ya con el de coma o punto y coma. Sólo en algún caso raro aparece expreso el conjunto de punto y coma sobrepuesta con valor de esta última. El interrogante también tiene su expresión propia, en forma de doble ángulo colocado en lo alto del renglón. Los signos abreviativos, aparte los de significado típico y especial que veremos luego, se reducen a la raya superpuesta, ligeramente ondulada.

La parte decorativa se limita, según hemos dicho, a las cartelas en

que van inscritas las primeras letras y a la ornamentación de la *I* inicial, con dibujos a base de rayas y de puntos trenzados, con colores amarillo, azul y blanco, sobre verde y vermellón. Las cartelas muy simples, enmarcadas en línea roja, y sus letras sencillas, en verde y vermellón sobre fondos del mismo color.

El texto, que se abre, como hemos visto, con las primeras palabras del Génesis, corresponde a sus capítulos I y II y a parte del III, llegando, sin interrupción ninguna, hasta las últimas palabras de su versículo 16: *et ipse dominabitur tui.*

Damos a continuación su trascripción completa, manteniendo en ella la mayor exactitud posible con el original, el cual, antes que interpretarlo, interesa darlo a conocer tal como es. Así tendremos la base más segura para una mejor interpretación y sobre todo para su localización en tiempo y lugar [3].

In principio creavit deus cælum et terram.

Terra autem erat inanis et vacua; et tenebre erant super faciem abyssi · et spiritus dei ferabatur super aquas · Dixitque deus · Fiat lux Et facta est lux · Et vidit deus lucem quod esset bona; et divisit lucem a tenebris · Appellavitque lucem diem; et tenebras noctem · Factumque est vespere et mane · dies unus.

Dixit quoque deus · Fiat firmamentum in medio aquarum · et dividat aquas ab aquis · Et fecit deus firmamentum; divisitque aquas que erant sub firmamento · ab his que erant super firmamentum · Et factum est ita · Vocavitque deus firmamentum cælum; et factum est vespere et mane · dies secundus.

Dixit vero deus · Congregentur aquæ quæ sub cælo sunt in locum unum · et appareat arida · Factum est ita · Et vocavit deus aridam terram;

[3] Concretamente y en orden a dicha exactitud, seguiremos en nuestra trascripción las siguientes normas: 1) Para los nombres propios mantenemos la minúscula con que los escribe siempre el original; en cambio respetaremos la mayúscula de aquél en palabras que por ninguna razón la llevarían actualmente. 2) La *u* con sonido de *v*, que se da constantemente en el texto siempre que el caso lo requiere, la trascribimos por *v*. 3) A la *e* con cedilla corresponde en nuestra trascripción el diptongo *æ*. 4) Las anomalías en la unión de palabras y separación de sílabas hemos preferido, para evitar la confusión del texto, no mantenerlas incluso cuando aquéllas parecen obedecer a un criterio fijo, como después veremos. 5) Las abreviaturas las deshacemos siempre, pero sin indicarlo de manera expresa. 6) Finalmente, en la representación de los signos de puntuación, y para evitar cualquier interpretación que pudiera ser menos exacta, adoptamos el siguiente sistema: a) la presencia del conjunto de punto y coma sobrepuesta la indicamos por ; punto y coma; b) el punto en línea seguida, sea cual sea su significado, por el punto volado; c) el punto y aparte, empezando nueva línea; d) el signo de «paragraphus» en la separación de capítulos, indicando el capítulo; e) el interrogante por nuestro moderno signo de tal.

congregationesque aquarum appellavit maria· Et vidit deus quod esset bonum · et ait · Germinet terra herbam virentem et facientem semen · lignum pomiferum faciens fructum iuxta genus suum · cuius semen in semetipso sit super terram· Et factum est ita· Et protulit terra herbam virentem; et adferentem semen iuxta genus suum· Lignumque faciens fructum · et habens unumquotque sementem secundum speciem suam· Et vidit deus quod esset bonum · factumque est vespere et mane · dies tertius.

Dixit autem deus· Fiant luminaria in firmamento cæli ut dividant diem ac noctem · et sint in signa et tempora · et dies et annos ut luceant in firmamento cæli · et inluminent terram· Et factum est ita· Fecitque deus duo magna luminaria; luminare maius ut preesset diei · et luminare minus ut preesset nocti · et stellas · et posuit eas in firmamento cæli ut lucerent super terram· Et præssent diei ac nocti · et dividerent lucem ac tenebras· Et divit deus quod esset bonum · et factum est vespere et mane · dies quartus.

Dixit etiam deus · Producant aquæ reptilæ animæ viventis · et volatile super terram sub firmamento cæli · Creavitque deus cæte grandia · et omnem animam viventem atque motabilem quam produxerant aquæ in species suas · et omne volatile secundum genus suum · Et vidit deus quod esset bonum; benedixitque eis dicens· Crescite et multiplicamini et replete aquas maris · avesque multiplicentur super terram· Et factum est vespere et mane · dies quintus.

Dixit quoque deus· Producat terra animam viventem in genere suo· iumenta et reptilia et bestias terræ secundum species suas· Factumque est ita· Et fecit deus bestias terræ iuxta species suas · et iumenta et omnia reptilia terræ in genere suo· Et vidit deus quod esset bonum et ait· Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram · et presit piscibus maris et volatilibus cæli et bestiis unversæque terræ omnique reptili quod movetur in terra· Et creavit deus hominem ad imaginem suam; ad imaginem dei creavit illum · masculum et feminam creavit eos· Benedixitque illis deus et ait· Crescite et multiplicamini et replete terram · et subicite eam et dominamini piscibus maris et volatilibus cæli · et universis animantibus quæ moventur super terram· Dixitque deus· Ecce dedi vobis omnem herbam afferentem semen super terram · et universa ligna quæ habent in semetipsis sementem generis sui · ut sint vobis in escam · et cunctis animantibus terrae· Omnique volucri cæli et universis quæ moventur in terra · et in quibus est anima vivens ut habeant ad vescendum· Et factum est ita· Viditque deus cuncta quæ fecerat · et erant valde bona· Et factum est vespere et mane · dies sextus.

(*al margen* «caput II»). Igitur perfecti sunt cæli et terræ · et omnis ornatus eorum· Complevitque deus die septimo opus suum quod fecerat· et requievit die septimo ab universo opere quod patrarat· Et benedixit diei septimo et sanctificavit illum quia in ipso cessaverat ab universo opere quod creavit deus ut faceret· Istæ sunt generationes cæli et terræ quando create sunt in die quo fecit deus cælum et terram · et omne virgultum agri·

antequam oriretur in terra · omnemque herbam regionis · priusquam germinaret · non enim pluerat dominus deus super terram · et homo non erat qui operaretur terram · sed fons ascendebat e terra · inrigas universam superficiem terre.

Formavit igitur dominus deus hominem de limo terræ · et inspiravit in faciem eius spiraculum vitæ · et factum est homo in animam viventem · Plantaverat autem dominus deus paradisum voluptatis a principio · in quo posuit hominem quem formaverat · Produxitque dominus deus de humo omne lignum pulchrum visu · et ad vescendum suave · Lignum etiam vitæ in medio paradisi · lignumque scientiæ boni et mali · Et fluvius egrediebatur de loco voluptatis · ad inrigandum paradisum · qui inde dividitur in quattuor capita Nomen uni phison · ipse est qui circuit omnem terram evilath · ubi nascitur aurum · et aurum terræ illius optimum est · Ibique invenitur bdellium · et lapis onichinus · Et nomen fluvio secundo geon · ipse est qui circuit omnem terram ethiopiæ · Nomen vero fluminis tertii Tygris · ipse vadit contra assyrios · Fluvius autem quartus · ipse est eufrates · Tulit ergo dominus deus hominem et posuit eum in paradisum voluptatis · ut operaretur et custodiret illum · præcepitque ei dicens · Ex omni ligno paradisi comede · De ligno autem scientiæ boni et mali ne comedas · In quocumque enim die comederis ex eo · morte morieris · Dixit quoque deus · Non est bonum esse hominem solum · faciamus ei adiutorium similem sibi · Formavit igitur dominus deus · de humo cunctis animantibus terræ · et universis volatilibus cæli adduxit ea ad Adam · ut videret quid vocaret ea · omne enim quod vocavit adam animæ viventis ipsum est nomen eius · Appellavitque adam nominibus suis · cuncta animantia · et universa volatilia cæli · et omnes bestias terræ · Adam vero non inveniebatur adiutor similis eius · Inmisit ergo dominus deus soporem in adam · Cumque obdormisset tulit unam de costis eius · et replevit carnem pro ea · et ædificavit dominus deus costam quam tulerat de adam in mulierem · et adduxit eam ad adam · Dixitque ad eam · Hoc nunc os ex ossibus meis · et caro de carne mea · Haec vocabitur virago; quoniam de viro assumpta est · quam ob rem relinquet homo patrem suum et matrem · et adhærebit uxori suæ · et erunt duo in carne una · Erat autem uterque nudus · adam scilicet et uxor eius · et non erubescebant.

(*Al margen* «caput [III]»). Sed et serpens erat callidior cunctis animantibus terræ quæ fecerat dominus deus · Qui dixit ad mulierem · Cur præcepit vobis deus · ut non comederetis de omni ligno paradisi? · Cui respondit mulier · De fructu lignorum quæ sunt in paradiso vescimur · de fructu vero ligni quod est in medio paradisi præcepit nobis deus · Ne comederemus et ne tangeremus illud ne forte moriamur · Dixit autem serpens ad mulierem · Nequaquam morte moriemini · Scit enim quod in quocumque die comederitis ex eo · aperientur oculi vestri · et eritis sicut dii scientes bonum et malum · Vidit igitur mulier · quod bonum esset lignum ad vescendum et pulchrum oculis · aspectuque delectabile · et tulit de fructu

illius et comedit deditque viro suo · Qui comedit et aperti sunt oculi amborum· Cumque cognovissent se esse nudos consuerunt folia ficus · et fecerunt sibi perizomata · Et cum audissent vocem domini dei deambulantis in paradiso ad auram post meridiem · abscondit se adam et uxor eius a facie ligni paradisi · Vocavitque dominus deus adam · et dixit ei · Ubi es?· Qui ait· Vocem tuam audivi in paradiso et timui · eo quod nudus essem · et abscondi me· Cui dixit· Quis enim indicavit tibi quod nudus esses · nisi quod ex ligno de quo tibi præceperam · ne comederes comedisti?· Dixitque adam· Mulier quam dedisti sociam mihi · dedit michi de ligno et comedi· Et dixit dominus ad mulierem· Quare hoc fecisti?· Quæ respondit· Serpens decæpit me et comedi· Et ait dominus deus ad serpentem · quia fecisti hoc · maledictus es inter omnia animantia et bestias terræ· super pectus tuum gradieris · et terram cõmendes (commendes?) cunctis diebus · vitæ tuæ· Inimicitias ponam inter te et mulierem · et semen tuum et semen illius· Ipsa conteret caput tuum · et tu insidiaberis calcaneo eius· Mulieri quoque dixit· Multiplicabo erumnás tuas · et conceptus tuos· In dolore paries filios · et sub viri potestate eris; et ipse dominabitur tui.

Cotejando ahora dicho texto con el admitido como auténtico por la Comisión pontificia para la revisión de la Vulgata [4], observamos en aquél las siguientes diferencias:

En el cap. I, verso 2, dice *tenebrae erant super terram* por *tenebrae super terram;* verso 4, *divisit lucem a tenebris* por *divisit lucem ac tenebras;* verso 9, *arida factum est ita,* por *arida factumque est ita;* verso 11, *facientem semen · lignum* por *facientem semen et lignum;* verso 25, *jumenta et omnia reptilia terrae* por *jumenta et omne reptile terrae;* verso 31, *cuncta quae fecerat* por *cuncta quae fecit.* En el capítulo II, verso 1, dice *caeli et terrae* por *caeli et terra;* verso 3, *ab universo opere quod* por *ab omni opere suo quod;* verso 4, *Istae sunt generationes* por *Istae generationes* y *quando create sunt* por *quando creata sunt* y *quo fecit deus caelum* por *quo fecit Dominus Deus caelum;* verso 15, *eum in paradisum* por *eum in paradiso;* verso 18, *dixit quoque Deus* por *dixit quoque Dominus Deus* y *ei adiutorium similem sibi* por *ei adiutorem similem sui;* verso 23, *dixitque ad eam* por *dixitque Adam;* verso 25, *erat autem uterque nudus* por *erant autem uterque nudi.* En el capítulo III, verso 2, dice *in paradiso vescimur* por *in paradiso vescemur;* verso 5, *scit enim quod* por *scit enim Deus quod;* verso 8, *a facie ligni paradisi* por *a facie Domini Dei in medio ligni pa-*

[4] *Biblia Sacra iuxta latinam vulgatam versionam...* cura et studio MONACHORUM SANCTI BENEDICTI COMMISSIONIS PONTIFICIAE A PIO PAPA X INSTITUTAE SODALIUM, *Librum Genesis* recensuit HENRICUS QUENTIN (Romae, 1926).

radisi; verso 14, *terram cōmendes* (commendes?) por *terram comedes.*

Diferencias más accidentales, puramente fonéticas u ortográficas, encontramos las siguientes: En el cap. I, verso 2, *tenebre* por *tenebrae;* verso 12, *unum quotque* por *unumquodque;* verso 16, *preesset diei* y *preesset nocti* por *praeesset diei* y *praeesset nocti;* verso 20, *reptilae* por *reptile;* verso 21, *caete* por *cete* y *motabilem* por *mutabilem;* verso 26, *presit* por *praesit;* verso 29, *afferentem* por *adferentem.* En el capítulo II, verso 5, *oriretur* por *oreretur;* verso 12, *onichinus* por *Onychinus;* verso 13, *tygris* por *Tigris;* verso 23, *assumpta est* por *sumpta est;* verso 24, *adherebit* por *adhaerebit.* En el cap. III, verso 12, *sociam michi dedit michi* por *sociam mihi dedit mihi;* verso 13, *decaepit* por *decepit.*

A esto hay que añadir las diferencias en el empleo de las mayúsculas, que no merece la pena especificar en cada caso. Baste notar que en nuestros fragmentos, según ya hemos indicado y trascrito, los nombres propios van siempre con minúscula, en tanto que el texto de la Comisión bíblica, que, según costumbre, regulariza la ortografía, los da siempre en mayúscula; en cambio, nuestros fragmentos prodigan la mayúscula después de las interpunciones, sean del tipo que sean, mientras aquél no conserva más interpunciones y mayúsculas subsiguientes sino en los puntos y aparte y en los comienzos de capítulo. Finalmente, otro capítulo de diferencias está constituído por las anomalías en la recta separación de palabras y de sílabas, frecuentes en nuestro original. Helas aquí: *a-tenebris* (cap. I, verso 5), *in-medio-aquarum* y *ab-aquis* (verso 6), *ab-his* (verso 7), *in-locum* (verso 9), *iuxta-genus* e *in-semetipso* (verso 11), *in-firmamento* e *in-signa* (verso 14), *in-firmamento* (verso 15), *pre esset* y *preesset* (verso 16), *in-firmamento* (verso 17), *praeessent* (verso 18), *in-species* (verso 21), *in-genere* (versos 24 y 25), *in-terra* (verso 26), *in-semetipsis* e *in-escam* (verso 29), *in-terra* e *in-quibus* (verso 30); *in-ipso* (cap. II, verso 3), *in-die* (verso 4), *in-terra* (verso 5), *e-terra* (verso 6), *de-limo in-faciem in-animam* (verso 7), *a-principio* (verso 8), *in-quattuor* (verso 10), *in-paradisum* (verso 15), *ex-omni* (verso 16), *de-ligno* (verso 17), *ad iutor* (verso 20), *in-adam* y *de-costis* (verso 21), *ex-ossibus* y *de-carne* (verso 23), *quam ob-rem* (verso 24); *in-paradiso* (cap. III, verso 2), *de-fructu in-medio ne-forte* (verso 3), *in-quocumque* (verso 5), *de-fructu* (verso 6), *a-facie* (verso 8), *in-paradiso* (verso 10), *ne-comederes* (verso 11), *de-ligno* (verso 12).

Es difícil, con el exiguo caudal de texto que contamos en los fragmentos trascritos, poder sacar conclusión ninguna sobre la naturaleza

de dichas anomalías, y decidir en cada caso si se trata de puras casualidades y descuidos del copista o de un criterio pensado y aplicado con regularidad. Lo primero parece pudiera ocurrir en casos como el de *preesset,* que dos veces lo encontramos junto y una separado, o como el de *in-medio-aquarum,* unido quizá para no rebasar la pauta marginal. En cambio, el caso de la preposición *in* y *a,* unidas siempre a la palabra que les sigue, más bien hace pensar en una norma fija y establecida de antemano por la teoría o por la práctica.

Como problema principal planteado por este folio perdido de un, al parecer, interesante manuscrito bíblico, queda el de su datación en tiempo y lugar. Para fijarla no conocemos ningún testimonio explícito ni directo. Habrá, pues, que acudir a criterios indirectos, tomados ya de la historia del manuscrito griego, núm. 4.670, de la Biblioteca Nacional de Madrid, ya de los caracteres externos correspondientes a los fragmentos bíblicos en cuestión.

El primer camino nos lleva a resultados poco firmes, aun siendo relativamente abundantes los datos que poseemos sobre el origen y vicisitudes del manuscrito 4.670. Sabemos ciertamente que formó parte del fondo de códices griegos pertenecientes a la biblioteca de don Francisco de Mendoza y Bobadilla, más conocido entre los eruditos y bibliófilos por «el Cardenal de Burgos». Charles Graux ha demostrado luminosa e incuestionablemente que en el fondo griego de la Biblioteca Nacional de Madrid se conservan varias docenas de manuscritos procedentes de la Biblioteca del Cardenal; y entre ellos el núm. 4.670 que nos interesa aquí [5]. Al mismo tiempo ha trazado la historia de dicha Biblioteca desde que su primer poseedor empezó a formarlar siendo obispo de Coria y aprovechando sus varias estancias en Italia a mediados del siglo XVI. Sin que lo diga expresamente, puede llegarse a la conclusión de que este volumen encabezado con un Comentario de Eusebio a los Salmos fué uno de los códices griegos copiados en Italia por encargo suyo. Supuesto este origen italiano de la parte substancial del manuscrito, instintivamente nos inclinaríamos a atribuir igual procedencia italiana a los fragmentos de pergamino pegados en sus cubiertas. Pero esto supondría admitir también como seguro que el códice fué encuadernado en Italia. No lo es, sin embargo, y del trabajo de Graux más bien parece deducirse que lo fuera en España [6]. Además, las andanzas y vicisitudes de pergaminos tenidos en tan poco aprecio como supone el humilde oficio en que vinieron a terminar los presentes, son muy difí-

[5] O. c., págs. 60-76.
[6] O. c., pág. 64.

Formauit igitur dñs ds hominē de limo terre· et inspirauit in faciem eius spiraculū uite· et factus ē homo in animā uiuentē· Plan tauerat autē dñs ds paradisum uoluptatis a principio in quo posuit hominē quē for mauerat; Produxitq· dñs ds de humo omne lignū pulchrū uisu· et ad uescendū suaue· Lignū etiā uite in medio paradisi· lignūq· scientię boni et mali· Et fluuius egredie batr de loco uoluptatis ad inrigandū para disū· qui inde diuiditur in quattuor capita Nomen uni phison· ipse ē qui circuit omnē terrā euilath· ubi nascitur aurū· et aurum terrę illius optimū ē· Ibiq· inuenit bdelliū· et lapis onichinus· Et nomē fluuio secundo geon· ipse ē qui circuit omnē trā ethiopię· Nomen uero fluminis tertii tigris· ipse uadit contra assyrios· Fluuius autē quartus ipse ē eufrates· Tulit ergo dñs ds hominē et posuit eū in paradisū uoluptatis· ut opera retur et custodiret illū· precepitq· ei dicens· Ex omi ligno paradisi comede· De ligno autē scientię boni et mali ne comedas· In quocūq· enī die comederis ex eo· morte mo rieris· Dixit quoq· ds· Non ē bonū eē hoēm solū· faciam[...] adiutoriū similem sibi·

...lit de fructu illius et comedit deditq; uiro suo· Q[ui] comedit et aperti sūt oculi ambor[um]· Cūq· cognouissent se eē nudos consuerunt folia ficus et fecerunt sibi perizomata· Et cū audissent uocē dñi dī deambulantis in paradiso ad aurum post meridiem· abscōdit se adā et uxor eius a facie ligni paradisi· Uo cauitq· dñs ds adā· et dixit ei· Ubi es· Q[ui] ait· Uocē tuā audiui in paradiso et timui· eo qđ nudus eēm· et abscondi me· Cui dixit· Q[ui]s enī indicauit tibi qđ nudus eēs· nisi quod ex ligno de quo tibi preceperā ne comederes comedisti· Dixitq· adā· Mulier quā dedisti sociā michi· dedit michi de ligno et comedi· Et dixit dñs ad mulierē· Quare hoc fecisti· Quę respondit· Serpens decepit me et come di· Et ait dñs ds ad serpentē· Q[ui]a fecisti hoc· maledictus es int[er] omnia animantia et bestias terre· sup[er] pectus tuum gradieris et terrā comedes cunctis dieb[us] uite tuę· Inimi citias ponā inter te et mulierē· et semī tuū et semen illius· Ipsa conteret caput tuum· et tu insidiaberis calcaneo eius· Mulieri quoq· dixit· Multiplicabo erūnas tuas et conceptus tuos· In dolore paries filios· et sub uiri potestate eris· et ipse dñabitur tui·

Biblioteca Nacional, de Madrid

Ms. 4.670, pág. interior de cubierta

ciles de rastrear cuando no existen datos expresos, y resultaría peligrosa cualquier conclusión a base de las mismas.

Tampoco son apodícticos en este sentido, de localizar su lugar de origen, los indicios suministrados por la escritura, el sistema abreviativo y la ornamentación de los dos fragmentos, que constituyen sus caracteres más elocuentes. De aquélla sólo puede concluirse con gran probabilidad que no fueron escritos en región alguna de la Península, a excepción de Cataluña. Ya sabemos la vida efímera que tuvo en los scriptoriums del occidente peninsular la neta escritura carolina aplicada a códices, y las escasas muestras que de ellos se nos han conservado; apenas sin interrupción se pasa de los últimos códices visigóticos a los primeros góticos allá por mitad del siglo XII. Sólo en la región oriental los manuscritos en letra carolina forman grupo numeroso y compacto, llenando, más o menos, el espacio de dos centurias [7]. Pero la escritura de nuestros dos fragmentos ofrece escasas analogías, fuera de su estructura general, con ninguno de los códices procedentes de cualquiera de los scriptoriums catalanes como Vich, Urgel o Ripoll [8]. Para encontrarle parecidos que merezcan la pena y puedan denunciar una probable comunidad de origen, más bien ha de acudirse a Italia, cuya carolina del XI y del XII, regular y bien proporcionada, se destaca por su tendencia a las formas derechas y redondas, de trazos severos y elegantes, aquélla precisamente que en opinión de los paleógrafos fué el precedente gráfico más inmediato y directo de la escritura humanística [9]. Algunos códices de la Biblioteca Laurenziana muestran una escritura de notable parecido con ésta, cuyo origen tratamos de adivinar. El 17, 3, c. 82, Salterio latino escrito a mitad del siglo XI, en el norte de Italia; pero sobre todo el 19, 34 c. 3, que contiene el tratado del cardenal Humberto *Adversus simoniacos,* y fué escrito asimismo en Italia hacia mitad del siglo XI, pudieran tener una mayor proximidad de origen en el tiempo y en el espacio con estos fragmentos bíblicos anejos al códice 4670 de nuestra Biblioteca Nacional [10].

[7] Cfr. MILLARES, *Tratado de Paleografía española* (Madrid, 1932), pág. 241 siguientes y BATTELLI, *Lezioni di Paleografia* (Città del Vaticano, 1949), página 211.

[8] Para las características de estos últimos cfr. DOMÍNGUEZ BORDONA, *La miniatura española,* t. I (Florencia-Barcelona, 1930), pág. 44 ss. y *Exposición de Códices Miniados, Catálogo* (Madrid, 1929), pág. 43 ss.

[9] Cfr. PROU, *Manuel de Paleographie* (París, 1924), pág. 245, y BATTELLI, o. c., págs. 246-247.

[10] Sobre estos códices de la Laurenziana cfr. BANDINI, *Codices Latini,* I,

En cambio, ni la ornamentación ni las abreviaturas tienen nada de peculiar y exclusivo por lo que a región determinada se refiere. Sus entrelazados de rayas en los extremos y en el centro de la inicial, sus rectángulos inscritos rellenos de trenzaduras de puntos blancos, encuentran semejanza en códices catalanes y aun de otras regiones peninsulares [11], pero también la tienen con otros extranjeros, sobre todo italianos del norte y del sur [12]; de tal manera que con los solos elementos decorativos de esta página que tenemos a la vista nada concreto puede concluirse sobre el particular. Otro tanto se diga de las abreviaturas, así de significado general como especial, que son las clásicas de la escritura y códices carolinos de esta segunda época, sin que la muestra que tratamos de analizar pueda ofrecernos en su exigua extensión elementos abreviativos más específicos y elocuentes [13].

Supuesto todo lo cual, aparece clara la conclusión, por lo que al tiempo se refiere, de que los fragmentos en cuestión, procedan de donde procedan, fueron escritos en el siglo XI, con gran probabilidad en su mitad segunda. En ello coinciden las características de su parte ornamental, de su sistema de abreviaturas, pero sobre todo de su escritura que no admite comparación con los típicos modelos carolinos de los siglos IX y X.

Esperamos que los estudiosos escriturarios, especializados en problemas sobre el texto de la Vulgata, a vista de los datos que aquí les ofrecemos, corroboren esta conclusión, y lleguen, quizá, a fijar con exactitud la procedencia geográfica que discutimos.

324 y 582, y VITELLI-PAOLI, *Collezione fiorentina di facsimili paleografici* (Florencia, 1885), láms. 15 y 41.

[11] Cfr. DOMÍNGUEZ BORDONA, *Historia de la Miniatura...*, láms. 43, 31.

[12] Entre otros ejemplos, cfr. LOWE, *Scriptura Beneventana* (Osford, 1939), láminas 44, 47.

[13] Por esto mismo prescindimos de mencionarlos aquí. En la lámina adjunta puede observarse directamente la mayor parte de ellos.

LEGACIÓN DEL CARDENAL DE LUNA EN ESPAÑA SERVICIOS COMUNES

POR JOSÉ RIUS SERRA

El canónigo Puig [1] trató ya de la Legación del card. de Luna en España por Clemente VII desde su elevación al trono potificio (1378) y más recientemente el Dr. Zunzunegui [2] ha dedicado un artículo tratando con más detalle dicho tema. Ni con la bibliografía antes conocida ni con la citada en dichos libros se agota la materia, ni siquiera desde el punto de vista de su itinerario. Maduraban en España muchas cuestiones que el cisma había abierto como llagas en la organización religiosa y civil de nuestra nación, y los que han tratado de esta Legación se han fijado principalmente en sus actos más capitales.

En el texto que exhumamos se documenta la estancia del cardenal Luna en Valladolid en 1381 y en León durante los meses de junio, julio y agosto de 1381, lapso de tiempo muy corto en relación con su Legación.

El documento tiene íntima relación con esta misión del cardenal de Luna. El Legado pasó primero por Aragón y, a principios de 1380, se hallaba ya en Castilla. El 23 de noviembre tiene lugar la Asamblea de Medina y el 19 de mayo de 1381 el rey Juan se declara en favor de Clemente VII.

En abril de 1381 Clemente VII concedió a su Legado amplias facultades para proveer las catedrales y monasterios que se hallaban vacantes o que vacaran, en los reinos de Castilla y de León, y en otra bula se le manda la fórmula del juramento que los nombrados deben hacer prometiendo liquidar los comunes servicios, y habiendo en junio y julio de dicho año procedido al nombramiento de algunos obispos y abades, ante un notario juraron los nombrados pagar estos derechos y el Legado los transmite a la curia del Papa para que los registre.

[1] PUIG Y PUIG, SEBASTIÁN, *Episcopologio Barcinonense: Pedro de Luna, último Papa de Aviñón (1387-1430)* (Barcelona, 1920), pp. 9 y ss.

[2] ZUNZUNEGUI, JOSÉ: *La Legación en España del cardenal Pedro de Luna 1379-90* en «Xenia Piana, Miscel. Histor. Pont. VII» (Roma, 1943), pp. 85 y ss.

¿En qué consiste el servicio común? Es una tasa que los obispos y abades pagaban a la Cámara apostólica siempre que la renta anual del beneficio pasara de cien florines. La tasa consistía en una tercera parte de la renta anual. Al recibir el nombramiento se prestaba juramento de satisfacer dicha tasa, que generalmente se pagaba en dos plazos. Las cantidades recibidas por este concepto se dividían en dos partes: una para la Cámara apostólica y otra para el colegio de cardenales, que era repartido en porciones iguales entre los presentes en la Curia papal el día del juramento. Por esto, después de cada juramento hay una cifra en números romanos que designa las partes que hay que hacer de la mitad que ha de recibir el Sacro colegio, cantidad que se divide, como decimos antes, entre los cardenales presentes *in Curia*. ¿En qué consistían los cinco *minuta servitia*? Es otra tasa o propina que deben pagar los mismos obispos y abades en su nombramiento, y cuatro partes de esta tasa pasan a los familiares y oficiales del Papa y de su Curia, y un quinto a los familiares y oficiales de los cardenales [3].

APÉNDICE

Sequitur tenor cuiusdam cedule date per honorabilem virum dominum Franciscum Clementis, litterarum apostolicarum scriptorem, camerarium et secretarium reverendissimi in Christo patris et domini, domini Petri de Luna, sancte Marie in Cosmedin sancte Romane ecclesie dyaconi cardinalis Legati generalis in partibus Ispanie, de obligationibus per dictum dominum Legatum receptis in partibus illis, prout subsequitur:

In Dei nomine. Amen. Anno a Nativitate Domini MCCCLXXXI, indictione III, pontificatus sanctissimi in Christo patris et domini nostri, domini Clementis, divina providentia pape VII ,anno III, de mense aprilis. Cum reverendissimus in Christo pater et dominus, dominus Petrus de Luna, sancte Marie in Cosmedin dyaconus card., tunc apostolice Sedis in partibus Ispanie generalis Legatus, litteras apertas prefati domini nostri pape Clementis cum vera Bulla plumbea in cordula canapis bullatas, per quas eidem domino Cardinali dictus dominus noster Papa, de fratrum suorum dom. cardinalium consilio, concedebat et concessit plenam potestatem providendi de personis ydoneis singulis ecclesiis cathedralibus ac monasteriis in regnis Castelle et Legionis ac aliis regnis et terris ditioni serenissimi Principis domini Johannis, tunc regis dictorum regnorum subiectis, eo tempore vacantibus et infra certum terminum tunc affuturum vacaturis,

[3] HOBERG, HERMANNUS: *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, en «Studi e Testi» 144 (Roma, 1949).

et insuper in quadam alia littera apostolica cum Bulla plumbea clausa et bullata intra se habente quasdam litteras apostolicas, formas iuramentorum continentes et tenorem obligationis seu oblationis communium et minutorum servitiorum et aliorum iurium, quas promoti per sedem apostolicam ad ecclesias cathedrales vel abbatias facere consueverunt in papirio descriptas et pro parte dicti domini nostri sibi transmissas et directas cum ea, qua decuit, reverentia, suscepisset. Et postmodum, videlicet de mensibus iulii eiusdem anni, habita deliberatione matura cum quibus expediebat, idem dominus cardinalis, ex potestate apostolica, ut prefertur, sibi concessa ecclesiis cathedralibus et monasteriis infrascriptis, infra regna et terras dicto domino regi subiecta, tunc vacantibus, de personis infrascriptis providisset, aliquando per viam translationis et aliquando per viam nove promotionis. Idcirco volens idem dominus cardinalis mandata apostolica sibi directa et formam eorumdem observare, post provisiones, promotiones seu translationes per eum, ut profertur, factas, et ante expeditionem totalem litterarum confectarum super ipsas obligationes seu oblationes communium et minutorum servitiorum camere apostolice et collegio dominorum cardinalium per tales consuetorum obligari et offerri a singulis personis infrascriptis per eundem dominum cardinalem ad infrascriptas ecclesias et monasteria promotis vel translatis in forma super hoc in camera apostolica ordinata, exegit et recepit, secundum quod sibi per dictum dominum nostrum Papam fuerat demandatum. Et eas per me notarium publicum infrascriptum recipi et in publicam formam redigi voluit et mandavit ad opus et utilitatem dicte camere apostolice et sacri collegii dictorum dominorum cardinalium et ad memoriam sempiternam. Et primo:

Episcopus Burgensis [4]. Anno, indictione et pontificatu predictis, die XVII mensis iunii, in Valleoleti, Palentine dyocesis, in conventu seu monasterio fratrum Minorum, ubi tunc dictus dominus cardinalis Legatus, cum sua familia, morabatur, coram eodem domino Legato dominus Iohannes [5], olim episcopus Seguntinus, nunc vero ad Burgensem ecclesiam vacantem per obitum domini Dominici [6], quondam ultimi episcopi Burgensis, per memoratum dominum cardinalem Legatum translatus, promisit camere et collegio pro suo communi servitio in 2.400 florenos auri de Camera et quinque servitia consueta, solvendo medietatem in festo Nativitatis Domini proxime venturo in Romana curia dominis camerariis camere et collegii predictorum, et aliam medietatem in festo Nativitatis beati Iohannis Baptiste ex tunc proxime sequuturo. Et iuravit etc., alioquin,

[4] (En el margen: *XVIIII Cardinales*), que significa el número de cardenales que formaban el Colegio Cardenalicio, a cada uno de los cuales pertenecía una $^{1}/_{18}$ parte de la regalía que pagaba el recién nombrado.

[5] Juan García Manrique, obispo de Sigüenza, nombrado obispo de Burgos el 20 de agosto de 1381, según Eubel *(Hierarchia Catholica Medii Aevi)* (Munich², 1931), el cual se apoya para fijar esta fecha en la bula del nombramiento hecho por Clemente VII (Reg. Aven. t. 21 de Clem. VII, f. 18).

[6] Domingo de Arroyuelo, nombrado el 7 de octubre de 1366.

etc., recepit sententias ac acceptavit, etc. Presentibus reverendissimis in Christo patribus dominis Petro[7], archiepiscopo Toletano, et Petro[8] episcopo Tirasonensi, ac Egidio sancii Munionis, legum doctore, nuncio apostolico.

EPISCOPUS OXOMEN; Eadem die, ibidem, dominus Petrus[9], episcopus Oxomensis, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio MDCCC florenos auri de Camera et quinque servitia consueta, solvendo ut proxime. Presentibus quibus dictis supra. Et vacabat dicta ecclesia per obitum Iohannis[10] quondam episcopi Oxomen. Alioquin, etc. Et iuravit, etc., ut in precedenti. Vacabat per obitum domini Iohannis quondam episcopi. (*En el margen*: XVIIII card.).

EPISCOPUS ABULENSIS. Anno quo supra, etiam eodem die, dominus Didacus[11], episcopus Abulen., promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 700 florenos auri de Camera et quinque servitia consueta. Est infra: solvendo fol. LXXIV, ubi[12] vide plenius suam de novo obligationem. Et vacabat dicta ecclesia per translationem domini Alfonsi factam ad ecclesiam Palentinam. (*En el margen*: XVIIII card. ut supra).

EPISCOPUS PALENTINUS[13]. Eodem die ibidem, dominus Alphonsus, olim Abulensis, nunc vero ad ecclesiam Palentinam per dictum dominum Cardinalem translatus, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 500 florenos auri de Camera et quinque servitia consueta. Vide infra solutionem fol. LXXII[14]. (*En el margen*: XVIIII card.).

[7] Pedro Tenorio, 1377-1399.
[8] Pedro Calvillo, 1354-1391.
[9] Pedro Fernández de Frías, elegido, según GAMS *(Series episcoporum)*, el 21 de marzo de 1379, que fué después cardenal.
[10] Juan de Villarreal, 16 nov. 1373, † 1379.
[11] Diego de los Roeles, en 1378, según GAMS. Le sucedió en 1395 Alfonso, obispo de Córdoba, y no Diego de Fuensalida, como pretende el mismo Gams.
[12] Anno, indictione et pontificatu quibus supra, die XVIII, mensis decembris in Camera apostolica coram dominis Camerario, Thesaurario... dom. Ioannes Rosseti, procurator proxime constitutus... recognovit et promisit Camere et collegio dictum dominum Dydacum episcopum Abulensem debere et legitime et teneri... in suma 700 flor. auri de Camera... solvendi videlicet medietatem in festo Natalis beati Ioannis Baptiste proxime futuro, et aliam medietatem in simili termino et festo anno revoluto (Rt. A. 279, fol. LXXIV, moderno 119).
[13] (Reg. Av. 274, f. LXXII.)
Anno quo supra et die XVI mensis septembris in Camera apostolica... dominus Alfonsus episcopus Palentin. per dom. Gundicalvum Petri, bacalarium in Decretis, procuratorem suum, promisit Camere apostolice et collegio pro suo comuni servitio 2.000 florenos auri de Camera et quinque communia servitia consueta, solvendo medietatem in festo beati Io. Baptiste proxime venturo et aliam medietatem in simili festo anno revoluto. Item recognovit Camere illa que per predecessores suos reperientur deberi in 2.º simili termino. Alioquin etc.
[14] Alfonso, según Eubel, *Hierarchia*, contrajo la obligación respecto a la Cámara el 16 sep. 1381 (Obl. 43, f. 75), viviendo poco, pues el 29 octubre del año siguiente figura como obispo de Palencia Juan de Castromocho, obispo de

ABBAS MONASTERII VALLIS PARADISI. Anno quo supra, die primo mensis iulii, in eodem loco Vallisleti coram domino Cardinali Legato predicto, dominus frater Ferrandus, abbas monasterii Vallis Paradisi, Cisterciensis ordinis, Zamorensis dyocesis, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 60 florenos auri de Camera et quinque servitia consueta, solvendo medietatem in festo Nativitatis beati Iohannis Baptiste proxime venturo, et aliam medietatem in Nativitate Domini, etiam proxime sequutura. Et iuravit, etc. Et recepit sententias, etc. Presentibus domino Petro, abbate monasterii sancte Crucis in Cipro, et domino Petro Eximini de Pilaribus canonico Calataiubui, Tirasonensis diocesis. (*En el margen*: XVIIII card.).

ABBAS SANCTE MARIE ONNIEN. Eadem die, ibidem, presentibus quibus supra, dominus frater Sangius, abbas monasterii beate Marie de Onnia sive de Monte Oniensi, ordinis sancti Benedicti, Burgensis dyocesis, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 166 florenos auri de Camera et XVI solidos monete currentis, solvendo, etc. Et juravit. Et suscepit sententias ut supra. Et hoc per magistrum Fernandum Didaci, germanum et procuratorem suum, ad hoc legitimo constitutum. *En el margen*: XVIII card.).

EPISCOPUS CORDUBENSIS. Anno, indictione et loco predictis, die scilicet XXIV iulii, dominus Iohannes, episcopus Cordubensis [15], promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 500 florenos auri de Camera pro suo comuni servitio et quinque servitia consueta, solvendo totum per totum mensem aprilis proxime venturum. Et iuravit, etc. Ac recepit sententias, etc. Presentibus dominis Petro [16], episcopo Tirasonensi, et Egidio Sancii Munionis, nuncio apostolico. Vacabat per obitum domini Alfonsi. (*En el margen:* XVIIII card.).

EPISCOPUS ZAMORENSIS. Anno, indictione et loco predictis, die XXVIIII mensis iulii, dominus Fernandus [17], episcopus Zamorensis, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 600 florenos auri de Camera et quinque servitia consueta, solvendo medietatem in festo Pasche Domini et aliam medietatem in termino dedicationis beati Michaelis arcangeli proxime venturo. Recepit sententias et iuravit, etc. Presentibus dicto domino Egidio Sanci et domino Alfonso D'Exea, decretorum doctore. Vacavit per domini Alvari translationem. (*En el margen:* XVIIII card.)

En el margen con la fecha: Niza 30 de agosto: Notatur quod intra is-

Sigüenza (agosto 1381) y antes de Jaén, pagando por sí y por su antecesor Alfonso.

[15] Juan Fernández Pantoja (15 agosto 1379, † abril de 1397).

[16] Pedro Calvillo.

[17] Fernando es un obispo ignorado por Gams. Eubel sólo anota su nombre entre los de Alvaro, que pasó por Cuenca, y Alfonso, que figura ya en el año 1383 como obispo de Zamora.

tas duas obligationes obiit dominus Symon cardinalis Mediolanensis, ut infra: solvit f. LXXI.

Episcopus Conchensis. Anno, indictione et loco quibus supra, die scilicet III mensis augusti, dominus Alvarus [18], olim Zamorensis episcopus, nunc vero ad ecclessiam Conchensem, per dictum dominum Legatum translatus, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 500 florenos auri de Camera, et quinque servitia consueta per dominum Gundisalvum Martini de Nogueria, canonicum Calagurritanum, procuratorem suum ad hoc legitime constitutum, solvendo medietatem in festo Nativitatis Domini et aliam medietatem in termino Nativitatis beati Iohannis Baptiste proxime venturo. Et iuravit ac recepit sententias, etc. Presentibus dicto domino Petro, abbate sancte Crucis in Cipro, et Petro Eximini de Pilaribus, canonico Calataiubii, Tirasonensis dyocesis. Vacabat per domini Petri translationem. (*En el margen:* XVIII card.)

Episcopus Seguntinus. Anno, die, indictione et loco predictis, dominis Iohannes [19], electus Seguntinus, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 2.600 florenos auri de Camere et quinque servitia consueta. Infra et solutio fol. LXXII [20], ubi vide. (*En el margen:* XVIII card.)

Episcopus Cauriensis. Anno, indictione, pontificatu et loco predictis, die IV mensis predicti augusti, dominus Fernandus [21], episcopus Cauriensis, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio 464 florenos auri de Camere et quinque servitia consueta, solvendo medietatem in festo Pasche Domini, et aliam medietatem in festo Nativitatis proxime venturo. Et iuravit, etc. Recepit sententias, etc. Presentibus dominis Tirasonensi episcopo et Egidio Sancii prenominatis. Vacabat per mortem Guillelmi seu Alfonsi. (*En el margen:* XVIII card.).

Episcopus Pacensis. Anno, indictione et pontificatu et loco quibus supra, die V mensis augusti in Iugo Cellarum, Palentine dyocesis, coram

[18] Alvaro Martínez 1382, a quien sucedió, en Cuenca, Juan Cabeza de Vaca el año 1396.

[19] Juan Rodríguez de Castromocho, obispo de Jaén, pasó a Sigüenza el 20 de agosto de 1381, según Gams.

[20] Eadem die octobris dominus Iohannes episcopus Seguntin, in propria persona promisit Camere apostolice et collegio pro suo comuni servitio 2.600 florenos auri de Camera et quinque servitia consueta solvendi medietatem in festo Nativitatis Domini anno quo dicetur 1383, videlicet a proximo festo Nativitatis Domini ad duos annos et aliam medietatem in consimili festo anno revoluto subsequente. Item recognovit et promisit solvere illa que per predecessores suos reperientur in libris Camere apostolice deberi in tertio simili termino. (Reg. Aven. 279, f. LXXII, mod. 119.)

[21] Ni Gams ni Eubel conocen este obispo de Coria. El primero anota en el año 1389 un obispo llamado Alfonso Fernández. Del mismo antecesor de este Fernando se duda asimismo, pues se hace constar que vacaba la iglesia de Coria por haber fallecido el último obispo, que se llamaba Guillermo Belvaysii, O. M., o Alfonso Fernández. Gams, 1389.

dicto domino Legato, presentibus quibus supra proxime, dominus Fernandus, episcopus Pacensis [22], promisit Camere et collegio pro suo comuni servicio 200 florenos auri de Camera et quinque servitia consueta. Solvendo ut supra proxime. Et iuravit, etc. Et recepit sententias, etc. Vacabat per mortem Fernandi. (*En el margen:* XVIII card.).

EPISCOPUS GIENNENSIS. Anno, indictione et pontificatu predictis, die XXVI augusti in civitate Legionensis et hospitio episcopali, ubi dictus dominus Legatus residebat, coram ipso, dominus Nicholaus [23], episcopus Giennensis, promisit Camere et collegio pro suo comuni servitio per magistrum Gundisalvum Gaite, archipresbiterum de Alarcon, Conchensis dyocesis, procuratorem suum ad hoc legitime constitutum, mille florenos auri de Camera et quinque servitia consueta. Solvendo medietatem in festo Nativitatis s. Iohannis Baptiste proxime futuro et aliam medietatem in Nativitate Domini ex tunc sequuturo. Alioquin, etc. Iuravit, etc. Presentibus dominis P. Tirasonensi episcopo et Alfonso d'Exea predictis ac Lupo de Lio, archidiacono Calagurritano. Vacabat quia Bartholomeus intrusus eundem Nicholaum transtulerat. (*En el margen:* XVIII card.).

(Arch. Vat., Roma, Reg. Aven. 279, ff. 79-81.)

[22] Fernando Sánchez, tesorero de Córdoba. Según Gams, murió antes del 11 de abril de 1378 y le sucedió en 1379 otro Fernando que gobernó 19 años.
[23] Nicolás, obispo de Cuenca, según Eubel, fué nombrado obispo de Jaén el 20 de agosto de 1381 y falleció el 7 de marzo de 1383.

CONCILIOS Y SINODOS MEDIEVALES ESPAÑOLES

POR JOSÉ ZUNZUNEGUI

1. CONCILIOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

¿Cuántos fueron los Concilios Provinciales, que se celebraron en Zaragoza durante la Edad Media? No es posible responder categóricamente a esta pregunta, según el estado actual de las investigaciones.

Las ediciones de los Concilios de Aguirre y de Tejada no hablan más que del celebrado en 1319, confundiendo su fecha y sin publicar sus constituciones, y del que se celebró en 1429 en Tortosa bajo la presidencia del Cardenal de Foix conjuntamente con la Provincia de Tarragona.

Sin embargo, Carrillo, de quien en último término dependen Fr. Lamberto de Zaragoza, Aguirre y Tejada, habla de cuatro Concilios provinciales sin contar el celebrado en Tortosa en 1429: dos convocados por don Pedro López de Luna (1318-1345) en 1318 y 1328; uno por don Lope Fernández de Luna (1352-1382) en 1356; y otro por don García Fernández de Heredia (1386-1417) en 1395 [1]. Se explica que no hiciese mención del celebrado en Tortosa en 1429 porque en el plan de escribir la biografía de los Arzobispos Cesaraugustanos no cabía incluirle en ninguno de ellos, puesto que en aquel preciso momento la Sede de Zaragoza se hallaba vacante.

En cambio, las Sinodales de Zaragoza de 1498, en el Prólogo donde hacen mención de todos los Concilios y Sínodos, de donde fueron tomadas las constituciones, que en él se promulgaron, enumeran solamente cuatro Concilios Provinciales, incluído el de 1429. El eliminado resulta ser el que Carrillo atribuye a don Lope Fernández de Luna.

[1] *Historia del glorioso San Valero, obispo de Zaragoza. Con un Catálogo de todos los Prelados, Obispos, Arzobispos y Abades del Reyno de Aragón* (Zaragoza, 1615), págs. 258, 259, 262 y 265. De éste depende en estos asuntos Fray Lamberto de Zaragoza en su *Teatro histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón,* tomo IV (Pamplona, 1785), págs. 3, 21 y 28.

Nuestras investigaciones coinciden con estos últimos datos. Hemos encontrado las constituciones de los dos Concilios Provinciales convocados por don Pedro López de Luna, uno en 1319 y otro en 1342, las que convocó don García Fernández de Heredia en 1395 y las ya conocidas del de Tortosa en 1429.

Pero permanecen algunos motivos de duda. Por de pronto, esas mismas Constituciones sinodales de Zaragoza de 1498, en el folio 78r, atribuyen uno de los cánones al Concilio Provincial celebrado por Lope. ¿Será equivocación del impresor o será la única constitución de aquel Concilio que se nos ha conservado?

Por otra parte, entre los documentos que enumera don Ricardo del Arco como existentes en el Archivo de la Catedral de Jaca [2] cita los dos siguientes:

«Testimonio de la apertura del Concilio Provincial de Zaragoza el día 25 de enero de 1425.

Sentencia del Obispo para que solamente los Prepósitos paguen la cuota impuesta a la iglesia de Jaca por el Concilio de Zaragoza por vía de subsidio eclesiástico, 27 de febrero de 1426.»

Nosotros no hemos tenido la suerte de hallar estos documentos reseñados. Pero parece demasiado explícita su recensión para dejar de darles crédito.

¿Será que tanto el Concilio convocado por don Lope Fernández de Luna como el que convocó don Fr. Alonso de Arguello no promulgaron constituciones de importancia y que, por lo tanto, no pasaron a las colecciones de sínodos, que han llegado a nuestras manos?

2. El Sínodo de Jaca de 1319

Entre los dos primeros Concilios Provinciales de la Archidiócesis de Zaragoza, celebrados los años 1319 y 1342, los Obispos que formaban parte de la nueva Provincia eclesiástica celebraron Sínodos en sus respectivas diócesis con alguna frecuencia.

En los códices que tenemos a la vista se encuentran constituciones de los siguientes: Jaca (1319), Albarracín (1320), Segorbe (1323), Logroño (1324), Huesca (1325), Logroño (1325), Barbastro (1327), Zaragoza (1328), Pamplona (1330), Tarazona (1332), Santo Domingo de la Calzada (1336), Zaragoza (1338) y Huesca de fecha incierta a partir de 1326.

[2] «Universidad», 6 (1929), 529.

En esta nota nos referimos únicamente al que Fr. Martín Oscabio, O.F.M., Obispo de Huesca (1313-1324), celebró en Jaca el 20 de mayo de 1319.

Fr. Martín estuvo presente en el Concilio Provincial celebrado ese mismo año en Zaragoza. No bien hubo terminado aquél, reunió este Sínodo de Jaca. No se nos conserva noticia concreta de otro Sínodo celebrado por él; pero debió de haberlo reunido en ocasión anterior, puesto que en la primera de las constituciones de éste de Jaca hace mención de él con estas palabras: «quamvis in alia Sinodo super hoc clericis mandatum fecerimus speciale».

El de Jaca de 1319 consta de dos constituciones: la primera referente a la reparación y conservación de las casas pertenecientes a la masa de los beneficios eclesiásticos; y la segunda dirigida a una mejor administración de las primicias.

Con respecto a la primera constitución, ya don Jaime de Roca, Obispo de Huesca (1273-1289), en sínodo celebrado en Barbastro el 8 de noviembre de 1280, había determinado:

Et quia sunt nonnulli Rectores vel Vicarii qui, relictis domibus Abbatie in quibus inhabitant, proprias hedificant atque colunt de bonis nomine Ecclesie acquisitis, et permittunt domos et alia bona ecclesiastica viliter deperire; hec fieri prohibentes statuimus ut omnes Rectores et Vicarii in domibus suorum beneficiorum inhabitent et morentur et eas hedificent et construant nec permittant eas nec aliquas possessiones dictorum beneficiorum suorum deperire. Qui vero contrafecerint ipso beneficio vel ecclesia quam obtinent noverint se suspensos donec secundum possibilitatem ecclesie vel beneficiis hedificaverint domos illas (Arch. Cat. Jaca, Libro de la Cadena, núm. 1, folio 58r).

Fray Martín trata de volver a poner en vigor esta constitución. A este fin, promulga en este Sínodo otra, que consta de cuatro partes bien definidas: una introducción, en la que manifiesta la intención de renovar la disposición de don Jaime; una disposición, que es el meollo de la constitución; una motivación, en la que se enumeran los abusos que se trata de corregir; y, por fin, la enumeración de las penas en que han de incurrir los infractores.

El abuso que se trata de corregir se halla descrito con mayor detalle que en la constitución de don Jaime. Muchos Rectores de iglesias y otros beneficiados abandonan las abadías o casas curales correspondientes a sus beneficios, con gran perjuicio de las mismas, y se trasladan a vivir a otras casas o compradas o construídas de nueva planta con los bienes de sus beneficios eclesiásticos y disponen

de las mismas en herencia en favor de sus amigos o hijos ilegítimos; lo cual supone una considerable disminución del patrimonio eclesiástico.

De la misma forma, la parte dispositiva es más amplia y enérgica. No solamente atañe a los Rectores o Vicarios, como lo hacía la de 1280, sino que incluye también a los Capellanes perpetuos, o sea, a aquellos beneficiados que no tienen cura de almas. Además, señala el plazo de cuatro meses para reparar las casas que se hallen necesitadas de arreglo, en lugar de la obligación un tanto vaga que imponía la constitución de don Jaime.

También las penas son mayores. No solamente se decreta la suspensión de los clérigos, sino también la privación del beneficio, si es que no hiciesen caso de la suspensión.

La segunda de las constituciones trata de reprimir un abuso en que incurrían algunos seglares. Consta de una motivación y una doble disposición en la que van intercaladas las penas contra los infractores.

La motivación señala el hecho de que algunos legos se arrogan la administración de las primicias de las iglesias parroquiales y las invierten en otros fines distintos de los que tienen señalados por los cánones, como son los gastos de culto de las parroquias.

Dispone que el mismo Rector o Vicario de las iglesias parroquiales sea quien las administre, juntamente con uno de los vecinos del lugar, que posea testimonio de honradez, al cual se le admite haciéndole gracia especial a fin de que nadie pueda sospechar de la administración que den los Rectores; si, después de atender a las necesidades del culto de las parroquias, sobrase alguna cantidad, se invertiría en los gastos de culto de cualquier otra iglesia (parece sobreentenderse del mismo lugar) con la condición de que rindan cuentas anualmente al Rector y a los vecinos.

La pena en que han de incurrir los seglares que no quisieran someterse a esta disposición será determinada en cada caso por el obispo o sus Oficiales.

Damos a continuación el texto, que se encuentra en el Libro de la Cadena n. 1, de la Catedral de Jaca, fols. 71v-72r:

Anno Domini millesimo ccc° xix°, tertio decimo kalendas iunii, Nos, Martinus, Dei gratia Oscen. et Jaccen. episcopus, apud ecclesiam Jaccen. Sacram Sinodum celebrantes, constitutiones ad reformationem clericorum

[8] El copista escribió: *duxerimus*.

cleri nostre Diocesis edendas duximus [3], quarum tenores inferius continentur, indempnitatibus Ecclesiarum et periculo clericorum occurrere cupientes:

1. De periculo clericorum

Constitutionem Domini Jacobi, bone memorie, predecessoris nostri, collocatam in titulo *De periculo clericorum,* ad memoriam reducentes, que sub quadam oblivione seu temeritate a clericis non servatur,

Statuimus, quamvis in alia sinodo super hoc clericis mandatum fecerimus speciale [4], quod omnes Rectores, Vicarii et Cappellani perpetui, qui ratione beneficiorum suorum domos possident seu habent, teneantur in eisdem cum familiis suis personaliter residere et, si destructe sunt culpa eorum vel alias predecessorum suorum vel minantur ruinam, usque ad festum Sancti Michaelis proxime venturum ipsas teneantur reficere et reparare;

cum multi, in periculum animarum suarum, relictis abbatiis, ut proximiores essent ecclesiis quas debent inhabitare, et domibus beneficiorum suorum, quos tenentur in bono statu ex debito conservare, ad alienas domos se transferunt vel proprias, quas emunt et construunt non sine magnis ecclesiarum sumptibus et expensis, et illas acquisitas de bonis Ecclesie, cum debent in usus Ecclesie cedere, relinquunt proximioribus vel aliis extraneis, potissime filiis in contubernio genitis seu ex illicito coitu et dampnato, qui debent esse nedum a bonis ecclesiasticis et intuitu Ecclesie acquisitis sed etiam ab omni successione paterna et patrimonialibus bonis penitus alieni secundum legitimas canonicas sanctiones.

Contrarium vero facientes ultra terminum pretaxatum suspensionem officii et beneficii tamdiu se noverint incursuros donec predicta adimpleverint cum effectu; et, si durante suspensione se ingesserint administrationi vel in suo officio celebraverint sicut prius, perpetuam privationis sententiam non immerito poterunt formidare, ceteris contentis in dicta constitutione in suo robore duraturis.

2. De decimis et primitiis

Cum layci Jaccen. diocesis, qui per quemdam abusum et tollerantiam nostram et Rectorum ac Vicariorum ecclesiarum parrochialium primitias et administrationem earum sibi vendicant, et ecclesias non illuminant nec provident eisdem de libris, campanis, calicibus et aliis ecclesiasticis ornamentis, ad quorum usus sunt specialiter deputate,

Volentes huic morbo mederi, statuimus quod Rector vel Vicarius cuiuslibet ecclesie cum uno de vicinis ydoneo et etiam fidedigno deputentur ad primitias colligendas et etiam conservandas, quibus omnes respondere te-

[4] Dice: *specialem.*

neantur, et eas expendant in luminaribus ecclesie et etiam ornamentis et campanis faciendis et reficiendis, si necesse fuerit et opportunum.

Quod si in hiis predicti layci contradictores fuerint vel rebelles a Nobis vel Officialibus Nostris per censuram ecclesiasticam compellantur; in dicta enim administratione predictos laycos non de iuris rigore admittimus sed ex quadam tollerantia et de gratia speciali et ne Rectores vel Vicarii in suspicionem aliquam incidant ex predictis.

Quod superfuerit vero de predictis primitiis in utilitatem cuiuslibet ecclesie convertantur et teneantur anno quolibet rationem reddere vicinis et Rectori vel Vicario supradictis.

BRUJERÍAS EN LA MONTAÑA DE NAVARRA EN EL SIGLO XVI

POR FLORENCIO IDOATE

Como dice Caro Baroja en su reciente obra *Los Vascos,* no se han analizado todavía a fondo los problemas de la hechicería y de la brujería en el país vasco-navarro, donde tan grande desarrollo adquirieron, en el siglo XVI sobre todo [1].

La labor hecha hasta ahora ha sido más bien la de coleccionar datos, y esto mismo me propongo al presentar otros nuevos, procedentes en su mayor parte de los procesos del Consejo Real de Navarra e interesantes, más que por el fondo mismo de la cuestión, casi común en todos ellos, por los curiosos detalles que acompañan a las actividades brujeriles, relativas a personas, lugares, etc. No faltan las correspondientes escenas, hilarantes unas veces y macabras otras.

A través de todo ello, no se sabe de qué admirarse más: si de la simplicidad e inconsciencia del ambiente rural, o de la credulidad, rayana en lo ridículo en ocasiones, de los jueces que examinaban los hechos.

[1] J. CARO BAROJA, *Los Vascos* (San Sebastián, 1949). En el capítulo de esta obra titulado «El problema de la hechicería», pp. 458-480, resumiendo las conclusiones a que llegó el lic. Salazar en 1610, dice que las causas de la brujería son las siguientes: 1) «La poca cultura de las personas entre las que se desarrollaba la hechicería, que les permite creer en una porción de supersticiones. 2) La incomprensión de los jueces que, empapados de teorías librescas, pero poco observadores, dieron en sacar de las declaraciones lo que más concordaba con sus puntos de vista previos. 3) El estado de perturbación mental que se desarrolló entre los procesados antes de caer en manos de la justicia, ya algunas veces, pero cuando se les amenazó con grandes tormentos y penas gravísimas en especial. 4) La mala voluntad y la imaginación desequilibrada y mentirosa de algunos testigos».

Además de las noticias que da aquí el autor, son muy interesantes también, por lo que toca a Navarra, las publicadas en «Rev. de Estudios Vascos» (1933) y en otros trabajos.

El conocidísimo escritor navarro, y gran cultivador del folklore J. M.ª Iribarren nos presenta un cuadro bastante extenso de la brujería antigua y moderna en Navarra en sus obras «*Retablo de Curiosidades*» e «*Historias y Costumbres*» (Pamplona, 1949).

No hay duda de que el mal era evidente, pues hasta las mismas Cortes navarras llegan a preocuparse del problema en 1536, con motivo de la propuesta que hicieron a favor de don Tristán de Beaumont para la sede episcopal vacante de Pamplona. Los tres Estados insistían entonces en que, a favor del abandono de la diócesis por la ausencia de sus obispos, se habían propagado ciertos errores como el de la brujería [2].

Ya en 1510, el canónigo de la Iglesia de Pamplona, don Martín de Andosilla, había escrito un libro sobre estas cuestiones. El obispo Pacheco insistía hacia 1540 en que para combatir las hechicerías el remedio más eficaz era la instrucción religiosa, y puso especial empeño en enviar predicadores distinguidos por sus letras y por sus virtudes a los valles de Salazal y Roncal, contaminados especialmente por el mal [3].

Problema muy debatido fué el de la jurisdicción, es decir, si era de incumbencia de la Inquisición juzgar a los brujos, o del Consejo Real. Una cédula real de 1530 tiende a resolver la cuestión a raíz de ciertos rozamientos habidos entre ambos tribunales, ordenándose que el Consejo entregase a la Inquisición los presos que tenía por pretendidos delitos de brujería, junto con sus procesos, para que fuesen juzgados en la parte tocante a la ortodoxia, debiendo ser remitidos luego a dicho tribunal civil para decidir sobre los demás delitos que pudiesen acompañar [4].

En esta misma fecha, el Consejo de la Inquisición se dirigía al Consejo Real en respuesta a la consulta que se le había hecho, recordando que, anteriormente, en parecidas circunstancias, habían sido enviados a Toledo el lic. Balanza y los doctores Arcilla y Goñi, para entrevistarse con el Inquisidor General y darle cuenta de algunos procesos. El Emperador ordenó que fueran examinados por prelados y otras personas de autoridad, siendo remitidos luego a los inquisidores. La carta en cuestión se hacía eco de las dudas y aun disconformidad que había en relación con ciertos homicidios y la justicia que se hizo, por no estar claras las cosas [5].

[2] Archivo General de Navarra, Secc. de Negocios eclesiásticos.

[3] J. Goñi Gaztambide, *Los navarros en el Concilio de Trento y la Reforma Tridentina* (Pamplona, 1947), pp. 155-156.

[4] Secc. de Papeles Secretos del A. G. N. Tit. 9. Véase Apénd. de docs. número 3.

[5] Idem, año 1530. Véase doc. n. 2. De 1525 es la comunicación que dirigió el vicario general de Pamplona, don Juan Rena, al inquisidor general, en la que dice, entre otras cosas, que había enviado a un clérigo, Sancho de Iraizoz, para que asistiese a los condenados a muerte por Balanza (Secc. de Papeles Sueltos, leg. 66). Véase doc. n. 1.

En la misma carta se indica que se daban instrucciones a los inquisidores, recomendándoles que anduviesen con mucho tiento en «casos tan ambiguos y de la calidad que son, que parece que con dificultad por el juicio humano se puede alcanzar la verdad», calificando la materia de «muy delicada y peligrosa». Tal era el pensar del tribunal encargado de velar por la pureza de la Fe en España, aunque tan prudentes advertencias no fueran tenidas en cuenta muchas veces por los responsables. Según Caro Baroja, las persecuciones contra la brujería se hacen muy sistemáticamente y a veces de acuerdo con el espíritu de obras extranjeras y contrarias al punto de vista de muchos teólogos españoles que mantenían una discreta duda respecto a la realidad de ciertos actos que se achacaban a los brujos y brujas, como ir por los aires a los lugares de ayuntamiento nocturno. Lo mismo puede decirse de muchos espíritus avisados de la época, y se produjo la opinión de que había que proceder con más crítica [6].

Respecto a las penas impuestas, hay alternativas de dureza y benignidad en casos semejantes, desde las violentas represiones de 1507 y 1525 (llevada a cabo la primera por la Inquisición con muerte de 29 mujeres navarras), hasta las simples multas o penas pecuniarias, como ocurrió en Ulzama, de cuyos brujos hablamos luego [7].

El tan conocido Auto de Fe de Logroño de 1610, en el que fueron quemados once brujos de Zugarramurdi, seis en persona y cinco en estatua, es la última gran acción contra la brujería en Navarra [8]. A partir de esta fecha los tribunales civiles dejan de intervenir en estos procesos y se mitiga el rigor hasta entonces empleado, a lo que debió contribuir, a parte de la natural evolución de los tiempos, el «Discurso de las Brujas» de Alcántara, según apunta Iribarren.

* * *

Siguiendo un orden cronológico, comenzamos por el proceso de los brujos de Valcarlos y Roncesvalles en 1525, en que intervino el famoso Balanza, comisionado al efecto por el Consejo Real.

Entre los procesados del primero de estos lugares figuran Graciana de Esnoz, un tal Martín, María del Caballo Blanco, María «Abadesa» (curioso tipo de monja o sorora), Graciana de Ceztán y alguno

[6] Ob. citada, pp. 465 y 469.

[7] Tomado de la cit. obra *Retablo de Curiosidades*, de Iribarren, p. 176.

[8] Nos da abundantes noticias de ello el mismo autor, ob. cit., pp. 238-248, y en *Historias y Costumbres*, pp. 269-277.

más. En Roncesvalles aparecen Miquella del Burgo y María de Garralda [9].

Los ayuntamientos debían de ser en Zaldáiz, según las declaraciones de Martín a quien catequizó hacía ya treinta años una tal Jurdana, la cual le presentó un «gato negro» al que besaban de rodillas los de la secta. Juana de Erro, otra acusada, manifestó que también tenían juntas entre Villava y La Magdalena. Se untaban con un ungüento «en el pie izquierdo, en el genoillo, en el pecho y mejilla izquierda y en la palma de la mano izquierda», y el demonio les mandaba que perdiesen los sembrados y matasen a las personas valiéndose para ello de una ponzoña o potaje verde hecha «con sapos muertos y desollados y menudos encima de las brasas y con corazón de niños, todo mezclado».

Miguelato afirmaba haber visto a otras brujas cuando «andaban sobre caballos blancos con grandes músicas de rebeques» y otras cosas peregrinas, y se aseguraba que Martín, Periquet Locha y otros se hallaron en la muerte de un niño en Erro.

El único vestigio de las actividades brujeriles fué un pote con romero que se creyó ponzoña, encontrado en casa de Juana de Erro. No consta la sentencia que se aplicó, pero de primera intención les fueron embargados los bienes a todos los acusados.

* * *

El Valle de Salazar nos presenta hacia 1539 dos núcleos importantes: el Ochagavía y el de Esparza. Después de la memorable purga de 1525 de que nos hablan Iribarren y Caro entre otros, no se había extinguido la plaga, que se transmitía de padres a hijos indefectiblemente, resurgiendo ahora con nueva fuerza [10].

Numerosas personas de ambos sexos fueron delatadas, entre ellas nada menos que el alcalde del Valle, Lope de Esparza, de antigua y distinguida familia de hidalgos. Su padre había sido ya procesado por la Inquisición de Calahorra, y aun quemado al parecer en efigie, según afirmaron algunos testigos.

Mucho debió pesar sobre el hijo la herencia del padre en el ánimo de sus convecinos, y fué acusado de asistir, con su vara y todo, a los ayuntamientos que tenían los brujos en la plaza pública y en las eras, los lunes, miércoles y viernes.

[9] A. G. N., Secc. de Procesos, n. 6.381, Seg. Serie. Son noticias contenidas en este proceso, que corresponde a 1576, donde se inserta parte del de 1525, como antecedente.

[10] A. G. N., Secc. de Proc. seg. Ser., nn. 11.445, 9.085 y 7:755:

Otras acusaciones eran las de no recibir los sacramentos, de intervenir en el sacrificio de criaturas y demás truculencias por el estilo, como ocurría en casos parecidos. En tales bregas le acompañaban cuatro brujas de Ochagavía y otras de Esparza, Izalzu, Ezcároz y Jaurrieta, de donde era Catalina, «la Sorora». Es curiosa la repetición en los procesos de este tipo de beatas, monjas o sororas, encargadas de alguna ermita generalmente.

La más vieja de las brujas era Catalina Beguieder, de sesenta años, y no faltaban en la cuadrilla algunos menores, como Fortunio Legaz, de diez años, a quien, según su propia confesión, le había iniciado en el arte y hecho renegar de Dios y de los santos su propio padre.

Nuestro asendereado alcalde tuvo que pasar por la humillación de no poder asistir temporalmente a las juntas del Valle que debía presidir, ni aparecer en público en las fiestas y reuniones, por habérselo prohibido el bachiller Leoz hacía un año, al hacer las informaciones correspondientes.

Su réplica a los fantásticos hechos que se le atribuían, es, a la vez que un modelo de buen sentido, una terminante y sentida profesión de fe [11]. En esta ocasión fué el comisario Camús, joven y crédulo por demás, el que se encargó de las averiguaciones y cumplió su cometido de acuerdo en todo con sus prejuicios [12]. Don Lope fué condenado a dos meses de destierro por sus hipotéticos delitos, a pesar de los buenos oficios de los clérigos de Ochagavía (que en éste como en otros casos, en honor a la verdad, estaban casi siempre al lado de los acusados) y de sus relaciones y amistades. A propósito de este proceso,

[11] Véase doc. n. 4.

[12] Es curioso el diálogo sostenido entre Camús y el lic. Goñi, del Consejo Real, representantes de dos tendencias opuestas, estando un día de Semana Santa en la Catedral. Hablando de la detención del alcalde de Salazar, le preguntó éste a aquél que cómo le había prendido. La respuesta fué que lo había hecho valiéndose de los propios brujos como testigos. Habiéndole vuelto a interrogar Goñi si daba fe a tales testigos, Camús contestó «que no daba fe para efecto de condenar, pero si para detenerlo». Habiendo dicho con ironía el doctor que el demonio podía llevar las figuras de los dos, el comisario, un poco amoscado de la broma, replicó «que la del doctor no sabía si la llevaría el demonio, pero que la del testigo no la llevaría». En cambio admitía que «si Dios lo permitiese podría llevar la ciudad de Pamplona a la cuesta de San Cristóbal». Después Goñi trató de convencer al intransigente comisario de que lo de las brujas «era más ficción de sueños que verdad», conclusión a la que había llegado hablando con ciertos inquisidores. La conversación acabó bastante destempladamente por cierto, echándole en cara Camús al doctor de que un criado suyo destacado en Ochagavía, decía «muchas cosas tocantes a la honra de su merced, que todo lo de las bruxas es burla y que es sueños y otras cosas, y agora pasado lo pasado con V. M., creo que es verdat lo que el portero dice» (Proc. cit., n. 7755).

salió a relucir lo ocurrido hacía unos años con Fortunio Layana, alias «Orchote», también de Ochagavía, acusado de brujo por algunos menores. Para comprobar qué había de cierto, decidieron juntarse una noche en casa de Layana el vicario del pueblo, el señor de Iriarte y otras personas respetables y de buen seso. Toda la jornada la pasaron jugando y conversando, sin que nada anormal ocurriese, lo que no impidió, sin embargo, que al día siguiente los tales muchachos certificasen con todos los pelos y señales la presencia del acusado en la nocturna junta brujeril.

La misma experiencia se había hecho ocho años antes por el señor del palacio de Esparza, invitando un día a cenar en su casa a varios vecinos, víctimas de las imputaciones de ciertas brujillas, «La Morena» entre otras. Acudieron el rector del lugar don Francés de Esparza y algunas personas más. Toda la noche estuvieron hablando y jugando los invitados, «hasta que cantaron tres veces los gallos», sin que nadie se moviese de su puesto, pero al día siguiente las brujas sostuvieron firmemente haberse jaleado todos juntos en la consabida jornada nocturna. Bien probada quedaba la superchería.

A la vez que en Ochagavía, fueron encausados unos cuantos de Esparza por el alguacil de la Corte, Beruete, y Graciana de Escároz, de este pueblo, a la que apresó el ya citado Camús [13]. Después de la poda hecha hacía una quincena de años, la brujería comenzaba a retoñar de nuevo, contribuyendo en buena parte al ambiente un tanto morboso que reinaba en el pueblo, una epidemia de viruela de la que murieron una veintena de niños.

El más destacado de los brujos resultó ser un tal Pechiri Landa, cuya tía, «La Garrosa», había sido ahorcada en la Tejería de Escároz, lugar preferido por la secta para sus juntas. Catalina «La Monja» había iniciado a varias en la profesión y resulta muy interesante la opinión de las procesadas sobre la materia. Al ser preguntada María Hualde si creía en la existencia de las brujas, contestó categóricamente «que no cree que haya bruxos ni bruxas». María Carricas se limitó a declarar «que no cree que las haya ni que no las haya».

Aunque parezca mentira, fueron oídas y tenidas muy en cuenta por los crédulos jueces las declaraciones de dos niñas de nueve y diez años, que, a pesar de su poca edad, debían conocer a fondo los

[13] La prisión de esta bruja provocó un incidente bastante grave. Al huir a Aragón por aviso del rector del lugar, fué perseguida por orden de Camús. Habiéndose refugiado en la iglesia de Fago, sus perseguidores intentaron sacarla a la fuerza del recinto sagrado, a lo que se opusieron vivamente el rector y los vecinos, «que les querían matar »(Proc. cit., n. 7.755). Por esta misma época fué condenada a la hoguera en Estella, por el alcalde de la ciudad, una bruja llamada Apellániz (Proc. n. 5.054, Seg. Ser.).

misterios y trucos de los embrujamientos (!). Los cinco acusados fueron condenados a un año de destierro de la merindad de Sangüesa, aunque el informe de los rectores de Esparza e Ibilcieta les fué de todo punto favorable.

* * *

Los años de 1575 y 1576 fueron verdaderamente infaustos para la causa brujeril. A raíz de algunas delaciones, el Consejo Real de Navarra y la Inquisición de Logroño hicieron una extensa purga por los pueblos de la Montaña, desde Leiza y Areso en la frontera con Guipúzcoa hasta Salazar y Roncal, pasando por Larráun, Aráiz, Dieta, Ulzama, Valcarlos y Burguete [14].

Verdaderamente lamentable fué el desenlace de los brujos de Anocbar, Miguel Zubiri y María Juana, acusados de apostasía, herejía e idolatría y condenados a la pena de horca en noviembre de 1575, aunque la pena sólo pudo ser aplicada íntegramente a la última, por haber fallecido Zubiri en la cárcel. Poco antes había muerto, en la cárcel también, su mujer, Gracia [15].

Tan triste suceso impresionó vivamente a los montañeses, y una ola de temor se extendió por la comarca cuando fueron enviados de nuevo comisarios a los pueblos y valles citados para hacer averiguaciones. A Ulzama y Anué se desplezó el bachiller Ozcoidi, y bien pronto se enteraron los tachados de brujos. No faltó una de Olague, María de Aniz, que exclamase en un arranque de estoicismo: «Pues agora hemos de vivir o morir». Pero la cosa no llegó a tanto, como veremos.

El más afamado de la comarca era, según el decir de muchos, un tal Sancho de Iráizoz, bastero de Lizaso, y en Urrizola pasaba por bruja la dueña de Luxearena, María Gracia de Beunza, que por lo visto había importado sus malas artes de Egózcue, donde también su padre había sido tildado de lo mismo, y que tenía algunos ribetes de curandera. También se hablaba de la existencia de algunas brujas en Larráinzar y Elso [16].

[14] Los brujos de Larráun y comarcas próximas se reunían en la cueva de Uli, de cuyas dimensiones y otras circunstancias informó el alcalde de Larráun. Hasta esto se llegó. Del proceso correspondiente se dan noticias en rev. «Berceo» (Logroño, 1946), n. 1.

[15] F. Idoate, en «Pregón» (Pamplona, dic. 1948). Véase doc. n. 5.

[16] A. G. N., Seg. Serie, n. 9.991. En un pleito del valle de Aráquil de esta fecha se dice que el alcalde perpetuo del mismo, Charles de Eraso, había cobrado a medio real por vecino, juntando 100 reales, con destino a la persecución de las brujas que pudiese haber. Nada hizo el tal alcalde y el valle le pedía cuenta de los dineros entregados (A. G. N., Papeles del Marquesado de Góngora, Eraso, f. 2, n. 61).

Los pueblos tomaron sus providencias para cumplir las órdenes recibidas de la superioridad, y según uno de Alcoz «se platicó que en la Valle, para pidir justicia de los bruxos, si los había en ella, habían echado tasa, por cada fuego de coger un real». No faltó algún ulzamés un poco escéptico que dijese «que echaría el tal real río abajo, antes que entregarlo para tal fin, y que el Rey, si quería, lo buscase».

Cosas verdaderamente peregrinas se contaban de las tretas y andanzas de los brujos de Ulzama. El más asustadizo y crédulo de los testigos contaba que, yendo una noche de Urrizola a Lizaso, tuvo que disparar su arcabuz hasta tres veces para poder abrirse paso por entre la gran multitud de ellos que le asediaban junto al río, «hasta que le hicieron calle y pasó por entre medio». Después se jactaba de que alguno debía haber quedado herido, porque al día siguiente se decía en Egozcue que habían visto muy maltratado a García de Beunza, padre de la citada María Gracia. Esta misma ofreció a un vecino «una manzana colorada y muy hermosa», pero el muy ladino se negó a tomarla por temor a que tuviese «ponzoña».

Lo más asombroso es que hasta su simplicísimo marido la había visto subirse por las paredes (!) y entrar en casa por la ventana, cuando el hombre convalecía de una grave enfermedad, sin que la pobre acusada pudiera convencerle de que deliraba. La hija de tan extraño matrimonio, Mari-Martín, muchacha manifiestamente tarada, se había vuelto loca, después de ver a su madre en forma de gato, una noche que pasaba junto al molino de Guerendiáin. La pobre ya no tuvo día bueno, y le dió por tirar por la ventana las camisas, platos y escudillas de su tío, el cura de Lizaso, y por contar espeluznantes escenas a los que venían a visitarla, ávidos de curiosidad, dejando bastante malparada a su madre. Algunos le oyeron increparla muchas veces con estas palabras en vascuence: *Sorguiña narama eta oray ur sorguin goaz* (La bruja me lleva y ahora dos brujas somos).

En sus aéreas incursiones llegaba con su pandilla hasta Ariz, destruyendo prados y viñas con la ponzoña preparada «con un brazo de criatura por baptizar y con aguas de sapo». No hay que decir que estas brujas sabían muy bien que después de cantar el gallo ya no tenían poder. No le valieron a la desgraciada ni su poca edad ni el estado de verdadera enajenación en que se encontraba, y fué sometida a tormento para que dijese algo más. Pero parece que el dolor le devolvió más bien su licimiento y buen juicio, y rectificó por completo sus delaraciones anteriores, como producto de su locura y de las instigaciones de algunos malintencionados.

Bien claro estaba que no había que andarse en bromas con los jueces, y el sobrino del bastero aconsejó a su tío que procurase disculparse «y que era el caso de que le acusaban de bruxo más malo que si hubiera muerto tres hombres». No obstante, el castigo se redujo a diez libras de multa para éste, siendo absueltos los demás.

En Olagüe fué acusada la posadera María de Aniz, alias «Xopalda», que ya tenía la mosca en la oreja, como hemos visto. Se le echaba en cara haber andado a deshoras hacia la puerta de Echaide, y que, a resultas de una merienda, habían muerto dos de los merendantes. Todo se redujo a que les había servido una cabeza de carnero y unos huevos, en los cuales debía de haber misterio, pues al tiempo de echarlos a la sartén, uno de ellos «hizo un gran estruendo y se saltó».

Según Juan de Goyenechea, carbonero de Zugarramurdi, estando una noche en la cama en la posada de la Aniz, «se le puso encima una cosa pesada, y le tomaron unos temblores recios; daba voces y no podía levantar la cabeza». Ni siquiera pudo blandir la espada (tal era su miedo) y se fué a dormir a otra casa. Al otro día andaba burlándose de él por el pueblo la hija de la posadera, porque nuestro hombre pedía confesión a grandes voces en medio de su apuro nocturno.

También salieron a relucir otras brujas: María de Elizondo, alias «Xochea» María Sotil, nieta del escribano viejo Etulain, y la mujer del barbero. La Sotil huyó del pueblo, por si acaso, en cuanto se enteró de que venía el comisario. El que se lució de veras fué Beltrán, el hijo de maese Juan, el barbero, niño de cinco años, a quien su madre había enseñado los trucos de su ciencia. A su cargo corrió la más amena descripción que puede hacerse de un viaje nocturno. Primero iban a Anocíbar, donde les esperaba Zubirico, el condenado a muerte el año anterior, y sus compinches. Desde allí, montados en sendas cabras, venían a Pamplona con alguna frecuencia, «a una casa grande que no sabe donde se halla», en la que había muchos hombres y mujeres en alegre fiesta y adoración a Belcebú. Claro está, que todo esto lo dijo el precoz muchacho a instigación del rector del lugar, y no tan desinteresadamente, sino más bien «por amor de la oblada y avellanas, pasas e higos» que le dió.

A fin de cuentas resultó que los merendantes habían muerto porque les llegó su hora; que el carbonero de Zugarramurdi había bebido más de la cuenta la noche del susto o que tal vez le tenían ya amedrentado las de su pueblo, y que de los famosos paseos nocturnos de «Xopalda» tenían la culpa sus traviesos y andariegos ansarones,

que se escapaban de casa con frecuencia. Así que no hubo ningún castigo para los supuestos brujos.

En Egozcue, hasta donde llegó el ojeo del comisario Ozcoidi, los jurados certificaron que allí no había de esta gente. Con García de Beunza y su hija se acabó, por lo visto, la raza.

* * *

A la vez que en Ulzama, el bachiller Sarriá fué encargado de averiguar las actividades brujeriles en Burguete, donde perduraban también los viejos focos. Aquí fueron procesados Miguel de Añoa, Domingo de Bursóriz, Graciana de Loizu, María de Eyalar y otros [17].

Los visionarios del pueblo contaban que a la Loizu, la más peligrosa de todas, le había sorprendido dando de comer a tres sapos «grandes como una mano». Un soldado vió caérsele uno del pecho y le soltó a la bruja una de sus flores: «Buen peojo es ese que ha caído de la ropa». Esta misma bruja fregó la espalda y el pecho a la Eyalar una noche cuando dormía en su habitación. A un mulatero ya fallecido, Sancho de Vitoria, le oyeron decir que halló en su capilla «un cuero de sapo desollado y que la Loizu le miraba con ojos siniestros». Por si acaso, nuestro hombre, temiendo que había de morir de aquella hecha, «se limpió con horinas el pescuezo». Pero no le valió su previsión, porque murió a los pocos días.

Alguno vió a Miguel de Añoa «con los ojos muy claros, como que echaban centellas de fuego de ellos, y que andaba con mucho ruido, como trapido de caballos». Además, notó «una fortuna muy recia de vientos que parecía que los montes hacía temblar». Estos brujos de Burguete volaban sobre blancos caballos, y como los demás, hacían de las suyas. A Martín de Arizu se le murieron cuatro familiares en muy poco tiempo, y gran parte de la culpa se la echaba sobre todo a dos viejas, Juana Martín y María Gracia de Lasa, y a la Loizu.

También en esta ocasión depusieron testigos de peso, como el vicario de Burguete, don Pedro de Burguete, y el licenciado Monreal, canónigo de la Colegiata, que hablaron en favor de las acusadas. De Juana Martín dijeron que, además de buena cristiana, había sido excelente cocinera, y más de una vez preparó la comida de capitanes y aun de virreyes. A cuatro años de destierro fué condenada la Loizu, que había sido el mayor blanco de las acusaciones, absolviéndose a las demás.

[17] Proc. Seg. Serie, n. 6.381, año 1576. Véase doc. n. 6.

* * *

Otro foco importante fué el de Aráiz, donde los brujos, en Inza sobre todo, se contaban casi por legiones en 1595 [18].

Hasta los respetables abades o rectores de Arriba, Errázquin y Atallo aparecían complicados en el asunto, acusados de asistir a los Ayuntamientos que tenían lugar en la cuesta de Urrizola (junto a Inza) y en las cuevas de Alli, camino de Aralar. Menos mal que, según los más destacados brujos, se limitaban a estar «a la mira», vestidos con sotanas y cubiertos con bonetes colorados.

Los más regocijantes espectáculos y las más macabras escenas tenían lugar en estos sitios. En medio de la fiesta aparecía Belcebú con su mujer: él con cuernos, cabellera hasta los hombros, sombrero y barba negra, con rostro, manos y pies de hombre; ella vestida de blanco o de verde. Las mujeres iban en camisa y se alumbraba la cueva con los huesos encendidos de las criaturas sacrificadas.

La ceremonia se desarrollaba poco más o menos de esta manera: Primero les predicaba Belcebú, estimulándoles a que fuesen a las iglesias a rezar, oír misa y hacer limosnas por él (!) «porque él solo es su Dios y no otro, y que creyendo en él se salvarán». Después, todos le hacían homenaje y le adoraban con el consabido ósculo, recibiendo a cambio de ello un reluciente real de a ocho, como los de Valcarlos y Roncesvalles en 1525. Así tenía el demonio tantos y tan incondicionales súbditos en Aráiz.

Luego venían el banquete y la danza, y al final tenían lugar escenas verdaderamente obscenas y horribles, retirándose antes de cantar el gallo cada cual a su casa, no sin antes haber hecho los maleficios y maldades habituales. Algunas mujeres de Inza se enteraron de su poco honorable prosapia, por haberlas descubierto como tales una tal Juana de Barebar, que las conocía con los ojos «porque tenían señales de zarpa de sapo en el ojo izquierdo algunas, y otras en el derecho». Por este certero procedimiento fueron atrapando a todas las brujas, que fueron llevadas en principio al palacio del señor de Andueza, para ser oídas por él (como alcalde) y por el comisario, y después a la cárcel, hasta aclararse las cosas.

Del registro practicado en busca del pretendido ungüento se sacó poquísimo provecho: solamente una cáscara de huevo en casa de una de las acusadas, con grasa de un oso que mataron los de Inza en una cacería y que habían repartido a los vecinos, según costumbre. Ella

[18] Idem, n. 4.729. Véase doc. n. 6.

lo empleaba para curar las «quebraduras» de las caballerías y para engrasar los borcequíes de su marido.

Este proceso fué verdaderamente trabajoso por el número de encartados y la exuberancia de sus declaraciones, y acabó condenándose a Martín de Barazarte a cien azotes y seis años de destierro.

Documentos

1 Pamplona, 26 junio 1525

Carta enviada por el Vicario General de Pamplona, don Juan Rena, al Inquisidor General, en relación con la causa formada a los brujos por el Consejo Real de Navarra, que nombró para esta comisión al lic. Balanza.

Archivo General de Navarra, Papeles Sueltos, leg. 66.

Muy Yllustre y Revmo Señor:

En este Obispado se a descubierto muchos bruxos y bruxas, contra los quales los del Consejo Real deste Reyno empezaron a proceder. Y luego que desto uvo noticia, los Inquisidores, vino a esta ciudad el lic. Fresneda, con el qual me yonté y fuemos a los señores del Consejo para que nos remetiesen esta causa, y sobre si el conocimiento era suyo o nostro, uvo arta altercación. In fine quedó asentado entre nosotros y el lic. Fresneda, pues iba a la Corte, informase desto a V. S. Rma. para que mandase declarar a quién pertenecía el conocimiento desto. Y que entretanto, porque no quedase tan gran maldad sin castigo, que los del Consejo procediesen como hacían. Y como aun, fasta agora, V. S. Rma no a embiado tal declaración, y el lic. Balanza, por comisión del Consejo, procedía y procede contra ellos y azía y aze alguna justicia, parecióme que era cargo de conciencia que moriesen sin absolución, para lo qual, por el cargo y celo que tengo de las ánimas, di comisión como hordinario a un clérigo que se dice don Sancho de Yraizoz, solum para que los oyese en confesión y los absolviese in foro consciencie. De la qual comisión enbío la copia autorizada para que V. S. Rma la vea. Desta comisión se agravió mucho el Inquisidor Ayala, segun V. S. Rma verá por las copias de las cartas que cerca desto me a escrito, las quales van con ésta.

Yo no creo aver herrado en dar la tal comisión, ante me parece que herrara en no darla por la causa que tengo dicho, y esto es el parecer de todos los letrados desta cibdad. En caso que oviese errado, aunque mi intención no abría errado, me someto a la obediencia de V. S. Rma. Y pues esto es ansí, suplico a V. S. Rma. mande a los Inquisidores y a sus oficiales, que en esto no se hable más y no quede adelante memoria dello, como al-

gunas veces suele quedar. Que con esto me ará muy señalada merced, y porque si allá estuviere el señor Regente o en su ausencia Francisco d'Huarte, mi criado, ablará largo cerca desto a V. S. Rma., a ellos me remito. Nuestro Señor, la muy Yllustre y Rma. persona de V. S. R. conserve con acrecentamiento de más dinidad y estado. De Pamplona XXVI de junio.

2 Ocaña, 11 diciembre 1530

Respuesta de los inquisidores al Consejo Real de Navarra en relación con cuestiones de jurisdicción y otros extremos relativos a brujos.

Archivo General de Navarra, Sección de Papeles Secretos, Tit. 9.

Muy Magníficos Señores:

Recebimos la carta de vuestras mercedes y visto todo lo contenido en ella, parécenos que esta materia de bruxas no es agora nueva, porque ya otra vez, por ese Real Consejo se procedió en otros semejantes casos y hovo la misma altercación que agora ay con los Inquisidores desse Reyno. Y sobrello, el doctor Arzilla, y el doctor Goñi y el licenciado Balança, que vinieron a Toledo, estando allí entonces la Cortes, hablaron con el Señor Arçobispo Inquisidor General, y se truxieron algunos de los procesos, de que más caso allá se hazía a este Consejo, a donde en presencia de su Revma. fueron vistos y examinados por mandado del Emperador y Rey nuestro Señor, por algunos perlados y personas de letras y auctoridad que residían a la sazón en la Corte de Su Cesárea Magestad. Y despues de mucho platicado sobrello, se determinó que a los Inquisidores se devían remitir los procesos y personas que estavan presas, para que vistos y examinados por ellas los que pareciese tener calidades, porque devían conocer los Inquisidores, los retuviesen y conociesen dellos, y los otros que no toviesen las dichas calidades, se remitiesen a ese Real Consejo o a otros juezes seglares dese Reyno, ahunque se tuvo mucha duda, si los homicidios y otros daños que entonces en ese Reyno se tuvieron por averiguados, y como en tales se executó la justicia en algunas personas, estavan provados concluyentemente y como era razón. Y las personas que en este Consejo se hallaron en la vista de los dichos procesos quisieran que no se huviera hecho la execución de la Justicia como se hizo, por no tener por tan claro el negocio, como allá se havía tenido, considerado todo esto, se embiaron a los Inquisidores instrucciones, dándoles la forma y templança que pareció deuían tener por ser los casos tan ambiguos y de la calidad que son, que parece que con difficultad por el juycio humano se puede alcançar la verdad. Y así, después acá, en algunos casos que han ocurrido desta misma calidad en otras partes, se ha tenido en este Consejo mucho cuydado de havisar a los Inquisidores y Juezes que en ello han entendido, que procedan con mucho tiento y sobre haviso, porque tenemos esta materia por

las causas susodichas, por muy delicada y peligrosa, y haun havemos visto por experiencia, que algunos juezes que de nuevo han procedido en semejantes causas sin estar advertidos de la calidad de los negocios, han recebido engaño. Y por ser esto así, y estar este articulo sobre que scriven vuestras mercedes, ya determinado, como dicho es, parece a este Consejo que no se deve hazer proceso sobre esta altercación, sino que vuestras mercedes manden remitir los procesos a los Inquisidores dese Reyno, para que por ellos vistos, se guarde lo que está determinado y procedan en lo que fuere suyo y tocare a su conocimiento, conforme a las instrucciones que dello tienen, y remitan lo que no fuere de su jurisdicción a los juezes seglares que dello devieren conoscer.

Pedimos a vuestras mercedes por merced, que lo hayan así por bien, pues la intención de todos es que se haga justicia y sanear las consciencias de Sus Magestades y las de vuestras mercedes y nuestras y las de los reos. Y esto es lo que se pretiende y deseamos y no otra cosa alguna, porque no puede haver en ello, sino mucho trabajo y scrúpulo, y conforme a esto, se scrive a los Inquisidores, que remitan luego los procesos de que no devieren conoscer, sin dilación ni impedimento alguno. Y que en lo que toca a las censuras y penas pecuniarias, haviendo respeto a la autoridad dese Real Consejo y a las personas que en él residen, sobresean en ellas.

Quanto a lo de las penitencias, que vuestras mercedes dizen se han puesto excesivas por cosas livianas, a los inquisidores se escrive que embíen a este Consejo los procesos, para que vistos, se provea en ellos lo que conviene, conforme a justicia, en viniendo se verán y se proverá así. Recibiremos mucha merced, demás que Dios será en ello muy seruido, que las cosas que tocaren al Sancto Officio y a sus ministros, vuestras mercedes las miren como hasta aquí se han mirado, porque no se les dé impedimento en su exercicio y cargos.

Nuestro Señor lo guíe todo a su santo servicio y guarde y acreciente las muy magnificas personas de vuestras mercedes por largos tiempos. De Ocaña a XI de deziembre de Mil DXXX.

Al servicio de V. S. y mdes. = El Lic. Aguirre. = Eps Auriensis. H. Eps Mindoniensis. = El Lic. Fdo Mno. — Rubricados.

3 Ocaña, 19 diciembre 1530

Cédula original de la Emperatriz ordenando al Consejo Real de Navarra que remitan a los inquisidores los presos acusados de brujos junto con los procesos correspondientes.

Archivo General de Navarra, Pap. Secret., Tit. 9.

Regente y los del nuestro Consejo del Reyno de Navarra: Vi lo que me escrevistes cerca del ympedimento que dezís que os ponen los ynquisidores que residen en ese Reyno para que no conozcáis de las causas de ciertas personas omicidas y ponçonadoras que tenéis presas, amonestandos

con censuras que se los entreguéis con los procesos que contra ellos ay, deziendo que son herejes y apostatas y han negado la Fee y el babtismo. Y porque en este caso de heregía y apostasía, el conocimiento pertenece a los dichos ynquisidores, proveed como luego se les entreguen las personas que sobre ello tenéis presas, con los procesos e informaciones que cerca dello obiere, para quellos los vean e hagan justicia. E si los dichos ynquisidores reconciliaren e recibieren a las tales personas a penitencia, en los casos que fueren de heregía y apostasía, procederéis después contra ellos sobre los otros delitos y ecesos que obieren cometydo, para castigarlos y hazer en ellos lo que fuere justicia.

Y quanto a lo que escrevís cerca de las penas que los dichos ynquisidores ponen fuera de los casos de la Fee, lo he mandado a los del Consejo de la Santa Ynquisición, que reside en esta Corte, los quales proveerán en ello lo que conbenga por manera que los dese dicho Reyno no sean agraviados ni reciban semejantes vexaciones.

Fecha en la villa de Ocaña, a XIX días del mes de deciembre de mill e quinientos y treynta. — Yo la Reyna.

Por mandado de Su Magestad. — Juan Vazquez = Rubricado.

4 Pamplona, 19 febrero 1540

Descargos presentados por Lope de Esparza, alcalde del valle de Salazar, ante el tribunal de la Corte, en respuesta a la acusación del fiscal.

Archivo General de Navarra, Serie Segunda, Proc. n.° 9.085.

Lope de Esparça, alcalde de la tierra de val de Salazar, respondiendo y replicando a un escripto por el fiscal contra mí presentado, digo que sin enbargo de las razones que alega, devía y deve mandar sentenciar en mi favor, conforme a lo que en mi escripto de contestación tengo alegado y pidido; lo uno por lo que dicho y alegado tengo y en ello me afirmo. Lo otro, que en causas criminales, el acusante a de estar ystruto y a de pidir en cierto. Y otramente, no vale el libello y acusación y se deve repeler y absolber al defendiente. Lo otro que la buena fama y opinión que ay de mí, y los autos loables de buen christiano, así de confesar y recevir los sacramentos y continuar los divinos oficios, quitarán toda sospecha por dichos de malas personas pudiesen causar, y entre personas de bien y de honra y grabes personas, no abría tal que alegue opinión de mi. Y es falso que yo supiese las personas en la acusación nombradas, fuesen ni sean bruxos ni bruxas, ni sé yo que cosa sea bruxo ni bruxa, ni en tal conversación de semejantes personas me he hallado, y en caso que las personas en la acusación nombradas o otras, hubiesen cometido algunos casos de muertes y otros males de delitos, no por ello se podría presumir cosa alguna contra mí, mayormente, que como tengo alegado, todas las que alegan

danças y ayuntamientos, son ilusiones que en sueños de spiritu el demonio les representa y les ace crer, que lo que padesce en sueños y engaños, lo acen corporalmente, siendo ello falso e ilusión del demonio, e a quien creyese que ellos se hace corporalmente, perderia Fee y se aría sierbo del demonio. Y no tan solamente una persona, pero en muchas personas, aunque fuesen ciento, el demonio podría causar la dicha ilusión y falsas demostraciones, que les podría en su imaginación acer crer las dichas fantasías y falsas demostraciones. Y porque lo que puede causar en la imaginación de huna persona, podría causar en muchas personas, mayormente allando aparejo (?) en las personas, digo en sus entendimientos, la continuación de semejantes ilusiones y falsas demostraciones. Y aunque corporalmente se podiesen azer dichos delitos de omicidios y ponçonamientos, pero otros ayuntamientos de danças y otras fantasías, no se a de crer que se azen corporalmente, porque los omicidios y poncoñamientos, algunas personas, segun se dice, confiesan que acen y perpetran de día y de noche, y aun en espírito de noche, podiera ser ylusión y acerle con crer en su spíritu e imaginación que por su persona realmente ha cometido, pero las asertas danças y otros ayuntamientos, segun se dice, muchas personas confiesan que ban, y acen de noche y no de día. Y de aquí se a de inferir que son ylusiones y falsas demostraciones del demonio, y así es cosa de ayre y vurla lo que se podría decir y acusar en lo que toca a las dichas ilusiones y falsas demostraciones. Porque ello no se debe crer, que corporalmente ni en realidad se agan, y creer otra cosa sería herror, como tengo dicho, y no se allará tal averiguación en verdad, antes se averigoará lo contrario, por esperiencia echa por personas dignas de fe, que algunas personas de mal bivir y poca Fee an dicho o acusado, que en ciertas noches estuvieron en sus dancas y ayuntamientos con ciertas personas. Y aquellas personas a quien acusaban, se allaron dentro en una casa y estubieron jugando toda la noche, y como una vez dicen falso, en todo se a de crer que es así.

Lo otro que digo, que es falso que yo aya faborecido a las personas que ayan sido acusadas de semejantes herrores, y tanpoco se allará que mi padre hubiese sido bruxo y ello es falso. Y en caso que hubiese sido acusado, pero nunqua fue condenado ni se alló culpa en él, antes, como tengo alegado, el morió en su casa, vibiendo en honra e siendo alcalde y juez de la tierra, exercitando la jurisdición por sí e sus tenientes e así es a lo en contrario alegado. E negado lo prejudiciable, concluyo.

5

Pamplona, 26 septiembre 1575

Declaraciones hechas en el tormento por María Juana de Anocibar, acusada por el fiscal de bruja y hechicera.

Archivo General de Navarra, Serie Seg., último fajo.

En la ciudad de Pamplona a veynte y seis de setienbre de mil quinientos setenta y cinco, en la cámara del tormento, los señores alcaldes Villagomez y Atondo, hizieron parecer ante sí a María-Juan de Anocibar, presa en la dicha carcel, acusada por el fiscal de bruja y hechicera y otras cosas. Y por mandado de sus mercedes, yo el escribano infrascrito le notifiqué las sentencias contra ella declaradas por la Corte y Consejo Real deste Reyno, condenándola a quistión de tormento, y le di a entender lo contenido en ellas en bascuence. Y los dichos señores alcaldes le dixeron que sus mercedes querian poner en efecto las dichas sentencias, y la exhortaban y requerían que diga la verdad, y qué panes fueron los que perdió y en qué tiempos, y qué compañía a tenido en ellos, y cómo se llaman. Y deziendo verdad se habrán con piedad con ella, y si no, procederán en el dicho tormento. Y si se quebrare braço o pierna y recibiere alguna lesión y muriere en el dicho tormento, será a su cargo y no de los dichos señores alcaldes.

Y la dicha María-Juan dixo que la verdad es la que tiene dicho y asentado en su deposición, lo depuso ante los dichos señores alcaldes en veynte y quatro de hagosto húltimo pasado, y no tiene más que dezir, y que una muerte debe y la quiere pagar. Y por mandado de los dichos señores alcaldes, le fue dado a entender en bascuence lo que tiene depuesto en la dicha su deposición y lo ratificó. Y sus mercedes le tornaron a dezir y exortar que diga la verdad, que en los ayuntamientos y cosas que tiene dicho en su deposición, es claro que no se halló ella sola, sino que tenía compañía, y si estaban allí Miguel Xubiri y Mariacho Sandua, presos en la dicha cárcel, y qué otras personas conoció en los dichos ayuntamientos, y en las cosas que esta que declara dize se halló. Dixo que no conoció a nadie ni tiene más que dezir.

Y vista su pertinacia, los dichos señores alcaldes, le mandaron poner los guadafiones, y puestos, antes de apretar, los dichos señores alcaldes le tornaron a exortar y requerir lo mesmo. E yéndola apretando, començó a planirse y dolerse, mostrando sentimiento y dolor del mal que se le hazía. Y insistió siempre que no tenía más que dezir, y sin enbargo se le apretaron del todo, de manera que no se podía más apretar. Y porque siempre estuvo en no querer decir otra cosa y que no aprovechaba, a cabo de rato le mandaron quitar los dichos guadafiones. Y quitados los dichos guadafiones, la mandaron desnudar, y desnudada, se le hallaron que tenía en el rostro y en los dos carrillos dos golpes magullados, y otro golpe en

el honbro izquierdo y otro en el mismo braço, todos negros. Y sus mercedes le preguntaron quién la a maltratado, pues quando entró en la dicha cárcel estaba sin los dichos golpes; y si le a benido a ber el hombre del çamarrico biejo, de quien habla en su deposición. Dixo que no sabe quien le a dado los dichos golpes, ni a visto al dicho honbre del camarrico ni a otri. Y después de desnudada y puesta junto al tormento, dixo al executor que se encomendaba a él. Y los dichos señores alcaldes le dixeron que declare que más delitos a hecho de los que tiene confesados y probados, y las circunstancias dellos y que personas se hallaban allí y yban en su compañía a los ayuntamientos que en sus confesiones tiene declarado, y deziendo la verdad suspenderán el dicho tormento y se habrán con piedad con ella. Y siempre estubo firme en dezir que no tiene compañía ni a hecho otros delitos más de los que tiene declarados, ni ay otras circunstancias en ellos, más de lo que tiene confesado.

Y porque no quiso decir verdad, habiéndola hecho las mesmas protestaciones que al principio, le mandaron poner en el potro, y puesta, la tornaron a requerir lo mismo, con las dichas protestaciones. Y porque siempre insistió en su pertinacia, la mandaron poner en el potro, y puesta, la tornaron a requerir lo mismo con las dichas protestaciones. Y porque siempre insistió en su pertinacia, le mandaron poner los garrotes y apretarlos. Dixo, que aunque el honbre del camarrico viejo no quiera, ella a dicho la verdad, y que si acusase a nadie, yría su alma al infierno, y que quiere más perecer en el cuerpo que no perder el alma.

Y a cabo de rato que la tubieron así apretada y llorando de dolorida, y que no decía cosa ninguna de las que le preguntaban, con las mismas protestaciones y exortaciones, la mandaron apretar otra vez los garrotes, y apretados, le tornaron a decir y exortar que diga la verdad, porque si la dize descargará su conciencia, y los dichos señores alcaldes la mandarán soltar del dicho tormento. Y la dicha María-Juan estuvo firme en decir que no tiene conpañía ni a de acusar a nadie, pues no lo sabe, y que quiere más perder el cuerpo que no yr al infierno.

Y a cabo de rato que estuvo así apretada segunda vez, y que no dezía verdad, con las mesmas protestaciones y exortaciones, la mandaron apretar tercera vez los garrotes, y al apretar, torno a dar grandes vozes, quexándose del mal que se le hazía. Y a muchas preguntas que se le hizieron, dizo que en los ayuntamientos que tiene declarados en su deposición, vio que se juntaba mucha gente de honbres y mugeres, no vio niños ningunos, ni conoció ni vió en los dichos ayutamientos a los dichos Miguel Xubiri ni María, dicho Sandua ni a otras gentes. Y que si dixese que los a visto en los dichos ayuntamientos, perdería su alma y la llebarían los diablos al infierno. Y porque realmente no tienen culpa, y que la vez que esta que declara llebó los mochachos, iban con ella los mochachos, y que el cabrón negro que tiene declarado en sus confesiones, yba con ellos en figura de cabrón, y que los niños no los llebaba a cuestas esta que declara, ni sabe quién los llebaba, mas de que yban allí en camisa

y que yba por sus pies, y el cabrón con ellos. Y que nunca a escupido a las cruces y que es mentira lo que le acusan sobre ello, y que la vez que fue con los dichos niños y cabrón, no le beso ni tubo aceso con el, ni le a tenido ningun tiempo. Y que tanpoco vio que le besasen ni le adorasen las otras gentes que allí estaban, y que nunca le a hecho oración ni adoración alguna, mas de lo que le dixo, aora cinco años, quando le dixo que haría lo que él quisiese y que no la maltratase, y que le a ablado en bascuence y no en otra lengua. Y las vezes y tiempos son los que tiene declarados en su deposición.

Y otra vez le tornaron a exortar y requerir lo mismo, sino que procederían con ella con más rigor, y porque no quiso más dezir verdad, la mandaron apretar otra vez el garrote de la espinilla izquierda. Y dió grandes vozes, y aunque le hizieron más preguntas, no quiso dezir más. Y vista su pertiencia, habiéndole tornado a exortar y requerir de nuebo, le mandaron apretar por quarta vez el garrote de la espinilla derecha, y tornó a dar grandes vozes, doliéndose del mal que se le hazía, y apretado, se le tornó a dezir que diga la verdad y tanbién quien le a dado los golpes que tiene en su persona y rostro. Dixo que no sabe quien le a hecho el dicho maltrato ni tiene más que dezir.

Y los dichos señores alcaldes, visto que estaba fatigada, mandaron suspender el dicho tormento y executar auto dello. A mí.

Pasó ante mí, Juan Bayo, esc.

6 Pamplona, 22 febrero 1595

Declaración hecha ante los alcaldes del tribunal de la Corte por Juan Martíniz de Perugorri, de Inza, acusado de brujo.

Archivo General de Navarra, Ser. Seg. Proc. n.º 4.729, fol. 78.

En la Ciudad de Pamplona, etc. Dixo que le a traydo un alguacil de Corte, cuyo nombre no save, y cree que a sido por mandado de la dicha Corte, en razón de una ynformación que los días pasados se recevió por don Fermín de Lodosa y Andueca, alcalde perpetuo de la villa de Arayz, sobre los brujos que ay en la dicha Valle, etc. Dixo que en lo que en ello pasa es, que un día antes que se le recebiese su derecho, estando este que declara en su casa, en la cocina, con Madalena de Yriarte, su muger, y Catalina de Perugorri, su hija, llegó en la dicha casa un hijo de Tristant Juansendo, vecino del dicho lugar de Ynça, llamado Graviel Juansendo, y le dixo a este que declara, que en su casa le guardaba cierta gente que no le nonbró quién, que tuviese en bien de llegar asta allí. Y este que declara fue luego con el sin reparar en cosa alguna, por ver quién era la dicha gente y lo que le querían. Y luego que llegó en la dicha casa, vio que estaban en la cocina della, Tristan de Juansendo y don Pedro de Gaynça, beneficiado del lugar de Inça, y dos hijos del dicho Fermin

de Lodosa y Andueca, que no certifica quál le preguntó, si este que declara era brojo, y la dicha mochacha le dixo que si, y este que declara lo negó, entendiendo que no se le adveriguaría, anque después el día siguiente fue llevado preso a la torre de Andueça, y allí, en presencia del dicho Fermín de Lodosa y Andueça, confesó que lo hera, por ser como lo es realmente, y ansí a escrito lo que el savía y entendía ques lo contenido en la dicha deposición. Porque quando depuso aquélla y al presente, trata de la salvación de su alma, aunque padezca su cuerpo en esta vida. Fuele dicho, como dice en su deposición, que la primera vez que fue al campo de Aquelarria, a persuasion del casero del palacio de Eraso, llamado Oteycico, ya difunto, que sin dizirle nada, le untó en la caveça y luego le llevó en el ayre al dicho campo de Aquelarria, que no es de creer que esto pasara por la orden sin que entre ellos dos se tratara y precidiera otra cosa. Y que diga y declare lo que en ello pasó.

Dixo que refiriéndose a lo que dicho tiene en esta razón, lo que más se acuerda al presente es, que andando este que declara como pastor, en el tiempo y endrecera que refiere su primera deposición, llegó el dicho Oteycico y le dixo que le quería reconocer si tenía piojos en la caveça con una cosa blanda, y en acavando de untarle, llevó en el aire a la dicha endrecera de Aquelarria, como lo tiene dicho en su dicha primera declaración. Y que esto es lo que al presente se acuerda de lo que entre ellos pasó y no otra cosa. Y fuele dicho, diga y declare dónde es la endrecera de Aquelarria en la qual tienen declarado que suelen juntarse todos los brujos y brujas y adoran a Belcebut y hacen las demás cosas que refiere la dicha su primera deposición. Dixo que todas las veces que este que declara a ydo al dicho campo de Aquelarria, a ido veniendo a su casa después de escuro un hombre negro y con vestidos negros y un sombrero de lo mismo y dos cuernos en la caveça. El qual le llevava en el aire a un campo muy grande, porque siempre yba a él de noche y por el ayre acompañándole el dicho hombre que a declarado de suso. Y fuele dicho a qué hora a ydo al dicho campo y en qué noches y con qué compañía y a qué hora buelben a sus casas. Y dixo, que en todo el tiempo queste que declara a ydo al dicho campo, que puede haver quarenta años, en todos ellos a ydo en el mes una vez y de noche, llevándole siempre por el ayre el dicho hombre que ha declarado, y que en más de diez años, fue solo con el dicho hombre sin otra compañía alguna. Y que al cabo dellos, este que declara referió todo lo que pasava en el dicho campo a María Hernandoiz de Perugorri, muger de Martín Chorroa, ques el trezeno testigo de la dicha información, sobrina deste que declara, hija de una hermana suya, siendo al tiempo de hedad de siete años u ocho, lo qual se lo dixo así, en su propia casa de los padres della, como tanvién en la propia que vivía este que declara, y la persuadió por diversas veces para que fuese al dicho campo, y assí la traxo a su voluntad. Y haviendo llegado una noche en casa deste que declara, el hombre que a declarado de suso llevaba a la dicha sobrina, y el dicho hombre los untó a entrambos con un hunguento en la caveça y los llevó en el

ayre a dicho campo que a declarado. Y en el vio la dicha su sobrina, las danças que allí hacían, pero no se acuerda que aquella vez la dicha su sobrina llegase al dicho Belcebut y le hiciese la adoración que tiene referido en su dicha primera deposición, que lo hacían las demás mugeres que havía en el dicho campo. Y que al cabo de algunos meses que esto paso, el dicho hombre que cree que hera el demonio, la llevó otra noche al dicho campo, así a solas como en compañía de la dicha su sobrina, y llevándole siempre el dicho demonio, a sido al escurecer, y siempre an vuelto a sus casa para media noche, y que jamás a llevado otro ninguno en su compañía. Y fuele dicho si demás de las dichas dos veces, a llevado a la dicha su sobrina al dicho campo. Y dixo que a cavo de algunos años que pasaron después que le llevó las dos primeras vezes al dicho campo, que al presente no tiene memoria quántos años para les poder especificar, persuadió de cavo a la dicha su sobrina, para que fuesen al dicho campo a ambos por el ayre, casi todos los meses una vez. Y fuele dicho de qué manera los llevaría, si era desnudos o vestidos. Y dixo que no llevavan en sus personas otra cosa que sendas camisas blancas, porque el dicho hombre les dezía que así convenía, porque de aquella día en adelante, no tenía poder para volverlos en el ayre.

Y fuele dicho se allane y diga verdad, porque está averiguado que todas las vezes que la dicha María Hernandoiz, sobrina deste que declara, a ydo al dicho campo de Aquelarria con el propio que el la untado la caveza con un unguento que tenía en su casa y en una olla al rincón de un aposento, y que no le a untado otro ninguno. Y que en todo ello se havía con mucho recato y silencio, porque nadie le entendiese. Y que declare con qué se haze el dicho unguento y dónde lo tiene al presente. Y dixo que se refiere a lo que dicho tiene y aquello es la verdad y otra cosa no save, y que no tiene unguentos ningunos, ni save ni a oydo con qué se hazía.

Fuele dicho declare, qué días de entre semana son los que particularmente tienen dedicados para yr a la dicha junta al dicho campo. Y dixo que no save ni tiene noticia que aya días señalados, más unos que otros para el dicho efecto, sino que van en qualesquiere días que el dicho hombre en figura de demonio viene por ellos. Y fuele dicho se allane, porque se tiene entendido que las noches de los días que tienen dedicados para ello son los de los días viernes, y ques la causa. Y dixo que dize a lo que dicho tiene de parte de suso y otra cosa no puede dezir con verdad.

Y fuele dicho, si todas las vezes que a ydo al dicho campo, a sido en cuerpo y con la misma persona que agora tiene o de otra manera con alguna invención del demonio, y que se asegure bien sobre ello. Y dixo, que todas las vezes que a ydo este que declara, así a solas como en compañía de la dicha su sobrina, a sido con la propia persona que agora, y de la misma manera se a allado en el dicho campo de Aquelarrea, y por lo mismo la dicha su sobrina, y así se tratavan y ablaban como agora están juntos, y que también vio, que todos los hombres y mugeres de su tierra que tiene nombrados en su dicha primera deposición, y aun los de la otra

partida que no save quiénes son, asistían en persona en la dicha junta y se tratavan y hablavan como éste que declara y la dicha su sobrina.

Y fuele dicho, declare si el dicho hombre negro que llaman Belcebut y la muger questa a su lado questán sentados en sendas sillas que parezen doradas, si tienen rostro, braços y pies, y todo lo demás que una persona, y qué género de carne, y si hablan y en qué lengua. Y dixo que en todas las vezes questa que declara a ydo al dicho campo, a visto que el dicho Belcebut y la dicha muger están sentados en las dichas sillas que parecen doradas, y que el dicho Belcebut tiene rostro, manos y pies y las demás fayciones que un hombre, y una cavellera muy larga que le llega asta los hombros, y una barba larga muy negra, y en la caveza dos cuernos negros tan grandes como los de un toro; y que también tiene un sombrero en la caveza, y el vestido que lleva es una ropa larga, toda ella de paño negro. Y por lo mismo, la dicha muger está vistida de paño verde, y tiene rostro y las demás fayciones que las mugeres, y la disposición tampoco la tiene más que las otras mugeres, y el rostro lo tiene algo moreno, y que hablan en todas lenguas, pero no se declaran con todos, sino que tienen diputadas personas particulares para ello, con quienes se tratan de hordinario. Y estos tales, lo declaran a todas las personas que están en el dicho canpo, cada qual al de su partida, y que uno dellos, es este que declara. Y que el dicho cargo le dio el dicho Belcebut al cavo de veynte años que asistía en la dicha junta, y para que más fuese señalado, le hizo alcalde de los de su partida, y para ello le entregó con sus propias manos una vara. Y así bien, le hizo distribuidor de los polvos que el dicho Belcebut acostumbra dar en el dicho campo, para destruir los panificados y otros frutos del campo, y para matar los ganados. Y así, los dichos polvos que le entregó el dicho Velcebut en el dicho campo, los dio y repartió este que declara en su presencia a las mugeres de su partida, que son las que tiene nombradas en su dicha primera deposición, deziendo a cada qual, para qué efecto les entregava el dicho polvo. Y como esto lo a hecho tantas vezes y en diversos tiempos, y las unas vezes las entregava para un efecto, y otras vezes para otro, no puede con certeça declarar quál de ellas se aprovecha más de los dichos polbos ni en qué cosas. Sólo se acuerda y esta bien cierto, que los polvos que entregaba a la dicha María Hernandoiz, su sobrina, heran para destruir los panificados.

Y fuele dicho si alguna vez se a hallado con las dichas mugeres a hacer daño con los dichos polvos, así en campo como en los ganados y otras cosas y como se hace aquello. Dixo que jamás se a hallado en cosa alguna de las que le preguntan, sino sea sola una vez que puede haver tres años poco más o menos que trató con la dicha su sobrina de que havían de destruir y quemar un pedaço de tierra en que estava sembrado trigo, que al presente no tiene a memoria cuya hera, mas de que está aquella en los terminos del dicho lugar de Inça, en la endrecera llamada Celayetachipia. Y asi, conforme a lo que trataron por el mes de junio, una noche fueron a la dicha endrecera, y llegado en ella, se encomendaron al dicho Belcebut, y

luego questo hizieron, llegó a donde ellos estavan un hombre negro con dos cuernos en la caveça y con el propio sombrero y vestidos quel dicho Belcebut. Y dixo este testigo que declara, que el dicho Belcebut, lo enviava con unos polvos para que executasen la determinación que tenían de quemar el dicho trigo, y que para ello le havía dado unos polvos, los quales se los entregó a este que declara, y le dixo los entregase a la dicha su sobrina, y ella los echase en las quatro esquinas de la heredad donde estava senbrado el dicho trigo. Y este que declara, en tomando a su poder los dichos polvos, los vio y reconoció y alló que eran como ceniça y los dio y entregó a la dicha su sobrina, y le dixo lo quel dicho hombre le havía referido. Y ella en entregándoselos, puso en execución todo ello, y en acabando de hacer todo lo suso dicho, començó a abrasarse el dicho senbrado, y en viendo esto el dicho hombre, se les desapareció, y que a cavo de quinze o veynte días quello pasó, se abrasó el dicho senbrado, y que en aquel año no hubo otro daño ninguno en todos los otros panificados de los términos del dicho lugar de Inça, sino solo en la dicha endrecera. Fuele dicho se allane y diga verdad, porque está averiguado que en lo que toca a los dichos polvos, no pasó así como el lo dize, sino es quel propio los entregó a la dicha su sobrina en su casa, y que llevando aquellos ella en su poder, fueron ambos al dicho termino de Celayetachipia, y después, haviendo pasado todo lo demás que a declarado, hizieron el dicho daño en el dicho senbrado. Y que declare de dónde hubo los dichos polvos y si los hizo el propio o quien y con qué. Y dixo que se refiere a lo que dicho tiene de suso, y que aquello es la verdad y otra cosa no pasa ni save acerca de lo que se le pregunta.

Y fuéle dicho si este que declara a persuadido a otro, que a la dicha su sobrina a que sea bruxa, y quién y quándo fue y qué le a echo para ello. Y dixo que no a tratado ni persuadido a nenguno para que sea bruxo sino a la dicha su sobrina, y a ella por la orden que a referido de suso. Y fuele dicho, diga y declare clara y adviertamente si pasa por más estenso la adoración que refiere en su primer dicho, que las mugeres que se allan en el dicho campo hazen al dicho Belcebut y por lo mismo los hombres que allí concurren, a quién adoran y qué termino y ceremonia se guarda en todo ello. Y dixo, que lo que en esta razón pasa, es que en todo tiempo que a que este que declara se a hallado en el dicho campo de Aquelarrea, a visto que las mugeres que allí asisten, así las que tiene nonbradas en su dicha primera deposición, como las de las otras partes, van junto al dicho Belcebut y se incan de rodillas por el suelo, y con esto se levanta el dicho Belcebut de la silla en que se suele sentar (y levanta las faldas de la parte de atrás, y luego llegan las dichas mugeres y le vesan en el trasero, y echo esto, están en pie delante dél). Y los hombres que allí se allan van a la dicha muger, que suele estar sentada a su lado, y le besan en el rostro. Y en acavando esto, el dicho Velcebut llama a este que declara y a los otros que tiene señalados para su secreto, y les dize a cada qual en su lengua, que publiquen por todo el dicho campo que los que están en él re-

nieguen de Dios nuestro Señor y de su Santa Fe Católica y de todos sus sacramentos, y que a él lo tengan por su dios y señor. Y que por ello demás, que les ofrece dar muchos bienes de fortuna, y que les dize les salvará de las penas infernales. Lo qual lo ponen luego en execución. Y en publicando esto, buelben luego otra vez a hazer la dicha adoración por el horden que lo a dicho, las mugeres al dicho Bercebut y los hombres a la dicha muger.

... Y fuele dicho, si despues que preceden las cosas que a declarado en la presente pregunta o antes o en otro tiempo se ofrecen al dicho Belcebut y le prometen de dexar otro en su lugar para después de sus días y ellos propios durante la suya, le hazen boto de estar sujeto a su servicio y de no volver más a la obediencia de nuestro Señor Jesuchristo, y si para ello juran en manos del dicho Velcebut en un libro que les pone de guardar todo ello. Y después que ellos an echo y prestado esto, el dicho Belcebut se muestra muy regocijado, y que para questo le sea a él más seguro, les da un demonio por guarda y compañía, que diga y declare lo que en esto a pasado y pasa y el término y cerimonia que en todo se a guardado y guarda. Dixo que se refiere a lo que dicho tiene de parte de suso, y aquello es verdad y otra cosa no save ni puede declarar con verdad, porque no lo a visto ni entendido.

Y fuele dicho si en la dicha junta que hazen en el dicho campo de Aquelarrea nombran el nombre de Jesús. Y dixo queste que declara nunca lo a nonbrado, porque llegando en el dicho campo, queda privado de todos sus sentidos para lo que es de tratar de cosa buena y en particular del nombre de Jesús, y que tanpoco a oydo nombrar el dicho nombre a los otros que concurren en el dicho canpo, y que no save en que se toma est, mas de que cree, quel dicho Belcebut los encanta y les causa la dicha privación.

Y fuele dicho si la dicha muger que se sienta junto al dicho Velcebut, se a hecho preñada del ayuntamiento y cópula que a tenido así con este que declara, como con los otros hombres que asisten en el dicho campo, y si ay alguna generación dello, dixo que no a visto ni entendido tal cosa, y si tal pasara, cree que lo viera o tuviera noticia por lo mucho que a que continua andar en el dicho campo.

Y fuele dicho si el dicho Belcebut y la dicha muger, comen o dan de comer, así a este que declara como a los demás y que allí acuden, y ques lo que les dan de comer y vever y quién les sirve y por qué horden. Y dixo que no a visto ni entendido tal cosa. Y fuele dicho si a visto que el dicho Belcebut suele llevar las dichas mugeres desde el dicho campo de Aquelarre a una cueva y que en ella suele tener acceso y cópula carnal con ellas, y que por ser tan oscura la dicha cueva, suele hazer luz con guesos de creaturas que suele encender de mucha cantidad dellas que ay en la dicha cueva. Y que declare quién suele llevar aquellos y si el dicho Belcebut les persuade que maten niños para ello y que horden y traça les da y de quiénes son los niños que an muerto. Dixo que no save cosa alguna

de lo que se le pregunta, porque no lo a visto ni oydo dezir. Y fuele dicho si este que declara, a llevado sus propios hijos antes del vautismo o después a presentarlos al dicho Velcebut como a su Dios y Señor, o a visto otros que lo hayan echo. Dixo que este que declara nunca a llevado ante la presencia del dicho Belcebut ningunos hijos de cinco que a tenido, pero se acuerda haver visto en el dicho canpo de Aquerlarrea, muchos niños de tierna hedad, que no save cuyos eran, y le parece que todos ellos se convertían en gatos y perros, y que en esta figura andavan en el dicho campo, y que después volvían a su ser primero.

Y fuele dicho si tiene alguna señal en su persona que le aya puesto el dicho Belcebut o otro demonio, como a persona dedicada a su servicio y si save que se a hallado a desenterrar los guesos de los cuerpos difuntos y en particular de los niños de tierna hedad, y de qué sepulturas y cuyos cuerpos, y si los a llevado a la cueva del dicho Belcebut o a otra parte por su mandado y quien le ayuda para ello. Y dixo que no a echo ninguna cosa de las que se le an preguntado, ni tanpoco a visto ni a tenido noticia de que otri lo haya hecho.

Y fuele dicho si después que buelben del dicho campo de Aquerlarrea a sus casas tratan los unos con los otros de lo que suele pasar en el dicho campo. Y dixo que no, porque en llegando a sus casas jamás se acuerdan dello, alo menos este que declara. Y fuele dicho que diga verdad y lo que pasa sobre la precedente pregunta, porque no lleva verosimilitud lo que dize, ni es de creer que tantas juntas que hazen en el dicho campo y de tanto que lleven de ordinario, como lo tienen declarado de suso, que después no traten dello en sus casas. Y dixo que dize lo que dicho tiene sobre la precedente pregunta y que otra cosa no save ni puede dezir con verdad.

Fuele dicho si se a confesado y a recevido el Santísimo Sacramento de la Eucaristía en los tiempos que manda la Santa Madre Yglesia, y dixo que es verdad que se a confesado y recevido el Santísimo Sacramento en todos los años, en los tiempos que manda la Santa Madre Yglesia, pero jamás a confesado el yr al dicho campo de Aquerlarrea, y lo que allí a echo con el dicho Belcebut y la muger que con él asiste, ni ninguna de las otras cosas que de yuso a referido, que por él an pasado y a visto pasar por otros, aunque es verdad que todas las vezes que yba a confesar, llevaba propósito de confesar todos ellos. pero al tiempo que los quería pronunciar y dezir al confesor, se le representavan muchas imaginaciones en su entendimiento de parte del dicho Velcebut, que le fueron y an sido causa para dexarlos de confesar, pero que tiene determinado de confesarlos la primera ocasión que se ofrezca.

Y fuele dicho si le a hablado alguna persona y le a atemorizado o sobornado para que no ratifique la primera deposición, y diga que declare lo demás que save y quién es el que le a hablado para ello, y qué temores le a puesto, o qué dádiva le a ofrecido, dixo que nenguno le a ablado sobre ello y que esto es la verdad y lo que save y pasa; leydole este su dicho,

Miscellanea Liturgica in honorem L. Cuniberti Mohlberg (Vol. II). Roma, 1949. Un tomo de 574 págs. en 8.º.

Bella iniciativa la de la Biblioteca «Ephemerides Liturgicae» de Roma al organizar este homenaje en honor de un tan sabio liturgista y paciente investigador de archivos como fué el P. Mohlberg, uno de los monjes que más han acreditado la escuela abacial de María-Laach.

El presente volumen corre parejas en todo con aquel otro que la abadía de Steenbrugge lanzó en obsequio del canónigo Callewaert, tan benemérito también de la ciencia de los archivos y que se tituló «Sacris erudiri».

Tenemos 29 trabajos, muy varios en mérito y también en extensión; mas no pudiendo reseñarlos todos, ni encajando siempre en el marco especial de la revista «Hispania sacra», pararemos la atención en algunos, bien que sin menospreciar los restantes.

Encabeza la serie un trabajo erudito de Monseñor Beran, arz. de Praga, harto conocido de todos por la sañuda persecución de que le hace objeto el gobierno comunista de Checoeslovaquia. Mgr. Berán, que se muestra un gran Pastor, resulta ser también un acreditado investigador, demostrándolo bien este su artículo acerca del Orden de la Misa según el Apologético de Tertuliano. En escribirlo se entretenía el sabio y santo prelado en sus largos ocios de la cárcel o campo de concentración de Dachau de memoria tan nefasta. Es que se volvía a los tiempos de las grandes persecuciones y consolaba no poco evocar los días de gran Apologista y el releer sus libros. Nadie ignora cuánta luz irradian los escritos tertulianistas para reconstruir la liturgia primitiva, siquiera en sus grandes pilastras, cotejando con el Apologético sus demás escritos. Y es lo que hace Mgr. Beran con las restricciones de toda clase que le impone su situación de *vinctus Christi*. ¿Qué hacen en esas cenas los cristianos? Lo mismo que hacen ahora en sus iglesias: comulgan, oran, cantan divinas alabanzas; no conspiran, ni se comen niños vivos, ni cometen nada nefando. ¿Qué otra cosa quisieran sus avizores enemigos?

Habla en segundo lugar Dom B. Capelle, abad de Lovaina, y cuando él habla es que tiene algo interesante que decir. Efectivamente, estudia la Misa Galicana de la Asunción en su irradiación y en sus fuentes, esa misa que consta en el *Missale Gothicum* de Bobbio, tan importante en el desarrollo de las instituciones litúrgicas.

Pero lo que aquí hallamos de más nuevo y original es el cotejo de la Misa citada con aquella otra segunda misa, exclusiva del Sacramentario Silense, ahora atesorado en el Museo Británico de Londres y someramente

estudiado por Dom Férotin. Porque este erudito benedictino no cayó en la cuenta de ciertas dependencias, como es la que nota Dom Capelle.

Cierto que esa misa galicana del Misal Gótico tiene estrecha relación con la mozárabe, bien que el texto mozarábigo sea, como de ordinario, más difuso que otro cualquiera, aun que los textos galicanos. Los españoles no podían contentarse nunca con fórmulas escuetas, sentían comezón por hacerlas ampulosas o por estirar los textos preexistentes que ellos introducían en su rito. Y es lo aquí sucedido, en esta misa excepcional cuyo origen nadie rastreaba y que ahora resulta averiguado por D. C. La segunda y desconcertante Misa mozárabe tiene su raíz en el Sacramento bobiense. Que hay en todas estas fórmulas galicanas y mozárabes no pocas influencias griegas? Seguro que sí, y algunas ya las descubre el sabio articulista benedictino.

Pasamos por alto algunos artículos intermedios, incluso el de Jacques Handschin acerca de un problema apologético planteado por la secuencia pascual *Victimae paschali laudes,* y la atinada sugerencia práctica del P. Alamo acerca del fin del Canon romano de la misa.

Merecería amplia reseña el muy documentado trabajo de Enrico Cataneo acerca de *I canti della frazione e comunione nella liturgia Ambrosiana,* en la cual, como en otros lugares de esa misma liturgia venerable de Milán, descubre el A. múltiples influencias orientales facilitadas por las sucesivas invasiones persas e islámicas tras de las invasiones bárbaras que una tras otra vinieron sacudiendo a todo el Occidente cristiano. Lo cierto que el rito ambrosiano coincide con los orientales, y algo con el Mozárabe que también cuenta con varios cantos diversos *ad confractionem,* coincide en considerar a la fracción de la Hostia como recuerdo de la unión de la naturaleza divina con la humana y por eso mismo, como preparación a comulgar, detalle que no resalta en el rito romano.

Pero quizá lo más interesante del volumen, lo más interesante sin duda para los españoles, es el breve art. del P. fray Justo Pérez de Urbel, titulado *El último defensor de la Liturgia Mozárabe.* Es tan sustancioso como breve. Consiste en unas cuarenta líneas del *Liber Commicus* de San Millán de la Cogolla, en que hallamos una poca irénica defensa del rito hispano-visigótico-mozárabe. No es fácil precisar todo el alcance de ese chapurreo latino de algún monje riojano que quiere las cosas claras, el agua agua y el vino, vino, las cosas como son, que no se aviene a que se llame equivalentemente a los españoles herejes contumaces, o poco menos y que estamos en la misma iglesia profesando y cantando errores ya siglos antes anatematizados por papas y Concilios. Si error hay ¿quién es realmente el que yerra? El que atenta contra las Escrituras y los SS. Cánones. Expresamente fueron condenados por el Concilio de Langres y luego por el papa Hormisdas a los obispos de la Bética, al decir que «nadie ataque a los antiguos privilegios, sino que se guarden con su honor los decretos de los Padres». Pues, ¿qué hacen sino esto los que queman viejos misales, qué son

ellos sino apóstatas? Misales, por otra parte que tan clara y entusiásticamente proclaman la fe en la Santísima Trinidad. Y cita un bello Prefacio que consta en el misal mozárabe y también en los galicanos, que todavía se dice en algunas misas de Francia, mencionando a Cristo, «verum pontificem et solus sine peccati macula sacerdotem». Esto no lo cantaban así los arrianos. Conclusión para los españoles atropellados en sus legítimos derechos y privilegios: «Si no queremos provocar la divina iracundia, *servemus erga Deum religionis cultum atque timorem*, guardemos lo que a nuestros antecesores prometimos, etc.».

Elocuente página histórica en un libro litúrgico, que hace creíbles e históricos los Juicios de Dios en los que sale ileso de la hoguera el Misal mozarábigo, quemándose el romano, en que sale vencedor y campeón el castellano Matanzas, contra el representante de Roma.

Se explica, si no se justifica del todo esta actitud rebelde cuando en las cartas pontificias se habla nada menos que de «la superstición del error toledano» (Registrum I, 64), cuando en la misiva gregoriana se decía que el «orden del Oficio Divino había sido alterado por la locura priscilianista, manchado por la perfidia arriana, oscurecido por las influencias mahometanas». Y por otra parte se aducía también en contra la autoridad de Inocencio, de Hormisdas, de concilios españoles, bracarenses y hasta toledanos, sin preocupación de comprobar puntualmente las citas. Esto no podía menos de hacer hervir la sangre en las venas del ardiente riojano y de otros muchos que no eran riojanos. No eran armas de buena ley, eran armas envenenadas con la insidia y la falacia.

Tenemos, pues, en el *Commicus* una ficha histórica muy apreciable, digna, por tanto de ser conocida.

Otro estudio especialmente interesante para españoles es el del jesuíta P. Balduino de Gaiffier acerca de un pretendido sermón de san León Magno sobre San Vicente martir de Zaragoza. Pero ese discurso *Cunctorum licet... gloriosas martyrum passiones* unos manuscritos la atribuyen también a San Agustín, otros a San Máximo de Turín. ¿Quién de ellos está en lo cierto? Según el jesuíta belga, ninguno, sino que se debe a un autor español, aunque conste en la *Opera. D. Leonis Magni,* de Lovaina (1575).

Puede ofrecer asimismo especial interés el largo católogo de manuscritos medievales alemanes, italianos y franceses, hallados en las Bibliotecas del suroeste de Europa, por el P. Policarpo Radó, de Budapest.

Nos abstendremos de resumir el bello y dilatado trabajo de Dom Renato Juan Hesbert aecrca del Oficio de la Conmemoración de los Difuntos en la célebre abadía de San Benito sobre el Loira. Tampoco haremos otra cosa que aludir al art. de Fr. Masai sobre la «Regula Magistri», de origen recientemente tan debatido, y la historia del Breviario; porque ese curioso documento monástico tiene mayor importancia de lo que parece para el estudio de las instituciones litúrgicas en Occidente. Pero harto será que ciertas de sus conclusiones no se revuelvan en contra suya.

estudiado por Dom Férotin. Porque este erudito benedictino no cayó en la cuenta de ciertas dependencias, como es la que nota Dom Capelle.

Cierto que esa misa galicana del Misal Gótico tiene estrecha relación con la mozárabe, bien que el texto mozarábigo sea, como de ordinario, más difuso que otro cualquiera, aun que los textos galicanos. Los españoles no podían contentarse nunca con fórmulas escuetas, sentían comezón por hacerlas ampulosas o por estirar los textos preexistentes que ellos introducían en su rito. Y es lo aquí sucedido, en esta misa excepcional cuyo origen nadie rastreaba y que ahora resulta averiguado por D. C. La segunda y desconcertante Misa mozárabe tiene su raíz en el Sacramento bobiense. Que hay en todas estas fórmulas galicanas y mozárabes no pocas influencias griegas? Seguro que sí, y algunas ya las descubre el sabio articulista benedictino.

Pasamos por alto algunos artículos intermedios, incluso el de Jacques Handschin acerca de un problema apologético planteado por la secuencia pascual *Victimae paschali laudes,* y la atinada sugerencia práctica del P. Alamo acerca del fin del Canon romano de la misa.

Merecería amplia reseña el muy documentado trabajo de Enrico Cataneo acerca de *I canti della frazione e comunione nella liturgia Ambrosiana,* en la cual, como en otros lugares de esa misma liturgia venerable de Milán, descubre el A. múltiples influencias orientales facilitadas por las sucesivas invasiones persas e islámicas tras de las invasiones bárbaras que una tras otra vinieron sacudiendo a todo el Occidente cristiano. Lo cierto que el rito ambrosiano coincide con los orientales, y algo con el Mozárabe que también cuenta con varios cantos diversos *ad confractionem,* coincide en considerar a la fracción de la Hostia como recuerdo de la unión de la naturaleza divina con la humana y por eso mismo, como preparación a comulgar, detalle que no resalta en el rito romano.

Pero quizá lo más interesante del volumen, lo más interesante sin duda para los españoles, es el breve art. del P. fray Justo Pérez de Urbel, titulado *El último defensor de la Liturgia Mozárabe.* Es tan sustancioso como breve. Consiste en unas cuarenta líneas del *Liber Commicus* de San Millán de la Cogolla, en que hallamos una poca irénica defensa del rito hispano-visigótico-mozárabe. No es fácil precisar todo el alcance de ese chapurreo latino de algún monje riojano que quiere las cosas claras, el agua agua y el vino, vino, las cosas como son, que no se aviene a que se llame equivalentemente a los españoles herejes contumaces, o poco menos y que estamos en la misma iglesia profesando y cantando errores ya siglos antes anatematizados por papas y Concilios. Si error hay ¿quién es realmente el que yerra? El que atenta contra las Escrituras y los SS. Cánones. Expresamente fueron condenados por el Concilio de Langres y luego por el papa Hormisdas a los obispos de la Bética, al decir que «nadie ataque a los antiguos privilegios, sino que se guarden con su honor los decretos de los Padres». Pues, ¿qué hacen sino esto los que queman viejos misales, qué son

ellos sino apóstatas? Misales, por otra parte que tan clara y entusiásticamente proclaman la fe en la Santísima Trinidad. Y cita un bello Prefacio que consta en el misal mozárabe y también en los galicanos, que todavía se dice en algunas misas de Francia, mencionando a Cristo, «verum pontificem et solus sine peccati macula sacerdotem». Esto no lo cantaban así los arrianos. Conclusión para los españoles atropellados en sus legítimos derechos y privilegios: «Si no queremos provocar la divina iracundia, *servemus erga Deum religionis cultum atque timorem*, guardemos lo que a nuestros antecesores prometimos, etc.».

Elocuente página histórica en un libro litúrgico, que hace creíbles e históricos los Juicios de Dios en los que sale ileso de la hoguera el Misal mozarábigo, quemándose el romano, en que sale vencedor y campeón el castellano Matanzas, contra el representante de Roma.

Se explica, si no se justifica del todo esta actitud rebelde cuando en las cartas pontificias se habla nada menos que de «la superstición del error toledano» (Registrum I, 64), cuando en la misiva gregoriana se decía que el «orden del Oficio Divino había sido alterado por la locura priscilianista, manchado por la perfidia arriana, oscurecido por las influencias mahometanas». Y por otra parte se aducía también en contra la autoridad de Inocencio, de Hormisdas, de concilios españoles, bracarenses y hasta toledanos, sin preocupación de comprobar puntualmente las citas. Esto no podía menos de hacer hervir la sangre en las venas del ardiente riojano y de otros muchos que no eran riojanos. No eran armas de buena ley, eran armas envenenadas con la insidia y la falacia.

Tenemos, pues, en el *Commicus* una ficha histórica muy apreciable, digna, por tanto de ser conocida.

Otro estudio especialmente interesante para españoles es el del jesuíta P. Balduino de Gaiffier acerca de un pretendido sermón de san León Magno sobre San Vicente martir de Zaragoza. Pero ese discurso *Cunctorum licet... gloriosas martyrum passiones* unos manuscritos la atribuyen también a San Agustín, otros a San Máximo de Turín. ¿Quién de ellos está en lo cierto? Según el jesuíta belga, ninguno, sino que se debe a un autor español, aunque conste en la *Opera. D. Leonis Magni,* de Lovaina (1575).

Puede ofrecer asimismo especial interés el largo católogo de manuscritos medievales alemanes, italianos y franceses, hallados en las Bibliotecas del suroeste de Europa, por el P. Policarpo Radó, de Budapest.

Nos abstendremos de resumir el bello y dilatado trabajo de Dom Renato Juan Hesbert aecrca del Oficio de la Conmemoración de los Difuntos en la célebre abadía de San Benito sobre el Loira. Tampoco haremos otra cosa que aludir al art. de Fr. Masai sobre la «Regula Magistri», de origen recientemente tan debatido, y la historia del Breviario; porque ese curioso documento monástico tiene mayor importancia de lo que parece para el estudio de las instituciones litúrgicas en Occidente. Pero harto será que ciertas de sus conclusiones no se revuelvan en contra suya.

Tenemos también un estudio del franciscano P. van Dick acerca del curioso costumbrero monástico de San Benito en Polirone.

Interesante igualmente la evolución del término *LITURGIA* en la grecidad bíblica. Es una palabra que casi siempre en la Biblia se aplica a un servicio religioso, aun cuando antes o bien a la vez los griegos la empleasen para denotar el desempeño de cualquier función o cargo público.

Y no termina mal el volumen. Al fin un amplio estudio acerca del silencio litúrgico. Porque también el silencio en la liturgia, lo mismo que en la música, tiene su importancia, entreverado con los sonidos musicales.

Silentium tibi laus, reza el salmo en hebreo. También en el silencio cabe alabar a Dios, y de hecho prescríbelo con frecuencia la liturgia para subrayar el misterio, para fomentar el místico recogimiento del espíritu ante la Deidad. También el silencio tiene su fiolsofía y tiene su historia. Y de ahí artículo tan largo como es el que termina este precioso tomo II en honor del esclarecido monje de María Laach, Dom Cuniberto Mohlberg.

GERMÁN PRADO

JORGE A. GARCÉS, *Paleografía Diplomática Española y sus peculiaridades en América* (Publicaciones del Archivo de la Ciudad, vol. XXV). Quito - Ecuador, 1949, 364 págs.

He aquí un libro que debiera venir a llenar un gran vacío y a ser el mejor auxiliar en la investigación de la historia hispanoamericana. Por eso precisamente lo recogemos en las páginas de esta revista, que tiene también como campo de sus afanes un buen sector de aquella historia: el de su vida eclesiástica.

Un manual de Paleografía española y americana es en teoría y en principio el instrumento necesario para leer e interpretar las intrincadas escrituras que guardan los secretos de aquel mundo nuevo en las vicisitudes de su nacimiento y de su desarrollo, es un buen elemento de crítica para esclarecer puntos oscuros de su historia y contrastar cualquier conclusión de la misma, es, finalmente, un exponente de la trayectoria seguida por el lenguaje escrito en un gran sector histórico y geográfico del mundo. Veamos en qué medida cumple tales objetivos el libro que ponemos a consideración.

Prescindiendo del título, que ciertamente no es todo lo afortunado y exacto que pudiera haber sido, se divide a lo largo de sus trescientas sesenta y dos páginas en cinco partes con sus correspondientes capítulos de doctrina y ejercicios prácticos. He aquí los epígrafes puestos por el autor a cada una de ellas: 1) Evolución de la escritura. 2) La escritura española estudiada analíticamente. Sus peculiaridades en América. 3) Ejercicios de lectura paleográfica. 4) Clasificación de documentos antiguos. Materia escriptoria. Tintas. Instrumentos gráficos. Restauración de manuscritos. 5) Vocabulario del idioma vulgar de las escrituras antiguas.

Pesas y medidas. Monedas. Breves fundamentos de Cronología. Nociones de Heráldica.

Si a esto añadimos que el libro está lujosamente presentado como volumen XXV de las «Publicaciones del Archivo de la Ciudad», aunque las reproducciones de láminas y dibujos desmerezcan bastante, que se ha hecho del mismo edición limitada a ochocientos ejemplares, y que lleva en cabeza un «Comentario» de Fray Alfonso A. Jerves y un «Prólogo» del Dr. José Roberto Páez, habremos sintetizado lo que el libro es y contiene a primera vista.

La primera parte trata de resumir en seis breves capítulos el concepto y división de la Paleografía, la historia de las escrituras primitivas así como la historia de la escritura en España desde antes de la ocupación romana hasta los siglos XVI y XVII. Va ilustrado todo con varias tablas alfabéticas y con profusión de modelos gráficos pertenecientes a las distintas épocas. Aun teniendo en cuenta que este resumen doctrinal no tiene aspiraciones de tratado sistemático, y que pretende solamente dar una iniciación somerísima en el conocimiento teórico de la paleografía, no podrían justificarse muchos de sus defectos y omisiones. Pasemos por alto detalles como el de no trascribir nunca los fragmentos gráficos reproducidos, de no indicar la procedencia de los mismos con los datos de tiempo y lugar, la falta absoluta de aparato bibliográfico, hasta la menor claridad de expresión y de estilo con que están dichas algunas cosas. Mucho más grave resulta, ciertamente, el hecho de que un libro paleográfico publicado en 1949, en su capítulo teorizante por excelencia, no conozca más doctrina ni se apoye, aun ello muy de pasada, en otras autoridades que la de Terreros y Pando, Burriel y Ribeiro. Los tres muy respetables, pero separados de nosotros casi por cientos de años, precisamente años críticos en el estudio y solución de los problemas paleográficos. Así se explican los errores, inexactitudes y frases vacías de criterio y de contenido que abundan en los capítulos en cuestión. Tratando, por ejemplo, de las diferentes épocas paleográficas dice que la Paleografía romana «estudia los documentos desde el advenimiento de Cristo hasta el siglo v», como si los romanos nada hubieran escrito en los siglos antecristianos de su historia. Sobre la llamada escritura merovingia leemos que «fué distintivo de esta escritura su ninguna claridad, el mal gusto en la formación, la pesadez en su contextura, que no pecamos de exagerados al afirmar que es más difícil que la capital». Ni sabíamos que la llamada capital fuera tan difícil ni que con ella tuviera mucho que ver la llamada «escritura nacional» del país vecino. A propósito de la introducción de la escritura carolina en España se dice escueta y oscurísimamente que «a medida que avanzaba en España el uso de la escritura francesa, decaía el de la romana». No faltan, sin embargo, algunos detalles de relativo acierto como la relación final establecida entre la escritura española y las americanas en el siglo XVI, y la clasificación de la Paleografía por materias, que, aunque discutible en su terminología, responde a una evidente realidad, no conocida por muchos.

La segunda parte, con sus tres exiguos capítulos, recoge en plan teórico-práctico la caracteriología de la escritura española entre los siglos XII al XVII y las abreviaturas de la misma, reservando para el tercero estos otros tres temas: «Arbitrariedad en la ortografía de los documentos. Signos de puntuación y ortografía. Numerales». En éste como en los dos capítulos primeros toda la parte teórica es elementalísima y muy endeble. Al describir los caracteres de cada letra emplea una terminología tan confusa como inexacta. Pase el criterio de haber empezado en lo español con la escritura carolina, que es el fundamento, más o menos próximo, de las hispanoamericanas. Y está bien la descripción de tipos que trata de hacer correspondientes a los alfabetos americanos, aunque no deje de resultar prolija y menos provechosa, pues a la altura de los siglos XV y XVI bien sabemos que no es posible catalogar ni sistematizar la casi infinita serie de variantes que reviste un mismo carácter escrito. Sobre el tema abreviaturístico resume discretamente la doctrina común entre los paleógrafos. Pero el posible mérito de esta segunda parte hay que ponerlo en las copiosas tablas de alfabetos y signos abreviativos, cuyo dibujo nos ofrece, y en las listas de abreviaturas que, aunque escasas de caudal, resultan de interés práctico para los ejercicios de lectura.

Llegamos a la tercera parte de nuestro libro, a los ejercicios de lectura paleográfica, que bien podían haber compensado con su utilidad práctica los defectos apuntados para la parte teóricodoctrinal. Son noventa y cinco láminas que reproducen otros tantos modelos de escritura comprendidos entre 1242 y 1791. El primero, un documento de Fernando III el Santo en la llamada minúscula diplomática, el último una nota con varias cantidades de pago, en letra española. Menos de una cuarta parte de dichos modelos son de fondos y asuntos españoles; los demás proceden de archivos americanos, con preferencia al parecer de la ciudad de Quito. Paleográficamente son un buen palenque de adiestramiento en la lectura e interpretación de las escrituras góticocursiva, cortesana y procesal que predomina en buena parte.

A simple vista se echan de ver en este conjunto de modelos escritos una serie de pequeños lapsus de tipo metodológico, y si queremos puramente circunstancial, pero que predisponen menos gratamente. Por ejemplo, a los distintos grupos de láminas se les titula con notable ambigüedad «Manuscritos de los siglos XII al XV», etc. En la disposición de las mismas se observa a veces algún desorden cronológico. Unos grupos tienen sus renglones numerados, otros no, o los tiene la trascripción y no los tiene la fotocopia del original. La reproducción fotográfica ya dijimos que, siendo esmerada en el conjunto, resulta defectuosa en muchos detalles.

Un grado más en la escala de estos defectos, todavía metodológicos, supone la ausencia total de cualquier dato que nos oriente sobre la procedencia de la pieza publicada y sobre el asunto principal de la misma cuando de fragmentos se trate, que es lo más frecuente.

Si todo quedara aquí, aun sería de mérito y de provecho no despreciables esta colección de facsímiles de escritura hispanoamericana. Pero es

que tampoco faltan defectos más graves afectando a la substancia misma de la cosa: explicables como puras distracciones o simples errores de imprenta pueden ser algunas fechas equivocadas o algunas palabras mal trascritas; pero en cambio no hay explicación ni posible excusa ante docenas de facsímiles cuya trascripción se halla plagada de errores. Baste decir que de veintiséis modelos de escritura correspondientes a otras tantas piezas procedentes de archivos españoles, apenas se encuentra uno sin errores de trascripción. En cambio son varios los que cuentan éstos en proporción de uno por línea y aun más. Véanse, por ejemplo, las páginas 118-119, donde se trascribe: *una* en vez de *eterna, señor* en vez de *esencia, siempre* en vez de *señora, misterios* en vez de *mis fechos, señor* en vez de *espejo, ayudador* en vez de *guiador, dejar* por *de facer, condición* por *merced faga, entenderes* por *catar, en la instancia* por *ge la meresce, partiendo instancias* por *puede merescer, quanto* por *quiero, tal cosa* por *tercería, carta* por *citación.* Y adviértase que prescindimos de otras menos importantes. A veces la frase e incluso la palabra trascrita queda sin sentido ninguno como cuando trascribe (págs. 120-121) *e luego enterado sobre mi carta mi camino* por *luego entiendo continuar mi camino,* o (págs. 126-127) *ca u obispo de Burgos* por *canónigo de Burgos* y *obispo de Badiejos* por *obispo de Badajoz.* Junto a esto se observa una falta absoluta de criterios fijos en punto a ortografía, puntuación y trascripción de signos especiales. Por ventura, las láminas que contienen ejemplos de escritura americana, aunque no dejen de tener algún que otro error, inexplicable también, son mucho más recomendables y pueden servir de guía bastante seguro y eficaz en el aprendizaje de la misma.

Todavía quedan dos últimas partes del libro dedicadas a una serie de cuestiones estrictamente diplomáticas o complementarias de las mismas, como numismática, cronología, heráldica, en general pobremente resumidas. Va en cabeza una clasificación de documentos hecha sin criterio ninguno, y por consiguiente confusa, inexacta e incompleta. Sigue un capítulo con algunas noticias sobre los elementos escriptorios como materia, tintas, instrumentos, etc. Quizá lo más aceptable de todo este conjunto final sea, ya en plan puramente práctico, un pequeño vocabulario «del idioma vulgar de las escrituras antiguas» y algunos datos sobre el valor de antiguas medidas y de antiguas monedas españolas y americanas.

¡Lástima, repetiremos para terminar, que este laudabilísimo y esperado esfuerzo de un manual de Paleografía hispanoamericana se haya frustrado en buena parte quizá tan sólo por un menor cuidado del autor al proyectar y disponer su trabajo! Que una segunda edición con todos los retoques y mejoras que aquí hemos echado en falta nos brinde grata ocasión de desdecirnos de las censuras en que abunda la presente nota.

Tomás Marín

ELADIO LEIRÓS FERNÁNDEZ, *Catálogo de los pergaminos monacales del Archivo de la S. I. Catedral de Orense.* Santiago, Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, El Eco Franciscano, 1951.

El actual canónigo archivero de la catedral de Santiago de Compostela, señor Leirós, anteriormente de la de Orense, tuvo la fortuna de encontrar en este último templo catedralicio, y en un viejo arcón cerrado, gran número de pergaminos de toda clase y procedencias (pontificios, reales, monásticos, particulares, etc.), emprendiendo, poco después, la meritísima tarea de dar a conocer este importante fondo documental, hasta la fecha olvidado, proporcionando con ello un utilísimo instrumento de trabajo a todo investigador.

En este Catálogo, sin pretensiones y con sencilla presentación, hace la ficha de 6.248 pergaminos con su correspondiente data, un pequeño extracto y una doble signatura, que, aunque provisional, facilita todo lo necesario para que el investigador pueda utilizar el nuevo hallazgo. Reseña en primer lugar tres documentos de la décima centuria y uno de la siguiente, seguidos de 90 del siglo XII, 1.616 del XIII, 1.537 del XIV, 2.158 del XV, 668 del XVI, 37 del XVII y 14 del XVIII. A continuación coloca un breve Apéndice en el que incluye 121 documentos de cronología dudosa, algunos sin fecha y otros con la data ilegible.

Es una publicación muy útil no sólo para los que nos dedicamos a estudios de historia eclesiástica, sino también para toda clase de investigadores, y en especial para los que trabajan sobre la región gallega. No obstante, es de lamentar, como el mismo autor reconoce en el prólogo, alguna pequeña deficiencia resultante de la imposibilidad de compulsar el autor los documentos por su cambio de destino y residencia, así como la falta total de listas cronológicas, índices auxiliares onomásticos de papas, monarcas, abades y otros personajes, que, con el topográfico, serían de una gran utilidad y facilitarían grandemente su manejo. También hubiese sido de provecho para los estudiosos alejados de estos archivos que la reseña del conjunto documental fuese de extractos más extensos, que se copiasen las suscripciones de los monarcas, príncipes, prelados, abades y otros personajes y que en determinados casos de especial interés para la historia en general o para la de la diócesis en particular se copiase la parte más importante del pergamino.

De todas formas el Catálogo resulta muy interesante y coadyuva al conocimiento de los fondos, todavía en una gran parte ignorados, de nuestros ricos archivos; por todo ello, merecen los esfuerzos del señor Leirós no sólo plácemes, sino el que todos los estudiosos le animen y ayuden a proseguir la publicación de nuevos repertorios de los ricos fondos que atesora el archivo catedralicio que en la actualidad dirige.

A. PALOMEQUE TORRES

JUAN FERRANDO ROIG, *Iconografía de los Santos.* Barcelona, Ediciones Omega, S. A. 1950, 302 págs. con 325 ilustraciones.

Con este precioso volumen ricamente ilustrado se ha propuesto el autor subvenir a una verdadera necesidad que sienten los artistas y demás personas que han de intervenir en la estatuaria religiosa. La obra ha sido redactada de cara a este fin práctico y de ahí sus características: obra de divulgación suficientemente documentada y profusamente ilustrada.

En lo primera parte, a modo de introducción se resume la doctrina artísticohagiográfica sobre los atributos de los Santos agrupados por estamentos, por grados de la jerarquía litúrgicoeclesiástica y de las órdenes religiosas (págs. 9-26).

En la segunda parte, o cuerpo de la obra, se especifican aquellos atributos para cada uno de los Santos siguiendo el orden alfabético de sus nombres, al mismo tiempo que se consignan para cada titular los más destacados datos biográficos. Labor de paciente recopilación de los materiales reunidos en los más conocidos y valiosos manuales aunque elaborados de una manera bien personal. Sin duda, lo más valioso y original del volumen es la rica ilustración seleccionada principalmente entre los tan copiosos tesoros del arte hispano: esculturas, pinturas (murales o en telas), grabados, miniaturas, etc. En este punto la labor del señor Ferrando es digna de todo encomio y puede ser de gran provecho también para los investigadores.

Nos permitiríamos observar, en vistas a una segunda edición, que el estilo del texto debiera ser corregido a fondo, pues las incorrecciones del lenguaje son frecuentes, disculpables en parte por quererse imitar la brevedad telegráfica. Pero también la fraseología telegráfica puede ser correcta si se tiene cuidado. Frases como: «cada enfermedad tiene su protector» (p. 11), gramaticalmente dicen lo contrario de lo que ya se entiende quieren decir, esto es que contra cada enfermedad hay un santo protector, de los enfermos, no de las enfermedades. Menos feliz aún la frase que sigue: «en cada apuro hay un abogado». En español se dice «un águila», «un áncora», no «una águila» (p. 93), «una áncora» (p. 208).

En la iconografía de los santos, como ya es bien sabido, juegan un importante papel las leyendas hagiográficas. El autor se hace bien cargo de ello, pero creemos que no ha aprovechado tanto como hubiera sido de desear las discretas lecciones del volumen Martyrologium romanum de los Bolandistas (Bruselas 1940). Así, al llamar a Emeterio y Celedonio hijos del centurión San Marcelo (p. 93) debiera advertirse que esto consta en una leyenda tardía reñida con los datos históricos que sobre estos santos nos da Prudencio.

En una obra moderna como ésta sería bueno distinguir claramente, aunque con gran discreción, lo legendario de lo histórico siempre que la distinción no ofrezca duda alguna, como en el caso de referencia.

Mencionamos, por fin, como de grandísima utilidad los índices, con que se cierra el volumen, de atributos y de patrocinios de los santos (páginas 275-95), además del alfabético de los santos de que se ha tratado en la obra.

J. V.

JOAN SERRA VILARÓ, *Baronies de Pinós i Mataplana. Investigació als seus arxius.* Llibre tercer: *L'Església.* Biblioteca histórica de la Biblioteca Balmes, serie II, vol. XX. Barcelona, Balmesiana 1950. 376 páginas 250 × 170 mm.

No dudamos en calificar la aparición del volumen tercero de esta fundamental obra del hoy canónigo de la Catedral de Tarragona, el conocido investigador medievalista y arqueólogo don Juan Serra Vilaró, como una de las aportaciones más relevantes de nuestro tiempo a los estudios de historia eclesiástica de la archidiócesis tarraconense. Cuando aparecieron los dos volúmenes anteriores el autor dió un estudio cabal de la vida política y administrativa de las Baronías, sin omitir aspecto alguno; ahora nos ofrece la historia de la iglesia de San Esteban de Bagá, templos nuevo y viejo, construcción de los mismos; obra del culto, personal del templo, rectores, vicarios, comunidad, inmunidad eclesiástica; capillas de la villa, Santa María del Castillo, San Antonio, Rosario, San Roque y otras, todo lo cual expone en la primera parte.

En la segunda historia el monasterio de San Lorenzo de Bagá, su situación, fuentes históricas, abaciologio y Priorato — documentación desde 898 —. En la tercera trata de la iglesia de Santa María de la Pobla de Lillet, Comunidad, Pabordes y otros clérigos. En la cuarta inserta copiosas notas sobre diversas iglesias por orden alfabético, entre ellas tan importantes como Banyoles, Berga, Cardona, Cervera, Elna, Fontromeu, Galligants, Lérida, Montserrat, Perpiñán, Queralps, San Juan de las Abadesas, Ribas, Sant Llorenç de Morunys, Tavernoles, Urgel y Vich, verdadero *nomenclator* cuya riqueza documental es considerable. En la quinta parte da *Algunes notes sobre disciplina i costums eclesiàstiques,* servicio del culto, formación sacerdotal, sínodos, donados, ermitaños, beneficios, limosnas, derechos de sepultura en el templo, fiestas religiosas, etc. Sigue un capítulo dedicado a las supersticiones , herejías y brujería. Sigue un nutrido índice onomástico y termina con la exposición de la tabla de materias. El contenido de los archivos permite al autor historiar toda la vida religiosa de las Baronías desde el siglo IX al XVIII; ya se adivina que los siglos más ricamente documentados son a partir del XIII. El archivo de Bagá, el de la Pobla de Lillet, los de Gironella, Llusá, Sant Llorenç de Bagá, El Cint, casa Barón de Olvan y algún otro fondo constituyen la base de este volumen, dedicado exclusivamente a la historia eclesiástica. La del arte recibe con él una suma de datos del mayor interés; la económica, otra por

la abundancia de citas monetarias; la bibliología registra noticias tan interesantes como la existencia de «un Rnd. de Vich quis diu Mo. Anthoni Montplet qui es notador de llibres de chor», en 1599; o de un «Vidal Praderii scriptor littere rotunde», en 1368. Numerosas referencias a notarios, bailes, procuradores, cónsules y otros oficiales o cargos se hallan en los índices generales. Los inventarios arrojan noticias tan valiosas como la existencia de una verdadera biblioteca en la cámara que los canónigos tenían en el Monasterio de Lillet, donde había: un *llibret de constitucions*, un *Flors Sanctorum*, el *Cató*, un *Speculum Ecclesie*, numerosos cuadernos, *cuerns*, en pergamino, con diferentes textos, la *Suma Bernardina*, un *Diornal*, etc.

El inventario de un sacerdote de la Pobla de Lillet nos da, en 1388, una cantidad en *croats* barceloneses, unas piezas de orfebrería y el índice de su biblioteca particular, en la que se hallaba el *llibre appellat Guamabiel* —¿el *Gamaliel* de San Pedro Pascual? (1227-1300)—, el *Manipulus curatorum*, un *Diornale* y otros varios.

Los libros de música son frecuentes en Lillet: *reglas de cant e accent*, *libres* de *orgua*, de *signes*, etc. Un canónigo tenía clásicos: un *Alexandre*, un *libre de puetas ab pergamí*.

Con tan copiosos inventarios el aprovechamiento de los citados archivos es múltiple: interesa a la historia de la cultura desde muy diversos puntos de mira. El autor de la obra que reseñamos ha prestado, pues, un apreciable servicio. Las iglesias de referencia tendrán en adelante una historia cuya exposición por múltiples razones puede decirse que es francamente modélica.

F. Mateu y Llopis

Ramón Robres Lluch y Vicente Castell Maiques, *Catálogo artístico ilustrado del Real Colegio y Seminario de Corpus Christi de Valencia.* 2.ª edición. Valencia. Suc. de Vives Mora, 1951. XXXII + 107 págs. XXXII lám. + col. 170 × 120 mm. Ediciones Corpus Christi, vol. I, sección A (núm. 1).

No creemos que el hecho de haber tenido el honor de prologar esta obra, tanto en su primera como en su segunda edición, nos deba impedir hacer su elogio, antes al contrario; porque conocimos su gestación y asistimos a su publicación inicial podemos decir que el trabajo llevado a cabo por los autores merece plácemes. El señor Robres, licenciado en Historia Eclesiástica, paleógrafo y archivero, y el señor Castell, dedicado también a los estudios históricos, son dos antiguos colegiales de beca del Corpus Christi de Valencia pertenecientes a la generación joven, la que habiendo visto salvado el Colegio en 1939 se ha impuesto la tarea de convertirlo, además, en centro de estudios históricoeclesiásticos valorando el contenido de la institución.

La obra reseñada no es una mera guía del Colegio llamado vulgarmente «del Patriarca», sino el resultado de investigaciones en su archivo, lo que ha permitido identificar numerosas obras de arte de sus ricas colecciones. Contiene completos índices de artistas y personajes retratados; copiosa bibliografía, una noticia histórica, la descripción general, tanto referente al Colegio como a la Capilla, ilustrada con muy buenas láminas y una minuciosa relación del Relicario.

Salvada, providencialmente, en toda su integridad la famosa fundación del Beato Juan de Ribera, la visita a la misma tiene con este *Catálogo* un guía seguro y documentado. Prueba de la aceptación que tuvo la primera edición es esta segunda, que rápidamente es solicitada por los amantes del arte y en particular del Colegio de Corpus Christi, que con estudiosos como los autores de este libro ve continuada la tradición de los Boronat y Barrachina, Vicente Ripollés, Juan Bta. Sentandreu y otros que dieron lustre y esplendor al popular centro religioso de la ciudad de Valencia.

F. Mateu y Llopis

Andrés E. de Mañaricúa, Pbro., *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya.* Bilbao, Edit. Vizcaína, 1950. 8.º, 484 + 128 págs.

La devoción que toda Vizcaya profesa a la Virgen de Begoña es de sobra conocida. Toda la Provincia la demostró claramente a lo largo del año 1949, cuando su imagen visitó sus pueblos preparándolos para una digna conmemoración del quinquagésimo aniversario de su coronación canónica.

La Excma. Diputación quiso también sumarse a este plebiscito de amor y simpatía hacia tan veneranda imagen; y, entre otros actos, acordó convocar un concurso para premiar la mejor historia que se escribiese de la misma.

La imagen de Nuestra Señora de Begoña, así como su templo y la devoción que se le ha profesado, habían tenido ya sus historiadores en tiempos pasados. Pero fácilmente se echaba de ver que no respondían a las exigencias modernas. Se quería algo más.

Y, efectivamente, la imagen de la Virgen de Begoña ha encontrado su historiador en el Dr. don Andrés E. de Mañaricúa. A sus profundos conocimientos del Derecho, tanto civil como eclesiástico, el Dr. Mañaricúa une una singular preparación para los estudios históricos y la presente obra es una muestra palpable de ello.

El primer gran acierto del autor de esta extensa monografía consiste en haber ambientado el relato de las vicisitudes de la imagen y del templo de Begoña con la historia espiritual de Vizcaya. Ya lo dice el título: «Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya».

Hay, por lo tanto, en este libro un fondo común que puede servir para

encuadrar la historia de tantas otras Vírgeneś de Vizcaya y del País Vasco. Desde el estudio, competentísimo, de la introducción del Cristianismo en Vasconia (cuestión algún tanto debatida en estos últimos tiempos) hasta las luchas políticorreligiosas del siglo pasado y presente, pasa ante los ojos del lector el estudio sereno y concienzudo de los principales problemas religiosos de la Edad Media y Moderna.

No se puede llegar a decir que aquí se posee una historia religiosa de Vizcaya; todavía quedan en los archivos numerosos documentos inéditos sin los cuales no es posible trazar la vida religiosa de la Provincia. Pero creo que se puede asegurar que el autor ha logrado dar una vista de conjunto de todos los puntos de su historia, cuyo estudio se halla desparramado en multitud de obras, artículos de revista y de periódico. Y en ocasiones indica una gran cantidad de datos inéditos y signaturas de archivos de documentos que pueden interesar para una ulterior investigación del pasado religioso de la Provincia.

Dentro de este marco espléndido sobresale la figura de la imagen de la Virgen de Begoña. La Iglesia aparece mencionada en la Carta-Puebla, que en 1300 otorgó a Bilbao el Señor de Vizcaya, don Diego López de Haro, con la denominación de monasterio. De la misma época parece ser la imagen, que actualmente se venera.

Desde entonces hasta nuestros días han transcurrido las vicisitudes sufridas por el afán de dominio de sus Patronos, los antagonismos del Ayuntamiento de Begoña y el Cabildo eclesiástico de Bilbao, el incesante pleitear de Patronos, beneficiados, Ayuntamiento y Cabildo; y, por encima de todo ello, la constante y siempre creciente devoción de los bilbaínos y vizcaínos que, formando una Cofradía de la Santísima Virgen, fomentaban el amor y el culto a Nuestra Señora de Begoña. Como prueba de lo cual, permanecen esos muros del actual templo varias veces desmantelado por efecto de las guerras pasadas y siempre rico en dones y exvotos.

Todo ello permanece descrito en las páginas del libro, en el que han sido consignados en íntima trabazón cuantos datos han sido hallados en los archivos de la Villa, Provincia y Nación. Nada ha sido escatimado para lograr el fin apetecido de mostrar una historia, la más completa, de la imagen de la Virgen de Begoña. A fe que está bien ganado el premio del Concurso que la Diputación de Vizcaya convocara.

Un apéndice de 19 documentos inéditos, entresacados entre muchísimos otros manejados por el autor y relegados a una simple indicación en las notas innumerables que avaloran las páginas del libro, corroboran los principales asertos de la exposición.

Por fin, no es posible dejar de mencionar la presentación tipográfica, alarde de la ya afamada Editorial Vizcaína. La impresión se ha llevado a cabo con todo lujo de detalles. Con multitud de ilustraciones, viñetas, letras capitale sy dibujos. Podemos, pues, calificar a la obra como espléndida, tanto por su contenido como por su presentación.

José Zunzunegui

DOMINGO COSTA Y BOFARULL, *Memorias de la ciudad de Solsona y su Iglesia con la genealogía de los Condes de Urgel y de la Casa de Cardona.* [sin pie de imprenta; Solsona, 1951], XVIII-503 páginas.

No son pocos los episcopologios o historias de las diócesis españolas que redactaron los eruditos de los siglos XVII y XVIII, algunos ya publicados y otros aun inéditos. Frecuentemente se recoge en estas historias la mejor documentación sobre el tema, de mayor importancia por haberse perdido en algunos casos la documentación original que pudieron utilizar aquellos eruditos.

Por esto hay que felicitarse por la publicación del libro que reseñamos que ofrece al público ilustrado el incansable investigador, el canónigo de Tarragona, don Juan Serra Vilaró.

Ciertamente se trata de una obra modélica, por la forma de redacción, para su tiempo. Su autor el presbítero don Domingo Costa y Bofarull, de nombre poco conocido, casi puede codearse dignamente con los Flórez y Villanueva sino por la amplitud de su producción, sí por el método, crítica histórica y meticulosidad de la documentación. Lástima que buena parte de ésta aun queda inédita.

Cosa que es de admirar es saber que su autor fué durante toda su vida de mayor edad cura párroco de pequeñas poblaciones de una diócesis eminentemente rural, párroco que supo hermanar su celo sacerdotal con sus aficiones de conspicuo investigador. Es de suponer se trata de un aventajado discípulo de la en su tiempo floreciente Universidad de Cervera.

Movido por su celo apostólico escribió un amplio tratado (900 páginas manuscritas) aun inédito que lleva este título: «Dogmes y veritats de nostra Religió catòlica, que per profitosa lectura a sos feligresos en las tardes ha recopilat Domingo Costa y Bofarull, pbre. y rector de Castellnou de Seana, bisbat de Solsona en lo any 1805», en que manifiesta sus profundos conocimientos teológicos, y también una «Novena y goigs del gloriós Sant Blasi, bisbe y màrtir» el único, este último, de sus escritos impresos ya en 1790.

Pero su producción verdaderamente interesante es la histórica, como lo manifiesta el presente volumen, que, por desgracia, sólo comprende el primer tomo de los tres que forman la obra completa.

Precisamente en el segundo tomo, inédito, es donde va propiamente el episcopologio, si bien tratándose de una diócesis creada en la época moderna, es en el primer tomo, el que ahora ha visto la luz, donde se ofrece mayor caudal de noticias valiosas.

Los primeros capítulos van destinados a historiar la antigüedad precristiana y medieval, pero el núcleo central y básico lo vemos en el capítulo XIX (págs. 131-342) dedicado a los Condes de Urgel y a la casa de Cardona, desde el año 906 hasta a mediados del siglo XVII en que esta última casa se une a la de los Duques de Medinaceli.

Otros capítulos de no poca extensión, y para nosotros de no menor interés, son el XXI (págs. 347-466) referente a los «Prepósitos de la Iglesia de Solsona, que empiezan el año 1080 hasta el 1409, y el XXII (págs. 462-95) que da el «Catálogo de los ilustres abades de la iglesia y monasterio de Santa María de Solsona (años 1409-1590).

El tercer tomo, según hemos dicho aun inédito, ofrecería en apéndice los documentos justificativos seleccionados por el autor y algunas cortas monografías sobre santuarios de la diócesis.

Del valor que tendría la obra de conjunto puede dar un indicio el que Villanueva en su noticia de la Iglesia de Solsona, fuera de la descripción de los manuscritos nada aporta ni escribe que no se halle en la obra de Costa y Bofarull, ya que se encontró con el trabajo hecho y lo juzgó digno de ser tomado como fuente segura.

Es de lamentar que el tomo vaya desprovisto de toda clase de índices, fuera del general por capítulos. Esto es debido a las vicisitudes de la impresión, que explica el Rdo. Serra Vilaró en el prólogo-presentación. El autor quería publicar la obra completa y aun otros tomos de documentación histórica para formar una colección propia de la diócesis de Solsona, pero habiendo pasado a otra diócesis quien cuidaba de la edición y también el señor Obispo que la patrocinaba, la publicación quedó en suspenso cuando iban a imprimirse los índices y después por vicisitudes que no son de recordar aquí motivadas principalmente por la revolución marxista del 1936-39 los pliegos ya tirados casi quedaron todos destruídos y sólo se salvó la edición especial de veinte ejemplares en papel de hilo que es la que tenemos a la vista. Sólo así pueda, quizá, justificarse que el volumen vaya sin pie de imprenta y el nombre del editor sólo vaya en el prólogo.

Hagamos votos para que la obra pueda ser un día completada.

J. V.

G. Velo y Nieto, *La Orden de los Caballeros de Monsfrag (Extremadura)*. Con una nota previa de Pedro Caba, Madrid, 1950, 144 págs.

El autor del presente estudio, preocupado por la historia de Extremadura y gran conocedor de ella, nos describe el comienzo, efímera vida y desaparición de la Orden militar de los Caballeros de Monsfrag, cuyos límites de existencia abarcan desde el 1173 hasta el 1221.

Alma de tal organización caballeresca fué el tercer conde de Sarria, don Rodrigo, varón aventurero que marchó a Tierra Santa como cruzado, obteniendo que se le concediera la atalaya de Monte Gaudio, para fundar en ella la Orden militar que, debido al lugar de su nacimiento, se llamó de Nuestra Señora de Montegaudio. A la toma de Jerusalén por Saladino, los cruzados hubieron de volver a Europa, apareciendo entonces en España los caballeros de Montegaudio, con el conde maestre don Rodrigo, de quien

la tradición refiere haber traído consigo la imagen de Santa María de Montegaudio, aunque documentalmente no existe constancia alguna de esto. Instaláronse los freires en el abrupto castillo de Monsfrag, avanzada fortaleza de árabes y cristianos durante la reconquista, y allí permanecieron cooperando en las empresas guerreras hasta que el año 1221 quedó incorporada la milicia de Monte Gaudio a la orden de Calatrava.

Así parece que puede resumirse el contenido de la monografía, cuya exposición, no siempre clara para el lector, convendría ver enriquecida y cribada con los datos e investigaciones aportados por la reciente bibliografía, por ejemplo, en la voluminosa obra de R. Grousset y en otras aparecidas últimamente, cuya ausencia se advierte en seguida en el trabajo. Éste lleva catorce apéndices, generalmente de documentos ya editados, pero transcritos aquí con algunas erratas.

El tema tratado es interesante y aporta una apreciable contribución al más detallado conocimiento de las Órdenes militares.

J. F. Rivera

Álamo, Juan del: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, dos tomos, 1.030 páginas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1950.

Casi toda la documentación castellana de la Alta Edad Media había visto ya la luz pública gracias al laudable esfuerzo del Abad de Silos, don Luciano Serrano. Quedaba, sin embargo, inédita todavía la colección de San Salvador de Oña, que, a juzgar por las citas y utilizaciones hechas por los investigadores en los últimos decenios, se nos presentaba más rica, más importante y acaso más interesante que la de los demás monasterios castellanos de la época condal. Como fundación del tercer conde, Sancho García, la abadía de Oña es posterior a las de Arlanza, Silos, Cardeña y Covarrubias, y no obstante ya durante el siglo XI llegó a tener más importancia que todas ellas, en su condición de centro, donde convergían los intereses de Castilla y de Navarra, de panteón de los últimos condes de Castilla y primeros reyes de la dinastía de Sancho el Mayor, todo lo cual, unido a la significación de San Iñigo el segundo de sus abades, le daba un alto relieve, a la vez político, religioso y cultural.

Este prestigio extraordinario, conservado durante toda la Edad Media, se descubre a través de las páginas de esta obra, donde se siente palpitar la historia de Castilla en la época más azarosa y fecunda de su existencia. Don Juan del Álamo, nos da a conocer en ella más de 700 documentos a través de los cuales vemos desfilar los más importantes personajes: reyes, condes, obispos, capitanes famosos, ilustres forjadores de la patria. Es una riqueza documental que pocas instituciones religiosas podrían presentar en España, en Castilla ninguna. El Sr. Álamo nos la trascribe con una fidelidad escruplosa, ateniéndose a las normas señaladas por los modernos

métodos de investigación, e ilustrándola con una erudita introducción, en la que estudia la historia de Oña y las vicisitudes de los fondos, que ha debido manejar, y con un aparato crítico que es suficiente, sin ser indigesto, y ordinariamente bien orientado. Tal vez en más de una ocasión hubiera estado bien alguna nota sobre ciertos documentos, que suscitan problemas cronológicos. Así por ejemplo en la donación de Eldoara al abad Ovidio que lleva la fecha del 967, hay ciertas anomalías, que no pueden menos de extrañar al lector y que sería conveniente señalar. Se indica la era 1005, pero, por otra parte, se dice que Alfonso V era rey en León y García Fernández conde en Castilla. Ni uno ni otro podían figurar en un documento de la era 1005; y por otra parte, Alfonso V empezó a reinar algunos años después de la muerte del conde García Fernández. Hay aquí evidentemente una dificultad cronológica y acaso diplomática, que hubiera sido útil aclarar.

Esto, ciertamente, es una pequeñez, si tenemos en cuenta el gran servicio que con esta obra se hace a la investigación, que en adelante podrá disponer de esta numerosísima serie de textos, tan interesantes para la Historia como para la filología, para los orígenes del castellano como para la evolución de las instituciones. Estos dos gruesos tomos, avalorados con veintiséis facsímiles, con dos mapas y con fotografías arqueológicas serán un auxiliar inapreciable para cuantos se dedican al conocimiento de la Edad Media. «Felicitemos al catedrático don Juan del Álamo, diremos recogiendo las palabras de Menéndez Pidal, en el prólogo, por haber dado cima a su difícil emprsa, y felicitémenos nosotros, que disfrutaremos en adelante de este nuevo y valioso material de estudio.»

J. P. de Urbel

PUBLICACIONES RECIBIDAS

La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú, que se encuentran en varios Archivos. Sección primera: *Archivo General de Indias, siglo XVI*. Vols. IV y V. Sevilla, 1946-1947.

KARL BIHLMEYER-HERMANN TÜCHLE, *Kirchengeschichte*. Zweiter Teil: *Das Mittelalter*. Paderborn, Verlag Ferdinand Schöning, 1948, 2.ª edición corregida, 530 páginas.

MARÍA BREY MARIÑO, *García Fernández Cardenal, escritor badajoceña del siglo XVI*. Badajoz, Centro Estudios extremeños, 1949, 49 páginas (separata de Rev. de Estudios extremeños).

ALFONSO GARCÍA GALLO, *El Concilio de Constanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la alta Edad Media*. Madrid, Instituto nacional de Estudios jurídicos, 1951, 362 páginas.

SEVERINO GONZÁLEZ RIVAS, *La Penitencia en la primitiva Iglesia*. Madrid, Instituto de San Raimundo de Peñafort del CSIC, 1949.

JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE, *Los Navarros en el Concilio de Trento y la Reforma Tridentina en la diócesis de Pamplona*. Pamplona, 1949, 390 páginas (Pampilonensia, Publ. del Seminario de Pamplona, serie A, volumen II).

ELADIO LEIRÓS FERNÁNDEZ, *Catálogo de los pergaminos monacales del Archivo de la S. I. Catedral de Orense*. Santiago, Ed. El Eco franciscano, 1951, 550 páginas (Publicaciones de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas).

LUIS LÓPEZ SANTOS, *IX Centenario del Concilio de Coyanza*. León, 1950, 40 páginas, 5 láminas.

JOSÉ M.ª MARCH, *La Embajada de Don Luis de Recasens en Roma por Felipe II cerca de Pío IV y Pío V*. Madrid, Ministerio de Asuntos exteriores, Escuela diplomática, 1950, 217 páginas.

JUSTO PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra*. Madrid. Instituto Príncipe de Viana de la Diputación foral de Navarra, 1950, 487 págs.

JOHANNES QUASTEN, *Patrology*. Vol. I; *The Beginnings of Patristic Literatur*. Utrecht-Bruselas, Spectrum Publishers, 1950, 349 páginas.

ESTEBAN RODRÍGUEZ AMAYA, *La Sede Metropolitana Emeritense, su traslación a Compostela e intentos de restauración*. Badajoz, 1950, 71 páginas (separata de la Revista de Estudios extremeños).

JOAN SERRA VILARÓ, *Baronies de Pinós i Mataplana*. Llibre tercer: *L'Església*. Barcelona, Balmesiana, 1951, págs. 375 (= Biblioteca histórica de la Biblioteca Balmes, serie II, vol. XX).

ANTONIO DEL SOLAR Y TABOADA, *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*. Badajoz, Publicaciones de la Caja rural, 1945, dos tomos, 645 páginas.

ÁNGEL SUQUIA GOICOECHEA, *La Santa Misa en la espiritualidad de San Ignacio de Loyola*. Madrid, Dirección General de Relaciones culturales, 1950, 265 páginas.

JOSÉ ZUNZUNEGUI, *El Reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente*. San Sebastián.

ESTUDIOS

LA DISCIPLINA PENITENCIAL EN LA ESPAÑA ROMANOVISIGODA DESDE EL PUNTO DE VISTA PASTORAL

Es sabida la dificultad que el estudio del tema penitencial presenta en los primeros siglos del Cristianismo; aun hoy, después de los múltiples y profundos estudios que le han sido consagrados, quedan una infinidad de puntos obscuros y de problemas sin resolver. Por lo que a España se refiere, único campo de investigación que por el momento nos interesa directamente, ha sido el tema objeto de estudios interesantísimos y fundamentales en los últimos tiempos: recuérdense, por no citar más que los trabajos de carácter general, los escritos de Poschmann, los de Göller y el recentísimo volumen del P. Severino González [1]. Fin primordial de la investigación de todos estos autores ha sido el dilucidar, dentro del ámbito de las fuentes españolas, los problemas teológicos de la penitencia, y se puede afirmar en líneas generales que, con más bien ligeras divergencias, han llegado en su estudio a conclusiones comunes. Este aspecto, pues, aunque sujeto aún a re-

[1] B. Poschmann, *Die abendländische Kirchenbusse im Ausgang des christlichen Altertums* (München 1928) 143-161. 278-299: cfr. K. Adam, *Die abendländische Kirchenb. i. Ausgang des christl. Alt. Kritische Bemerkungen zu P.s Untersuchung*, «Theol. Quart.» 110 (1929) 1-66; E. Göller, *Analekten zur Bussgeschichte des 4. Jahrh.*, «Röm. Quart.» 36 (1928) 235-261; Id., *Das spanische-westgothische Busswesen vom 6. bis 8. Jahrh.*, ib. 37 (1929) 245-313. Cfr. sobre estos dos autores B. Altaner, *Der Stand der Isidorforschung...*, «Miscell. Isidoriana», 26-27; S. González Rivas, *La penitencia en la primitiva Iglesia española.* Estudio histórico, dogmático y canónico de la penitencia en la Iglesia española, desde sus orígenes hasta los primeros tiempos de la invasión musulmana (Salamanca 1950). Este último volumen se compone fundamentalmente de artículos antes publicados en «Gregorianum», «Rev. esp. de Teol.» y «Estudios ecles.». Para el estudio del aspecto litúrgico es imprescindible J. A. Jungmann, *Die lateinischen Bussriten in ihrer geschichtlicher Entwincklung:* Forschungen zur Gesch. des innerkirchlichen Lebens, 3-4 Heft (Innsbruck 1932).

visión en bastantes puntos concretos, está, a nuestro juicio, suficientemente dilucidado; por ello, aceptando por lo general las conclusiones de los citados autores, nos esforzamos por presentar el tema, en las páginas que siguen, desde el punto de vista estrictamente pastoral, el cual, si bien no puede decirse que haya sido desatendido por completo, como más de una vez tendremos ocasión de hacer notar, no ha sido todavía estudiado con la detención debida.

Nos ocuparemos, sobre todo, de la penitencia pública en todas las diversas modalidades que presenta a través de nuestras fuentes, y daremos al final unas breves notas sobre la disciplina de la excomunión y sobre la penitencia privada, en espera de poder dedicarles un estudio más completo.

1. La penitencia pública

Juzgamos conveniente advertir desde un principio que aceptamos esta terminología de penitencia pública en el sentido en que la explicó el P. Galtier: es decir, tenemos por penitencia pública aquella que se hacía, impuesta oficial y solemnemente por la Iglesia, de un modo público y adscritos los sometidos a ella al llamado «orden de los penitentes» [2]. Aparece por primera vez la expresión de «poenitentia publica» en san Ambrosio [3], y más concretamente en su biógrafo Paulino [4]; en los primeros siglos eran los que la hacían los penitentes por antonomasia, hasta el punto de que cuando se habla de penitencia hay que entender por lo general esta pública, como aparece con toda claridad en la definición que da el concilio primero de Toledo, primer documento público en que se encuentra la expresión [5], en el siguiente canon:

> ...Poenitente vero dicimus de eo, qui post baptismum, aut pro homicidio, aut pro diversis criminibus gravissimisque peccatis publicam poenitentiam gerens, sub cilicio, divino fuerit reconciliatus altario [6].

[2] Cfr. P. Galtier, *De poenitentia,* n. 255.

[3] San Ambrosio, *De poenitentia,* II 10, 95: PL 16, 541; *De obitu Theodosii,* 34: PL 16, 1459.

[4] *Vita Ambrosii,* 24: PL 14, 38. Cfr. V. Monachino, *La cura pastorale a Milano, Cartagine e Roma nel s. IV* (Roma 1947), 112-113.

[5] Cfr. E. Göller, *Papsttum u. Bussgewalt in spätrömischer u. frühmittelalterlicher Zeit,* «Röm. Quart.» 39 (1931) 104.

[6] *Conc. I de Tol.* (400), c. 2 (H. Th. Bruns, *Canones Apostolorum et con-*

Pecados sometidos a la penitencia pública

La idea de pública no expresa un contenido jurídicamente diverso de cualquiera otra clase de penitencia, en concreto de la privada, sino que se refiere a la modalidad especial con que, en los casos que genéricamente se especifican, era administrada: era cosa *pública,* en el sentido obvio y natural de la palabra, practicada ante los ojos de todos los fieles con ejercicios de particular humildad y mortificación, en relación con la gravedad de la culpa y durante un tiempo más o menos largo, circunstancias todas por las que el penitente hacía en público profesión de pecador arrepentido en demanda de perdón.

El texto citado es el primero en España que especifica, al menos de una manera general, las culpas que habían de someterse a la penitencia pública, y por cierto con expresiones que habían de hacerse clásicas en nuestros escritores al referirse a esta materia: se cita un pecado determinado, el de homicidio, y luego se añade indeterminadamente: «aut pro diversis criminibus gravissimisque peccatis». San Gregorio de Elvira había hablado de los pecados que, según el Apóstol, impiden la entrada en el reino de los cielos y de los pecados capitales («septem capitalium criminum») [7]; esta última expresión la emplea también san Paciano de Barcelona hablando ya en concreto de los pecados que son materia de la penitencia pública, y les añade además el calificativo de «mortalia», aunque reduciéndolos al número de tres, aspecto sobre el que volveremos en seguida [8]; Eutropio de Valencia habla de los pecados, pero no hace ninguna observación penitencial, si bien es de notar el número de ocho y de siete, en que insiste al final de su *De octo vitiis* [9]; san Isidoro se refiere asimismo a los pecados «quae quasi mortuum ab altare removeant» [10], que designa con los nombres de «crimina» «peccata graviora» «peccata mortalia», en contra-

ciliorum s. IV-VII, I 204; Mansi, *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio,* III 999).

[7] San Gregorio de Elvira, *Tractatus in Sacram Script.,* V. X. XVIII (ed. A. C. Vega, 50. 109. 190).

[8] San Paciano, *Parenesis ad poenit.,* 4: PL 13, 1083-4.

[9] Eutropio de Valencia, *De octo vitiis:* PL 80, 2-14.

[10] San Isidoro, *De eccl. off.* I 18, 7: PL 83, 756.

posición al simple «peccatum» o «peccata leviora» [11], de los que escribe también san Julián de Toledo [12].

La distinción, pues, aparece claramente marcada en la tradición española, como por lo demás en el resto de la tradición patrística, entre los pecados graves que han de someterse a la penitencia pública y los pecados menores que se perdonan de otro modo. Esta distinción se hace efectiva precisamente en razón de la penitencia pública y no coincide por lo mismo con la noción actual de pecado mortal y pecado venial. ¿Cuáles eran, pues, en concreto, los pecados que según la mentalidad de aquella época se calificaban de graves, o crímenes, o, en fin, pecados capitales?

La contestación a esta obvia pregunta hemos de confesar que, al menos teóricamente y a primera vista, no era unánime en los distintos escritores, representantes de épocas y de iglesias diversas, dentro del ámbito peninsular. Y así, mientras Gregorio de Elvira aduce en un lugar el número de siete [13], enumera en otro tan sólo la idolatría, el incesto, el adulterio, el homicidio y la sodomía [14], al paso que por aquellos mismos años, en el nordeste de la península, recordaba san Paciano como tales pecados capitales los tres clásicos que él ve contenidos en el decreto apostólico del concilio de Jerusalén, conocido, o al menos citado, a través de Tertuliano: «necesse est ut abstineatis vos ab idolothytis et sanguine et fornicatione» (Act., 15, 28-29) [15]. Los autores de que depende san Paciano doctrinalmente, como san Cipriano y Tertuliano, añaden a esos tres pecados de idolatría, homicidio e impureza algunos más, pero no se puede de ellos deducir, a nuestro juicio, que era ése también el pensamiento del obispo barcelonés, puesto que es bien clara su afirmación, recalcada inmediatamente a continuación del texto citado y con tanta mayor fuerza cuanto que lo hace en un sermón sobre la penitencia: «Ista sunt capitalia, fratres; ista mortalia» [16]; seguramente pensaba en san Paciano san Agustín de

[11] Id., *Sent.*, II 18, 1-4. 19, 1 ss.: PL 83, 620-1; *De eccl. off.*, II 5, 14; *De ordine creaturarum*, 13, 3-6. 14, 11: PL 83, 784. 945-6. 949.

[12] San Julián de Toledo, *Prognosticon*, 7: PL 96, 463.

[13] San Gregorio de Elvira, *Tract.*, V. XVIII (ed. Vega, 50. 190).

[14] Ib., X (l. c. 109).

[15] San Paciano, *Paraenesis*, 4 (ML 13, 1083). Cfr. S. González, *La penitencia en la primitiva Iglesia española*, 74.

[16] San Paciano, l. c. Piensa lo contrario E. Göller, *Analekten...*, «Röm.

Hipona, cuando en una ocasión increpaba a quienes pensaban que sólo los tres clásicos pecados indicados eran mortales, como si, según el Apóstol (I Cor. 6, 10), además de aquéllos no hubiera otros que también apartan del reino de Dios [17]. Esta posición es la que toma san Isidoro, que cita expresamente, al hablar de los pecados mortales, el texto de san Pablo [18], y en otro lugar se detiene a escribir, como de pecados de mayor gravedad, de la soberbia, el peor de todos los vicios [19], la fornicación, «abominandam carnis immunditiam» [20], y la embriaguez que «perturbationem gignit mentis, furorem cordis, flammam libidinis» [21]. Y desde luego, mucho más amplio es aún el catálogo que se obtiene a través de la abundante casuística penitencial de los cánones conciliares: en el concilio de Elvira, por ejemplo, se castigan con penitencia pública de mayor o menor duración los siguientes pecados concretos, que en la mentalidad del concilio quedan comprendidos dentro del concepto de «crimen capitale» (can. 1), «in ruinam mortis» (can. 32), o simplemente «crimen mortis» (can. 76):

1. Los flámines «qui non immolaverint, sed munus tantum dederint» (can. 3).
2. La mujer que en un ímpetu de ira ha azotado a una esclava de modo que, de resultas, muere dentro de los tres días (can. 5).
3. El pecado de fornicación (can. 7.14.31).
4. La mujer que comete adulterio con casado (can. 64).
5. La viuda que peca y el que se casa con viuda que ha pecado con otro (can. 72).
6. El diácono que se descubre ha cometido un «crimen mortis» antes de ser ordenado (can. 76).
7. El fiel casado que fornica con judía o gentil (can. 78).
8. El pecado carnal de las vírgenes consagradas (can. 13).
9. El pecado de herejía (can. 22).
10. Y, en fin, el adulterio en general (can. 47.69).

De la misma manera se podrían seguir extractando los cánones

Quart.» 36 (1928) 260-1; cfr. H. Brewer, *Die kirchliche Privatbusse im christlichen Altertum*, «Zeitschr. f. kath. Theol.» 45 (1921) 32-33.

[17] San Agustín, *Speculum de libro Act. Apost.:* PL 34, 994. Cfr. et *De fide et operibus*, 19, 34: PL 40, 220. Véase P. Galtier, *De poenit.* n. 280.

[18] San Isidoro, *De ordine creaturarum*, 13, 3: PL 83, 945.

[19] San Isidoro, *Sent.*, II 38, 1: PL 83, 639.

[20] Ib., II 39, 1 (l. c., 640).

[21] Ib., II 43, 1 (l. c., 649).

de los sucesivos concilios españoles si se quisiera presentar el cuadro completo de las medidas penitenciales en ellos contenidas, y en nuestro caso las referentes a la penitencia pública [22]; pero no es necesario llevar a cabo esta labor, ya que un simple recorrido a los textos conciliares nos hace ver cómo todos los pecados que se castigan con la penitencia pública dicen relación de una u otra forma a faltas contra la castidad [23], contra la fe [24], o contra la vida propia o ajena [25].

Esta última indicación nos da luz para explicar esa diversidad que se nota en los autores al tratar del número de los pecados que han de ser sometidos a la penitencia pública: sin negar una posible, y probable, divergencia de criterios a este respecto en las distintas iglesias particulares, hay que reconocer que por lo general no se trata de desacuerdo en el fondo, sino en la enunciación concreta de lo que estaba en la mente de todos: que los pecados mortals que se debían someter a la penitencia pública eran los tres clásicos repetidamente aludidos, o sea, el pecado de impureza, el de homicidio y el de idolatría, los cuales, sin embargo, no habían de ser entendidos sino como denominación general de los múltiples pecados particulares que tenían razón de tales; de este modo cualquiera de los crímenes o pecados que hemos anotado como merecedores de penitencia pública, según el testimonio de los Padres y de los concilios, queda comprendido dentro de uno u otro de estos tres géneros supremos.

[22] Puede verse en el P. SEVERINO GONZÁLEZ, *La penitencia...*, 94-101, el cuadro en que se ha propuesto presentar el catálogo completo de los cánones de contenido penitencial desde el concilio de Elvira hasta el III de Toledo. Nótese, sin embargo, que en esa lista se recogen, no sólo los cánones de penitencia pública, sino todos los que tienen en alguna manera carácter penitencial.

[23] Cfr. *Conc. I de Tol.* (400), c. 16. 17. 19 (BRUNS, I, 206; MANSI, III, 1001); *Conc. II de Tol.* (527), c. 5 (BRUNS, I, 209; MANSI, VIII, 786-7); *Conc. de Lérida* (546), c. 4. 6 (BRUNS, II, 21-22; MANSI, VIII, 613); *Capitula Martini*, 76. 77. 79. 80 (BRUNS, II, 57-58; MANSI, IX, 858); *Conc. IV de Toledo* (633), c. 55. 56 (BRUNS, I, 236-7; MANSI, X, 632-3); *Conc. X de Tol.* (656), c. 5-6 (BRUNS, I, 301; MANSI, XI, 36-37).

[24] Cfr. *Conc. de Lérida* (546), c. 7. 9 (BRUNS, II, 22; MANSI, VIII, 613); VIGILIO, papa, *Epistola ad Profut.*, 3 (PL 84, 831); *Capitula Martini*, 71 (BRUNS, II, 56; MANSI, IX, 857); *Conc. de Narbona* (589), c. 15 (BRUNS, II, 62; MANSI, IX, 1018).

[25] Cfr. *Conc. de Lérida* (546), c. 2 (BRUNS, II, 21; MANSI, VIII, 612); *Capitula Mart.*, 78 (BRUNS, II, 57; MANSI, IX, 858); *Conc. XVI de Tol.* (693), c. 4 (BRUNS, I, 369; MANSI, XII, 72).

Y no eran tan sólo esos pecados materia de penitencia pública cuando ellos mismos fueron públicos o conocidos, sino aun cuando fueran ocultos: unos y otros mataban la gracia en el alma y debían someterse, para ser perdonados, a la penitencia canónica; lo cual es tan evidente que aun los pecados de solo pensamiento eran materia necesaria de esa penitencia. Decía san Paciano de Barcelona:

Multi etiam animo in haec peccata ceciderunt. Multi sanguinis rei, multi idolis mancipati, multi adulteri. Addo etiam non solas manus in homicidio plecti, sed et omne consilium quod alterius animam impegit in mortem; nec eos tantum qui thura mensis adolevere profanis, sed omnem prorsus libidinem extra uxorium thorum et complexus licitos evagantem, reatu mortis astringi [26].

El texto aparece claramente defectuoso en su última parte, pues el paralelismo que se intenta establecer queda roto, pero el pensamiento parece a todas luces evidente; la insistencia con que habla de los pecados ocultos y la apremiante invitación a manifestarlos y no ocultar por más largo tiempo la herida conciencia, parecen insinuar que también los pecados graves ocultos habían de confesarse para someterlos a la disciplina de la penitencia canónica [27].

Asimismo, Eutropio distingue en el pecado de fornicación tres clases: de pensamiento, de contacto de los sexos, y pecado solitario [28]. Y también, en fin, san Isidoro se expresa, en cuanto a los pecados de pensamiento, con gran claridad:

Scito — dice — te de cogitationibus iudicandum. Deus conscientias iudicat. Deus non solum carnem, sed et montem examinat... Quando titillat prava cogitatio, non consentias illi... [29].

Hablando de la virginidad, añade:

Nihil prodest incorruptio carnis ubi non est integritas mentis. Nihilque valet mundum esse corpore eum qui pollutus est mente [30].

[26] San Paciano, *Paraenesis,* 5 (PL 13, 1084).
[27] Cfr. ib., 8. E. Göller, *Analekten...,* l. c., 256.
[28] Eutropio de Valencia, *De octo vitiis* (PL 80, 2-14).
[29] San Isidoro, *Synonim.,* II 6 (PL 83, 846). Cfr. *Sent.,* II 25 (PL 83, 626-7).
[30] Id., *Sent.,* II 40, 8 (PL 83, 644).

LA UNIVERSALIDAD DE LA PENITENCIA

Luego veremos el problema que esto presenta para comprender cómo podían ser sometidos a la penitencia pública, pero antes es menester que digamos unas palabras sobre la remisibilidad de todos los pecados, aun de los más graves, por medio de la penitencia, fuera ésta pública o privada.

El problema se presenta con particular agudeza ya en el concilio de Elvira, que tiene un largo catálogo de pecados castigados con excomunión perpetua, excluyendo la reconciliación aun a la hora de la muerte; sobre este caso, que tiene posteriormente alguna repercusión aquí y allá en los concilios de los siglos inmediatos, volveremos un poco más abajo, al estudiar la naturaleza y el empleo de la pena eclesiástica de la excomunión, de carácter estrictamente penitencial la mayor parte de las veces. Ahora pretendemos tan sólo hacer resaltar la unanimidad de los escritores eclesiásticos hispanos en proclamar la universalidad de la penitencia, idea en que insisten de una manera particularísima los que desarrollaron en su vida una más intensa actividad de cura pastoral, como fueron san Paciano de Barcelona, san Martín de Braga y san Isidoro de Sevilla: el primero en su polémica antinovaciana y en un sermón a los fieles sobre la penitencia, el segundo en el precioso testimonio que nos queda de su extraordinaria labor apostólica, el sermón «de correctione rusticorum», y el tercero en múltiples lugares de su inmensa obra, que tiene toda ella en el fondo, como suprema razón de ser, la inquietud pastoral.

Nadie debe desesperar: a todos recibe el Señor, si arrepentidos vuelven a Él, haciendo seriamente propósito de no volver a pecar, pues lo que Él quiere es que todos se conviertan y se salven [31], y a la Iglesia dió poderes para perdonar todos los pecados sin excepción alguna [32]. Pero quien más calurosamente insiste en la universal eficacia de la penitencia es san Isidoro de Sevilla, cuya pre-

[31] SAN PACIANO, *Epist. III*, 6. 8. 12 (PL 13, 1066. 1068. 1072-3); *Paraenesis*, 6. 12 (ib., 1085. 1090); SAN MARTÍN DE BRAGA, *De correctione rusticorum*, 17 (ed. CASPARI, 36-8). Cfr. et BAQUIARIO, *De reparatione lapsi*, 5-6 (PL 20, 1041); *Vitae Patrum emeret.*, XVIII 43 (*Acta SS Nov.*, I 336; GARVIN, 242).

[32] SAN PACIANO, *Epist. II*, 12 (PL 13, 1072-3.

ocupación pastoral se percibe ya claramente en la misma definición de la penitencia, que describe así:

Est autem poenitentia medicamentum vulneris, spes salutis, per quam peccatores salvantur, per quam ad misericordiam Deus provocatur, quae non tempore pensatur, sed profunditate luctus et lacrymarum. Poenitentia nomen sumpsit a poena, qua anima cruciatur et caro mortificatur [33].

Compárese con la definición que, tomada del concilio primero de Toledo, dimos más arriba, y se advertirá la diferencia grandísima que supone la mentalidad jurídica de aquél y la íntima preocupación pastoral de este último. Sólo se necesita dolor y penitencia para que el Señor mire con misericordia al que le ha ofendido, y ningún pecado es tan grande que impida el perdón [34]. Elocuente como ninguno, en orden a establecer el pensamiento, no sólo de san Isidoro, sino de toda la Iglesia visigótica, sobre la universalidad de la penitencia, es el testimonio de su obra *Synonimorum de lamentatione animae peccatricis libri duo:* en ella dialogan el Hombre y la Razón; el primero, abrumado por las desdichas y penalidades de la vida, prorrumpe en doloridos lamentos, en que se pregunta angustiado por qué, si no ha hecho nada que merezca ese castigo, ha de sufrir él tanto mal como le acosa siempre, siguiéndole como la sombra al cuerpo: desconocimiento, soledad y abandono, opresión por parte de los malvados y desprecio por parte de todos; la muerte le parece preferible a vida semejante, y la invoca como libertadora.

Interviene entonces la Razón para animarle a la fortaleza y a la lucha contra el mal, cuya significación en la conomía cristiana le explica detenidamente, y le hace ver cómo, en vez de lamentarse, ha de saber contemplar en él la mano de Dios, que quiere purificarlo de la escoria de sus imperfecciones y pecados, y cómo comparando lo que aquí sufre con las penas del infierno, que por ellas ha merecido, ha de desear más bien sufrir y padecer en esta vida antes que hacerse reo de un castigo eterno.

Piense, pues, en lo numeroso y grave de sus pecados y luche

33 San Isidoro, *De eccl. off.*, II, 16, 2 (PL 83, 802).
34 Id., *De eccl. off.*, II, 17, 6 (PL 83, 803); *Commonitiuncula ad sororem*, 14 (ed. Anspach, 89) *Sent.*, II, 13, 8 14, 3. 40, 6 (PL 83, 615. 617. 644); *Quaestiones in Genesim*, 5. 3 (ib., 220). Cfr. et San Ildefonso, *De cognitione baptismi*, 81. 139 (PL 96, 190).

por arrancar de sí el hábito que le inclina a cometerlos. Como acicate para esa lucha ha de servirse del recuerdo constante de las postrimerías: la muerte, el juicio y el infierno, cuyo temor saludable lo obligará a arrepentirse y a hacer penitencia mientras esté en esta vida, ya que, después de ella, «nulla poenitentiae patet libertas, ubi nulla correctionis datur licentia, ubi nullus est ad confessionem recursus, ad veniam nullas regressus». Y es aquí donde pregunta el alma:

Illud scire volo: Si est spes in confessione, si est fiducia, si est remissio, si est venia, si est indulgentia, si est locus per poenitentiam regredi ad iustitiam.

A lo cual responde la Razón:

Est plene, est utique... Confessio sanat, confessio sanctificat, confessio peccati veniam donat, omnis spes in confessione consistit, in confessione locus misericordiae est. Certissime igitur crede, nullo modo haesites..., nullatenus de misericordia Dei desperes... Qui enim veniam de peccato desperat, plus se de desperatione, quam de commisso scelere damnat... Nulla tam gravis culpa est, quae non habeat veniam: quamvis enim peccator sis, quamvis criminosus, quamvis sceleratus, quamvis infinitis criminibus nefandis oppressus, non denegatur tibi poenitentiae locus; facile poenitentibus divina clementia subvenit, per poenitentiam indulgentia datur, per poenitentiam delicta omnia absterguntur.

A este punto el Hombre se angustia ante el temor del juicio divino considerando las propias iniquidades y hace una patética invocación a la misericordia de Dios. De nuevo la Razón le anima a la confianza y le indica el medio de salvación: evitar la recaída en los pecados de que ya se ha arrepentido [35].

No hay, por consiguiente, excepción alguna para el perdón de Dios, por graves que sean los pecados cometidos, con tal de que el pecador se haya arrepentido de ellos y haga humildemente penitencia.

¿Cómo se explica entonces la naturaleza del pecado contra el Espíritu Santo, que el mismo Dios declara irremisible?

Se refieren expresamente al problema san Gregorio de Elvira, Baquiario y san Paciano. El primero no hace otra cosa que afirmar su existencia, sin detenerse a explicar la idea que él tiene de

[35] San Isidoro, *Synonim.*, I (PL 83, 827-846).

pecado contra el Espíritu Santo: «...in Hoc Spiritu quisque blasphemaverit remissionem non habet neque in hoc saeculo, neque in futuro»[36]; los otros dos, por el contrario, dan de él una explicación que deja a salvo la universalidad de la penitencia; Baquiario lo interpreta como desesperación de la misericordia de Dios:

«Ego autem dico hoc ipsum desperare de Domino, in Spiritum esse peccare, quia 'Dominus Spiritus est' (Io. 4, 24), et ideo non remittitur ei, quia non crediderit Dominum reddere sibi posse quae perdidit», siendo así que es infinitamente poderoso y bueno[37].

San Paciano, en cambio, lo hace consistir más bien en una ceguera voluntaria, por la que el pecador se obstina en no ver lo que tiene ante los ojos, atribuyendo al diablo las obras del Espíritu; más aún, del mismo texto evangélico en cuestión (Mt. 12, 31-32), que su adversario le oponía como dificultad a la universalidad de la penitencia, saca un argumento en favor de ésta: «omne peccatum et blasphemia remittetur hominibus; qui autem in Sp. S. peccaverit, non remittetur ei neque hic neque in futuro»; luego si todo pecado y toda blasfemia se perdona — arguye san Paciano — a ningún penitente se puede negar el perdón, y la aparente contradicción que establece el inciso siguiente relativo al pecado contra el Espíritu Santo queda muy bien explicada considerando la naturaleza del pecado que lleva en sí una mala disposición del alma pecadora, única circunstancia que hace imposible el perdón del pecado como tal[38]. Su explicación es igual a la dada por san Jerónimo en una de sus cartas[39], y es por otra parte la sentencia tradicional a partir de san Agustín[40].

Los actos penitenciales

Esto supuesto, los actos penitenciales habían de comenzar, como es lógico, por un acto del pecador en que humildemente confesara sus culpas y pidiera al Señor por medio de la Iglesia perdón de ellas; seguiría la imposición, por parte de la misma Iglesia, de las

[36] San Gregorio de Elvira, *Tract.*, XX (ed. Vega, 204).
[37] Baquiario, *De reparat. lapsi*, 22 (PL 20, 1060).
[38] San Paciano, *Epist. III*, 15 (PL 13, 1073-4).
[39] San Jerónimo, *Epist. 42 ad Marcell.*, 1, 2 (PL 22, 477-8).
[40] Cfr. P. Galtier, *De poenitentia*, n. 198-9).

obras de expiación conducentes al caso por un tiempo más o menos largo, y al final de éste, si el penitente había observado fielmente lo que se le había impuesto, entregado de todo corazón, bajo la vigilancia de los sacerdotes, a sus ejercicios de penitencia, recibiría la absolución del pecado y adquiriría de nuevo la plenitud de sus derechos en la comunidad cristiana.

Este esquema elemental y lógico es el que nos presenta la administración de la penitencia canónica a través de las indicaciones más o menos explícitas esparcidas en los textos romanovisigóticos; he aquí cómo lo explica el concilio tercero de Toledo, que se propone precisamente restablecer la forma pura y tradicional de administrar la penitencia:

...secundum formam canonicam antiquorum detur poenitentia, hoc est, ut prius eum, quem sui poenitet facti, a communione suspensum faciat inter reliquos poenitentes ad manus impositionem crebro recurrere; expleto autem satisfactionis tempore, sicuti sacerdotalis contemplatio probaverit, eum communioni restituat; hi vero qui ad priora vitia vel infra poenitentiae tempus vel post reconciliationem relabuntur, secundum priorum canonum severitatem damnentur [41].

La confesión

Lo primero, pues, era que el pecador se demostrara arrepentido, y para ello debía confesar su pecado; de este acto se ocupan con insistencia, como de un elemento previo fundamental, sobre todo san Paciano de Barcelona y san Isidoro de Sevilla, los dos obispos y escritores españoles que más de propósito trataron los temas penitenciales, en razón de su especialmente fino espíritu pastoral.

San Paciano, en su sermón sobre la penitencia y dirigiéndose a los pecadores que han cometido crímenes públicamente conocidos y que no se avergüenzan de reconocerse autores de tales hechos, les echa en cara ese cinismo con que se glorían del pecado, y su cobardía, que les impide confesarlos para recibir la penitencia que les ha de devolver la gracia [42]; esto es lo que hace a la confesión «fructuosa», como la llama san Isidoro [43], por el espíritu de con-

[41] *Conc. III de Toledo* (589) c. II (Bruns, I, 215; Mansi, IX, 995).
[42] San Paciano, *Paraenesis,* 6 (PL 13, 1085).
[43] San Isidoro, *De eccl. off.,* II, 17, 6 (PL 83, 803).

trición y de arrepentimiento de que iba necesariamente acompañada: «ex eo unusquisque iustus esse incipit — añade este último —, ex quo sui accusator exstiterit. Multi autem e contra semetipsos peccatores fatentur, et tamen semetipsos a peccato non substrahunt» [44].

Mucho más necesaria era, naturalmente, esa confesión, no ya por una razón ascética sino disciplinar, cuando se tratara de pecados ocultos y aun de pensamiento, que hemos visto eran también materia de la penitencia pública; pensaba sin duda en esos casos san Paciano al exhortar a sus fieles a no tener ocultos sus pecados al sacerdote, por falsa vergüenza, poniendo ante sus ojos, para convencerles, en primer lugar, el ejemplo de quienes, sufriendo alguna enfermedad en partes vergonzosas, vencen su natural rubor ofreciéndose al médico para el examen y las operaciones necesarias para alcanzar la salud, y haciéndoles luego ver que, por mucho que les cueste aparecer ante sus hermanos como pecadores, todo será bien poca cosa comparado con la gracia que la penitencia les reconquistaría; por lo demás, tampoco tienen razón en temer la impresión que puede causar su confesión a los hermanos, pues en un cuerpo, como es el que todos ellos integran, ningún miembro encuentra placer en ver al otro miembro enfermo o dolorido, sino que se esfuerza por todos los medios posibles en cooperar a su curación: aun desde este punto de vista, por consiguiente, había de favorecerle su confesión, pues haría con ello que los fieles y la Iglesia toda le ayudaran con sus oraciones [45].

Esto podría hacer sospechar que la confesión había de ser siempre pública, puesto que, aun cuando se trate de pecados ocultos, se supone que los fieles y la Iglesia vendrán en conocimiento de las faltas cometidas. ¿Sería legítima esta conclusión?

A nuestro juicio, no: no se dice que ese conocimiento tenga por objeto lo specados en concreto que son materia de la confesión, sino que probablemente hay que reducirlo a lo externo de la penitencia, o sea, a la agregación al orden de los penitentes y la práctica de los actos penitenciales de satisfacción y reparación por las faltas cometidas, a que luego nos referiremos, lo cual sería

[44] San Isidoro, *Sent.*, II, 13, 1 (PL 83, 614).
[45] San Paciano, *Paraenesis*, 8 (PL 13, 1086).

bastante para causar ese temor y esa vergüenza que fustiga y trata de vencer san Paciano; que ésta sea la verdadera solución del problema parece persuadirlo también otro texto del mismo santo Padre insistiendo en que no se empeñen en engañar *al sacerdote*, sin decir nada de la comunidad [46], y sobre todo la existencia, señalada por el mismo escritor eclesiástico, de individuos que hacen esa penitencia, «et non talia *fortasse* peccarunt» [47]: no se podría expresar de esta manera si realmente la confesión fuera siempre pública.

El hecho de que aun para los pecados de todos conocidos se hacía necesaria la confesión demostraría ya por sí solo que este acto tenía por objeto primario, no el simple manifestar al ministro de la penitencia el pecado cometido, sino el crear y demostrar en el espíritu del pecador un sentimiento de humildad y de arrepentimiento, que tenía que ser el principio de la conversión; no se imponía la penitencia por la fuerza, sino a petición del interesado, que para dar este paso había de tener un sincero deseo de reparación y de enmienda. Las ventajas de este acto previo y del espíritu que según eso supone las resumía san Isidoro de esta manera:

> Magna iam iustitiae pars est seipsum nosse hominem quod pravus est: ut ex eo divinae virtuti subdatur humilius, ex quo suam infirmitatem agnoscit. — Bene se iudicat iustus in hac vita, ne iudicetur a Deo damnatione perpetua. Tunc autem iudicium de se quisque sumit, quando per dignam poenitentiam sua prava facta condemnat [48].

La vida de los penitentes

Una vez hecha la confesión con las debidas disposiciones, «a communione suspensum faciat inter reliquos poenitentes ad manus impositionem crebro recurrere» [49], o sea: se le conminaba la excomunión y se le agregaba al orden de los penitentes; aquélla suponía la privación de algunos bienes espirituales, pero ante todo era una separación del resto de los fieles, que se hacía evidente por la exclusión de la Eucaristía y aun de toda la parte sacrifical

[46] Id. ib.
[47] Ib., 11 (PL 13, 1088).
[48] San Isidoro, *Sent.*, II, 13, 2-3 (PL 83, 614).
[49] *Conc. III de Tol.* (589) c. 11 (Bruns, I, 215; Mansi, IX, 995).

de la misma, ya que terminados el evangelio y la predicación del sacerdote habían de salir del templo [50], en el cual, durante el tiempo que en él permanecían, tenían también asignado un sitio especial, separado del que ocupaban la generalidad de los fieles [51]. Sería seguramente en el momento de imponer la pena de la excomunión cuando el sacerdote se dirigía al pecador reprendiéndole por las faltas cometidas, aunque poniendo siempre una mayor insistencia en animarle al arrepentimiento y a la expiación; esta reprensión sería pública o secreta según fueran secretas o públicas las mismas faltas [52].

La agregación al orden de los penitentes se hacía por medio de una doble ceremonia, que constaba de la tonsura y de la imposición del hábito; éste debían llevarlo puesto durante el tiempo que duraran los ejercicios penitenciales [53], que en su conjunto hacían la vida de los penitentes sumamente mortificada, privándola de cuanto pudiera tener razón de diversión: «ille poenitentiam digne agit — decía san Isidoro — qui reatum suum satisfactione legitima plangit, condemnando scilicet ac deflendo quae gessit, tanto in deplorando profusius, quanto exstitit in peccando proclivius» [54].

Estas expresiones no tenían un puro valor simbólico, sino que se proponen trazar el real programa de vida que habían de llevar los que hicieran penitencia canónica, y que los concilios, otros escritores eclesiásticos y el mismo san Isidoro, en diversos lugares de sus obras, describen más en concreto. Según san Paciano ha de ser una vida consagrada a llorar en presencia de la Iglesia, revestidos de pobres indumentos, la gracia perdida por el pecado, y ocupada en ayunos, oraciones y mortificaciones: ha de huirse de diversiones y banquetes, que se dejan para los que llevan una vida feliz sin temor actual de la condenación eterna; se ha de practicar más que nunca la limosna a los pobres, cuya eficacia penitencial se hace notar expresamente, y, en fin, se encomendarán los penitentes

[50] *Conc. Vallet.* (546) c. 1 (BRUNS, II, 25; MANSI, VIII, 620).

[51] Así sucedía en África y en Roma: cfr. MONACHINO, *La cura pastorale,* 255. 395; J. A. JUNGMANN, *Die lat. Bussriten,* 21 ss.

[52] Cfr. SAN ISIDORO, *Sent.,* III, 42, 12-14 (PL 83, 716).

[53] *Conc. I de Barc.* (540) c. 6 (BRUNS, II, 27; MANSI, IX, 1099). Parece cierto que esta agregación se hacía dentro de la santa Misa: cfr. JUNGMANN, l. c., 132 s.

[54] SAN ISIDORO, *Sent.,* II, 13, 6 (PL 83, 615).

a las oraciones de la Iglesia y harán todo lo que esté en sus manos para volver de la muerte a la vida [55]; no han de avergonzarse de ir vestidos de saco y cilicio y cubiertos de ceniza, ni de exteriorizar su dolor y arrepentimiento por la mortificación y el ayuno, y la tristeza de sus rostros [56]. San Isidoro añade a todos estos elementos el dejarse crecer el pelo y la barba, en señal de la abundancia de los pecados que pesan sobre la cabeza del penitente [57], y en el concilio primero de Barcelona se presenta todo este conjunto de reglas de vida sistematizado canónicamente:

Poenitentes viri tonso capite et religioso habitu utentes ieiuniis et obsecrationibus vitae tempus peragant.

Ut poenitentes epulis non intersint, nec negotiis operam dent in datis et acceptis, sed tantum in suis domibus vitam frugalem agere valeant [58].

Esta última indicación sobre la prohibición del comercio y el negocio, y la advertencia de que lleven vida retirada dentro de sus casas refuerzan la impresión, ya suficientemente fundada en las anteriores descripciones, de que la penitencia pública venía a hacer de los que a ella se sometían un especial estado social y religioso, muy semejante, por su vida y por su hábito, al de los ascetas, por lo cual la aceptación de la penitencia venía a ser en realidad como una profesión religiosa: el concilio cuarto de Toledo confirma expresamente esta idea al decir de los que se apartan del tenor de vida descrito que «rursus prevaricantes laici effecti sunt», y al hablar en el mismo tono de las viudas, las vírgenes y las mujeres penitentes, «quae sanctimonialem habitum induerunt et postea aut vestem mutaverunt aut ad nuptias transierunt»... [59]. Ellos, junto con los que hicieran esa misma penitencia por su propia voluntad, aun sin haber cometido los pecados que son materia de ella, debían de dar una especial fisonomía a la Iglesia primitiva, sobre todo por la perduración de los efectos de la penitencia para la vida posterior a la reconciliación canónica, como veremos en seguida.

[55] San Paciano, *Paraenesis,* 10 (PL 13, 1088).
[56] Ib., 12 (l. c., 1089). Cfr. et *Epist. I,* 7 (ib., 1058).
[57] San Isidoro, *De eccl. off.*, II, 17, 3-4 (PL 83, 802).
[58] *Conc. I de Barcelona* (540) c. 6 (Bruns, II, 27; Mansi, IX, 109). Cfr. et Gregorio de Elvira, *Tract,* II (ed. Vega, 19); Baquiario, *De reparatione lapsi,* 16 (PL 20, 1053); *Conc. de Lérida* (546) c. 1 (Bruns, II, 22; Mansi, VIII 612).
[59] *Conc. IV de Tol.* (633) c. 55 (Bruns, I, 236-7; Mansi, X, 632).

Unas veces a la confesión sola, y otras junto con todos estos ejercicios penitenciales satisfactorios, es a lo que se llama «exomologesis»; la expresión, desde san Paciano [60] hasta san Isidoro, conserva este sentido ambiguo, como, por lo que a este último se refiere, queda reflejado bien claramente en las *Etimologías:* después de haber afirmado que esa palabra, de estructura griega, es lo mismo que en latín «confessio», tanto en el sentido de alabanza como en el de manifestación de los propios pecados al que ha de perdonarlos, sigue explicando cómo la confesión con este último significado es el principio del arrepentimiento y de la enmienda, a lo que ha de seguir la remisión de la culpa; por lo cual — dice — «exomologesis prosternendi et humilificandi hominis disciplina est, habitu atque victu, sacco et cineri incubare, corpus sordibus obscurare, animum moeroribus deicere, illa quae peccavit tristi tractatione mutare» [61].

Además de todos estos actos, estrictamente penitenciales, habían de asistir los penitentes a las funciones litúrgicas, en un sitio especial, y a la santa misa hasta el momento del ofertorio, en que el diácono les invitaba a retirarse. Durante todo el período que transcurría desde la confesión hasta la reconciliación habían de recibir frecuentemente la imposición de manos del sacerdote, a la que acompañaba una fórmula de invocación al Señor pidiendo el perdón de los pecados: el *Liber ordinum* nos ha conservado tres fórmulas para ser recitadas «super poenitentes in diebus dominicis», dos en singular y la tercera en plural [62]; junto a ellas nos presenta además una «benedictio oblate, quam in sacrario benedicunt, poenitentibus dande»: se trata de las «eulogiae» o pan bendito que había de entregarse a los que se hallaban privados de la comunión eucarística, y seguramente las recibían en el momento inmediatamente anterior a su despedida de la iglesia, antes del ofertorio, que sería también con probabilidad, a nuestro juicio, el momento en

[60] Cfr. SAN PACIANO, *Paraen.*, 2. 9-12 (PL 13, 1070. 1075. 1078). Véase E. GÖLLER, *Analekten...*, 1. c., 259-260; S. GONZÁLEZ, *La penitencia...*, 76.

[61] SAN ISIDORO, *Etymol.*, VI, 19, 75. 78-79 (PL 82, 259-260). El P. Severino González (*La penitencia*, 76. n. 40), al afirmar que san Isidoro entiende por exomológesis tan sólo la confesión, atiende únicamente a *Etymol.*, VI, 19, 75, sin tener en cuenta los párrafos 78-79 del mismo capítulo.

[62] *Liber ordinum*, 94. 95.

que se recitaba sobre ellos la fórmula de bendición que acompañaba la imposición de manos [63].

Duración de la penitencia

En este género de vida habían de vivir, antes de ser reconciliados, durante un lapso de tiempo más o menos largo, según los pecados que se trataran de expiar; el período era más bien largo — en algunas ocasiones sólo al fin de la vida era dado obtener la absolución —, aunque con el tiempo fué disminuyendo el rigor también en este aspecto conforme iba declinando la importancia práctica y pastoral de la penitencia pública, en lo cual influyeron múltiples causas que no es de este momento el exponer.

Una gran parte de los cánones de los concilios son de contenido penitencial, y en ellos hay que ir a buscar la concreta duración de la penitencia que exigía la Iglesia para la expiación de pecados determinados. El P. Severino González ha reunido los cánones penitenciales desde el concilio de Elvira hasta el cuarto de Toledo inclusive, pero ya hemos hecho notar que en su lista figuran todos los cánones en que se infligen castigos por los pecados, sin hacer diferencia entre los que se castigan con penitencia pública, con penitencia privada, o con simple excomunión [64]. De esta lista sólo los siguientes, a nuestro entender, tratan claramente de la penitencia pública, prescindiendo, sin embargo, aun entre éstos, de los que se refieren a alguna de las especiales categorías de pecadores que después estudiaremos, como los clérigos y los monjes:

[63] Ib., 94-95. Jungmann (*Die lateinischen Bussriten*, 129), piensa que la bendición tendría lugar antes del Pater noster, fundándose en una insegura analogía que encuentra en el formulario de la penitencia a un moribundo; cfr. ib., 132. El problema, sin embargo, es bastante obscuro; no hay suficientes elementos para llegar a una conclusión segura en cuanto a las iglesias occidentales, y mucho menos en cuanto a la española. Cfr. ib. 7 ss. Véase H. Koch, *Die Büsserentlassung in der alten abendländischer Kirche*, «Theol. Quart.» 82 (1900) 481-534. El concilio Valentino del 546 nos parece que indica con claridad que la despedida de los penitentes tenía lugar antes del ofertorio: can. 1 (Bruns, II, 25; Mansi, VIII, 620).

[64] S. González, *La penitencia...*, 94-101.

Concilio de Elvira

3 años:

El diácono que confiesa espontáneamente un pecado grave cometido antes de la ordenación (can. 76).

5 años:

La mujer que azotando a una esclava le produce involuntariamente la muerte (can. 5).

La joven «virgen» (no consagrada) que ha fornicado con aquel con quien luego no ha contraído matrimonio (can. 14).

La viuda que peca y se casa con el cómplice (can. 72).

El diácono que ha cometido un «crimen mortis» antes de la ordenación y es descubierto por otros (can. 76).

El que, estando casado, fornica con judía o gentil, y es descubierto por otro (can. 78).

El adúltero, hombre o mujer, por primera vez (can. 69).

7 años:

La mujer que azotando a una esclava la ha hecho de intento morir dentro de tres días (can. 5).

10 años:

La mujer que comete adulterio con casado, si se arrepienten y se separan (can. 64).

El fiel que se casa con viuda que ha pecado con otro (can. 72).

El fiel que asiste a los sacrificios en los «capitolios» (can. 59).

El hereje, al convertirse (can. 22).

Toda la vida:

Los flámines «qui non immolaverint, sed munus tantum dederint» (can. 3).

Las vírgenes consagradas que, habiendo fornicado, se han arrepentido (can. 13).

Indeterminada:

Los jóvenes que han fornicado, al casarse sean admitidos a la comunión «acta legitima poenitentia» (can. 31).

El simple pecado de fornicación, «acta legitima poenitentia» (can. 7).

Concilio I de Toledo

10 años:

La virgen consagrada que peca (can. 16).

El corruptor de la virgen consagrada (can. 16).

Toda la vida:

La virgen «devota» que ha pecado y se ha casado (can. 19).

Indeterminada:

La madre de la virgen «devota» que la ha aceptado después de pecar y tomar marido (can. 19).

Concilio de Lérida (546)

Indeterminada:

El que ha cometido estupro con viuda penitente o virgen consagrada (can. 6).

Capitula Martini (572)

5 años:

Acudir a magos y a sortilegios para conjurar los males (cap. 71).

7 años:

Adulterio (cap. 76).

5 ó 7 años:

Homicidio involuntario (cap. 78).

10 años:

La mujer fornicadora que procura el aborto (cap. 77).

20 años:

El que, de menos de veinte años, comete bestialidad (cap. 81).

30 años:

El casado que, teniendo más de 20 años, comete bestialidad (cap. 81).

Indeterminada:

El que se haya casado repetidas veces («multis nuptiis») «poenitentiam agat» (cap. 80).

El que se casa con cuñado, una vez muerto éste, «agat poenitentiam plenam temporem constituto» (cap. 79).

El que durante las lecturas en la iglesia charla y el que se aparta indebidamente de la comunión, «poenitentiam agat» (cap. 83).

Concilio IV de Toledo (633)

Indeterminada:

Penitentes que se vuelven al siglo, «acta poenitentia revocentur» (can. 55).

Repetimos que sólo recogemos aquí los cánones que dentro de ese período se refieren *claramente* a la penitencia canónica; algunos otros sin duda habrían de ser admitidos en la lista, pues acaso varios de los cánones que sólo hablan expresamente de excomunión hayan de ser también entendidos de la penitencia pública; pero con los apuntados hay bastante para darnos una idea general del punto que ahora nos interesa, o sea, la duración asignada a los ejercicios penitenciales.

Dicha duración oscila, en los casos en que concretamente se determina, entre tres y diez años, como regla general, presentándose como caso único el del cap. 81 de los *Capitula Martini* exigiendo veinte y treinta años para el reo de bestialidad según las las crcunstancias; excepción son también los casos de penitencia hasta el fin de la vida. Por lo general se trata, en estos casos en que se determina la concreta duración de la penitencia, de los pecados más graves; en cuanto a la duración indeterminada que en varios casos se asigna, piensa Poschmann que debe entenderse de una penitencia de corta duración, la cual se reduciría substancialmente a los ayunos cuaresmales[65]; pero los pecados a los que se impone y la comparación con otros casos semejantes nos hace dudar de una interpretación que supone tanta blandura, y más bien nos inclinamos a creer que existiera ya para esos casos concretos una norma conocida, con lo cual no sería necesario insistir sino en que se urgiera el cumplimiento de lo prescrito; viene en apoyo de esta hipótesis la expresión del canon 79 de los *Capitula Martini*: «agant poenitentiam plenam *tempore constituto*».

Otra observación interesante es ver cómo el catálogo de los cánones penitenciales es relativamente escaso, y su número y el rigor de los mismos van disminuyendo progresivamente; este hecho se explica, entre otras cosas, por el auge que iba tomando contemporáneamente el ejercicio de la penitencia privada, como luego veremos, y la disminución correlativa en la importancia de la pública. Esto mismo hace, en primer lugar, que en los concilios posteriores aumenten de un modo extraordinario los casos de excomunión y de castigos meramente corporales aun cuando se trate de pecados antes explícitamente castigados con la penitencia canó-

[65] B. Poschmann, *Die Kirchenbusse...*, 153.

nica; y por otra parte, hace nacer y desarrollarse, a partir sobre todo de san Isidoro, que ya lo enuncia en sus escritos, el principio de que no ha de mirarse, para fijar la mayor o menor duración de la penitencia, a asignar el tiempo según la gravedad del pecado, sino principalmente, y aun teniendo en cuenta el elemento anterior, a las disposiciones del penitente, al fervor con que se entrega al ejercicio de la penitencia, y a la sinceridad y profundidad del dolor que le produce el arrepentimiento de su pecado; ya el concilio de Lérida, en 546, castigaba la contumancia con una prolongación en la duración de la penitencia [66], pero en el siglo VII tanto san Isidoro como san Ildefonso afirman como principio fundamental el que esta última «non tempore pensatur, sed profunditate luctus et lacrymarum» [67] y que «non tam consideranda mensura temporis quam doloris» [68]; a fines del siglo es revelador un canon del concilio XVI de Toledo, en que se nos dice ser frecuente el caso de los pecadores que «dum fuerint pro qualibet negligentia aut disciplinae censura mulctati, aut pro sui purgatione sceleris sub poenitentiae satisfactione custodiae mancipati, incumbente desperationis incommodo seipsos malunt aut laquei suspendio enecari, aut ferro vel aliis mortiferis casibus interimere...» [69]: tan duro parecía ya a los fieles el someterse a la penitencia pública que algunos, en su desesperación, llegaban a preferir el suicidio, y es curioso el hecho, que por otra parte confirma esa misma impresión, de que ante un pecado tan grave solamente se imponga al culpable, en caso de que escape con vida del intento de suicidio, una excomunión y penitencia de tres meses; sólo se puede explicar tamaña suavidad por la preocupación pastoral de no imponer castigos demasiado duros al que tan débil se manifestaba para sufrirlos.

Es el mismo sentimiento que se revela en la Regla común de san Fructuoso con las siguientes palabras:

> ... Ita plerique sunt in monasteria ingressi, qui ob immanitatem scelerum excesserunt numerum, quos sancti canones foras ecclesiae agere

[66] *Conc. de Lérida* (546) c. 10 (BRUNS, II, 23; MANSI, VIII, 614).
[67] SAN ISIDORO, *De eccl. off.*, II, 17, 2 (PL 83, 802).
[68] SAN ILDEFONSO, *De cognitione baptismi*, 82 (PL 96, 141). Éste depende, como el mismo san Isidoro, de san Agustín, *Enchiridion*, 65 (PL 40, 262-3).
[69] *Conc. XVI de Tol.* (639) c. 4 (BRUNS, I, 369-370; MANSI, XII, 71-72).
[72] *Capitula Martini* (572) c. 81 (BRUNS, II, 58; MANSI, IX, 858-859).

poenitentiam censuerunt, et nisi in finem vitae communionem percipere negaverunt; nos tamen misericordiam Domini comperti, pusillanimes sumus consolati, ne gravi tristitia coarctati pereant desperati, de multitudine annorum ad brevem recurrimus numerum; et tam cito eum conciliamus quam cito eum cognoverimus in poenitentia et humilitate fundatum... [70].

Son todos estos indicios bastantes de que el instituto canónico de la penitencia pública iba cayendo en desuso, y en cuanto aun se hallaba vigente presentaba una suavización máxima del rigor primitivo, dejando el paso, cada vez en mayor medida, a la penitencia privada.

¿Grados en la penitencia canónica?

Es sabido cómo aquélla presentaba en Oriente diversos grados que en la Iglesia occidental nunca estuvieron en vigor [71]; pero en España encontramos un texto que pudiera interpretarse en ese sentido, aunque con valor para sólo el reino suevo y durante no muchos años seguramente. Dice así el cap. 81 de los *Capitula Martini:*

Si quis ante viginti annos in cuiuslibet animalis commixtione peccaverit, quindecim annis in humilitate subiaceat ad ecclesiae ianuam, et post hos alios quinque annos tantum communione receptus poenitentiam agat, et sic gratiam sacramenti suscipiat. Interrogentur autem alii qualem vitam in poenitentia egerit, et sic communionis misericordiam consequatur.

Si quis autem post viginti annos habens uxorem huic peccato irruerit, viginti et quinque annis humilitati subiaceat et quinque annis orationibus tantum communicans postea recipiat sacramentum... [72].

En este texto se descubren dos grados bien definidos: de quince años o veinticinco, según los casos, «in humilitate... ad ecclesiae ianuam», el primero; y el segundo, de otros cinco años, admitido a la comunión, pero aun penitente. Es dudoso aquí el sentido de la expresión «communio», porque la penitencia pública lleva desde luego consigo la separación de la comunidad cristiana y, como consecuencia y señal al mismo tiempo, de la Eucaristía; en este caso, dadas las circunstancias, creemos que el ser admitido a la

70 San Fructuoso, *Regula communis*, 19 (PL 87, 1125-7).
71 Cfr. P. Galtier, *De poenitentia*, n. 256.
72 *Capitula Martini* (572), c. 81 (Bruns, II, 58; Mansi, IX, 858-859).

comunión antes de terminar la penitencia debe interpretarse como admisión a asistir a los oficios litúrgicos e intervenir en las oraciones comunes, del mismo modo que lo hacían los penitentes de ordinario en España: por eso se puede hablar después de una nueva admisión a la comunión: «sic communionis misericordiam consequatur», que es lo que al final del canon es designado con el nombre de «sacramentum».

Las características con que se describe la condición de los penitentes que según este canon han de hacer un primer período de penitencia de veinte o de veinticinco años respectivamente, hacen pensar que debe identificarse con el grado oriental de los «flentes», mientras que el segundo período de cinco años se confunde con la manera ordinaria de hacer penitencia en España y en toda la Iglesia occidental. Hay que tener en cuenta, sin embargo, el carácter de los *Capitula Martini,* en que ese canon se halla contenido, y el origen de este mismo canon: se trata, como es de todos conocido, de una colección de cánones, por lo general orientales, y oriental es en concreto el que nos ocupa, tomado del concilio de Ancira; san Martín de Braga hizo tan sólo algunas modificaciones en el texto que no cambian substancialmente el sentido de la redacción original.

Esto supuesto, ¿se puede admitir este canon como testimonio de la existencia, en el reino suevo, de grados penitenciales? Precisamente la técnica seguida por san Martín de Braga en la composición de su colección canónica inclina a una respuesta afirmativa: recorriendo sus cánones y colacionándolos con los textos originales, se advierte con frecuencia cómo el colector, en los casos en que no quiere implantar una nueva institución o legislación eclesiástica sobre alguna materia, adapta los textos quitando o variando aquellas partes cuyas prescripciones u ordenaciones no le placen; el hecho, pues, de encontrarse una prescripción en los *Capitula* es demostración suficiente de que fué propósito del colector darle valor y eficacia jurídica completa dentro de su jurisdicción metropolitana. Esto, de todas maneras, no quiere decir que siempre se llevaran a la práctica las prescripciones totalmente nuevas que chocaran con las costumbres tradicionales, pero, en cuanto al caso presente, creemos que esa medida estaría vigente al menos hasta la caída del reino suevo.

Preocupación pastoral por los penitentes

Durante todo el tiempo que duraba la penitencia no quedaban abandonados de los pastores de la grey cristiana, sino que éstos debían seguir preocupándose de ellos para vigilar por el cumplimiento de sus obligaciones y ayudarles espiritualmente con sus consejos y sus consuelos. San Paciano de Barcelona les hacía escuchar sus predicaciones sobre la misma penitencia que estaban haciendo, y daba a entender elocuentemente las inquietudes apostólicas que le llenaban el alma por conseguir que, en primer lugar, la hicieran todos aquellos que hubieran cometido un «peccatum grave», y porque quienes a ella se hubieran sometido cumplieran fielmente con los compromisos sagrados que les imponía. Por los mismos años, más o menos, se dirige Baquiario al arcediano de una iglesia pidiéndole el perdón canónico para un diácono arrepentido y pintando con vigorosos trazos el cuadro de lo que había de ser la actividad de la Iglesia en relación con los pecadores; éstos son considerados como cadáveres que hay que resucitar, y la Iglesia ha de conducirse, para llevar a cabo esa resurrección, a ejemplo de lo que hizo el profeta Eliseo: debe ponerse en contacto íntimo con el pecador, compadeciéndose ante todo de corazón de quien se encuentra muerto a la gracia, sin olvidar que a todos puede permitir Dios la humillación de ser reducidos a situación tan lamentable; su labor ha de conseguir además apartar al caído de sus caminos de perdición y hacerle levantar los ojos a esperanza segura de resurrección perfecta: ha muerto por el frío de los pecados, y le abrirá de nuevo el camino de la vida el calorcillo de los consuelos [73]. El consuelo, pues, y la esperanza son los dos grandes regalos que el pastor de almas debe hacer a los penitentes, que a su vez, con el aliento de esa manera recibido, perseverarán en la vida penitencial practicada con el espíritu de arrepentimiento y entrega que Dios exige para otorgar el perdón [74].

Pero donde todos estos principios encuentran una formulación completa es, como siempre, en los escritos de san Isidoro de Sevilla. No en vano toda su obra tiene un claro objeto pastoral. En la

[73] Baquiario, *De reparat. lapsi.*, 7 (PL 20, 1043).
[74] Ib., 11. 14 (PL 20, 1047. 1050-1).

exposición que de los temas penitenciales hace en las *Sentencias* depende literariamente sobre todo de san Agustín y de san Gregorio Magno, y como ellos se manifiesta animado de un vivísimo celo, que le presenta la lucha contra el pecado como el fin primario de sus tareas episcopales. Bajo su pluma parece perder importancia práctica el aspecto dogmático de la penitencia para alcanzarla extraordinaria el aspecto pastoral; ha hecho notar Poschmann que considera preponderantemente la penitencia, más que como sacramento, como un sentimiento del corazón [75], y esto es verdad si no se niega que también aparece con toda claridad su valor sacramental.

Desde ese punto de vista práctico, el elemento más importante lo coloca en la «conversio» [76]. Demuestra un gran conocimiento de la psicología de estos primeros pasos del retorno a Dios al advertir que, si bien algunos llegan a Él por la pura devoción [77], generalmente, sin embargo, les hace más impresión el temor del castigo [78], del cual ha de hacerse eslabón para llegar a la vida eterna [79]. Debido a esto, insiste en que a los neoconvertidos han de proponérseles las cosas con suavidad y tino, partiendo de lo fácil a lo duro, pues estos primeros momentos de la conversión son propicios al desaliento y se corre el peligro en ellos de volver de nuevo a los pecados [80]; pedagogía que aplica al método de la corrección, obligación gravísima de los sacerdotes [81], y que quiere se haga comenzar por los pecados o desórdenes externos y continuar luego por los deseos y pensamientos, para que no perdure en la imaginación lo que se ha dominado ya en las acciones [82]. Y por fin los pecados y delitos se harán servir, cuando ya el pecador haya conquistado las virtudes, para mantenerlo en humildad [83].

Los sacerdotes no han de contentarse con atender a los que espontáneamente piden la penitencia, sino que toda su vida debe estar dominada por el deseo de precaver y de curar, cumpliendo en este

75 B. Poschmann, *Die abendl. Kirchenb.*, 278-9. 284-7.
76 Id., ib., 280.
77 Cfr. San Isidoro, *Sent.* II, 7, 9 (PL 83, 608).
78 Ib., II, 8, 1-2 (PL 83, 608-9).
79 Ib., II, 8, 3-4.
80 Ib., II, 8, 5.
81 Cfr. *Sent.*, III, 46, 5-7 (PL 83, 715).
82 *Sent.*, II, 8, 6.
83 Ib., II, 8, 8.

aspecto espiritual los mismos menesteres que en el material ha de cumplir el médico; su preocupación debe extenderse, no sólo a las cosas graves, sino también a las pequeñas. La corrección debe hacerse con más o menos dureza o suavidad según la gravedad de los pecados cometidos y la condición espiritual de los pecadores, como acabamos de decir, y si la advertencia hecha en secreto no produce fruto, se ha de corregir públicamente. En todo caso debe tenerse un criterio de caridad y misericordia: acuérdense los «pontifices» que han de ser también ellos juzgados por Jesucristo y de que todos cometemos cada día muchos pecados; no les vaya a decir también a ellos el Maestro que ven la paja en el ojo ajeno... [84].

Habían de procurar que no inquietaran a los penitentes las tentaciones que padezcan cuando comienzan a actuar su resolución de vuelta a Dios, aunque se desencadenen con fuerza nunca antes sentida, porque el dispensador de todos los bienes sabe reprimir esa fuerza con la gracia y con las virtudes; por lo demás, no significan esas tentaciones sino la lucha de los vicios por conservar el dominio en el alma que se les disputa, y en último término sirven para el bien del mismo que las sufre, pues en la lucha templa su espíritu para la práctica de las virtudes; les ayudará mucho el ejemplo de los santos: «ob hanc utilitatem scribuntur sanctorum ruinae et reparationes, ut spem faciant salutis humanae, ne quisquam post lapsum poenitendo desperet, dum conspicit sanctorum reparationem fuisse post ruinam» [85].

El sacerdote, en fin, debía sentir y llorar como propios los pecados de sus fieles, «affectu compatiendi, non actione commissi» [86], y obrar en consecuencia; una de las cosas en que se insiste bastante es que no se deje el hacer la penitencia para más tarde o para el fin de la vida: Baquiario recuerda el texto evangélico

[84] *Sent.*, III, 46, 2-4. 8-15. 18-25 (ML 83, 715-7). Brevemente puede dar una idea de lo que deseaba fuera la actividad del sacerdote con los penitentes el reproche que dirige a algunos: «Nonnulli praesules gregis quosdam pro peccato a communione eiciunt, ut poeniteant, sed quali sorte vivere debeant ad melius exhortando non visitant». Ib. 46, 8. El obispo que no cumpliera sus deberes para con los penitentes era excomulgado por el *Conc. VI de Tol.* (638) c. 7 (BRUNS, I, 254; MANSI, X, 665).

[85] *Sent.*, II, 9, 1-5. 11, 3 (PL 83, 609-610. 611-2).

[86] *Sent.*, III, 46, 7 (PL 83, 715).

sobre la incertidumbre del fin [87], y san Isidoro advierte que quien no se apresura a cancelar por la penitencia la deuda de sus pecados, corre el peligro de no poder hacerlo cuando lo desee; tiene a este respecto unas expresiones inquietantes sobre la eficacia de la penitencia de esa manera aplazada hasta la hora de la muerte [88], pero advierte luego a quienes se conviertan al final de sus días que a cada uno «Deus de suo fine, non de vita praeterita iudicat» [89].

La reconciliación

Toda la acción penitencial que acabamos de describir se ordenaba a la reconciliación del pecador con Dios y con la Iglesia. La ceremonia tenía lugar, como norma general, en cualquier época del año, al cumplirse el plazo de la penitencia impuesta, o al juzgar el obispo o el sacerdote que se había demostrado claramente el arrepentimiento de las culpas cometidas y el serio propósito de perseverar en la virtud; desde luego, nunca se concedía sin estas disposiciones ascéticas en el penitente, y por eso elemento indispensablemente previo a la reconciliación era el juicio favorable del clero sobre la fidelidad a las prácticas penitenciales y sobre el espíritu con que habían sido observadas, de lo cual podían juzgar muy bien si ellos a su vez habían cumplido como debían su deber de vigilar y atender cuidadosamente a los penitentes [90].

El ministro de la reconciliación era en todo caso, por derecho propio, el obispo, como hace notar repetidas veces san Paciano [91], pero pronto, por obvias exigencias de la cura pastoral, hubo de

[87] «Ac forsitan suggesserat tibi ille sapientior omnibus bestiis et conciliator antiquus (Gen., 3, 1) quia possis istam poenitentiam quam suademus tibi in senectute tua agere, et nunc famem desiderii tui sub confugii nomine satiare. Sed tu ne exstinguas evangelicam scintillam humore vitiorum, quae de illo totius libri igne procedit, ubi ait: 'Stulte, hac nocte exposcetur anima tua a te' (Lc. 12, 20)...» Baquiario, *De reparat. lapsi*, 20 (PL 20, 1058).

[88] «Festinare debet ad Deum poenitendo unusquisque dum potest, ne si dum potest noluerit, cum tarde voluerit, omnino non possit... Qui autem prave vivendo poenitentiam in mortis agit periculo, sicut eius damnatio incerta est, sic remissio dubia. Qui ergo cupit certus esse in morte de indulgentia, sanus poeniteat, sanusque perpetrata facinora defleat...» San Isidoro, *Sent.*, II, 13, 13-15 (PL 83, 616).

[89] San Isidoro, *Sent.* II, 14, 6 (PL 83, 617).

[90] Cfr. Ib., III, 44 (PL 83, 713-4).

[91] San Paciano, *Epist.* III, 5 (PL 13, 1067). Véase también *Epist. I*, 6; *Epist. III*, 7 (PL 13, 1057. 1068).

extenderse esta facultad, como por delegación, a los presbíteros, que el concilio tercero de Toledo nos presenta ya actuando habitualmente en esa ceremonia, de manera que la delegación episcopal se suponía siempre concedida [92]; la naturaleza delegada de esta facultad la recuerda aún, sin embargo, san Isidoro al delimitar, en el concilio segundo de Sevilla, las atribuciones del presbítero, distinguiéndolas de las que son propias del obispo: no es lícito al presbítero, según él, «publice quidem in missa quemquam poenitentium reconciliare... Sed neque coram episcopo... nec poenitentes sine praecepto episcopi sui reconciliare» [93].

Como estas últimas palabras insinúan, la ceremonia se celebraba durante la misa, de la cual nos ha conservado el *Liber ordinum* dos formularios [94]; probablemente, dado que el último acto a realizar era el de la comunión eucarística, la ceremonia tendría lugar inmediatamente antes de la comunión de los fieles.

Se comenzaba con una exhortación que el sacerdote dirigía al penitente sobre el gran don que para él significaba el perdón de sus pecados por la penitencia y sobre el celo con que había de procurar conservarse fiel a la gracia en lo sucesivo; a continuación, vestido con el hábito penitencial, bien limpio, se postraba en oración ante el altar. Siguen varias oraciones, hasta cuatro, en que se pide a Dios la perseverancia en la virtud y la práctica del ascetismo, para que merezca entrar en el número de los elegidos; a continuación tenía lugar la «benedictio», con la imposición de manos, acompañada de una fórmula que parece declarar era éste el rito con que se absolvían los pecados:

Propitietur Dominus omnibus iniquitatibus tuis, et sanet omnes languores tuos. Amen.

Redimat de interitu vitam tuam, et satiet in bonis desiderium tuum. Amen.

[92] *Conc. III de Tol.* (589) c. 11: presbyter; c. 12: episcopus... et presbyter (BRUNS, I, 215; MANSI, IX, 995-6). Cfr. B. POSCHMANN, l. c., 161.

[93] *Conc. II de Sevilla* (619) c. 7 (BRUNS, II, 71; MANSI, X, 559). La frase «antestante coram Deo solemniter sacerdote» (*De eccl. off.*, II, 17, 6: PL 83, 803), dada la ambigüedad del término «sacerdos», puede entenderse tanto del obispo como del presbítero.

[94] Un «Ordo de missa unius poenitentis» (*Liber ordinum*, 351-5), y una «Missa de poenitentibus» (ib., 355-9).

Atque ita tibi Dominus cordis et corporis medellam adtribuat, ut ipsi semper gratias referas. Amen [95].

Por esa misma ceremonia quedaba el penitente automáticamente reincorporado a la Iglesia, después de lo cual recibía la sagrada Comunión, y se daba con ello por terminada la reconciliación [96].

La ceremonia del Viernes Santo

Pero además de esta fórmula para cualquier época del año nos conserva el *Liber ordinum* otra destinada a la solemnísima ceremonia de penitencia que se celebraba el día de Viernes Santo. Esta fecha está asegurada por el mismo *Liber ordinum* y por el concilio cuarto de Toledo que, advirtiendo cómo cundía en algunas iglesias la costumbre de cerrar en ese día las puertas del templo, ordena que se predique y que el pueblo pida en alta voz perdón por sus pecados, preparándose de esta suerte para la celebración de la gran fiesta de la Pascua y para la comunión [97]; de todos modos, en algunos sitios, como en Tarifa en el año 536, se tuvo esa ceremonia el día de Jueves Santo, según lo atestigua una inscripción sepulcral [98].

La función penitencial encuadraba de un modo perfecto en el marco de la liturgia del día, que giraba toda ella en torno a la Cruz, en la cual se había consumado la obra divina de la Redención; el fin didáctico de esa liturgia era en este día enseñar a los fieles el valor altísimo de esa Redención y el compromiso de vida cristiana íntegra que la conciencia del sacrificio de Cristo imponía. Ninguna circunstancia, por consiguiente, más apta para una ceremonia de reconciliación penitencial, en que no tomaban parte tan sólo los que hubieran hecho penitencia pública y aquel día hubieran de ser de nuevo admitidos en el gremio de la Iglesia, sino todos

[95] *Liber ordinum*, 96-99; la fórmula de la «benedictio», ib., 91. Cfr. JUNGMANN, 133 ss.; C. MCANLIFFE, *Absolution in the Early Church. The View of St. Pacianus.* «Theol. Studies» 6 (1945) 51-61.
[96] *Liber ordinum*, 99.
[97] *Conc. IV de Tol.* (633) c. 7 (BRUNS, I, 225; MANSI, X, 620).
[98] «Flavianus... in Cena Domini accepit penitentia...» J. VIVES, *Inscripciones*, n. 142: véase el comentario puesto al pie por el editor.

los fieles de la comunidad cristiana, que unían sus voces para implorar el perdón de todos los pecados.

Aquel día por la mañana se había hecho con asistencia de todos la procesión con el «lignum crucis» y la adoración del mismo [99]. A la hora nona se congregaban de nuevo todo el clero y todos los fieles a toque de campana en la iglesia en que se hallaba la reliquia de la Santa Cruz, y ante ella se comenzaba la misa, que se desarrollaba con toda normalidad hasta terminar la lectura del evangelio. Después de éste pronunciaba el obispo un sermón exponiendo el hecho y el valor de la muerte redentora de Cristo en la Cruz, para sacar en conclusión cómo ha de ser en consecuencia santa nuestra vida y cómo debe llenarse el alma de vergüenza por haber pecado; recordaba la muerte dichosa del buen ladrón y exhortaba a pedir al Señor les concediera a todos el ser sus compañeros en el reino. Se interrumpía para ello el sermón y se cantaba el responsorio: «Memento mei, Domine, dum veneris in regnum tuum», después del cual se entonaba el salmo cincuenta, cuyo canto podía hacerse, según el tiempo de que se dispusiera, con mayor o menor solemnidad. Terminaba a continuación el sermón del obispo exhortando a hacer verdaderos los sentiminentos expresados en el canto; descendía luego del púlpito el prelado y entonaba la antífona: «Tú, Pastor bone, [animam tuam pro ovibus posuisti]». A continuación se hacía lo que el concilio cuarto de Toledo llamaba «indulgentiam clara voce... postulare» y que el *Liber ordinum* describe así:

Igitur omne officium et poenitentium preces expletas, mox ut diaconus dixerit et omnes una voce: — Indulgentiam a Domino postulemus, statim alter diaconus imponit clara voce, dicens ita:

— Indulgentiam.

Et omnis populus simul conclamat:

— Indulgentiam, non plus quam septuaginta et duabus vicibus [100].

Seguían tres oraciones «post indulgentias», y se terminaba con la «oratio super poenitentes»; después de ella continuaría la misa hasta el final [101].

[99] *Liber ordinum*, 194-199.
[100] *Liber ordinum*, 199-200.
[101] Ib., 202-204.

La ceremonia, con la participación activa que tenía en ella todo el pueblo, tenía que resultar por necesidad sumamente emotiva y conmovedora: todos aquel día se sentían pecadores y pedían su perdón a Dios al lado de los que entonces terminaban su penitencia canónica, de los cuales por cierto no se distinguía mucho el resto de los fieles en el curso de la ceremonia; es más: creemos que con el tiempo, y sobre todo con el declinar de la penitencia pública, fué adquiriendo un carácter litúrgico general, que tenía presentes ante todo a los fieles en común para invitarles a honrar la Cruz del Señor y a pedir perdón por sus infidelidades, más bien que a los penitentes propiamente dichos: lo confirma la importancia que conserva la celebración de la «indulgencia» aun en los siglos posteriores cuando ya casi no se podía hablar de penitencia pública, y el canon ya citado del concilio cuarto de Toledo, que habla del pueblo fiel y no de los penitentes como de quien ha de beneficiarse espiritualmente de esas ceremonias del Viernes Santo.

Efectos de la penitencia

Terminada la satisfacción penitencial y obtenida la reconciliación, entraba de nuevo el penitente, como ya hemos dicho, en la comunión de la Iglesia; no obstante, su vida no podía volver a ser como la de un fiel cristiano ordinario que no hubiera estado sometido a la penitencia, sino que quedaba obligado a vivir una vida de ascetismo y mortificación hasta el fin de sus días. Ya Siricio en su carta a Himerio hace una lista de las actividades y profesiones que les quedaban vedadas a los penitentes reconciliados, y se cuentan entre ellas la profesión militar, las diversiones, el matrimonio y aun el uso de éste cuando antes de hacer penitencia había sido ya legítimamente contraído; tampoco podían recibir la ordenación sagrada [102]. Su vida, en una palabra, había de seguir siendo en adelante la de una persona que se había consagrado a Dios y pasaba el resto de sus días llorando los pecados cometidos y expiándolos con sus penitencias y mortificaciones; como se desprende de un canon del concilio sexto de Toledo, seguirían también llevando tonsura y vistiendo el traje de los penitentes, de

[102] Siricio, *Epist. ad Himerium*, 5, 6. 14, 18 (PL 13, 1137. 1185).

modo que, aun después de la reconciliación, constituían una categoría especial entre los fieles, con un género de vida en un todo idéntico al de los «conversos», o sea, los que voluntariamente hacían profesión de practicar los consejos evangélicos sin entrar a formar parte de una comunidad monástica ni poder, por esto mismo, llamarse monjes [103].

La fórmula que trae el *Liber ordinum* bajo el título: «Castigatio sacerdotis ad eum qui iam poenitentiam accepit», es una buena descripción del tenor de vida que había de llevar el que una vez había hecho la penitencia, y esto aun tratándose de la que se recibía por devoción a la hora de la muerte, de la cual hablaremos más abajo, en el caso de que el moribundo sanara de su enfermedad y pudiera volver a hacer durante algún tiempo vida normal:

Haec secundum petitionem tuam data est tibi poenitentia; et ideo moneo te, ut quamdiu in corpore isto vixeris, et peccare iam caveas, et propter praeterita peccata timere, lugere et flere non desinas, et perpetrata mala plangere, et plangenda non perpetrare. Sed stude, ergo, amodo caste et iuste, honeste et sobrie, et pie et temperanter in saeculo vivere. Cave omnem impudicum sermonem et operam. Nullis saeculi causis te admisceas; nihil temporale desideres; esto iam velut mortuus huic mundo. Custodi temetipsum ab omni concupiscentia oculi, et ab omni lascivia linguae, et ab omni pravae cogitationis errore. Quidquid tibi vis ab aliquo fieri, hoc fac et tu alteri. Quod non vis alter ut faciat tibi, nec tu facias alteri... [104].

De todas las advertencias en este texto contenidas, las que realmente suponen una vida distinta de la ordinaria son la que claramente ordena abstenerse de todas las ocupaciones y cosas de este mundo para consagrarse por completo a las cosas del espíritu, y la que implícitamente veda también el uso del matrimonio, prohibición que se halla contenida en la expresión general: «stude,

[103] «...post haec autem comam nutrientes vel vestimenta saecularia sumentes ad id quod reliquerant redierunt aut redierint, ab episcopo... subdantur inviti.» *Conc. VI de Tol.* (638) c. 7 (BRUNS, I, 253-4; MANSI, IX, 665). Que era el de los penitentes un verdadero estado, del cual ya ya no era lícito apartarse, lo prueba este canon del IV de Toledo: «Quicumque ex saecularibus accipientes poenitentiam se totonderunt, et *rursus praevaricantes laici effecti sunt,* comprehensi ab episcopo suo, ad poenitentiam, a qua recesserunt, revocentur; quod si aliqui per poenitentiam irrevocabiles sunt, nec admoniti revertuntur, vere ut apostate coram ecclesia anathematis sententia condemnentur...» *Conc. IV de Tol.* (633) c. 55 (BRUNS, I, 236; MANSI, X, 632). Cfr. B. POSCHMANN, 286-289.

[104] *Liber ordinum*, 92-93.

ergo, amodo caste et iuste... in saeculo vivere». Como se puede comprender, no era fácil que tal género de vida pudieran llevarlo sin resistencia y recaídas todos aquellos que, habiendo cometido faltas graves que se expiaban con la penitencia canónica, no hubieran alcanzado un alto grado de fervor para la práctica de la vida espiritual llevada hasta un extremo semejante, y mucho menos si, hecha la penitencia en edad juvenil, aun habían de vivir en lucha con las más fuertes pasiones; por todo ello las recaídas y las faltas a las obligaciones que esa vida llevaba consigo, de que se lamentan repetidamente los concilios, debían de ser bastante frecuentes, y sin duda tuvieron también una gran parte de influencia en la decadencia cada día mayor, en favor de la privada, de la penitencia pública [105].

Las faltas más frecuentes serían sin duda contra la prescripción de no volver a usar del matrimonio válida y lícitamente contraído antes de someterse a la penitencia, y por eso, como ya el Papa san León el Grande lo había hecho, ordenaba el concilio sexto de Toledo en el año 638 que quien hubiera recibido la penitencia en peligro de muerte durante la edad juvenil, si después sobrevivía y estaba casado, pudiera hacer de nuevo vida marital para evitar el peligro de incontinencia; el concilio, sin embargo, prohibía que en caso de muerte del cónyuge contrajera el penitente nuevas nupcias, pero siempre dejaba al juicio del sacerdote o del obispo el ver si en cada caso concreto era conveniente o no dispensar de la continencia [106]. La correspondiente fórmula del *Liber ordinum* dice que «nos pro iuvenili aetate vel incerta professione iugum poenitentiae imponere non audemus» [107].

De todos modos, eran tan graves las consecuencias canónicas de la penitencia pública para el resto de la vida, que se explica la resistencia de los fieles a practicarla, contra lo cual tan elocuente y pastoralmente predicaba san Paciano, y que se prefiriera dejarlo para última hora, contra lo que ponía en guardia san Isidoro de Sevilla. Por otra parte se puede sospechar con bas-

[105] Los cánones de los concilios IV y VI de Toledo citados en la nota 103 no son más que una muestra de los que se lamentan de las recaídas de los penitentes y procuran ponerles remedio. Cfr. et *Conc. III de Tol.*, c. 11; *Conc. II de Barc.*, c. 4.

[106] *Conc. VI de Tol.* (638) c. 8 (BRUNS, I, 254; MANSI, X, 666).

[107] *Liber ordinum*, 86-87.

tante fundamento que no serían muchos los fieles que a ella tuvieran que someterse o se sometieran prácticamente, pues de lo contrario se hubiera convertido cada cristiandad en un inmenso monasterio.

Penitencia voluntaria

Lo que sí parece cierto es que todos tenían sumo interés en recibirla a la hora de la muerte, aunque por la ausencia de pecados graves no fuera necesaria para la absolución, así como era también bastante frecuente el ejemplo de los fieles que, en plena salud y sin ser reos de dichos pecados, se sometían a ella entrando a todos los efectos en el orden de los penitentes, por pura devoción. La primera — la penitencia impuesta a los moribundos — era designada, junto con la comunión administrada después de ella, con el nombre de «viaticum», y dejamos su estudio para otro lugar.

La existencia de la segunda aparece ya bien clara en unas palabras de san Paciano a sus fieles, hablándoles de los pecados que era necesario someter a la penitencia pública:

> Scio quosdam ex fratribus et sororibus vestris cilicio pectus involvere, cineri incubare,ieiunia sera meditari; et non talia, fortasse, peccarunt [108].

Donde evidentemente se admite la posibilidad de hacer penitencia canónica sin haber cometido los pecados graves que eran materia de la misma, y por tanto, por pura devoción, «nulla manifesta scelera confitentes, sed tantum peccatores se praedicantes», como dirá más tarde, en 517, el concilio de Gerona [109]; a ellos parecen referirse también los cánones 55 y 56 del concilio cuarto de Toledo [110], y es posible que, como conjetura Dom Séjourné, también a estos penitentes, casi religiosos, se refiriera san Isidoro cuando en ese mismo concilio hablaba de los religiosos que no eran

[108] San Paciano, *Paraen.*, 11 (PL 13, 1088).
[109] *Conc. de Gerona* (517) c. 10 (Bruns, II, 20). Cfr. Bruns, ib., n. 5: «deest hic canon in A et caeteris codicibus hispanis praeter AE, necnon in collectione Aguirre et Mansi». AE es el manuscrito de san Millán de la Cogolla) del año 994 (Bruns, I, p. XI). Dice Séjourné (*S. Isidore...*, 220, n. 2) que el canon es una añadidura posterior a este concilio, tomada del canon 54 del conc. IV de Toledo.
[110] *Conc. IV de Tol.* (633) c. 55-56 (Bruns, I, 236; Mansi, X, 632).

clérigos ni monjes, y que era necesario se sometieran a la disciplina de un cenobio [111].

2. La penitencia de los clérigos

El estudio aparte de la disciplina penitencial aplicada a los clérigos y a los monjes ofrece particular interés, porque se dan en estos casos circunstancias y características muy especiales.

[111] Séjourné, *Saint Isidore...*, 221-222. Cuestión importante que debería ser tratada aquí es la de la reiterabilidad de la penitencia pública. Un texto de Siricio la niega decididamente: «De quibus, quia iam suffugium non habent poenitendi...» *Epist. ad Him.*, V, 6 (PL 13, 1.137); pero a su lado se pueden poner otros textos en que parece vislumbrarse la posibilidad de hacer de nuevo penitencia aquéllos que, una vez reconciliados, volvieran a pecar. Véase, por ejemplo, éste de san Paciano: «Videamus deinde quid dicas: Si Deus saepius iubet hominem poenitere, inquis, saepius peccare permittit. Quid ais? Ergo qui saepius remedium criminis monstrat, crimen ostendit? Et medicus ille, cum curat assidue, vulnerari docet? Deus nec peccare vult hominem semel, et tamen liberat a peccato. Nec utique cum liberat peccatum docet... Aliud est de periculo liberari, aliud ad periculum cogi. Et fortasse paterer hoc credi, si poenitentia deliciae putarentur; cuius labor tantus imponitur, cui carnis interitus imperatur, cui iuges lacrymae, cui gemitus sempiterni. Volet ergo ille sanatus iterum se secari, rursus exuri?... Quod si, ut ais, ad peccatum cogitur, cui poenitentiae medicina monstratur, quid tandem ille facturus est cui poenitentia ipsa praecluditur; cui desperato remedio, totum vulnus operitur (al. aperitur); cui prorsus ex integro, vitae aditus denegatur?» Epist. III, 9 (PL 13, 1.068); como advierte Göller (*Analekten...*, l. c., 249), no es muy claro que aquí se refiera san Paciano a la cuestión que estamos tocando, pero todo parece indicar su opinión sobre la misma, ya que las razones invocadas pueden presentarse también en favor de la iterabilidad de la penitencia: en todo caso, san Paciano piensa que prácticamente ninguno deseará pecar con la esperanza de hacer de nuevo penitencia pública, dada la dureza de ésta. De manera parecida, san Isidoro hace alusión a esto, indicando con más claridad aún la remisibilidad de los pecados de los penitentes: «Ne rursus facias quod iterum plangas; ne culpam, pro qua veniam postulas, iterare praesumas: inanis est poenitentia, quam sequens culpa coinquinat; *vulnus iteratum tardius sanatur;* frequenter peccans et lugens *vix* veniam meretur... Persiste ergo in confessione, esto in poenitentia fortiter confirmatus... Qui enim perseveraverit usque in finem hic salvus erit». *Synonimorum 1.* I, 77 (PL 83, 845). Cfr. et Baquiario, *De repar. lapsi,* 5. 6 (PL 20, 1.041 A. 1.042 A). Se advierte una gran preocupación pastoral, y no se puede menos de pensar que ésta es la que inspira las frases en que se insinúa que no ha de esperarse el perdón, por la penitencia, de las recaídas que se tengan después de haberla hecho una vez por los pecados antes cometidos; con esta mentalidad se habla de la penitencia única, en cuanto que no se concibe que un hombre verdaderamente arrepentido, que una vez ha hecho la penitencia canónica, vuelva de nuevo al pecado; pero ni aun en esta hipótesis se considera irremisible el pecado, sino que se insiste en que «tardius sanatur»; en que «vix veniam meretur». Véase cómo expone esto mismo en orden a la disciplina penitencial general de la Iglesia primitiva, L. von Hertling, *Geschichte der katholischen Kirche* (Berlín 1948). Otros textos interesantes de san Isidoro en *Sent.*, II, 16, 1-2 (PL 83, 619); *Commonitiuncula,* 10 (ed. Anspach, 75).

Dos tendencias disciplinares

El papa Siricio, en la carta que el año 385 dirigió a Himerio de Tarragona, proponía abiertamente la doctrina de que la penitencia no se concedía en ningún caso a los clérigos: «poenitentiam agere cuiquam non conceditur clericorum» [112]; tesis que con no menor claridad había de enunciar años más tarde el también papa san León Magno [113]. Siricio, de acuerdo con esa doctrina, a clérigos que se han hecho reos de pecados capitales merecedores de la penitencia pública, los condena a la deposición con reducción al estado laical, como acontece con el que toma por esposa a una viuda o se casa en segundas nupcias [114], y con los que, obligados por la ley de continencia, faltan a ella: en este caso, sin embargo, distingue entre quienes lo han hecho por ignorancia de la ley, a los que simplemente impone el no poder ser ascendidos a un grado superior, y los que, conscientes del precepto, pretendían hallarse excusados por la ley antigua: éstos «noverint se ab omni ecclesiastico honore, quo indigne usi sunt, apostolicae sedis auctoritate deiectos, nec unquam posse veneranda attrectare mysteria...» El que en adelante pecare del mismo modo encontraría cerrada toda puerta al perdón [115].

Este castigo de la deposición y relajación al estado laical era ordinario en la disciplina penitencial para los clérigos en España antes y después de esa carta de Siricio: es el castigo impuesto por el concilio de Elvira al clérigo que ejercitaba la usura (can. 20), a los que habiendo sido ordenados subdiáconos se les descubría que habían cometido pecado de fornicación (can. 30), y a los que no observaban la ley de continencia (can. 33). El concilio tarraconense del año 516 castigaba del mismo modo al que habitara con una mujer distinta de las que los cánones permitían, o la visitara detenidamente o sin la compañía de persona probada y fuera de sospecha (can. 1), al que se dedicara al comercio (can. 2), al lector o al ostiario que se casaran con una adúltera (can. 9), y a los

112 Siricio, *Epist. ad Himerium*, XIV, 18 (PL 13, 1.145).
113 San León Magno, *Epist. 167 ad Rusticum Narb.*, Resp. II (PL 54, 1.203.
114 Siricio, *Epist. ad Him.*, XI, 15 (PL 13, 1.143-4).
115 Ib., VII, 11 (PL 13, 11.40-1).

que cobraran por administrar justicia (can. 10)[116]. En idéntica línea se coloca el toledano segundo, del año 527, frente a los clérigos que no observen las prescripciones del sínodo sobre las mujeres que han de habitar con él (can. 3) y a los que faltan contra la ley de la continencia o el celibato (can. 1)[117]. Y basten estos ejemplos; sería fácil, aunque de escasa utilidad, el hacer una lista completa de los casos en que los concilios españoles imponen a los clérigos como castigo de sus pecados la pena de la degradación: ésta es sencillamente ordinaria, bien sola, bien junto con otras penas[118].

Pero al mismo tiempo que esto, nos revelan los textos otros mil casos en que se impone al clérigo una verdadera penitencia: el concilio de Elvira mismo castigaba de esta manera, haciéndola durar tres o cinco años según las circunstancias, al diácono cuyo «crimen mortis» se descubriera después de su ordenación, o por él mismo o por un tercero; a ello se juntaba la degradación (can. 76). Los *Capitula Martini* castigaban también con degradación y penitencia la fornicación del presbítero o del diácono (can. 27), la suponen para el que falta al deber de la asistencia a los oficios divinos en la iglesia a que se halla adscrito(can. 63), y expresamente la nombran en uno de los capítulos: «Si quis presbyter propter publicam poenitentiam a sacerdote acceptam...» (cap. 57): donde es de notar que este caso del presbítero penitente no se encuentra en los concilios que le sirven de fuente, el Gangrense y el Niceno[119]. En Narbona se impone en el año 589 un año de penitencia al que toma parte en agitaciones, o insulta a un superior en edad o en gobierno (can. 5), y dos al que roba algo de los bienes de la Iglesia (can. 8)[120], así como el concilio celebrado en Toledo el año 597 insiste en la corrección del que falta a la pureza y santidad de vida que debe observar un clérigo, ordenando que

[116] *Conc. de Tarrag.* (516) c. 1. 2. 9. 10 (BRUNS, II, 15. 17; MANSI, VIII, 541. 543).

[117] *Conc. II de Tol.* (527) c. 3.1 (BRUNS, I, 208; MANSI, VIII, 785).

[118] Cfr. VIGILIO, papa, *Epist. ad Profuturum*, 6 (PL 84, 832); *Conc. Vallet.* (546) c. 5 (BRUNS, II, 26-27; MANS(VIII, 622); *Conc. I de Barc.* (561) c. 19 (BRUNS, II, 36; MANSI, IX, 779); *Conc. II de Braga* (572) c. 10 (BRUNS, II, 42; MANSI, IX, 841); *Capitula Martini*, 24. 58. 62 (BRUNS, II, 49. 54. 55; MANSI, IX, 852-3. 856); *Conc. III de Tol.* (569) c. 13 (BRUNS, I, 216; MANSI, IX, 996); etc.

[119] *Capitula Martni*, 27. 63. 62 (BRUNS, II, 49. 55; MANSI, IX, 853. 856). Cfr. BRUNS, I, 109. 120.

[120] *Conc. de Narb.* (589) c. 5. 8 (BRUNS, II, 60-61; MANSI, IX, 1.015-6).

sea castigado ejemplarmente «ut caeteros suo exemplo corrigat, et ille ex poenitentia reviviscat» [121].

Tan normal era, por consiguiente, la deposición y relajación al estado seglar como la penitencia propiamente dicha, con la diferencia de que siempre que se daba esta última se imponía también la primera pena, y no viceversa. Esto, no obstante, sólo se puede afirmar así en absoluto y como norma general de la época entre el concilio de Elvira y fines del siglo VI, como veremos en seguida.

El libro «De reparatione lapsi»

De este modo encontramos coexistiendo en la Iglesia española los dos principios penitenciales sobre el clero que se hallan también en el resto de la Iglesia universal [122]. Tratándose de un asunto de tan vital interés, necesariamente tenían que presentarse disensiones y discrepancias entre los partidarios de ambas tendencias: los que admitían la penitencia para los clérigos, y los que la rechazaban como contraria a la dignidad de un ministro de la Iglesia.

Y de hecho encontramos demostrada una tal divergencia de pareceres, dentro del clero de una misma comunidad cristiana, a fines del siglo IV o principios del V, en la obrita *De reparatione lapsi,* de Baquiario. La obra está escrita con el preciso objeto de conseguir que la autoridad eclesiástica abra los brazos a un diácono que ha cometido pecado de fornicación con una virgen, y a llevar al ánimo del caído el arrepentimiento y la esperanza del perdón por la penitencia. El tono con que se dirige al destinatario inmediato del escrito, el diácono Januarius, seguramente arcediano, al cual va dedicada por completo la primera parte del escrito (capítulos 1-12), supone una fuerte oposición por parte de éste y de los clérigos en general de aquella iglesia, o de un grupo de ellos al menos, a conceder la penitencia al diácono caído, fundando semejante negativa en la condición sagrada del pecador y en la gravedad extraordinaria del crimen cometido:

> Sed dicis fortasse: levita est iste qui cecidit: non ei potest remedii medicina conferri [123].

[121] *Conc. de Tol.* (597) c. 1 (BRUNS, I, 219; MANSI, X, 477).
[122] Cfr. P. GALTIER, *De poenitentia,* n. 352 ss.
[123] BAQUIARIO, *De repar lapsi,* 4 (PL 20, 1.040). Cfr. sobre esta obra y

Sed non admittitur in totum animus meus lamentationi vacare vel fletui, quia *adversus vos* mihi locus est irascendi [124].
Sed dicis fortasse: minus est invidia quam fornicatio [125].

No hacían, en realidad, quienes así pensaban otra cosa que seguir fielmente la norma impartida por Siricio en su carta a Himerio, a quien había encargado que comunicara su contenido a las restantes iglesias de España, unos años antes. La autoridad pontificia, sin embargo, suponiendo que dicho encargo hubiera sido cumplido, no fué bastante a impedir que siguiera manteniéndose la costumbre, ya testimoniada por Elvira, de admitir a la penitencia también a los clérigos; Baquiario, que según todas las apariencias es un clérigo y acaso diácono de la misma iglesia a cuyo arcediano escribe, es decidido partidario de esta tendencia. No se le oculta la gravedad del pecado cometido, que por el contrario pondera con grandes extremos, aludiendo también al escándalo causado:

Audivimus enim horrendae cladis excidium: audivimus exsultantem de ruina militis Christi Satanam; et iubilatio vocis quam in triunpho suo diabolicus dedit exercitus, ad aures nostras usque pervenit: et testem Deum invoco super animam meam (II Cor. 1, 23) quia sunt mota viscera mea; et ita commoverunt se ossa mea, ut omnem partem mei sentirem eadem plaga torqueri [126].

Pero ningún pecado, por grave que sea, sobrepasa los límites de la divina omnipotencia misericordiosa, que concede su perdón a todos los pecadores aunque sean personas consagradas. No hay, pues, motivo para desesperar: lo que el pobre pecador debe comenzar por hacer es abandonar la compañía de las personas del mundo («consortio mundialium hominum»), a los que ha ido a acogerse rechazado por sus hermanos los clérigos, y, profunda-

su doctrina penitencial, J. DUHR, *Aperçus sur l'Espagne chrétienne du IV^me siècle, ou le «De lapso» de Bachiarius:* «Bibliothèque de la Rev. d'Hist. ecclés.», 15 (Louvain 1934). En este estudio, de indudable mérito, se exagera el valor de particulares mínimos, sobre los cuales se asientan a veces conclusiones importantes que una edición crítica del texto demostrará inconsistentes; tiene preparada esta edición crítica el P. Anscari Mundò, OSB, del Monasterio de Montserrat.

124 Ib., 2 (PL 20, 1.038).

125 Ib., 5 (PL 20, 1.040). Y por añadidura con una virgen consagrada: cfr. ib., 18. 19. 20. 21.

126 Ib., 1 (PL 20, 1.037).

mente arrepentido de su culpa, volver a pedir humilde e incansablemente el perdón de la Iglesia por mediación del arcediano Januarius: éste a su vez debe acoger al arrepentido con el afecto fraternal con que el buen samaritano atendió y cuidó a la víctima de los ladrones, encontrada desnuda y llena de heridas al borde del camino, y lo entregará para su medicación y curación al obispo, que ha de actuar con la diligencia y la caridad del mesonero de la parábola evangélica [127].

Nótese la importancia que se concede al arcediano en el proceso penitencial de un clérigo; claro que no es él quien ha de imponer la penitencia, pero de la exposición que hace Baquiario parece deducirse que era su intervención absolutamente necesaria, como trámite jurídico ineludible, ya que de su aceptación o su negativa se hace depender la admisión o la repulsa del pecador a la penitencia. En rigor, es lo que más tarde apunta san Isidoro como uno de los deberes del arcediano, aunque sin que en sus palabras se revele una importancia jurídica especial: «Ab archidiacono nuntiantur episcopo excessus clericorum» [128]; aquí no parece darse a esta actuación mayor relieve jurídico que el que a renglón seguido se atribuye al primicerio con relación a los clérigos que se encuentran bajo su vigilancia: «...clericos quos delinquere cognoscit iste distringit: quos vero emendare non valet, eorum excessus ad agnitionem episcopi defert» [129]: simples atribuciones disciplinares para el buen gobierno de los clérigos. ¿No se trataría, en el caso de Baquiario, de una situación de hecho más bien que de derecho? ¿O se explicaría semejante importancia concedida al arcediano por la imprecisión jurídica a este respecto en los lejanos días en que se escribía el librito *De reparatione lapsi?* No sabríamos decirlo, aunque acaso esto último sea lo más probable.

Supuesto el arrepentimiento y la admisión a la penitencia, ésta debía hacerla en la mayor soledad posible, sin compañías ni visitas que pudieran distraer su espíritu de la tarea de la satisfacción cumplida por su pecado; ni aun a su madre había de permitirse que le visitara mientras duraran sus ejercicios penitenciales [130]. Para

[127] Ib., 13. 9 (PL 20, 1.050. 1.045).
[128] San Isidoro, *Espist. ad Leudefr.*, 12 (PL 83, 896).
[129] Ib., 13 (PL 83, 896-7).
[130] Baquiario, *De repar. lapsi*, 7 (PL 20, 1.043).

conseguir una soledad perfecta se le aconseja que los haga en el retiro de un monasterio; al decirle: «ingredere monasterii tui carcerem...», no creemos se dé a entender que hubiera sido monje, aunque bien sería posible, sino que se llama su monasterio al que se le señale o escoja para hacer la penitencia. Durante ésta había de ejercitarse sobre todo en el pensamiento de la muerte y del infierno que había merecido por sus culpas, vestirse de cilicio y ceniza, y ocuparse en oficios humildes, después de lo cual sería reconciliado con la Iglesia y recibiría la santísima Eucaristía [132].

Era, como se ve, substancialmente el mismo proceso de la penitencia pública propia de los seglares; así se desprende también de otros textos, el concilio de Narbona, por ejemplo, con la sola diferencia, desde luego bastante considerable, que la penitencia de los clérigos se hacía por lo general en la celda de un monasterio, a cuyo abad se encargaba del cuidado y la vigilancia del penitente [133], y que no se les incorporaba públicamente al «orden de los penitentes», sino que llevaban una vida separada en absoluto de la comunidad cristiana; es decir, era una penitencia secreta, «non ad faciem populi, sed in secreto conscientiae, Deo tantum teste», según la expresión del mismo Baquiario [134].

...ecce prohibetur (cfr. II Reg. 19, 20) ne in terminis Geth, neque in finibus Ascalonis, hoc est, in notitiam saecularium sive hominum mundanorum, casus fratris vel ruina seminetur... Nonne huic praecepto cohaeret etiam ille evangelicus sermo, qui dicit: 'Si peccaverit in te fratrer tuus, corripe eum solus; quod si te audierit, lucratus es eum: si autem non te audierit, adhibe tecum duos vel tres testes? (Mt. 18, 15-16), et reliqua quae continet sermo praecepti' [135].

Como razón de esta especial disciplina aduce la necesidad de evitar el escándalo que la vida y la penitencia en público de un clérigo había de causar en los seglares.

De acuerdo con esta organización penitencial creemos que es

[131] Ib., 16 (PL 20, 1.054); cfr. ib., 15.
[132] Ib., 15 (PL 20, 1.052-3).
[133] «...sic abbas... cum illo qui dirigitur agat, sicút ab episcopo manifesta correctione fuerit ordinatus...» *Conc. de Narb.* (589) c. 6 (BRUNS, II, 60; MANSI, IX, 1.016). El canon añade la pena de suspensión temporal de su cargo contra el abad que no cumpliera lo que aquí se manda.
[134] BAQUIARIO, *De repar. lapsi,* 12 (PL 20, 1.048).
[135] Ib., 10 (PL 20, 1.046).

como han de explicarse las expresiones que tiene san Isidoro al tratar de la penitencia: «a sacerdotibus et levitis Deo tantum teste fiat, a caeteris vero antestante coram Deo sollemniter sacerdote» [136], donde es de advertir que emplea la misma frase («Deo tantum teste») que aparece en el *De reparatione lapsi,* de Baquiario, como hemos visto; esto hace suponer, o que san Isidoro escribía después de haber leído esta obra e influído por ella, o que la expresión apuntada era una frase consagrada en la materia. De una forma u otra, se ve con claridad que no significa sino que los actos penitenciales y la reconciliación — verdaderos actos penitenciales y verdadera reconciliación — tenían lugar en secreto, sin la solemnidad y la publicidad que se daba a la penitencia canónica ordinaria.

Rehabilitación de los penitentes

Como último motivo de aliento al pecador para que, verdaderamente arrepentido de su pecado, solicitara la penitencia, le dice que, después de hecha ésta y recibida la absolución, «fortasse poteris in tabernaculum Domini misceri quandoque» [137]. Si no abundaran en su obra las pruebas de ello, bastaría este solo indicio para poder catalogar a Baquiario entre los espíritus inquietos del género de aquéllos gracias a los cuales evolucionan y progresan las instituciones: su afirmación, aun suavizada del modo con que lo ha hecho, se halla en abierta contradicción con lo que estaba entonces en el ambiente disciplinar eclesiástico, pues se tenía como norma el que ninguno de los clérigos que hubieran sido degradados pudieran volver a formar de nuevo parte activa del clero. Esto es lo que revelan implícitamente la mayor parte de los cánones ya citados al hablar de la relajación o degradación impuesta a un clérigo con sentido vindicativo al mismo tiempo que penitencial; pero además lo dicen expresamente algunos otros, como aquel de Elvira, en el cual se ordena que quien haya faltado a la ley de continencia «ab honore clericatus *exterminetur*», o el que dice de un pecador determinado que debe «post quinquennium acta poenitentia accipere *communionem laicam*» [138]. Lo mismo ordena

136 San Isidoro, *De eccl. off.*, II, 17, 6 (PL 83, 803).
137 Baquiario, *De repar lapsi.* 23 (PL 20, 1.062).
138 *Conc. de Elvira,* c. 33. 76 (Bruns, II, 6. 12; Mansi, II, 11. 18).

el concilio primero de Toledo en cuanto al subdiácono que haya contraído matrimonio en terceras nupcias: «abstentus biennio, postea *inter laicos reconciliatus* per poenitentiam, communicet» [139].

La tendencia apuntada por aBquiario sólo un siglo y medio más tarde aparecería de nuevo, con una decisión y un vigor extraordinarios, en el concilio de Lérida, del año 546; los clérigos que, aun en defensa propia en un asedio, hayan dado muerte a otro hombre, son condenados a la penitencia, privados de su oficio y excomulgados, para ser después, al tiempo de la reconciliación, recibidos de nuevo en la comunión eclesiástica y restablecidos en su antiguo oficio y dignidad, pero con la condición de que no podrán aspirar a un grado superior al que ocupen [140]; idéntica conducta quiere el concilio que se observe con quienes, habiendo pecado contra la castidad, hubieran hecho una sincera penitencia: en este caso es mucho más de notar la novedad de la disciplina por tratarse de un pecado que tan duramente había sido y sería castigado por la Iglesia [141]; el clérigo que arranque a un siervo o discípulo de la iglesia en que ha buscado asilo y lo azote, será excomulgado «donec digne poeniteat» [142], y asimismo «donec in vitio perseverat» será depuesto de su cargo el que se demuestre que no observa los cánones sobre la vida del clero con mujeres [143]. A pesar de todo, todavía hay en este mismo concilio dos cánones en que aparece la primitiva disciplina canónica que no permite la reintegración de los clérigos penitentes al antiguo honor: en uno de ellos se legisla sobre el que sacrílegamente haya robado algo propio de la Iglesia, contra el cual se conmina un prolongado anatema, «et vix quoque *peregrina ei communio* animae concedatur»; por esta expresión se designa la comunión que recibían los peregrinos que se hallaban de paso en una cristiandad, y en concreto,

[139] *Conc. I de Tol.* (400) c. 4 (Bruns, I, 204; Mansi, III, 999).
[140] *Conc. de Lérida* (546) c. 1 (Bruns, II, 20-21; Mansi, VIII 612).
[141] «Hi qui altario Dei deserviut, si subito flenda carnis fragilitate corruerint et Domino respiciente poenituerint, ita ut, mortificato corpore, cordis contriti sacrificium Deo offerant, maneat in potestate pontificis vel veraciter afflictos non diu suspendere, vel desidiosos prolixiori tempore ab ecclesiae corpore segregare; ita tamen ut sic officiorum suorum loca recipiant, ne possint ad altiora officia ulterius promoveri...» *Conc. de Gerona* (546) c. 5 (Bruns, II, 22; Mansi, VIII, 613).
[142] Ib. c. 8.
[143] Ib. c. 15.

por lo que se refiere a este caso, los peregrinos clérigos [144]. El concilio supone, pues, como castigo la privación del oficio para siempre y por lo general también de la dignidad, admitiéndolos únicamente a la comunión laica, ya que la concesión de la «peregrina communio» se presenta como difícil y excepcional: «vix quoque»; no parece, sin embargo, excluirse la conservación del honor clerical.

Este canon, junto con otro del mismo concilio, representa a nuestro juicio una especie de compromiso entre ambas disciplinas, compromiso que en este segundo canon aludido presenta una curiosa modalidad: a los clérigos que provocan el aborto de un feto adulterino «officium ministrandi recuperare non licet; attamen in choro psallentium a tempore receptae communionis intersint» [145]. En todo caso, uno y otro canon suponen que el penitente sigue realmente en algún modo perteneciendo al clero, y las atenuaciones que en estos dos textos se nos ofrecen representan acaso el deseo de no chocar demasiado fuertemente con las ideas que seguían imperando sobre el particular.

La tendencia tan decididamente seguida por el concilio de Lérida no había de detenerse en su camino, paralelo a la progresiva suavización de la disciplina penitencial general. El mismo año en que se celebraba el citado concilio ordenaba otro en Valencia que si un clérigo se apropiara cosas pertenecientes al obispo difunto, contra las prescripciones que los padres del sínodo acababan de dictar, fuera excomulgado, «nisi forte spiritu meliori correctus, dum a praesumptione cessaverit, recuperet indulgentiam» [146]; y de parecida manera imponían más tarde los *Capitula Martini* la deposición del que no asistiera como debía a los oficios litúrgicos diarios, «si tamen castigatus veniam ab episcopo per satisfactionem noluerit promereri» [147]: en ambas ocasiones se hace depender el retorno a la plenitud de los derechos clericales de la penitencia y el arrepentimiento del pecador. Pero donde se manifiesta con mayor claridad el avance de las ideas del concilio de Lérida dentro del siglo VI es en el de Narbona, celebrado en el año 589; a él pertenece este canon:

[144] Ib. c. 16. Sobre la «communio peregrina» v. *Conc. de Nicea*, c. 18. Cfr. DU CANGE, *Glossarium*, v. «Communio peregrina».
[145] Ib., c. 2 (BRUNS, II, 21; MANSI, VIII, 612).
[146] *Conc. Vallet.* (546) c. 3 (BRUNS, II, 26; MANSI, VIII, 621).
[147] *Capitula Martini* (572) c. 63 (BRUNS, II, 55; MANSI, IX, 857).

Quicumque clericus, subdiaconus, diaconus, presbyter, sine conscientia episcopi aliquid de possessionibus vel de domo ecclesiae tulerint aut fraudem fecerint, non solum cum omni dedecore constricti restituant quod fecerunt, sed etiam non debet ibi in ecclesia esse ubi fraudem visus est operasse: duobus iaceat sub poenitentia annis et cum defleverit factum redeat ad officium [148].

Adviértase que se contempla aquí el mismo caso que en el concilio de Lérida había merecido una excomunión con la probabilidad, más o menos remota, de ser admitido el culpable, después de su penitencia, a la «communio peregrina»; era uno de los cánones que marcaban entonces la que hemos llamado posición de compromiso entre las dos tendencias disciplinares. En Narbona se abandona ese término medio y sencillamente, después de dos años de penitencia, se admite de nuevo al clérigo pecador al desempeño de su oficio, acaso en una iglesia diversa de aquella en que había cometido el pecado, según parece insinuar la expresión: «non debet ibi in ecclesia esse ubi fraudem visus est operasse».

Dos textos de san Isidoro

El principio por el que prácticamente se debía ya regir esta materia se encuentra expuesto con toda claridad y precisión en una de las cartas de san Isidoro, la dirigida a Massona, el famoso y perseguido metropolitano de Mérida; véase el mismo texto de san Isidoro.

...nulla est in huiusmodi sententiis decretorum diversitas intelligenda, quod alibi legitur in lapsu corporali restaurandum honoris gradum post poenitentiam, alibi, post huiusmodi delictum, nequaquam reparandum antiqui ordinis meritum. — Haec enim diversitas hoc modo distinguitur: illos enim ad pristinos officii gradus redire canon praecipit, quos poenitentiae recessit satisfactio, vel digna peccatorum confessio; at contra, ii qui neque a vitio corruptionis emendantur, atque hoc ipsum carnale delictum quod admittunt etiam vindicare quadam superstitiosa temeritate nituntur, nec gradum utique honoris, nec gratiam communionis recipiunt.

Ergo ita est utraque dirimenda sententia ut necesse sit illos restaurari in locum honoris, qui per poenitentiam reconciliationem meruerunt divinae pietatis. Hi neque immerito consequuntur ademptae dignitatis statum, qui per emendationem poenitentiae recepisse noscuntur vitae remedium...

[148] *Conc. de Narbona* (589) c. 8 (BRUNS, II, 61; MANSI, IX, 1.016).

Y al final:

Nam et ipsum quod canonum censura post septem annos remeare poenitentem in statum pristinum praecipit, non ex electione proprii arbitrii sancti Patres, sed potius ex sententia divini iudicii sanxerunt [149].

Según esta doctrina, el pecado carnal de un clérigo había de ser expiado por la penitencia y, en caso de que el pecador se manifestara verdaderamente arrepentido, podía ser incorporado de nuevo al clero en el mismo grado y oficio que hasta entonces hubiera ocupado. Esto no es otra cosa que la formulación explícita de la teoría, cuya práctica, en relación a la penitencia de los clérigos en general, ya estaba incorporada a los cánones conciliares, como queda explicado; dicha formulación tiene mucha mayor importancia por estar hecha por san Isidoro de Sevilla, que de esta manera actuaría una vez más como el providencial ordenador y sistematizador de las doctrinas y de las normas disciplinares contenidas o apuntadas en la tradición teológica o canónica.

Pero existe una gran discusión en torno a la genuinidad isidoriana de la carta que acabamos de citar; la han negado entre otros Morin, Natalis Alexander y el card. Aguirre, mientras que la han defendido E. Flórez, Arévalo y De Smedt [150]. Recientemente ha negado de nuevo su autenticidad, reavivando la controversia, Dom Séjourné, en su estudio sobre el valor de san Isidoro dentro de la historia del derecho canónico, al que respondió con buenas razones G. Le Bras [151].

La máxima dificultad urgida contra la autenticidad isidoriana por sus impugnadores, y últimamente por Séjourné, se encuentra en la contradicción íntima entre la doctrina expuesta en la carta discutida y la que presentan otros escritos ciertamente isidorianos: el *De ecclesiasticis officis* y sobre todo la carta *ad Helladium;* véanse los textos:

149 San Isidoro, *Epist. ad Massonam*, 2-4. 10 (PL 83, 899-900. 901).

150 E. Flórez, *España Sagrada*, 13, 203-5; Arévalo, *Isidoriana*, 73, n. 11-12 (PL 81, 495 ss.); De Smedt, *De sancto Massona... commentarius praevius*, n. 22 (*Acta SS Nov.*, I, 314).

151 P. Séjourné, *S. Isidore...*, 73-76; G. Le Bras, *Sur la part d'Isidore de Séville et des espagnols dans l'histoire des collections canoniques (A propos d'un livre récent)*, «Rev. Sc. Rél.» 10 (1930) 224-5. Cfr. J. A. De Aldama, *Indicaciones sobre la cronología de las obras de san Isidoro*, «Miscell. Isidoriana», 59, n. 11; P. J. Mullins, *The spiritual life...*, 17-18.

...Si enim is, qui iam in episcopatu vel in presbyterio positus mortale aliquod peccatum admisserint, retrahitur ab officio, quanto magis ante ordinationem peccator inventus non ordinetur [152].

Cognovimus enim Hispalensem Cordubensis ecclesiae sacerdotem in pontificali culmine carnali labe dilapsum, et de altitudine honoris in profundo flagitiorum flenda ruina demersum; et quia vobis sollicitudo pastoralis incumbit..., cum effusione lacrymarum vestram sanctitatem deposcimus, ut idem lapsus sancto coetui vestro praesentatus, agnito a vobis confessionis eloquio, synodali sententia a gradu sacerdotii deponatur... Quapropter iudicii vestri decreto poenitentiae perpetim flagitia perpetrata lamentatione deploret... [153].

Hácese notar además que en el concilio celebrado en Toledo el año 597 existe un canon insistiendo en la pureza y santidad de vida que debe llevar un clérigo; el que no la guarde ha de ser castigado ejemplarmente «ut caeteros suo exemplo corrigat, et ille ex poenitentia reviviscat» [154]. Este concilio había sido firmado en primer lugar por el mismo Masona a quien va dirigida la carta más arriba citada, y «se comprenderá fácilmente — advierte Dom Séjourné — que un joven obispo como Isidoro no se hubiera arrogado el derecho, ocho o nueve años a lo más después de un concilio general, de dar lecciones al anciano obispo que lo había firmado y posiblemente provocado, sobre todo cuando él mismo había propugnado una doctrina completamente contraria» [155]. Advirtamos, sin embargo, desde luego, por lo que a este punto se refiere, que en manera alguna se decreta en el canon citado una exclusión perpetua del grado del clero hasta entonces ocupado, y mucho menos se puede interpretar en este sentido cuando se ha visto que ya hacía tiempo venía cobrando auge esta tendencia benigna: más bien la expresión empleada insinuaría este último sentido, y al menos hay que conceder que está redactado el canon de una manera equívoca, susceptible de ambas interpretaciones.

De este modo sí que cabe explicarse que, o expresamente por el prestigio doctrinal de que ya entonces pudiera gozar san Isidoro, o con ocasión de otro mensaje, hubiera hecho Masona al arzobispo de Sevilla esa pregunta, que revela un gran sentido de la tradición y tiene por objeto una real dificultad: ¿cómo se explica que unos

[152] San Isidoro, *De eccl. off.*, II, 5, 15 (PL 83, 795).
[153] Id., *Epist. ad Helladium*, 1-2 (PL 83, 902).
[154] *Conc. de Tol.* (597) c. 1 (Bruns, I, 219; Mansi, X, 477).
[155] Séjourné, *S. Isidore...*, 75.

cánones ordenen la deposición definitiva del clérigo que ha cometido pecado carnal, mientras otros — Masona cita el concilio de Ancira — admiten la posibilidad de una rehabilitación? La respuesta dada es lógica y ortodoxa, y representa en España la definitiva victoria de esta segunda norma disciplinar.

Pero lo que no se puede negar es la contradicción existente entre la solución dada a Masona y la doctrina expuesta en la carta a Eladio de Toledo. Desde luego, no es válida la explicación que daba De Smedt suponiendo que san Isidoro, escrita primero la carta a Eladio en sentido rigorista, habia luego corregido humildemente su opinión después de la carta de Masona, que le habría recordado el canon de Ancira en sentido contrario [156]; cosa sencillamente imposible dada la cronología de las cartas, inversa a como la suponía el sabio bolandista: la dirigida a Masona no puede ser posterior al 610, en que ya ha muerto el destinatario, y la dirigida a Eladio no puede ser anterior al 615, ya que el pontificado toledano de éste comienza en esa fecha para extenderse hasta el 633 [157].

¿Cuál será, pues, la explicación de la indicada contradicción entre ambos textos?

Creemos que hay que buscarla atendiendo al pecado de que se trata y a la dignidad, dentro del clero, de que lo comete; en realidad, el mismo san Isidoro, en su concilio de Sevilla de 619, castiga al clérigo que deserta a otra diócesis a la degradación y deposición, a hacer durante algún tiempo penitencia en un monasterio, «sicque postea in ministerium ecclesiastici ordinis revocari» [158].

La rehabilitación y el pecado de incontinencia

En los lugares citados — excluído el del libro *De ecclesiasticis officiis,* del que por su vaguedad e imprecisión podemos prescindir — se refiere san Isidoro al pecado carnal de un clérigo obligado a la continencia por la ley eclesiástica, que los cánones han venido inculcando reiteradamente a partir del concilio de Elvira. En los cánones de los concilios se advierte la resistencia con que

156 De Smedt, l. c.
157 Cfr. J. A. de Aldama, *Indicaciones sobre la cronología...,* l. c., 59-60.
158 *Conc. II de Sevilla* (617) c. 3 (Bruns, II, 69; Mansi, X, 558).

el clero se sometió a esta disciplina y la escasa observancia, por parte de los clérigos inferiores al obispo, de los cánones en que se prescribía con las más duras penas; tan escasa, que los concilios, al insistir en su obligatoriedad, no imponen la sanción por lo general más que a aquellos que en adelante («deinceps») la infringieran. Tampoco entre los obispos faltaron las caídas de esta clase, como lo demuestran en concreto el caso a que se refiere san Isidoro en su carta a Eladio y el posterior de Potamio de Braga, sobre el que volveremos en seguida. Pero lo cierto es que una parte selecta del clero — seguramente, sin embargo, la inferior en número — y desde luego la Iglesia jerárquica — los obispos — fueron siempre decididos propugnadores de la disciplina celibataria [159]. Lo lógico, pues, en semejantes circunstancias es que se manifestara mucho más rigor con un obispo que con un clérigo inferior que hubieran cometido el mismo pecado; en esta hipótesis se explicaría que a un obispo depuesto para hacer penitencia por dicho pecado se le negara la readmisión a su antigua dignidad, mientras que no se pondrían tantas dificultades en el caso de que un presbítero o un clérigo inferior, verdaderamente arrepentido a juicio de su prelado. Nótese a este respecto que la carta a Masona establece la doctrina general aplicable a los clérigos — el caso de un obispo sería siempre excepcional —, al paso que la carta a Eladio de Toledo se ocupa exclusivamente de este último.

Por otra parte, según el mismo san Isidoro, la deposición definitiva de un clérigo no dependía tan sólo de su obispo, como habría debido acontecer si la disciplina penitencial la impusiera por sí misma, ya que el árbitro supremo en cuestión de penitencia era siempre el Prelado, el cual la imponía después de la confesión del pecado por el pecador; el concilio segundo de Sevilla ordenaba, por el contrario, que no procediera a una deposición definitiva «sine concilii examine... Episcopus enim presbyteris ac ministris solus honorem dare potest, auferre solus non potest» [160]. Añádase que en el concilio cuarto de Toledo, que se puede mirar como expresión del pensamiento de san Isidoro, se impone a los clérigos que hubieran faltado a la continencia una penitencia temporal que

[159] Cfr., como ej., los cánones citados en la nota 162.
[160] *Conc. II de Sevilla* (617) c. 6 (Bruns, II, 70; Mansi, *X*, 558-9). Cfr. Séjourné, *S. Isidore...*, 106-7.

en su vaguedad deja insinuarse la posibilidad de una rehabilitación: «illis pro tempore religatis ad poenitentiam» [161].

La indicada diferencia de rigor en la disciplina penitencial entre un obispo y los clérigos inferiores, y en cuanto a éstos aplicada conforme a lo expuesto en la discutida carta a Masona, la demuestran con toda claridad unos cánones del concilio octavo de Toledo, del año 653:

Los obispos que en adelante pecaren con cualquier clase de mujeres «noverint se irrevocabili sententia patrum ulcisci, id est, et loci et ordinis sui dignitate privari».

Al clero inferior no se le impone penitencia más que en el caso de que no se rindan al obispo: «...cautione tali constringant [los obispos] ut nusquam ulterius tam abominanda committant...» pero si «omnimodo coërceri nequiverint, usque ad exitum vitae suae monasteriis deputati poenitentiae disciplinis maneant omnino subiecti...»

Los subdiáconos, que antes decían no estar obligados a observar la continencia por no recibir la bendición episcopal en su ordenación, una vez recibida ésta según prescribe el canon presente, «si hoc vulnere deinceps fuerint sauciati, mox erunt sub poenitentiae oneribus usque ad extremum vitae monasteriis religandi» [162].

El concilio IX de Toledo, celebrado veinte años más tarde, los condenaba a todos con una fórmula genérica «canonica censura» [163], y por lo que a los obispos se refiere, insiste el concilio undécimo, del año 675, en la misma disciplina establecida por el octavo, añadiendo además excomunión perpetua y penitencia con reconciliación tan sólo a la hora de la muerte [164]. Sólo en un canon de los últimos tiempos visigodos encontramos conminada esta pena a toda clase de clérigos, pero tratándose del pecado de simonía, que, por su misma condición, justifica un mayor rigor [165].

Creemos, pues, suficientemente demostrado que en la Iglesia visigótica de tiempos de san Isidoro y del siglo VII había llegado a dominar casi en absoluto la tendencia que desde el siglo IV he-

[161] *Conc. IV de Tol.* (633) c. 43 (BRUNS, I, 234-5; MANSI, X, 630).
[162] *Conc. VIII de Tol.* (653) c. 4. 5. 6 (BRUNS, I, 379-280; MANSI, X, 1.216-7).
[163] *Conc. IX de Tol.* (655) c. 10 (BRUNS, I, 295; MANSI, XI, 29).
[164] *Conc. XI de Tol.* (675) c. 5 (BRUNS, I, 311; MANSI, XI, 141).
[165] *Conc. XVI de Tol.* (693) c. 3 (BRUNS, I, 369; MANSI, XII, 71).

mos visto ir ganando terreno poco a poco, o sea, la de admitir de nuevo en el clero a aquellos que, habiendo caído en pecado mortal de los que se castigaban con penitencia pública, la hicieran con espíritu de verdadero arrepentimiento y dieran garantías de perseverancia en el bien; tan sólo, al menos tratándose del pecado carnal, se excluía de esta concesión a los obispos reos de ese delito. Y esto explica convenientemente, a nuestro juicio, las discrepancias doctrinales notadas entre la carta a Masona y la dirigida a Eladio de Toledo, ambas igualmente isidorianas.

Pero aun en el caso de que fuera un obispo quien hubiera cometido el pecado carnal, debía de haber defensores de una mayor benignidad; la misma carta de san Isidoro a Eladio, relativa al caído obispo de Córdoba, nos da pie para sospecharlo: tratándose de un sufragáneo de la metrópoli hispalense, era a un concilio de esta Provincia eclesiástica, convocado y presidido por el metropolitano, a quien correspondía juzgarlo e imponerle la justa penitencia, y sólo cuando en este concilio, por falta de la necesaria unanimidad, no pudiera llegarse a un acuerdo, debía acudirse al juicio de un metropolitano vecino [166]; tal debió de suceder en nuestro caso, y este hecho nos demostraría que los obispos de la provincia hispalense no estuvieron concordes en cuanto al castigo y penitencia que había de imponerse al culpable.

Sí llegaron, por el contrario, a ponerse de acuerdo en el año 656 los padres del concilio X de Toledo sobre el asunto de Potamio de Braga; confesado por éste espontáneamente su pecado con evidentes muestras de contrición y arrepentimiento, decretaron su penitencia de este modo:

Nos... miserationis iura servantes, non abstulimus nomen honoris, quod ipse sibi sui criminis confessione iam tulerat; sed valida auctoritate decrevimus, perpetuae poenitentiae hunc inservire officiis et aerumnis [167].

Acaso por reacción a esta suavidad fué por lo que el siguiente concilio de Toledo volvió a insistir en el caso del obispo que hubiera pecado, imponiéndole sin distinciones que «et honoris proprii gradum amittat» y que viva en excomunión y penitencia perpetua

[166] Cfr. *Capitula Mart.*, 13 (Mansi, IX, 850).
[167] *Decretum pro Potamio ep.* (Mansi, XI 40-41).

hasta la hora de su muerte, en que podría ser admitido a la comunión [168].

La disciplina penit. para el clero a partir del concilio cuarto de Toledo (año 633)

Como se puede deducir por los cánones que venimos citando, dictados para tutelar la observancia de la disciplina eclesiástica sobre la continencia y el celibato de los clérigos, la disciplina penitencial de éstos, en esa forma particular muy distinta a la penitencia pública ordinaria, sigue vigente durante todo el siglo VII. Además de esos casos lo testifican muchos otros textos de los concilios celebrados en esa centuria, que imponen frecuentemente el castigo de la deposición y la relegación a un monasterio, donde, con la práctica de los ejercicios penitenciales, puedan merecer el perdón de sus pecados y la reconciliación con la Iglesia: en algunos casos se impone una penitencia perpetua, con la reconciliación tan sólo al fin de la vida [169]; otras veces se señala una duración determinada, de tres años [170], de uno [171], y aun de algunos meses [172] o semanas [173]; no faltan tampoco casos en que se deja indeterminada la duración de la penitencia, o porque se hace depender de circunstancias variables, o se halla ya determinada en otros cánones o en las admitidas costumbres, o porque, en fin, queda a juicio del obispo [174].

[168] *Conc. XI de Tol.* (675) c. 5 (BRUNS, I, 311; MANSI, XI, 141). Aunque no es éste el pensamiento del canon, bien podrían ser las siguientes palabras del *concilio XIII de Tol.* (683) c. 10, la motivación para conceder también a los obispos la rehabilitación: «...Poenitentia enim ad hoc suscipitur ut et peccatum diluat et peccati sordes hominem iterare non sinat; qui ergo confidit per susceptam poenitentiam dimissa sibi peccata, cur confidenter ad altare Domini non accedat, vel cur ordinis sui non audeat retentare officia, cum hoc alteri non liceat, nisi ei qui se a peccatis abstineat?...» (BRUNS, I, 343; MANSI, XI, 1.059).

[169] Cfr. *Conc. IV de Tol.* (633) c. 29 (BRUNS, I, 232; MANSI, X, 627); *Conc. VII de Tol.* (646) praef., c. 1 (BRUNS, I, 260-1; MANSI, X, 765-6); *Conc. VIII de Tol.* (653) c. 3 (BRUNS, I, 279; MANSI, X, 1.216); etc.

[170] *Conc. IV de Tol.* (633) c. 46 (BRUNS, I, 235; MANSI, X, 630).

[171] *Conc. VII de Tol.* (646) c. 3 (BRUNS, I, 268; MANSI, X, 768); *Conc. XIII de Tol.* (683) c. 11 (BRUNS, I, 345; MANSI, XI, 1.074); *Conc. XVI de Tol.* (693) c. 2 (BRUNS, I, 368; MANSI, XII, 70).

[172] *Conc. de Mérida* (666) c. 9; 17 (BRUNS, II, 88-89. 92; MANSI, XI, 81. 85); *Conc. XI de Tol.* (675) c. 3 (BRUNS, I, 309; MANSI, XI, 138); *Conc. III de Braga* (675) c. 4 (MANSI, c. 5) (BRUNS, II, 100; MANSI, XI, 157).

[173] Cfr. *Conc. XI de Tol.* (675) c. 5 (BRUNS, I, 310-1; MANSI, XI, 140).

[174] Cfr. *Conc. VIII de Tol.* (653) c. 3 (BRUNS, I, 279; MANSI, X, 1.216);

Son, sin embargo, mucho menos abundantes en estos años los cánones en que se impone una penitencia pública propiamente dicha, que por otra parte parece ir perdiendo progresivamente su primitivo carácter, esencialmente espiritual, para ser impuesta cada día en mayor medida como castigo por faltas meramente disciplinares: el concilio séptimo de Toledo, por ejemplo, impone al clérigo que ha favorecido el levantamiento de un usurpador contra el trono, y sólo si esa insurrección tiene éxito, una penitencia perpetua; al tratar en seguida el mismo canon de los seglares, deja a merced del rey el levantarles la excomunión que el concilio lanza contra ellos, rogándole al mismo tiempo que no extienda ese derecho a los clérigos «absque iusta, ubi necesse fuerit, imploratione sacerdotali» [175]. De este modo queda bastante desespiritualizada, por decirlo así, la primitiva disciplina penitencial.

El concilio de Mérida, del 666, es muy interesante a este respecto: en uno de sus cánones, en vez de una excomunión, en este caso castigo puramente disciplinar que se revela en la práctica ineficaz, se impone un año de retiro «sub poenitentia» en el lugar que señale el metropolitano, pues se trata de obispos [176]; en otro sitio, para castigar a los que cobran por bautizar, les impone una excomunión de tres meses «sub poenitentia» [177], y, en fin, a los clérigos que murmuran de su obispo, si son presbíteros los castiga del mismo modo con tres meses; si son diáconos, con cinco; si subdiáconos, con diez; a los clérigos inferiores, con cincuenta azotes [178].

Al que no observa los decretos sobre uniformidad litúrgica se impone en el concilio XI de Toledo que «sex mensibus communione privatus apud metropolitanum sub poenitentiae censura permaneat corrigendus, qualiter apud illum et praeteritae transgressionis culpam lacrymis diluat, et necessariam officiorum doctrinam studiose addiscat» [179]; de donde se ve cómo el fin principal de la

Conc de Mérida (666) c. 7 (BRUNS, II, 87; (MANSI, XI, 80); *Conc. XI de Tol.* (675) c. 4. 5 (BRUNS, I, 310-1; MANSI, XI, 139-140); ib. c. 9; *Conc. III de Braga* (675) c. 1 (MANSI, c. 2) (BRUNS, II, 98; MANSI, XI, 156).

175 *Conc. VII de Tol.* (646) c. 1 (BRUNS, I, 261-2; MANSI, X, 766-7). Cfr. HEFELE-LECLERCQ, *Hist. des Conciles*, III, 1, 285-6.

176 *Conc. de Mérida* (666) c. 7 (BRUNS, II, 87; MANSI, XI, 80).

177 Ib. c. 9.

178 Ib. c. 18.

179 *Conc. XI de Tol.* (675) c. 3 (BRUNS, I, 309; MANSI, XI, 138).

penitencia es ante todo disciplinar. Pero más característico es en este sentido otro canon del mismo concilio: los clérigos que hayan robado, si tienen bienes propios, además de sufrir una excomunión de dos semanas, pagarán de su haber conforme a la ley civil; a los que no tienen propiedad particular no se les podrá hacer pagar con los bienes de la Iglesia ni podrán ser vendidos como esclavos, sino que por cada diez sueldos que hubieran de pagar hagan veinte días de penitencia [180].

Confirma la misma impresión el hecho de que en todos estos casos ya se suponga como normal el que después de la penitencia volverá el clérigo a ocupar su puesto en la Iglesia o en la Jerarquía con todos sus derechos, de modo que durante su ausencia del cargo se ha de poner un cuidado especial para que, a su vuelta, pueda encontrar todas sus cosas en el mismo estado en que las dejara [181].

Aumenta además de un modo extraordinario el número de los casos en que se impone a los sacerdotes culpables, y muchas veces de pecados merecedores en la disciplina tradicional de los más duros castigos, la pena de la excomunión por un tiempo de duración varia, ya que depende, no sólo de la gravedad de la culpa, sino también con bastante frecuencia de elementos circunstanciales; éstos indican el declive, también aquí, de la condición de este castigo penitencial hacia una suavidad siempre mayor y hacia una condición jurídica meramente disciplinar, aunque todavía presenta aspectos estrictamente penitenciales. Abundan mucho las excomuniones de un año y bastante también las de duración aún menor [182]; solamente en el XVIII concilio de Toledo encontramos en su pleno vigor el antiguo rigorismo de los cánones españoles, imponiendo a ciertos pecados una excomunión de por vida, que sólo podía ser levantada a las puertas de la muerte [183]. Unas veces se

[180] Ib. c. 5.

[181] Ib. c. 7. Cfr. *Conc. de Tol.*, c. 9 (Bruns, I, 313; Mansi, XI, 143); *Conc. III de Braga* (675) c. 1 (=Mansi, c. 2) (Bruns, II, 98; Mansi, XI, 156).

[182] *Conc. de Tol.* (646) c. 3 (Bruns, I, 263; Mansi, X, 768); *Conc. VIII de Tol.* (653) c. 11 (Bruns, I, 284; Mansi, X, 1.219); *Conc. IX, de Tol.* (655) c. 1 (Bruns, I, 292; Mansi, XI, 26); *Conc. X de Tol.* (675) c. 1. 8. 15 (Bruns, I, 308. 312-3. 316); Mansi, XI, 137. 142. 146); *Conc. XII de Tol.* (681) c. 2. 5 (Bruns, I, 323. 326; Mansi, XI, 1.030. 1.033); *Conc. XVI de Tol.* (693) c. 5. 6 (Bruns, I, 370-1; Mansi, XII, 73-74); *Conc. XVII de Tol.* (694) c. 3 (Bruns, I, 386-7; Mansi, XII, 98).

[183] *Conc. XVII de Tol.*, c. 4 (Bruns, I, 387; Mansi, XII, 98-99).

encuentra esta pena acompañada de la deposición y aun del destierro [184], pero es lo más usual que se imponga como pena independiente [185]; en uno de los casos se la llega a intimar a todos los obispos de una provincia eclesiástica, la cartaginense, lo cual sería bastante para convencernos de que se trata de una escueta medida disciplinar, una ruptura de relaciones, como luego explicaremos, del resto de la Iglesia española con dichos obispos durante el tiempo que se indica [186]; y de este modo se encuentra natural que la excomunión en multitud de ocasiones ya no hiciera impresión alguna sobre aquellos a quienes se imponía, como lo hace notar de propósito uno de los concilios [187].

Por consiguiente, cuando la excomunión no fuera acompañada de otras penas, por las que pudiera añadirse gravedad al castigo, quedaba éste reducido en la práctica a bien poca cosa; dichas penas eran, según ya queda indicado, la deposición, el destierro, la reclusión en un monasterio, y las prácticas penitenciales propias de la penitencia de los clérigos: esto último ya hemos visto el estado a que había llegado en el siglo VII, mientras que las otras penas se imponen escasísimas veces [188].

3. La penitencia de los monjes

Con los monjes se seguía en la cuestión penitencial un criterio semejante al que regulaba la penitencia de los clérigos: no habían de hacerla en público, unidos a los demás fieles, sino dentro

[184] Cfr. *Conc. XI de Tol.* (675) c. 7. 8 (Bruns, I, 312-3; Mansi, XI, 141-2); *Conc. III de Braga* (675) c. 2. 6. (=Mansi, c. 3. 7) (Bruns, II, 90. 101; Mansi, XI, 156. 158); *Conc. XIII de Tol.* (683) c. 7. 11 (Bruns, I, 341. 345; Mansi, XI, 1.069. 1.073-4); *Conc. XII de Tol.* (694) c. 4. 5 (Bruns, I, 387-8; Mansi, XII, 98-9).

[185] Los cánones más numerosos son los que conminan la simple pena de excomunión: cfr. *Conc. IV de Tol.*, c. 19. 32. 41. 44. 51 (Bruns, I, 230-6; Mansi, X, 625-631); *Conc. VI de Tol.* (638) c. 4. 7 (Bruns, I, 253-4; Mansi, X, 664-5); *Conc. VII de Tol.* (646) c. 2 (Bruns, I, 263; Mansi, X, 768); etc.

[186] *Conc. XI de Tol.* (675) c. 15 (Bruns, I, 316; Mansi, XI, 146).

[187] «...quamvis excommunicatione damno feriantur [los obispos que no acuden al concilio], nihil tale in his impenditur quod debeant metuere...» *Concilio de Mérida* (666) c. 7 (Bruns, II, 87; Mansi, XI, 80).

[188] Al estudio de la excomunión y de la penitencia privada, de que luego hablaremos, pensamos dedicar en breve un trabajo especial, en el que quedarán más fundamentadas las conclusiones que aquí apuntamos.

de sus monasterios, bajo la vigilancia y la responsabilidad del abad; y dentro del cenobio, se les hacía practicar la penitencia de un modo parecido a como la practicaban los clérigos que habían de cumplirla recluídos en un monasterio. La duración es también varia, según la naturaleza de las culpas.

Antes de san Isidoro de Sevilla

Ya en el lejano siglo IV encontramos la primera prescripción penitencial contra los monjes en la carta de Siricio a Himerio de Tarragona: se refiere a los monjes de ambos sexos que, en la soledad de los monasterios y bajo careta de perfección, se habían entregado al comercio carnal:

> Has ergo impudicas detestabilesque personas a monasteriorum coetu ecclesiarumque conventibus eliminandas esse mandamus: quatenus retrusae in suis ergastulis, tantum facinus continua lamentatione deflentes, purificatorio possint poenitudinis igne decoquere, ut eis vel ad mortem saltem, solius misericordiae intuitu, per communionis gratiam possit indulgentia subvenire [189].

Es el así castigado uno de los pecados más graves y casi el único que aparece claramente en los cánones de los concilios; acusado de una falta contra la castidad había sido encerrado en su celda del monasterio de Cauliana, en Mérida, a fines del siglo VI, el monje llamado Tarra, del cual no sabemos más que el hecho concreto narrado por él mismo en su carta de apelación a Recaredo, que se nos conserva [190]; y el concilio de Tarragona del 516 castiga asimismo al monje que visita a una mujer, parienta suya, sin llevar un compañero de edad avanzada y de probada virtud, a ser recluído en una celda para que en ella haga penitencia durante el tiempo que el abad ordene, y sin otro alimento que pan y agua [191]. Los que, después de la profesión religiosa, abandonen esa vida para volver al mundo, quedan excomulgados de toda la comunidad cristiana y los fieles no deberán ni siquiera dirigirles la palabra [192].

[189] SIRICIO, *Epist. ad Him.*, VI, 7 (PL 13, 1.137).
[190] *Epist. ad Recaredum regem* (PL 80, 19).
[191] *Conc. de Tarragona* (516) c. 1 (BRUNS, II, 15; MANSI, VIII, 541).
[192] *Conc. VI de Tol.* (638) c. 6 (BRUNS, I, 253; MANSI, X, 665). Cfr. *Conc. IV de Tol.* (633) c. 55 (BRUNS, I, 236-7; MANSI, X, 632).

Las reglas monásticas: San Isidoro

Pero donde se contienen las noticias más precisas sobre la disciplina penitencial de los monjes es en las reglas de san Isidoro y san Fructuoso, en las que, dentro de algunas modalidades características de uno u otro, según la diferencia de carácter y ambiente ante el cual se encuentran ambos legisladores, se advierte ante todo el hecho curiosísimo de que el ministro de la penitencia es siempre el abad o el prepósito, que para imponerla, fijando el carácter y la duración de la misma, no necesitan más que a lo sumo, y esto tan sólo en las reglas de san Fructuoso, del asesoramiento de los monjes más venerables de la comunidad.

San Isidoro divide las faltas, «delicta», que pueden cometer los monjes en leves y graves; son leves, el ocio, la falta de puntualidad al oficio, a la «collatio» o al refectorio, la risa o charla en el coro, la salida sin causa justificada, la negligencia en el desempeño de los propios deberes, el mal trato a los códices, el recibir o contestar a escondidas recados o cartas, la desobediencia, la falta de humildad o de honestidad en palabras o continente, etc. [193]. Al que cae en éstas o parecidas faltas ha de avisársele por tres veces, y si no se enmienda «congrua animadversione coërceatur» [194], que consistirá por lo común en una excomunión de tres días [195]; si las caídas son frecuentes, hágase que primero lo vea también uno o dos de los hermanos, y si advertido niega, corríjasele públicamente [196].

Como reo de pecado grave se señala al bebedor, mujeriego, iracundo, soberbio, murmurador y detractor, al avaricioso, mentiroso, al que guarda rencor y no sabe perdonar, al que sin permiso del prepósito o del abad está fuera más de medio día, etc. Una culpa de esta índole,

> iuxta arbitrium Patris diuturna excommunicatione purganda est, et flagellis emendanda, ut qui gravius peccasse noscuntur, acriori severitate coërceantur, consideratis tamen personis, qui sint humiles, quive superbi [197].

[193] San Isidoro, *Regula mon.*, 17, 1 (PL 83, 885-6).
[194] Ib., 14.
[195] Ib., 17, 1.
[196] Ib., 15.
[197] Ib., 17, 2-3.

Quienes, habiendo sido reiteradamente excomulgados por las mismas faltas graves, no se enmendaren, han de estar sometidos a la penitencia hasta que hayan conseguido librarse del vicio; no se les ha de expulsar del monasterio, sino que se les debe corregir y castigar según la condición de cada uno: con la penitencia cabe la esperanza de obtener su enmienda, mientras que si se les arroja del monasterio es muy posible que se entreguen por completo y definitivamente al pecado [198].

La excomunión podía ser impuesta tan sólo por el abad y el prepósito [199] y se intimaba en la «collatio» [200]. Ese castigo suponía el confinamiento en un lugar determinado del cual no podía salir, y una soledad y aislamiento tales que a nadie le estaba permitido, ni siquiera al encargado de servirlo, el comer con él o el simplemente llegarse a donde se encontraba sin el permiso del «senior». Si la excomunión era sólo de dos días, no se le daría ningún alimento; si se había de prolongar por más tiempo, tomaría sólo a la hora de vísperas pan y agua. Fuera de la época más cruda del invierno, debía acostarse sobre una estera, directamente extendida sobre el suelo; vestiría un hábito pobre y mortificado y calzaría unas sandalias de esparto [201]. Los oblatos no eran sometidos a excomunión sino que se les castigaba con azotes [202].

La reconciliación tenía una solemnidad particular. Terminado el tiempo de la excomunión, era llamado el penitente por el abad mientras los monjes todos estaban en el coro, y, desciñéndose, se postraba fuera de este último, permaneciendo en esta postura de penitencia hasta que terminaba el oficio que se estuviera celebrando; entonces le mandaba el abad levantarse del suelo, era introducido en el coro, recitaba el abad una oración por él respondiendo todos, y a continuación pasaba ante cada uno de los monjes pidiéndoles perdón por su negligencia en el cumplimiento de sus deberes. Éste era el último acto de humildad y mortificación que se exigía al pecador; después de él entraba de nuevo en la vida ordinaria del cenobio [203].

198 Ib., 16, 2.
199 Ib., 18, 4.
200 Ib., 16, 1; 18, 4.
201 Ib., 18, 2-3.
202 Ib., 18, 2.
203 Ib., 18, 1.

La legislación de san Fructuoso

Las reglas de san Fructuoso ofrecen una mayor severidad, de acuerdo con el ideal monástico que representan, aunque no sin algunos atisbos de suavidad, como el que se descubre en la limitación de las atribuciones incontroladas que en la regla isidoriana se concedían al abad y al prepósito en orden a la facultad de imponer los castigos penitenciales: el legislador del noroeste hispano quiere que cualquier causa de que se trate sea estudiada y discutida «in conventu communi fratrum» para precaver la posibilidad de dolo o malicia por parte del «senior» [204]. A éste y al prepósito corresponde el dirigir la reprensión al culpable, en lo cual les recomienda que procedan con discreción suma, atendiendo al pecado, a la edad y a la persona, de tal manera que «sic vulnus curet aegroti, quatenus salutem et non debilitatem inferat membri» [205].

No distingue expresamente entre pecados leves o menores y graves, pero aparece bien clara la distinción si se considera la condición de las penas que se describen, entre las cuales tienen la parte más importante las penas temporales.

Entre los reos de pecados menores se cuentan el que grita y se irrita con facilidad, el burlón y el murmurador, el ligero de conversación, petulante y soberbio, el desobediente y el incontinente en la comida y en la bebida; los castigos, después de las oportunas advertencias, consisten en reprensiones y azotes, privación de la comida y un aumento de trabajo material; si no se enmendara el culpable, habían de repetirse los azotes y se prolongaría el ayuno a pan y agua tanto como fuera necesario para arrancarle el propósito de la enmienda [206].

Como pecados más graves se mencionan la mentira, el robo, el golpear a otros, el perjurio, la embriaguez, el recibir o enviar cartas a escondidas y el abusar torpemente de los niños o de los jóvenes. Esto último es lo más grave: una vez comprobado el pecado con toda seguridad, debía el culpable ser azotado en pú-

204 San Fructuoso, *Regula mon.*, 14 (PL 87, 1.106).
205 Ib., 15.
206 Id. ib.

blico, se le quitaría la corona de la tonsura en señal de oprobio y todos le escupirían al rostro; luego, encadenado y encarcelado durante seis meses, recibiría únicamente tres comidas por semana, consistentes en un poco de pan de cebada a la hora de vísperas. Al final de esos seis meses, pasaría otro tanto tiempo dedicado más en particular a ejercicios espirituales bajo la dirección y vigilancia de uno o dos de los monjes más observantes y venerables, que le harían ocupar todo su tiempo en el trabajo y en la oración, y en llorar sus culpas, siempre manteniéndose alejado del resto de la comunidad monacal. Los otros pecadores enumerados, si, después de ser corregidos hasta tres veces, según el consejo evangélico, no se enmendaren, deberían ser fuertemente flagelados y sufrirían tres meses de excomunión, recluídos en una celda y sometidos a los ejercicios de la penitencia; como alimento tan sólo recibirían cada día a la hora de vísperas seis onzas de pan de cebada y una escasa cantidad de agua [207].

El régimen de la excomunión era el mismo que hemos encontrado trazado en la regla de san Isidoro, del cual depende directamente el capítulo correspondiente de la *Regula communis,* de san Fructuoso; éste, sin embargo, añade un elemento curioso: en la excomunión que durara más de dos días habría un monje de los más probados, nombrado por el abad, con el encargo de ir a la celda del penitente e injuriarlo con las expresiones más duras que le fuera dado encontrar; si esto no conseguía otra cosa que demostrar el espíritu de mortificación y de paciencia de que se hallaba animado el excomulgado, se le admitía a la reconciliación, pero si reaccionaba violentamente, después de reconvenido y castigado sin conseguir enmendarle, se le llevaba a la «collatio» y en presencia de todos los monjes se le despojaba del hábito monacal, y, entregándole los antiguos vestidos, era expulsado del monasterio [208].

Conclusión

Según todo esto, la penitencia de los monjes aun estaba más alejada del concepto de la penitencia general que la del clero: en ella abundan mucho más los castigos corporales, la reconciliación

[207] Ib., 16.
[208] San Fructuoso, *Regula communis,* 14 (PL 87, 1.121-1.122).

tiene un carácter diverso y, en fin — esto es lo más importante —, el obispo no interviene para nada ni en esta última ni en la imposición de la penitencia, aunque el proceso interno de la misma tiene muchos puntos de contacto con la penitencia general y más que nada con la del clero. De todos modos, en el monasterio más bien parece tratarse de un asunto de ordinaria administración disciplinar interna, que de una reparación penitencial propiamente dicha.

Esto no se debe, sin duda alguna, al declinar de la penitencia canónica, pues aun en la época en que estaba en su pleno vigor son insignificantes las alusiones que se encuentran en las fuentes sobre la penitencia que debían observar los monjes en caso de falta, y es fácil observar que aun en esos casos presenta las mismas características que hemos apuntado teniendo a la vista las reglas monásticas de san Isidoro y de san Fructuoso. La causa nos parece que hay que buscarla más bien en el concepto que se tenía del monacato, el cual era considerado como un estado de vida de auténtica penitencia en el sentido canónico de la palabra, hasta tal punto que quien entraba en un monasterio haciendo en él profesión religiosa, quedaba por ese solo hecho libre de la obligación de hacer penitencia pública por los pecados graves que hubiera cometido: ya hemos dicho más arriba cómo, aun en el aspecto externo, los penitentes públicos tenían todas las apariencias de verdaderos monjes.

Un texto de san Fructuoso nos advierte que era su intención el que quienes hubieran pecado gravemente antes de entrar en el monasterio, hicieran en él los ejercicios penitenciales «secundum instituta canonum»; pero, cuando según éstos la penitencia hubiera debido prolongarse demasiado, «ne gravi tristitia coarctati pereant desperati, de multitudine annorum ad brevem recurrimus numerum; et tam cito eum conciliamus, quam cito eum cognoverimus in poenitentia et humilitate fundatum» [209]

[209] SAN FRUCTUOSO, *Reg. communis*, 19 (PL 87, 1.125-27).

4. La excomunión

Por las páginas que preceden ya se ha visto con claridad cómo el castigo de la excomunión no era tan sólo un elemento integrante de la penitencia canónica, sino que con frecuencia se imponía también por separado como castigo independiente; y no es esto ninguna innovación de los últimos tiempos de la Iglesia visigoda, puesto que ya en los cánones de Elvira se habla de ello de una manera expresa al referirse a una reconciliación «post annum *sine poenitentia*» [210] y al hacerse notar en dos ocasiones: «acta tamen legitima poenitentia» [211], lo cual parece suponer que, de ordinario, si otra cosa no se advierte, no se requiere esto: se reputa suficiente castigo el separar al culpable de la comunión de la Iglesia.

Por otra parte este castigo parece ser aun más grave en sí mismo considerado que el de la penitencia pública; ya hemos visto que ésta suponía una separación bastante acentuada de los fieles cristianos, pero al menos participaban con ellos en parte de las ceremonias litúrgicas y eran objeto del interés y de las oraciones de toda la comunidad cristiana, todo lo cual se negaba al que se hallaba excomulgado sin estar al mismo tiempo sometido a la práctica de la penitencia canónica: lo hace notar muy bien el concilio primero de Toledo al proclamar que no se puede tener trato alguno por parte del clero con ningún excomulgado [212]. Otros textos tienen frases como «nec cibum sumere» [213], «nec in cibo participent» [214], «ita ab omnium catholicorum coetu sint separati, ut nulla prorsus eis vel colloquii consolatio sit relicta» [215], que dan una perfecta idea de la separación que suponía un castigo semejante.

Dicha separación tiene en los cánones anteriores al siglo VII un carácter estrictamente penitencial, y no se trata tan sólo, aunque también va incluída esta idea, de una mera rotura de rela-

[210] *Conc. de Elvira,* c. 14 (BRUNS, II, 2; MANSI, II, 8).
[211] Ib., c. 3. 5.
[212] *Conc. I de Tol.* (400) c. 15 (BRUNS, I, 205-6; MANSI, III, 1.000-1).
[213] *Conc. de Lérida* (546) c. 4 (BRUNS, II, 21; MANSI, VIII, 613).
[214] Ib., c. 14.
[215] *Conc. II de Barcelona* (599) c. 4 (BRUNS, II, 67; MANSI, X, 483).

ciones en el orden disciplinar en el sentido que ha estudiado y hecho evidente en la primitiva Iglesia el P. L. von Hertling [216]; de todos modos viene a reducirse a esto mismo, si bien supone siempre un retorno a la comunión por el camino de una verdadera absolución de índole penitencial: la fórmula de la iglesia visigoda creemos que ha de identificarse con la que figura en el *Liber ordinum* con el título de «oratio super eum qui ad communionem revertitur»:

Omnipotentem Deum bonum et pium supplices exoremus, ut huic famulo suo *illi*, quem hodie ad communionem corporis et sanguinis Domini nostri Iesu Christi revocamus, omnia illius peccata delere dignetur, et divino eum in libro rescribere. Absolvatur ab omni peccato immundo, ut gaudeat de illo pater in coelo. Amen [217].

La comunión eucarística, de la que, como de todos los demás actos y ejercicios de culto, estaban privados los excomulgados, era como el sello que significaba la pertenencia a un mismo cuerpo, a una misma comunión eclesiástica, como ha explicado muy bien el P. Hertling en el trabajo ya citado [218].

Acabamos de decir que la separación de los fieles supuesta por la excomunión tiene un carácter estrictamente penitencial en los cánones anteriores al siglo VII; y ponemos esta limitación, porque en la indicada centuria se advierte también en cuanto a la excomunión una clara disminución del valor penitencial para venir a convertirse con frecuencia en castigo puramente disciplinar: acaso ningún canon sea más elocuente que el que impone la excomunión por una rebelión contra el rey y deja en las manos de éste la facultad de la absolución [219].

216 L. VON HERTLING, *Communio und Primat,* «Miscell. Hist. Pontif.», 7 (1943) 3-48.
217 *Liber ordinum,* 100.
218 L. VON HERTLING, *Communio und Primat,* l. c., 3-10.
219 *Conc. V de Tol.* (636) c. 8 (BRUNS, I, 248; MANSI, X, 656). Cfr. la indicación que hacemos más arriba, nota 188. Pueden verse unas breves notas sobre la excomunión en los primeros concilios españoles en L. Gaudemet, *Note sur les formes anciennes d'excommunication,* «Rev. Sc. Rél.», 23 (1949) 64-77. Son todavía interesantes las observaciones que hace sobre el tema en general P. Hinschius, *System des kath. Kirchenrechts,* IV 699-715. El rigorismo extraordinario del concilio de Elvira, negando la comunión en algunos casos aun en la hora de la muerte, es innegable, y en eso se aparta de la disciplina general de la Iglesia: cfr. S. GONZÁLEZ, *La penitencia en la primitiva Iglesia española...,* 50-51.

5. La penitencia privada

Concepto de penitencia privada

Admitida la definición que de penitencia pública da el P. Galtier y que hemos apuntado al principio de este estudio, poniendo como elemento específico de la misma la agregación al orden de los penitentes, y llamando penitencia privada a cuantas formas de ella no queden incluídas dentro de estos moldes, es claro que todas esas excomuniones de que acabamos de hablar han de ser tenidas como tal penitencia privada; así lo hace el citado Galtier y el mismo Poschmann admite la consecuencia [220].

¿Es, sin embargo, posible quedarse con esta noción, siendo así que en cierto modo resulta la excomunión un castigo más grave que la misma penitencia pública, ya que supone una negación completa de participación en la vida social y litúrgica de la Iglesia? Nos parece más conveniente establecer tres clases de penitencia: la llamada pública, la excomunión, y la conocida por penitencia privada; las dos primeras se aplicarían a los pecados graves, mientras que la tercera concedería el perdón de las faltas ordinarias o de las que no entraran en el catálogo de las castigadas expresamente en los cánones con una de aquellas dos clases primeras. Y en este sentido ya es un poco más difícil el poder fundamentar en los primeros siglos de la Iglesia española la existencia de una penitencia privada. Veamos los textos en que es posible vislumbrarla.

La penitencia privada en el siglo IV

En el concilio de Elvira, descontando los cánones en que se trata evidentemente de una excomunión sin penitencia, sólo creemos que pueden aducirse los cánones 20, 32 y 47. Dice el 20:

> ...Si quis etiam laicus accepisse probatur usuras, et promisserit correptus iam se cessaturum nec ulterius exacturum, placuit ei veniam tribui...

[220] P. Galtier, *De poenitentia...*, n. 270 ss. Cfr. B. Poschmann, *Die abendländ. Kirchenbusse im Ausgang des christlichen Alt.*, 289, n. 4.

Se trata de un pecado que ha de obtener el perdón («venia»), y éste se le concede con la sola condición de que, reprendido por el sacerdote, prometa el culpable la enmienda; no se ve por ninguna parte indicio alguno de penitencia pública ni de excomunión, al mismo tiempo que es clara la existencia de una absolución, que por lo demás no se limita al obispo [221].

El canon 32 ordenaba que quien habiendo pecado gravemente cayera en peligro de muerte, no hiciera penitencia ante un sacerdote, sino ante el obispo; lo cual es indicar de modo implícito que, cuando no se tratara de pecado grave, podía hacerla ante cualquier presbítero: ¿y qué sería esto sino penitencia privada, cuando no se ve de ningún modo que pueda haber lugar a penitencia pública ni a excomunión? Y otro tanto cabe decir del canon 47; he aquí el texto:

Si quis fidelis, habens uxorem, non semel sed saepe fuerit moechatus, in fine mortis est conveniendus; quod si se promisserit cessaturum, detur ei communio; si resuscitatus, rursus fuerit moechatus, placuit ulterius non ludere eum de communione pacis.

Según estas palabras, el adúltero que se encuentra en peligro de muerte y que promete la enmienda en caso de curación, puede ser absuelto de su pecado. Tampoco aquí parece que pueda decirse una reconciliación de carácter penitencial y canónico o público, ni absolución de una excomunión [222].

En ninguno de los escritores eclesiásticos del siglo IV aparece ningún texto claro que pueda referirse a la penitencia privada, si se prescinde de uno de Gregorio de Elvira, contenido en la obra *De diversis generibus leprarum*, de autenticidad dudosa: «Quodcumque... modicum delictum fuerit, potest a sacerdote omnino relaxari. Quae autem graviora sunt, disciplina debent ecclesiasticae regulae et oratione purgari. Quae vero insanabilia sunt, Deo reservantur...» [223].

[221] *Conc. de Elvira*, c. 20 (BRUNS, II, 5; MANSI, II, 9). Sobre la «correptio» y su significado véase P. GALTIER, o. c., n. 278. 292 ss.

[222] *Conc. de Elvira*, c. 32. 47 (BRUNS, II, 6. 8; MANSI, II, 11. 13). E. GÖLLER (*Analekten...*, «Röm. Quart.» 36 (1928) 243 s.), no admite la demostración a base del c. 32, pero no aduce argumento alguno de valor. Sobre los cánones de Elvira referentes a la penitencia privada, cfr. S. GONZÁLEZ, *La penitencia...*, 54-56, teniendo en cuenta que no distingue entre ésta y la excomunión.

[223] *De diversis generibus leprarum*, 6 (PL 30, 247). Esta obrita, contenida

El concilio tercero de Toledo (589)

Es en el concilio tercero de Toledo donde se encuentra el texto en que con toda evidencia se manifiesta la existencia de un perdón penitencial, distinto tanto del obtenido por la penitencia pública como del concedido después de una excomunión:

> Quoniam comperimus per quasdam Hispaniarum ecclesias non secundum canonem sed foedissime pro suis peccatis homines agere poenitentiam, ut quotiescumque peccare voluerint toties a presbytero se reconciliari expostulent, ideo pro coërcenda execrabili praesumptione, id a sancto concilio iubetur, ut secundum formam canonicam antiquorum detur poenitentia... [224].

Se demuestra con esto clarísimamente que la práctica de la penitencia privada se hallaba bastante extendida en algunas iglesias de España, hasta el punto de que iba generalizándose también la costumbre de conceder por su medio el perdón de los pecados graves, que los cánones castigaban de modo expreso con la penitencia pública; así no tenían que sufrir los efectos canónicos de ésta y podían además acudir a recibir el perdón de sus pecados cuantas veces cayeran en ellos, ya que esta forma de penitencia no tenía el carácter de unicidad que por el contrario tenía la pública.

Pero cabe preguntarse: este canon, ¿condena en absoluto la práctica de la penitencia privada, o tan sólo el abuso de extenderla a los pecados graves? Está claro que directamente esto último es el fin que persigue el concilio, pero nos parece que con no menor claridad se indica que no existe otro modo de penitencia jurídicamente reconocida por la Iglesia que el de la penitencia pública, descrito con todo detalle por el mismo concilio a continuación de las palabras que hemos copiado; como a nuestro juicio indica acertadamente Poschmann, si ese otro modo de penitencia hubiera existido, la anormalidad a corregir hubiera sido sólo el empleo

entre las cartas de san Jerónimo, donde figura con el núm. 34, ha sido atribuída a Gregorio de Elvira por A. Vaccari, *Uno scritto di Gregorio d'Elvira tra gli spurii di san Girolamo*, «Biblica», 3 (1922) 188-193. La atribución no ha obtenido una aprobación unánime de los críticos: cfr. A. Wilmart, en «Rev. bén.» 34 (1922) [54], n. 112.

224 *Conc. III de Tol.* (589) c. 11 (Bruns, I, 215; Mansi, IX, 995).

de esa forma *también* para los pecados graves, y en este caso hubiera debido señalar cuidadosamente esa diferencia; nada de esto: no se dice que esa forma fuera usada *etiam pro capitalibus peccatis,* sino sencillamente *pro suis peccatis* [225].

De todos modos aparece con una fuerza extraordinaria el movimiento pro penitencia privada, ante la cual va perdiendo eficacia la antigua disciplina de la penitencia pública y de la excomunión. Sin duda alguna uno de los elementos más importantes en favor de la evolución en ese sentido serían las exigencias pastorales, puesto que el rigor primitivo tenía que crear necesariamente graves dificultades en este campo a los pastores de almas. Y a ello se deberá el que, aun sin que se le encuentre consagrado en ninguno de los cánones, ese nuevo modo de administrar la penitencia haya ido extendiéndose y arraigando cada vez más. En san Isidoro se encuentra testimoniado, a nuestro entender con suma claridad, cuando habla de la necesidad de la penitencia para todas las faltas, aun para aquéllas que no se pueden evitar: es evidente que no se trata de los pecados graves que son materia de la penitencia pública y de la excomunión, pues éstos no los cometen todos, ni mucho menos, y son perfectamente evitables con la gracia de Dios; y en cuanto a la penitencia no se entiende aquí por tal el mero arrepentimiento del corazón y enmienda de la conducta, que por lo demás también son necesarios [226], sino el «remedium poenitentiae» que administra la Iglesia: de los poenitentes se dice que «poenitentiam agunt», «poenitentiam agimus», frases consagradas para designar el ejercicio de la penitencia en el sentido canónico [227]. Indicio también bastante elocuente para darnos cuenta del pensamiento de san Isidoro sobre el particular nos lo brinda un pasaje del *De ecclesiasticis officiis,* en que copia un párrafo de san Agustín, en éste claramente referido a la penitencia eclesiástica que hemos llamado pública, pero que san Isidoro adapta excluyendo por sistema todas aquellas expresiones que pueden referirse a dicha penitencia pública [228].

[225] Cfr. B. POSCHMANN, o. c., 157-161.
[226] Cfr. SAN ISIDORO, *De eccles. off.*, II, 17, 7-8 (PL 83, 803-4).
[227] Ib., II, 17, 3-5 (PL 83, 802).
[228] SAN ISIDORO, *De eccl. off.*, I, 17, 7-8, coll. con san Agustín, *Epist. 54,* 3, 4 (PL 33, 201). Cfr. B. POSCHMANN, o. c., 292-5; en contra E. GÖLLER, *Das spanische-westgoth. Busswesen,* «Röm. Quart.» 37 (1929) 267-269.

Posteriormente ninguna indicación positiva encontramos al respecto en nuestras fuentes del siglo VII [229]; sólo con la aparición de los penitenciales se verá demostrado que la penitencia privada, a partir del siglo VIII, se encuentra en pleno desarrollo y ha suplantado casi por completo la antigua disciplina canónica, como ha demostrado muy bien el estudio del P. Severino González [230].

JUSTO FERNÁNDEZ ALONSO, PBRO.

[229] Cfr. S. GONZÁLEZ, *La penitencia en la primitiva Iglesia esp.*, 150-151. Los indicios que este autor pretende ver en diversos documentos anteriores no nos parecen suficientemente claros: cfr. ib., 118-121. 129; lo mismo decimos de las conclusiones de P. MARTÍN HERNÁNDEZ, *El pensamiento penitencial de Tajón*, «Rev. esp. Teol.» 6 (1946) 185-222, que en la página 129-130 de su obra resume y acepta el P. S. GONZÁLEZ.

EPISCOPOLOGIO DE BURGOS
SIGLO XIII

Es grande la necesidad que se siente de tener en España un episcopologio en el que se consignen, con la mayor precisión posible, los datos referentes a la elección, consagración, hechos más destacados y muerte de los prelados españoles. Deseando pueda servir de norma para otros trabajos similares, publicamos hoy el episcopologio de Burgos referente al siglo XIII. Como se ve, no es ni una lista esquemática ni una historia de los obispos respectivos, aunque en las notas se recoge una gran cantidad de datos, que podrán servir de guía para trabajos posteriores.

Noticia histórica

La diócesis de Burgos es continuación canónica de Oca, cuya existencia se remonta al siglo V, aunque el primer testimonio auténtico, que atestigua la existencia cierta de la diócesis es del año 589 en las actas del III concilio de Toledo (García-Villada, Z., *Historia eclesiástica de España,* I, 1, pág. 181 y Serrano, L., *El obispado de Burgos y Castilla primitiva,* I, pág. 19 ss.) Destruída la sede de Oca por la invasión árabe, se unifican en Burgos a finales del siglo XI los diversos centros episcopales de Sasamón, Muñó y Valpuesta, surgidos por efecto de la reconquista (Serrano, *El obispado de Burgos,* I, pág. 231 y vol. III, núms. 15 y 23). Sancho II de Castilla (1068-1072) en una donación hecha al obispo don Jimeno el 18 de marzo del año 1068 fija la ciudad de Burgos, como sede de la antigua Oca, decisión que es confirmada por el papa Gregorio VII el año 1075, y por documentos solemnes del rey Alfonso VI (1065-1109) y sus hermanas Urraca y Elvira, que llevan la fecha del 8 de julio del año 1075 (Serrano, *El obispado de Burgos,* vol. III, págs. 41-50). A partir de esta fecha la sede episcopal de Burgos ha permanecido siempre en la capital de Castilla la Vieja.

Burgos, sede exenta (1095-1574). Por bula de Urbano II (1 marzo 1095) fué declarada diócesis exenta, para poner fin a la discusión entablada con

el arzobispo de Toledo, don Bernardo, que quería incorporar este obispado a su provincia eclesiástica. Por otra parte el rey de Castilla no estaba dispuesto a tolerar que la sede de la cabeza de Castilla dependiese eclesiásticamente de la metrópoli de Tarragona, a la que en otro tiempo perteneció Oca (cf. FLÓREZ, E., *Esp. Sag.*, 26 págs. 218 y 464 y SERRANO, L., *El obispado de Burgos*, vol. III, pág. 96.

Burgos, metropolitana: Hasta el siglo XVI fué considerada Burgos como diócesis exenta, no reconociendo otro metropolitano que al romano pontífice. El año 1567 consiguió Felipe II que la iglesia de Burgos fuera elevada a metropolitana, lo que se realizó por bula de Gregorio XIII (22 octubre 1574); como sufraganeas se la asignaron las diócesis de Pamplona, Calahorra y la Calzada a las que hay que añadir más tarde la de Palencia (1595-1597), la de Santander el 1754 y la de Tudela el 1783 (cf. FLÓREZ, *Esp. Sag.*, 26, pág. 434; LAFUENTE, V., *Historia eclesiástica de España*, vol. 5, págs. 310, 352 y vol. 6, pág. 289; SERRANO, *Archivo de la embajada de España cerca de la Santa Sede*, vol. I, págs. 9, 43, 74, 120; POU Y MARTÍ. ARCHIVO DE LA EMBAJADA, vol. 2, págs. 140-141 y 148). En el concordato de 1851 se hizo una nueva demarcación de provincias eclesiásticas y a Burgos, metrópoli, se la asignaron como sufragáneas las siguientes: Calahorra-La Calzada, León (hasta ahora exenta), Palencia, Santander y Vitoria, esta última de nueva creación (cf. LAFUENTE, V., *Historia eclesiástica de España*, vol. 6, pág. 399). Al ser creadas las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián por la constitución apostólica «*Quo commodius*» de Pío XII expedida en Castelgandolfo el 2 de noviembre de 1949 quedaron incorporadas a Burgos como sufragáneas (Acta Apost. Sedis, 17 (1950) 536).

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

A) *Fuentes inéditas:* En el archivo de la catedral de Burgos se conservan dos manuscritos sobre los obispos burgenses. El uno es obra de don Juan Maldonado compuesto el año 1547 a instancias del arcediano de Lara, don Francisco Mena. Lleva por título: «*Burgensium episcoporum catalogus*». En gran parte se limita a seguir a don Alonso de Cartagena (m. 1456), continuándolo después por cuenta propia hasta el año 1547. (Sign. Libro 70, fols. 1-25). El otro es el ms. núm. 48, que lleva por título «*Catalogo de los obispos de Burgos*». Este catálogo comenzó a redactarse en el siglo XVIII, por lo que las noticias anteriores a este siglo son muy poco seguras y lacónicas. Además encierra noticias de interés sobre el particular desde fines del siglo XVI el ms. núm. 13, que lleva el título «Recuerdos históricos».

A estos manuscritos burgaleses hay que aèadir otros dos conservados en la Real Academia de la Historia: Biblioteca de Salazar, titulados: «El origen, fundación y antigüedad de la santa iglesia de Burgos y las cosas

notables de ella con el episcopologio burgense». (Sign. Bibliot. Salazar, H, 7). FERNÁNDEZ DE MADRID, ARCEDIANO DE ALCOR, A., *Tratado sobre la santa iglesia de Burgos, con el episcopologio burgense* (Bibl. Salazar, H, 7).

Dos manuscritos reseñados por el P. Álamo, O.S.B. en el Dictionaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques, X, 1350, que él dice hallarse en el archivo de la catedral de Burgos, no he dado con ellos y dudo se encuentren actualmente en el archivo; son los siguientes: LUPIÁN ZAPATA, A., *Theatro de la santa iglesia de Burgos.* J. CORMINAS, *Adiciones y continuación de los tomos de la España sagrada de la iglesia de Burgos hasta el concordato de 1851* (Mss. in folio, 1850-1851). Ni de uno ni del otro da signaturas el P. Álamo.

B) *Fuentes editadas:* SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII* (Madrid 1935-1936). Sólo comprende los primeros años del siglo XIII; SERRANO, *Fuentes para la historia de Castilla*, vol. I: *Cartulario del Moral* (Valladolid 1906); vol. II: *Cartulario del Infantado de Covarrubias* (Valladolid 1907). SERRANO, *Cartulario de Arlanza* (Madrid 1925); Item, *Cartulario de San Millán de la Cogolla* (Madrid 1930). ESCAGEDO, M., *Privilegios, escrituras y bulas de Santillana* (Santoña 1922). TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de España y de América*, vols. 3-6 (Madrid 1859-1863). MENÉNDEZ PIDAL, R., *Documentos lingüísticos de España.* I. *Reino de Castilla* (Madrid 1919); POTTHAST, A., *Regesta pontificum romanorum inde ab anno post Christum natum 1198 ad annum 1304*, 2 vols. (Berolini, 1874-1875). PRESSUTTI, P., *Regesta Honorii papae III*, 2 vols. (Romae 1888-1895); AUVRAY, L., *Les registres de Gregoire IX* (Bibliotèque des Ecoles françaises d'Athènes et de Rome) 2 vols. (Paris 1896-1910); BERGER, E., *Les registres d'Innocent IV*, 4 vols. (Paris 1884-1921); BOUREL DE LA RONCIÉRE, C., *Les registres d'Alexandre IV 1254-1261* (Paris 1902-1931); GUIRAUD, J., *Les registres d'Urbain IV, 1261-1264*, 4 vols. (Paris 1900-1904); JORDAN, E., *Les registres de Clement IV, 1265-1268* (Paris 1900-1945); GUIRAUD, J., *Les registres de Gregoire X, 1272-1276, suivis du registre de Jean XXI, 1276-1277*, par L. Cadier (Paris 1898); GAY, J., *Les registres de Nicolas III, 1277-1280*, 2 vols. (París 1932-1938); OLIVIER-MARTIN, F., *Les registres de Martin IV, 1281-1285* (París 1898); PROU, M., *Les registres d'Honorius IV, 1285-1287* (París 1888); LANGLOIS, E., *Les registres de Nicolas IV, 1288-1292* 2 vols. (París 1905); DIGARD, G., *Les registres de Boniface VIII, 1294-1303* (París 1907-1939); *Memorial histórico Español*, vols. I y II (Madrid 1851); GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX de León*, 2 vols. (Madrid 1944); GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols. (Madrid 1922-1928); BENAVIDES, A., *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, 2 vols. (Madrid 1860); AGUIRRE, J., *Collectio maxima conciliorum omnium Hispaniae et nobix orbis, vols.* V y VI (Romae 1755); ÁLAMO, J., DEL, *Colección diplomática de San Salvador*

de Oña, 2 vols. (Madrid 1950). FLÓREZ, E., *España Sagrada* (Madrid 1794).

C) *Bibliografía:* Entre las obras generales están: GAMS, B., *Series episcoporum Ecclesiae catholicae* (Ratisboae 1873), págs. 16-18; EUBEL, C., *Hierarchia catholica medii aevi, sive summorum pontificum, S.R.E. cardinalium, ecclesiarum antistitum series inde ab anno 1198-1503*, 2 vols. (Monasterii 1923): vol. I, pág. 151 y II, pág. XVII. Entre los episcopologios de carácter local, los principales son: FLÓREZ, E., *Esp. Sag.*, vol. 26, págs. 290-338; BERGANZA, *Antigüedades de España*, vol. I, página 351 ss.; MARTÍNEZ SANZ, M., *Epiccopologio de Burgos* (Burgos 1875) en el «Boletín eclesiástico del Arzobispado de Burgos», vols. 16 y 17 (1873-1874), 135-207, obra de gran interés; CARTAGENA, A., *Anacephalosis seu regum Hispanorum, Romanurom imperatorum, summorum pontificum, nec non regum francorum* en «Hispania illustrata» (Francforti 1603), I, pág. 281-284; TAMAYO SALAZAR, J., *Martyrologium hispanum* (Lugduni 1659), vol. IV, págs. 185-199. Dan listas de los obispos y arzobispos de Burgos siguiendo generalmente a Berganza y Flórez los siguientes: MADOZ, P., *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar* (Madrid 1849), vol. IV, págs. 606-608; Álamo, O.S.B. en el «Dictionnaire d'Histoire et Geographie ecclésiastiques», vol. 10, pág. 1.338-1.339. Siguen ciegamente a Martínez Sanz: ORCAJO, P., *Historia de la catedral de Burgos* (Burgos 1846), págs. 81-134; BUITRAGO, A., *Guía general de Burgos* (Madrid 1876), págs. 395-410; ANTÓN, D., *Historia de la catedral de Burgos* (Burgos 1915), págs. 61-80); DOTOR Y MUNICIO, A., *La catedral de Burgos* (Burgos 1928), págs. 73-77; LÓPEZ MATA, T., *La catedral de Burgos* (Burgos 1950); LANDAZURI, *Historia eclesiástica de Álava* (Vitoria 1928), págs. 183-187; LAFUENTE, V., *Historia eclesiástica de España* (Madrid 1873), vol. 4, págs. 542-543.

La indicación de otras fuentes y obras bibliográficas se encontrarán en el decurso del trabajo.

OBISPOS DE BURGOS

1. MATEO (17-XII-1200 al 29-IX-1202)

Oriundo probablemente de Burgos, de cuya iglesia fué arcediano y más tarde deán [1]. El primer documento en que aparece

[1] Desde el año 1185 ejercía la primera autoridad del cabildo titulándose: «*Mathacus, prior sancte Mariae*» (Arch. Cat. Burgos, vol. 70, núm. 32, f. 105). En marzo de 1186 ya ha cambiado este nombre por el de deán: «*domno Matheo, dean sancte Marie*» (ibd., núm. 89, f. 104), considerándole como el primer deán

como electo obispo de Burgos es del 2 de agosto de 1200[2], pero tal fecha no puede aceptarse por vivir todavía su predecesor, que murió el 30 de septiembre del año 1200, según testimonio del calendario burgense[3]. Más crédito merece el documento del 17 de diciembre del año 1200 traído por el bulario de Santiago en que aparece como electo[4]. Por ser Burgos sede exenta recibió del papa Inocencio III la consagración episcopal en los primeros meses del año 1201. Las cartas expedidas por el citado pontífice entre el 20 y 31 de marzo del año 1201 suponen a don Mateo ya consagrado[5] y los documentos pontificios autorizan a pensar que el nuevo obispo de Burgos aprovechó su estancia en Roma para exponer la necesidad que había de que el pontífice, con su suprema autoridad, obligase a los monasterios de Arlanza y Oña a prestar la debida sumisión y obediencia, así como a pagar los derechos debidos al obispo [6]. El último documento en que confirma es una donación hecha por Alfonso VIII a Oña, hecha en Burgos el 22 de agosto del año 1202[7].

de Burgos. SERRANO, *El obispado de Burgos y Castilla primitiva,* t. 2, pág. 166, y BLANCO, A., *Los deanes de la catedral de Burgos,* en «Boletín de la Comisión prov. de Monumentos históricos y artísticos de Burgos», 6 (1942-1945) 489. Como deán figura en varios documentos entre los años 1185 y 1200 (Arch. Cat. Burgos, vol. 70, núms. 13, 87, 140, 184 y 233). El último documento en que figura como deán de Burgos es del mes de junio de 1200 en una carta de cambio, por la que el cabildo cede a Gil Bravo dos tierras en Villayuda con consentimiento del cabildo (Arch. Cat. Burgos, vol. 70, núm. 141).

[2] MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos lingüísticos de España,* t. 1, pág. 204.

[3] II kal. octobris obiit bone memorie Martinus episcopus, era M.CC.XXXVIII. Arch. Cat. Burgos, vol 73 (cod. 28), f. 113.

[4] LÓPEZ AGURLETA, J., *Bullarium equestris ordinis s. Jacobi de Spahta* (Madrid 1719), pág. 49. En un documento traído por el Bulario de Calatrava (ed. ORTEGA-COTES, I, pág. 36), del 16 de enero de 1201, todavía figura como electo.

[5] MANSILLA, D., *Documentación pontificia de la Catedral de Burgos,* en «Hispania sacra» 1 (1948) 428-430. DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña* (822-1284), t. I, pág. 330-331, y SERRANO, *El obispado de Burgos,* t. 3, núms. 224, 225 y 228.

[6] Que el obispo estuvo en Roma exponiendo personalmente las quejas lo insinúan claramente los documentos pontificios: «... venerabilis frater noster Burgensis episcopus sua nobis insinuatione suggessit». Bula al abad de Oña. Original en el Arch. Cat. Burgos, vol. 31, f. 19, y copia en el vol. 71, núm. 86, ed. MANSILLA, *La documentación de la catedral de Burgos,* en «Hispania sacra» 1 (1948) 430, y DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña,* 1, pág. 333. Como obispo ya consagrado confirma en el privilegio de Alfonso VIII, expedido en Burgos el 12 de septiembre de 1201, confirmando la compra de unas casas en Toledo. MAÑUECO Y ZURITA, *Documentos de la catedral de Valladolid,* t. 2, pág. 2.

[7] DEL ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña,* t. 1, núm. 343.

Murió el 29 de septiembre del año 1202, según testimonio del calendario burgense [8], y está enterrado al lado del coro del arcediano en la parte de afuera [9].

2. Fernando González (octubre del 1202 al 29-VII-1205)

El obispo don Fernando estaba emparentado con el rey Alfonso VIII, a quien llama «Karissimo atque dilectissimo nepoti meo» [10]. De sus padres nada se sabe con certeza y probablemente era uno de los clérigos de la corte de Alfonso VIII, antes de ser obispo [11]. El primer documento en que figura como electo es del mes de octubre de 1202 [12]; como electo sigue figurando en los documentos hasta el 18 de agosto del año 1203 [13]. Su viaje a Roma para recibir la consagración hay que situarle en los meses de agosto y septiembre del año 1203, ya que los documentos del mes de octubre de dicho año le suponen consagrado [14]. El 4 de enero del año 1204 Inocencio III reconocía la exención de la sede burgense, así como le prohibía conferir beneficios eclesiásticos a los legos [15], por cuyo motivo la iglesia de Burgos sufría grandes perjuicios. Intervino en la disolución del matrimonio entre doña Berenguela y Alfonso IX de León decretada por el Papa [16] y acompañó al rey

[8] Obiit bone memorie Matheus episcopus, era M CC XLI dupplatum. Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28), f. 113. Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 3, pág. 389.

[9] Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, pág. 144.

[10] ... et vobis domno Ferrando eiusdem instanti episcopo, karissimo nepoti meo. Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 3, núms. 232 y 233. Ya lo consignó Alonso de Cartagena al decir: «Ferrandus primus nepos regis Alphonsi» en *Anacephalosis seu regum hispanorum, romanorum imperatorum, summorum pontificum necnon regum francorum*, ed. *Hispania illustrata*, t. 1, pág. 281.

[11] Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 2, pág. 171, y Arch. Cat. Burgos, vol. 70, f. 10 v.

[12] Becerro de Aguilar, en el Arch. Histórico Nacional (Madrid), Cod. número 1.243, f. 40.

[13] Rodríguez, A., *El real monasterio de las Huelgas*, t. 1, pág. 355; Loperráez, J., *Descripción histórica del obispado de Osma*, t. 3, pág. 48; *Bullarium sancti Jacobi*, ed. López Agurleta, J., pág. 50, escritura 1; Arch. Cat. Burgos, vol. 20, f. 28; vol. 71, núm. 118, y Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 3, núm. 230.

[14] Privilegio del rey Alfonso VIII, señalando los días de mercado en Pancorbo, Oña y Frías. Del Alamo, *Colección diplomática de San Salvador de Oña*, t. 1, núm. 350.

[15] Mansilla, *Documentación pontificia de la catedral de Burgos*, «Hispania sacra» 1 (1948) 431, y Arch. Cat. Burgos, *Compendio de privilegios*, f. 5, núm. 14.

[16] Bula de Inocencio III al arzobispo de Toledo, obispo de Burgos y Zamora, Potthast, *Regesta pontificum romanorum*, núm. 2.219, ed. ML 215, col. 345, y Raimaldo, *Annales*, ad annum 1204, núm. 69.

Alfonso VIII a la expedición que éste hizo por tierras de Gascuña el año 1204 [17]. Celebró sínodo a juzgar por la bula de Inocencio III (5-V-1205), en la que el Papa urge a todos los abades, priores y clórigos de la diócesis de Burgos la asistencia al sínodo que celebra anualmente el obispo de la iglesia catedral [18].

Murió el 29 de julio de 1205, según el calendario de la catedral de Burgos [19] y fué enterrado en la capilla de Santa Magdalena (hoy San Enrique) [20].

3. García Martínez de Contreras (7-VI-1206 al 28-III-1211)

Era hijo de don Martín González de Contreras, mayordomo de la reina doña Leonor y de doña María Gutiérrez, que fué más tarde, al quedarse viuda, monja y abadesa de las Huelgas de Burgos [21]. No puede asegurarse con certeza si formaba parte del cabildo de Toledo como arcediano del mismo [22]. La elección fué hecha por el cabildo después del 21 de febrero de 1206 [23] y fué con-

[17] Mondejar, Marqués de, *Memorias históricas del rey don Alfonso VIII*, pág. 265, y Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 2, pág. 174.

[18] Arch. Cat. Burgos, vol. 7, parte 2, f. 62, y vol. 71, núm. 99. ed. Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 3, núm. 234.

[19] «Obiit bone memorie Ferdinandus episcopus, era, M CC XLIII, pro cuius anniversario assignavit Iohannes archidiaconus Segobiensis duos aureos in domibus suis» en el corral de las Infantas, Arch. Cat. Burbos, vol. 73 (cod. 28), f. 97 v.; Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 3, pág. 385. Sin embargo, según la calenda del archivo de Uclés se deduce que murió el 21 de julio de 1205, al decir: «XII kalendas augusti obiit domnus Gonsalvi Burgensis episcopus, anno 1205. Morales, A., *Noticias históricas del archivo de Uclés, de sus sepulcros y calenda y del testamento del infante don Enrique con su cronicón* (Madrid 1793), pág. 32. No obstante, merece más crédito el calendario u obituario de Burgos.

[20] Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, pág. 144, y *Flórez, Esp. Sag.*, 26, pág. 295.

[21] Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 2. pág. 177, y del mismo autor, *El mayordomo de la reina doña Berenguela*, en «Bol. Acad. de la Hist.» 104 (1934) 101. Cf. Rodríguez, A. *El real monasterio de las Huelgas*, t. 1, 80 ss., y Escrivá, J., *La abadesa de las Huelgas*, pág. 343.

[22] Cf. Serrano, *El obispado de Burgos*, t. 2, pág. 178.

[23] Lo insinúa la bula de Inocencio III de esa misma fecha al decir: «...auctoritate vobis presentium indulgemus, quatinus ille, quem vobis in episcopum duxeritis eligendum, postquam fuerit confirmatus, redditus ad mensam episcopi pertinentis... possit legitime revocare». Ed. Serrano, *El obispado de Burgos*, vol. 3, núm. 235. Con esa misma fecha otorgaba el papa al deán y cabildo la facultad de conceder la misma indulgencia que el obispo concede en la fiesta de la Asunción, durante la «sede vacante». ibd. núm. 236; Arch. Cat. Burgos, vol. 7, parte 2, f. 2.

sagrado en Burgos obteniendo permiso para ello de la Santa Sede [24]. El último privilegio real donde figura confirmado es del 28 de febrero del año 1211 en favor de la catedral de Sigünza [25]. Tomó parte en el tratado de paz entre los reyes de León y Castilla concertado en Valladolid el 27 de junio de 1209 [26]; defendió con gran empeño los derechos episcopales frente a privilegios y exenciones alegados por los monasterios y colegiatas de la diócesis [27] y en su pontificado fué introducida la orden trinitaria en Burgos [28].

Murió el 28 de marzo de 1211 [29] y está enterrado en la capilla de Santa María Magdalena, según indica el martirologio de la iglesia de Burgos [30].

4. JUAN MATÉ (junio 1211 al 18-VII-1212)

Era natural de Burgos a juzgar por las posesiones que tenía en la ciudad [31] y canónigo de la catedral al ser elegido obispo [32]. Aparece como electo ya en el mes de junio de 1211 [33] y sigue figurando como tal en noviembre del mismo año [34]. En junio

[24] FLÓREZ, *Esp. Sag.*, t. 26, pág. 296: SERRANO, *El obispado de Burgos*, t. 2, pág. 178. El 7 de junio de 1206 ya figura como «electus», cf. SERRANO, *Cartulario de Arlanza*, pág. 249, y el 1 de julio del mismo año como obispo consagrado, MILLARES, A., *La cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando* III en «Anuario de Hist. del Der. esp. 3 (1926) 277.

[25] MINGUELLA, T., *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, t. 1, pág. 520.

[26] Ed. *Esp. Sag.* 36, apénd. 45; GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, t. 2, núm. 251.

[27] POTTHAST, *Regesta pontificum romanorum*, núms. 3.977, 3.980, 3.981 y 3.987 y MANSILLA, *Documentación pontificia* en «Hispania sacra» 1 (1948) 434.

[28] SERRANO, *El obispado de Burgos*, t. 2, pág. 188.

[29] «Obiit bone memorie Garsias episcopus de Contreras, era M CC LIX». Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28) f. 61 v. SERRANO, *El obispado de Burgos*, t. 3, pág. 378.

[30] FLÓREZ, *Esp. Sag.* 26, pág. 298; MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio*, página 145.

[31] Arch. Cat. Burgos, vol. 70, núms. 77, 81, 82 y 84.

[32] SERRANO, *El obispado de Burgos*, t. 2, pág. 188.

[33] BERGANZA, *Antigüedades de España*, t. 2, escrit. 167, pág. 475. Carta de venta otorgada en Quintanillabón el mes de junio de 1211, era M CC XLIX.

[34] RODRÍGUEZ, A., *El real monasterio de las Huelgas*, t. 1, pág. 352; el documento consignado en la página 350 confirma simplemente como obispo, pero ha de entenderse como «electo», ya que todavía como tal aparece el 15 de mayo de 1212. Ibd. pág. 351.

de 1212 fué a Toledo tomando parte en la expedición de las Navas de Tolosa [35].

Murió el 18 de julio de 1212 y está sepultado junto al coro del arcediano [36].

5. MAURICIO [37] (22-VIII-1213 al 12-X-1238) [38]

La procedencia inglesa de este prelado carece de fundamento; era castellano y probablemente de Medina de Pomar (Burgos); sin embargo sus ascendientes procedían de Inglaterra [39]; sus padres fueron don Rodrigo y Orosabia [40]. Según el P. Serrano hizo sus estudios en la Universidad de París [41] y desde el año 1209 era arcediano de Toledo [42]. Con fecha 24 y 30 de abril del año 1210 Inocencio III encomendaba al obispo de Zamora, don Martín al arcediano de Toledo, don Mauricio y al canónigo de Segovia, don Miguel la solución del pleito entablado entre el obispo de Burgos y el abad de Oña sobre ciertos derechos diocesanos [43]. El primer documento en que figura como electo es del 22 de agosto de 1213 [44]; pero es posible que estuviera elegido ya anteriormente y la presencia del arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada en Burgos en la primavera del año 1213 induce a creer que interviniera en la elección de don Mauricio [45]. Como consa-

[35] SERRANO, *El obispado de Burgos,* t. 2, pág. 189. En junio del año 1212 confirmaba en Toledo la donación hecha por Alfonso VIII a la orden de Calatrava (cf. FLÓREZ, *Esp. Sag.* 26, pág. 298.

[36] «Obiit Joannes electus, era MCCL. Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28) f. 94 v. SERRANO, *El obispado de Burgos,* t. 3, pág. 385.

[37] Los nombres de Alfonso y Bricio, que menciona Argaiz (*Soledad laureada VI,* pág. 354) como sucesores de Don Juan Maté, carecen de fundamento. Cf. *Esp. Sag.* t. 26, pág. 298-299.

[38] Sobre este obispo véase la excelente monografía de DOM SERRANO, *Don Mauricio, obispo de Burgos y fundador de su catedral* (Madrid 1922).

[39] MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio,* pág. 145; SERRANO, *Don Mauricio,* pág. 20 y FLÓREZ, *Esp. Sag.,* 26, pág. 301-302.

[40] «III idus decembris obiit Rodericus, pater Mauricii episcopi et mater eius Orosabia, aniversarium eius in Valdemoro X marabutinos et de hiis debent nostrum commune annuatim XII pauperibus dare comestionem». Arch. Cat. Burgos, *Martirologium,* vol. 73, f. 131.

[41] SERRANO, *Don Mauricio,* pág. 21.

[42] Becerro de Toledo, ms. 987 b, f. 85, citado por Serrano, loc. cit. pág. 22.

[43] POTTHAST, núm. 3.981, y MANSILLA, D., *La documentación pontificia,* en «Hispania sacra» 1 (1948) 434; item sobre Castrojeriz ib. núm. 3.987.

[44] Becerro de Toledo, ms. 987 b, f. 17 v y ms. 996 b, f. 25, citado por SERRANO, *Don Mauricio,* pág. 24, nota 3.

[45] SERRANO, *Don Mauricio,* pág. 25. El documento traído por Flórez (*Esp.*

grado aparece el 28 de abril de 1215 [46], y lo fué en Burgos, no en Roma [47]. Asistió al IV concilio de Letrán [48]; comenzó la construcción de la catedral [49] y obra suya fueron las tres naves y el crucero [50]. Dió al cabildo una constitución capitular llamada «Mauriciana [51]; preparó y bendijo la unión matrimonial entre San Fernando y doña Beatriz de Suabia [52]; gobernó la diócesis de Calahorra juntamente con el obispo de Palencia, don Tello, durante la ausencia del obispo don Juan Pérez (1226-1228), que se hallaba en Roma gestionando el traslado de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada [53] y fué administrador de la citada diócesis calagurritana durante la sede vacante (1236-1238) [54].

Murió según el calendario de la catedral el 12 de octubre de 1238 [55] y está enterrado en medio del coro de la catedral [56].

Sag., t. 26, pág. 302) del 31 de julio de 1213, en el que le hace figurar como «electus», es dudoso. Cf. RODRÍGUEZ, *Historia del real monasterio de las Huelgas.* 1, pág. 494.

[46] FLÓREZ, *Esp. Sag.*, t. 26, pág. 302. — Privilegio del rey don Enrique a la orden de Calatrava, donde dice: «Mauritius Burgensis episcopus» conf. A partir de esta fecha sigue confirmando en los privilegios del siglo XIII. Cf. MAÑUECO Y ZURITA, *Documentación de la catedral de Valladolid. Documentos del siglo XIII*, vol. 2, pág. 55 ss.

[47] SERRANO, *Don Mauricio*, pág. 28. Las bulas de Inocencio III (12-III-1215), todavía le suponen electo (cf. MANSILLA, *Documentación pontificia*, en «Hispania sacra» 1 (1948) 436-437 «...nos auditis hinc inde propositis, dilectum filium Mauritium Burgensem electum...» El corto espacio de tiempo entre el 12 de marzo de 1215 y el 28 de abril del mismo año permiten asegurar que no hubo tiempo posible para ir y volver a Roma.

[48] LUCHAIRE, ACHILE, *Un document retrouvé* en «Journal des savants». Nouvelle serie 3 (1905) 557-568. En la pág. 562 da la lista de los prelados españoles y entre los exentos numera: «Ovetensis, Burgensis, Legionensis»; y FITA, F., *Bulario antiguo e inédito del monasterio de Oña* en «Bol. Acad. de la Hist.» 27 (1895) 119.

[49] El 20 de julio de 1221. MARTÍNEZ SANZ, *Historia del templo de la catedral de Burgos*, pág. 9 ss.

[50] SERRANO, *Don Mauricio*, pág. 57 ss. y MARTÍNEZ SANZ, *Historia del templo de la catedral de Burgos*, pág. 10 ss.

[51] SERRANO, *Don Mauricio*, apénd. 13, pág. 143. El documento lleva la fecha del mes de nov. de 1220.

[52] SERRANO, *Don Mauricio*, pág. 42-47.

[53] SERRANO, ob. cit., pág., 109; y BUJANDA, *Epiccopologio calagurritano* Logroño 1944), pág. 14-15.

[54] SERRANO, ob. cit., pág. 112; AUVRAY, *Les regristres de Gregoire IX*, vol. II, col. 823, y MANSILLA, *Iglesia castellano-leonesa y curia romana en los tiempos del rey san Fernando*, pág. 160 ss.

[55] «III idus octobris obiit bone memorie Maritius episcopus, era, M CC LXXVI, aniversarium eius et due memorie in pecto de Fontanas et de Valdemoro, in quo dentur XV morabutini de quibus dentur duo denarii illorum, qui dicuntur de Criazon, qui interfuerint officio». Arch. Cat. Burgos. vol. 73 (Cod. 28) f. 116.

[56] MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos*, pág. 147. En los costados de la

6. Juan (26-II-1240 al 1-X-1246) [57]

Oriundo de Soria y señor de Hinojosa (Soria) tenía varias posesiones en la citada provincia [58]. Fué canciller de Fernando III el Santo desde mediados del año 1217 [59]; abad de Santander desde el 2 de diciembre de 1217 al 16 de junio de 1219 [60]; abad de Valladolid desde el 30 de junio de 1219 al año 1231 [61] y obispo de Osma desde el 8 de mayo de 1231 al año 1240 [62]. Fué nombrado legado apostólico de la cruzada española durante los años 1235 y 1236; elegido obispo de León por el cabildo fué confirmada la elección por Gregorio IX el 5 de abril de 1237 [63]; pero anuló después esta disposición a ruego de San Fernando [64]. Fué elegido obispo de Burgos por el cabildo mediante compromisarios a principios del año 1240 [65]. La elección no fué aprobada por el papa, sino que encomendó su examen al arzobispo de Toledo y obispo de Palencia, quienes la consideraron viciosa; sin embargo, Gregorio IX revalidó la elección para no prolongar más la vacante y acceder a los ruegos del rey San Fernando, por bulas del 26 y 29 de mayo de 1240 [66].

estatua yacente léese la siguiente inscripción; de caracteres góticos: Hic iacet pius huius ecclesie pontifex et fundator Mauritius, obiit anno M CC XL, IV octobris.» La fecha está, sin duda, equivocada, ya que no fué el año 1240, sino el 1238 cuando murió el mencionado prelado.

[57] Sobre este prelado véanse los siguientes trabajos: Serrano, *El canciller de Fernando III de Castilla*, en «Hispania» 1 (1941) 3-40; Ballesteros, A., *Don Juan el canciller*, en «Correo erudito», año II, pág. 145-151.

[58] Véase el testamento en Serrano, *El canciller de Fernando III*, apénd. 4., pág. 35, y Arch. Cat. Burgos, vol. 25, f. 351.

[59] Millares, *La cancillería real en León y Castilla* en «Anuario de Hist. del Der. Esp. 3 (1926) 282.

[60] Millares, trab. cit., pág. 283.

[61] Castro Alonso, M., *Episcopologio vallisoletano* (Valladolid 1944), páginas 60-72; Mañueco, M. y Zurita, J., *Documentos de la iglesia colegial de Santa María la Mayor (hoy metropolitana) de Valladolid. Siglo XIII 1201-1280* (Valladolid 1920), págs. 70-173. Otorga los documentos núms. 12, 14, 16, 21, 28 y 29. Cf. Serrano, *El canciller de Fernando III*, pág. 5.

[62] Loperráez, *Descripción histórica del obispado de Osma*, I, pág. 229 ss. Serrano, *El canciller*, pág. 9.

[63] Auvray, *Les registres de Gregoire IX*, núm. 3.591.

[64] Bula del 10 de diciembre de 1237. — Auvray, ob. cit., núm. 3.967.

[65] El 26 de febrero de 1240 ya figura como electo de Burgos, cf. Serrano, *El canciller*, pág. 15, nota 36.

[66] Mansilla, *Iglesia castellano-leonesa*, apénd. núms. 47 y 48, pág. 314-315 «...postulationem de venerabili fratre nostro... Oxomensi episcopo a decano et

El 28 de septiembre de 1246 hacía testamento en Palencia [67] y moría en la misma ciudad el 1 de octubre del citado año [68], de donde fué trasladado a Burgos y está sepultado en la actual capilla de la Natividad [69].

7. Aparicio (26-XI-1246 al 21-VII-1257)

Oriundo de Burgos a juzgar por la familia, casas y propiedades que tenía en la misma ciudad [70]. Como canónigo de Burgos figura ya en los documentos del mes de mayo de 1218 [71]. Siendo capitular fué elegido obispo de Burgos y como obispo electo figura el 26 de noviembre de 1246, al realizarse el desposorio entre Alfonso X de Castilla y doña Violante [72]. El 11 de enero de 1248 ya confirma como obispo consagrado en el privilegio otorgado por San Fernando a la orden de Santiago en el cerco de Sevilla [73]. En su pontificado dió el cardenal Gil Torres unas constituciones capitulares para la iglesia de Burgos, que fueron confirmadas por el papa Inocencio IV y siguieron rigiendo la vida capitular durante mucho tiempo [74]; asimismo llegó a un acuerdo con el cabildo sobre los préstamos que había de pagar cada arcediano, con lo que

capitulio Burgensis ecclesie celebratam facientes examinari, prout convenit diligenter, licet eiusdem postulationis processu non duxerimus plurimum innitendum, considerationis tamen necessitate ac utilitate eiusdem ecclesie, cui tanquam Romane ecclesie filie speciali, quod cum Deo possumus, intendimus facere libera liter et libenter ac supplentes defectum, si quis in processu fuerat, de gratia nostre plenitudinis potestatis, ipsum a cura Oxomensis ecclesie absolutum eidem Burgensi ecclesie de fratrum nostrorum consilio prefecimus in episcopum et pastorem.»

[67] Arch. Cat. Burgos, vol. 25, f. 351, ed. Serrano, *El canciller*, pág. 35.

[68] Calendario de la Catedral, Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28) f. 113 v, y Serrano, *El obispado de Burgos, III*, pág. 389.

[69] Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, pág. 148.

[70] Flórez, *Esp. Sag.* 26, pág. 319.

[71] Serrano, *El obispado de Burgos,* III, 368 y 370 «...tres de canonicis Burgensis ecclesie, scilicet, magister Martinus, magister Apparitius et abbas de Salas». En el documento de la páginas 370 se le nombra «sacristano magister Apparitius».

[72] *Memorial Histórico Español,* I, pág. 2; pero el nombre no coincide, ya que confirma de la siguiente manera: «magister J. Matthei Burgalensis electus». Quizás el notario se valió de otra lista para copiar los confirmantes y puso la inicial de su antecesor.

[73] Menéndez Pidal, *Documentos lingüísticos de España.* I. *Reino de Castilla,* núm. 338, pág. 454.

[74] Mansilla, *Iglesia castellano-leonesa,* pág. 358, núm. 77. Arch. Cat. Burgos, vol. 62, parte 1.ª, f. 126, 108; 109 y vol. 7, parte 1.ª, f. 370-371 y vol. 27. f. 4.

dejó un documento de singular importancia para la geografía eclesiástica del siglo XIII [75], y obtuvo diversos privilegios del rey Alfonso X para la iglesia de Burgos y sus prebendados [76].

Murió el 21 de julio de 1257 según el calendario burgense [77] y fué sepultado en la capilla de San Salvador, actualmente en el crucero de la catedral [78].

8. MATEO II RINAL [79] (18-XII-1257 al 2-X-1259)

Siendo arcediano de Palenzuela (Burgos) y capellán del papa Inocencio IV fué elegido obispo de Salamanca por el citado pontífice el 15 de diciembre de 1246 [80]. De Salamanca fué trasladado a Cuenca, donde se hallaba ya el 28 de agosto de 1247 [81]. Fué

[75] Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28) f. 160; ed. FLÓREZ, *Esp. Sag.* apénd. 18, pág. 482.

[76] Arch. Cat. Burgos, vol. 3, f. 17; vol. 71, núms. 4, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 25, 29 y 113; vol. 5, parte 1.ª, f. 9.

[77] «XII kalendas augusti obiit bone memorie domnus Apparitius episcopus, era M CC LXXX (X) V. Aniversarium eius et memorie in domibus eius en el corral de las Infantas.» Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28) f. 95 v. Sin embargo en el privilegio de Alfonso X (27 de julio 1256) concediendo a la ciudad de Burgos el fuero real todavía figura entre los confirmantes (cf. *Memorial Histórico Español,* I, pág. 98, aunque puede ser un error del escriba, ya que creemos más segura la fecha del calendario.

[78] MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos,* pág. 149. 150. En el privilegio de Alfonso X (18 octubre 1257), otorgando el fuero real a la villa de Talavera de la Reina, se da como vacante: «La iglesia de Burgos vaga». *Memorial Hist. Esp.,* I, pág. 125. Igualmente suponen vacante la sede de Burgos los documentos reales de octubre y noviembre del 1257 conservados en la catedral de Burgos, vol. 71, núms. 21 y 22, y vol. 2, parte 1.ª, f. 8.

[79] Su nombre y apellido nos consta por la memoria de enterramiento de los obispos: «El obispo don Mathe Rinal yaze allegado a la parte de Sancta Maria Magdalena». Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28) f. 147 v.

[80] «Dudum venerabilii fratre nostro M(artino) episcopo ecclesie vestre petita cedendi a nobis licentia et obtenta cedente oneri officii pastoralis, dilectis filiis ..decano Salamantino et ..archidiacono de Medina procuratoribus vestris ac ..archidiacono de Alba et quibusdam aliis ecclesie predicte canonicis in nostra presentia constitutis necnon et dilecto filio ..decano Compostelano capellano nostro electioni de se facta in ipsa ecclesia, que penitus nulla fuit, non solum nolente consentire, verum etiam expresse renuntiante. Nos volentes ipsi ecclesie de persona, que tanto congruat honori et oneri providere, de dilecto filio magistro Matheo archidiacono de Palentiola, capellano nostro viro morum et honestate conspicuo scientia litterarum insigni et providentia circumspecto, quem familiaris experientia et experata familiaritas non solum notum, sed etiam acceptum nobis et fratribus nostris reddit de ipsorum fratrum consilio eidem ecclesie duximus providendum.» Ed. MANSILLA, *Iglesia castellano-leonesa,* núm. 64, páginas 335-336.

[81] Reg. Vat. 21, f. 351, núm. 142,

elegido obispo de Burgos mediante compromisarios, pero su elección no la aprobó el papa, Alejandro IV, por no considerarla canónica; sin embargo, para evitar una larga vacante, y en virtud de su suprema autoridad elige el citado pontífice a don Mateo para obispo de Burgos, a la vez que le autorizaba para trasladarse de Cuenca el 18 de diciembre de 1257 [82]. El 10 de abril de 1258 confirma en el privilegio de Alfonso X en el repartimiento de Alicante y sus términos, hecho a los nuevos pobladores cristianos [83]; asimismo confirma en el privilegio del citado monarca del 9 de julio de 1258 eximiendo a los canónigos de Valladolid de moneda forera [84]. El último privilegio en que confirma lleva la fecha misma de su muerte (2-X-1259) y fué dado por Alfonso X en favor del obispo de Cartagena [85].

Murió el 2 de octubre de 1259 [86] y fué sepultado en la capilla de Santa María Magdalena, aunque el año 1621 fué trasladado su sepulcro al claustro actual de la catedral, hallándose en el cuarto arco del ala derecha, según se entra por la puerta de la iglesia, que da acceso al claustro [87].

[82] «...Sane dudum ecclesia Burgensis pastoris solatio destituta dilecti filii... decanus et capitulum ipsius ecclesie, prout moris est, convenientes in unum vocatis omnibus, qui voluerunt, debuerunt et potuerunt commode interesse, in tres de eorum collegio providendi eis de presule contulerunt unanimiter potestatem, te tunc Conchensem episcopum postulantibus in ecclesie Burgensis pastorem, ipsi postulationem huiusmodi nobis per speciales nuntios presentantes admitti eandem a sede apostolica humiliter petierunt; licet autem postulationem ipsam, quam non ex postulati vitio minus canonice factam invenimus, non duximus admittenddam; volentes tamen eorum ecclesie vitare pericula, que sibi possent, si vacare diutius, imminere, te quondam Conchensem episcopum de fratrum nostrorum consilio a vinculo, quo tenebaris Conchensi ecclesie absolutum, Burgensi ecclesie prefecimus in episcopum et pastorem, tibi licentia transeundi ad eandem et plena eius tam in spiritualibus, quam in temporalibus administratione concessis; quare fraternitati tue per apostolica scripta mandamus, quatinus ad ipsam Burgensem de divina gratia et nostro favore confisus accedas, et in ipsius regimine sic te gratiosum et utilem studeas exhibere, quod tibi per vite meritum et familie tibi credite proficias per exemplum.» Arch. Cat. Burgos, vol. 71, núm. 106. Bula fechada en Viterbo a 18 de diciembre de 1257. También está en el Reg. Vat. 25, epis. 768. Otra bula de parecido tenor dirigida al deán y cabildo de Burgos y con la misma fecha en el Arch. Cat. Burgos, vol. 71, núm. 107.

[83] *Memorial Histórico Español*, I, pág. 155.

[84] MAÑUECO Y ZURITA, *Documentos de la iglesia de Valladolid, siglo XIII (1201-1280)*, pág. 327.

[85] *Memorial Histórico Español*, I, pág. 153.

[86] VI nonas octobris obiit bone memorie, magister Matheus episcopus, era, M CC XCVII. Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28), f. 113 v.

[87] MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos*, pág. 154.

9. MARTÍN GONZÁLEZ[88] (noviembre 1259 al 12-XII-1267)

Se desconocen datos y pormenores de su vida antes de la elección. Como electo aparece ya en documentos del año 1259[89] y así figura todavía el año 1260[90]. Al confirmar el privilegio otorgado por Alfonso X el 14 de junio de 1261 en favor de la iglesia de Burgos aparece ya consagrado[91]. En su pontificado tuvo lugar la dedicación de la catedral, según bula del papa Alejandro IV, quien concede un año y cuarenta días de indulgencia a los que visitaren la iglesia de Burgos el día de su Dedicación, que está próxima a realizarse[92]. También formó un estatuto capitular de acuerdo con el cabildo determinando la distribución de los bienes de los prebendados que falleciesen después de la vigilia de Navidad[93]. El papa Clemente IV, por bula del 29 de abril de 1266, exigía al obispo don Martín el pago de cien marcas, que había recibido del fallecido obispo de Palencia, don Fernando, y que debía entregar en la casa de los Templarios de Montpelier lo más pronto posible[94].

Murió el 12 de diciembre de 1267[95], y está enterrado en la

[88] El apellido González lo indica el Calendario antiguo de la iglesia de Burgos al consignar su muerte: «Domnus Martinus Gundisalvi Burgensis episcopus». Arch. Cat. Burgos., vol. 73 (cod. 28) f. 131 v. El apellido de «Contreras», que le dan Cartagena (*Anacephalosis* en «Hispania illustrata» I, 283) Berganza, (*Antigüdades*, I, pág. 352) y otros, como Argaiz y Gil González, no tiene pruebas firmes en su favor.

[89] MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos*, pág. 151, aunque no cita el documento.

[90] *Esp. Sag. 26*, pág. 328 y MARTÍNEZ SANZ, ob. cit., pág. 151.

[91] Martín, obispo de Burgos: Arch. Cat. Burgos, vol. 71, núm. 26, f. 33.

[92] Orig. fechado en Anagni el 27 de abril de 1263. Arch. Cat. Burgos, vol. 71, parte 2, f. 11.

[93] Lleva la fecha de Burgos 21 de enero de 1263. Arch. Cat. Burgos, vol. 71, núm. 141 y vol 73, f. 154.

[94] «...quod cum centum marchas sterlingorum, quas a bene memorie episcopo Palentino, nostro et ecclesie Romane nomine recepisti, apud Monteempessulanum in domo Templi, sicut habuisti per nostras litteras specialiter in mandatis adhuc deponere, sicut accepimus, pro tue voluntatis libito non curasti, ideoque ...mandamus, quatinus predictas centum marchas in predicta domo deponas vel facias sine qualibet tarditate deponi». JORDAN, *Les registres de Clement IV*, núm. 781.

[95] «II idus decembris obiit bone memorie domnus Martinus Gundisalvi Burgensis episcopus, M CCC V; aniversarium eius et memorie in medietate prestimoniorum vecantium, quam ipse assignavit mense episcopali.» Arch. Cat. Burgos, vol. 73, f. 131 v.

capilla de San Martín, actualmente en la de la Natividad de Nuestra Señora [96].

10. JUAN DE VILLAHOZ [97] (13-VII-1268 al 28-VIII-1269)

Probablemente oriundo del pueblo de este nombre, en la provincia de Burgos, aunque él residía en la ciudad desde hacía ya algún tiempo [98]. Al ser elegido obispo era capellán del papa Clemente IV y abad de Castrogeriz (Burgos) [99]. La elección fué hecha por el cabildo, pero el papa anuló dicha elección ante la información recibida sobre la misma; sin embargo, atendidas las excelentes cualidades del candidato y para evitar que la vacante se prolongara, eligió el papa al citado don Juan para obispo de Burgos el 13 de julio de 1268 [100]. El 20 de julio del citado año figura como electo en el privilegio por el que Alfonso X otorga el fuero de Vitoria a los moradores de Vergara [101]; pero para esta

[96] «...el obispo don Martin yaze en el altar de Sant Martin.» Arch. Cat Burgos, vol. 73, f. 147 v. Dicha capilla corresponde actualmente a la de la Natividad de Nuestra Señora. MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos*, página 152.

[97] En el privilegio de Alfonso X (27 enero 1268) dado a favor de los caballeros de linaje, que fueran a poblar Arcos de la Frontera se da a la iglesia de Burgos como vacante: «La iglesia de Burgos vaga.» *Memorial Histórico Esp.*, I, pág. 241.

[98] El apellido de Villahoz lo consigna Cartagena (*Anacephalosis*, en *Hispania Illustrata*, I, pág. 283) y la garantiza el martirologio: «magister Johannes de Villafauz, episcopus Burgensis»), vol. 73, f. 105. Él mismo había edificado unas casas en la plaza de Santa María cerca de la catedral, con las que más tarde fundó un aniversario: «Aniversarium eius et memorie in domibus, quas ipse edificavit in platea sancte Marie. «Arch. Cat. Burgos, vol. 73, f. 105.

[99] «...te tunc capellanum nostrum et abbatem ecclesie de Castro Xeriz in sepefacta ecclesia Burgensi». Reg. Vat. 32, f. 230, núm. 44,

[100] «...nuper sane presentata nobis electione, que de te in Burgensi ecclesia, tunc pastore vacante, fuerat celebrata et quibusdam interim aliqua, propter que dicebatur electio eadem non esse aliquatenus confirmanda, nostris auribus per denuntiationis modum insinuantibus, nos super hiis omnibus ex officio nostro inquisivimus diligenter, ac tandem electionem ipsam, ob premissa nobis insinuata, non quidem propter electi, qui valde idoneus comperitur, vitium vel defectum, de fratrum nostrorum consilio iustitia cassavimus exigente. Demum autem recta consideratione pensavimus, quod eandem ecclesiam ad predictam sedem nullo medio pertinentem, de te maxime ordinari plurima suadebant evidens, scilicet, loci utilitas minime negligenda, vota fratrum, quibus commune fuerat in assumptione tua propositum, periculum quoque, quod in talibus ex more dispendio formidatur, necnon tuorum excelentium copia meritorum, ...quapropter ....ipsi Burgensi ecclesie, in Dei nomine, in episcopum preficimus et pastorem». Reg. Vat. 32, f. 230, núm. 44, ed. Jordán, *Les registres de Clement IV*, núm. 646.

[101] «Memorial Histórico Español», I, 245.

fecha probablemente estaba ya consagrado, a juzgar por el documento pontificio de la elección [102]; pero su pontificado fué muy corto.

Murió el 28 de agosto de 1269 según el calendario burgense [103].
Sede vacante: (18-VIII-1269 al 26-IX-1274) [104].

11. GONZALO (21-IX-1275 al 15-V-1280) trasl. a Toledo

Oriundo de Toledo [105] y según Flórez [106] de la familia de los Gudieles; fué arcediano de la catedral primada [107] y notario del rey Alfonso X de Castilla [108]. Su elección fué muy laboriosa, ya que después de la muerte del obispo don Juan el cabildo procedió a la elección de su sucesor, eligiendo cuarenta capitulares al deán de Burgos don Martín, mientras que los tres restantes se inclinaron por don Pedro Sarracín arcediano de Valpuesta. Llevada la elección a Roma, determinó el papa elegir a don Martín para obispo de Sigüenza, que había vacado por entonces y se reservó la elección del obispado de Burgos, que esta vez recayó en el obispo de

[102] «...tibique plenam illius administrationem in spiritualibus et temporalibus commisimus, necnon consecrationis munus de nostris manibus postmodum duximus imponendum», ibid. Además la dirección de la bula pontificia no dice electo, sino «Iohanni Burgensi episcopo», ibid.

[103] «v kalendas septembris, obiit bone memorie magister Ioannes de Villafauz, episcopus Burgensis, era M CCC VII». Arch. Cat. Burgos, vol. 73, f. 105.

[104] Así aparece en las confirmaciones de los privilegios reales de este tiempo (cf. E. Sag. 26, pág. 333). «Memorial Histórico Esp., I. Privilegio de los años 1270-1274, págs. 261, 264, 270, 275, 286, 290, 294 y 302. Ausencia de prelado arguyen también los documentos del archivo catedralicio de Burgos y por ello se ve obligado el cabildo a lanzar fuertes censuras contra los violadores de los bienes de la iglesia de Burgos. Arch. Cat. Burgos, vol. 73, f. 155 v y vol. 2, parte 1.ª, f. 47.

[105] «...et tam in ipsa ecclesia quam in *civitate Toletana, que tibi solum natale prebuit inibi enutritus et allectus naturali dulcedine fructus*». Reg. Vat. 39, f. 246, núm. 36, cf., GAY, *Les registres de Nicolas III,* núm. 649. El texto también el «Memorial Histórico Español», II, pág. 22.

[106] FLÓREZ, *Esp. Sag.,* 26, pág. 332.

[107] ...ad personam tuam, quam diversarum virtutum donis, litterarum scientia et discretionis maturitate precintam, morum elegantia Dominus ex alto dotavit, mentem nostram convertimus attendentes quod tu, quem ecclesia tunc decanum ipsius lactavit ut filium, demum eius sponsum, illam maiori caritate constringens... Reg. Vat. 39, f. 246, núm. 36, y «Memorial Histórico Esp.», II, página 22; cf., FLÓREZ, *Esp. Sag.,* 26, pág. 332.

[108] Como tal firma antes y después de ser obispo, cf. RODRÍGUEZ, *Historia deal real monasterio de las Huelgas,* 2, núms. 97 y 488; MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos,* pág. 153, y Arch. Cat. Burgos, vol. 3, f. 17 v.

Cuenca, don Gonzalo, a quien facultaba al mismo tiempo para trasladarse a Burgos [109]. Con la misma fecha (27-IX-1275) Gregorio X recavaba del pueblo de Cuenca sumisión y obediencia para el deán don Diego Martínez, elegido obispo de la citada sede conquense por translación del obispo don Gonzalo a la sede de Burgos [110]. Durante su pontificado obtuvo la iglesia de Burgos grandes privilegios de exenciones y franquicias [111]. En los documentos firma ordinariamente: «Don Gonzalo obispo de la cibdad de Castiella» [112]. Fué trasladado a Toledo por bula del papa Nicolás III el 15 de mayo de 1280 para cubrir la vacante del arzobispo don Sancho [113].

[109] «...Sane dudum Burgensis ecclesia per obitum bone memorie Iohannis Burgensis episcopi pastorali regimine destituta, et capitulo ipsius ecclesie ad electionem futuri episcopi congregato, quadraginta tres canonici eiusdem ecclesie venerabilem fratrem nostrum Martinum, tunc Burgensem decanum, núnc episcopum Seguntimum et tres illorum tantum residui dilectum filium Petrum dictum Sarracenum, archidiaconum Vallisposite in eadem Burgensi ecclesia in Burgensem episcopum elegerunt. Causa vero super huiusmodi electionibus per appellationem ipsius archidiaconi ad apostolicam sedem delatam, idem archidiaconus, electioni de se facte non assensisse, nec assentire nec se velle prosequi in iudicio asserens; extitit protestatus se a prosecutione cause contra eundem Martinum, super electione de eo celebrata iam mote, nequaquam velle desistere, sed usque ad finale iudicium se prosecuturum eandem. Et cum iuxta protestationem huiusmodi, eam prosequi non cesaret, demum Seguntinensi ecclesia, pastore vacante, ne dicta Burgensis ecclesia huiusmodi contentione invalescente, langueret diutius et quandam ei mortem videretur ingerere, vita cause, dictum episcopum, qui donis naturalibus et gratuitis insignitus de pluribus et diversis virtutum muneribus grandi fidedignorum efferabatur eulogio, predicte Seguntinensi ecclesie prefecimus in pastorem; sicque nos prefate acclesie Burgensi, que prolixe vacationis detrimenta pertulerat et diutine viduitatis incomoda suportarat, de huiusmodi contentionibus expedire ac apostolice dispositionis relicte, de salubri providere regimine cupientes, te, tunc Conchensem episcopum vite munditia nitidum, morum honestate decorum, litterarum scientia preditum et providentia circumspectum, fratrum nostrorum communicato consilio, a vinculo quo Conchensi ecclesie tenebaris absolvimus et tibi transeundi ad dictam Burgensem ecclesiam liberam concedimus facultatem, teque de eadem Conchensi ecclesia, cui hactenus laudabiliter prefuisti, ad predictam ecclesiam Burgensem de apostolice potestatis plenitudine transferimus et eidem ecclesie Burgensi preficimus in episcopum et pastorem. (Vienne, 27-IX-1275). *Reg. Vat.* 37, f. 237 v, núm. 53, ed. *Guiraud, J. Les registres de Gregoire X*, vol. I, núm. 632. Del mismo tenor fueron dirigidas cartas al deán y cabildo de Burgos, clero de la ciudad y diócesis y rey de Castilla.

[110] Arch. Cat. Burgos, vol. 45, f. 15.

[111] Ibd. vol. 2, parte 1.ª, f. 4; vol. 5, parte 1.ª, f. 11.

[112] Rodríguez, *Historia de las Huelgas*, I, núm. 99, 481; «Memorial Histórico español», vol. 2, pág. 13; *Esp. Sag.*, 22, pág. 277.

[113] Gay, *Les registres de Nicolas III* (Paris, 1932), núm. 649.

12. Fray Fernando (21-V-1280 al 12-XI-1299)

Oriundo de Covarrubias y abad de la colegiata del mismo nombre[114] ingresó en la orden de San Francisco y se hallaba al servicio del papa Nicolás III (1277-1280), cuando fué elegido obispo de Burgos. La elección la hizo el mismo pontífice, quien se la había reservado al ser trasladado su antecesor don Gonzalo a Toledo; asimismo fué consagrado por el papa, según consta por bulas pontificias del 21 de mayo de 1280[115]. Fray Fernando figura ya el 11 de noviembre de 1280 entre los documentos del archivo[116] y confirma en muchos privilegios entre los años 1280 y 1299[117]. En el levantamiento del infante don Sancho contra su padre, el rey don Alfonso X tomó el partido de este último, protestando enérgicamente contra la sublevación de don Sancho, tramada en la junta tenida en Valladolid el 21 de abril de 1282[118]. Al ser

[114] Serrano, *Cartulario del Infantado de Covarrubias (Valladolid 1907)*, pág. lxx; item del mismo autor: *Cartulario de San Salvador del Moral*, página 133.

[115] «...Sane venerabili fratre nostro Gundisalvo Burgensi episcopo ad Toletanam ecclesiam eo tempore pastore carentem, de nostra provisione translato, sicque per translationem huiusmodi, ecclesia Burgensi vacante, nos ....provissionem ipsius ecclesie Burgensis nobis ea vice duximus specialiter reservandam, et ne de vacationis prolixitate, quam eligentium dissidentia solet frequenter inducere, cum non facile multitudo concordet, prefata Burgensis ecclesia gravia sentiret incommoda que vacationi huiusmodi consequuntur ...in te fratrum Minorum ordinis professorem, quem litterali scientia preditum, virum quoque vitae laudabilis, conversationis placidae ac morum honestate novimus, oculos dereximus nostrae mentis; quapropter intendentes tam gregi dominico, quam dicte Burgensi ecclesiae salubriter providere, de fratrum nostrorum consilio et apostolicae sedis plenitudine potestatis te ipsi ecclesiae Burgensi praefecimus in episcopum et pastorem, tibi consecrationis munus nostris manibus impendendo. Flórez, *Esp. Sag.*, 26, pág. 335; cf. también Sbaralea, *Bullarium Franciscanum*, vol. 3, pág. 461.

[116] Martínez Sanz, *Episcopologio de Burgos*, pág. 153.

[117] Rodríguez, *Historia del real monasterio de las Huelgas*, vol. 2, 488 ss.; Gaibrois de Ballesteros, *Sancho IV de Castilla*, vol. 3, núms.: 9, 15, 25, 38, 57, 96, 119, 128, 145, 180, 190, 264, 280, 322, 329, 378, 379, 390 y 408; Mañueco y Zurita, *Documentos del archivo de la catedral de Valladolid. Siglo XIII*, núms. 88 y 101.

[118] «...pateat universis presentis scipti tenoris seriem inspecturis, quod nos frater Fernandus, permissione divina Burgensis episcopus et nos Ioannes etiam Palentinus episcopus coram venerabili fratre Munione, priore provinciali fratrum Predicatorum in Hispania et fratre de Patella superiore fratrum Predicatorum Palentinorum et fratre Dominico, priore fratrum Predicatorum Legionensium ac coram testibus infra scriptis, dicimus, quod cum nos vocati fuerimus ad curiam illustris infantis domni Sancii filii illustrissimi domni

proclamado rey don Sancho en abril de 1284 por muerte de su padre, Alfonso X, el obispo de Burgos fué el que le coronó en Toledo juntamente con los obispos, don Gonzalo de Cuenca, don Alonso de Coria y Gil de Badajoz, según apunta la Crónica del citado monarca [119]. Recibió varias comisiones de los papas Honorio IV [120], Nicolás IV [121] y Bonifacio VIII [122], que indican el im-

Alfonsi Dei gratia regis Castelle ac Legionis et essemus una vobiscum die martis XI kalendas madii anno Domini M CC LXXXII apud Valemoleti in quadam camera ...ubi hospitabatur idem domnus Sancius super quibusdam negotiis cum aliquibus aliis prelatis ac cum procurationibus aliquarum ecclesiarum, illustres viri domnus Petrus et domnus Ioannes, germani prefati illustrissimi Sancii, cum aliis baronibus et militibus subito et inesperato intraverunt ad nos et dixerunt nobis ex parte domni Sancii, quod iremus cum eis ad palatium, ubi erat idem domnus Sancius cum aliquibus baronibus, militibus et civibus ad ferendam semtentiam cum eis, quod domnus rex de cetero non exerceret iustitiam nec teneret per se aut per alium civitates, villas, castra et fortalitia, nec perciperet redditus et proventus regnorum Castele et Legionis, et quod domus Sancius de cetero iustitiam exerceret, redditus perciperet, civitates, villas et castra teneret ac per suos faceret custodiri. Nos tunc admiratione commoti respondimus eis, quod illud factum erat arduissimum et indigebat magno consilio, maturitate ac deliberatione diligentissima, nec unquam super hoc fueramus requisiti ab eis, nec ab aliquo alio, nec de hoc aliquid sciveramus, et ideo quousque plenarie deliberaremus nihil de tanto negotio facere poteramus, eo quod talis sententia nobis videbatur iniusta. Nihilominus predicti infantes cum aliis nobilibus ita importune et incessanter institerunt penes nos minas mortis inferendo et verba aspera froferendo, quod nos mortis timore compulsi et astricti ivimus cum eis ad quoddam palatium, in quo erat domnus Sancius cum aliquibus baronibus et militibus, ianuis clausis, et cum aliquibus prelatis, qui a nobis recesserant. Et audivimus super predictis articulis sententiam quam tulerunt curia ad hoc tunc minime congregata, quo facto apertis ostiis palatii, statim recessimus, nec interfuimus publicationi dicte sententie que postmodum in publico debeat esse facta; quare protestamur, quod dictam sententiam, si sententia dici potest, nec ratam habuimus nec habemus...» «Memorial Histórico Español», vol. 2, pág. 59.

[119] *Crónica de los reyes de Castilla* en la «Biblioteca de autores españoles (ed. RIVADENEIRA, Madrid 1875), vol. 66, pág. 69. La crónica correspondiente a Sancho IV el Bravo está ordenada por Cayetano Rosell.

[120] El 23 de agosto de 1286 le facultaba para que juntamente con el arzobispo de Génova y obispo de Palencia consagraran al obispo electo de Orense, don Pedro. El mismo papa, por bula fechada en Santa Sabina el 7 de noviembre de 1286, le mandaba para que juntamente con el arzobispo de Toledo levantara el entredicho lanzado por Martín IV en los reinos de León, Castilla, Toledo, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén por la insurrección contra el rey Alfonso X. PROU, *Les regristres d'Honorius IV*, vol. 1, núms. 593 y 808. Para el último, véase también SBARALEA, *Bullarium Franciscanum*, vol. 3, núm. 584.

[121] El 29 de julio de 1288 mandaba Nicolás IV a los obispos de Burgos y Calahorra confirmar la elección de don Miguel Pérez, arcediano de la iglesia de Pamplona y elegido obispo de la misma diócesis; asimismo les ordenaba que procediesen a la consagración del mismo, ya que la iglesia de Tarragona estaba vacante y su iglesia sometida a interdicto (LANGLOIS, *Les registres de Nicolas IV*, núm. 172). El mismo papa le faculta para absolver a los Templarios

portante papel que jugó este prelado en la vida político-eclesiástica de este período.

Murió el 12 de noviembre de 1299 [123] y fué sepultado en la capilla de Santiago [124].

DEMETRIO MANSILLA

de Castilla y León, que en la contienda entre don Sancho y su padre don Alfonso habían tomado el partido de este último. (ibid. núm. 740). Item para absolver a los clérigos de la diócesis de Burgos que no habían querido obedecer a unas letras de Martín IV, por las que este papa les obligaba obedecer al rey de Castilla (ibid. núm. 3.118). El 25 de agosto de 1291 le concedía facultad para absolver a los prelados, rectores, clérigos, cabildos, abades, priores, etc., que habían sido excomulgados por don Fredolo obispo de Oviedo y colector de la décima, que el papa Gregorio X había concedido al rey don Alfonso X en favor de los sarracenos de África. (ibid., vol. 2, núm. 5.906). Asimismo Nicolás IV le concedió licencia para entrar en los monasterios de monjas de su diócesis y otros lugares para predicar, visitar u otro justo motivo (ibid., vol. 2, núm. 5.854; SBARALEA, *Bullarium Franciscanum,* vol. 4, núm. 512.

[122] Una de las comisiones confiadas por Bonifacio VIII fué que juntamente con el obispo de Oviedo transformara en secular el cabildo regular de la iglesia de Sigüenza. Así lo declara el documento pontificio expedido en Anagni el 10 de junio de 1301, dirigido a los obispos de Cuenca y Calahorra... «Nos (Bonifatius) ad ipsius ecclesie (Segontine) statum prosperum intendentes, *bone memorie Fernando Burgensi* et venerabili fratri nostro ...Ovetensi episcopis sub certa forma nostris dedimus litteris in mandatis, ut super hiis sollicite procedere, auctoritate nostra, curarent, prefatam Seguntianam ecclesiam de secularibus canonicis ordinando» DIGARD, *Les registres de Boniface VIII,* vol 3, núm. 4.081, pág. 93; pero tal comisión no se ejecutó, según consta por el documento citado y otro que dirigió más tarde el mismo pontífice (23 septiembre 1301) a don Pascasio obispo de Cuenca y don Fernando González de Calahorra. Ibid., vol. 3, núm. 4.134, pág. 146. Cf. también MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos,* vol. 2, pág. 2 y ss. y apénd. 1, pág. 359 ss.

[123] «II idus noembris obiit bone memorie domnus Ferdinandus de ordine Minorum Burgensis episcopus, era M CCC XXXVII, anno Domini M CC XCIX. Aniversarium eius et memorie et capellania in domo et possessionibus sancti Vincentii de Buezo, quam ipse emit et dedit capitulo.» Arch. Cat. Burgos, vol. 73 (cod. 28), f. 124.

[124] MARTÍNEZ SANZ, *Episcopologio de Burgos,* pág. 154.

PERSONAJES HISPANOS ASISTENTES EN 1215 AL IV CONCILIO DE LETRAN

(Revisión y aportación nueva de documentos. Datos biográficos)

El ms. 42-21 de la Biblioteca Capitular de Toledo es un códice gótico, de sesenta y ocho folios, numerados recientemente; de 225 × 145 mm.; encuadernado en badana blanca, cuyo tejuelo dice: *De priuilegiis et primatu ecclesiae toletane.* Contiene en su casi totalidad la transcripción de bulas pontificias, relacionadas con la primacía eclesiástica de Toledo, desde Urbano II hasta Honorio III (1216-27), del que comprende cuatro documentos escritos durante el primer año de su pontificado. Los encabezamientos se escriben con tinta roja y hasta el fol. 40 las iniciales de cada documento son capitales góticas adornadas con colores azul y rojo; a partir de este folio sólo se usa el rojo. Parece que la transcripción es obra de varias manos coetáneas, aunque posteriormente se han aprovechado algunos blancos de las páginas para insertar en ellos documentos olvidados de corta dimensión, así como también se han inscrito algunas — pocas — notas marginales. En la guarda final se adiciona con letra del XVI/XVII la nota: «Este libro es de la iglesia de Toledo. Deo gratias. / Parece auerse escrito por orden del arçobispo don Rodrigo Ximenez año MCCXVI». Indicación que coincide exactamente con los caracteres paleográficos del volumen.

Como folio adicional e independiente de la numeración indicada existe una hoja de pergamino, originariamente de alguna mayor extensión que las dimensiones del manuscrito y que después fué ligeramente recortada al insertarse en el volumen, como folio inicial de él. Esta hoja lleva en lo que hoy es anverso, pero

que al principio estuvo en blanco, la lista pontificia de Romanos Pontífices desde Urbano II hasta Inocencio III indicando los años de la duración de su pontificado, y además un como índice de los documentos que de ellos se encierran en el códice. El reverso de este folio, que es el que ahora particularmente nos interesa y que —como queda indicado— fué lo único escrito en él, cuando estuvo separado de este volumen, lleva en letra gótica apretada, escrita hacia la mitad del siglo XIII, la copia de una narración de cierto proceso habido en los días preliminares del Concilio Lateranense IV del 1215, que dice relación con la controvertida primacía toledana. Por haber sido recortado ligeramente en su margen izquierdo han desaparecido algunas letras, a veces fáciles de suplir y otras en que la suplencia tiene que ser causada por simples conjeturas. El documento, sin epígrafe ni título alguno, tal como aquí se encuentra, comienza con una inicial adornada con rojo y azul.

El texto es como sigue:

Quoniam uelut umbra pertranseunt uniuersa et que geruntur in tempore cum tempore dilabuntur, non ab re antiquis modernisque temporibus est statutum ea que digna fuerint in posteros propagari scriptis litteralibus eternanda. Notum igitur sit omnibus hominibus presentem paginam inspecturis quod, cum dominus Innocencius papa tercius [cele]braret generale concilium apud Lateranum anno incarnationis dominice M⁰ CC⁰ XV⁰, uenit ad idem concilium [Ro]dericus toletane sedis archiepiscopus, Hyspaniarum primas, et impetrata audiencia ab eodem papa proposuit [p]leno consistorio coram ipso et cardinalibus et pluribus archiepiscopis et episcopis et abbatibus et canonicis et aliis [clerici]s querimoniam de Bracharensi et Compostellano et Terraconensi et Narbonensi archiepiscopis quod nolebant [ei] tamquam primati suo obedire et ad probandum se suum esse primatem ostendit et legit priuilegia [Ho]norii, Gelasii, Lucii, Adriani, et eiusdem Innocencii tercii, Romanorum Pontificum, in quibus contineba[tur] et manifestissime probabatur toletanum archiepiscopum esse primatem Hyspaniarum. Addidit etiam [ide]m archiepiscopus toletanus se habere alia plura priuilegia et munimenta et scripta, que ostenderet [tempor]e suo, in quibus probabatur ipsum esse primatem Hyspaniarum. Ostendit etiam eadem die et legit ibidem [sententi]am Iacinti, cardinalis apostolice sedis legati, latam in archiepiscopum bracharensem nisi toletano archiepiscopo [tam]quam primati suo obediret; legit etiam executionem eiusdem Iacincti missam suffraganeis [ecclesie] compostellane, in qua eis precipiebat ut toletano archiepiscopo tamquam primati suo debitam [obed]ientiam et reuerenciam exhiberet. Bracharensis autem archiepiscopus, qui

fuerat ad hoc citatus, [sicu]t sibi fuit postea per ipsum papam et testes legitimos sufficienter probatum, respondit iam dicto archiepiscopo toletano contestando litem in presencia eiusdem pape. Compostellanus uero respondit ei eadem [die] quod, quamuis ipse esset primas Hyspaniarum, quod erat falsissimum, non tamen sui suffraganei [debe]rent ei in aliquo obedire, unde dictum fuit a multis et creditum quod ipse compostellanus taliter respondendo, litem fuerat contestatus. Pro terraconensi autem archiepiscopo, quod erat absens, respondit [episcopus] uicensis, suffraganeus eius, pro se et omnibus suffraganeis suis, quorum multi erant presentes, quod to[leta]nus archiepiscopus non erat eorum primas nec tenebantur ei in aliquo obedire. Narbonensi uero non [erat] presens illa die, sed alia die respondit in consistorio quod habebat ius reuocandi domum quia non [fuer]at ad hoc vocatus. His autem omnibus interfuerunt testes de Yspania, qui ea audierunt et uiderunt: D. Garsie cancellarius Castelle, dominus I. Petri archidiaconus toletanus. magister A. decanus secobiensis, magister Michael Scotus, magister M. de Torogano, Iohannes Guterrii, dominus P. de Sancto Dominico capellanus, [D] Paschalis, Fernandus Petri, Guillelmus repositarius, qui omnes fuerunt in comitatu sepe dicti [archi]episcopi toletani. Interfuit etiam dominus Garsias conchensis episcopus, Lupus Roderici obtensis archidiaconus, Alfonsus Melendi et Garsias Petri canonici toletani, dominus Assensius capell[anu]s eius, Munio Roderici archipresbiter conchensis, Iohannes Cosidon, Iohannes Michael miles toletanus. Omnes isti erant in comitatu episcopi memorati. Interfuit etiam dominus Girardus secobiensis, dominus Rodericus segontinus archidiaconus, Petrus Sancii canonicus et magister Ricardus [capellanu]s domini episcopi segontini, magister Galterius, Fortunius Sancii, dominus Dominicus et magister [Pascha]lis secobienses canonici. Qui omnes erant in comitatu episcopi supradicti. Interfuit etiam [domin]us Melendus episcopus oxomensis et erant in comitatu suo magister Vincencius oxomensis [prior?], Petrus Saluatoris et Melendus Gonsalui canonici portugalenses et Martinus Petri nepos [domini] episcopi oxomensis. Interfuit etiam dominus Iohannes calagurritanus episcopus et in comitatu eius dominus Rodericus decanus suus et prior tutelanus et dominus Garsias clericus et capellanus [eiusde]m episcopi. Interfuerunt etiam alii episcopi de Yspania, qui in presenti pagina numerantur: Colimbricensis, uidelicet et Ulisbonensis, Portugalensis, Egitaniensis, Ciuitatensis, Asturicensis, Auriensis, Ouetensis, [...]nsis. In familia autem domini Roderici sepedicti archiepiscopi toletani erant laici Ro[dericu]s Iohannis et Stephanus, Petrus Garsie scancianus, Lupus Martini, Petrus Martini, Bartholo[meus ...]lmator, Garsias repositarius, Iohannes Abbas, Egidius coquinarius, Vinaderius, Garsias Marchus, Gomicius, Mannes, Iustus, Iohanes Petri et Moratus. Actum Laterani VIII [idus?] nouembris anno incarnationis dominice millesimo ducentesimo quinto decimo, [pontif]icatus autem suprememorati domini Innocentii pape tercii anno octauo decimo.

El documento — jalón interesante de la polémica en torno a la primacía toledana y eslabón utilizado para negar la predicación de Santiago en España —, fué publicado ya por el P. Fita en el 1902 [1].

El personaje central de la narración, como ha podido observarse, es el arzobispo de Toledo, Don Rodrigo Jiménez de Rada y su activa intervención en los días preliminares del Concilio IV de Letrán en defensa de sus derechos primaciales. Los otros personajes, en él consignados, giran en torno a su figura y al episodio lateranense.

Flórez [2], La Fuente [3], Fita [4] y López Ferreiro [5] niegan la veracidad histórica del relato, afirmando que Don Rodrigo no asistió al mencionado Concilio y que, por tanto, se trata de una falsificación tardía. «La lista de los prelados españoles, que asistieron al Concilio ecúmenico, y de las personas que formaban su séquito, pudo en parte provenir de documentos genuinos, mas no tiene por sí valor histórico, *mientras aquéllos no se descubran y aleguen*» [6].

Sin intenciones de resucitar polémicas, nos proponemos por el momento alegar documentos que proclaman la veracidad del relato y que a la vez completan los datos sobre esta nutrida presencia de personajes hispanos, en la creencia de que con la ayuda de lo publicado y de algunos documentos inéditos podemos aportar ciertas noticias biográficas sobre varios individuos del siglo XIII. No se trata de realizar una aportación exhaustiva; como documentación inédita utilizamos tan sólo los documentos existentes en el Archivo Capitular de Toledo; pero aunque tan sólo exhumemos algunos documentos desconocidos sobre un esquema general, la contribución posterior de otros investigadores irá sucesivamente rellenando las lagunas que puedan quedar.

[1] F. FITA, *Santiago de Galicia. Nuevas impugnaciones y nuevas defensa* en «Razón y Fe» (1902), 40-43, 178-195.

[2] E. FLÓREZ, *España Sagrada,* III.

[3] V. DE LA FUENTE, *Historia eclesiástica de España* (Madrid 1873), IV, 381.

[4] F. FITA, l. c.

[5] A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela,* t. V (Santiago 1902), pág. 69.

[6] F. FITA, art. c., vol. 3, 54.

I

El 19 de abril de 1213 comenzaron a salir de la cancillería papal las primeras bulas de indicción del Concilio ecuménico, que había de celebrarse en Letrán «a presenti dominice incarnationis millesimo ducentesimo tertiodecimo anno usque ad duos annos et dimidium, prefixis uobis pro termino kalendis nouembris, nostro uos conspectui presentetis...». Las bulas de convocatoria fueron dirigidas a los patriarcas, arzobispos, obispos, abades, grandes maestros, al emperador de Constantinopla, a los reyes cristianos, etc. La fecha del 6 de mayo de 1213 lleva la dirigida: «uenerabilibus fratribus archiepiscopo et episcopis ac dilectis filiis abbatibus et prioribus per toletanam prouinciam constitutis...» [7].

En ella, como en todas las demás dadas con la misma finalidad, el Romano Pontífice insiste en la necesidad de convocar un concilio que se celebrará en Roma a partir del 1 de noviembre de 1215 para atender primordialmente a la liberación de los Santos Lugares y a la reforma de la Iglesia. Para ello, determina que en el intervalo y en cada provincia eclesiástica una reunión de varones prudentes estudien lo que en cada lugar deba ser sometido a la corrección eclesiástica y que se envíen personas idóneas que puedan aconsejar sobre la empresa de Tierra Santa.

Inocencio III insiste repetidamente y con energía en la necesidad de la asistencia, mandando que únicamente en la provincia metropolitana, en nuestro caso, en la de Toledo: «...*duo uel tres de* suffraganeis episcopis *pro christianitatis ministeriis exercendis ualeant remanere*...», pero aun éstos y los que se encontrasen impedidos de asistir por dificultades canónicas — «qui canonica forte prepeditione detenti personaliter uenire nequiuerint» —, deben enviar sus procuradores idóneos — «idoneos pro se dirigant responsales personarum» —. Insistencia que vuelva a repetirse al fin de la bula, eliminando los pretextos posibles de incomodidades y peligros: «Nemo dissenssionum obstacula uel itinerum impedimenta causetur que, Domino faciente, signum in bonum ex magna iam parte cessare ceperunt, nam et quanto inminent maiora pericula

[7] *CT. Arch.* I, 5. A. 3. 3.

tanto potiora remedia conuenit adhiberi. Nunquam enim nauigabit per equora qui semper expectat ut mare non concitet ex se fluctus».

Con inexcusable mandamiento eran por esta bula emplazados para su asistencia al Concilio el arzobispo de Toledo y los sufragáneos de su provincia eclesiástica, constituída a la sazón por las diócesis de Cuenca, Osma, Palencia, Segorbe y Sigüenza. En ella se insistía también en la necesidad de que concurrieran representantes de los cabildos «non solum cathedralium set etiam aliarum [ecclesiarum], ut prepositos uel decanos aut alios uiros idoneos ad concilium pro se mittant, cum nonnulla sint in ipso tractanda que specialiter ad ecclesiarum capitula pertinebunt».

Ante tan perentoria llamada, los prelados españoles se aprestan para asistir al Concilio. De dos sufragáneos toledanos, los obispos de Cuenca y Segovia, existen sendos documentos, en que se ponen de manifiesto sus propósitos y que ni han sido aducidos en esta cuestión, ni — según nuestras noticias — editados.

En el mes de julio del 1215 el toledano Don García, obispo de Cuenca, en cuya biografía nos detendremos oportunamente, otorga al cabildo de Toledo una heredad en Coveja «antequam uersus romanam curiam iter arriperet». El texto íntegro es como sigue [8]:

In Dei nomine. Notum sit presentibus et futuris quod G. Dei gratia uenerabilis conchensis episcopus ad toletanam ecclesiam accedens ut ab eiusdem ecclesiae uenerabili capitulo beniuolentiam captaret et ab eodem se benignius expediret *antequam uersus romanam curiam iter arriperet,* illius diuini uocabuli recolens «date et dabitur uobis» [9] pro remedio anime sue et omnium fidelium animarum dicte ecclesie contulit hereditatem, quam habebat uel habere debebat in Couessa cum suis pertinentibus, domos scilicet, terras, ortos et omnia ibidem plenius ad se pertinentia, tali inquam condicione et tenore quod post decessum suum, si contigit dilectum in Christo filium suum, L. Roderici, obtensem archidiaconum uiuere, idem L. obtensis archidiaconus libere et absolute dictam hereditatem de Couessa cum suis pertinentibus omni uite sue tempore pacifice habeat et possideat, eodem tamen L. obtenensi pro anniuersario domni G., conchensis episcopi, XVI aureos pacifice annuatim dicte ecclesie persoluente, post mortem uero predicti L. obtenensis archidiaconi prelibata hereditas sine inquietatione

[8] *CT. Arch.* I, 4. A. 1. 7.
[9] Luc. 6, 38.

aliqua prefate ecclesie libera remaneat et absoluta. Facta carta mense iulio, era M[a] CC[a] LIII[a], cuius rei sunt testes. / Ego G. toletanus tesaurarius testis. / Ego I. de Sephila canonicus testis. / Ego Iohannes Martini testis. / Ego Sancius canonicus testis. / Ego Petrus Lupi porcionarius testis.

De por los mismos días, pero mucho más explícito e interesante es el testimonio, que nos queda, del obispo de Segovia, Don Gerardo, quien reconoce haber recibido un préstamo para asistir al Concilio.

Segovia, 22 de julio de 1215.

Notum sit omnibus hominibus qui hanc cartam uiderint quod ego Gerardus, miseratione diuina secobiensis episcopus, quingentos aureos a donno Ferrando Sanctii Regis confiteor me *ad opus itineris ad concilium a domino Innocentio papa III inditum* mutuo recepisse. Vnde de consensu et uoluntate capituli secobiensis uolo et mando quod predictus donnus Ferrandus mutuum habeat de redditibus meis episcopalibus, quod eidem sit tam de sorte quam de expensis et dampno, si que fuerint, inde facte plenarie satisfactum. Et ut hec mea carta robur optineat firmitatis ipsam meo et capituli sigillis necnon et suscriptionibus mandaui et uolui communiri. Actum Secobie era M[a] CC.LIII, mense iulii, die uero beate Marie Magdalene. / Ego Girardus episcopus subscribo. / Ego A. decanus subscribo. / Ego E. archidiaconus septempublicensis subscribo. / Ego P. cantor subscribo. / Ego C. thesaurarius subscribo. / Ego Martinus subscribo. / Ego Blasius subscribo. / Ego Iulius opti (?) archipresbiter subscribo. / Ego Petrus de Ilescas subscribo. / Ego Willelmus canonicus subscribo. / Ego Ferrus subscribo. / Ego Iohannes subscribo. / Ego Garsias subscribo. / Ego Pastor subscribo. / Ego Dabid subscribo. / Ego Aluarus subscribo. / Ego Petrus subscribo. / Ego Sancius subscribo. / Ego Lupus subscribo. / Ego Willelmus subscribo. / Ego Petrus capellanus subscribo. / Ego Guido subscribo. / Ego Petrus subscribo. / Ego Paschasius subscribo. / Ego Munio subscribo. / Ego Martinus subscribo. / Ego Munio subscribo. / Ego Dominicus subscribo. / Ego G. subscribo[10].

Este documento, que conserva todavía pendientes de tiras de badana blanca los sellos en cera del obispo y del cabildo de Segovia, nos da el número y el nombre de muchos de los que lo componían en esta fecha.

Cuando el P. Fita escribió su diatriba negando la asistencia de Don Rodrigo al Lateranense y la historicidad del relato del

[10] *CT. Arch.* X. 2. B. 2. 6.

ms. 42-21 de la Biblioteca Capitular de Toledo, no se conocía catálogo alguno pormenorizado de los que a Roma acudieron para asistir al Concilio. Existían referencias globales, una de las cuales era la transmitida por Don Lucas de Tuy [11]. Sin embargo, en 1905, Luchaire publicaba la lista completa de los prelados asistentes, que había sido encontrada por él en un manuscrito de la biblioteca cantonal de Zurich [12]. En su folio 46 v⁰ se hallan los *Nomina cardinalium, patriarcarum, archiepiscoporum, episcoporum qui interfuerunt universali concilio Innocentii pape...*

A excepción de los cardenales que en ella se indican con su nombre y su iglesia titular, los restantes vienen solamente relacionados por sus sedes. Entresacando las hispánicas allí contenidas, se enumeran las siguientes:

Ovetensis, Burgensis, Legionensis, archiepiscopus Toletanus, Concennensis, Segobiensis, Oxomensis, Secobriensis, Archiepiscopus Compostellanus, Salamantinus, Egitaniensis, Ulixbonensis, Civitatensis, Abulensis, Archiepiscopus Tarraconensis, Gerundensis, Barchinoniensis, Vicensis, Urgellensis, Calaguritanus, Archiepiscopus Bracariciensis, Astoricensis, Mindoniensis, Auriensis, Colimbriensis, Portugalensis.

Éstos son los asistentes al Concilio, que propiamente dicho duró desde el 11 de noviembre — festividad de San Martín — hasta el día 30 de dicho mes. Sin embargo, los primeros días de él fueron aprovechados para ventilar o discutir asuntos en trámite. Tal fué la querella presentada por el rey de Inglaterra, Juan Sin Tierra, contra Esteban Langton, arzobispo de Cantorbery, que fomentaba la insurrección de los nobles, desobedeciendo al Papa, que le suspendió con fecha 4 de noviembre [13]. También en las reuniones preliminares el emperador depuesto Otón IV presentó por un representante sus excusas al Papa [14].

A estas reuniones preliminares se refiere el documento que se discute y que lleva por datación: «Actum Laterani VIII [idus?] nouembris anno incarnationis dominice millesimo ducentesimo quinto decimo...».

[11] En *Hispaniae illustratae de* A. Schott (Amberes 1608), II, 113.
[12] A. Luchaire, *Un document retrouvé* en «Journal des savants» (1905), 557-568.
[13] Mansi, *Conciliorum amplissima collectio,* XXII, 955, 1.070-76, 1.083.
[14] Ch. Hefele (trad. H. Leclercq), *Histoire des Conciles...* 5.º, 2.ª (París, 1913), 1319-21.

Como se puede apreciar por la fotocopia, la palabra *idus* no se lee en el texto por haber sido cortada al querer reducir al tamaño del volumen el folio primero adicionado. Sin embargo, *idus* leyó Fita e *idus* leyeron los códices por él aducidos, aunque hablen del mes de octubre [15]. La única discusión posible había de ser entre 'kalendas' e 'idus'; el espacio existente autoriza casi exclusivamente la inserción supletoria de 'idus', y nos parece la única lectura verosímil ésta de VIII idus = 6 de noviembre, fecha coincidente con las disputas y litigios conocidos y preliminares.

Es interesante establecer una comparación entre los prelados, que el ms. de Zurich da como asistentes y los que estuvieron presentes en la asamblea de que habla el manuscrito de Toledo. Allí —como se indicó— se citan los prelados por las diócesis; en éste se dan algunos nombres, particularmente de los sufragáneos de Toledo y de sus acompañantes. Limitándonos tan sólo en el cotejo a los prelados y, puesto que el orden de ambos relatos no es el mismo, se pondrá en una primera columna *(Zurich)* la relación presentada en la edición de Luchaire, buscando en la segunda *(Toledo)* los obispos que corresponden en la narración del manuscrito 42-21, incluyendo también los nombres cuando aquí se indican o supliéndolos entre paréntesis, cuando sólo se cita el patronímico diocesano. Una línea horizontal en una o en otra columna indica la ausencia del personaje en aquella relación:

Zurich	*Toledo*
1. Ovetensis *(Oviedo)*	Ovetensis. *(D. Juan)*
2. Burgensis *(Burgos)*	—— *(D. Mauricio)*
3. Legionensis *(León)*	—— *(D. Rodrigo Álvarez)*
4. Archie. toletanus *(Toledo)*	Toletane sedis archiepiscopus. Rodericus
5. Concennensis *(Cuenca)*	Conchensis. Garsias
6. Segobiensis *(Segovia)*	Secobiensis. Girardus
7. Oxomensis *(Osma)*	Oxomensis. Melendus
8. Secobriensis *(Segorbe)*	—— *(Hispano)*
9. Arch Compostellanus *(Santiago)*	Compostellanus *(D. Pedro Muñiz)*
10. Salamantinus *(Salamanca)*	—— *(D. Gonzalo)*
11. Egitaniensis *(Guarda)*	Egitanensias *(D. Martín Paes)*

15 F. FITA, a. c., 195.

	Zurich	Toledo
12.	Ulixbonensis *(Lisboa)*	Ulisbonensis *(D. Soeiro Viegas)*
13.	Civitatensis *(Ciudad Rodrigo)*	Civitatensis *(D. Montino)*
14.	Abulensis *(Ávila)*	—— *(D. Juan)*
15.	Arch. Tarraconensis *(Tarragona)*	—— *(D. Espárago de Barca)*
16.	Gerundensis *(Gerona)*	—— *(D. Raimundo de Palafolls).*
17.	Barchinonensis *(Barcelona)*	—— *(D. Berenguer de Palou)*
18.	Vicensis *(Vich)*	Vicensis *(D. Guillermo de Tavertet)*
19.	Urgellensis *(Urgel)*	—— *(D. Pedro de Puigvert)*
20.	Calaguritanus *(Calahorra)*	Calagurritanus. Iohannes
21.	Arch. Barcariciensis *(Braga)*	Bracharensis *(D. Esteban Soares da Sylva)*
22.	Astoricensis *(Astorga)*	Asturicensis *(D. Pedro Andrés)*
23.	Mindoniensis *(Mondoñedo)*	(?) *(D. Pelayo Cebeira)*
24.	Auriensis *(Orense)*	Auriensis *(D. Fernando Méndez)*
25.	Colimbriensis *(Coimbra)*	Colimbriensis *(D. Pedro Soeiro)*
26.	Portugalensis *(Oporto)*	Portugalensis *(D. Julián)*
27.	Arch. Narbonensis *(Narbona)*	Narbonensis *(D. Arnaldo Amauri)*

Del cotejo se obtiene que la lista de Zurich abarca a los titulares de veintisiete sedes, incluída Narbona, de la que particularmente se habla en el otro documento. En éste sólo se enumeran diecisiete, es decir, diez menos. No hay duda que el ms. toledano incluye otra sede, a continuación de *ovetensis,* pero que el estado del texto sólo permite leer *ñ*. El P. Fita se decide por 'lucensis', pero ¿por qué no 'mindoniensis', pues en la línea superior está suplido 'bricensis' y en la inferior 'dericu'? Prescindiendo, pues, de este caso disputable e insoluble, se observa que en el ms. de Zurich hay nombres que no se encuentran en el de Toledo; por el contrario, ninguno reseñado en el de Toledo está ausente en el de Zurich.

Nótese que éste cataloga los prelados asistentes al Concilio y que el 42-21 menciona únicamente los que estuvieron presentes o intervinieron en la sesión preliminar del día 6 de noviembre, cuidándose muy bien de anotar que: «... pro Terraconensi autem archiepiscopo, qui erat absens, respondit episcopus Vicensis suffraganeus eius pro se et omnibus suffraganeis suis, quorum multi erant presentes...» y que «Narbonensis vero non erat presens illa die, sed alia die respondit in consistorio...»

La coincidencia no puede ser ni más completa ni más avalada de garantías. Las ausencias del 42-21 indican que algunos prelados no estaban presentes en el acto, pero no se niega su presencia en el Concilio, y que no se ha pretendido hacer una enumeración completa, pues el caso de los sufragáneos de Tarragona, cuyos nombres omite, a pesar de afirmar que «*multi erant presentes...*», está cargado de elocuencia.

El caballo de batalla, por el que se siente preocupado el P. Fita, es la asistencia de Don Rodrigo: «Tampoco asistió al Concilio el Arzobispo de Toledo» [16], y para ello acumula argumentos que demuestran que por las fechas de la celebración de la asamblea ecuménica se encuentra su nombre entre los confirmantes de documentos regios. Ya Gorosterratzu y Estella [17] estudiaron detenidamente la cuestión y es hoy cosa averiguada que las firmas en los documentos reales, ejecutadas por el 'scriptor' con la misma grafía del texto, no son elementos auténticos de convalidación, sino sincronización de personajes y cargos con la fecha del otorgamiento real. Es cierto que el P. Fita desconoció la lista de Zurich, con la cual a la vista hubiera pensado de otra manera. Pero no deja de producir sorpresa que insista en su postura negativa cuando él mismo alude a la carta de Inocencio III al arzobispo y cabildo de Braga, fechada en Letrán el 1 de enero de 1216 [18],

[16] F. FITA, a. c., III, 56.

[17] J. GOROSTERRATZU, *Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado* (Pamplona, 1925), 160 ss.; E. ESTELLA, *El fundador de la Catedral de Toledo. Estudio histórico del pontificado de Don Rodrigo Ximénez de Rada* (Toledo, 1926), 120 ss.

[18] CT. Bib. 42-21, 59, donde se transcribe con el siguiente epígrafe: «*Littere domini Innocentii III mise archiepiscopo et capitulo bracharensi super cause primacie*». Además se encuentra en 42-23, fol. 95 v. y 97.

Cumplíase un siglo en estas fechas desde que el metropolitano de Braga venía trabajando por independizarse de la tutela primacial de Toledo. Alegóse al prin-

en la que se dice: «Lite inter uenerabilem fratrem nostrum archiepiscopum toletanum et te, frater archiepiscope, super primatia *coram nobis sollempniter contestata,* postulasti tibi et ecclesie tue defendendi spatium indulgeri...», carta pontificia que es enviada con otra de la misma fecha a los abades y priores de Matallana y Espina para que públicamente la presenten a los destinatarios, citándoles para el 1 de noviembre de 1216 [19]. Para el P. Fita ni asistió al Concilio el arzobispo de Toledo, ni el de Compostela, ni el de Tarragona, y aun se lanzan, sin hacer mucho hincapié, sospechas de que tampoco asistió el de Narbona [20]. Es decir, que de cinco arzobispos en el relato citado, tres, según él, no asistieron, uno es dudoso y del otro nada se afirma. ¡Cómo contrasta tal afirmación con la apremiante convocatoria y con la tenaz insistencia del Papa en urgir la asistencia! Conocemos la respuesta del Papa a las excusas intentadas por el arzobispo de Lión, al que dice: «Inter cetera deuotionis obsequia, que tenuntur episcopi et *precipue archiepiscopi* sedi apostolice tamquam matri fideliter exhibere, hoc unum precipue debet esse ut ad concilium ueniant euocati, ad quod *archiepiscopi, iuramento prestito, sunt astricti.* Vnde plurimum admiramur quod te super hoc excusare aliquate-

cipio la provecta edad del toledano, don Bernardo, para que Braga quedase fuera de su jurisdicción de legado (JAFFÉ, 6.475); poco después el escandaloso cisma del bracarense Burdino — Gregorio VIII — empeoró la situación de Braga y los pontífices, al ser elegidos o cuando era nombrado un nuevo arzobispo de Toledo, tornaban a repetir y confirmar la primacía eclesiástica de Toledo. En 1145, Eugenio III (JAFFÉ, 8.752) conmina gravemente al de Braga su obediencia al primado, que vuelve a repetir con severas penas en 1149 (JAFFÉ, 9.362, aunque lleva fecha equivocada). El metropolitano de Braga, Juan, el 21 de abril de 1150, presta en Toledo acto de sumisión y reconocimiento al primado Don Raimundo, de lo que se complace el Romano Pontífice (JAFFÉ, 9.487). En los tiempos de Anastasio IV se repite la insubordinación (JAFFÉ, 9.795, 9.858, 9.901), siendo suspendido el bracarense por el legado Cardenal Jacinto en 1155 (CT. Arch. X, 7, 5, l. c.). Nuevamente en 1156 es aquél reprendido por Adriano IV (JAFFÉ, 10.125). Alejandro III amenaza castigar al metropolitano, si insiste en su rebeldía (JAFFÉ, 12.535), y confirma la primacía toledana (JAFFÉ, 10.905); retira la obediencia de los sufragáneos al de Braga, mientras éste no se someta al primado (JAFFÉ, 13.784), urgiéndose de nuevo la sumisión por el citado Cardenal Jacinto, litigio que todavía perdura en los últimos años del pontificado de Alejandro III.

Tras la victoria lograda por las armas cristianas en las Navas de Tolosa (16-VII-1212), don Rodrigo volvió a suscitar ante la Santa Sede la cuestión del reconocimiento de la primacía (Conf. J. AUGUSTO FERREIRA, *Fastos episcopaes da Igreja Primacial de Braga,* II (Braga 1928), 379, pero carecemos de documentación sobre el particular hasta 1215 sobre este asunto.

[19] CT. Bib. 42-21, fol. 59, y 42-22, fol. 54.

[20] F. FITA, a. c., III, 54.

nus uoluisti, cum etiam non uocatus deberes modis omnibus laborare ut tam sancto concilio interesses... Non ascendat igitur in cor tuum uel cuiusquam pontificis aut prelati ut tam ignominiosam maculam in gloria sua ponat, ... quia preter inobedientie culpam et penam, indignationem Dei et nostram et confusionem incurreret ac opprobrium sempiternum...» [21].

La asistencia, pues, de los prelados españoles del 42-21 está suficientemente atestiguada por el catálogo de Zurich y no es desmentida, sino robustecida por los otros testimonios y documentos. Creemos, consiguientemente que el relato allí contenido es verídico y que la datación y fecha de él responde a un acta de la reunión levantada en el palacio de Letrán por alguno de la comitiva del arzobispo de Toledo, de la cual es copia el relato trascrito.

II

Según las dos mencionadas relaciones, enumeramos por provincias eclesiásticas y diócesis los prelados hispanos asistentes al Concilio de Letrán (columna de la izquierda), incluyendo a la vez (columna de la derecha) y en cursiva los nombres de las diócesis no mencionadas.

a) Provincia de Toledo:

Toledo,	*Palencia,*
Cuenca *,	*Sigüenza.*
Segovia,	
Osma,	
Segorbe,	

b) Provincia de Tarragona:

Tarragona,	*Lérida,*
Gerona,	*Tortosa,*
Barcelona,	*Huesca,*
Vich,	*Zaragoza,*
Urgel,	*Pamplona,*
Calahorra,	*Tarazona.*

c) Provincia de Santiago de Compostela:

21 BARONIO (RAYNALDO, MANSI), *Annales ecclesiastici* (Luccae 1741), XX, 372.

Santiago,
Salamanca,
Ciudad-Rodrigo,
Ávila,
Lisboa,
Guarda.
Zamora,
Coria,
Plasencia,
Lamego,
Evora.

d) Provincia de Braga:

Braga,
Astorga,
Mondoñedo,
Orense,
Coimbra,
Oporto.
Lugo,
Tuy,
Viseo.

e) Diócesis exentas:

Oviedo,
Burgos,
León.

En resumen, gráficamente recogemos en un cuadro el número de diócesis comprendidas en cada provincia, los obispos que asistieron y aquellos otros de los que no se hace mención:

Provincia de Toledo	7	5	2
» » Tarragona ...	12	6	6
» » Santiago	11	6	5
» » Braga	9	6	3
Diócesis exentas	3	3	0

Es decir, que de las cuarenta diócesis existentes, asistieron veintiséis prelados, lo que equivale a un sesenta y cinco por ciento.

Por su parte, además de los prelados, el ms. 42-21 informa de otro gran número de asistentes, principalmente miembros de cabildos, que también habían sido convocados para el Concilio. Se advierte que su atención se fija principalmente en los pertenecientes a la provincia de Toledo o que formaban en las comitivas de los prelados de ella.

Así, pues, recorriendo por diócesis los miembros capitulares asistentes de que tenemos relación son los siguientes:

Calahorra

Dominus Rodericus, decanus calagurritanus, et prior tutelanus, in comitatu episcopi Calagurritani.

Cuenca

Lupus Roderici, obtensis archidiaconus *,
Assensius capellanus episcopi,
Munio Roderici, archipresbiter conchensis. Omnes in comitatu Conchensis.

Segovia

Magister A. decanus secobiensis, in comitatu archiepiscopi Toletani,
Magister Galterius, canonicus secobiensis,
Fortunios, canonicus secobiensis,
Dominus Dominicus, canonicus secobiensis,
Magister Paschalis, canonicus secobiensis. Isti quatuor in comitatu episcopi Secobiensis.

Sigüenza

Dominus Rodericus, segontinus archidiaconus,
Petrus Santii, canonicus. Hi duo in comitatu episcopi Secobiensis.

Osma

Magister Vincensius, exomensis prior, in comitatu episcopi Oxomensis.

Oporto

Petrus Salvatoris, canonicus portugalensis,
Melendus Gonsalui, canonicus portugalensis, in comitatu episcopi Oxomensis.

Toledo

I. Petri, archidiaconus toletanus *,
P. de Sancto Dominico, capellanus archiepiscopi,
D. Paschalis,
Fernandus Petri,
Guillelmus, repositarius. Omnes in comitatu archiepiscopi,
Alfonsus Melendi, canonicus toletanus,
Garsias Petri, canonicus toletanus, in comitatu episcopi Conchensis.

Entre los que no aparecen como capitulares, se enumeran:

D. Garsie, cancellarius,
Magister Michäel scotus *,
Magister M. de Torogano,
Iohannes Gutirrii; in comitatu archiepiscopi.

Iohannes Cosidon,
Iohannes Michäelis, miles toletanus, in comitatu episcopi Conchensis,
Magister Ricardus, capellanus episcopi Segontini, in comitatu. E. Secobiensis,
Martinus Petri, nepos episcopi Oxomensis; in comitatu istius,
Garseas, clericus et capellanus episcopi Calagurritani; in comitatu eius.

Y finalmente, los que componen la familia de Don Rodrigo:

Rodericus Iohannis,
Stephanus,
Petrus Garsie, scancianus,
Lupus Martini,
Bartolomeus..., lmator,
Garsias, repositarius,
Iohannes abbas,
Egidius coquinarius,
Vinaderius,
Garsias,
Marchus,
Gomicius,
Mannes,
Iustus,
Iohannes Petri,
Moratus.

Tal es el conjunto de los asistentes mencionados, que «de Hyspania» correspondieron a la convocatoria pontificia. Ambas relaciones proyectan, en cuanto cabe, un gran foco de luz sobre la biografía eclesiástica hispana del siglo XIII y la indicación de nombres es preciosa para ir recomponiendo ciclos y acercamientos de personajes.

Para cooperar también a esta tarea de completar con datos dispersos las noticias que sobre ellos se encuentran, me ha parecido añadir aquí los que en bastantes documentos, publicados en estos últimos años [22] o todavía inéditos, he podido recoger. Se refieren particularmente a los relacionados de alguno manera con la dió-

[22] Me refiero particularmente a la edición de documentos en árabe, publicados por A. González Palencia, *Los mozárabes toledanos en los siglos XII y XIII*, 4 vol. (Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid 1926-30), así como también a los documentos latinos, en su mayoría inéditos, del Archivo Capitular de la Catedral de Toledo, al que remitimos con la signatura: CT. Arch., mientras que la CT. Bib. indica los mss. de la Biblioteca Capitular.

cesis de Toledo, con la confianza de que los conocedores de otros fondos documentales añaden también para algunos su aportación valiosa. Sobre aquellos personajes de cuyos datos biográficos aquí se indica alguna mención, ya se hizo una llamada al colocar un asterisco junto al nombre propio o de la diócesis. En este orden se catalogan las noticias, prescindiendo de aquellos cuya personalidad ha sido suficientemente estudiada y a la que ninguna novedad aportan los datos hallados y ya conocidos [23].

III

Don García Ruiz, obispo de Cuenca

De origen toledano, hijo de Rodrigo Ruiz y nieto de Gonzalo Ruiz, tiene un hermano llamado Juan, una sobrina de nombre Sancha [24] y otro sobrino, que es el que en la relación de asistentes al Concilio aparece como *Lupus Roderici,* arcediano de Huete.

Antiguo arcediano de Toledo desde 1191 hasta su designación para la sede de Cuenca, según aparece en los documentos [25], compró fincas en Alameda, Cobeja, Arcicóllar y Camarena, apareciendo también como dueño de casas en Toledo, habidas unas por herencia y otras por compra. En el barrio de la catedral derribó cuatro tiendas para construir en su lugar un hospital [26].

A la muerte del obispo de Cuenca, San Julián († 1208), es nombrado para sucederle en la sede, aunque todavía aparece su firma de arcediano el 5 de abril de 1208 [27] y como electo de Cuenca el 23 de septiembre de este mismo año [28]. Dos años después, el 28 de febrero de 1210, sigue aún sin haber recibido la consagración.

La razón de esta demora en la confirmación de la elección y la consagración por el metropolitano se debe, en parte, a que Toledo

[23] D. Mansilla, *Iglesia castellano-leonesa y Curia romana en los tiempos del rey San Fernando. Estudio documental sacado de los Registros Vaticanos* (Madrid 1945), aporta gran copia de datos valiosos sobre personajes eclesiásticos durante el reinado de San Fernando; de ellos, muchos ya aparecen aquí como asistentes al Concilio IV de Letrán. A este estudio remitimos.

[24] A. González Palencia, o. c., I, n. 446.

[25] A. González Palencia, o. c., I, n. 223, 237, 245, 250, 271, 292, 313, 326.

[26] A. González Palencia, o. c., II, n. 758.

[27] *Liber privilegiorum,* CT. Bib., 42-23, fol. 56 v.

[28] CT. Arch. A. 6. H. 1. 34.

estuvo vacante durante el principio de su episcopado, y en parte también al pleito pendiente con el cabildo toledano por las posesiones que Don García retiene. Las posesiones compradas por él en Alameda y Cobeja pertenecían a la catedral de Toledo por la dote fundacional de Alfonso VI, y se deduce que el comprador canónigo podía adquirirlas con la condición de que al morir o al ser promovido a otra diócesis, había de redonarlas a su poseedor primero, así parece inducirse de la querella presentada ante Inocencio III por Don Rodrigo. El papa nombró una comisión integrada por el obispo de Segovia, el electo de Palencia y el arcediano de Sepúlveda, a quienes se dirige desde Letrán el 28 de febrero de 1210[29], dando cuenta del litigio y de la misión que les encomienda, del tenor siguiente:

Significauit nobis uenerabilis frater noster..., archiepiscopus toletanus quod G., conchensis electus, possessiones quedam de toletane ecclesie rebus propriis acquisitas contra iustitiam detinet et resignare contempnit. Quodcirca discretioni uestre per apostolica scripta mandamus quatinus prefatum electum ut possessiones ipsas resignari eidem ecclesie, ut tenetur, monitione premissa per censuram apostolicam appellatione postposita compellatis...

En febrero del año siguiente, Don García, en un documento escrito en árabe y firmado con su sello[30] dona al cabildo de Toledo «...todas sus posesiones (tierras, corrales, viñas, huertos, etc.), en las alquerías de Cobeja y Alameda, con los bueyes y aperos de labranza, para el día de su muerte; con la condición de que posea parte de ellas entonces el presbítero Don Lope Ruiz, el cual dará a los canónigos cada año, mientras él las tenga, cinco mizcales para hacer un aniversario por el alma del obispo y un mizcal para el altar mayor de la Virgen...»

En julio de 1215 en Toledo, el mismo prelado reitera su donación en el documento trascrito al principio de este estudio, cuando se disponía a salir «versus romanam curiam».

Su muerte, ocurrida según Eubel en 1225, es conmemorada en el obituario de Toledo[31] el 25 de octubre con la indicación: «Obiit bone memorie Dopnus Garsias, conchensis episcopus».

[29] Ibidem.
[30] A. González Palencia, o. c., III, n. 1.023.
[31] CT. Bib. 42-30, fol. 128.

El Arcediano de Huete

Lupus Roderici, arcediano de Huete, es sobrino del obispo de Cuenca Don García, por quien le vimos interesarse en los anteriores documentos; también él, por su parte, en el año 1215, otorga su testamento «de rebus meis quas in Toleto et in suo termino habeo uel habere debeo... En él lega «Ecclesie beate Marie pro salute anime mee et anniversario unoquoque anno faciendo domos quae habeo iuxta locum, qui dicitur Poz Amargo, que fuerunt etiam de Melend Adalil et postea domini G., conchensis episcopi...» [32]. Entre los testigos se encuentra Alfonso Meléndez, el canónigo toledano, del que después se tratará.

El Arcediano de Toledo

Entre los que se nombran formando parte del séquito de Don Rodrigo, de Toledo, se encuentra el arcediano *Iohannes Petri*. Al ser promovido Don Mauricio al obispado de Burgos en 1214, debió de ser nombrado Don Juan Pérez para ocupar el puesto vacante. Sin embargo, la ausencia de la suscripción de este arcediano en los documentos toledanos de este tiempo, tanto latinos como árabes, sugieren tal vez su estancia en Roma, donde le hallamos en noviembre del 1215, con ocasión del Concilio.

Recientemente [33] se han estudiado las vicisitudes y trabajos que hubo de pasar, al ser nombrado por Don Rodrigo para el obispado de Calahorra, como el tercero en la disputa surgida por la doble elección del deán de Calahorra y del prior de Tudela, quienes también se encontraron entre los asistentes a la asamblea de Letrán.

Alfonso Meléndez, canónigo de Toledo

Hijo del alguacil y alcalde Don Melendo ben Lampader y de doña María Illanes, es hermano de la priora del monasterio cisterciense toledano de San Clemente [34]. En la relación del 42-21 apa-

[32] *Liber privilegiorum...*, fol. 71 v.
[33] Conf. D. Mansilla, o. c., 166-167.
[34] A. González Palencia, o. c., II, n. 483, 723, III, 760. En esta misma obra

rece como canónigo de Toledo; después desde el 1233 hasta el 1243, como «archidiaconus Ignatie et Capelle».

Casi dos años antes, el 22 de diciembre de 1213, con consentimiento del cabildo dota las fiestas de la Transfiguración y de San Mateo en un documento interesante para la historia de la vida canonical y de la liturgia durante el siglo XIII [35]:

In nomine Domini. Notum sit tam presentibus quam futuris quod ego A. Melendi, canonicus toletanus in capitulo rogaui canonicos eiusdem ut ipsi, intuitu Dei et precum mearum obtentu, constituerent festum Transfigurationis Domini et festum beati Mathei apostoli de quatuor capis celebrandum. Quod canonici dignum et iustum esse considerantes causa Dei et precum mearum intuitu me in hoc exaudierunt et preces meas admiserunt et concesserunt unanimiter se facturos utrumque festum in perpetuum. Ego autem honestum esse prouidum et iustum eidem capitulo pro amore Dei et reuerentia tantarum festiuitatum promisi me soluturum singulis annis quatuor morabitinos, binos morabitinos in unoquoque festo, et obligo me ad solutionem istorum morabitinorum faciendam singulis annis quoad uixero, ita tamen quod nullus laicus inde porcionem percipiat, set diuidatur beneficium istud inter canonicos et portionarios ecclesie, dumtaxat et sequestretur beneficium istud ab omni beneficio ecclesie ita quod super omne beneficium quod consueuit in refectorio diuidi istud nomine caritatis in honore festiuitatum singulis annis semper largiatur, et pro istis aureis singulis annis soluendis ecclesie et capitulo obligo domos meas quas habeo aput sanctum Antoninum, in quibus habito, sub tali quippe conditione quod, si morte preueniente, hereditatem aliam ecclesie non dimisero, de qua supradictos aureos ad celebrationem earundem festiuitatum capitulum non haberet, hos predictos morabitinos acciperent canonici de pensione illarum domorum quas eis obligaui singulis annis et fierent sepedicte festiuitates et extractis supradictis morabitinis de pensione, si aliquid remaneret, habeant illi quibus Alfonsus Melendi delegaret...

Miguel Escoto

Por último, queremos particularmente acentuar el valor que presenta la mención del notable averroista escocés Miguel, como asistente al Concilio en compañía del metropolitano de Toledo. Este individuo, que sabemos que a principios del siglo XIII for-

(vol. prelim., p. 179) se da como fecha inicial de su documentación el 1226; sin embargo, como se advierte por los documentos citados y por otros, suscribe como canónigo documentos desde 1213.

[35] CT. Arch. I. 12. B. 1. 3.

maba parte de la llamada «escuela de traductores de Toledo», aparece ya en el 1220 en Italia, donde su actividad está muy documentada en los últimos años del tercer decenio [36]. Sin embargo, nada se sabía de la razón de su viaje a Italia, que ya aparece clara con ocasión de acompañar a Don Rodrigo en la sesión preliminar del 6 de noviembre de 1215. La tradición, tan impugnada por el P. Fita, dice que Don Rodrigo defendió los derechos primaciales de su iglesia en varias leguas; entre otras, en inglés. ¿No sería el escocés Miguel quien hablara en su nombre?

JUAN FRANCISCO RIVERA

[36] J. M. MILLÁS VALLICROSA, *Las traducciones orientales en los manuscritos de la Biblioteca Capitular de Toledo* (Madrid 1942), 10; conf. bibliografía allí citada.



MISCELÁNEA

INVENTAIRE DES MANUSCRITS DE COMPUT ECCLÉSIASTIQUE CONSERVÉS DANS LES BIBLIOTHÈQUES DE CATALOGNE

(AVEC NOTES SUR LES AUTRES MANUSCRITS DE CES BIBLIOTHÈQUES)

PAR A. CORDOLIANI

Au cours du voyage d'étude que j'ai effectué en Catalogne pendant les mois de janvier et février 1950, j'ai visité les bibliothèques publiques et privées, dans le but de rechercher les manuscrits de comput ecclésiastique du Moyen Age qui y sont contenus. J'ai profité de l'occasion qui s'offrait pour examiner l'ensemble des fonds de ces bibliothèques et étudier rapidement tous les manuscrits latins qui j'ai trouvés. Ce sont les resultats de mon voyage que je me propose de résumer ici.

On sait que les bibliothèques espagnoles peuvent, selon leur nature, être reparties en quatre groupes: les bibliothèques publiques, les bibliothèques cathédrales, les bibliothèques parossiales, les bibliothèques monastiques. Les premières sont riches en Catalogne: Bibliothèque centrale de Barcelone, bibliothèques provinciales de Tarragone et Gérone, Université de Barcelone, etc.; à cette même catégorie, il faut joindre les fonds de manuscrits conservés à l'«Archivo de la Corona de Aragón», à Barcelone. Les bibliothèques de châpitres sont conservées, pour la plupart, dans les cathédrales elles-mêmes. Les bibliothèques paroissiales et ecclésiastiques ont été pour la plupart dilapidées et dispersées depuis 1931; des parties de leurs fonds sont conservées dans les séminaires ou les musées diocésains, comme à Gérone. Les bibliothèques des monastères ont été réunies en 1835, 1855 et 1868-70 dans les «Delegaciones de Hacienda» et leurs manuscrits se trouvent aujourd'hui à l'«Archivo de la Corona de Aragón» et à la Bibliothèque de l'Université de Barcelone; mais depuis 1940, certaines abbayes, comme celles de Montserrat et de Poblet, ont entrepris la reconstitution de leurs bibliohtèques.

M. Mateu y Llopis, dans un article de la revue «Hispania sacra» [1],

[1] *Los Catálogos de las bibliotecas y archivos eclesiásticos de España,* dans «Hispania sacra» 1 (1948) 207-228.

a passé en revue les ouvrages susceptibles de fournir aujourd'hui encore des renseignements sur les fonds anciens des bibliothèques d'Espagne, tels: l'*España sagrada* du P. Enrique Flórez [2], le *Viage literario* du P. Jaime Villanueva [3], ou le memoire de José María de Eguren [4]. Plus importants sont les deux livres suivants:

BEER, RUDOLF, *Handschriftenschätze Spaniens* (Vienne 1834), en abregé: BEER, *H. S.*, et.

KEHR, PAUL, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania pontificia* I. *Katalanien* (Berlin 1926), en abregé: KEHR, *P. S.*, qui m'ont servi de guide pendant mon voyage. Le premier est une somme de renseignements précieux, mais beaucoup des fonds de manuscrits indiqués ont été dispersés et, s'ils n'ont pas disparu, se trouvent aujourd'hui ailleurs; la guerre de 1936 à 1939 a accru encore cet état de choses. Ainsi je m'efforcerai, dans le présent travail, et chaque fois que je le pourrai, de reprendre les renseignements donnés par l'auteur et de les mettre à jour. L'ouvrage de Kehr est plus récent, mais consacre de courts développements seulement au fonds de manuscrits.

J'ai utilisé aussi les travaux plus récents de: SAINZ DE BARANDA, PEDRO, *Viaje erudito a Barbastro, Barcelona, Gerona y Vich,* dans «Boletín de la Academia de la Historia» 27 (1894);

MATEU Y LLOPIS, FELIPE, *Los catálogos de las bibliotecas y archivos eclesiásticos de España,* dans «Hispania sacra» 1 (1948) 207-228 (en abregé: MATEU Y LLOPIS);

LECLERCQ, DOM JEAN, *Textes et manuscrits de quelques bibliothèques d'Espagne,* dans «Hispania sacra» 2 (1949) 91-118 (en abregé: LECLERCQ I);

Le même, *Les manuscrits des bibliothèques d'Espagne,* ibid., 3 (1950), 140-44 (en abregé: LECLERCQ II).

Le présent inventaire, limité à une classe de manuscrits: ceux qui contiennent des textes, notes ou figures de comput ecclésiastique, est classé par ordre alphabétique des noms des villes, et, sous chaque ville, par ordre alphabétique des bibliothèques et archives de la ville. J'envisagerai toutes les bibliothèques de Catalogne que j'ai visitées,

[2] *España sagrada o Teatro geográfico de la iglesia de España* (1702-1845, 52 vols. in 8.°), avec *Indice* par González Palencia (1944, 1 vol. in 8.°) qui rend la consultation facile.

[3] *Viage literario a las iglesias de España* (Madrid 1803-1852, 22 vol. in 8.°); on consultera: MATEU Y LLOPIS, FELIPE, *El Viaje literario del P. Villanueva y las iglesias de Cataluña* (1947).

[4] *Memoria descriptiva de los códices notables conservados en los archivos eclesiásticos de España* (Madrid 1853).

à l'exception de celles de Barcelone, qui ont fait l'objet d'un travail separé publié aux «Analecta sacra Tarraconensia», vol. XXII (1950).

Je profite de l'occasion qui m'est offerte ici pour remercier toutes les personnes qui m'ont aidé au cours de mon voyage de recherche, en particulier le Dr. Mateu y Llopis, Directeur de la Bibliothèque centrale de Barcelone, les directeurs des bibliothèques publiques de Gérone, Tarragone, Barcelone, etc., les chanoines-archivistes des cathédrales qui m'ont ouvert leurs fonds de documents avec une générosité que je me plais à souligner, et les abbés et mères superieures des monastères dans lesquels j'ai travaillé, qui m'ont accueilli avec la plus grande bienveillance.

Pour chaque bibliothèque, je donnerai quelques indications bibliographiques, renvoyant aux travaux que j'ai cités ci-dessus [5], enfin une description détaillée des textes, notes e figures de comput ecclésiastique que j'y ai trouvés.

1. **Ager** (Lérida)

BEER, *H. S.*, p. 49 (n. 2); KEHR, *P. S.*, pp 178-81; MATEU Y LLOPIS, p. 216.

Beer indique, d'après Villanueva [6] l'existence, dans la bibliothèque-archives de l'église collégiale, d'un antiphonaire du XI^e^ ou du XII^e^ siècles, et d'un recueil de lettres du XIII^e^ s. Il n'y en a aucune trace aujourd'hui. Tous les documents venant d'Ager sont à la Bibliothèque centrale de Barcelone; on en possède un inventaire dressé par le P. Caresmar en 1766 sous le titre: *Compendi de tots los instruments de la iglesia de Ager.* On peut penser que les deux manuscrits cités ont suivi le sort des documents d'archives et sont à Barcelone; une faible partie de ces documents a toutefois été transportée dans la bibliothèque capitulaire de Lérida, riche en manuscrits précieux.

2. **Amer** (Gerona)

BEER, *H. S.*, p. 56 (n. 11); KEHR, *P. S.*, pp. 144-45; MONSALVATGE Y FOSSAS, FR., *Los monasterios de la diócesis Gerundense,* p. 337.

Tous les documents venant de Santa María de Amer sont aujourd'hui à l'Archivo de la Corona de Aragón à Barcelone. Selon les termes de la lettre que M. le Curé de la paroisse [7] m'a adressée, «En el archivo parro-

[5] J' utiliserai les abbréviations que j'ai indiquées en les citant ci-dessus.
[6] *Viage literario,* t. 9, p. 142.
[7] Sr. Miguel Marqués (1 janvier 1950).

quial queda muy poca cosa del monasterio, que, además, no tiene importancia alguna».

3. **Bages, San Benito de** (Barcelona)

BEER, *H. S.*, pp. 59-60 (n. 21); KEHR, *P. S.*, pp. 130-31.

Plus de manuscrits depuis le XVII^e^ siècle.

4. **Balaguer** (Lérida)

KEHR, *P. S.*, pp. 181-85; MATEU Y LLOPIS, p. 216; LECLERCQ II, p. 141; JIMÉNEZ CATALÁN, MANUEL, *Apuntes para la historia de Balaguer* (Lérida 1912); POU I MARTÍ, JOSEP MARIA, *Història de la ciutat de Balaguer* (Manresa 1913); MARTORELL I TRABAL, F., *Manuscrits dels PP. Caresmar, Pascual i Martí en la biblioteca del convent de Franciscans de Balaguer,* dans «Est. univ. catalans» 12 (1927) 178-240.

Les manuscrits du couvent des Franciscains, inventoriés par Martorell i Trabal, ont été mis à l'abri en 1931 à la bibliothèque provinciale de Vich. Mais un incendie les a détruit en 1936.

5. **Bañolas** (Gerona)

KEHR, *P. S.*, pp. 151-53; GIRBAL Y ENRICH, CLAUDIO, *Bañolas. Noticias históricas de esta villa* (Gerona 1863); ALSIUS Y TORRENT, P., *Ensaig històrich sobre la vila de Banyolas* (1895); MONSALVAGE Y FOSSAS, *Los monasterios de la diócesis Gerundense,* p. 152.

Outre quelques vestiges des archives du monastère de San Esteban, l'Archivo parroquial de Bañolas conserve un Graduarium, dans lequel ont été copiés, du XIV au XVII siècle, les reglements intérieurs succesifs du monastère; ce manuscrit contient aussi un nécrologe embrassant les années 1378 à 1401; une édition du cartulaire est en préparation par les soins des moines de Montserrat [8].

6. **Bellpuig de las Avellanas** (Lérida)

BEER, *H. S.*, pp. 102-103 (n. 66); KEHR, *P. S.*, p. 184.

Beer indique, d'après Villanueva [9], l'existence dans la bibliothèque de ce monastère de 14 manuscrits, dont deux lectionnaires et deux bréviaires du XIII^e^ et du XIV^e^ siècles, un volume des *Dialogi* de S. Grégoire (du XIII^e^ siècle), un exemplaire de la Règle de S. Benoît, et une version

[8] Ces renseignements m'ont été fournis par le Sr. Luis G. Constans, archiviste de la paroisse et membre du «Centro de Estudios comarcales» de Bañolas, qui achève une collection diplomatique du monastère de Bañolas comprenant 2.000 documents, en majeure partie inédits.

[9] *Viage literario,* t. 12, pp. 92-96.

française de la grammaire d'Erasme. Aujourd'hui, le couvent contient seulement: un recueil d'Annales depuis la fondation de l'abbaye jusqu'en 1360, diverses copies de chartes et de documents du début du XIII^e siècle et 3 livres de comptes de la même époque: il n'y a plus de manuscrits. Ceux-ci furent transportés, après l'expulsion des Prémontrés en 1835, dans l'Archivo du couvent des Franciscains de Balaguer [10].

7. **Besalú** (Gerona)

BEER, *H. S.*, p. 111 (n. 70); KEHR, *P. S.*, pp. 147-51; MONSALVATGE Y FOSSAS, *Besalú, su historia, sus condes, su obispado y sus monumentos* (Olot 1883); Inventaire ancien des manuscrits du monastère San Pedro dans le manuscrit Est 27 gr. 4 E. N. 122 de la Academia de la Historia à Madrid.

Les manuscrits de la collégiale Santa Maria et du monastère San Pedro ont disparu au moment de la désamortisation, en 1835.

8. **Breda** (Gerona)

BEER, *H. S.*, p. 113 (n. 74); KEHR, *P. S.*, pp. 145-46; MONSALVATGE Y FOSSAS, *Los monasterios de la diócesis Gerundense*, p. 403.

Pas de trace des deux manuscrits cités par Beer, d'après Villanueva [11], dans le couvent de San Salvador.

9. **Cadins** (Gerona)

KEHR, *P. S.*, pp. 160-61.

Abbaye de San Feliu. Pas de manuscrits.

10. **Camprodón** (Gerona)

BEER, *H. S.*, p. 119 (n. 86); KEHR, *P. S.*, pp. 154-56; MORER Y JOSÉ et GALÍ, FR. DE A., *Historia de Camprodón* (Barcelona 1879); MONSALVATGE Y FOSSAS, *Monasterio de San Pedro de Camprodón*, dans: *Noticias históricas*, t. 6 (1895).

Villanueva [12] cite, parmi les documents du monastère de San Pedro de Camprodón, un cartulaire, et Beer d'après Corminas [13], un missel accompagné de notations musicales. Tous deux ont disparu.

[10] Renseignements dus au P. Directeur du couvent des Frères Maristes, à Balaguer (12 février 1950).
[11] *Viage literario*, t. 14, p. 206.
[12] Id., t. 15, p. 108.
[13] *Suplemento a las Memorias ... que en 1836 publicó Don Félix Torres Amat* (Burgos 1849), p. 298.

11. **Cardona** (Barcelona)

Beer, *H. S.*, p. 122 (n. 89); Kehr, *P. S.*, pp. 190-92; Inventaire ancien des manuscrits de la collégiale Saint Vincent dans l'Archivo capitular de Solsona, sous le titre: *Index y recopilació de tots los actes, manuals, llibres y escripturas del arxiu del illustre capitol de la iglésia secular y colegiata molt insigne de Sant Vicens de Cardona* (par le chanoine Miguel Mijans, 1721).

Un bréviaire du XIIIe siècle, cité par Villanueva [14], est passé ensuite dans la bibliothèque du monastère de Bellpuig de las Avellanas [15].

12. **Cercada** (Gerona)

Kehr, *P. S.*, p. 145; Monsalvatge y Fossas, *Los monasterios de la diócesis Gerundense*, p. 401.

Pas de manuscrits.

13. **Cervera** (Lérida)

Beer, *H. S.*, p. 126 (n. 96-68).

Beer cite trois dépôts d'archives à Cervera: l'«Archivo» de l'Université, l'«Archivo municipal» et l'«Archivo» paroissial, et, dans le troisième, d'après Villanueva [16], un missel du XIVe siècle selon l'usage du diocèse de Vich.

Aujourd'hui tous les documents sont réunis dans l'«Archivo histórico» qui contient les manuscrits suivants: le Livre de privilèges de Cervera, manuscrit historié du XVe siècle avec textes en latin et en catalan; une traduction catalane du *De consolatione philosophiae* de Boèce, du XIVe siècle; un exemplaire de la même époque de l'*Apparatus super libros Decretorum* de Guillaume de Mandagout; un recueil de fràgments de textes, pour la plupart littéraires, en latin et en catalan, des XIVe et XVe siècles, parmi lesquels des feuillets de lectionnaire avec des initiales ornées en couleur.

Je cite encore pour mémoire une collection de recueils de notes ou de traités (théologie, médecine, droit canon) composés et copiés par des étudiants de l'Université de Cervera au XVIIIe siècle.

14. **Cerviá** (Gerona)

Kehr, *P. S.*, pp. 158-59; Monsalvatge y Fossas, *Los monasterios de la diócesis Gerundense*, p. 441.

Abbaye de Santa María. Pas de manuscrits.

[14] *Viage literario*, t. 10, p. 12.
[15] Voir ci-dessus, n.° 6.
[16] *Viage literario*, t. 9, p. 210.

15. **Codinet** (Gerona)

BEER, *H. S.*, pp. 126-27 (n. 100).

Pas de manuscrits.

16. **Colera** (Gerona)

KEHR, *P. S.*, pp. 161-62; MONSALVATGE Y FOSSAS, *Monasterios del antiguo condado de Besalú*, dans: *Noticias históricas*, t. 8 (1896), pp. 71 suiv.

Pas de manuscrits.

17. **Escornalbou** (Tarragona)

BEER, *H. S.*, p. 223 (n. 139).

La collection de manuscrits et de livres imprimés anciens du monastère des Franciscains, citée par Valentinelli[17], à été transferée, au moment de la suppresion du couvent, dans le château de la ville où elle est restée proprieté d'un collectioneur particulier. A sa mort en 1945, elle a été dispersée.

18. **Estany** (Barcelona)

BEER, *H. S.*, p. 225 (n. 142); KEHR, *P. S.*, p. 118-20; TRASSERRA, J., *Ressenya històrica del monestir i claustre de l'Estany* (Vich 1920).

Beer, après Villanueva[18], signale l'existence dans la bibliothèque de l'église Santa Maria de 7 manuscrits latins, dont un recueil des canons du concile de Troyes d'août 878 (dont on ne connait qu'une version abregée), deux opuscules d'Isidore de Séville et de S. Hilaire de Poitiers et une *Vita* du même S. Hilaire. Il n'en reste plus de traces aujourd'hui.

19. **Figueras** (Gerona)

BEER, *H. S.*, p. 227 (n. 148).

Monastère des Capucins. Pas de manuscrits.

20. **Fluviá** (Gerona)

KEHR, *P. S.*, p. 159; MONSALVATGE Y FOSSAS, *Los monasterios de la diócesis Gerundense*, t. 14, p. 111

Pas de manuscrits.

21-24. **Gerona**

BEER, *H. S.*, pp. 229-41 (n.° 154-65); KEHR, *P. S.*, pp. 134-43; LECLERCQ I, pp. 91-118; LECLERCQ II, p. 142; BLANCH E ILLA, NARCISO, *Gerona histórico-monumental* (Gerona 1853-62); MIRET Y SANS, *Los archivos de Gerona*, dans: *Memòria presentada per l'Institut d'Estudis catalans* (1914), pp. 9 suiv.

[17] *Delle biblioteche della Spagna* (Vienne 1860), p. 140.
[18] *Viage literario*, t. 7, p. 235.

21. Biblioteca provincial

Borao, «Boletín bibliográfico español», t. 7 (1866) 66; «Anuario del Cuerpo facultativo de Archiveros» 1 (1881) 346; Inventaire manuscrit par D. Nicolás Magan, *Catálogo razonado de los códices góticos, incunables y de los manuscritos que existen en la biblioteca provincial de Gerona* (1857, 282 ff., conservé à la bibliothèque sous la cote 9/121).

Environ 100 manuscrits, la plupart en latin, des XVII^e^ et XVIII^e^ siècles, traitant de philosophie, de théologie et de pieté surtout, avec des recueils de sermons et un grand nombre de commentaires sur les oeuvres d'Aristote et de S. Thomas d'Aquin. Les manuscrits du Moyen Age les plus intéressants sont:

Missel romain du XVI^e^ siècle, avec majuscules à filets bleus et rouges, et grandes initiales historiées en or (9/142);

Bible du XII^e^ siècle avec initiales ornées de couleur (9/113);

Bible du XIV^e^ siècle (9/107);

Hugues de S. Victor, *Liber miraculorum beatae Mariae Virginis*, du XV^e^ siècle;

traité anonyme *De incarnatione* (XV^e^ siècle);

Denys le Chartreux, *Pars II^a^ libri De vita Christi* (XIV^e^ siècle, avec lettres mouchetées de couleur (9/139);

Jacobus de Voragine, *Legenda aurea* (XV^e^ siècle, avec lettres de couleur (9/110);

recueil d'*Allegoriae Sanctae Scripturae* (XV^e^ siècle);

recueil de sermons du XV^e^ siècle (385 feuillets);

Cérémonial bénédictin du XV^e^ siècle, sur parchemin (9/108);

recueil d'oeuvres de Sénèque et de S. Augustin, manuscrit sur papier du XV^e^ siècle, avec lettres d'or et de couleurs (9/97).

Manuscrit 9/135. *Cronicon eclesiasticó Toletano,* avec notes et figures de comput.

Manuscrit du XVIII^e^ siècle, sur papier, 124 feuillets in folio (305 × 212 mms). Ex-libris de B. Pañelles.

Du feuillet 4 au feuillet 28, le scribe a copié un traité de chronologie et de comput en espagnol avec tables qui commence par les mots: «Canon 1.º. Nos semi *(sic)* contento probar que San Eugenio no fué Rev.º arçobispo de Toledo, por qual fuera temerario a quitar su posecion continuada y nunca puesta en duda desde el año 100 ...»

Après ce préambule sur Eugenius, premier archevêque de Tolède, le traité commence véritablement avec le chapitre 2: «Canon 2.º La obligación del cronólogo es el computo verdadero del tiempo, no la narración delatada de los sucesos de manera que el historiador ...» Du feuillet 6 au feuillet 13 verso, on trouve diverses tables de comput qui font partie integrante du traité [19] et méritent de retenir l'attention:

[19] Elles sont annoncées à la fin du chapitre 2 (f. 5) par les mots: «De todo

ff. 6-8, table donnant les nombres d'or pour les années 758 avant la création à 3267 de la création: «Tabla del aureo numero tomada 758 años imaginarios antes de la creacion del mundo, que durara hasta el año 3267 despues de Cristo nacido; la primera linea desta plana es de la epacta, la segunda del aureo numero, las demas son los años»;

ff. 8v°-9, même table pour les années 1 à 1800 de notre ère;

f. 9v°, table donnant les lettres dominicales pour les années 758 avant la création à l'année 0: «Letra dominical para los 758 años de la periodo imaginario, haciendo sus bisiestos como si huvieran sido verdaderos; cada linea sirve para los centenares»;

ff. 9v°-10, même table pour les années 1 à 1120 de notre ère: «Los dichos 758 años se acaban en la letra F que esta en segunda casa de la ultima linea (ubi hoc signas x) e el año 1° de la creacion del mundo empieza con la letra E e asi entra aquel año en miercoles que fue tambien ymaginario hasta domingo 28 de octubre que fue dia verdadero»;

f. 10v°, table de correspondance du nombre d'or et des lettres dominicales pour les années imaginaires 758 à 0 avant la création: «Esto supuesto, pondremos aqui el ciclo solar que centenarios con las letras que le corresponden a cada numero desde el primero de la periodo juliana hasta el año 4672 dellas que es año de la creacion del mundo 3997, nueve años antes de nacer Christo»;

ff. 10v° — 12, même table pour les années 1 — 3947 de la création, avec un bref commentaire: «La ynteligencia de esta tabla es que la primera linea es para el primer año ymaginario ...»;

f. 12v°, table de correspondance des épactes et du nombre d'or pour un cycle de 19 ans: «Tabla perpetua de las epactas antiguas que corresponden a los aureos numeros de manera que en qualquier año se pueden hallar facilmente»; suit une règle pour calculer l'épacte et le nombre d'or;

f. 13, tables successives des épactes nouvelles, postérieures à la réforme grégorienne (pour les annés 1582 à 1700,, 1700 à 1900, 1900 à 2200). Puis règle pour trouver la date de Pâques dans le nouveau style et table perpétuelle donnant ces dates en fonction du nombre d'or et des épactes; la table comprend 19 colonnes, correspondant chacune à une année du cycle de 19 ans, et 36 lignes embrassant toutes les dates possibles de Pâques, du 21 mars au 25 avril. La légende dit: «Para sacar las Pascuas perpetuamente desde el año de la corrección gregoriana que fue el de 1582, se pone otra tabla que es la siguiente; cuya ynteligencia es: tomar la epacta del año en que se busca la Pascua...»

Les tables sont suivies immédiatement d'une note (f. 13v°) sur les années de la création et de l'incarnation d'après la Vulgate; le texte proprement dit du traité de chronologie reprend au feuillet 14; il s'achève

esto se pone aquí contracto sucesivo desde 758 años antes de la creación y es cómo se leerá en las tablas siguientes».

au feuillet 28, avec une liste des archevèques de Tolède (ff. 26-28) ainsi annoncée: «Síguese el catálogo y serie de los señores arzobispos según la más exacta razón que hemos podido aberiguar».

22. Biblioteca capitular

Villanueva, *Viage literario*, t. 12, pp. 103-115; Blanch e Illa, *Gerona histórico-monumental* (Gerona 1862), pp. 307-309; Brutails, A., *Bible de Charles V et autres manuscrits du chapitre de Gerone*, dans: «Bibliothèque de l'Ecole des Chartes» 47 (1886) 637-45.

Environ 130 codices, plus de nombreux fragments; un catalogue de l'ensemble a été dressé en 1935 et est conservé dans la bibliothèque. Je ne m'arrète pas sur les deux manuscrits les plus célèbres: la Bible de Charles V (de la fin du XIVe siècle), étudiée par Brutails dans l'article que j'ai cité ci-dessus; et le Commentaire sur l'Apocalypse de Beatus, dont une description détaillée a été faite par Bofarull y Sans, *Apuntes bibliográficos y noticias de los manuscritos... de la exposición universal de Barcelona en 1888* (Barcelona 1890), pp. 482-509 [20]. Outre encore le grand cartulaire du XIVe siècle appelé *Llibre vert* et le recueil des coutumes de l'église de Gérone du XVe siècle, les manuscrits les plus intéresants du chapitre sont:

une collection conciliaire hispanique du XIe siècle (numeroté 4) [21];

un exemplaire du Martyrologe d'Adon écrit par le moine Richer (n.º 3);

Bible du XIIIe siècle (n.º 4);

recueil des Décrétales de Grégoire IX avec gloses (XIVe siècle) (n.º 21);

recueil de Bulles pontificales relatives à l'église de Gérone, composé au XIVe siècle (n.º 13);

Hugo cardinalis, *Postillae in Psalterium* (1498) (n.º 72);

Oeuvres d'Aeneas Sylvius Piccolomini en 2 volumes du XVIe siècle (n.os 70 et 71).

A coté, on trouve une riche collection de bréviaires et de missels, du XIVe au XVIe siècle; et de nombreux traités de médicine du XVe siècle, ainsi que des textes de droit canon, entre autres un recueil en 9 volumes de Nic. Panormitanus, *Lectura in libris Decretalium* (n.º 36 à 44).

[20] On consultera en outre les études d'ensemble sur les manuscrits de Beatus:
Blázquez, V., *Los manuscritos de los comentarios al Apocalipsis por Beato*, dans «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 50 (1906) 257-73.
Delisle, Léopold, *Les manuscrits de l'Apocalypse de Beatus*, dans «Melanges de Paléographie et de Bibliographie» (1880) 117-48.
Ramsay, H. C., *Le Commentaire de Beatus sur l'Apocalypse*, dans «Revue d'Histoire et de Litterature religieuse» 7 (1902) 413-47; *The manuscripts of the commentary of Beatus of Liebana on the Apocalypse*, dans «Revue des Bibliothèques» (1902) 74-103.

[21] Une copie de ce recueil, de la main du P. Burriel, figure à la Bibliothèque nationale de Madrid sous la cote: manuscrit 13.121.

En espagnol ou en catalan, je citerai: un exemplaire du Trésor de Brunet Latin (n.º 60), le *Llibres del bon regiment dels officis* (n.º 58), lo *Llibre del Joch dels scachs de* Jacme de Cesulis (XV^e siècle), et divers exemplaires des oeuvres de Fr. Eximenis.

Manuscrit 3. Martyrologe romain du XIII^e siècle.

Manuscrit sur parchemin, contenant 113 feuillets in folio (398 × 242 millimètres).

Le texte du martyrologe est précédé, au feuillet 1 verso et suivants, d'un calendrier liturgique, dans les marges duquel on trouve quelques notes de comput. D'abord une règle pour trouver le férie de Noël et l'Avent: «Si nativitas Domini fuerit in dominica, incoabitur illius adventus V kalendas Decembris. Si in sabbato, IIII kalendas. Si in sexta feria, III kalendas...»

Ensuite une règle pour trouver le terme de la Septuagésime: «Si inveneris lunam primam post Epiphaniam, computa x dies et in sequenti dominico clauditur Alleluia. Si cadit dies x in dominica, clauditur ibidem, sed, sequenti anno, vero bissextilis computatur dies».

Enfin une troisième règle pour trouver la date de Pâques: «Ab octavo idus Marcii usque ad nonas Aprilis, ubi inveneris lunam primam, computa eam usque ad XIII, et ibi erit Pascha Judeorum, dominica sequenti Pascha nostrum». Suivent quelques notes sur les années bissextiles, avec mention de l'année 1273, que l'on peut accepter comme date de copie du manuscrit [22].

Manuscrit 91. Traités de comput et textes de piété.

Manuscrit du XV^e siècle, sur papier, contenant 119 feuillets de 210 × 144 mm. Le texte comprend 17 lignes du feuillet 1 au feuillet 104,27 lignes du feuillet 105 à la fin. Il y a de grandes initiales rouges, des rubriques en noir, et des réclames, ainsi que de nombreuses notes marginales et interlinéaires.

Après un feuillet qui présente de courts textes en catalan (recettes de cuisine et faits de la Vierge), les feuillets 2 à 27 sont occupés par la *Compilatio* de Johannes de Pulchro Rivo. Cet ouvrage, dont le titre complet est: *Compilatio elucidans compotum manualem,* a été composé en 1289; il commence par les mots: «Ad habendum ciclum solarem secundum Gerlandum sive litteram dominicalem, quod idem est in proposito ut postea patebit, servatur iste versus:

Filius esto Dei celum bonus accipe gratis,

Qui per primas sui litteras singularum dictionum nobis indicat litteras dominicales secundum quod in ciclo ordinantur». Deux autres manuscrits

[22] «Anno MCCLXX tercio luna Februarii prima in numero, id est primo (...2 mots effacés) positus servit anno bissextili dimittendo rubrum hoc prenotato quod lunatio terminantur ante festum beati Mathei.»

de cet ouvrage sont conservés à la Bibliothèque centrale de Barcelone: manuscrit 39 ff. 64-67v° et manuscrit 718 ff. 18-30v°, tous deux du XIVe siècle; mais le premier ne contient pas les notes marginales qui se trouvent en très grand nombre dans le présent manuscrit. Je l'ai trouvé ainsi dans les manuscrits de: Berne 476, Besançon 534, Bruges 528, Londres British Museum Royal 8 A IX, Oxford Bodleienne Digby 190, Paris Bibliothèque nationale latin 1093, latin 7422 et nouvelles acquisitions 657, Troyes 2006.

Le texte du traité de Johannes de Pulchro Rivo est suivi immédiatement de trois vers qui permettent de transformer les années de l'incarnation en années de l'ère d'Espagne:

«Ut scias eram Domini presentibus annis
Appones annos tricenos bisque quaternos
Et quando fuerint totam fere novenis eram.

Versus ad inveniendum eram cum annis et incipit era in festo natali Domini.»

Preuve, s'il en était besoin, de l'origine espagnole du manuscrit.

Les feuillets 29 a 46 sont occupés par un second traité de comput, la *Massa compoti* d'Alexandre de Villedieu. L'incipit du prologue est le suivant: «Licet modo in fine temporum plures constat habere codices qui de arte calculatoria videantur posse suficere...» et celui du traité: «De aureo numero et de clavibus.

Aureus in Jano numerus clavesque novantur
Quod prius ex plano dehinc explanata legantur
Aureus ecce modo numerus describitur isto ...»

Le texte est conforme à celui que Van Wijk a reproduit dans son édition de 1936[23]. Mais quelques vers ont été ajoutés à la fin, en particulier celui, très pittoresque, qui termine le poème: «Detur pro pena scriptori pulcra puella!»

Composé en l'année 1200, la *Massa compoti* a été un des textes les plus répandus de Moyen Age. La liste des manuscrits qu'en a dressé Van Wijk comprend 90 cotes, mais aucune mention de manuscrits espagnols; le fait s'explique quand on sait qu'elle a été établie d'après les indications de Zinner[24] et de Wordswort[25]. Le manuscrit 718 de la Bibliothéque centrale de Barcelone contient également le traité d'Alexandre de Villedieu (ff. 1-15v°), et je pourrais en citer d'autres copies à la Bibliothèque

[23] VAN WIJK, W. E., *Le Nombre d'or ... suivi du texte de la Massa compoti d'Alexandre de Villedieu* (La Haye 1936), texte latin, pp. 52-64.
[24] ZINNER, ERNST, *Verzeichnis der astronomischen Handschriften des deutschen Kulturgebietes* (München 1925).
[25] WORDSWORTS, Christope, *The ancient calendar of the Univesity of Oxford* (Oxford 1904).

nationale de Madrid, à la bibliothèque capitulaire de Tolède ou à la bibliothèque Colombine.

Dans un certain nombre de manuscrits, la *Massa compoti* (en vers, je le rappelle) est accompagnée ou suivie d'un commentaire en prose. Van Wijk n'en dit que quelques mots. J'en ai moi-même reconnu jusqu'ici dix types [26]. Le manuscrit de Gérone en fait connaître un onzième. Après une page blanche en effet (f. 46v°), la *Massa compoti* est suivie d'un commentaire qui commence ainsi: «Antequam agrediamur principale propositioni, videndum est quid sit compotus et unde dicat, secundo quod in ea doceatur et qualiter et ad quid, tercio qui fuerunt hujus artis inventores et qui illorum sunt imitandi...» Le texte est très proche de celui du commentaire que j'ai répertorié sous le numero 7. J'en donne également l'explicit pour une reconnaissance plus facile: «...nisi distinguentur lunaciones embolismales a lunacionibus mensium, lunacionem illam computaremus esse Aprilis et ita in ea celebraremus Pascha. Quod si fieret, celebraremus Pascha ante XII kalendas Aprilis, quod esset contra ecclesiasticam institutionem de termino Pasche. Finito libro sit laus et gloria Christo. Amen.»

Immédiatement après commence la *Doctrina tabularum*, avec commentaire, que Van Wijk a publié après les quatre chapitres de la *Massa compoti*: «Sequitur de formatione tabule qualiter littere debeant ordinari.

Formantur doctrina super alia gramatica septem
Alphabeta duo que tredece quinque figuris
Sunt inscripta, decent tabulam que Fulgo vocatur...»

Presque tous les manuscrits qui contiennent le texte de la *Massa compoti* contiennent aussi celui de la *Doctrina tabularum*; parfois même les deux textes se suivent sans interruption. Alexandre de Villedieu est-il aussi l'auteur du second texte; rien ne permet de l'affirmer, mais Van Wijk a tenu cette hypothèse pour si probable qu'il a numéroté les vers de la *Doctrina* à la suite de ceux de la *Massa compoti* (vers 366-509).

[26] En voici la liste par *incipit*:
1. Ad evidentiorem notitiam eorum quae in compoto ...(seul manuscrit connu: Cambridge Gonville and Caius College 385, ff. 347 v°-372).
2. Annus dicitur lunaris quatuor modis ...
3. Aureus in Jano. Hic potest auctor modum formandi aureum numerum ...(seul manuscrit connu: Cambridge Trinity College 10.285, ff. 281v°-285).
4. Aureus numerus renovatur in anno ...
5. Creditur a novo et cetera. In ista parte auctor ponit quoddam notabile ...(seul manuscrit connu: Cambridge Gonville and Caius Collage 137, ff. 34 et suiv.).
6. Hujus editor operis suo premittit operi compendiorum prologum ...
7. Licet modo in fine temporum etc. Iste liber in prima sui divisione ...
8. Modo subjungit de crematione dicitur ...
9. Presentis auctor negocii in compendioso prologo ...
10. Sicut noticia compoti ecclesiastici omnes tangit ...

La matière cependant est très antérieure au XIIIe siècle: l'antiquité des tables de comput apparait dans la mention que fait Bède de trois alphabets [27] et les indications de Byrhtferth de Ramsey [28]. Les tables ici expliquées (appelées tables de Fungo, de Denys et de Bède) permettent la détermination des dates des fêtes mobiles sans avoir recours au nombre d'or et aux clefs.

Les derniers feuillets (83 à 119) du manuscrit 91 sont occupés par des textes variés: fragments de piété et de liturgie en latin, prières à la Vierge en catalan, développement avec les sept péchés capitaux en catalan, notes sur la manière de manger, sur les remèdes d'amour, sur le plain-chant.

Manuscrit 98. Bréviaire et missel du XIVe siècle.

Manuscrit de 255 feuillets de petit format (85 × 66 mm.).

Un calendrier liturgique, qui occupe les premiers feuillets (4-14), est suivi, au feuillet 15 d'une table donnant les dates de Pâques en fonction des lettres dominicales dans chacune des années d'un cycle de 19 ans. Les dates sont en noir ou en rouge selon qu'elles correspondent aux mois de mars ou d'avril. Dans la partie inférieure du f. 14v°, on lit quatre vers mnémotechniques sur le nombre d'or: «Aureus numerus. Haec tabula est tota vera et firmiter approbata.

Fert ea dux cor amat gens factor
Enim coluit Bis ars genus est de corde bonus
Gignit ferox ensis dicta beant aqua
Gens fons det cunctis bonus actor».

Manuscrit non numéroté. Bréviaire (1290).

Manuscrit sur parchemin, contenant 678 feuillets de 188 sur 128 mms.

On trouve au feuillet 219 une pièce de vers donnant la date de Pâques dans les 19 années d'un cycle: «Tabula pascalis infallibilis et aureus numerus

Quando luna currit, per I, erit Pascha dominica post nonas Aprilis
Quando currit per II, erit Pascha dominica post VIII kalendas Aprilis...».

Une légende latine accompagne ce tableau, qui commence ainsi: «Et nota quod numerus lune sive aureus numerus incipit ab uno et gradatim per annos ascendit ad decem et novem, et, completis decem et novem annis, redit ad unum...».

27 *De temporum ratione*, ch. 23.
28 Commentaire sur le *De temporum ratione* de Bède (avant 1.011), ch. 26.

23. Musée diocésain [29]

Outre de nombreux tableaux, fragments de sculpture et objets d'art divers, le musée de Gérone contient quatre beaux manuscrits et une collection de livres de choeur qui viennent de l'abbaye de San Feliu de Guixols. Le plus beau de ces manuscrits est un Homiliaire de Bède, dans lequel je crois reconnaitre le volume numeroté 26 par Beer: «unum librum quo leguntur homelie tempore quadragesime», dans l'inventaire des livres de l'église San Félix de 1310 [30]. Écrit à la fin du XI^{e} ou au début du XII^{e} siècle, ce volume contient una riche collection de dessins à la plume, à l'encre noire et rouge, qui répresentent, en tête de chaque homélie, la scène de l'Evangile commentée par Bède. Un antiphonaire du XII^{e} siècle. avec initiales ornées et notation musicale, vient aussi de la collégiale San Félix: c'est le manuscrit numéroté 15 dans le mème catalogue de 1310 «unum responsum cum suo antifonario in eodem volumine de quarta regula». De même provenance encore est un martyrologe manuscrit de l'année 1502, que Villanueva [31] est seul à avoir mentionné. Le quatrième manuscrit enfin que conserve aujourd'hui le Musée diocesain est un sacramentaire du XII^{e} siècle.

Manuscrit non numéroté. Martyrologe d'Usuard (1502).

Manuscrit contenant 128 feuillets de parchemin, 460 × 325 mms. De nombreuses pages sont enluminées. avec initales d'or sur fond quadrillé noir et dessins dans les marges; dans le texte les *littere martyrologii* sont en or, et les nombres indiquant l'âge de la lune alternativament bleus et rouges. Dans la partie inférieure du feuillet 4v°, on trouve l'indication du scribe, du personnage auquel était destinée la copie et de la date: «Martyrologium hoc scriptum anno CCCCLIIII ac postea temporis injuria lesus, jussu illustrissimi et reverendissimi principis D. D. Francisci cardinalis a Dietrichstain episcopi Olm. integritatis restituit. / Adamus Pralinowsky episcopalis latine cancellarie amanuensis anno salutis MDCXIIJ».

Le reliure de ce magnifique volume est aux armes de D. Pedro d'Aragon.

Au feuillet 1, on trouve un développement sur la détermination de l'âge de la lune au moyen des *littere martyrologii*, qui précède habituellement dans les manuscrits le texte du martyrologe d'Usuard: «De arte

[29] Les quatre volumes mentionnés par Beer comme appartenant à la secrétairerie de la cathédrale (*H. S.*, n. 155, p. 234) ont pris place aujourd hui dans la bibliothèque capitulaire ci-dessus décrite.

[30] Edité par José de la Canal, *España sagrada,* t. 45 (1832), pp. 255-57 et reproduit par Beer, *H. S.*, p. 239-40. L'homéliaire de Bède a été étudié par Dom Leclercq I, pp. 19-20 (109-110).

[31] *Viage litarario,* t. 14, pp. 141-42; Beer, *H. S.*, n.° 40 des manuscrits de San Félix (p. 238).

inveniendi qualiter sit pronuncianda luna qualibet die secundum numerum suppositum in martirologio et ab singulis annis littera mutatur et incipitur hoc modo accessus / Sciendum est quod qualibet littera alphabeti in hoc martirologio in superiori linea usque ad T litteram ...»

24. SÉMINAIRE

Aucune mention de la bibliothèque du séminaire de Gérone n'est faite par Beer ni par Kehr. Celle-ci cependant contient aujourd'hui environ 50 manuscrits latins, elle a receuilli en effet, presque en entier, les fonds de la collegiale de San Felix lors des événements de 1931/1936. Beer avait dénombré a San Felix 58 manuscrits; 4 sont aujourd'hui au musée diocésain, comme je l'ai indiqué plus haut; la plupart des autres se retrouvent dans la bibliothèque du séminaire. Mais il est difficile d'identifier aujourd'hui avec certitude les manuscrits brièvement signalés par Beer [32].

Les plus anciens manuscrits du séminaire remontent au XII^e siècle. Je décrirai plus loin un recueil d'œuvres de S. Jérôme et de Bède, dans lequel je crois reconnaitre le manuscrit n° 48 de Beer «Summa confessorum, petit in fol., avec initiales d'or et miniatures». De la même époque sont divers fragments d'une Bible provenant de San Feliu de Guixols et répartis aujourd'hui entre les manuscrits n° 139 et 146 qui sont deux missels du XV^e siècle, sans intérêt particulier. Au XIII^e siècle remonte un bel exemplaire de la *Summa fratris Raymundi,* avec initiales historiées à fond quadrillé et feuillages dans les marges (n° 154). Les manuscrits des XIV^e et XV^e siècles sont plus nombreux; méritent surtout de retenir l'attention:

un recueil très complet de Vies de saints et de saintes, du XIV^e siècle;

un *Officionale secundum ecclesie Gerundensis usum* (n° 134), très bel exemplaire du XVI^e siècle avec en tête une maniature d'or â fond de paysage;

un manuscrit des *Postillae super librum Psalmorum* de Nicolas de Lyre (n° 155), que Beer a inventorié sous le n° 46;

3 volumes sur papier de Jean de Ymola: Commentaires sur l'Ecriture et traité *De vita et habitu clericorum;*

le *Speculum judiciale* de Guillaume Durand (n° 170; Beer, n° 45);

Summa de trinitate et fide catholica, manuscrit du XV^e siècle avec gloses entourant le texte (n° 160); aux feuillets IV° et 2, deux grandes miniatures, d'une exécution très fine, malheureusement détériorées.

Outre de nombreux recueils de droit canonique (Digeste, Décrétales et commentaires dont les *Novellae* de Johannes Andreae), et une riche collection de livres liturgiques (Lectionnaire du XIV^e siècle, bréviaires et missels des XV^e et XVI^e), que Beer a inventoriés, je citerai encore un manuscrit en catalan du *Regiment de princeps* (n° 180), un recueil de copies

[32] *H. S.,* pp. 238-40 (n.° 163).

d'actes tirés des archives de Poblet, et la *Relación* de Antonio Pérez, secrétaire d'État de Philippe II, en 1598 (nº 183).

Manuscrit 140. Missel et psautier du xvᵉ siècle.

Manuscrit de 462 feuillets de parchemin, de 175 × 126 mms.

Aux feuillets 125 à 130, on trouve un calendrier liturgique, immédiatement suivi de quelques notes et d'une table de comput. Le premier fragment est un *argumentum* pour trouver le nombre d'or: «Qui circulum decemnovenalem per compotum recte voluerit ordinare, vel, si recte ponatur, probare, hanc bene inspiciens sequatur regulam. Regula vero ista in III, currit per octavum numerum ...»

La table qui suit donne les dates de Pâques pour les années 1290 à 1401, selon la numération romaine par calendes, nones et idus. Au bas du feuillet 131, on lit un autre *argumentum* permettant de trouver le nombre de semaines qui doivent s'écouler entre Noël et le début du carême: «Si vis scire quot ebdomade sunt de carnali affecto natalis Domini usque ad Carniprivium, computa litteras que sunt in illa dictione ...»

Au feuillet 132 verso, un troisième *argumentum* donne l'intervalle entre Noël et le début du carême, comme ci-dessus: c'est exactement le même texte. Il est précédé de la suite mnémotechnique des 19 syllabes qui permettent de retenir les éléments de comput de chaque année du cycle de 19 ans: «Primus homo credens sotix mala plurima fecit infelix mulier cito credens obfuit ade pellit culpa reos elatis mucro minatur».

La même suite se lit au bas du feuillet précédent (131), à la suite de l'*argumentum* que j'ai cité.

Manuscrit 150. Martyrologe.

Manuscrit de la seconde moitié du xvᵉ siècle de 176 feuillets de parchemin, 370 × 275 mms.

Le martyrologe occupe les feuillets 7 à 103 et se présente sous la forme habituelle du martyrologe romain. Mais le prologue ordinaire sur la correspondence entre l'âge de la lune et les *litterae martirologii* manque, et, dans le corps du texte, les indications des jours de la lune qui précèdent chaque paragraphe ne sont pas accompagnées des *litterae martirologii*[33].

Le martyrologe est précédé d'un calendrier (ff. 1-6), et suivi d'un florilège des Pères de l'Eglise (ff. 104-176). Au feuillet 160, on trouve le seul fragment de comput que contient le manuscrit. C'est un *Ordo annorum*, voisin de celui exposé par Isidore de Séville au livre 5 des Etymologies (ch. 28), mais plus sommaire: «Incipit ordo annorum mundi brevi collectum. Ab Adam usque ad diluvium incurrunt anni duo milia CC XLII. A diluvio usque ad Abraam anni DCCCCXLII ...»

[33] J'en décris un exemple dans le manuscrit, non numeroté, du musée diocésain de Gérone (ci-dessus), p. [15].

On rencontre ce fragment dans un très grand nombre de manuscrits espagnols, le plus souvent en tête de la version de la Vulgata évangélique: il a été étudié à ce titre par le chanoine Ayuso Marazuela [34]. Il remonte au moins au VIII[e] siècle, puisqu'on le trouve en tête des deux fameux manuscrits de l'Escorial, le Codex Aemilianensis et le Codex Vigilanus.

Manuscrit non numeroté. Écrits de S. Jérôme et autres.

C'est un des plus anciens manuscrits conservé dans la bibliothèque du séminaire de Gérone, puisqu'il remonte au XII[e] siècle: écrit sur parchemin, il montre une exécution très habile et soignée. Il contient 99 feuillets de grand format (336 × 282 mms.). Je donne une brève analyse de son contenu:

ff. 1-21, S. Jérôme, *De interpretatione hebraicorum nominum.*
ff. 21-38, S. Jérôme, *Liber questionum hebraicarum.*
ff. 38-39, *De decem temptationibus.*
ff. 39v°-51, S. Jérôme, *Liber de quaestionibus Regum.*
ff. 51-62, *De Paralipomenon quaestionibus.*
ff. 62-64, *Canticum* d'Ebbore.
ff. 64-66v°, *Lamentationes Jeremie.*
ff. 66v°-67, S. Jérôme, *Epistola ad Dardamini (sic).*
ff. 67-81v°, *Liber de distantia locorum.*
ff. 81v°-99v° (c'est le fragment qui m'intéresse) Bède, *De temporum ratione,* chapitre 66. *Chronicon de sex aetatibus mundi.*

«Excerptum de libro Bede de temporibus de sex hujus seculi etatibus. De sex hujus mundi etatibus ac septima vel octava quietis viteque celestis et supra in comparatione prime ebdomadis in qua mundus ornatus est ...»

Cette chronique se termine avec l'année 4680 de la création, sans addition au texte original de Bède: Expl. «... IIII DCLXXX ... Liuthbrandus audiens quod Sarraceni, depopulata Sardinia, etiam loca fedarent illa ubi ossa sancti Augustini episcopi propter vastationem Barbarorum olim translata et honorifice fuerant condita, misit et dato magno precio accepit et transtulit ea in Ticinis ibique cum debito tanto patri honore recondidit» [35].

25. Couvent des Capucins

Beer [36], d'après Villanueva [37], cite trois riches manuscrits appartenant à la bibliothèque de ce couvent: une Bible du XIV[e] siècle, un exemplaire du *Liber Scintillarum* de Bède du [38] XIII[e] siècle, un recueil de traités sur

[34] *Los elementos extra-bíblicos de la Vulgata,* dans «Estudios bíblicos» 2 (1943) 133-87.
[35] Edition Charles W. Jones, *Bedae opera de temporibus* (Cambridge, Mass. 1943).
[36] *H. S.,* pp. 237-38 (n.° 162).
[37] *Viage literario,* t. 14, p. 174.
[38] Intitulé: «*Tractatus Michaelis de Castelanis monachi de musica ...*»

la 38 musique du XV^{e} siècle. Je n'ai retrouvé trace de ces manuscrits dans aucun des dépots publics ou privés de Gérone.

26. **Gerri** (Lérida)

BEER, *H. S.*, p. 241 (n.° 166); KEHR, *P. S.*, pp. 174-75.
Pas de manuscrits.

27. **Guissona** (Lérida)

KEHR, *P. S.*, p. 185.
Pas de manuscrits.

28. **Las Franquesas** (Lérida)

KEHR, *P. S.*, p. 184.
Pas de manuscrits.

29-32. **Lérida**

29. BIBLIOTECA PROVINCIAL

BEER, *H. S.*, pp. 268-69 (n.° 214); KEHR, *P. S.*, p. 234; «Anuario del Cuerpo facultativo de Archiveros» I (1881) 445; *Calendario de Lérida para el año de 1873* (Lérida 1872), pp. 46-51; JOSA, JOSEP M., *De com Leida creix, progressa i prospera. 1920-1930* (Lleida 1933), pp. 52-69.

Les manuscrits dont l'existence, au nombre de 44, est signalée par Beer, d'après l'«Anuario del Cuerpo facultativo de Archiveros», ne présentent pas d'intérêt; ce sont des traités de théologie, de philosophie ou de piété des XVII^{e} et XVIII^{e} siècles, et des registres de comptes et de notes des moines de Bellpuig de las Avellanas.

30. BIBLIOTECA CAPITULAR

BEER, *H. S.*, pp. 267-68 (n.° 212); KEHR, *P. S.*, pp. 224-34; LECLERCQ II, p. 142.

La bibliothèque du chapitre cathédral de Lérida possède aujourd'hui une vingtaine de manuscrits latins, signalés brièvement par Dom Leclerq, on y trouve les manuscrits de l'ancienne bibliothèque capitulaire, de l'«Archivo de la Santa iglesia catedral» (BEER, n° 213) et la bibliothèque du Séminaire (détruite pendant la guerre civile); la plupart viennent de l'ancien évéché de Roda. En voici une liste approximative:

D'abord une série de manuscrits liturgiques intéressants: Pontifical de la fin du XI^{e} siècle (numéroté 5); Lectionnaire du XI^{e} siècle (n° 18); Lec-

(1496) Ce recueil a été cité par: JUAN F. RIAÑO, *Critical and bibliographical notes on early spanish music* (Londres 1887), p. 9.

tionnaire du XII^e siècle avec quelques initiales ornées en blanc et noir; Lectionnaire de Roda du XIII^e siècle avec une notation musicale très riche (n° 11); *Missale Ilerdense* du XIV^e siècle dans lequel on peut reconnaitre le missel mentionné dans l'*España sagrada,* t. 46 (1836), p. IX (BEER, p. 268); Ordinaire du XII^e siècle, dit de l'évêque Raymond; Bréviaire de Lérida du XV^e siècle, qui est le *Breviarium ad preces venerabilis viri domini Arnaldi Porta ... scriptum ... anno Domini MCCCCLI,* de l'*España sagrada* (t. 46, 1836, p. IX; BEER, p. 268);

une Bible du XIII^e siècle, intéressante pour la diffusion du texte de la Vulgate en Espagne et étudiée à ce titre par le chanoine Ayuso Marazuela [39];

Liber Sententiarum, manuscrit en 4 livres du XII^e siècle (numéroté 1);

Isidore de Séville, Commentaires sur l'Ancien Testament, manuscrit du XII^e siècle (n° 7) désigné ordinairement sous le nom de «Bible de Roda», en raison de l'indication portée sur la reliure;

un manuscrit du XIII^e siècle de la *Regula Augustini;*

un recueil des coutumes de Barcelone *Usatici et Constitutiones,* du XIV^e siècle, indiqué dans l'*España sagrada* sous le numéro 4 (t. 46, 1836, p. IX; BEER, p. 268); le texte est encadré de gloses; le manuscrit contient des miniatures et des initiales magnifiquement ornées;

deux cartulaires du XIII^e et XIV^e siècles, de l'église cathédrale de Lérida, le second très complet;

le *Liber de la Preciosa,* livre des anniversaires de la cathédrale, du XVI^e siècle.

Je signalerai encore, comme particulièrement importants:

le manuscrit 13 qui est un ordinaire de Lérida: *Consuetudines ecclesie Ilerdensis,* du XIII^e siècle, et qui contient dans le reliure un fragment de la Bible en écriture wisigothique; ce fragment mériterait une étude détaillé que je n'ai pas eu le temps d'entreprendre;

et le manuscrit n° 7: exemplaire des Épitres d'Horace, livres 1 et 2, du XIV^e siècle, dont la reliure contient un fragment de l'Evangéliaire du XII^e siècle.

Manuscrit 2. *Orationale*

Manuscrit en parchemin, du XIII^e siècle, 115 feuillets de 255 sur 170 ms.

Les feuillets 94 verso à 98 verso sont occupés par un calendrier liturgique, suivi lui-même (ff. 99-101) par une table pascale. Cette table donne les dates de Pâques à la manière romaine pour les années 1145 à 1467. Une addition, d'une écriture cursive de la fin du XV^e siècle, a été faite et indique les Pâques de 1486 à 1494.

[39] *La Biblia de Lérida, otro importante códice casi desconocido* (Zaragoza, 1944).

31. MUSEO ARQUEOLÓGICO DIOCESANO

Museo (El) arqueológico de Lérida (Lérida 1933).

Contient trois manuscrits:

un bréviaire selon la coutume de Lérida du XVe siècle (numeroté 825);

un *Rituale celebrandi funera sacerdotum secundum consuetudinem Ilerdensem*, du XVIe siècle;

un Lectionnaire et bréviaire du XVe siècle, de 301 feuillets.

Le musée possède en outre une collection de fragments de manuscrits; le plus important était, d'après l'inventaire, le feuillet nº 329, du XIe siècle, en écriture wisigothique, qui présentait le texte des Rois (XX, 3 à XX, 19), ce fragment a aujourd'hui disparu.

32. ARCHIVO MUNICIPAL

BEER, *H. S.*, p. 269 (n.º 215); *Calendario de Lérida para el año 1873* (Lérida 1872), pp. 46-51.

Les deux manuscrits indiqués par Beer existent toujours: un cartulaire du XIVe siècle (le *Libro verde pequeño*) et un recueil des *Consuetudines ecclesie Barcinonensis;* celui- ci est un splendide manuscrit du XVe siècle, avec enluminures historiées et initiales ornées doublées d'or.

33. **Lladó** (Gerona)

KEHR, *P. S.*, p. 153; MONSALVATGE Y FOSSAS, *Los monasterios de la diócesis Gerundense*, p. 95; COLL SALAVIA, MIQUEL, *Monografía històrica dels reials Collegiata y priorat de Santa Maria de Lladó* (s. l. n. d.); VAYREDA, PERE, *El priorat de Lladó i les seves filials* (Barcelona 1930).

L'église San Félix, qui avait recueilli les restes du monastère de «Sancta Maria de Letuno», ne possède plus de manuscrits.

34. **Lloret** (Gerona)

La bibliothèque de la Confrérie de Saint-Vincent du Saint-Sépulchre, indiquée par Beer (*H. S.*, p. 271, nº 220), n'existe plus.

35. **Sant Llorenç de Munt** (Barcelona)

KEHR, *P. S.*, pp. 110-111; VERGÉS Y MIRASSÓ, *Sant Llorens del Munt, son passat, son present i venider* (Barcelona 1871).

Pas de manuscrits.

36. **Manlleu** (Barcelona)

KEHR, *P. S.*, pp. 118-19; TORRENT Y GARRIGA, DOMINGO, *Manlleu, croquis para su historia* (Vich 1893).

L'«Archivo parroquial» de Manlleu, riche en documents, ne posséde pas de manuscrits.

37. **Manresa** (Barcelona)

Beer, *H. S.*, pp. 350-51 (n.° 298-300); Kehr, *P. S.*, pp. 128-30; Villanueva, *Viage literario*, t. 6, pp. 174-92; Torres y Torrens, Manuel, *Memoria sobre Manresa y en especial sobre su Seo* (Barcelona 1857); Tamaro y Fabricias, Eduardo, *Monografía de la Seo de Manresa* (Manresa 1884).

Beer, d'après Villanueva, signale l'existence dans l'église Santa María (appelée couramment la Seo) d'un Evangéliaire du XI^e^ siècle: *Textus argenti;* ce manuscrit n'y est plus aujourd'hui. De même a disparu le recueil de prières du chanoine Roberto Chesnau, que possédait l'église de l'hôpital de Santa Lucía, et qui passait pour un manuscrit original des Exercices spirituels de Saint Ignace. L'«Archivo municipal», seul, conserve le cartulaire qu'a édité Fita y Colomer [40].

38. **Montserrat** (Barcelona)

Beer, *H. S.*, pp. 357-59 (n.° 310); Kehr, *P. S.*, pp. 132-34; Villanueva, *Viage literario*, t. 7, p. 145 et suix; Mateu y Llopis, p. 15; Albareda, A. M., *Manuscrits de la biblioteca de Montserrat*, dans «Analecta Montserratensia» I (1917) 1-99; le mème, *L'Arxiu de Montserrat* (Montserrat 1920).

La bibliothèque du célèbre monastère de Montserrat possède aujourd'hui plus d'un millier de manuscrits, d'acquisition récente (il s'agit de reconstituer la bibliothèque ancienne), dont un inventaire détaillé est en cours par les soins du Père Alexandre M. Olivar, bibliothècaire. Les 72 premiers manuscrits ont été décrits avec beaucoup d'attention par Dom Albareda; ce sont les plus anciens et les plus intéressants. La plupart des autres manuscrits proviennent d'une collection privée mayorquine, achetée en bloc per les moines, et concernant l'histoire des Baléares. Il y a aussi quelques manuscrits liturgiques: un Antiphonaire et un Bréviaire des Chartreux (n° 243 et 245), un Ordinaire cistercien du XV^e^ siècle (n° 812), un Sacramentaire du XII^e^ siècle (n° 815), un *Missale mixtum Cartusiense* (n° 780). Je citerai aussi un exemplaire du *Tractat de marescalcia* de Diez de Calatayud (n° 789).

Manuscrit 13. *Diurnale monasticum.*

Albareda, «Analecta Montserratensia» I (1917) 22.

Manuscrit du XV^e^ siècle, contenant 135 feuillets de parchemin, de 267 sur 192 mms.

Au folio 2v°, on trouve une table pascale en catalan, qui présente 19 lignes, correspondant chacune à une année du cycle de 19 ans. L'incipit

[40] *Lo llibre vert de Manresa* (Barcelona 1879); voir: Soler y March, Leoncio, *L'Arxiu municipal de Manresa* (Manresa 1888).

est le suivant: «Con la luna corre en I, lo diumenge apres nonas Aprilis es Pascua. Con la luna corre en II, lo diumenge apres VIII kalendas Aprilis es Pasqua...»

Manuscrit 16. Martyrologium Romanum.

ALBAREDA, p. 28.

Manuscrit sur parchemin, daté de 1695, contenant 220 pages in 8°, 235 × 180 mms.

La page de titre, numerotée en chiffres romaines, porte: «Martyrologium Romanum monasticum ad novam Kalendarii rationem et ecclesiasticae historiae veritatem restitutum. Factum fuit in hoc monasterio sanctae Mariae de Montserrato ordinis divi Benedicti et inceptum mense Augusti anno 1695 per indignum filium hujus almae domus».

Au verso de cette même page (f. 1) on trouve trois tables:

a) table de correspondance entre les *litterae martyrologii* et les épactes «Tabella litterarum martirologii respondentium ciclo epactarum perpetua»;

b) table donnant les *litterae martyrologii* pour les années 1700 à 1900. Cette table présente 14 colonnes: les onze premières colonnes indiquent les années de l'incarnation de 1700 à 1900; groupées par cycles de 19 ans (1700-1718, 1719-1737..., etc., jusqu'à 1882-1900), ou trouve dans la treizième colonne le nombre d'or (1700: nombre d'or 10), dans la 14e les épactes (1700: épactes 9), dans la 15e les *litterae martyrologii* (1700: i);

c) liste des dates des fêtes mobiles célébrées à Montserrat au cours d'une année.

Manuscrit 54. *Regula sancti Benedicti.*

ALBAREDA, pp. 76-77.

Manuscrit du XVe siècle, contenant 112 feuillets de parchemin, de petit format, 100 × 82 mms.

Aux feuillets 1 verso et 2, on trouve une table générale de comput valable pour 36 années. Cette table donne, en colonnes, les éléments suivants: nombre d'or, lettres dominicales, nombre de semaines et de jours entre Noël et le dimanche de la Septuagésime, Septuagésime, dimanche de la Quadragésime, dates de Pâques, des Rogations et de la Pentecôte, nombre de semaines s'écoulant depuis la Pentecôte jusqu'au premier dimanche de l'Avent.

Manuscrit 789. *Tractat de marescalcia.*

Manuscrit sur parchemin, du XVe siècle. Contient 114 feuillets in 4°, 272 × 196 mms.

Les 99 premiers feuillets sont occupés par un Traité de maréchalerie, en catalan, atrribué à Diez de Calatayud; il y a de nombreuses additions

et notes de mains différentes du XVI^e siècle; au feuillet 81 verso, est intercalée une table des signes du zodiaque, en catalan, sur le modèle de la *Tabula quadrata* publiée par Migne [41].

Du feuillet 100 au feuillet 105v°, on trouve un calendrier romain astronomique; pour chaque jour du mois, dans les colonnes qu'on peut numéroter de gauche à droite, sont indiqués: le nombre d'or (colonne 3), les *litterae martirologii* A-T (colonne 4), les lettres dominicales (colonne 5), les heures et les points de l'*horologium* (colonnes 6 et 7). Les trois premiers éléments correspondent aux séries numerotées par Jones [42], 1, 9 et 4, ils se rencontrent dans les tableaux publiés par Migne [43].

Avec le feuillet 106, commence une table paschale pour les années 1389 à 1402. Chaque année occupe une page, et la table se termine au feuillet 112. En haut de chaque page, on lit l'année de l'incarnation, le nombre d'or, la lettre dominicale et la date de Pâques; ces éléments sont donnés en catalan, dans la forme suivante: «L'any MCCCLXXXIX aureus numerus III litera dominicalis C Pasca XVIII de bril (*sic* pour: Abril)».

Puis la page est divisée en quatre colonnes qui contiennent respectivement:

les lettres des douze mois dans l'ordre: G F M A M J ...;

l'âge de la lune au premier de chaque mois (pour 1389: 1er janvier XXVII, 1er février XXVI, 1er mars XXVII, etc. ...);

l'épacte de chaque mois, c'est à dire le nombre d'heures qu'il faut ajouter à la durée des mois lunaires précédents;

le nombre de points complétant les heures ci-dessus.

Manuscrit 815. Sacramentaire du XII^e siècle.

Manuscrit de 137 feuillets de parchemin, 244 sur 160 mms.

Le manuscrit s'ouvre par un calendrier liturgique qui occupe les feuillets 2 à 7. La portion inférieure de ce dernier contient divers notes et tableaux de comput:

tableau des réguliers lunaires «Regulares ad lunam. September V, October V ...»;

règles pour trouver les termes de la Septuagésime et de Pâques: «Post mediante Januarii, ubi fuerit luna X, ibi erit terminus Septuagesime. Post transitus sancti Benedicti, ubi fuerit luna XIII, ibi erit terminus Pasche»;

tableau des épactes;

tableau des réguliers solaires «Regulares solis. Martius V. Aprilis I ...;

liste des concurrents pour les 28 années d'un cycle, avec indication des bissextes;

41 PL 90, 753-54.
42 JONES, CHARLES, W., *Bedae pseudepigrapha: scientific writings falsely attributed to Bede* (Ithaca 1939), pp. 108-110.
43 PL 90, 760, col. 1; 759, col. 3 et col. 5.

tableau des clefs des fêtes mobiles «Claves terminorum», pour les 19 années d'un cycle décemnovennal.

39. **Mur** (Lérida)

Kehr, *P. S.*, pp. 177-78; Miret y Sans, Joaquín, *Nota a la fundació del monestir de Mur,* dans «Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona», 6 (1911).

Riche en documents d'archives, l'église collegiale de Mur ne possède plus de manuscrits.

40. **La Murta** (Barcelona)

Beer, *H. S.*, pp. 366-67 (n.° 329).

Les manuscrits de ce monastère sont aujourd'hui dispersés dans des collections particulières.

41. **Olot** (Gerona)

La bibliothèque du couvent des Capucins à Olot a été détruite par un incendie en 1936; elle ne possédait aucun manuscrit, seulement quelques incunables et éditions rares du XVIe siècle [44].

42. **Poblet** (Tarragona)

Beer, *H. S.*, pp. 405-409 (n.° 382); Kehr, *P. S.*, pp. 210-13; Domènech y Montaner, Lluís, *Història y arquitectura del monestir de Poblet* (Barcelona 1925).

La bibliothèque du célebre monastère cistercien de Santa María de Poblet, dont Beer donne un bref aperçu d'après des inventaires anciens, a été disperséé au moment de la désamortisation, et les manuscrits qu'elle contenait transportés à la bibliothèque provinciale de Tarragone, où ils se trouvent encore. Mais les bâtiments monastiques on été réoccupés et sont en voie de reconstruction depuis quelques années. Les moines qui s'y sont installés s'efforcent de reconstituer une bibliothèque. Ils possèdent aujourd'hui environ 50 manuscrits, dont une trentaine en catalan ou en espagnol, des XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles. Les manuscrits latins, sont les suivants:

une Bible du XIIIe siècle, avec initiales historiées sur fond d'or, d'un dessin très fin;

des *Concordiantiae Biblicae,* sous forme de dictionaire alphabètique, également du XIIIe siècle;

un texte anonyme du XIVe siècle *De vitiis et virtutibus;*

[44] Lettre du prieur du couvent des Capucins en date du 30 janvier 1950.

un exemplaire des Épitres de Sénèque du xv^e siècle, relié aux armes de Don Pedro d'Aragon;

un manuscrit humaniste du xvi^e siècle, sous même reliure, contenant les *Historiae* de Sextus Rufus et l'*Epitome* de Tite-Live;

quelques livres liturgiques enfin dont les plus notables sont: deux Graduels cisterciens du xii^e siècle, venant d'un monastère cistercien de Castille, et un antiphonaire du xv^e siècle avec de belles miniatures et des intiales historiées.

43. **Reus** (Tarragona)

L'*Archivo y hemeroteca municipal* de Reus possède un certain nombre de manuscrits anciens, à côté d'une riche collection de documents diplomatiques. Ils sont aujourd'hui conservés au musée municipal Prim Rull, où j'ai pu les voir. Les plus intéressants sont les suivants:

Le Missel du *Consejo* de Reus (n° 1360), bel exemplaire sur parchemin du xvi^e siècle, avec miniatures attribuées à Destorrent.

Ordinacions de la comunitat de la iglesia major de Reus (de l'année 1457).

Llibre de la comunitat de l'iglesia parroquial de Reus (1596).

Trois cartulaires de la ville de Reus: le *Llibre verd* ou Livre des privilèges du xvi^e siècle; le *Libro de la cadena*, manuscrit catalan du xv^e siècle contenant les ordonnances municipales; un *Manuale diversorum instrumentorum universitatis ville de Reus* (1596).

(A suivre)

NOTAS SOBRE LA BIBLIOTECA CAPITULAR DE PAMPLONA EN LA EDAD MEDIA

POR JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

En la rebelión del barrio de la Navarrería del año 1276 se hallaban comprometidos varios prebendados de la Santa Iglesia de Pamplona [1]. La represalia fué terrible. La Catedral con su claustro y dormitorio, el palacio episcopal, las casas y bienes del cabildo fueron vandálicamente saqueados por el ejército francés enviado para sofocar la revuelta, calculándose los daños en 24.300 libras y 300 cahíces de trigo. Los libros tanto particulares como comunes sufrieron gravísimas pérdidas. Los perjuicios causados a la biblioteca de la comunidad ascendieron a 1.000 libras: «*Item Capitulum in libris de communi amisit mille libras*» [2].

Se comprende la emoción con que el cabildo recibió once años más tarde un importante lote de libros manuscritos, procedente del expolio de uno de sus capitulares, llamado don Martín de Beroiz. Doctorado en Decretos, el maestro Martín de Beroiz poseía una valiosa biblioteca de tinte marcadamente jurídico. En ella, al lado de las grandes colecciones legislativas, se alineaban los comentaristas con su nutrido repertorio de sumas, glosas, lecturas, aparatos, casos, historias y brocardos [3].

Encabeza la lista el célebre Enrique de Segusio, profesor en París y luego arzobispo de Embrun y cardenal de Ostia (de ahí el nombre de *Hostiensis* con que generalmente se le designa) († 1271). El maestro Beroiz poseía sus obras principales que le habían granjeado fama europea: *Lectura in Decretales Gregorii IX*, *Lectura in Decretales Innocentii IV* y *Summa super titulis decretalium* [4].

[1] J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona 1840), 516-517.

[2] «*Petitio facta de rebus amissis in destructione Navarrerie*», por el cabildo al rey de Francia, en la que se enumeran y valoran los daños; sin fecha, pero seguramente de 1276-1277 (Arch. Cat. Pamplona, Arca B 11, el 1.º).

[3] Sobre estos distintos géneros cf. A. VAN HOVE, *Prolegomena ad Codicem Iuris anonici*, 2.ª ed. (Mechliniae-Romae 1945), 426 ss.

[4] J. F. SCHULTE, *Geschichte der Quellen und Literatur des kanonischen Rechts* (Stuttgart 1887), II 123-129: A. VAN HOVE, 476-478.

Viene después en el inventario el *Apparatus in quinque libros decretalium* de Inocencio IV, obra realmente egregia [5].

La *Summa* del maestro Pedro de Salinas, doctor en Decretos, parece que debe identificarse con la *Lectura in Decretum Gratiani*, compuesta por dicho canonista en la segunda mitad del siglo XIII [6].

Contemporáneo suyo fué Pedro de Sampsone, profesor en Bolonia desde 1230 a 1260, cuya *Lectura in decretales Innocentii IV* figura en el catálogo [7].

Resulta problemático determinar a cuál de los varios Bernardos hay que atribuir las *Distinciones et casus* Bernardi, puesto que Bernardo Parmense de Botone, profesor y canónigo en Bolonia († 1263) nos dejó unos *Casus longi;* Bernardo Compostelano el joven, coetáneo del anterior y capellán de Inocencio IV, escribió *Casus decretalium* y Bernardo de Montmirat, llamado también el Abad Antiguo, profesor en Bolonia y luego obispo de Tripolis en Siria y abad de Montecasino, redactó unas *Distinctiones in quasdam decretales Gregorii IX et Innocentii IV* [8]

Tampoco es fácil fijar la naturaleza del *Libellus* del maestro Gofredo de Trano. A este canonista debemos *Glossae in decretales Gregorii IX,* algunas *Quaestiones* separadas y *Summa super rubricis decretalium.* Esta última obra aparece entre los libros de don Martín de Beroiz. Gofredo de Trano enseñó derecho civil en Nápoles, derecho canónico en Bolonia y, finalmente, fué investido con la púrpura cardenalicia [9].

Del maestro Juan de Blanasco no hemos encontrado ningún dato biográfico.

Escaso valor encierra el *Suffragium monachorum* o comentario a la glosa ordinaria de las Decretales de Gregorio IX, con inclusión de los textos del derecho romano, compuesto por un autor desconocido en ayuda de los monjes (in suffragium monachorum), a quienes estaba prohibido el estudio del derecho civil [10].

Nicolás Antonio cita una *Suma judicial* manuscrita en castellano antiguo de Fernando de Zamora, pero ignora la *Lectura* del mismo autor registrada en nuestro inventario. Por otra parte no aporta ningún dato biográfico sobre el mismo [11].

5 SCHULTE, II 91-94.
6 A. VAN HOVE, 483.
7 SCHULTE, II 108-110; A. VAN HOVE, 473 y 480.
8 SCHULTE, II 114-120; A. VAN HOVE, 478.
9 SCHULTE, II 88-91.
10 SCHULTE, II 496-497; A. VAN HOVE, 480.
11 NICOLÁS ANTONIO, *Bibl. Hisp. Vetus,* II 263 (Romae 1696).

Azzón dejó fama memorable como profesor de derecho civil en Bolonia († hacia 1230), a cuya clase asistían, según se afirma con evidente exageración, de 10.000 a 12.000 alumnos. Su *Summa Codicis,* llamada *Summa Azonis* fué durante mucho tiempo muy manejada por todos los hombres de leyes. Para poder ser admitido en el colegio de jueces de ciertas ciudades italianas era indispensable poseer la *Summa Azonis* [12].

Entre las numerosas obras canónicas del español Juan de Dios, profesor en Bolonia entre 1247-1253, destaca su *Liber judicum* [13].

Bonaguida de Arezzo, profesor de derecho canónico en Arezzo, su ciudad natal y abogado de la Curia Romana en tiempo de Inocencio IV, es autor, entre otras obras, de una *Summa introductoria super officio advocationis in foro ecclesiae* [14]. El maestro Martín de Beroiz poseía un ejemplar escrito en papiro.

Los restantes manuscritos se presentan anónimos y su identificación está por encima de los instrumentos de trabajo de que de momento dispongo [15].

La única obra no jurídica de la lista es un sermonario de fray Lucas de Apulia, franciscano, digno émulo en la predicación de San Antonio de Padua [16].

Al morir don Martín de Beroiz, sus cabezaleros Miguel Pérez de Legaria, arcediano de la Tabla y obispo electo de Pamplona, fray Juan de Sansoain, franciscano y Garsías Ximénez de Turrillas, canónigo de Tudela, ordenaron que los «libros magistri Martini predicti in ecclesia nostra Pampilonensi et capitulo pro anima memorati magistriMartini et redemptione suorum peccatorum in usus et thesaurum ecclesie et capituli perpetuo esse ac remanere». Las mejores obras pasarían a enriquecer el tesoro de la biblioteca capitular, mientras las demás quedaban a disposición del cabildo.

[12] F. BONNARD, en: Dict. d'Hist. et Géogr. eccl., sub voce *Azzon.*

[13] SCHULTE, II 94-107.

[14] SCHULTE, II 110-113; G. BARRACLOUGH en: Dict. Droit canon. sub voce *Bonaguida de Arezzo.*

[15] No me ha sido posible consultar la completísima obra de ST. KUTTNER, *Repertorium der Kanonistik,* I (Città del Vaticano 1937), que me hubiera sido de gran utilidad para esta tarea.

[16] Por mandato del General de su Orden publicó los *Sermones* para que sirviesen de modelo a los jóvenes inexpertos. El prólogo comienza: *Narraverunt mihi iniqui fabulationes.* Algunos ejemplares carecen de prólogo y principian: *Universae viae Domini misericordia.* La obra fué impresa en Sevilla en 1483 (J. H. SBARALEA, *Supplementum ad scriptores trium Ordinum S. Francisci,* ed. nova, pars II, Romae 1921), 174-175; B. SDERCI, *L'apostolato di S. Francesco e dei francescani* (Quaracchi 1909), vol. I, 372-381.

...Et est sciendum — dicen los ejecutores testamentarios — quod de predictis libris taliter ordinamus quod *Decretum, Decretales* nove et alie de veteri littera, tria volumina *Lecture* Ostiensis et *Suma* Ostiensis, *Apparatus* domini Inocentii, *Suma* magistri Petri de Sallinis super Decretum, *Lectura* magistri Petri de Sansonia cum *Distinctionibus et casibus* Bernardi, *Libellus* magistri Kaufredi in iure canonico, *Libellus* magistri Iohannis de Blanasco, *Sufragia (!) monachorum, Libellus fugitivus* et *Apparatus super novissimis Constitutionibus domini Gregorii decimi* cum quibusdam aliis *Sumulis* et *Brocardicis* in eodem volumine, quedam *Lectura* magistri Ferdinandi Zamorensis cum quadam alia *Suma* in eodem volumine que incipit: In nomine Sancte Trinitatis, *Lectura seu historie super Decretum,* que incipit: Si duos ad cenam, *Codex domini Iustiniani, Digestum vetus, Digestum novum, Suma* Azonis cum *Suma rubricarum trium librorum Codicis, Liber iuduciorum* (!) compositus a magistro Iohanne de Deo qui incipit: Ad honorem sume Trinitatis, *Sermones* fratris Luce qui incipiunt: Universe vie Domini, perpetuo remaneant in ecclesia Pampilonensi nec inde extrahantur aliqua ratione.

Sed de corpore *Autenticorum* cum tribus libris *Codicis* et de *Institutionibus,* quia non sunt glosati; de *Suma* Gaufredi, quia est de littera minuta et de *Suma* de Bona Guida, que incipit: Cum advocationis officium, quia est in papiro potest capitulum ad placitum ordinare...

El cabildo, calibrando bien la importancia de la donación testamentaria, fundó una capellanía perpetua por el alma de don Martín de Beroiz [17].

El primer paso hacia la restauración del tesoro bibliográfico estaba dado. Pocos años después, 8 febrero 1292, Miguel Pérez de Legaria, obispo ya efectivo de Pamplona (1286-1304), comprendiendo todo el partido que se podía sacar de los expolios de los canónigos, dispuso, de acuerdo con el capítulo, que los bienes de los prebendados, después de pagar las deudas, si las hubiese, se emplearan en misas por el alma del canónigo difunto, exceptuando únicamente los libros, «libris duntaxat exceptis» [18].

Un estatuto del 16 octubre 1304 promulgado por el mismo obispo y el capítulo puntualizó que el oro, plata, dinero, alhajas y vestidos se invirtiesen en sufragios y usos píos a voluntad del cabildo; que los animales, trigo, vino y todo género de granos se reservaran al futuro sucesor y que los libros de todos los canónigos, tanto simples como dignidades, fuesen para el cabildo y no se vendiesen sino en suma necesidad: «Libri tam canonicorum quam personarum iuxta

[17] Acta notarial de fundación de la capellanía (14 marzo 1287), de donde hemos tomado la lista de los libros de Beroiz (Arch. Cat. Pampl., Arca H 20).
[18] Arch. Cat. Pampl., G 7 (estatuto original).

consuetudinem et statutum ecclesiae Pampilonensis capitulo, post persone vel canonici obitum, deputentur, nisi in tantum urgeat huiusmodi necessitas debitorum, quod horum solutio aliunde fieri commode non valeret» [19]. La aplicación de este estatuto provocó dudas, que fueron aclaradas en 1421 por el obispo Arnaldo de Barbazán (1317-1355) y el cabildo, pero la cláusula referente a los libros quedó casi intacta: «Libri vero canonicorum tam simplicium quam beneficiatorum iuxta consuetudinem et statutum ecclesie Pampilonensis, post ipsorum obitum, capitulo deputentur, nisi in tantum urgeat necessitas debitorum quod horum solutio aliunde comode fieri non valeret» [20].

Así serían los canónigos los encargados de aumentar el acerbo bibliográfico común. La idea era excelente, ya que los capitulares, antes o después de su profesión, solían estudiar en las universidades extranjeras, poniéndose en condiciones de adquirir las últimas producciones científicas [21].

Cuando el obispo don Bernardo Folcaut (1364-1377) trató de visitar y reformar el cabildo en 1368, presentó contra él una reclamación relativa a los libros, llegándose a un acuerdo satisfactorio: «Item statutum quod est in ecclesia episcopi Petri et capituli super *custodia librorum et eorum datione, impignoratione vel alienatione* renovetur et custodiatur, cum ipse episcopus habeat partem suam et maiorem quam aliquis aliorum de ecclesia, sicut apparet per illud statutum de spoliis, quod petivit confirmari.

Concordatum est quod fiat sicut supra in articulo de spoliis continetur» [22].

Al menos desde principios del siglo XV la biblioteca estaba instalada en la sala capitular, llamada la cámara nueva o librería. Así consta por un proceso contra don Juan de Garro de 1451 y por numerosos documentos, por ejemplo, uno extendido el 23 abril 1482 «en la ciudad de Pamplona en la cambra llamada *la librería, donde los reverendos y venerables señores el obispo, prior y capitol de la dicha iglesia acostumbraban de se plegar a capitol*» [23].

[19] Ibidem, G 18 (copia notarial del estatuto «Quia saepe»).
[20] Ib., G 5 (estatuto original con fecha 19 sept. 1427).
[21] Un acuerdo entre el obispo y el cabildo estipuló, en 16 abril 1368, «quod mittendi ad studium non eligantur sine episcopo», sino por ambos, obispo y capítulo (Arch. Cat. Pamplona, G 130, fol. 4) (copia). Conforme a este convenio se conservan algunas licencias para ir a estudiar.
[22] Ib. G 130, fol. 4. Desconozco el estatuto de don Pedro a que alude el texto.
[23] Publ. por don JUAN ALBIZU, *Catálogo general del archivo de la parroquia de San Saturnino de Pamplona*, 2.ª ed. (Pamplona 1950), 142. El primer documento en que consta es de 1406 (Arch. Cat. Pampl., HH 16).

El canónigo don Juan de Garro tenía especial debilidad por los libros ajenos. Sustrajo «*viginti volumina librorum de libreria et armario quod est in libreria ubi Preciosa legitur...*, quae volumina ecclesia deinde recuperavit». En Berriozar «quemdam *Psalterium* novum furtim suscepit et in civitate Pampilonae vendidit». En la capilla de Jesucristo de la Catedral de Pamplona «furatus est unum bonum *Breviarium*, valoris quadraginta [marcarum argenti], quem in regno Aragoniae vendere non erubuit». Fué severamente castigado por el cabildo. A su hermano Leonel se le mandó restituir los Breviarios, bajo pena de perder la fianza de 10 marcas [24]. Esos Breviarios probablemente son dos de los cuatro que atesora la biblioteca capitular de Pamplona.

A fines del siglo XV el Archivo Catedralicio era independiente, según parece, de la biblioteca. Estaba situado en una sala entre la puerta verde del claustro y la capilla de Jesucristo hacia la parte oriental. Dentro de un armario se guardaba celosamente un libro encuadernado con cuero rojo; este libro tenía pendiente una pequeña cadena de hierro. A principios del siglo XVI se le llamaba vulgarmente «El Libro Bermejo o Redondo». Era muy apreciado por contener numerosas bulas y privilegios reales en favor de la Catedral [25]. Hoy se conserva en la sección de manuscritos.

En la actualidad la biblioteca capitular de Pamplona posee unos 70 códices de la Edad Media. Los manuscritos donados por el maestro Beroiz han desaparecido totalmente, probablemente en el saqueo de conventos llevado a cabo por la soldadesca francesa en 1512.

[24] Arch. Cat. Pampl., E 44, el 1 (copia del proceso del 21 agosto 1451).
[25] Proceso sobre la cuarta referente a las iglesias de San Sebastián hecho en 1519, secretario Zunzarren, conservado en el Arch. Cat. Pamplona.

VISITA PASTORAL DEL CARDENAL LORENZANA A LA PLAZA DE ORÁN

POR GREGORIO SÁNCHEZ DONCEL

El Archivo diocesano de la diócesis primada guarda interesantes fondos que están reclamando investigadores bien preparados, dispuestos a consagrar sus actividades a la dura tarea de entresacar de los mil papeles allí depositados noticias llenas de interés para la estructura integral de la Historia Eclesiástica de España. Un pequeño rincón de dicho Archivo contiene los legajos y libros que se refieren a Orán, de los cuales, en ratos sueltos he ido recogiendo lo que he estimado de algún interés para una monografía de aquella plaza que fué española por espacio de dos siglos y medio, en cuyo tiempo se halló bajo la jurisdicción eclesiástica de la Diócesis de Toledo.

Conquistada en 1509 por el cardenal Cisneros, fué incorporada por él mismo inmediatamente a su propia diócesis. Perdida en 1708 como consecuencia indirecta de la Guerra de Sucesión, fué recuperada por Felipe V en 1732, volviendo al mismo régimen eclesiástico de los arzobispos de Toledo, hasta su evacuación definitiva en 1792, motivada por los terremotos que derribaron aquella fortaleza contra la cual se quebraron mil veces los incesantes ataques de los moros vecinos.

Dos fueron solamente, que se sepa, los cardenales toledanos que la visitaron: Cisneros, oriundo de tierras castellanas de más al Norte del Duero, fué él primero, que se presentó ante sus murallas en son de guerra, dispuesto a colocarla bajo el signo de la cruz, arrancándola del estandarte de la Media Luna; Lorenzana, nacido en la capital leonesa, fué el segundo y el último, que con el cayado amoroso del Pastor, recorrió sus plazas, calles, castillos, monasterios e iglesias, administrando el Santo Sacramento de la Confirmación en la fe, enseñando la palabra divina como maestro y rigiendo con sabias disposiciones aquella su más lejana parcela de su extensísima diócesis, a la vez que abriendo generoso, lleno de caridad y amor, su pródiga mano a toda clase de necesidades.

A la solícita previsión del Vicario de Orán, D. Juan Fernández

de Alfonso y Gándara, debemos la rara facultad de poder seguir día por día y hora tras hora los pasos todos que dió aquel purpurado en su visita a Orán. En el libro de las «Memorias, Patronatos y Capellanías», de la Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria de la plaza de Orán, en los folios 120-124, se halla el «Diario de la entrada y días que ha estado en esta plaza de Orán el Excelentísimo Señor Arzobispo de Toledo, Don Francisco Antonio de Lorenzana», y que por sus aleccionadoras enseñanzas transcribiremos literalmente.

El cardenal Lorenzana no necesita presentación; de tal modo destaca su egregia figura en el siglo XVIII, que quien conozca siquiera sumariamente este siglo crucial de la humanidad, ha de saber lo que fué y significó este cardenal en los acontecimientos de su tiempo. Leonés de origen, nació en 1722; educóse allí con los Padres de la Compañía de Jesús; cursó filosofía y teología en las Universidades de Salamanca y Oviedo. Desde Sigüenza, donde desempeñó el cargo de Canónigo Lectoral, que ganó por oposición, fué trasladado a la catedral de Toledo, donde no tardó en ser nombrado Vicario General, haciéndose acreedor a la máxima confianza que en él depositaron los arzobispos sus predecesores, D. Luis Antonio de Borbón y D. Luis Fernández de Córdoba, Conde de Teba. De aquí pasó a ocupar la sede episcopal de Plasencia (1761), que rigió por espacio de cinco años hasta su traslado al arzobispado de Méjico. En 1772 vuelve a España, nombrado arzobispo de la Sede Primada. A fines del siglo es llevado engañosamente a Roma por Godoy con el pretexto de consolar al papa Pío VII, desterrado en Florencia; renuncia en 1800 al arzobispado de Toledo, quedando como consejero de Pío VII, hasta su fallecimiento en la Ciudad Eterna en 1804 [1].

El epitafio que aparece en su tumba en la basílica de Santa Cruz de Jerusalén, «Aquí yace el padre de los pobres», define gráficamente la personalidad de este gran cardenal; en su visita a Orán se manifiesta esta preciosa virtud así como su laboriosidad infatigable.

Tres años antes de la Revolución Francesa, el cardenal, ya sexagenario, atraviesa el Mediterráneo para conocer de cerca a sus más alejados súbditos y mostrarles el lugar que ocupan en su dilatado corazón.

Contaba Orán por aquel entonces con más de 9.000 habitantes, incluyendo las familias moras que habitaban los arrabales. La guarnición estaba integrada por 4.383 combatientes, a los que había que añadir los desterrados políticos o comunes que eran castigados por

[1] PALENCIA FLORES, Clemente, *El cardenal Lorenzana, protector de la cultura en el siglo XVIII* (Toledo 1946).

algún tiempo a resibir en aquella plaza. A principios del siglo XVII la guarnición no llegaba a los 2.000 hombres. La población, sin embargo, seguía aumentando hasta el punto de que desde 1605 tenía un Real Seminario Militar, y la calidad de los desterrados, algunos de ellos pertenecientes a distinguidas familias españolas, dieron a Orán el nombre de «La Corte Chica».

El cardenal Lorenzana visita la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Victoria y los conventos de los PP. Dominicos, Franciscanos y Mercedarios; los castillos de San Felipe, Rosalcázar y San Fernando; el Hospital Real; la ermita de Nuestra Señora del Carmen; los más bellos rincones de las huertas que riega el río Guaharán. Confirma en siete días a mil treinta y dos personas, y distribuye en los diez días de su estancia en Orán para los pobres, cristianos y moros, 102.221 reales de vellón, a más de otros 20.000 en otros menesteres. Quiso establecer una fundación que con carácter permanente atendiera a las mujeres pobres en caso de enfermedad, y a ese fin entregó seis mil reales de vellón al Comandante General, don Luis de las Casas, a cuya solicitud se debió la creación del Hospital de Caridad. En su consecuencia el 8 de noviembre de 1786 celebróse junta en Palacio, compuesta de dicho Comandante General y de los señores don Juan Fernández Alfonso de Gándara, Vicario eclesiástico; don Francisco Javier de Azpiros, Ministro principal de Hacienda y Caballero de la Real distinguida Orden de Carlos III; don Francisco Baquerizo Dávalos, Capellán Real de la Iglesia Mayor, y don Esteban Camargo, Capitán del Regimiento de Infantería de Cantabria y Regidor de la Junta de Gobernación. Al día siguiente comenzó a funcionar admitiendo a las enfermas que lo necesitaban. En su principio estuvo al simple cuidado de una enfermera y de un mozo enfermero, aumentando al año siguiente el personal con un practicante. En los cuatro años que se registran en las cuentas de Administración de dicho Hospital — actualmente en el Archivo Diocesano de Toledo — se invirtieron 30.906 reales de vellón. Esta obra pudo realizarse gracias al donativo inicial del cardenal Lorenzana. Mostróse allí, como en todas partes donde estuvo, verdadero «Padre de los pobres».

Diario de la entrada y días que ha estado en esta plaza de Orán el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, Dn. Francisco Antonio de Lorenzana

Día 12 de mayo de 1786

En este día a las diez de la mañana dió parte el castillo de Santa Cruz de verse una embarcación de vela quadra por poniente, y a las doce volvió a segundar de haber fondeado en la playa de Mazarquivir una fragata cogiendo a todo el pueblo sin saber nada. Al instante se dieron prontas providencias, tanto por el Sr. Vicario, don Ángel Celedonio Prieto, como por el Sr. Comandante General, don Luis de las Casas, para disponer lo necesario para su entrada y alojamiento.

A la una y media fué el Sr. Vicario a «La Marina», acompañado de don Francisco Baquerizo, capellán real de esta Iglesia Mayor Parroquial y de don José Robeaux, regidor y capitán del Regimiento de Brabante, donde estaba preparado el bote real muy bien adornado; y embarcados dichos señores marcharon a la playa de Mazarquivir con el fin de traer a Su Excelencia; pero al tiempo de estar en la mitad del camino, que es frente la playa del «Salto del Caballo», vieron la chalupa de la fragata con todas señales de venir en ella S. E., tanto por traer la bandera a proa, como por su adorno y ligereza. Cerciorado de ello, se mantuvo a la capa dicho bote, hasta que, incorporados, siguieron juntos hasta el banquillo en donde estaba todo el clero, tanto ordinario como castrense, como igualmente la mayor parte del pueblo; y desembarcado S. E. con cuatro sacerdotes familiares suyos llegaron todos a besarle el anillo e inmediatamente aceleraron el paso para vestirse con sobrepellices y salieron en forma de procesión con la cruz y el palio que lo llevaban diez capitanes del Regimiento Fijo hasta la puerta de la ciudad nombrada de Canastrel; se puso S. E. debajo y a su lado derecho el Sr. Vicario, quien le acompañaba desde el banquillo, y a la izquierda el Sr. Comandante General, y se formó la expresada procesión en los términos siguientes:

Primeramente la cruz y ciriales, después la comunidad de la Merced, siguiendo la de San Francisco y Santo Domingo; presidiendo, el clero y después el palio con dichos señores, quienes se dirigieron a la Iglesia Mayor Parroquial, donde esperaba el Sr. Vicario en la puerta, vestido con capa (el que se adelantó por una bocacalle inmediata). Luego que llegó S. E., le dió el aspersorio como es costumbre y al instante se entonó «Te Deum laudamus», y dichas las preces u oraciones, mandó Su Excelencia trajesen el sillón delante del altar mayor, empezando a predicar una plática que duró como cosa de cuarto y medio de hora, y acabada, echó la bendición, y juntos todos los clérigos, comunidades y concurso

de jefes de la guarnición le acompañaron a la casa que se tenía preparada para dicho señor, que era la de don Santiago Prat, sita en medio de la Plaza de Armas. Entrando en ella se despidieron todos los clérigos y demás comitiva, quedando solo con el señor Comandante General, Vicario y algunos jefes. A cosa de las cuatro y media se desembarcó el señor Vicario nuevo, don Juan Fernández de Alfonso y Gándara, que había quedado en la fragata bastante mareado con otros clérigos familiares de S. E., siendo en todo este tiempo universal el toque de campanas.

En esta noche sólo se iluminó lo que es el recinto de la Plaza de Armas, acompañada de dos coros de música, el primero compuesto de todos los músicos de los cuatro Regimientos de la guarnición y la segunda la de los moros mogataces con panderetes y flautas a la moruna, los que después de haber tocado como cosa de hora y media, vinieron debajo del balcón de S. E., empezando a bailar a su moda, estando dicho señor Comandante General y algunos jefes en el balcón viendo esta función desde la oración hasta las diez y cuarto, que se retiraron. En este día dió la orden S. E. que al siguiente se empezaran las confirmaciones a las nueve por la mañana y a las cuatro por la tarde, siendo padrinos don Ángel Celedonio Prieto, Vicario de esta plaza y doña Rosa Esteve, mujer del comandante de Ingenieros, don Blas Chapini.

Día 13

En esta mañana dijo S. E. Misa en su oratorio a las siete; y a las ocho marchó acompañado de los dos vicarios y distintas personas a visitar al Comandante General; y siendo como las nueve vino a la Iglesia Mayor, donde estaba todo el clero con cruz y don Sebastián Cambriles, primer beneficiado de esta iglesia, vestido de capa; y haciendo las ceremonias acostumbradas, subió al altar mayor y mandó suspender la plática que estaba echando uno de sus familiares. Luego que hizo oración, se vistió de pontifical y empezó la confirmación, siendo el número de este día treinta personas; y concluída, echó su plática. Después le acompañó el clero hasta la puerta de la iglesia con gran toque de campanas, órgano y mucha multitud de gentes. Llegado a su casa, fué el señor Comandante General con toda la guarnición a cumplimentarle, y después todo el clero y comunidades. En este día tuvo convite general de todos los jefes y vicarios.

En esta tarde a las cuatro salió de su casa con la comitiva acostumbrada y fué al Convento de Santo Domingo, en el que no le recibieron como Arzobispo de Toledo por haberse entrado de improviso por la portería y en derechura se subió a la celda prioral; vió todo el convento y a poco rato se marchó al de San Francisco, donde le recibieron con palio y demás ceremonias correspondientes a su dignidad y vió igualmente todo cuanto en él había. No hubo confirmación y se fué con toda la guarnición a pasear al «Nacimiento del agua», y desde allí siguió la vuelta grande

entrando por el castillo de San Felipe y «Llano de la Horca», regresándose a su casa donde no salió más. En esta noche hubo una gran iluminación en la iglesia, conventos y casi todo el pueblo, con muy espléndida música en la plazuela de dicha iglesia, siendo grande el regocijo y alegría de todas las gentes, lo que duró hasta cosa de las once.

Día 14

En este día a las siete de la mañana dijo Misa en su oratorio, y a las nueve, por ser día domingo y por orden de S. E. pasó todo el clero en procesión a su casa donde estaba aguardando; y habiendo llegado sacó su cruz y se vinieron en procesión a la iglesia, y estando en ella y debajo de el dosel empezó la Misa cantada que celebró el señor Vicario don Ángel Celedonio Prieto, acompañado de diácono don Juan Camúñez y subdiácono don Francisco Baquerizo, capellanes reales de esta Iglesia Mayor, y al lado de S. E. su secretario de Cámara y don Juan Fernando de Alfonso, Vicario nuevo a la misma. Estando en el Ofertorio se levantó dicho señor arzobispo, mandó poner la silla al lado del evangelio y empezó a predicar como cosa de tres cuartos de hora; acabado el sermón se volvió a su sitial y prosiguió la Misa con toda aquella majestad y solemnidad correspondiente; se vistió de pontifical y echó la bendición en la Misa y concluída empezó a confirmar, que fueron unas quinientas personas, cuya función duró hasta las doce y cuarto. Acabadas éstas, le acompañó el clero hasta la puerta de la iglesia. En este día no tuvo convite alguno; sí sólo varios clérigos y oficiales de Marina.

En esta tarde a cosa de los tres cuartos para las cuatro hubo sermón que predicó uno de los capellanes de S. E. y a las cuatro vino dicho señor y siguió la confirmación, que fueron cien personas, y acabadas se fué con el General, todo el clero y oficialidad al llano del castillo de San Felipe, donde estaban todos los moros de paz a caballo, y luego que llegó dieron principio las corridas, estando sentado S. E. cerca de la batería con el General, y duró la función como tres cuartos de hora; después bailaron los moros el baile de «patadas» y en seguida las moras. Acabada esta diversión se retiró S. E. a su casa habiéndole gustado mucho, y les regaló cuarenta pesos. En esta noche hubo la misma iluminación que la antecedente.

Día 15

En este día a cosa de las nueve predicó uno de los familiares de Su Excelencia, y a las nueve y media vino dicho señor y empezó a confirmar hasta unas ochenta personas. Acabado este acto hízose una plática y después se fué a ver el convento de la Merced, donde lo recibieron como es costumbre a dicho señor; y de allí se fué a visitar al Gobernador de

la Plaza, don José Pérez Brito, que estaba enfermo. A poco rato regresó a su casa. En este día no hubo más convite que le regular.

En esta tarde no hubo confirmación y sí conferencias morales en sacristía de esta iglesia, que duraron como una hora; acabadas éstas, se fué con el mismo acompañamiento que el día anterior a ver el castillo de Rosalcázar, el que registró todo, y acabado de verlo se volvió a su casa. En esta noche hubo la misma iluminación que las dos antecedentes.

Día 16

En este día dijo Misa S. E. en su oratorio a cosa de las cinco y media y después a las siete fué el clero a buscarle como igualmente el General y todos los jefes; y juntos marcharon al Real Hospital a administrar la comunión pascual a los enfermos. Dijo la Misa rezada el señor Vicario don Ángel Celedonio Prieto, y acabada se formó la procesión y se dió la comunión a los enfermos; luego subió S. E. con toda la comitiva a la habitación del señor Contralor, donde hubo un espléndido almuerzo; y concluído, con la misma comitiva se vino a su casa. A las nueve y media hubo sermón que predicó uno de sus familiares. A las diez vino Su Excelencia a la iglesia, empezó a confirmar y fueron ciento setenta personas. Acabada esta función hizo una plática y se retiró a su casa.

En esta tarde a cosa de las cuatro y media salió con toda la comitiva acostumbrada y bajó a «La Marina», donde estuvo a ver el Almacén grande donde están los principales comestibles, y de allí pasó al «Banquillo» y «Punta de la Mona», y de retirada vió la ermita de Nuestra Señora del Carmen, sita en «La Marina» y ofreció costear el aceite necesario para la lámpara. En esta tarde no hubo cosa particular.

Día 17

En este día a las nueve hubo sermón de uno de los familiares y a cosa de la media vino S. E. y empezó a confirmar, que fueron ochenta personas. Acabada esta función, hubo plática, y concluída mandó poner el sitial en medio del altar mayor y empezó a explicar el «Padre Nuestro», que duraría como cosa de media hora y se fué a su casa.

Por la tarde a las cuatro y media salió con toda la comitiva de los días anteriores y se fué por San Andrés y San Felipe al fuerte de San Fernando a ver disparar algunas bombas, donde estuvo como media hora, y de allí se retiró por el mismo paraje a su casa. En esta noche no hubo cosa particular.

Día 18

En esta mañana dijo Misa a las seis, y después ordenó de tonsura a todos los muchachos de la iglesia, que se compusieron hasta once, habiéndoles dispensado los ejercicios. A las nueve hubo sermón de un familiar;

a la media vino S. E. y empezó a confirmar hasta unas treinta y cinco personas; después tuvo plática y acabada ésta se regresó a su casa. En este día se dió posesión después de esta función al señor Vicario nuevo don Juan Fernández de Alfonso y Gándara.

En esta tarde a cosa de las cuatro salieron de sus cuarteles un batallón del Regimiento de Sevilla, otro de Cantabria y otro de Brabante, y habiendo llegado al llano que hay a la parte de afuera y entre los fuertes de San Carlos y San Luis, y las partidas de fusileros con los moros de paz avanzados, y S. E. sentado con toda la comitiva en el Glasis de San Carlos, empezaron dichos tres batallones a maniobrar el ejercicio, que duró unas dos horas, mandándolos el Teniente Coronel del Regimiento de Sevilla y los Sargentos Mayores de Cantabria y Brabante. Acabada esta función, se retiró S. E. con el acompañamiento acostumbrado. El concurso de gentes de todas clases fué muy grande. En esta noche no hubo cosa de particular.

Día 19

En este día a las nueve hubo sermón como los días antecedentes y a las nueve y media vino S. E. y dió principio a las confirmaciones, que fueron treinta personas; después tuvo plática de la explicación del «Ave María»; acabado esto, se fué a su casa y a poco rato volvió a salir a despedirse de distintos jefes.

En esta tarde a cosa de los tres cuartos para las cuatro marchó todo el clero en procesión a traer a S. E. a la iglesia a Vísperas, por ser al otro día San Bernardino. Luego que llegó, vestido con capa magna, se sentó en el coro y se empezaron a cantar con toda solemnidad, sirviendo para la capa de preste el señor Vicario don Juan Fernández de Alfonso; acabadas éstas, se desnudó en la sacristía y se fué en derechura con toda la comitiva al convento de Santo Domingo a ver el examen de la Compañía de Niños de los Regimientos Cantabria y Sevilla, y de allí se retiró a su casa. En esta noche no hubo novedad alguna.

Día 20

En este día por serlo del Señor San Bernardino, Patrono de esta plaza y en el que cumple años la conquista de ella por el Eminentísimo cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, celebró en esta iglesia mayor parroquial Misa Pontifical. Hubo un gran concurso de gentes; sirvió de diácono don Juan Camúñez, capellán real de esta iglesia; de capa para el báculo don Marcos Cano, beneficiado de la misma; para la mitra don Francisco Baquerizo, y para las cuatro capas siguientes don Juan Arévalo, su secretario de cámara, don Ángel Celedonio Prieto, vicario que fué de esta plaza, don Tomás Lapuerta, su familiar y don Juan Lledo, teniente de cura de esta iglesia. Al ofertorio predicó S. E.

En esta tarde a cosa de las cuatro fué S. E. con toda la comitiva al «Cubo de San Roque» a ver las dos Compañías de Niños, que hicieron el ejercicio, y de allí fué a «La Marina» y entró en el huerto de don Juan Gullero, comerciante de esta plaza, donde estuvo buen rato, y después se retiró a su casa. En esta noche no hubo cosa alguna.

Día 21

En este día a las nueve y media vino S. E. a la iglesia, hizo la última confirmación de siete personas, que unidas a todas las de los días antecedentes componen el número de mil treinta y dos; después hizo una plática y se fué a su casa. En este día tuvo mesa el señor Comandante General, en donde comió S. E., los dos vicarios y demás jefes de la plaza; y a cosa de las tres y media bajó del convite y a las cuatro marchó con toda la comitiva a pasear a la «Alameda», y de allí a la huerta de la Glorieta, y luego se retiró a su casa. En esta noche no hubo cosa particular.

Día 22

En este día a cosa de las cinco y media de la mañana salió S. E. de su casa acompañado con diferentes gentes y sin avisar a nadie se bajó en derechura al muelle, y estando en él, prevenido el bote real y la falúa de la fragata se embarcó en ésta, acompañándole el señor Comandante General que bajó a toda prisa por la puerta de la Barrera, el señor Vicario don Juan Fernández de Alfonso, el señor Ministro don Blas Ramírez y diferentes capellanes y familiares; y en el bote real el señor Auditor con todo el resto de la familia de S. E., y en seguida los tres lanchones del Rey con el equipaje, y habiendo llegado a la fragata se embarcaron y al instante, sin desembarcarse en la playa de Mazarquivir y a cosa de las nueve y media, se hicieron a la vela al parecer con Levante llevaron buen tiempo.

Apéndice de la visita pastoral del cardenal Lorenzana

Distribuyó a los pobres en ropas y dinero por mano del capellán real don Juan Camúñez ciento dos mil doscientos veinte y un reales de vellón.

Ídem por el mismo a la Música de Plaza de Armas, seiscientos reales de vellón.

Ídem por el coste de gasto de la iluminación que había dispuesto la fábrica de la Iglesia, tres mil reales de vellón.

Ídem entregado a la Música de la Plaza de dicha Iglesia, trescientos reales de vellón.

Ídem a la de Moros, doscientos reales de vellón.

A los tres batallones que hicieron ejercicio, cuatro mil quinientos reales.

Ídem a los Artilleros, seiscientos reales de vellón.

Ídem a los Moros, mil y cincuenta reales.

Al maestro de escuela, Benedicto, doscientos reales de vellón.

Ídem a los Pasantes de D. Carlos, doscientos reales.

Ídem al Sochantre de esta Iglesia Mayor parroquial, D. José Arbea, trescientos reales.

A las tres Comunidades, mil quinientos reales.

Dejó S. Emma. a disposición del Sr. Vicario D. Juan Fernández de Alfonso cien doblones para que estableciese una casa de caridad en donde se asistiese a las pobres enfermas, lo que ha tenido efecto con el auxilio del Sr. Comandante General, Ministro de Hacienda y universal complacencia del pueblo.

A los pobres de Mazalquivir, por mano del capellán de aquella plaza, Don Diego Morales, mil quinientos reales de vellón.

En el mes de octubre de dicho año envió S. Emma. desde Madrid al mismo Sr. Vicario, Fernández de Alfonso, y para el uso de esta Iglesia, dos tomos de folio en pasta, «Colección de los Santos Padres de Toledo», de que se escribieron por el cabildo las correspondientes gracias.

También gratificó a los sirvientes de la casa de su habitación, propia de D. Santiago Prat, con varias cantidades de dinero, y lo mismo se hizo con otras varias gentes.

Posteriormente envió noventa arrobas de lana, para que dicho Sr. Vicario la distribuyese entre los pobres cristianos y moros, lo que tuvo efecto inmediatamente.

En el mes de enero de 1787 también regaló S. Emma, a esta Iglesia Mayor un terno de fondo color de leche, compuesto de dos dalmáticas, una casulla, una capa y paño de atril, con las estolas y manípulos correspondientes, cada cosa de una pieza, y todo tejido en oro; se estrenó el día del Corpus de este año y se avisó el recibo dando gracias.

Regaló S. Emma. a los enfermos entonces convalecientes del Hospital General mil doscientos sesenta y siete reales de vellón y diez y siete maravedís, a que con las hechuras ascendieron sesenta y cinco camisas distribuídas entre ellos.

Entre las referidas personas que gratificó S. E. fué una de ellas el alguacil Amor, a quien por los servicios que hace en el Tribunal Eclesiástico cuando se imparte el real auxilio, dió mil y treinta reales de vellón, y el total de estas gratificaciones ascendió a tres mil reales con corta diferencia.

Todo lo cual se anota para que conste, y lo firmé en Orán a 16 días del mes de junio de 1787.

Dr. D. Juan Fernández de Alfonso y Gándara *(Rubricado).*

MANUSCRITOS TRECENTISTAS Y CUATROCENTISTAS

(Repertorio de notas documentales)

por José M.a Madurell Marimón

La recopilación de notas de archivo, resultado de unas pacientes lecturas de las más variadas caligrafías características de los antiguos protocolos notariales, nos da motivo para ofrecer una serie de interesantes noticias para el estudio de la cultura catalana medieval, mediante la publicación de extractos o transcripciones parciales de escrituras públicas alusivas a la existencia de un sinnúmero de viejos manuscritos.

Por hoy, sólo nos limitaremos a dar a conocer al público erudito una pequeña parte de tales noticias salidas de los manuales notariales examinados correspondientes a los siglos XIV y XV, que actualmente forman parte integrante de los copiosos fondos documentales del Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona.

En primer término, digamos que como lógica y natural consecuencia de la exposición de las antedichas documentadas referencias, se puede tener un mayor y cabal conocimiento de las diversas transacciones de libros, ya de aquellos vendidos particularmente o de los que fueron adjudicados mediante la celebración de públicas subastas, los cuales, en ciertos y determinados casos, eran meras entregas verificadas en concepto de garantía prendaria, por razón de un préstamo o la creación de un violario o censal.

Otra modalidad de las presentes notas se caracteriza por una reducida serie de transcripciones parciales de inventarios, en los que aparecen insertas unas detalladas relaciones de lotes de libros, unas más sucintas que otras, realizadas con motivo de la formación de actas de los bienes relictos por diferentes personas de las más diversas condiciones, poseedoras de los precitados manuscritos, o sean dos notarios, un escribano, un causídico, un orfebre, un párroco, y algunos otros individuos cuya cualidad no aparece especificada.

También se observa como en ciertos recibos se consignan listas de libros, realizadas con motivo de las obligadas entregas de los mismos,

como consecuencia inherente al fiel cumplimiento de diferentes legados testamentarios.

Relaciones similares a las anteriores aparecen registradas en actas certificatorias de restituciones de obras manuscritas, condicionalmente vendidas, como ya hemos indicado, en concepto de depósito o de garantía prendaria.

Del examen de las notas documentales transcritas a continuación de estos breves comentarios claramente comprobamos como las indicaciones bibliográficas se nos muestran en formas más o menos precisas, en cuanto a los títulos de las obras, nombres y apellidos de los respectivos autores, comentaristas o glosadores, los cuales muchas veces resultan de difícil identificación.

Comprobamos también que no se omiten detalladas descripciones de tales códices, sobre su estado de conservación, si estaban escritos en papel o pergamino y aun sobre su forma y disposición.

Se precisa, además, la existencia de tablas auxiliares, no faltando puntuales detalles de algunos de los más bellos códices manuscritos, en cuanto a las afiligranadas estilizaciones de titulares, rúbricas e iniciales perfiladas, y una especial constancia de la existencia de preciosos dibujos miniados e historiados, a base de las más vistosas policromías, en las que sobresalían el brillo centelleante del oro, resaltadas por los más vivos y relucientes colores.

A deducir de las antedichas minuciosas referencias, las encuadernaciones serían más o menos artísticas, ricas y modélicas, no exentas de detalles complementarios y precisos sobre sus decorativos cierres, botones, clavos, escudetes, etc., generalmente de plata o latón, que en determinadas circunstancias resultarían delicadas piezas de orfebre, tal vez, del más depurado de los gustos.

Por otra parte, no se omitían tampoco curiosos detalles relativos a la transcripción de textos, relacionados con los tipos de letra, y la diversidad de tintas o colores empleadas para la obtención de bellas y legibles caligrafías, preferentemente el negro o bermellón.

Un pequeño e interesante detalle, digno de nota, se relaciona con las transcripciones de los comienzos y finales de párrafos de determinadas páginas de los códices, que hoy son objeto de nuestra atención.

Claro está que algunas veces, no obstante aquellas breves indicaciones bibliográficas, no es posible debidamente filiarlas e identificar las citadas obras, mayormente en los casos en que tales relaciones de manuscritos están faltas de sus respectivos títulos y del nombre de sus autores.

Muy a menudo se hace mención expresa de los nombres o apellidos de los comentaristas o glosadores de las más caracterizadas obras de autores clásicos, y aun de los más distinguidos tratadistas de textos legales. Estas observaciones bien podemos hacerlas extensivas, a la diversidad de temas y géneros literarios de los códices que ahora brevemente estudiamos.

No es por demás indicar, que tanto en las escrituras de venta particular o privada de manuscritos, como en los de aquellos adjudicados en almonedas o públicas subastas, no faltan las indispensables referencias sobre los precios de los libros objeto de transacción, ya en forma global o parcial de tales libros.

Para mayor facilidad del erudito lector, hemos redactado dos clases de índices, que insertaremos al final de estas sucintas notas: el primero, a base de los nombres de autores por orden alfabético, seguidos de los títulos de sus respectivas obras, mientras el otro correspondiente a autores anónimos, aparecerá clasificado por orden de materias, tal vez, en forma algún tanto arbitraria.

Este último repertorio lo ofrecemos a guisa de catálogo, subdividido en varios grupos que comprenden unas series de manuscritos, que sucesivamente tratan de Ciencias Sagradas, de Instituciones jurídicas: Derecho en general, Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Catalán, Derecho Notarial, en particular Filosofía, Medicina, Hagiografía y Liturgia, Sagrada Escritura y obras didácticas. Sigue luego una sección de Letras, tanto para los escritos en prosa como para las obras versificadas. No falta un pequeño grupo de obras dudosas de clasificación y, por fin, un apartado para los códices que tratan de materia varia.

Así, pues, el conjunto de los aludidos códices manuscritos comprende un reducido número de materias filosóficas, jurídicas, médicas, y de un modo especial de obras que principalmente tratan de las ciencias sagradas, históricas eclesiásticas, litúrgicas, etc., y una gran variedad de temas y géneros literarios.

El grupo de las Ciencias Sagradas comprende un buen número de obras de los más caracterizados autores y comentaristas eclesiásticos, tales como los santos Agustín, Bernardo, Buenaventura, Gregorio, Jerónimo, Tomás de Aquino, etc.

Por lo que concierne al género jurídico bibliográfico, vemos cómo, en su mayor parte, correspondían a una de las dos formas universales del Derecho: Derecho Romano o Derecho Canónico, aparte de otros tres grupos constituídos por las copilaciones de leyes y constituciones del país, por los tratadistas del Derecho en general y, finalmente, por

una sección, que hemos considerado indispensable, destinada a obras de Derecho Notarial.

En cuanto al «Corpus iuris», o fuentes del Derecho Romano, que figuran en las relaciones bibliográficas documentales sobre manuscritos trescentistas y cuatrocentistas, no faltan los indispensables y clásicos textos del «Codi», «Digesta Vella», «Digesta Nova», «Inforçada», «Instituta» y el «Volum», muchas veces convenientemente glosados.

Consignemos también que entre la serie de tales códices existían otras obras basadas en el Derecho Romano, como por ejemplo, la «Suma de Azonis», debida a Azzo, uno de los más eminentes juristas del primer cuarto del siglo XIII.

Asimismo nos son conocidos los nombres de algunos de los comentaristas de las fuentes romanas del Derecho, entre ellos «Angellus», «Baldo» o «Bartol», apelativos transcritos con las grafias más variadas, «Guillelmo de Cuquo», «Johan Dumula» y Johan Fabre».

Los libros o fuentes de Derecho Canónico, formaban una considerable serie, que se inicia con el «Decreto» de Graciano, seguida por las cinco «Decretales» de Gregorio IX., el sexto de las «Decretales» de Bonifacio VIII y, por último, termina, con los «Extravagantes» de Juan XXII, cuyos textos, asimismo, en su mayoría, estaban glosados y comentados en forma de lectura.

Entre las más caracterizadas obras debidas a tratadistas de derecho pontificio, de las que nos da noticias el considerable repertorio bibliográfico, que ahora estudiamos, aparecen las que se reputan como debidas a los autores que a continuación enumeramos: Pedro de «Ancarrano», Juan Andreu, «Anrich», «Ardiacha», Antonio de «Butrio», «Gemiani», «Gofret», Juan de Imola, Inocente, «Hostiench», Juan de «Linyana» y «Nicholaus» que aparecen designados con las más variadas grafías, a menudo de asaz difícil identificación.

En el antedicho catálogo de obras, no faltaba los conocidos textos llamados «Speculador», «Novella» y «Rosari», respectivamente debidos a los tratadistas Guillermo Durán, Juan Andreu, y posiblemente, la última, corresponderia a unos comentarios sobre la glosa ordinaria de Guido de Baysio.

No es menos digna de consideración, otra copiosa serie formada a base de manuscritos especializados en Derecho Catalán, con las compilaciones de leyes y constituciones del país y otros textos que detalladamente consignamos en el respectivo índice especial dedicado a esta materia.

Por su notorio interés, la aludida clasificación sistemática, la he-

mos hecho extensiva a una sección denominada, tal vez arbitrariamente, de Derecho general.

Un importante lote de códices manuscritos, corresponden al Arte Notarial, por lo que no hemos vacilado en clasificarlos aparte. En la referida inventariada serie, figuran varios tratados del Arte de Notaría, entre ellos los debidos a Pedro de Unsola y Rolandino, una serie de formularios, el famoso «Vademecum d'en Canyeles», y una «Suma de testaments magistri Petri Seder».

Siguen luego las obras de carácter filosófico debidas a Alberto Magno, Aristóteles, Boecio, Séneca y Tulio, etc.; las de historia eclesiástica y profana; varios tratados de Medicina; Oración y Liturgia, con una variedad de Breviarios, Libros de Horas y manuscritos litúrgicos.

De tales inventariadas relaciones resultan, además, un importante conjunto de códices sobre la Sagrada Escritura, Biblias, Génesis, Epistolarios, Evangeliarios, Psalterios, etc.

Por lo que corresponde a la disciplina de Letras, no faltan las utilitarias obras de tipo didáctico: Gramáticas, tratados de lectura y dictado, particiones de cuentas y pesos, vocabularios de verbos, y algunas reglas y cuestionarios sobre temas gramaticales.

Existían, además, manuscritos en prosa y en verso. Entre los primeros sobresalía el «Breviari de Amor», del maestro fray Francesch Eximenis, y unas obras de Hugo de san Víctor y Juan de Pachs. Entre los manuscritos con obras versificadas los había de los más caracterizados poetas clásicos y del catalán Cerverí.

Un buen número de obras ilustradas aparecen expresamente consignadas en las notas documentales. Por ejemplo, en 1360, se cita un ejemplar titulado «De aliquibus Ditas Sanctorum», decorado con algunas figuras (**2**, 26).

Unos treinta años después se da noticia de «una carta on havie pintat .i. giny» (**7**, 6), así como, de «altre libre scrit en paper ab letra grossa, lo qual parle de Séneca. E ay una figura de hom al començament» (**7**, 30).

Se da noticia también de un libro en pergamino provisto de cubiertas verdes, «dius lo qual ha moltes figures de homens, de besties, de ocells» (**7**, 32).

Una curiosidad bibliográfica debió ser, sin duda, uno de los libros relictos por el orfebre barcelonés Bartolomé Serra, que contenía diferentes dibujos y pinturas, posiblemente diseños de joyas, «Item, un libre de deboxats, ab cuberta de posts, e bollons, en que ha diverses pintures e deboxaments» (**23**, 10).

Señalemos la existencia de un manuscrito intitulado «Libre d'or», bellamente ilustrado, «en lo qual és la Pietat, en la una part; e en l'altre part, la ymage de la Verge Maria» (**41**).

Muy minuciosa, por cierto, aparece la descripción de un pequeño lote de libros, vendidos en pública subasta, por Juana, viuda de Juan Galutxe, doncel de la ciudad de Nápoles, residente en Barcelona, adjudicadas al ciudadano barcelonés Juan Roig.

En cuanto al primer ejemplar manuscrito intitulado «Humelie beati Gregorii super Hesechielem», nos enteramos contenía una policromada figura de san Gregorio, «és figurat sent Gregori, ab capa vermella, sehint en una cadira e scrivint».

Nos informamos aún, que una de las iniciales del libro, concretamente la letra R. aparecía circundada de azul y oro, y su fondo dorado contenía una idéntica imagen de aquel gran santo, «Lo vogi de la R. és blau, e lo tou daurat, en lo qual tou és la figura de sent Gregori, ab capa vermella, sehint en una cadira, e scrivint» (**48**, 1).

Del segundo libro titulado «Sermones beati Bernardi, abbatis»; asimismo, minuciosamente descrito, se indican los colores de la primera letra inicial, que eran el azul, bermellón y blanco (**48**, 2).

Al parecer, el tercer códice, escrito en pergamino, correspondía a un Sermonario, y en él la letra que servía de cabecera estaba decorada además de los tres antedichos colores, con aplicaciones doradas (**48**, 3).

La caligrafía del cuarto ejemplar manuscrito distinguíase sobre los demás, por el empleo de letras italianas negras y encarnadas para la rúbrica, mientras la letra inicial escrita en oro, se mostraba floreada de los colores blanco, azul, verde y encarnado, «És la V. de or e florejada de colors blancha, blava, verda e vermella».

Este mismo códice manuscrito ofrecía la notable particularidad de una decoración polícroma a base de dos figuras de ángeles que mostraban el escudo nobiliario de la familia Soler, resaltado sobre campo azul y la Casa de Soler de color de ceniza y mitra episcopal a guisa de artístico remate, «E al peu de la dita primera prosa, a dues figures d'ángells qui tenen un senyal de Soler, lo camper blau e la casa del Soler de color cendrosa. Sobre lo dit senyal ha una almitra episcopal» (**48**, 4). Muy posiblemente, la antedicha divisa heráldica, y en su consecuencia el aludido volumen, en otro tiempo, pertenecieron al obispo de Barcelona Juan de Soler.

Otro libro ilustrado fué un ejemplar de «Las Clamantines», escrito en pergamino, ya que contenía letras de oro y figuras de papas, «ab letras de or e figures de papa» (**69**, 6).

La descripción de un libro de Horas vendido por el noble valenciano «Euzias» del Milá, aparece consignada así: «...unes Ores, scrites en pargamins, cupletrades e capcemades d'or» (**45**).

El acta notarial relativa a la adjudicación de códices en pública subasta, se nos muestra muy explícita al hacer la descripción de una Biblia ilustrada, no exenta de su correspondiente artística encuadernación, con unas ornamentadas cabeceras o iniciales bellamente miniadas e historiadas, aparte de otras vistosas policromías, que en la citada pública escritura se detallan, como se podrá ver, muy al pormenor (**87,** 1).

En la qual carta ha dos àngels qui tenen un scut, en mig del qual ha hun scut ab puntes blanques e vermelles, e al entorn ha .viii. petxines grogues en camper vermell.

E més de la primera capletra dessus dita, ha hun àngel qui sona una corneta (87, 2).

La biblioteca de la reina de Chipre, a raíz de la muerte de tan augusta soberana, acaecida en Barcelona, a deducir de la relación inventariada de sus bienes relictos, estaba compuesta de 23 volúmenes, algunos de ellos, no exentos de bellas y ricas encuadernaciones, sobresaliendo los libros litúrgicos y muchas obras escritas en latín, catalán y francés (**14**).

Por su especial interés, consignemos la entrega de cuatro libros a Esteban Poncio de Fonollet, en su calidad de heredero universal de los bienes relictos por su padre, Guillermo de Fonollet. Eran las vulgarmente llamadas «Crónica de Desclot», «Suma de collacions», la conocida con el título «De Natura angelical» y un libro de Horas, todas ellas parcialmente valoradas por el corredor público y jurado, Salvador Roviradech, y el bedel de la seo de Barcelona, Juan de Bellmunt.

Según expresamente se indica en el recibo de cesión del primer códice manuscrito correspondiente a la crónica de Bernardo Desclot, dicho ejemplar aparecía encabezado así: «Ací comença lo libre que'n Bernat dez Clot dicta e s'escrisch de las grans nobleas, e dels grans fets d'armes, e de les grans conquestes que faheren sobre serrahins, e sobre altres gents, e nobles reys que hac en Aragó, qui foren del alt linatge del bon Comte de Barcelona».

Este libro fué justipreciado por los antedichos expertos, en la cantidad de dos libras y quince sueldos, mientras la «Suma de collacions», lo fué en ocho libras y quince sueldos; por idéntica suma de dinero fué valorada la tercera obra y, por fin, el cuarto ejemplar, en cinco libras y 10 sueldos.

Digamos de paso que el mencionado Libro de Horas, de pequeño formato, iba cubierto con una tela de damasco blanco, provisto de un diminuto broche de plata dorada, en el que aparecía grabada la imagen de la Virgen María, con su Santísimo Hijo en el brazo. Contenía, además, una página policromada con la evocadora escena de la Salutación de San Gabriel Arcángel (**15**).

Tenemos noticia de la existencia de un ejemplar manuscrito titulado «Flors Mundi», propiedad del noble barcelonés Antico Almogáver, que éste mandó recuperar del presbítero vicense, Dalmacio Tallada (**16**).

Nuevas particularidades relacionadas con libros creemos oportuno dar a conocer, en parte, originadas por la intervención de notables personalidades de la época.

Una de ellas hace referencia a la recuperación de ciertos manuscritos propios del Cardenal de Montearagón, anteriormente entregados en concepto de depósito al monje del monasterio de Santes Creus fray Juan Vanemes (**13**).

Un acto similar de recuperación bibliográfica, corresponde a la entrega de un lote de libros propiedad del que fué arzobispo de Tarragona Guillermo de Ixar, que en vida de éste prelado fueron encomendados al canónigo y sacristán de la seo de Barcelona Guillermo Poncio de Fonollet (**20**).

El canónigo valenciano Jaime Torres, en funciones de bibliotecario mayor del rey Alfonso el Magnánimo, encomendó al librero barcelonés Bartolomé Sastre, el encuadernador de un libro llamado «Testus Aristotelis», que aquel eclesiástico compró para el servicio de tan augusto monarca (**31**).

Observamos que la Biblia vendida por los cónyuges Juan de Vilatorta y Eufrasina, mostraba un broche de plata dorada con la señal heráldica del obispo de Vich (**37**, 1), indicación imprecisa que no nos permite determinar a qué prelado pertenecía.

Gaspar Mieres, hijo del célebre jurisconsulto gerundense Tomás Mieres, una vez obtenida la emancipasión, su propio padre se dignó complacerle en facilitar sus estudios, mediante la cesión en depósito, de un pequeño lote compuesto de once volúmenes, de las más caracterizadas obras de derecho romano y canónico, aparte de un libro de horas y otro de Salmos Penitenciales (**55**).

Mediante la celebración de una pública subasta, el abad de Montserrat, obtuvo un ejemplar de la obra llamada «Catalicon» (**59**).

Finalmente, digamos que la famosa biblioteca del monasterio de San Jerónimo del Valle de Belén o de la Murtra, en 1485, fué en

parte desmembrada, tal vez, en tiempo de penuria económica, de un importante lote de libros compuesto de 36 volúmenes, que aquella Comunidad de religiosos jerónimos adjudicó al mejor postor, o sea al notario barcelonés Luis Jorba. Entre aquellos libros figuraba un ejemplar manuscrito de la Metafísica de Alberto el Magno, en aquel entonces considerada como una rara pieza bibliográfica, «que rare invenitur», y un incunable titulado «Eticha d'Aristótil» (**93**).

1 2 diciembre 1355

Ego Bernardus de Ulzinelles, vendo vobis discreto Bernardo de Podio Genestoso, iurisperito, civi Barchinone, quendam librum pergameneum vocatum Sextum Decretalium cum glosa sua scriptum per corondellos, et cum postibus cohopertis corio croceo et livido.

AHPB. (= Archivo histórico de Protocolos, Barcelona.) Francisco de Ladernosa, leg.1, manual año 1355.

2 19 octubre 1360

Inventario parcial de los bienes relictos por el difunto notario de Barcelona Antonio de Font.

1. ...unum librum papireum cum cohopertis de pergameno vocatum Prisianus minor.
2. Item, alium librum papireum, vocatum Tobias, modici valoris.
3. Item, unum librum pergameneum cum postibus qui est de Medicina. Et incipit: Quatuor sunt membra principali.
4. Item, unum librum papiri cum cohopertis de virmilio corio, in quo continetur diverse auctoritates iuris. Et incipit: Quoniam omne artificium, etcetera.
5. Item, unum librum papireum cum cohoperta de corio virmilio. Et incipit: Sequitur Cura de panniculis occulorum.
6. Item, unum librum papireum, in quo est scripta Summa Barnardina et Doctrinale.
7. Item, unum librum papireum scriptum vocatum Alaxandri, modici valoris.
8. Item, alium librum pergameneum vocatum Alexandri.
9. Item, unum librum papiri in romancio de Medicina, cum cohopertis de aluda.
10. Item, unum librum pergameneum cum postibus vocatum Ebrardus.

11. Item, unum librum pergameneum cum postibus et cohoperta de corio viridi, in quo scripti sunt Catho, Cometeta et Thobias.

12. Item, unum librum papiri cum cohopertis de papiro, in quo sunt alique medicine scripte.

13. Item, unum librum papireum vocatum Actus Apostolorum et Ecclesiastes.

14. Item, unum librum pergameneum de littera iudayca scriptum.

15. Item, unum librum papireum, in quo est scriptum Evangelium sancti Iohannis et Plantus beate Virginis Marie et Apochalipsis, cum cohopertis de pergameno.

16. Item, unum librum pergameneum de Dictamine litterarum, cum cohopertis de aluda.

17. Item, unum librum papireum modici valoris, cum cohopertis de pergameno, in quo scripte sunt alique preconitzaciones et sentencia lata inter venerabiles vicarium et baiulum Barchinone.

18. Item, unum librum papireum modici valoris ubi scripta sunt aliqua Gesta de Passione Domini et aliqua littera iudeorum.

19. Item, unum librum pergameneum modici voluminis, cum cohoperta de corio virmilio, in quo sunt scripte Interpretaciones Biblie.

20. Item, unum librum papireum iudaycum cum aliquibus picturis, modici valoris.

21. Item, unum librum papireum de formis instrumentorum.

22. Item, unum librum papireum de Casibus Iusticie cum cohopertis de pergameno.

23. Item, unum librum pergameneum de aliquibus Regulis Gramaticalibus.

24. Item, unum librum papireum in quo scripta sunt aliqua dicta Logice.

25. Item, unum librum papireum de diversis operibus. Et incipit Abohali.

26. Item, unum librum papireum de aliquibus Ditas Sanctorum, cum aliquibus figuris.

27. Item, unum librum vocatum Sextum Decretalium, in papiro.

28. Item, unum librum papireum de Ovidi.

29. Item, unum librum papireum continente aliquam partem Lecture Tractatus.

30. Item, unum librum papireum de aliquibus Regulis Gramaticalibus.

31. Item, unum librum de Questionibus Gramaticalibus.

32. Item, unum librum pergameni vocatum librum Metaurorum.

33. Item, unum librum papireum modicum de Istoriis Alexandri.

34. Item. unum librum papireum de Usibus Gramaticalibus.

35. Item, unum librum papireum de Arte notarie de ultimis voluntatibus.

36. Item, unum librum pergameneum qui incipit: Quoniam sciencia elongata, etc.

37. Item, aliquos quaternos Lecture Logice Veteris.

38. Item, unum librum papireum de Pertimentisis ponderum.

39. Item, aliquos quaternos Psalterii in pergameni.

40. Item, unum librum pergameni vocatum Priscianus minor.

41. Item, unum quaternum de papiro de aliquibus Formis instrumentorum.

42. Item, unum librum papireum de Partimentis compotorum.

43. Item, unum librum papireum vocatum Genesis.

44. Item, aliquos quaternos pergameni de Iure, modici valoris.

45. Item, unum librum Electorum in pergameno.

46. Item, unum quaternus papiri in quo est scriptus Vita beate Eulalie et undecim milium Virginum.

47. Item, unum librum parvum in papiro de Oracionibus.

48. Item, unum librum papireum de Medicina.

49. Item, unam Logicam veterem in papiro, modici valoris.

50. Item, unum quaternum de Constitucionibus.

51. Item, tres quaternos de Usaticis in papiro.

52. Item, aliquos quaternos modici valoris.

53. Item, duos quaternos in papiro qui incipit primus: Quoniam sciencia est longa vita aut brevis.

54. Item, unum librum ebraycum in papiro, cum cohopertis de aluda.

55. Item, unum quaternum cum postibus de Ordine Iudiciorum Godofredi.

56. Item, unum librum pergameneum qui incipit: Egredietur Virga, etc., modici valoris.

57. Item, unum librum papireum Artis notarie, qui incipit: Ad scienciam offici notarie.

58. Item, unum librum papireum modici valoris de Questionibus logicalibus.

59. Item, unum quaternum in pergameno de Biblia versificata.

60. Item, unum quaternum papireum de Medicina.

61. Item, unum quaternum de versibus Cerverini in papiro.

62. Item, unum librum in papiro versificatum, modici valoris.

63. Item, unum quaternum papireum de Oracionibus.

64. Item, unum librum papireum qui incipit: Liber utilitatis nature secretorum.

65. Item, unum librum pergameneum vocatum Placentinus de pergameno, qui erat in pignore.

66. Item, unum librum de papiro vocatum Petrus Alfonsus.

67. Item, quendam quaternum de Formis instrumentorum.

68. Item, unum librum in pergameno scriptum vocatum Usatges et Constituciones.

69. Item, quendam alium librum in pergameno scriptum vocatum Summa magistri Raymundi, ordinis predicatorum de Matrimonio.

70. Item, unum librum papireum scriptum in romancio modici valoris.

71. Item, unum librum in papiro scriptum de Miseria humane condicionis.

72. Item, unum alium librum in papiro scriptum de Profeciis.

73. Item, aliquos quaternos Psalterii pergameni modici valoris.

74, Item, quendam librum vocatum Tractats in pergameno.

75. Item, unum librum pergameneum cum postibus de corio viridi cohopertis qui incipit: Sepius rogatus.

76. Item, unum librum pergameneum vocatum Instituta cum postibus.

AHPB, Guillermo de Sant Hilari, leg. 4, manual año 1360.

3 29 octubre 1360

Ego Iohannes de Sala Longa, clericus tonsuratus, habitator Barchinone, gratis, etc., vendo vobis Berengario Pellicerii, de loco Vila Bella, campi Tarrachone, et vestris, et quibus vol[ueritis]:
Quendam librum vocatum Codex, in pergamenis scriptum, et cum postibus fusteis, copertis de coreo viridi, qui quidem incipit in secundo calondello textus primi folii: Nicionum etheophalum. Et finit in eodem secundo calendello in textu: Omnibus. Et finit in .iiii. calendello eiusdem primi folii in textu: Constitucionibus siqui. Et incipit in glosa dicto primo folii: In nomine Domini incissit ad eo ut .i. de off. Et finit in dicta glosa dicti primi folii... secundum calendellum .i. Constitucio Suma, etc etc.... Et finit in tercio calendello in textu ultimi folii dicti libri: Restituente... at... Et incipit in ultinu .iiii. calendello dicti ultimi folii: Guitatis uno nomine.

Quemquidem librum ego habeo hanc ita vendicionem, etc., facio, etc., Sicut, etc., Precio .viii. libras Barchinone de terno.

Et ideo renunciando excepcioni non numerate, etc Et promito vobis teneri de eviccione dicti libri.

Et pro hiis complendis, etc. obligo, vobis omnia bona mea, etc. Et iuro quare et fuit venditus per manum Guillelmum de Boscha. badellum comorans Barchinone, qui firmavit predicta.

Testes: Berengarius de Gualanor et Raimundus Miquelis, scriptores, et Arnaldus de la Pena, illuminator, cives Barchinone.

AHPB. Pedro Borrell, leg. 2, manual años 1359-1360.

4 25 octubre 1361

Venta de un libro otorgada por los albaceas testamentarios de Arnaldo Cuguyada, beneficiado de la iglesia de san Justo de Barcelona, a favor del notario Ramón Morell.

«Quendam librum pergameneum vocatum Flores Sanctorum, qui incipit in rubrica scripta de virmilione: De universitate temporum et...»

AHPB. Guillermo de Sant Hilari, leg. 4, manual año 1361.

5 22 septiembre 1367

«Die mercurii .xxii[a]. (secunda) die septembris anno predicto [1367]. Instrumentum vendicionis cuiusdam libri vocati Digesta Vella, per dominam Sibiliam, uxor Periconi, Ça Costa, venerabili Francischo Marchi, bacallario in decretis facti.»

AHPB. Francisco de Ladernosa, leg. 4, manual años 1366-1368.

6 30 diciembre 1389 [1388]

Inventario de los libros del difunto Galcerán de Clasquerí.

1. Item, un altre libre de paper ab les cubertes de pergami appellat la Cirurgia dels cavals.

2. Item, un altre llibre en pergami, ab les cubertes de fust appellat Doctrinal.

AHPB. Pedro Vives, leg. 1, manual años 1388-1389.

7 18 enero 1390

Inventario de los libros de un personaje anónimo.

1. Item, un libre de dret glosat escrit en pergamins, ab cubertes de pergamí encuyrades de cuyr vert, lo qual libre comença lo text en la primera carta: Bonifacius episcopus, servus servorum Dei, etc. E fenex lo test de la dita primera carta en l'altra pagina: et Berengarium, episcopum. E la darrera carta comensa lo test: suadevit, E feneix aquella mateixa pagina: irritandus. E en l'altre pagina no y ha est, mas ay alscunes gloses.

2. Item, un libre scrit en paper ab letra grosse ab cubertes de cuyr morat vell. E ay en la segona carta abans del comensament una figura de sent Pau, lo qual libre parle de Theologia. E comença: Lucinus antiquus. E feneix: et vobis querentibus quod tante.

3. Item, un libre de paper scrit, ab cubertes de pergami, lo qual parle de Sermons. Lo qual començe: Induimini Dominum nostrum, etc. E fenex: quam nobis concedat, etc.

4. Item, un altra libra de paper scrit, ab cubertes de pergami. Lo qual començe: A.B.C. ludus est ad inveniendum. E fenex: per fer vomit amelles ab mell, etc. Lo qual libre parle de moltes e diverses coses.

5. Item, un plech de cartes plegades ab plech de letres ab bules de plom.

6. Item, una carta on havie pintat .i. giny.

7. Item, un plech de coerns de paper, ligat ab una simolsa.

8. Item, un libre poch de pergami ab cuberta de pergami, lo qual parle de Sermons.

9. Item, un libre poch scrit en pergamins appellat Ordinari de morts.

10. Item, un libre poch ab posts verdes, scrit en pergamins, en romans, lo qual començe: Per significançe de les .vii. plenetes. E fenex: usançe de cavaller.

11. Item., .iii. coerns de paper, ligats ab un fil.

12. Item, un coern de paper on parle de Medecines de vi.

13. Item, .i. libra scrit de pregami ab cubertes grogues. E comença: Utrum hec sit forma absolucionis, etc. E fenex: dum est opus facias. Amen.

14. Item, .i. libre scrit en paper, ab cubertes verdes, lo qual parle de Machabens.

15. Item, .i. libre scrit en paper, ab cubertes de pergami, lo qual parle de Dits de doctors.

16. Item, un libre de pergami scrit, ab cubertes vermelles appelat Suma de Johan Andreu.

17. Item, .i. libre scrit en paper, ab cubertes de cuyr vert, lo qual conmençe: Liber ruralium comodorum. E fenex: divissis ac visto.

18. Item, .i. libre gran scrit en pergamins, ab posts, ab cubertes de cuyr blau squinsat. Io qual començe: In nomine Dei. Amen. Secundum Iohanni scire est, etc. E fenex: novissimam. Quam sit servare in hoc seculo concedat Altissimus ut summum celeste bonum intercedente beatissima virgine gloriosa, cum omnibus sanctis eius in exitu mereamur, etc.

19. Item, .i. altre llibre scrit en pergamins, ab posts blanques. Lo qual començe: Ad decorem sponse in ecclesie. E fenex: quo ad primam causam sine caritate quo ad secundam causam hic finitum tractatus pota.

20. Item, un altre libre scrit en pergamins, ab posts cubertes de cuyr vert, squinçat. Lo quel comença: Prosodia quedam pars gravitatis. E fenex: Explicit Catholico. Deo gracias.

21. Item, .i. altre libre scrit en paper ab letra grossa, lo qual parle de Seneca. E ay una figura de hom al començament. E comença: Exigitis rem. E fenex: in omne quod fuit futurumque vadit omnis seculis.

22. Item, un altre libre scrit en pergamins ab post, ab cubertes blanques. Lo qual començe: Incipit Liber tercius de vita et honestate cleri-

corum. Rca. finito tractatu iudiciorum, etc. Et fenex: Explicit Liber quartus Novelle. Iohannis Andree super Decreto (?)

23. Item, altre libre scrit en pergamins, ab cubertes blanques, lo qual comença: Proxime tractavimus, etc. E fenex: Explicit Novella Iohannis Andree, super quinque libris Decretalium.

24. Item, un altre libre ab cubertes blanques, menys de post, scrit en pergamins. Lo qual comença: Expeditis preparatoriis Iudeorum. Et fenex: Explicit Secundus liber Novelle domini Iohannis Andree, de bon (?) super Decretales. Deogracias. Gofredus scripsit qui cum vivo bene vixit.

25. «Item, un libre appellat Rosarium super decreto, scrit en pergamins, ab cubertes groges velles. Lo qual comença: Reverendo in Christo patri. E fenex la primera carta: scilicet hii qui de hoc. E comença la darrera carta: in fi io. E fenex sancte Petre me tibi recomendo sicut id qui cuius est servus specialis.

26. Item, un altre llibre gros scrit en pergamins, en lo qual no ha capletra al començament, ab posts verdes. E comença lo text: V. R. a nus tenus duobus regitur naturali. Et fenex la primera carta en lo test: Sed qui constitucio. E comença la derera carta del test: fucare figmentis. Et fenex: facta sine piate laudo virgo Maria. E ay, ultra axo, dues cartes scrites.

27. Item, un altra libre scrit en pergamins, ab cubertes vermelles intitulat: Incipit Novella domini Ioanni Andree super .VI.º libro Decretalium. E comença la primera carta: Cum eram parvulus loquenda, etc. E fenex la dita primera carta: tamen quod prima dicitur in speciale. E comença la derrera carta, e es una pagina sola scrita; illis et sibi, etc. E fenex: ex quo plus urgentem pretermito premium.»

28. «Item, un altre llibre scrit en pregamins ab cubertes verdes, lo qual comença alpha et omega. E fenex la primera carta: Compilavit que notabatur. E la derera carte comense: pig. obli pos. l. f. E fenex: pro summe summa sit regi gloria summo. E ultra aço, hi ha un corondell scrit.

29. Item, altre libre scrit en pregamins, ab cubertes vermelles, oldans, lo qual comença la primera carte del test: Rex pacificus. E fenex la dita carta del test: Sacramentum. E comença la derrera carta en lo test, e es solament una pagina scrita: litteris nostris. E fenex: Explicit liber quintus.

30. Item, .i. altre libre scrit en pergamins, ab posts e cubertes grogues, lo qual comense: Reverendo in Christo patri suo domino ortabono. E fenex la primera carta dr .c. fi e xami dr. .c.i. E comença la derera carta: retribucione facienda. E fenex: Explicit inventarium speciali.

31. Item, un libra gros de pocha forma, scrit en paper, ab posts ab cubertes verdes velles. E començe: Laudemus viros gloriosos. E fenex: ad preceptuum tuum elevabitur aguila.

32. «Item, un libre ab cubertes verdes, escrit en pergamins, dins lo qual ha moltes figures de homens, de besties, de ocells. E començe: Cum

rerum proprietates sequentur scribas. E fenex: .i. Adam usque nunc in filios inobediencie debeatur.»

33. «Item, .i. libra scrit en pergamins appellat Missal.»

34. «Item, .i. Saltiri scrit en paper, ab letra grosse, ab les cubertes morades.

35. Item, .i. libre scrit en pergamins apellat Fol. Flor Sanctorum, ab post e cubertes morades.

36. Item, .i. libre scrit en paper, ab cubertes de pergamins, continens, alscuns notables de stil de cort de Roma.

37. Item, un libre de pergami de cant de orgue, ab un coern de paper on es la manera del comfessor scrita.»

38. «Item, .i. Breviari scrit en pergamins, ab posts, ab cubertes morades, ab tancadors d'argent, ab una cuberta obrada de seda morada, ab alscuns senyals de cervo.»

39. Item, .i. libre scrit en pergamins ab posts, en lo qual se contenen los feus glosats».

40. «Item, un Saltiriet petit de pergàmi, ab cubertes morades.»

41. «Item, .i. libre de pergami ab cubertes de cuyr vermelles, lo qual començe: Papa stupor mundi.

42. Item, .i. libre de paper ab cubertes verdes, apelat Manipulus curatorum.

43. Item, un altre libra de pergami scrit, ab cubertes vermelles, qui parla de la Santa Scriptura.

44. Item, un altre libre scrit en paper, ab cubertes vermelles, lo qual comensa: Cum pars illustris ecclesie, etc. E fenex: tempus fuerit associate.

45. Item, un libre de paper ab cubertes de pergami, appellat Querimonia Fredirici imperatoris.

46. Item, .i. libre de pergami ab cubertes verdes, appellat Compot, ab gloses.

47. Item, un libre lonch de paper ab alscuns versos de Senecha.

48. Item, .i. libre de pergami scrit, ab cubertes de pergami, lo qual començe: Christo crucifixi sunt, et cetera. E fenex: manducare vita beata.

49. Item, un coern de paper scrit, menys de cubertes, de Sidrich.

50. Item, .i. coern de paper scrit, ab cubertes de pergami.

51. Item, .i. libret de paper qui parla contra tempestat.»

AHPB. Pedro Granyana, leg. 9. «Primum capibrevium extraordinarium», años1385-1393.

8

30 enero 1392

Inventario de los bienes relictos por el difunto causídico barcelonés Pedro de Vilar.

1. «Item, .i. caxa d'alber on eren, ço es, unes ores de Madona Santa Maria».
2. «Item, .i. libre de Constitucions Generals.»
3. «Item, unes ores de Santa Maria, ab tancadors d'argent ab posts vermelles.»

AHPB. Pedro Vives, caja 3, Capb. 20, años 1391-1392.

9

3 enero 1397

Venta del libro «Flos Sanctorum» otorgada por Catalina, ciuda del mercader Pedro Ça Torra, a favor de Juana, viuda del mercader Bernardo Ça Riera, por el precio de 16 libras y 10 sueldos barceloneses.

«...librum vocatum Flos Sanctorum, scriptum in pergamenis, cohopertum postibus fustis cum pelle sive corio virmilio et cum quinque clavibus de lautono in utroque poste, continentem in se trecenta octuaginta quatuor folia scripta in romancio a colondells. Quiquidem liber incipit in primo folio et in primo colondello: En nom de Deu qui feu lo cell, e la terra, e la mar, e totes coses qui en ells son, etc. Et finit in ultimo colondello ipsius folii: E axi l'ome no fou res agradabla a la.

Et incipit secundo folio ipsius libri et in primo colondello: Medicina la salut de la avinentea del aveniment de Deu. Et finit in ipso secundo folio in ultimo colondello: So es a saber en lo sol, e en la luna, e en les steles, e en la terra, e en la mar, e en les aygues los primers sen.

Et in penultimo folio in fine ipsius libri incipit in primo colondello: Confermats a sentadat e per memoria de la passio per la qual siam moguts a caritat. Et finit in ipso folio in ultimo colondello eiusdem folii in quodam parraffo: Adonchs la mich.

Et incipit in ultimo folio ipsius libri in primo colondello: De Deu deliurat dels ligams d'aquest segle. Et finit in ipso ultimo folio in secunda pagina eiusdem folii, in qua unus colondellus eum modo est scriptus: E axi pres comiat dels frares, e la sua anima anassen a Deu, e portarenlesen los angels cantant. Mori .v. dies en les kalendes de juny....

AHPB. Bernardo Nadal, leg. 21, manual años 1396-1397, f, 54 v.

10 24 mayo 1398

Inventario de los libros relictos por «Szepheneta, uxor venerabilis Nicholaii Ça Maresii, quondam sivis Barchinone».

«Item, hun libre scrit en paper ab posts vermelles, continent obra feta o scrita en romans per frare Bernat Ciso, de la Orde del Cicstell.»

AHPB. Guillermo Andreu, Inventario f. 52.

11 7 enero 1409

Inventario de los libros del difunto escribano barcelonés Miguel de Esparraguera.

Item, unum banqual cum duabus domibus d'alber, in una quarum erant libri papiri qui sequntur:

1. Primo, quidem, liber papiri cum Notabilibus et notulis Artis Notarie.
2. Item, duo quaterna papiri que sunt Medicine.
3. Item, quidam liber papiri sine copertis Artis Notarie.
4. Item, quidam liber papiri sine cohopertis qui loquitur de Mediciis et aliis rebus.
5. Item, quoddam quaternum papiri cum copertis pergameni qui loquitur de Notaria.
6. Item, quidam liber papiri sine copertis Oracionum.
7. Item, quidam liber papiri cum copertis pergameni modice valoris, qui est Medicine.
8. Item, quidam liber papiri cum cohopertis pergameni ubi sunt Evangelia.
9. Item, quidam liber papiri Missal, cum copertis corei.
10. Item, quoddam Doctrinale pergameni modici valoris Item, quedam techa de noguer, in qua erant libri sequentes, cum reliquis frasques.
11. Item, quoddam quaternum papiri Notularum Artis Notarie.
12. Item, quoddam quaternum papiri Oracionum.
13. Item, quidam liber papiri cum cohopertis pergameni Notularum Artis Notarie.
14. Item, quoddam quaternum pergameni.
15. Item, quoddam quaternum Notularum.
16. Item, quidam liber papiri cum copertis corei qui est Vocabulorum verborum.

AHPB. Gabriel Terrasa, leg. 6, manual de requerimientos años 1408-1412.

12 25 marzo 1410

Inventario de los libros del difunto beneficiado de la Seo de Barcelona y párroco de Sant Just Desvern, Jaime Ballester, encontrados en la casa rectoral de la mencionada parroquia.

1. «... ...un libre scrit en pergamins qui comensa: Ecce dum venit. Et finit: iecce descende.

2. Item, un altre libre appellat Legender, de pergamins, qui comensa: Dominica prima. Et finit: denique propria collocatur.

3. Item, un altre libre appellat Saltiri de pergamins, qui comensa: Beatiis vir. Et finit: Silvestri episcopi.

4. Item, un altre libre de la forma maior en pergamins appellat Santoral, qui comensa: Sermo Nathalis Sanctissimi Stephani. Et finit: de episcopatu Barchinone.

5. Item, un altre libre appellat Missalet ab posts vermelles. Comensa: In illo tempore cum venerit Paraclitus, etc. E feneix ab letres vermelles: benedic. domine, etc.

6. Item, un altre libre en pergamins scrit, ab posts, qui comensa: Et dixit dominus, etc. Et finit: in novissimo die.

7. Item, un libre appellat Offeyer, scrit en pergamins, vell, qui comensa: Ad te levavi, etc.

8. Item, un altre libre ab posts cubertes de cuyr vermell e drap de li de sobre, appellat Missal, on comensa lo compter, e feneyx: benedic domine creaturam.

9. Item, un altre libre scrit en pergamins ab posts appellat Ordinari.

10. Item, un Missalet scrit en pergamins cubert de blanch, qui começa ab letres vermelles: Ad introhitum altaris, etc. E feneix: accepit eam disciplulis in suam.

11. Item, un altre libre scrit en pergamins ab cuberta de pergami, appellat de Corpore Christi.»

AHPB. Pedro Granyana, leg. 17, manual años 1407-1417.

13 13 agosto 1412

Die sabbati .xiiiª. dicti mensis augusti anno predicto [1412].

Sit omnibus notum. Quod ego Garcias Avarca, familiaris et secretarius reverendissimi in Christo patris et domini domni Iohannis, miseracione divina tituli sancti Laurencii in Damaso Sancte Romane ecclesie presbiteri cardinalis Montis Aragonis vulgariter nuncupati, obtinentisque prioratum sancti Petri Gros ville Cervarie, vicensis diocesis, procurator generalis, cum libera et generali administracione eiusdem reverendissimi domini cardinalis, habens de subscriptis et aliis plenum posse et speciale

mandatum a dicto reverendissimo domino principali meo, cum instrumento publico inde facto Cesarauguste, sub anno a Nativitate domini. Mº ccccº xiº indicione .iiii. die vero nona mensis ianuarii pontificatus Sanctissimi in Christo patris et domini nostri domini Benedicti, divina providencia pape. .xiii., anno .xviiº. clausoque per discretum Rodericum Iohannis, Compostellanensis diocesis, in artibus bacallarium, publicum apostolica auctoritate notarium, sigilloque ipsius domini Cardinalis impendenti comunito.

Nomine predicto, confiteor et recognoseo vobis venerabili et religioso fratri Iohanni Vanemes, monacho monasterii Sanctarum Crucum, Barchinonensis diocesis, licet absenti, quod per manus venerabili et religiosi fratris Thome Lonch, monachi et subprioris dicti monasterii, tradidistis et deliberastis michi, ad meam voluntatem, dicto nomine, recipienti tres libros sequentes:

1. Primo, quendam librum scriptum in pergamenis in duobus corandellis, cum postibus cohopertis corio albo, vocatum Breviari.

Quorum corandellorum, primus prime pagine incipit: Missus est Gabriel angelus. Et finit: Spes.

Secundum vero corondellus eiusdem prime pagine incipit: Sanctus superveniet. Et finit: dabit dominus ipse nobis.

Et primus corandellus ultime pagina ultime carte eiusdem libri incipit: Officio nove solemnitatis. Et finit: Credidi.

Secundus et ultimus corondellus ipsius ultime pagine eiusdem libri incipit: propter sicut novelle. Et finit: et misit servum.

2. Item, alium librum scriptum in pergamenis cum postibus rasis, vocatum Evangelister.

Cuius prima pagina prime carte incipit literis virmiliis: In illo tempore. Et literis nigris: Dixit Ihesus discipulis suis, erunt signa in sole et in luna. Et finit dicta prima pagina: Orantes.

Ultima vero pagina non adimpleta ultime carte dicti libri incipit: dicentes quomodo. Et finit: in novissimo die.

3. Item, alium librum scriptum in pergamenis cum postibus rasis, vocatum Epistolarius.

Cuius prima pagina prime carte incipit literis virmiliis: Dominica .vª. ante Nathale Domini. Et literis nigris: Ecce dies veniunt. Et finit: Si tamen iustum est apud.

Et ultima pagina ultime carte dicti libri incipit: cumque enim. Et finit: diudicans Corpus Domini.

Quosquidem libros vos a dicto prioratu quem dictus reverendisimus dominus Cardinalis principalis meus ad certum tempus vobis arrendaverat ad hanc civitatem Barchinone, certis ex causis deferri feceratis.»

AHPB. Bartolomé Exemeno, leg. 5, manual año 1412.

14 26 diciembre 1417 [1416]

Inventario de los bienes relictos por la reina de Chipre, entre ellos una variedad de libros.

«Primerament atrobam en la casa de la capella los libre·e robes següents:

1. Primo, un libret scrit en pergami ab posts cubertes de cuyro vermell, ab un gaffet e scudet e deu bolles, tot d'argent. Lo qual libre es appellat la Flor del Psaltiri e los .VII. psalms. Lo qual començe en la primera carta: Ecce nunc benedicite. E feneix en la darrera carta: dispexit occulos meos.

2. Item, unes Hores de sancta Maria en lati, ab ses cubertes de cuyro negre, ab son tancador d'argent petit, scrites en pergami. Lo qual comence en la primera carta: Quicunque in capcione, etc. E feneix en la derrera carta: Gloria Patri, etc.

3. Item, un Psaltiri de Beda, amb cubertes negres. Lo qual començe en la primera carta: Deus in adiutorium meum, etc. Et feneix en la darrera carta: per Christum Dominum Nostrum. Amen.

4. Item, un Psaltiri en romans scrit en paper, ab posts e cubertes negres ab .V. bolles de lautó e ab dos gaffets. Lo qual comense en la primera carta: Comensen los Psalms, etc. E feneix: Qui vivas et regnas, etc.

5. Item, un libre scrit en paper appellat de Floretes, ab cubertes de cuyro vermell, ab dos gaffets e scudets, tot d'argent, e ab .V. bollons de lautó. Lo qual comense en la primera carta: Mossen Sent Agusti. Et feneix: fiat, fiat, fiat, etc.

6. Item, un altre libre scrit en paper appellat sent Bernat, ab les cubertes de fust, cubert de drap blanch ab dos gaffets de lautó. Lo qual comense: Al molt honorable. E feneix en la darrera carta: Deo gracias. Amen.

7. Item, un altre libre ab les cubertes de posts vermelles, lo qual es appellat Vitas Patrum, scrit en paper. Lo qual comense en la primera carta: Comenses les Rubriques. E feneix en la darrera carta: qui tecum vivit et regnat, etc.

8. Item, un Evangelister en frances scrit en paper, ab cubertes de posts vermelles. Lo qual comense en la primera carta: Ci conmenscent les Evangiles. E feneix en la darrera carta: Amen.

9. Item, un altre libre appellat de Questions scrit en frances en paper, ab les cubertes blanches e ab los gaffets e bollets, tot de lautó. Lo qual comense en la primera carta: Remeys generals, etc. E feneix en la darrera carta: haver cascu noticia.

10. Item, un altre libre de paper ab les cubertes totes negres, e ab .X. bolletes e gaffets, tot de lautó, lo qual es appellat libre de Questions d... ... ... carta diu sent Bernat. E feneix en la darrera carta ab ...

11. ... ... frances scrit en paper, ab les cubertes de posts cubertes de ... ... en la primera carta: Qui Dieu ayme. E feneix en la da... ...

12. ... ... petit de paper, ab les cubertes de cuyro vermell frances de Doctrines. Lo [qual comense en la] primera carta: lor rent lor luier, etc. E feneix en la darrera carta ... ...

13. [Item], un libre de paper ab les cubertes de fust, en frances. Lo qual comense en la ... ...: les autes. Et feneix en la darrera carta: piete api.

14. Item, unes horetes scrites ... ... cubertes de cuyro. Lo qual comense en la primera carta: Domine non est exaltat ... ... en la darrera carta: Gloria.

15. Item, un libre ab cubertes de cuyro blanch engrut[at] ... ... es appellat libre de Questions, scrit en paper. Lo qual comense en la prim[era] ... ... [con]memoració de tots los feels. E feneix en la derrera: de eternal beat ...

16. «[Item, un] altre libre scrit en paper ab les cubertes de paper engrutat, cubert de cuyro ... ... lo Libre de mossen Francesch Daranda. Lo qual comense en la primera carta: ... oron qui la porte, etc. E feneix en la darrera carta: fiat ✠ fiat ✠ fiat.

17. Item, un libre de mossen Assans scrit en paper de pocha valor.

18. Item, un libre de paper ab les cubertes verdes appellat de Visions. E començe en la primera carta: Esta es la visió, etc. E feneix la darrera carta: e los peccats a plorar.

19. Item, un libre scrit en paper appellat les Contemplacions, ab cubertes de cuyro vermell. Lo qual comense en la primera carta: Libre de amorosa contemplacio, etc. E feneix en la darrera carta: per omnia secula seculorum. Amen.

20. Item, un libre appellat de la Passio de Jhesu Christ, scrit en paper, ab les cubertes blanques de cuyro. Lo qual comense en la primera carta: Aci stracte, etc. E feneix en la darrera carta: Gloria. Amen.

21. Item, un libreto ab cubertes negres de cuyro, lo qual es appellat Libre de l'anima e del corba, scrit en paper. Lo qual comensa en la primera carta: L'abat de Claravalls. E feneix en la darrera carta: confortadora.

22. Item, un cohern de paper scrit, qui comense: aquest petit tractat, etc. e feneix: Comte de Cervera.

23. Item, un libre ab les cubertes de posts cubertes de cuyro vermell, lo qual es appellat Jornada de Salut, scrit en paper. E comense en la primera carta: Açí comense la taula del present libre. E feneix en la derrera carta: lo qual ha nom Jornada de Salut.»

AHPB. Pedro Granyana, leg. 17, manual años 1407-1417.

15

7 diciembre 1425

Recibo firmado por Esteban Poncio de Fonollet, en calidad de heredero, a favor de los albaceas testamentarios de su padre, Guillermo de Fonollet, correspondiente a la entrega de los libros siguientes:

1. Et primo. quendam librum in papiro scriptum de forma maiori, cohopertum de postibus cohopertis de coreo virmilio, cum quinque clavibus in utrique dictarum postium, cum duobus gaffets de lauto, cum corrigiis corei virmilii. In quo libro, primo erat tabula dicti libri facta duobus modis, scilicet, uno modo cum literis virmiliis et alio modo cum literis nigris. Dictus autem liber incipiebat hoc modo: Aci comença lo libre que 'n Bernat Dez Clot dicta e s'escrisch de las grans nobleas, e dels grans fets d'armes, e de les grans conquestas que faheren sobre serrahins, e sobre altres gents, e nobles reys que hac en Arago, qui foren del alt linatge del bon Comte de Barchinona. Et finiebat in nigro: axi que no poria esser dit e comptat lo dol e del desconfort que romas en la terra.

Et ultra tenorem dicti libri erant in fine ipsius libri alie istorie.

Quiquidem fuit stimatus per Salvatorem Roviradech, curritorem publicum et iuratum dicte civitatis, et Iohannem de Pulcromonte, civem et bedellum sedis Barchinone ac venditorum librorum in ipsa civitate, de mandato et ordinacione ac voluntate vestrorum dictorum honorabilium manumissorum et mei, ad duas libras et quindecim solidos.

2. Item, quendam alium librum vocatum Suma de collacions, scriptum in romancio ad quorondella, in papiro formis comunis.

Qui liber erat cohopertus postium cohopertarum de coreo virmilio. Et in prima poste erant quatuor clavi et duo gaffets de lautono, cum corrigio corei. Et in alia poste erant quinque clavi et duo scuts de lautono.

Quequidem liber incipiebat in rubrica in hunc modum; Aquest libre es apellat Summa de collacions. Et incipiebat in eius tenore hoc modo: Com lo doctor o preycador del evangeli, etc. Et finiebat dictus tenor in prima pagine ultime folee scripte: On Deus Fill de la Verge tots temps sera loat in secula seculorum. Amen. Et postea sequitur: finito libro sit laus gloria Christo. Et postea sequitur alia scriptura, et demum erat depicta quedam aquila cum titulis circumquanque. Quiquidem liber fuit per dictos curritorem et bedellum ad octo libras et quinque solidos.

3. Item, in quendam librum in papiro forme unius folei, papire forme comunis, scriptum in papiro, cohopertum de postibus cohopertis de coreo virmilio, operato cum quinque clavibus in utraque poste. In altera quarum postium erant duo gaffeto, et in altera duo. scudets de lautono. Quiquidem liber incipiebat in prima pagina prime folee scripte in hunc modum: Començen los Tractats del present libre de natura angelical, los quals son: .v. libres. Et finiebat ipse libri: e ab aytant sia ab vos Jhesu Christ per la sua clemencia. Quiquidem librum fuit stimatus per dictos curritorem et bedellum, ad octo libras et quinque solidos.

4. Item, quendam alium librum parve forme, cohopertum de postibus cohopertis de panno domasquino albo cum uno gaffet argenti deaurati. In quo gaffeto erat imago sive figure beate Virginis Marie tenentis Filium suum in bratxio. Quequidem liber vocabatum Ores. Et in principio erat compterium sive lo compter. Et principium ipsius libri incipiebat: Domine labia mea. Et ante ipsium principium in una pagina, erat depicta Salutacio. Et finiebat: fiat pax in virtute tua, etc. Quiquidem liber fuit pari modo stimatus per prefixos curritores et bedellum, ad quinque libras et decem solidos.

AHPB. Juan Nadal, leg. 15, manual años 1425-1427.

16 21 octubre 1429

Die veneris .xxi^a. dictorum mensis et anni [octubre 1429].

Ego Anticus Almugaver, miles populatus in civitate Barchinone, ex certa sciencia constituo et ordino vos discretum Ludovicum Taylada, presbiterum civitatis Vici, hiis presentem, procuratorem meum, certum et specialem ad petendum, exigendum, recipiendum et habendum pro me et nomine meo, ab heredibus seu successoribus discreti Dalmacii Taylada, quondam presbiteri dicte civitatis Vici, quendam librum vocatum Flors Mundi, quem dictus deffunctus michi legavit in suo ultimo testamento.

Et inde apocam, etc. Et quasvis execuciones, etc., cum potestate substituendi, etc.

Testes: honorabiles Baltasar de Gualbis es Petrus Dusay, cive Barchinone.

AHPB. Guillermo Jordá, leg. 15, manual años 1428-1430.

17 16 junio 1430

Die veneris .xvi^a. mensis iunii anno predicto [1430].

Sit omnibus notum. Quod ego Isabel Iohanna, uxor venerabilis Iohannis Lull, civis Barchinone, filiaque ac heres universalis veneralibis domine Agnetis, uxoris honorabili. Raymundi de Valle, quondam, magistri racionalis curie domini regis, civisque Barchinone, prout constat de ipsa herencia per testamentum ultimum eiusdem domine Agnetis, quod fecit et ordinavit in posse Anthonii Maruny, notarii infrascripti vicesima nona die mensis marcii anno a Nativitate Domini. .m 6666. tricesimo, presenti et subscripto, confiteor et recognosco vobis Guillelmo Ça Coma, libraterio, civi Barchinone, presenti, quod restituistis et tradidistis michi voluntati mei quinque libros, scilicet;

1. unum Missale Romanum scriptum in pergamenis ad corondells, cum cohopertis fustis cohopertis de coreo virmilio.

2-3. Et duo volumina scripta in papiro qui erant de Istoriis de Go-

doffre de Bollo, cum cohopertis fustis cohopertis de pelle virmilia, cum decem clavibus in quolibet volumine.

4. Et unum scriptum in papiro de Istoriis Romanis in francigena, cum cohopertis postium cohopertis de coreo virmilio.

5. Et residuum ultimum librum scriptum in pergamenis de Rims Testamenti Novi, cum postibus cohopertis de coreo virmilio cum decem clavibus.

Quos libros dicta domina Agnes tradiderat vobis ad hoc ut ipsos venderetis, quosque vendere non potuistis.

Et ideo renunciando, [etc.].

Testes huius rei sunt: Guillelmus Mercaderii et Bartholomeus de Navalls, scutiffer, cives Barchinone.

AHPB. Antonio Maruny, leg. 1, manual años 1430-1451.

18 8 mayo 1432

Inventario de los libros del difunto notario Bernardo Nadal.

1. Primo, trobam .i. libre scrit en pergamins prims de forma menor, appellat Biblia, scrita a corondells, ab pots cobertes de cuyr vermell, ab dos tencadors, ab los caps de lauto. Lo qual comença en la primera carta: Ambrosius. E feneix en la derera carta: consiliatores eorum. La qual Biblia lo dit deffunt havia prestada a n'Anthoni Mura, lo qual nos ha restituida.

2. Item, 1 libre poch scrit en pergamins ab posts cubertes de cuyr vermell, ab .v. bolletes e ab gaffet, appellat Cato, ab la glosa. Lo qual comença: Cum animadverte.

3. Item, .i. altra libre scrit en paper ab cubertes de paper engrutades de Rims. Lo qual comença en la primera carta: Si'm levi .i. bon mayti. E feneix en la darrera carta: venguts.

4. Item, unes Constitucions scrites en pergamins, ab les posts cubertas d'albardina vermella, ab dos gaffets e ab .v. bolletas.

5. Item, qualques una ma de Formolari.

6. Item, dos Formolaris pochs.

7. Item, .i. libret scrit en pergamins, ab cubertes de paper engrutat, cubertes d'albadina blanque, apellat la Glosa dels Salms Penitencials.

8. Item, .i. libre petit de Cant, scrit en pergamins, ab posts cubertes de vermell.

9. Item, unes Hores de la Verge Maria, scrites en pergamins, sotils.

10. Item, unes altres Hores de la Verge Maria.

11. Item, .i. libre scrit en paper de Gramaticha, apellat Libre de Mestra Alfonso Bonhom.

12. Item, .i. libre de Medecines, scrit en paper, ab posts de cuyro

vermell, ab dos gaffets, scrit a corondells. Lo qual comença en la primera carta: Les orines. E feneix en la darrera carta: de paradis.

13. Item, .i. libre appellat Alberta, scrit en pergamins, ab posts, ab dos tancadors, ab .v. bolles.

14. Item, .i. Saltiri, scrit en pergamins, ab letra grossa.

15. Item, unes Gloses de les Imnes, scrites en paper.

16. Item, .i. altra Saltiri, scrit en pergamins de letra antiga.

17. Item, .i. libre scrit en pergamins appellat Summa de testaments magistri Petri Seder.

18. Item, .i. libre scrit de pergamins, appellat Boateras.

19. Item, unes Parts e Retgles scrites en pergamins.

20. Item, .i. libre scrit en paper, ab sisterns de pergamins, appellat Istories Troyanes scrites en lati.

21. Item, .i. libre d'Art de Notaria, appellat Pere Dunçola, sobre la Tractaturi, scrit en paper.

22. Item, .i. libre scrit en paper, appellat Gloses de Bocci.

23. Item, .i. Doctrinal scrit en pergamins, sotil, de pocha valor.

24. Item, .i. libre scrit en paper de Art de Notaria, appellat Pere de Unsola, sobre Contractes.

25. Item, .i. Rotlandi, test e glosa plagat, scrit en pergamins.

AHPB. Bernardo Pi, leg. 25, pliego de inventarios sueltos de varios años.

19 8 abril 1432

Venta en pública subasta de los libros de la herencia del difunto notario Bernardo Nadal.

1. «Primo, .iª. Confessio scrita en paper»: 5 sueldos.

2. «Item, .iª. Biblia, scrita en pergamins, a mestra Francesch Gracia, fisich, a la Devallada del Pou Nou»; 11 libras y 7 sueldos.

3. «Item, unes Istories Troyanes, scrites en paper, ab sisterns de pergamins, scrites en lati, al honorable en Miquel de Muntjuich, ciutada; 2 libras y 7 sueldos.

4. «Item, .i. libre scrit en paper, appellat lo Trenet, al honorable en Johan Boscha, menor de dies»; 1 libra y 3 sueldos.

5. «Item, .ii. librets de paper, en los quals ha scrits alguns Rims, a'n Johan Tayadell, sastre, sta als Speciers»; 3 sueldos y 9 dineros.

6. «Item, .i. libret de paper apellat Exposicio d'alguns Salms del Saltiri, a'n Pere Mascaro, librater»; 4 sueldos y 3 dineros.

7. «Item, .v. Formoloris scrits en paper, de pocha valor, al dit Johan Tayadell»; 10 sueldos y 11 dineros.

8. «Item, .i. Saltiri, scrit en pergamins, ab letra grossa, al dit Pere Mascaró»; 2 libras y 10 sueldos.

9. «Item, .i. Cato glosat»; 5 sueldos y 10 dineros.

10. «Item, alguns querns de pergami scrits de lo Saltiri»; 2 sueldos y 8 dineros.

11. «Item, quahern de paper scrit de les Peregrinacions de Jherusalem»; 1 sueldo y 10 dineros.

12. «Item, .i. libret de paper appellat Alfonso Bon Hom»; 2 sueldos y 1 dinero.

3 junio 1432

13. «duos libros Artis Notarie, videlicet, Petrum de Unsola, Super Tractaturio, et alium super Contractibus, Anthonio Vilanova, scriptori, precio .vi. libras .xii. solidos».

26 noviembre 1432

14. «Primo, .i. libre scrit en pergamins appellat Alberta, a'n Johan Agosti, scrivent, qui scriu a la scrivania d'en Greard», 10 sueldos y 5 dineros.

15. «Item, .i. libret de Cant, scrit en pergamins», 6 sueldos.

16. «Item, .i. Saltiri vell de pocha valor, al prior de Sant Sabastia, prop la Carnisseria de Sant Pere», 6 sueldos y ocho dineros.

17. «Item, unes Hores de pergamins de pocha valor», 2 sueldos y ocho dineros.

18. «Item, .i. libret en paper appellat Glosa de Imnes, sotil», 2 sueldos.

19. «Item, .i. libre scrit en paper appellat Tresor de pobres, a'n Françoy Asbert», 14 sueldos.

16 febrero 1433

20. «quasdam Constituciones scriptas in pergameno, cum postibus cohopertis albadina virmilia, cum duobus gaffets et cum quinque bolles discreto Bartholomeo Valls, notario, precio, .iii. libras, .i. sueldo».

16 mayo 1433

21. «quendam librum vocatum Rotlandi, test e glosa, scriptum in pergamenis, Guillelmo Comes, libraterio, precio .ii. libras, .xv. solidos».

AHPB. Bernardo Pi, leg. 25, pliego de escrituras sueltas de varios años.

20 17 noviembre 1433

«Ihesus

Iacobus de Casafranca, mercator, civis Barchinone. Quia vos honorabilis Guillermus Poncii de Fonolleto, decretorum doctor, canonicus et sacrista sedis Barchinone, tratadistis michi libros sequentes, videlicet:

1. Los Butrions, ço es, sobre lo primer e segon, quart, quint Decretalium, que sunt in sex volumis.

2. Item, lo Rosari super Decreto.
3. Item, Petrum de Ancarrano super tercio libro .vi. librvi.
4. Item, Ymola, Super Clementines.
5. Item, Petrus de Ancarranus super primo et .ii. es .vi. libri.
6. Item, prima pars Geminiani super .vi.
7. Item, secunda pars Gemiani super sexto.
8. Item, Ancarranus super tercio Decretalium.

Qui libri erant reverendissimo in Christo patris et domini Guillelmi de Ixar, divina providencia archiepiscopi Tarracone vitafuncti...»

AHPB. Antonio Vinyes, leg. 14, manual 6 años 1434-1434.

21 7 diciembre 1435

Venta de libros otorgada por el barbero Bartolomé Vilella, a favor de Antonio Sentfores.

1. Primo, un libre de paper scrit en romans, ab posts cubertes de cuyro negre, ab una sobrevesta d'albadina, e ab .iiii. tanquadors o gaffets, en lo qual, ço es, ans del principi d'aquell ha .vi. fulles totes blanques e no scrites. E en la setena fulla comensa lo dit libre en Rubrica vermella: En nom de Deu, e en negre: pusque pusqua primerament.

2. Item, un altre libre de paper scrit en pla, appellat Platearia, ab algunes altres obres, ab posts cubertes de aluda verda o cuyro vert. E en lo qual, ço es, ans del exordi d'aquell ha .vi. fulles blanques e no scrites. E en la setena fulla del qual comensa en vermell:

Aquest libre es intitulat Amicum. E en lo negre: aquell es bon amich.

3. Item, un altre libre de paper escrit en romans, ab posts cubertes a cuyro negre ab .vi. fulles blanques ans del principi d'aquell. E lo qual principia o comensa en la setena fulla, ço es, en vermell: Açi comensa lo libre de la Sirorgia, segons Guillem de Stilitot: E en lo negre lo sobraposit es bo atu.

AHPB. Pedro Casanova, leg. 1, manual años 1434-1436.

22 4 diciembre 1441

Inventario de los libros de Arnaldo Say.

Primo, atrobam en lo dit scriptori los libres seguents, ço es:

1. .i. libre en pergamins scrit ab corendells ab posts cubertas de cuyro vermell, ab camisa de cuyro, ab .iiii. gaffets, appellat Biblia. E fina en la primera carta: hanc universi presumunt late. E feneix en la penultima carta del test de la dita Biblia: et exiet. E son hi les concordansies scrites apres de la dita Biblia.

2. Item, .i. altre libre scrit en paper ab posts d'engrut cubertas de vermell intitulat Questions super quartum librum sentenciarum. E fine

en la primera carta: qui quod: Et feneix en la penultima carta: Iherusalem et civitates longe. Es la taula apres següent scrita en lo dit libre.

3. Item, altre libre appellat Mestre de Sentencias, scrit en pergamins de letra antiga, al .iiii. gaffets cubert de posts e de cuyro vermell, piquat, ab .v. bolles a cada post petites, e scrita ab corendells. Feneix la primera carta del test: Quod si ita est quo eis fru. E fine en la penultima: que circa suos in hac vita.

4. Item, altre libre de gran forma scrit en pergamins ab corendells appellat Saltiri glosat, cubert de posts cubertes de cuyro vermell picat, ab .v. bolles en cascuna post. Feneix la primera fulla del test: dabit in tempore suo. Et feneix en la penultima fulla del test: aspidum in sanabile.

5. Item, .i. altre libre intitulat Racionale, scrit en paper, ab posts d'engrut cubertes de vert e altres compilacions, qui feneix en la primera fulla: ex Egipto salvatus. Feneix la penultima fulla de tot lo libre: Pascha prima die apriles.

6. Item, .i. altre libre scrit en paper appellat Vici Virtuts en pla, ab posts cubertas de cuyro negre, ab .v. bolletes en cascuna post e dos gaffets. Feneix la primera fulla: peccats mortals axi com. E feneix la penultima fulla en vermella: de pau de cor. E es ecrit lo dit libre ab corendells.

7. Item, .i. altre libre scrit en paper, ab posts de fust cubert de cuyr vermell, ab .v. bolles en cascuna post e dos gaffets. Es hi lo compter e lo taula primer d'el. Dit libre es appellat Breviari de Amor e es scrit en pla. E feneix la primera fulla del dit libre: E lexeu ara aquest. Feneix la penultima carta: e tots aquells aci an ente. I es scrit lo dit libre ab corendells.

8. Item, .i. altre libre scrit en pergamins de pocha forma, appellat Processioner, cubert de posts cubertes de cuyro vermell ab camisa de drap de li, ab dos tencadors de seda vermella ab cap d'argent; .i. boto e .v. giradors de seda, tot notat de cant. Fina la primera fulla del dit libre en lo cant: ideoque et. Et feneix en la penultima: audi preces tutorum.

9. Item, un altre libre scrit en pergamins de petita forma, appellat Breviari portatil, segons lo us de Barchinona, scrit ab corendells cubert de posts cubertas de cuyro vermell picat, ab camisa de drap de li, ab tancadors de seda vermella ab caps d'argent. Feneix la primera fulla del dit libre: orietur in diebus. E feneix la penultima fulla del dit libre: fac misericordiam meam agentibus.

10. Item, .i. altre libre de paper cubert de posts negres, en lo qual libre son contades e notades algunes obres de Cant d'orga. E es ab dos gaffets e .v. bolletes a cada post.

11. Item, .i. altre libre petit de paper, en que ha contades algunes obres de cant d'orga, cubert de posts engrutades cubertas de vermell.

12. Item, .i. altre libre ab cuberta de pergami scrit en paper, on ha moltes e diverses obres de pocha valua.

13. Item, .i. libre petit en pergamins scrit en petita forma, ab posts cubertas de cuyro negra ab .i. gaffet, intitulat Quadri pertita magistri Alani. E feneix la primera fulla: iudeis insultantem hoc cidere. E feneix la penultima fulla: quare panis qui in.

14. Item, .i. altre libre scrit en paper de forma menor, ab cubertes de posts, engrutades cubertes de vermell. Feneix la primera fulla: Pater noster. Ave Maria. Credo in, etc. Feneix la penúltima fulla: villas vel.

15. Item, .i. altre libret petit scrit en pergamins de letra antiga, ab posts cubertes de vermell, ab .i. gaffet, apellat Ignocent De miseria humane condicionis.

16. Item, .i. altre libre scrit en paper de petita forma appellat Pastorales sancti Gregorii, cubert de posts engrutades de cuyro vermell.

Feneix la primera fulla del dit libre: confunditor quando aliud. E feneix en la penultima: que autem faciant.

17. Item, .i. altre libre petit, scrit en pergamins, appellat Doctrina Catonis, ab posts d'engrut cubertas de vermell. Feneix la primera fulla: succedit inde semp.

18. Item, .i. altre libre de pocha forma, scrit en pergamíns appellat de Sermons, ab posts cubertes de vert, ab tencador, qui feneix en la segona fulla: in cruce pro pe[cartoribus].

19. Item, .i. altre libre petit en pergamins scrit, ab cubertes de posts cubertes de cuyr vermell, intitulat Sinonima Isidori e altres tractats. Feneix en la primera fulla: manu gesta et fre.

20. Item, .i. altre libre scrit en pergamins, ab posts, qui es de Sermons, de pocha valor.

21. Item, .i. altre libre scrit en pergamins, intitulat De quinque verbis Domini in Cruce.

22. Item, .i. altre libre scrit en pergamins de forma petita, intitulat Dicta Salutis. Feneix la segona fulla: magno dolore tangitur in.

23. Item, .i. altre libre en paper scrit, ab cuberta de pergami, intitulat Sentencias de luismes e divisio de aquells, de pocha valua.

24. Item, .i. altre libre de paper, ab cubertes de pergami, en que son les Constitucions capitulars de Barchinona, de pocha valua.

25. Item, .i. altre libre de paper, ab cuberta de pergàmi, scrit en pla, intitulat Hugo de Sent Victor de la arra de la anima o del dot, de pocha valua.

26. Item, .i. altre libret scrit en paper appellat Compot, de pocha valua.

«Item, .i. taula de post per tenir libres.»

27. «Item, atrobam .i. libret scrit en pergamins, ab pots trencades, en que es lo Saltiri e scrits altres officis, tot de pocha valor.»

28. «Item, atrobi en la dita cambra (*), un libre scrit en paper de la forma migensera o full, cubertes les posts de pell negre, ab sinch bolletes

(*) Rectoría de Granollers.

en quada post. Lo qual libre es de la dita heretat, e es appellat lo dit libre Constitucions cinodals e provincials.»

AHPB. Bernardo Pi, leg. 25, pliego de inventarios de varios años.

23 1448

Inventario de los bienes relictos por el orfebre barcelonés Bartolomé Serra.

Libres:

1. Primo, un libre scrit en paper en pla a colendells apellat los Evengelis, ab cubertes de posts, ab cuyro vermell, bollonades ab dos gaffets, lo qual comença: Exi com sant Matheu, etc. E feneix la darrera carta: E fonch acabat lo present libre, etc.

2. Item, un altre libre scrit en paper en romans appellat lo Soliloquium Augustini, ab cubertes de post cubertes de cuyro negre, bollonades ab dos tencadors, lo qual comensa: Lo Soliloquium Agustini. I feneix: Gloria sia a tu Trinitat egual, etc.

3. Item, un altre libre scrit en paper, ab posts vermelles, ab bolles, ab dos gaffets, scrit en romans appellat Johan de Pachs. E comença en lo scrit en vermello: Doctrina moral cullida de diverses actes, etc. E lo negre comensa: Fills homens hi ha qui són bons per natura, etc. E feneix: a vida perdurable e a mi se fassa. Amen. E mes havia en lo dit libre une obre feta de capitols, lo qual comensa: Com lo molt alt e molt poderos senyor en Jacme, etc. E feneix: afflegits e treballats.

4. Item, un altre libre scrit en paper scrit en romans appellat la Istoria de Sent Latzer, ab cubertes de posts vermelles ab dos gaffets.

5. Item, un altre libre scrit en paper en romans, ab cubertes de posts vermelles appellat lo libre de Doctrina Compendiosa, fet e ordenat per mestre Francesch Eximenis.

6. Item, un altre libre scrit en paper en romans, ab cubertes de post burelles, ab gaffets appellat Gamaliel.

7. Item, un altre libre de forma gran scrit en paper en romans, ab cubertes engrutades vermelles, apellat Flors de la Birbia, fet per lo bisbe de Jahent. E comensa. Com jo religios, etc. E feneix: amen idest sine fine sens fi.

8. Item, un altre libre ab les cubertes burelles engrutades, ab dos botons, scrit en paper, en romans, a colendells, lo qual comensa: La Comomoracio de tots los fels deffunets.

9. Item, un libre sotill scrit en paper, squiresat, apellat Los .x. Manaments.

10. Item, un libre de deboxats ab cuberta de posts o bollons, en que ha diverses pintures e deboxaments».

AHPB. Antonio Vinyes, leg. 24. Inventario del orfebre Bartolomé Serra, años 1448-1449.

24 8 junio 1451

Venta de libros y otros objetos por el mercader Pedro Ballester, a favor del escribano real Jaime García, mediante pública subasta adjudicados al mejor postor.

Item duos libros vocatos volumina Senece per abecedarium, cohopertos de corio rubeo cum postibus, scriptus in pergamenis.

Finit secundum corondellum prime pagine textus unius dictorum librorum: exclusa elicita.

Et alterius libri secundum corondellum prime pagine in textu: Vincenti periculo.

AHPB. Antonio Miquel, leg. 1, man. 6, año 1451.

25 13 diciembre 1451

Escritura de venta en pública subasta de varios libros, subscrita por Luis Sirvent, canónigo de la Seo de Barcelona, a favor de Pedro Gui-Guillermo Roca.

1. Primo, un libre appellat Decret, de cuyro vermell, ab una albadina blancha de sobre, ab quatre gaffets e ab quatre cantoneres, scrit en pergamins. E comensa lo primer corondell de la primera pagina: Humanum genus. E feneix la darrera linia del dit corondell de la darrera carta: Spiritus Sancti qui est spiritus veritatis. E feneix: facientem.

2. Item, unes Decretals ab les pots cubertes de vert ab dos gaffets, e ab quatre cornaleres, en pergamins. E dins comensa lo primer corondell de la primera pagina: Gregorius. E feneix la darrera linea de dit corondell: apostolicam benedictionem. E comensa lo darrer corondell de la darrera carta: scitur per easdem dissoluitur. E feneix en la darrera linia: pellatur.

3. Item, unes Clementines ab pots cubertes de groch, ab una albadina blancha, ab quatre gaffets e quatre cornaleres, scrit en pergamins. E comense lo primer corondell de la primera carta: Iohannis. E feneix la darrera linia: pro quod morum subverso. E comense lo derrer corondell de la darrera carta: capitula eorundem. E feneix la darrera linia del dit corondell: se moveriat incursum.

4. E ab lo dit libre ha un Glosador sobre les regles de dret, appellat Di. E comense lo primer corondell de la primera carta: Premissis casibus. E feneix la darrera linia del dit corondell de la darrera carta: Si ergo non mutatur peccunia. E feneix .x. nomine s ultimo.

5. Item, un altre libre appellat Sizé, ab posts cubertes de vermell ab una albadina ab quatre gaffets e cantoneres, scrit en pergamins. E comense lo primer corondell de la primera pagina: Bonifacius. E feneix:

episcopi. Comense lo derrer corondell de la derrera carta: anno quarto. E feneix lo dit corondell: Deo gracias.

6. Item, altre libre appellat Ardiacha ab cubertes verdes, ab quatre gaffets e quatre cantoneres, scrit en pergamins. E comense dins lo primer corondell de la primera pagina: Venerabilibus et discretibus. E feneix lo dit corondell: Crucifixi. E comense lo derrer corondell de la darrera pagina: sit et siquis. E feneix: per hostiensem Ge.

7. Item, un libre appellat Antoni de Butrio, super Clementinis, scrit en paper, ab posts sens cubertes ab dos gaffetes: E comensa la primera pagina: Iohannes. E feneix: patet quando. E comence la darrera pagina de la darrera carta: appareat. E feneix: cum in cunctis.

8. Item, un altre libre appellat Codi, ab cubertes blanques squinçades, sens gaffets e cantoneres, en pergamins. E comense lo primer corondell de la primera pagina: In nomine Domini Nostri Ihesu Christi. E feneix: et exconsulem. E comense lo derrer corondell de la darrera carta: non est eorum peccunia. E feneix: testem habeant.

9. Item, unes Horas, en les quals ha molts officis, appellades Hores de la Creu, hon ha lo offici de la missa de Sancta Maria e hores de Nostra dona menor, set salmps, e de deffunts e oracions votives. E comensa en la primera carte: Domine labia mea, etc. E feneix: seculorum. Amen. E la darrera pagina de la darrera carta comense: misericordiam meam. E feneix: perficiat sempiternam. Les quals hores tenen un stalvi de vellut negre.

AHPB. Juan Ginebret, leg. 2, manual 24, año 1451.

26 14 diciembre 1454

Venta de un libro y otros objetos en pública subasta, otorgada por Berenguer Esteve párroco de San Julián de Alfou, a favor de Joan Montagut, notario de Barcelona.

«Primo, un libre scrit en pergaminus a corandells de letra grossa appellat Psalteri. Et nit primus corandellus: expiatos sordibus. Et incipit ultimus corandellus ultime pagine: famularumque Tuarum.»

AHPB. Antonio Joan, leg. 5, man. 5 años 1454-1455.

27 20 junio 1455

Venta en pública subasta de varios libros y bienes muebles, otorgada por el jurisconsulto de la villa de Perpiñán, Nicolás Perpinyá, a favor del escribano real, Bernardo Andor.

1. Item, un Decrèt scrit en pargamins. Feneix lo segon corandell de la primera carta: intelligatur. Et incipit primus corandells de la derrera

carta: cretur exce. Ab pots de luda vermella squinçada sense gafets.

2. Item, unes Decretals, ab cobertes verdes ab .iiii. gafets. Feneix lo segon corandell de la primera carta: simul ab. E comença lo primer corandell de la derera carta: sive diminucione.

3. Item, un Sisé scrit en pargamins a corandells. Feneix lo segon corandell de la primera carta: hoc expresse ea. E comença lo primer corandell de la derera carta: Consegra. Ab pots, sens coberta e gafets.

4. Item, unes Clementines scrites en pergamins. Feneix lo segon corandell de la primera carta: .... Et incipit primus corandellus de la derera carta: voluit. Ab pots cobertes de luda ab un gafet.

5. Item, un libre scrit en pargamins a corandells, on son alguns libres de la Biblia. Feneix lo segon corandell: quam splandor. Et incipit primus corandellus de la derrera carta: conabit vos. Ab pots cobertes de aluda vermella ab .iiii. gafets.

6. Item, un Breviari, scrit en pargamins, segons lo bisbat de Euna. Finit secundus corandellus prime pagine: in pace idipsum dor[miat] Et incipit primus corandellus ultime pagine: creaturas. Ab pots cobertes de vermell, dos gaffets.

7. Item, un libre scrit en paper, sisternat de pargamins, appellat Collectori, super libro tercio. Et finit secundus corandellus: conveniri. Prime pagine: impetitur. Et incipit primus corandellus ultime cartule: sentenciam. Ab pots cobertes de vermell, ab .iiii. gafets.

8. Item, un altre libre appellat Iohannes de Linyano, super libro secundo Decretalium. Et finit secundus corandellus prime pagine: conveniri hoc. Et incipit primus corandellus ultime cartule: letur tenor. Ab pots encrutades de cuyro blanch.

9. Item, un libre appellat Butrio sobre lo quart de les Decretals, ab la materia de les represalies de Barthol, scrit en paper, scrit a corandells. Et finit secundus corandellus prime pagine: pote. Et incipit primus corandellus ultime cartule: in computacionem. Ab pots engrutades.

10. Item, un libre scrit en paper appellat Breviarium iuris, qui va per abecedari. Et finit prima cartula: L. quintus infi. Et incipit ultima pagina: sentita quod non. Ab pots, dos gafets, .x. boles, cobertes blaves.

11. Item, un libre appellat Speculador, scrit en pergamins empero no es complit ab lo de Regulis iuris. Finit secundus corandellus: disposicionem. Et incipit ultima cartula: decima septima destruccione. Ab pots sens cobertes e gafets.

12. Item, un altre libre appellat Lectura de la Instituta, ab les borcardignes, ab les addicions de Atura. Finit primus corandellus prime pagine: dare operam. Et incipit primus corandellus ultime cartule: .cc. regulam.

13. Item, un libre de Suma de questions e de repeticions de doctors, scrit en paper a corandellus, ab pots cobertes de vermell, .iiii. gafets in colibet. Et incipit ultime cartule: de iniusto.

14. Item, un libre appellat Ignocent, ab pots cobertes de luda blancha,

scrit en pargamins a corandells. Feneix lo segon corandell: per constitucionem. Incipit: non videtur in privilegis.

15. Item, un libre apellat Digesta Vella, ab pots, dos gafets. Et finit secundus corandellus prime pagine: vocaturque. Incipit primus corandellus ultime cartule: de quociens.

16. Item, un libre appellat Codi, ab pots cobertes de veta. Et finit secundus corandellus: verito et apilio.

17. Item, un libre apellat Baldo sobre lo Codi, ab la addició, de Ignocent. Finit prima cartula: siquis. Et incipit .ccc. cartula: nota Bartolus. Et finit eciam in .ccc.xv. cartula: primo quidem. Ab pots cobertes de blanch, ab dos gafets.

18. Item, una Instituta, ab pots trencades sens gafets. Finit secundus corandellus: pricipue. Incipit primus corandellus ultime pagina: qui agros.

AHPB. Antonio Joan, leg. 3, manual 6, año 1455.

28 7 abril 1456

Venta de libros en pública subasta, otorgada por Francisco Torrent, beneficiado de la seo de Barcelona, a favor del notario Juan Montagut.

1. Primo, un libre scrit en pargamins apellat Biblia. Et finit secundus corandellus prime pagine: en la epistola de Sent Geronim, com sapiam. Et incipit ultima carta: liber apocalipsis incipit primo corandellus ultime pagine: Aperti sunt. Ab pots cobertes de cuyro vermell ab emprentrades ab dos gafets.

2. Item, un libre apellat Mestre de Sentencies, scrit en pergamins. E feneix lo segon corandel de la primera pagina: omni verborum mendacio. Et incipit primus corandellus ultime pagina: sedentis. Ab pots cobertes de cuyro vermell ab .x. boles cantoneres e dos gafets.

3. Item, un libre apellat de Virtut e Caritat, scrit en pargamins, ab pots cubertes de cuyro vermel amb un gafet. E feneix la primera pagina scrita en letra antigua: in sola caritatis soliditur. E comença la primera página de la derera carta: sacreto proximo suo.

4. Item, un libre scrit en paper apellat Imnes. E feneix la primera pagina de la primera carta: scilicet in fine septimane servat sabbatum quod, etc. Et incipit prima pagine de la derera carta: quem Sion sancta. En lo qual libre ha altres coses. Ab pots de encrut verdes, ab dos botons.

5. Item, un libre scrit ab pargamins apellat Sumari del Decret. E feneix la primera carta: ut ecce si testator in instituat. Et incipit ultima pagina: enim limen etatis, etc.

6. Item, un libre scrit a corandels, un troç en pargamins, e la resta en paper, apellat Breviari secundum diocesis Maioricis. Et feneix lo segon corandell: et regnum eius quod non. E comença la primera pagina

de la derera carta: Exaudi nos Domini Ihesu Christe. Ab pots, la una de les quals es trencada, ab cubertes de cuyro vermell, ab dos gaffets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4. manual 7, años 1455-1456.

29 14 junio 1456

Venta en pública subasta de tres libros otorgada por Berenguer Cesdeus, mercader, a favor del notario Juan Montagut, por el precio de 25 libras.

1. Primo, un libre apellat Codi, test e glosa. Feneix lo primer corandell del test: incontato. Comensa lo derrer corandell del test: sentencia non deportacionis. Ab pots de fust ab cobertes verdes, ab cantoneres de lauto antigues.
2. Item, un altre libre apellat Digesta Nova, ab pots de fust, ab contoneres, ab .iiii. gafets, ab cobertes molt oldanes vermelles. Feneix lo primer corondell del test: que non. Comença lo primer corandell de la darera carta en lo test: quam habuit.
3. Item, altre libre apellat Digesta Vella, ab gaffets, ab cobertes grogues oldanes. E feneix lo primer corandell del test: vestigia cuius. E comença lo derer corandell del test: patrono.

AHPB. Antonio Joan, leg. , manual, 8, año 1456.

30 15 junio 1456

Venta en pública subasta de un libro de sermones y un breviario, otorgada por Jaime Ballester y Bernardo Estany, beneficiados de la seo de Barcelona, a favor del bachiller en derecho, Jaime Buguera, por el precio de 6 libras y 12 sueldos.

1. ...quendam librum Sermonum, scriptum in pargamines. Et finit primus corandellus prime pagine: advertet quod. Et incipit primus corandellus ultime pagine: ficenciam glorie. Ab pots grogues squinsades.
2. Item, alium librum scriptum in pargamenis, ab pots emprentades, ab dos gaffets, apellat Breviari, scriptum a corandells. Et finit primus corandellus ultime pagine: in eisdem scriptis.

AHPB. Antonio Joan, leg. 8, manual 8, año 1456.

31 20 septiembre 1456

Die lune .xx. septembris anno predicto, fuit receptum sequens instrumentum, licet hic continetur.

Sit omnibus notum. Quod ego Bartholomeus Sastre, libraterius, civis

Barchinone, confiteor et recognosco vobis honorabili Iacobo Torres, canonico sedis Valencie, bibliotece maiori serenissimi domini regis, quod solvistis et tradidistis michi, bene et plenarie, ad meam voluntatem, viginti tres solidos et quatuor denarios barchinonenses, pro precio ligandi quendam librum vocatum Testus Aristotelis, per vos emptum ad opus et pro servicio dicti serenissimi domini regis.

Et ideo renunciando, [etc.].

Testes huius rei sunt: Petrus Manresa, mercator, civis Barchinone, et Petrus Rabassa, scutiffer comorans cum dicto honorabili Iacobo Torres.

AHPB. Mateo, Ça Font, leg. 1, manual 3, años 1456-58.

32 3 noviembre 1456

Acta de la restitución de unos libros subscrita por el beneficiado de la seo de Barcelona Francisco Torrent, a favor del notario Juan Montagut, vendidos en concepto de garantía prendaria por razón de la venta de un violario, otorgada en 7 de abril.

1. Primo, una Biblia scripta en pargamins.
2. Item, un libre apellat Mestre de Sentencies.
3. Item, un libre apellat de Virtut e Caritat, scrit en pargamins.
4. Item, un libre scrit en paper apellat Imnes.
5. Item, un libre escrit en paper scrit Sumari del Decret.
6. Item, un libre apellat Breviari, scrit a corandells.

AHPB. Antonio Joan, leg. 8, manual 8, año 1456.

33 22 enero 1457

Venta en pública subasta de una partida de libros otorgada por el notario Pedro Tarafa, a favor de Isabel, esposa de Antonio Sala, por el precio de 6 libras.

1. Primo, un libre apellat Fremolari, scriptum in papiro. Et finit prima pagina: in instrumento arrarum facient vobis. Et incipit prima pagine ultime carte connumerata .dlxxi.: in instrumento in quoquidam comes renunciavit medio iuramento cuidam clamo pacis et treuge proponemus, etc. Ab pots cobertes de cuyro negre, ab una sobrecoberta blancha, ab .iii. gafets. Manquey un scudet ab deu boles.

2. Item, un altre libre scrit en paper apellat Aurora. Finit prima pagina: et ordinis regula. Et incipit prima pagina ultima carte: ipsorum relinquentur, etc. Ab pots encrutades ab cobertes negres empetrades, ab sobre coberta blancha.

3. Item, un libre scrit en paper apellat Vadamecum d'en Canyeles. Et finit prima pagina prime carte: est argumentum empcionis et vendi-

cionis contractuum. Et incipit prima pagine ultime carte: instrumento sindicatus actor vero constituitur. Ab pots cobertes de negre ab sobre coberta de aluda blancha, ab dos gaffets ab .x. boles.

4. Item, un altre libre apellat Sobre tres parts de Notarie. Et finit prima pagina, in publicam formam. Ab pots negres e sobre coberta ab dos gafets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 9, años 1456-1457: En 11 de febrero de 1457, la aludida compradora Isabel, esposa de Antonio Sala, revendió el antecedente lote de libros al escribano Pedro Guillermo Travesse.

34 11 febrero 1457

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el mercader Pedro Joan, a favor del farmacéutico Juan Comes, por el precio de ocho libras.

1. Primo, un libri apellat Scot, scrit en pargamins a corandellus. E feneix lo segon corandell: cognoscere districcione. E comensa la derera carta en lo primer corandell: inherentem: Ab pots de fust, cobertes miges de cuyro vermell, ab dos gafets.

2. Item, un altre libre scrit en pargamins, exceptat lo derer corandell que es de paper, apellat Speculacio super lo primer libre de les sentencies de Pere de Candia, scrit a corandells. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: intellectualis. E comensa lo primer corandell de la derera carta: enuncians creaturam. Ab pots cobertes de cuyro vermell.

3. Item, un libre apellat Breviari, scrit en pargamins a corandells. E feneix lo segon corandell de la primera carta: conditor, etc. E comensa lo primer corandell de la derera carta: recepta sunt. Ab pots cobertes de cuyro negre, ab dos gafets.

4. Item, un altre libre apellat Psalteri, scrit en paper, sisternat de pargamins. E feneix la primera carta: et arridam funda ferum manus. E comensa la derera carta: omnipotens misericors, etc. Ab pots sotils cobertes de cuyro negre sotil.

5. Item, unes notes de Calatil, scrit en paper. E feneix la primera: menistri. E comensa la derera carta: requerit conveniencia, etc. Ab pots de pots de paper encrutades, ab dos botons e dues bagnes.

6. Item, un Doctrinal scrit en paper, test e glosa. E feneix la primera carta: sociis amicis. E comensa la primera pagina de la derera carta: regula dicit, etc.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 9, años 1456-1457.

35

16 mayo 1457

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el licenciado en leyes Juan Ros, a favor de su colega Pedro de Vall, por el precio de ochenta libras.

1. Primo, un libre scrit en paper de forma maior apellat Guillelmus de Cuquo sobre lo Codi, ab pots de fust cobertes de vert. E feneix lo primer corandell: universale. E comensa lo derer: cuius.

2. Item, un altre libre scrit en paper de forma major, apellat Baldo, sobre lo quart del Codi, ab pots de fust, ab cobertes meytades vert e negre, ab .iiii. gafets scrit a corandells. Feneix lo primer corandell: creditis. E comensa lo derer corandell: et ideo.

3. Item, un altre libre scrit en paper de forma maior apellat Baldo sobre lo primer e segon del Codi, ab pots de fust, ab .iiii. gaffets, la meytat de pell grogua. E feneix lo primer corandell: L. generali libro .xi. E comensa lo derer corandell de la derera carta: posicionibus.

4. Item, un altre libre scrit en paper de forma maior, apellat Baldo, sobre lo primer e segon de lo Digesta Vella, ab cobertes encrutades, cobertes de pell vermella. E feneix lo primer corandell: episcopus ... Digesta. E comensa lo derer corandell: Iohannes.

5. Item, un altre libre scrit en paper de forma maior, appellat Baldo, sobre lo sise del Codi, ab pots de fust ab redorsa grogua, ab .iii. gafets. Manque un gafet. E feneix lo primer corandell: ad suum cassum. E comensa lo derer corandell: ad etatem.

6. Item, un altre libre apellat Decret, ab test e glosa, scrit en pergamins, ab post de fust, cobertes antigues. E feneix lo primer corandell del test: non differt .v. E comensa le derer corandell del test: conficetur.

7. Item, un Baldo sobre lo Ignocent, scrit en paper, ab pots de fust, cobertes verdes velles. E feneix lo primer corandell: de officio ordi. E comensa lo derer corandell: not. Digesta.

8. Item, un altre libre, appellat Bartoll, sobre la segona part de la Inforsada, ab pots de fust, ab cobertes velles blaves, velles a pots de fust. Feneix lo primer corandell: qualiter. E comensa lo derer de la derera carta: certe in nudo.

Item, un altre libre appellat Bartoll sobre la segona part de la Inforsada, ab pots de fusts ab cobertes velles blaves usades. E feneix lo primer corandell: quod non. Comensa lo derrer: vel anni.

9. Item, un altre libre appellat Pere Jacme, scrit en pargami, ab pots de fust, ab cantoneres, ab cobertes vermelles usades. Feneix lo primer corandell: contra dictum... Comensa lo derer corandell: cum si.

10. Item, Johan Fabre sobre la Instituta, scrit en paper, ab pots de fust, ab cobertes verdes e vermelles. Feneix lo primer corandell: fideiussoni. Comensa lo derer: hic. Ab dos gafets.

11. Item, una Digesta Nova, scrita en pargamins, test e glosa, ab pots de fust, cobertes vermelles. Feneix lo primer corandell de la primera carta: factum. Comensa lo derer: ab inicio.

12. Item, un Psalteri molt bell, scrit en pargamins storiat, ab pots de fust, ab cobertes vermelles emprehentades, ab dos tancadors d'argent daurats. E feneix la primera carta de la taula: percipe. Comensa la derera: hiniet.

13. Item, un altre libre scrit en pargamins apellat Suma de Perefort, glosada, ab pots de fust, cobertes blaves ab .ii. gafets. E feneix la primera pagina del test: ut pla. Comensa la derera: reffecit.

14. Item, la primera part de la lectura de Hostiench, ab pots encrutades e grogues oldanes, scrita en pargamins. E feneix lo primer corandell: Ihesu Christi. Comensa lo derer: .cii.

15. Item, l'altra part de la lectura de Hostiench, ab pots encrutades, ab pel grogua e vella. Comensa lo primer corandell: .i. barber .i. .c. Comensa lo derer: conquerentes.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 9, años 1456-1457.

36 21 julio 1457

Venta en pública subasta de un par de libros, otorgada por el beneficiado de la seo de Barcelona Bernardo Estany, a favor del notario Juan Montagut, por el precio de cinco libras.

1. Primo, un libre apellat Breviari, ab pots cobertes de vermell emprentades, scrit en pargamins a corandells, segons lo bisbat de Barcelona. Feneix lo primer corandell de la primera carta: cum apostolis in eisdem scriptis. E comensa lo primer corandell de la derera carta: sacra fulget sollenitas. Ab dos gafets.

2. Item, un libre de Sermons scrit en pargamins a corandells. E feneix lo primer corandell: ante preparent adveretur que. E comense lo primer corandell de la derera carta: ut martires, etc. Ab pots cobertes de grog.

AHPB. Antonio Joan, leg. 5, manual 10, años 1457-1458.

37 5 octubre 1457

Venta en pública subasta de un lote de seis libros, otorgada por los cónyugues Juan de Vilatorta y Eufrasina, a favor del mercero Antonio Sala, en representación de su hijo Juan Sala, por el precio de 65 libras.

1. Primo, un libre apellat Biblia scrit en pargamins a corandells. E feneix lo primer corandell de la primera carta: en la epistola de sent Jeronim ut peritha. E comensa la derera carta: en les interpretacions vesica gallice vessie. Ab pots cobertes de cuyro vert emprentades, ab dos

gafets de d'argent sobre daurats ab lo senyal del bisbe de Vich, ab parge negre.

2. Item, un altre libre apellat Decret, test e glosa. E feneix lo primer corandel en lo test: quem alie aliis gentibus planca. E comense la darera carta en lo test: moderate sumptus. Ab .iiii. gafets de lauto e ab cantoneretes.

3. Item, un altre libre scrit en pargamins a corandells, lo qual es glosa dels Evengelis de sent Johan. E feneix lo dit primer corandell de la primera carta: que trinitatis unitatem et vite. E comensa lo primer corandell de la derera carta: sumerent postquam. Ab pots cobertes de vermell ab .iiii. gafets.

4. Item, un altre libre apellat glosa super los Evangelis de sent Mathei, scrit en pargamins a corandells. E feneix lo primer corandell de la primera carta: fidelium corda. E comensa lo primer corandell de la derera carta: increpata igitur eorum duricia. Ab pots cobertes de vermell ab .iiii. gafets.

5. Item, un altre libre apellat de Migis Curialium et de vestigiis Phorum, scrit en pargamins a corandels. E feneix lo sego corandell de la segona carta: unis ad gloriam cum quibus causis. E comensa lo primer corandell de la derera carta: probat .l.viii,cxviiii. Ab pots cobertes de cuyro vert squinsades ab .iiii. gafets.

6. Item, un altre libre scrit en pargamins apellat Directorium Iuris in Foro conferencia. E feneix lo primer corandell de la primera carta: que consentur ... omni et ipsis. E comensa lo primer corandell de la derera carta: confirmacione patenti extra. Ab pots coberts de vermell, .iiii. gafets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 5, manual 10, años 1457-1458.

38 24 octubre 1457

Acta de la restitución de una pequeña serie de libros, subscrita por el beneficiado de Santa María del Pino de Barcelona, Francisco Juliá, a favor de Isabel, esposa de Antonio Sala, y cancelación de la otorgada a 19 de mayo de aquel propio año.

1. «Primo, unes Decretals, test e glosa. Feneix lo primer corandel: quedam per contractum. E comensa lo derrer corandell de la derera carta: dentibus. Ab pots cobertes de aluda blancha, .iiii. gafets.

2. Item, un altre libre apellat Gofret e Johan Andreu. E feneix lo primer corandell de la primera pagina: unde tunc questione. E comensa lo primer corandell de la derera carta: sacratis Deo. Ab pots, dos gafets, cobertes de aluda blancha.

3. Item, un altre libre que se apella Diexa. E feneix lo primer co-

randell de la primera carta: lcix. E comensa lo derer corandell: del .xi. dominus petat. Ab pots cobertes de aluda verda.»

AHPB. Antonio Joan, leg. 5, manual 10, años 1457-1458.

39 28 enero 1458

Venta de libros en pública subasta otorgada por Arnaldo Juan de Busquets, a favor del doctor en leyes Jaime Taravau, por el precio de 27 libras.

1. Primo, un libre scrit en pargamins a corandells. Feneix lo segon corandell de la primera pagina: aliquis. E comensa lo primer corandel de la primera pagina de la derera carta: dicat. Ab pots cobertes de aluda vermella.

2. Item, un Decret scrit en pargamins. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: eo quod ubique. E comensa lo primer corandell de la primera pagina de la derera carta: per denia. Ab pots cobertes de vermell ab cantoneres.

3. Item, un altre libre scrit en paper, sistemat de pergamins, apellat Novella Super sexto Decretalium. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: hoc opus glosandum secundum. E comensa lo primer corandell de la derera carta: sit de privilegis iubiis. Ab pots vermelles.

4. Item, un altre libre scrit en pergamins apellat Summa de Hostiench. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: videlicet de rigore. E comensa lo primer corondell de la derera carta: interdicti sentencia. Ab pots vermelles.

5. Item, un altre libre apellat la primera part de Hostiench. E feneix lo primer corandell de la primera pagina: ex persona et .xviiii°. di. E comensa lo primer corandell: pot esse procuratori. Ab pots, una vermella.»

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 11, año 1458.

40 18 marzo 1458

Venta de un libro en pública subasta, otorgada por Gabriel Vilanova, estudiante en derecho canónico, a favor del notario Juan Montagut, por el precio de 6 libras.

«Quendam librum vocatum Decretals scriptum a corandells, test e glosa. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: ad spes sts pariter abu. Item, comensa lo primer corandell de la derera pagina: iudicia oblacionum, etc. Ab pots cobertes de aluda blava.»

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 11, año 1458.

41 20 septiembre 1458

Venta en pública subasta de un libro y otros objetos, otorgada por los cónyuges Gabriel Cases, tejedor de velos, y Francisca, y otros, a favor de Constanza, esposa de «Gaberti» de la Geltrú.

Primo, un Libre d'or, en lo qual es la Pietat en la una part; e en l'altre part, la ymage de la Verge Maria.

AHPB. Antonio Joan, leg. 5, manual, 12, años 1458-1459.

42 16 mayo 1459

Venta en pública subasta de un ejemplar de las Constituciones de Cataluña, otorgada por los cónyuges Andrés Casanovas y Catalina, a favor del doctor en derechos Baltasar Savila alias Quer, por el precio de 110 sueldos.

Unum librum vocatum Constituciones Cathalonie. E feneix la primera pagina de la derera carta: contrarium multociens.

AHPB. Antonio Joan, leg. 6, manual 13, año 1459.

43 27 abril 1461

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el procurador fiscal de la curia real Antonio Riera, a favor del doctor en derechos Juan Raimundo Ferrer, por el precio de 40 libras.

1. Primo, un libre apellat Salteri, scrit en pergamins instoriat. E feneix la primera pagina de la primera carta: nocte. E comensa la primera pagina de la derera carta: krl. Ab pots cobertes de cuyro vermell emprentades, ab dos gaffets d'argent daurats.

2. Item, un altre libre scrit en pargamins a corandells apellat Biblia. E feneix lo primer corandell de la primera pagina de la primera carta: dumque miro. E comença lo primer corandell de la primera pagina de la derera carta: christallum. Ab pots de fusta cobertes de vermell emprentades ab dos gaffets.

3. Item, un altre libre apellat Agustinus de Civitate Dei, scrit en pergamins a corandells. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: ego de .x. E comença lo derer corandell de la dita pagina de la derera carta: defficimus de quo. Ab pots cobertes de cuyro vermell ab .IIII. gafets.

4. Item, un libre apellat Digesta Vella. E feneix lo segon corandell de la derera pagina de la primera carta: legentibus. E comença lo derer corandell de la derera carta: nichil scribit. Ab pots grogues e verdes .IIII. gafets.

5. Item, un libre apellat Johan Dimula sobre la primera part de la Digesta Nova e un tros de Digesta Vella, scrit en paper. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: cum per. E comença lo primer corandell de la derera pagina: data quod postea. Ab pots de fust, ab miga coberta vermella ab dos gafets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 5, manual 17, año 1461.

44 21 julio 1461

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el estudiante en Artes y Teología Jaime Ros, a favor del notario Juan Muntagut, por el precio de ocho libras.

1. Primo, un libre apellat Geralt, sobre lo Doctrinal, scrit en paper a corandells. He feneix lo segon corandell de la primera quarta: idcirco tu qui habes scienciam non te. E comense lo primer corandel de la primera carta: fecit doctrinale.

2. Et unum librum de Doctrina, ab pots vermeles empremtades, ab deu boles e dos gafets.

3. Item, un altre libre scrit en paper ab corandels, apellat Abraart, ensemps ab la lectura. E feneix lo segon corandel de la primera plagina: prefacio et omena. E comensa lo primer corandell de la darera plagina: absolute eo. Ab pots grogues ab dos gafets e deu boles.

4. Item, un altre libre de Logica sobre lo Porfiri, scrit en paper ab corendels. E feneix lo primer corandell de la darera plagina: stan quod et in actum. E comensa lo primer corandell de la darera pagina: devisio generis et qualitatem determinatur. Ab pots curbertes de vermel.

5. Item, hun libre scrit en paper de Ph[ilosophi]a. E feneix la primera plagina en lo test: et premisa demons. E comença la darera pagina de la darera carta: in predictorum reperitur id quod est, etc. Ab pots cubertes de vermell, dos guafets.

6. Item, un libre scrit en paper sisternat de perguami, en lo qual ha molts Tractats. Lo primer es Mense Doctrina, e altres libres. Feneix la primera pagina: loca sume prius. E comensa la darera pagina: lauda Mater Ecclesia. Ab pots, dos guafets.

7. Item, un libre apellat Pere Blasench, qui va per a. b. c, scrit en paper a corandels. Feneix lo segon corandell de la primera pagina: . . . aliqui. E comensa lo primer corandell de la derera carta: e dicitur ab 1º. nomine ira. Ab pots engrutades de vert.

8. Item, un Doctrinal scrit en pergamins, molt be postilat e molt visat. Feneix la primera pagina: quaternas. E comença la darera carta: incipimus fari. Ab posts ab hun guafet.

9. Item, una lectura sobre lo Abraart, scrita en paper, molt mal tractada, e moltes cartes squexada. Feneix la primera quarta: desit temtare

malumque. E comensa la darera carta: et non aprehendere rem verbi. Ab pots cubertes de vert a hun gafet.

10. Item, huna Lectura de Doctrinal, molt sotil, hi squinçada en alguns lochs. Feneix la primera pagina: gramatica non est. E comensa lo primer corandel de la dita carta: quitacionem. Ab pots engrutades, dos botons de molt poca valua.

11. Item, hun libre apellat Tobies, scrit en paper, metrice. Fenex lo darrer ves de la primera pagina: ut sancti Geronimi tradat translacio prossam. Comensa lo darer ves de la darera pagina: metra nunc teneor concelebrare Deus.

12. Item, hun libre en paper scrit, molt antich grosa sobre los Tractats de Logica. Feneix la primera pagina: exemplorum et. E comensa la darrera quarta: Feneix non excitancie. Ab pots engrutades cubertes de vert, ab dos botons.

13. Item, hun libre scrit en perguamins a corandells apellat Lectura sobre lo Breart. Fenex lo darer corandell de la primera carta: Est leo. E comensa lo primer corandell de la darera pagina: ante genetium. Ab pots cobertes de pergami ab hun guafet.

14. Item, hun libre apellat Pricia menor. E feneix la primera pagina: altissime coniunctarum. E comensa la primera pagina de la derera carta: quereris apud Patrem. Ab pots ab hun guafet a la guisa ytaliana.

15. Item, hun libre en lo qual ha molts Tractats, scrit en paper. Comensa la primera pagina en los ignes: revenitur acrius. E comensa la darera carta: de Mensa Doctrina. En lo libre de Mensa Doctrina ab Mensam residens noli minium forum rider. Ab pots cubertes de vermell e dos gafets.

16. Item, hun Bueci de Consolacione, scrit en paper. Feneix la primera pagina: inserit notata venit. E comensa la darera pagina de la darera carta: esse non possunt.

17. Item, hun libre scrit en paper, en lo qual a molts libres. Lo primer es una Lectura sobre lo Terenci. E feneix la primera pagina en la dita lectura: in comuni statu. E comensa la primera pagina de la darera carta del libre qui comensa: sicut dixit filosofus equinotanto. Ab cubertes de pergami ab hun boto.

AHPB. Antonio Joan, leg. 5, manual 17, año 1461.

45 21 octubre 1461

Venta en pública subasta de un libro de Horas y otros objetos, otorgada por «Eusias» del Milá, noble en el reino de Valencia domiciliado, a favor de Antonia, esposa del causídico barcelonés Jaime Riera.

Primo, unes Ores scrites en pergamins, capletrades e capcemades d'or. En les quals ha scrits los officis següents: so es, lo compter, la

missa de la Verge Maria, de Passio, e de Morts e altres officis. E feneix en lo offici de la Verge Maria en la primera pagina de la primera carta: Ave Maria. E comença la derera carta: anime fidelium. Ab pots de fust cobertes de velut negre, ab tancadors daurats, picades d'or.

AHPB. Antonio Joan, leg. 6, manual 18, años 1461-1462.

46 17 diciembre 1462

Venta de un libro y una taza de plata en pública subasta otorgada por el librero Pedro Saragossa a favor del doctor en leyes Juan Raimundo de Ferrer, por el precio de 30 libras.

Primo, un libre apellat Gregoniana, en altra manera Exposicio de la Biblia e Canones de sent Gregori, escrit en pargamins, de forma gran. E feneix lo primer corandell de la primera pagina: sincer... E comensa lo primer corandell de la derera carta en la taula: vita prior est.

AHPB. Antonio Joan, leg. 6, manual 18, años 1461-1462.

47 10 noviembre 1463

Venta de unas Decretales en pública subasta otorgada por el mercader Guillermo de Montlober, a favor del notario Juan Muntagut, por el precio de 88 sueldos.

Quendam librum scriptum in papiro cum corandellis vocatum Nicholaus super prima parte secundi libri Decretalium. Et finit secundus corandellus prime pagine: Deo qui cuncta. Et incipit primus corandus ultime pagine: si creditor longo tempore.

AHPB. Antonio Joan, leg. 6, manual 21, años 1463-1464.

48 15 mayo 1464

Venta de libros en pública subasta otorgada por Juana, viuda de Juan de Galutxe, doncel de la ciudad de Nápoles, residente en Barcelona, a favor de Juan Roig, por el precio de 16 libras barcelonesas.

1. Quendam librum postibus cohopertum cum quatuor gaffets, de cuyro vermell cubert de pell verda, scrit en pergamins a corandells, apellat lo primer volum e intitulat. Humelie beati Gregorii super Hesechielemem. Comensa lo vermell: Incipit prologus. E en lo negra: dilectissimo fratri. Feneix en lo vermell: profeta. Lo segon corandell comença: Dei Omnipotens.

E en la de es figurat sent Gregori, ab capa vermella, sehint en una cadira, e scrivint. Comensa lo primer corandell de la segona carta: ex

preterito. Feneix lo derrer corandell complit del dit tractat: non licet. E lo derrer corandell no complit comensa: de scripture. Hay una carta tota en blanch. Apres altra tractat comença la rubiqua vermella: Incipit Epistola. Lo tractat comensa: Reverendissimo fratri. Lo vogi de la R. es blau e lo tou daurat, en lo qual tou es la figura de sent Gregori ab capa vermella sehint en una cadira e scrivint. Feneix lo segon corandell de la primera carta del dit segon tractat: assendimus. Feneix lo derrer corandell de la penultima carta: del cumque hoc cre. Feneix lo derrer corandell complit del dit segon tractat: ipsa per se.

2. Item, un altra libre ab cubertes de posts e ab dos gaffets de lauto, ab corregs de cuyro negre, cubertes de pell verda, molt squinsada. Es de pregamins scrit en corandells. Comensa la rubriqua vermella de la taula del dit tractat: Sermones beati Bernardi, abbatis. Feneix lo segon corandell de la primera carta de dita taula, scrit ab letres vermelles: .xcvi. Comense lo tractat: Hodie celebramus. La H. es blava, vermella e blancha. Feneix lo primer corandell del dit tractat: vanitate. E lo segon e prop següent corandell feneix: sine causa. E lo primer corandell de la penultima carta del dit tractat comensa: gelos. E feneix lo dit corandell: consorti.

3. Item, un altre libre ab cubertes de posts cubertes de una pell vermella, la qual per longa servitut s'es enblanquayda e molt squinsada. Es tot de pregamins scrit en corandells. Comença la rubriqua vermella del tractat en la primera carta, qui te un sol corandell: De Assensione sermo .iiii. E lo tractat comensa: Si Nativitatis. La S. es vermella, blava, blancha e morada. Feneix lo dit primer corandell del dit tractat: denique. Comensa lo segon corandell de la segona carta del dit tractat: piam. E feneix lo dit corandell: descenderit. E comensa lo derrer corandell del dit tractat: Revelavint. E acaba lo dit corandell: insertus.

4. Item, un altre libre scrit en pregamins, cubert de posts cubertes de cuyro attenat scur, ab pichs daurats e blaus, ab dos gaffets, ab llurs famelles de lauto, ab los corregs texits de fill de argent e de seda morada, scrit en prosa, en lo qual ha dos volums. Comensa la rubrica del primer volum ab letres ytalianes negres e vermelles: Francisci Aretini. Comensa lo tractat: Vellem Mala Testa. Es la V. de or e florejada de colors blancha, blava, verda e vermella. Feneix la primera prosa de la primera pagina: spaceret. E al peu de la dita primera prosa a dues figures d'angells qui tenen un senyal de Soler, lo camper blau e la casa del Soler de color cendrosa. Sobre lo dit senyal ha una almitra episcopal. Comensa la segona carta del primer tractat: ut eius. Comensa la penultima carta del dit primer tractat: Serenitate tue. E feneix la dita penultima carta: virtutem. E comensa la rubrica del segon tractat, scrites ab letres ytalianes negres e vermelles: Anthonii Cassarini. Comensa lo segon tractat: Nuper amenissime. La N. es d'or florejada de colors blanques e blaves, verdes e vermelles.

E al peu de la dita primera pagina del dit segon tractat ha dues figures d'angells tenints un senyal de Soler, quasi semblant al prop designat. Comensa la penultima carta del dit segon tractat: Cum substituhit. E feneix la dita penultima carta: tradat.

AHPB. Francisco Matella, leg. 7, manual 11, años 1462-1466.

49 7 julio 1464

Recibo firmado por el vendedor de libros Juan Ça Coma, a favor del jurisconsulto Bernardo de Estopinyá, de la cantidad de 56 sueldos y un dinero de moneda barcelonesa, importe del precio de venta de un libro adjudicado en pública subasta al mayor postor.

Quendam librum in pergamenis scriptum vocatum Isahies et Ieremies, cum glosa ordinaria.

AHPB. Antonio Pelomeres, leg. 6, manual años 1464-1465.

50 12 agosto 1465

Venta de una Biblia en pública subasta otorgada por el corredor Andrés Casanoves a favor del escribano real Petro Sasala, por el precio de 12 libras.

...Quendam librum vocatum Biblia, scriptum in pargamenis. Et finit primus corandellus prime pagine prime carte: de utroque regno. Et incipit primus corandellus ultime carte: in apocalipsi credidi.

AHPB. Antonio Joan, leg. 14, manual 23, año 1465.

51 4 septiembre 1465

Venta en pública subasta de un lote de libros y una caja ,otorgada por el notario Juan Gener, a favor del doctor en derechos Juan Raimundo Ferrer, por el precio de 24 libras.

1. Primo, un libre cobert de pots malgornit, en pergamins, appellat Speculador. Lo qual ha per senyal que es stat mullat en dos cohern[s] en lo cap de les cartes del principi.

2. Item, un altre libre cobert de pots ab aluda verda, ab cantoneres e ab .iiii. gafets; scrit en pergamins, Decretals.

3. Item, un altre libre cobert de pots ab aluda vermella e ab .iiii. gaffets, e cantons de lauto, appellat Suma libellorum Petri Iacobi.

4. Item, un altre libre cobert de pots ab aluda vermela ab .iiii. gafets e cantons quasi descornat, appellat Sise scrit en pergamins.

5. Item, un altre libre cobert de pots ab aluda vermella, ab .iiii. gaffets e cantons de lauto, appellat Lectura Magistri Iohannis. Etichan super regulis iuris, scrit en paper, sisternat de pergamins.

6. Item, un altre libre appellat Hostiench sobre lo primer e segon dels Decretals.

7. Item, un altre libre cubert de pots ab aluda vermella, ab .iiii. tancadors, sens cantons, scrit en pergamins: Patri suo ac domino, etc.

8. Item, un libre scrit en pargamins cobert de pots ab aluda vermella appellat Instituta, la qual era part ab gloses, ab dos tancadors, scrit en pergamins.

9. Item, un libre scrit en pergamins appellat. Sise, sense gloses, cobert de posts, ab miya coberta de cuyro blau.

10. Item, un libre appellat Sampson de Salvamonte, scrit en pergamins, cobert de pots ab aluda burella super maiori parte Decretalium, ab dos cantons.

11. Item, un libre appellat Apparatus Inocencie Super Decretalibus, scrit en pergamins, cobert de pots ab aluda vermella.

12. Item, un libre scrit en pergamins qui comença: Incipiunt distinciones in rubro. Cobert de posts ab miya coberta de cuyro blau, ab dos gafets, ab traves de cuyro vermell.

13. Item, un altre libre appellat Addiciones Hostiensis Super Decretalibus, scrit en pergamins, cobert de pots, ab mija coberta, ab coberta de cuyro blau.

Item, una caxa de poy blancha sens tencadura, en que foren mesos .xiii. dels dits libres...

AHPB. Antonio Joan, leg. 14, manual 23, año 1465.

52 16 octubre 1466

Venta de un Breviario en pública subasta, otorgada por Pedro Juan Oliveres, oriundo del lugar de Amer de la diócesis gerundense, a favor del canónigo de la seo de Gerona Miguel Valls, por el precio de 12 libras y 2 sueldos.

Quoddam Breviarium regule diocesis gerundensis, coopertum cum postibus coopertis de coreo virmilio, scriptum in pergamenis, cum corandellis. Incipit: Ministerium dominicale. Et finit prima pagina in secundo corandello: preceden .... Et finit in secundo corandello secunde pagine: nequam filius. Et in penultima carta scripta est in fine: Stephanus vocatur qui scriptsit: Benedicatur. Amen.

AHPB. Francisco Matella, leg. 3, manual 12, años 1466-1470.

53 27 septiembre 1466

Venta de un libro en pública subasta, otorgada por el procurador de Eufrasina, viuda del doctor en leyes Pedro de Vall, a favor del canónigo y arcediano del Vallés, Francisco Colom, por el precio de 27 libras y 10 sueldos barceloneses.

...quendam librum scriptum in pergamenis vocatum les Apistolles de sant Geronim, en lo qual se monstre haver scrites sent quarante nou epistoles. Lo qual libre es cisternat ab posts de fust, cubertas de cuyro vermell engrutades, ab quatre gaffets gornits de parxe de cede vermella, ab cordons de cede verda, ab quatre escudets. E comensa lo principi del dit libre, ultra les robriques continuades presedents: dormientem, etc. E feneix la primera pagina del dit libre: in Christo Ihesu, gracias refferant.

E la segona epistole subsegüent comença: Ultimo pape. E feneix la primera pagina de la dita segona epistola: tantum printavit.

E comença la primera pagina del dit libre: te pauca quod caritatem suam. E feneix la dita penultima pagina: neque paleas. E la ultima pagina no complida comença: A facie eorum. E feneix: secula seculorum. Amen.

AHPB. Antonio de Illes, leg. 1, lib. 19, años 1466-1467.

54 27 octubre 1466

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el procurador de Eufrasina, viuda del doctor en leyes Pedro de Vall, a favor del notario Antonio Lombart, por el precio de 9 libras y 15 sueldos de moneda barcelonesa.

1. duos libros alterum vocatum Lactanci, scriptum in pergamenis, sisternat de posts, ab cubertes de cuyro tenat emprentades, ab quatre gaffets e quatre escudets. Los gaffets son guornides de parxe de seda blava.

E comensa la primera fulla del dit libre: De hiis libris. E feneix la primera pagina: sub Dioclisiano principe. E comensa la ultima pagina: phi quem sunt ad turbandum veritatem. Et finit: stelesie ducxerit.

2. Alterum vero librum est scriptum in pergamenis sisternat de posts, ab cubertes de cuyro vermell emprentades ab quatre gaffets e quatre scudets appellat les Epistoles de Tulli ad Atticum.

E comensa la primera pagina: Cicero Bruto. E feneix la dita pagina: esse debet. E la segona fulla comensa: michi corde Bruto. E feneix la pagina de la dita segona fulla: Tu quid de. E la ultima pagina, no complida, comense: Cicero. E feneix: adquem eciam rogo.

AHPB. Antonio de Illes, leg. 1, lib. 19. años 1466-1467.

55 5 noviembre 1466

Gaspar Mieras, clericus simpliciter tonsuratus iurisperitus, filius vestri honorabili domini Thome Mieras, licenciati in decretis civis Barchinone, et a volis eodem patre meo emancipatus, confiteor et recognosco eidem honorabili domino patri meo, quod habui et recepi a vobis ex causa comodati pervos michi causa studendi libros sequentes, videlicet.

1. Quasdam Decretales, que costiterunt viginti libris et undecim solidis monete barchinonense.
2. Item, quendam codicem sive codi, cum postis cohopertis pelle virida, unam Digestam Veterem, cum cohopertis postis fustee.
3. Item, quandam Inforciatam, cum postibus engrutades.
4. Unum Sise.
5. Et quasdam Clementinas glosadas.
6. Item, les gloses del Sise.
7. Et Sumam de Gotfre.
8. Innocencium meliorem.
9. Et quendam Bartholum super prima parte Digeste Nove.
10. Et quasdam Oras beate Marie.
11. Et Salmos Penitenciales.

Necnon quaddam tecacium et quendam ensem et indumenta ad usum mei corporis facta, sive les robes de vestir.

AHPB. Bartolomé Requesens, leg. 4, manual 12, año 1466.

56 26 marzo 1467

Venta de libros en pública subasta, otorgada por Vicente Vilar, a favor del notario Juan Muntagut, por el precio de 12 libras.

1. Primo, un libre appellat Decretals, scrit en pergamins, test e glosa. Feneix lo primer corandell de la primera pagina de la primera carta: adicientes iustit. E comença lo primer corandell de la darrera carta: liceat cuilibet. Ab pots e gaffets e cobertes verdes.
2. Item, [un] libre appellat Baldo scrit en paper, Super Feudis.
E feneix lo primer corandell de la primera carta: atque vina. E comença lo primer corandell de la segona pagina de la derera carta: id ad tacite inierat. Ab pots ab .iiii. gaffets.
3. Item, un altre libre gros scrit en paper intitulat ab letres vermelles: Prohemium domini Baldi super Digesta Vetera. E feneix lo primer corandell de la primera carta: verticem qui habet. E comença lo primer corandell de la derera carta: misit merito inopi. Ab pots verdes ab cantoneres, .iiii. gaffets.
4. Item, un libre apellat Constitucions scrits en paper intitulat Con-

suetudines Cathalonie inter dominos et vasallos. E feneix lo segon corandell de la primera carta: seu habitacio castri quia. E comença lo primer corendell de la derera carta: procurador fiscal .v. solidos. Ab pots cobertes de grog e vermell, ab .iiii. gaffets, ab cantoneres, e al mig una roda.

5. Item, un altre libre scrit en paper appellat Angellus super .i. et secundo Instituta, scrit en paper. E feneix lo primer corandell de la primera carta: omni singulari benivolenciam. E comença lo primer corandell de la derera carta: extraordinaria. Ab pots coberts de vert, la meytat, ab dos gaffets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 14, manual 25, años 1466-1467.

57 17 abril 1467

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el corredor Andrés Casanoves a favor del notario Juan Muntagut, por el precio de 80 sueldos.

1. Primo, un libre scrit en pargamins appellat Breviari o Dional, segons orda dels freres de la Merce. E feneix lo segon corandel de la derera carta: ca mea ecce tu pulcra. Ab pots emprentades de vermell.
2. Item, un altre libre appellat Psalteri scrit en pargamins, ab les capletres maiors daurades. E feneix la primera pagina: pupiorum peribit. E comença la primera pagina on feneix lo dit Saltiri: nos virgo et humilis in populo. Ab pots e dos gaffets, cobertes de aluda.

AHPB. Antonio Joan, leg. 14, manual 25, años 1466-1467.

58 21 abril 1468

Recibo firmado por el pintor Gabriel Alemany, a favor del doctor en leyes Gabriel Ça Vila, de la cantidad de 17 libras barcelonesas, que prestó en concepto de mutuo a favor de la provisión de la persona de Bernardo Estopinyá, detenido en las cárceles reales de Tortosa. En concepto de garantía prendaria fueron depositados los libros siguientes:

1. Quendam librum vocatum lo Speculador.
2. Et alium librum vocatum lo Codi.
3. Et alium librum vocatum Summa Azonis.
4. Et alium librum vocatum Baldus Super Feudis.
5. Et alium librum vocatum Volumen.

De quibus quinque libris dominus primogenitus vobis graciam et donacionem fecit.

AHPB. Mateo Ça Font, leg. 1, manual 7, años 1466-1468.

59 1 septiembre 1468

Venta de un libro en pública subasta, otorgada por el vendedor de libros Juan Ça Coma, a favor del abad del monasterio de Montserrat, por el precio de ocho libras.

Quendam librum vocatum Catalicon, scriptum in pargamenis. Et finit primus corandellus prime pagine: cum beato Gre. Et incipit primus corandellus ultime pagine: zoticus. Ab pots cobertes de cuyro negre ab .iiii. gaffets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 13, manual 27, años 1468-1469.

60 5 octubre 1468

Venta de libros en pública subasta, otorgada por Andrés Montserrat, a favor de Eufrasina, esposa de Rolando de Sant Martí, por el precio de ocho libras.

1. Primo, un libre Decretals, sotils, ab cantoneres, .iiii. gafets. Et finit secundus corandellus prime pagine: ordinatissimam. Et incipit primus corandellus prime pagine ultime carte: omnibus partem.

2. Item, un altre libre appellat Speculador, ab cobertes grogues e vermelles, .vii. gafets. Finit secundus corandellus: extra de statu monacorum. Et incipit primus corandellus prime pagine ultime carte .i. .iii. Ro proxime t'a acc.

AHPB. Antonio Joan, leg. 13, manual 27, años 1468-1469.

61 9 diciembre 1468

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el noble Juan de la Geltrú, a favor del mercader Guillermo Ferrer, por el precio de 10 libras y 10 sueldos.

1. Primo, un libre scrit en pargamins de letre antigua intitulat Epistola sancti Augustini episcopi, ad Eurelium de Fide sancte Trinitatis. Et finit prima pagina: qua racione filius nescire dicatur die et oram. Incipit prima pagine ultime carte: fidei latrones apparire ita non eius nature. Ab pots cobertes de vermell ab .iiii. gafets.

2. Item, un libre scrit en pargamins a corandells appellat Suma sancti Thome de Aquino super secundo Sumarum. Et finit secundus corandellus prime pagine prime carte: in ultimi. Et incipit primus corandellus ultime carte: percipiat temptanter tamen est implere. Posts cubertes de cuyro vermell ab un gafet.

3. Item, un libre scrit en pargamins apellat Libre de Metaphisica e altres obres de Oristotil. E feneix la primera pagina de la primera carta: cui accit epistolem eciam si igitur. E comença la primera pagina de la derera carta: in libro de tetelo et mudo subtilitatis aeris. Ab pots vermelles, .v. boles e dos gaffets.

4. Item, un altre libre apellat los Fisichs de Aristotil e altres obres, ab la glosa de sent Thomas.

Et finit la primera pagina: de natura est intendere. E comensa la primera pagina de la derera carta: multitudinem eorum. Ab pots, dos gaffets, .v. boles, cobertes les pots de aluda vermella.

5. Item, un altre libre scrit en pargamins apellat Summa Collacionum fratris Iohannis Genuensis, de ordine fratrium minorum. Et finit prima pagina prime carte: ylaci leticia. Incipit prima pagina ultime carta: ignem eternum. Ab pots. dos gaffets, les pots, dos gaffets, les pots cobertes de cuyro negre.

AHPB. Antonio Joan, leg. 13, manual 27, años 1468-1469.

62 9 diciembre 1458

Venta de un libro, otorgada por el mercader Guillermo Ferrer, a favor del noble Juan de la Geltrú, por el precio de 10 libras y 10 sueldos.

Quendam librum scriptum in papiro vocatum lo Libre de les dones de mestre Eximeniç.

AHPB. Antonio Joan, leg. 13, man. 27, años 1468-1459.

63 16 enero 1469

Venta de un Misal Romano, otorgada por el presbítero Pedro Lobet, a favor del librero Bartolomé Sastre, por el precio de 22 libras y 10 sueldos de moneda barcelonesa.

Quodam Missale Romanum scriptum in pregamenis a corendells et capletrarum de quamplurimis literis deauratis, cohopertum de coreo lehonai, ab dos tencadors de sirico gornits de leuto deurat, cum quadam cohoperta de vellut violat sub cubulata sive folrata de terzanell vert.

AHPB. Bartolomé Requesens, leg. 5, manual, 15, años 1468-146.

64 14 abril 1470

Venta de libros en pública subasta, otorgada por Francisco Canals, a favor del librero Bartolomé Sastre, por el precio de 5 libras barcelonesas.

1. Primo, quendam librum vocatum seu intitulatum Textus Philoso-

phie Aristotilis, in pergamenis scriptum, cum cohopertis albis ex fustis et duobus gaffets.

2. Item, alium librum vocatum et intitulatum Magistri Petri de Padua, incepta Parisius de Medicina, in pergamenis scriptum, cum cohopertis virmiliis ex poste, cum quatuor gaffets.

AHPB. Bartolomé del Bosch, leg. 4, manual 20, años 1469-1470.

65 26 abril 1473

Recibo subscrito por el vendedor de libros Juan Ça Coma, a favor de los tutores del hijo y heredero universal del doctor en leyes Juan de Bellafila, correspondiente a la entrega de un lote de libros para proceder a su venta.

1. ...unius nominatus Bartholus Super prima parte Digesta Nove. Que finit in prima pagina: opp. et nr.

2. Item, alius vocatus Bartholus super secunda parte Digesta Nove. Et finit in prima pagina: unde videtur idem.

3. Item, alius vocatus scilicet super Novo Codice. Qui finit in prima pagina. civilis et.

4. Item, alius vocatus Baldo Super Feudis. Et finit in prima pagina: sniam celsus.

El comprador promete satisfacer por el valor de dichos libros 14 libras y 17 sueldos barceloneses, pagaderas en tres plazos.

AHPB. Andrés Mir, leg. 2, manual años 1473-1475.

66 25 mayo 1473

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el doncel Luis Oliver, a favor del doctor en derechos Juan Raimundo Ferrer, por el precio de 45 libras.

Primo, un libre appellat la Novella, scrit en pargamins, ab pots cobertes de vert ab miganets. — Et finit secundus corandellus prime pagine: diaconus debeat legere. Et incipit primus corandellus ultime pagine: non est pccm.

2. Item, altre libre appellat Novella Iohannis Andreu, scrit en pargamins a corandellus, ab letres d'or. Et finit secundus corandellus prime pagine: Iohannis in monte. Et incipit primus corandellus ultime pagine: sic propria ac Digesta. Ab pots cobertes de vermell, ab cantoneres, ab .iiii. scudets ab un gafet.

3. Item, un altre libre appellat Novella scrita en pargamins a corandells ab les principals letres d'or. E feneix lo segon corandell de la pri-

mera pagina: vide Io. Et incipit primus corandellus ultime pagine: Cyno capd unde ad id. Ab pots de fust cobertes de blau, ab .iiii. scudets e un gaffet.

4. Item, un altre libre (appellat), scrit en pargamins a corondells appellat Speculador. E feneix lo segon corandell: sufficienter videtur abucio. Et incipit primus corandellus: extra re quam. Ab pots coberts de vermell, ab .iiii. gaffets e cantoneres.

5. Item, altre libre appellat Bartholl super prima parte Inforciate, scrita en paper. Et finit secundus corandellus: ideo interponit. Et incipit secundus corandellus prime pagine ultime carte de dicto libro: confuse sunt. Ab pots cobertes miges de cuyro vermell, e ab .iiii. gaffets.

6. Item, un altre libre apellat les Clementines, scrites en pargamins, test e glosa ab figures moltes de papa e cardenals. Et feneix lo segon corandell de la primera pagina en lo test: moresque reformet. E comence lo primer corandell de la darrera carta en lo test: id licet non peremptorie. Ab pots cobertes de oluda grocha ab .iiii. gaffets e cantoneres.

7. Item, un altre libre appellat Sise, en pergamins. Et finit lo segon corandell de la primera pagina da la primera carta: ordines pro eo quod est. Et incipit primus corandellus ultime pagine, en lo test.

AHPB. Antonio Joan, leg. 8, manual 32, años 1471-1472.

67 29 mayo 1473

Venta de libros en pública subasta otorgada por el librero Antonio Corró, a favor del maestro sastre Audinet Borges, por el precio de 16 libras.

1. Primo, un libre scrit en pergamins ab capletres d'or a corandells appellat Lectura de Anrich super prima parte Decretalium. Et finit: secundum est. Et incipit primus corandellus prime pagine ultime carte: utrum iudex. Ab pots, .iiii. scudets e un gaffet, cobertes de alude verda ab boletes.

2. Item, un altre libre scrit en pergamins appellat Lectura de Anrich super secunda parte Decretalium, ab capvia d'or ab un senyal de cluya ab creu. Et finit secundus corandellus prime pagine prime carte: ex.º .xv. s et de. Et incipit primus corandellus prime pagine ultime carte: veniam utrum oppinione. Ab pots cobertes de aluda vermella, ab .iiii. scudets, .ii. gaffets bones e cantoneres.

3. Item, un libre appellat la Suma de Hostienc, scrit ab pergamins, ab letres d'or. Et finit secundus corandellus prime pagine: nichil obest. Incipit primus corandellus ultime pagine: testatur conversabam. Ab dos scudets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 8, manual 32, años 1471-1472.

68 16 julio 1473

Venta de un libro en pública subasta, otorgada por el librero Antonio Corró, a favor de Leonor, esposa del notario Juan Muntagut, por el precio de 12 libras.

Quendam librum vocatum Decret, scriptum in pergamenis, este e glosa, ab pots e dos gaffets. Et finit secundum corandellus en lo test: institutum. Et incipit primus corandellus prime pagine ultime carte: numquam de manu tua.

AHPB. Antonio Joan, leg. 8, manual 32, años 1473-1474.

69 21 enero 1474

Venta de libros en pública subasta otorgada, por el doncel Luis Oliver a favor del mercader Juan Oliba, por el precio de 64 libras.

1. Primo, un libre appellat la Novella, scrit en pergamins.
2. Item, un altre libre appellat la Novella Iohannis Andreu, scrit en pergamins a corandells ab letres d'or.
3. Item, un altre libre appellat Novella, scrita en pergamins a corandells, ab les principals letres d'or.
4. Item, un altre libre appellat Speculador, scrit en pergamins a corandells.
5. Item, un altre libre appellat Bartholl super prime parte Inforciate, scrit en paper.
6. Item, un altre libre appellat les Clamantines scrites en pargamins, test e glosa, ab letres d'or e figures de papa.
7. Item, un altre libre appellat Sise en pergamins.
8. Item, un altre libre scrit en pergamins ab capletres d'or appellat Lectura de Anrich super prima parte. Decretalium.
9. Item, un altre libre scrit en pergamins appellat Lectura de Anrich super secunda parte Decretalium.
10. Item, un libre appellat Suma de Hostiench, scrita en pergamins ab letres d'or.

AHPB. Antonio Joan, leg. 8, manual 32, años 1473-1474.

70 13 abril 1474

Venta en pública subasta de un lote de libros, un diamante y un anillo, otorgada por el estudiante en derecho civil Pedro Bernardo Vilana a favor de Jerónimo Pau, Dionisio Pau y Jaime Pau.

1. Primo, un libre appellat Bibla, scrita en pergamins, de gran forma, scrita a corandells de letra antigua, en la qual manqua part del testa-

ment nou. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: nec sancior sum hoc. Et incipit primus corandellus ultime carte: Et si non debit illi. Pots de fust cobertes de cuyro vermel ab .iiii. tancados.

2. Item, un libre en lo qual son los .iiii. ff., sense les gloses, en pergamins, scrit a corandells. Feneix lo segon corandell de la primera carta: retinerent munia autem. E comença lo primer corandell de la darrera carta: idem nichil. Ab pots encrutades cobertes de luda blancha.

3. Item, un libre appellat Decretals, de petita forma, scrit en pergamins, ab les gloses ordinaries. E feneix en lo test lo segon corandell de la primera carta: opera sua ton. E comença lo primer corandell de la derera carta en lo test de les Decretals: beneffactorum nomine continetur. Ab pots cobertes de cuyro negre, ab .iiii. gaffets.

4. Item, un altre libre appellat la primera part del Hostiench, scrit en pargamins. E feneix lo segon de la primera pagina de la primera carta: eum recipe. Comença lo primer corandell de la dreta carta: non servantur. Ab pots de fust cobertes de cuyro blanch ab .iiii. gaffets.

5. Iitem, un altre libre appellat Lectura de Johan de Ymola, sobre una part dels Decretals, scrit en paper. Feneix lo segon corandell de la primera carta: ut des idem. E comença lo primer corandell de la derera carta: principalis: Ab pots negres cobertes de aluda vermella a la ytaliana, ab .iiii. gaffets.

6. Item, un altre scrit en paper a corandells appellat Barthol sobre la segona part de la Digesta Nova. E feneix lo segon corandell: exhiberi. E comença lo primer corandell de la derera carta: que propter. Ab pots cobertes de pell vermella ab dos gaffets.

7. Item, un altre libre scrit en paper a corandells appellat Barthol sobre la primera [part] de la Digesta Nova. E feneix lo segon corandell: exhiberi. E comença lo primer corandell de la primera carta: per paulum. Ab pots, miges cobertes de Olanda blancha a la ytaliana, ab .iii. gaffets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 33, año 1474.

71 13 abril 1474

Venta de tres libros en pública subasta, otorgada por el corredor Pedro Basset a instancia de Rolando de Sant Martí, a favor de Violante Llorens, por el precio de 9 libras y 18 sueldos.

1. Unum librum vocatum Baldo sobre lo primer, segon e terç del Codi.

2. Item, altre libre appellat Baldo sobre lo vuyte, nove, dee del Codi.

3. Item, un altre libre appellat Bartol sobre la primera parte Digesti novi.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 33, año 1474.

72

6 mayo 1474

Venta en pública subasta de un libro, otorgada por el cirujano Oliver Rubí, a favor del maestro de artes y medicina Pedro Artiguo, por el precio de 8 libras.

1. Primo, un libre scrit en pargamins a corandells. Feneix lo segon corandell en lo titol vermell: extipulacione et convencia. E comense lo primer corandell de la derrera carta: precedit. Ab pots cobertes de vermell ab guaffets.

2. Item, un libre scrit en paper a corandells. E feneix lo segon corandell de la primera carta: ad intellectum grana. E comense lo primer corandell de la derera carta: non est ignotum.

3. Item, un altre libre apellat lo Caliç, scrit en pargamins. E feneix lo segon corandel de la primera carta: eventu fiet. E comença lo primer corandell de la derera carta: et in ç. Ab pots miges cobertes de cuyro ab dos gafets.

4. Item, un libre appellat Libellus de ordine iudiciorum, scriptum in pargamenis. Feneix lo segon corandell de la primera carta: et not. Et incipit primus corandellus ultime pagine: tuetum. Ab pots cobertes de cuyro vermell.

5. Item, un libre appellat Barthol, scrit en paper. E feneix lo segon corandell de la primera carta: usque ad .lx. tractat. Et incipit primus corandellus ultime carte: impetratum. Ab pots cobertes miges a la hitaliana, ab .iiii. gaffets.

6. Item, un altre appellat Compendiosa diverse questions. E feneix lo segon corandell de la primera carta: idem sinodis. Et incipit lo primer corandell de la derera carta: diocesis ubi. Ab pots cobertes a la italiana, ab .iiii. gaffets.

7. Item, altre libre appellat Baldo sobre lo Codi. E feneix lo segon corandell de la primera carta: et heres tabellionis licet. Et incipit primus corandellus ultime pagine: se posse. Ab pots cobertes a la ytaliana ab .iiii. gaffets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 33, año 1474. Recuperados a 11 de agosto de aquel propio año.

73

24 noviembre,1474

Venta en pública subasta de un lote de libros, otorgada por el notario Pedro Pascual, a favor del escribano real Pedro Sala, por el precio de 52 libras.

1. Primo, un libre scrit en pergamins appellat Mestre de Sentencies, scrit a corandells. E feneix lo segon corandel de la primera pagina: e

hom eous ya. Ab pots cobertes de cuyro vermell, .x. boles, .iiii. gaffets.

2. Item, un altre libre appellat lo Segon del Christia, scrit en vulgar, a corandells. E feneix lo segon corandell de la segona pagina de la primera carta: perque appar que. Que ab pots cobertes de leonat ab .iiii. gaffets ab deu boles e cantoneres.

3. Item, un altre libre appellat Digeste veteri, scrit a corandells, test e glosa. E feneix lo segon corandell de la primera pagina de la primera carta: Ab pots cobertes de groch, cobertes de una aluda blancha, .iiii. gaffets.

4. Item, un altre libre appellat Dotze del Christia, scrit en vulgar, a corandells. E feneix lo segon corandel de la primera pagina: per la successio natural axi. Ab .iiii. gaffets, ab pots cobertes de cuyro vermell, deu boles.

5. Item, un altre libre de Mestre Eximenis del Christia, appellat Regiment de Princeps, scrit en vulgar en pargamins. E feneix la primera pagina en letra grossa en blau: excellent regiment. Ab pots cobertes de cuyro vermell emprentades, .iiii. gaffets.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 33, año 1474.

74 24 noviembre 1474

Venta en pública subasta de un lote de libros, otorgada por el librero Antonio Corró, a favor del mercader Rodrigo Salazar, por el precio de 14 libras.

1. Primo, un libre appellat Seneca, scrit en vulgar, test e glosa, scrit no a corandells. E feneix la primera pagina de la primera carta: aquesta possessio. E comença la primera pagina de la derera carta: justicia o just. Ab pots cobertes de cuyro vermell emprentades, ab cantoneres, deu boles. Les gaffets son trencats.

2. Item, un altre libre appellat Biblia, scrit en pargamins a corandell. E feneix lo segon corandell de la primera carta: sapienciam autem. E comença lo primer conrandell de la derrera carta: trifaria data est.

AHPB. Antonio Joan, leg. 4, manual 33, año 1474.

75 19 abril 1477

Venta en pública subasta de un lote de libros, otorgada por el librero Pedro Ripoll, a favor de Juana, esposa de Bartolomé Traginer, por el precio de siete libras.

1. Primo, un libre appellat Breviari de Amor de mestre Francesch Eximeniç, scrit en pargamins, ab pots cubertes de cuyro vermell empren-

tades, ab deu boles antigues, sens gaffets. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: la sua deytat. E comença lo primer corandell de la derera carta: quis quis orat.

2. Item, un altre libre appellat Bartholl sobre la primera part de la Inforçada, scrit en pargamins. E feneix la primera pagina de la primera carta: signifficacione. E comença lo primer corandell de la derera carta: placia si actus. Ab pots cobertes de cuyro vermell, ab dos gaffets.

3. Item, un Diornal en lo qual es tot lo Saltiri de monges negres. E feneix la primera pagina: dus vestra. E comença la primera, pagina de la derera carta: ponent gentilium. Ab pots cobertes de aluda leonada.

AHPB. Antonio Joan, leg. 7, manual 36, año 1477-1478.

76 29 mayo 1477

Venta de un Breviario, otorgada por el corredor de oreja Pedro Basset, a favor de Andrea, viuda del tonelero Pedro Vidal, por el precio de nueve libras barcelonesas.

Quoddam Breviarium de regula sive ordine fratrum predicatorum, scriptum in pergamenis et a corandells, de forma parum minore de foleo papiri comuni, cohopertum de postibus cohopertis de panno cirici livide brocati, iam lacerato, cum duobus gaffets. In cuius principio, post quandam tabulam ad inveniendum festa mobilia continetur lo compter. Et incipit secunda carta post ipsum comterium: dicedite a me omnes qui. Et finit ipsa carta: exsurge Domine. Deus exaltetur. Et penultima carta ipsius libri incipit: suis aplicari et percipit. E finit ipsa penultima carta: Eulalia cruciata per crucis.

AHPB. Bartolomé Requesens, leg. 7, manual 22, años 1476-1477.

77 25 septiembre 1477

Venta en pública subasta de un lote de libros, otorgada por el librero Pedro Ripoll, a favor del doctor en leyes Juan Raimundo Ferrer, por el precio de 8 libras.

1. Primo, un libre scrit en pargamins a corandells, ab pots cobertes de cuyro vermel, ab .iiii. gaffets, appellat Duran sobre lo primer, segon e terç de sentencies.

2. Item, un libre altre de pots cubertes de cuyro blau scrit en pargamins a corandells, appellat Mestre de Sentencies, ab dos gaffets.

3. Item, un altre llibre appellat Flos Sanctorum, scrit en pargamins a corandells, ab pots cobertes de cuyro negre.

4. Item, una Biblia scrita en paper de molio, desligada, en que ha .xxxxiii. coerns.

5. Item, un libre appellat Alexandre Dales, scrit en paper de mollo sobre lo tercer de les sentencies, descornat, en lo qual ha .xxxx. coerns.

AHPB. Antonio Joan, leg. 7, manual 36, años 1477-1478.

78 19 enero 1478

Item, in alio instrumento nos Bartholomeus Torrent et Narcisus Torrent, alias Ximenis, gratis, etc., vendimus vobis honorabili Francischo Malet, legum doctori, tanquam plus danti et offerenti in encantu publico libros sequentes.

1. Primo, un libro scrit en pargamins, test e glosa, apellat Decret. E fenex lo segon corandell de la primera pagina: que jura. E comença lo primer corandell de la derera carta: amans. Ab pots cobertes de cuyro vermell ab cantoneres, .iiii. gaffets, ab los correichs de cuyro vermell ab una coberta de aluda blancha.

2. Item, un altre libre scrit a corandells en pargamins a corandells, ab pots nues de fust qui's descorne, apellat Dirivador. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: sorciamur. E comensa lo primer corendel de la derera carta: Dei sinterius.

3. Item, un altre libre scrit en paper sisternat de pargamins a corandells, ab pots cobertes de cuyro vermell ab .iiii. gaffets ab los coreixs de cuyro velmel ab .x. boletes, appellat Liber tercius Summe fratris Thome de Aquino. E feneix lo segon corandell de la primera pagina: hoc era. E comença lo primer corandell de la dita carta de la obra del dit libre: continet virtute.

4. Item, un altre libre scrit en pargamins a corandells, ab les pots cobertes de aluda blancha squexada, ab un gaffet appellat Suetornus ex vita duodecim cesorum. E feneix lo segon corandell de la primera pagina de la primera carta: habeuntes ad re. E comença lo primer corandell de la derera carta: in expedicione.

5. Item, un libre scrit en paper sisternat de pergamins, ab pots cobertes de cuyro vermel e dos gaffets Sentoral de Mestre Ximènis. E feneix la primera pagina: per Dei scienciam?

Inducens vos in possessionem corporalem per tradicionem quam de presenti vobis facio, etc. Cedens bovis omnia iura, omnesque acciones, etc. Quibus iuribus et accionibus, etc. Ego enim, etc.

Precium est .xxxvi. libris. Et ideo dando, etc. Insuper convenio, etc. Quodque tenebor vobis, etc. Et pro hiis obligo omnia bona nostra molilia, etc. Et iuro, etc.

Ad hec ego Petrus Basset, currtor phelpe [etc.].

Testes predicti.

Item, in alio instrumento firmavit apocham.

AHPB. Antonio Joan, leg. 7, manual años 1477-1478.

79 29 enero 1478

Testamento de «Iohannes dez Clapers, arcium professor et sacrorum enigmatum bacallarius, presbiter beneficiatus in ecclesia sancti Iusti Barchinone», en el que dispone un legado de libros para la capilla de santa María de la mencionada iglesia de san Justo de Barcelona.

«Item, dimitto et poni volo in capella beate Marie dicte ecclesie sancti Iusti Barchinone, unum faristole fusteum cum quodam libro scripto in pergameno vocato Augustinus de Trinitate.

2. Item, et quendam alium librum vocatum Alexander de Alis, que est Summa, cum aliis libris abbreviatis hoc est Bonaventura, sant Thomas e una altra obra.

3. Item, et Sermones magistri Vincencii dominicales et senturales et voragines.

Quosquidem faristole et libros ibidem reponi volo ad laudem Virginis gloriose et ad servicium presbiterorum dicte ecclesie sic, quod nullo modo abstraho possunt a dicta capella, quod si contrarium fieret, privo et privari volo ipsam capellam et clerum dicte ecclesie a dicto legato, et tunc volo ea reverti ad dictum monasterium beate Marie de Iesu.

AHPB. Pedro Pasqual, leg. 2, manual de testamentos, años 1454-1482.

80 14 abril 1478

Venta en pública subasta de un libro y otros objetos, otorgada por el librero Pedro Ripoll al causídico Pedro Seró.

Item, un libre appellat Mestre de Sentencies, scrit en pergamins a corandello, ab pots cobertes de aluda blava, dos gaffets de cuyro negre. E feneix lo derer corandell de la primera pagina de la primera carta: multo ac. E comença lo primer coradell de la derera carta: eorum non monetui.

AHPB. Antonio Joan, leg. 7, manual 37, años 1478-1479.

81 14 abril 1478

Venta en pública subasta de un libro, otorgada por el librero Pedro Ripoll, a favor del doctor en derechos Juan Raimundo Ferrer, por el precio de 9 libras.

Quendam librum vocatum Clementines Decretalium, scrit en pargamins. E feneix lo primer corondel de la primera pagina en lo test: eciam minimum. Et incipit primus corandellus ultime carte: instrumenta.

AHPB. Antonio Joan, leg. 7, manual 37, años 1478-1479.

82 22 mayo 1479

El librero Pedro Ripoll firma un recibo a Pedro Seró, por la restitución de una Biblia, «quendam librum vocatum Biblia, quem vobis vendidi pro securitatis cuius violarii...»

AHPB. Antonio Joan, leg. 9, manual 38, años 1479-1480.

83 29 mayo 1479

Recibo firmado por el librero Pedro Ripoll, a favor de Pedro Seró, por la restitución de unos libros anteriormente vendidos en garantía de un violario.

1. Primo, un Codi scrit en pargamins, test e glosa.
2. Item, un libre appellat Sisese cum glosa apellat Johan Andreu Decretalium.

AHPB. Antonio Joan, leg. 9, manual 38, años 1479-1480.

84 19 agosto 1479

Venta de libros en pública subasta, otorgada por el librero Pedro Ripoll, a favor del doncel Manuel de Corbera, por el precio de 20 libras.

1. Quendam librum vocatum Decret, test e glosa, scriptum in pargameniis a corandells, e la glosa va per capítols. Et finit secundus corandellus prime pagine prime carte en lo test: quit sit ius gencium intuito. Et incipit primus corandellus prime pagine ultime carte: ex patre. Cum postibus, .iiii. gaffetis.
2. Item, un altre libre appellat Rosari sobre lo [De]cret, scrit en pargaminus a corandels ab pots cobertes de vermel, ab .iiii. gaffets. Et finit secundus corandellus prime pagine: consilium. Et incipit primus corandellus ultime carte: in fi Iohannes.

AHPB. Antonio Joan, leg. 9, manual 38, años 1479-1480.

(Continuará)

BIBLIOGRAFÍA

MANUSCRITOS HISPÁNICOS EN BIBLIOTECAS EXTRANJERAS

POR JOSÉ VIVES

I. La Biblioteca de Göttingen

Está formada esta biblioteca por gran diversidad de fondos que conservan su nombre propio en el catálogo que los describe. Algunos de estos fondos van en dicho catálogo agrupados, podríamos decir, sistemáticamente o por materias: Hist., Jurid., Philos., Theol. Otros, en mayor número, indican las procedencias o personas de quienes se adquirieron ya por donación, ya por compra: Munchausen, Pütter, Luneb, etc., etc. En el catálogo se comienza nueva numeración para cada fondo.

Verzeichnis der Handschriften in Preussischen Staate. I: *Hannover.* Vol. 1-3: *Göttingen.* Berlin 1839-94. Sin nombre de autor, pero la obra lleva un prólogo de W. Meyer.

Es decir que los tres volúmenes dedicados a la Biblioteca de Göttingen forman parte de la colección de Catálogos del Estado de Hannover, uno de los de Prusia.

Alfonso, obispo de Jaén

THEOL. 202, 34 ff., 320 × 210 mm., 2 cols., a. 1469.

En los ff. 272-91 la «Epistola dom. Alphonsi quondam episc. gebenensi, qui dimisso episcopatu factus est heremita, quam proposuit libro S. Brigidae ad reges: «Serenissimi reges...»

Alfonso de Cartagena

HIST. 631, 448 ff., 29 × 20 cm., s. XVIII, diversas manos.

f. 1. El celante al Celoso o respuesta a un papel del Sr. Duque para el Sr. D. Pedro de Toledo, gobernador de Milán (1616-17). *Inc.* «Ya que el Sr. D. Pedro de Toledo sin embargo de que save...

f. 71. Discurso sobre la precedencia de los embajadores de España y Francia. *Inc.* «Como mediante...

f. 87. Treslado de una muy solene y provechosa proposición que el

Sr. D. Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, fizo contra los yngleses siendo embajador en el Concilio de Basilea. *Inc.* «Miémbrame, muy reverendos padres ...

f. 119. Lo que hase de considerar para tratar del aparejo que puede haver para ofender a España...

f. 131. Serenísima instrucción sacada de los intereses de Estado de Inglaterra, Flandes y Francia y inbiada a Fadrique V conde de Polentinos.

f. 171. Discurso sobre los desinios y mañas del rei de Francia Francisco I ... contra el emperador Carlos V.

f. 205. Exhortación al cristiano rey de Francia Luis XIII hecha ...

f. 245. Respuesta de parte del rey católico (Felipe II). Por lo que el dicho serenísimo archiduque ...

f. 281. Discurso de un discorso ... en el servicio de Dios (1613) «Primeramente está enferma la Corona ...

f. 341. Parecer al rey sobre las nuebas cláusulas de la Bula in Cena Domini. «Considerando la calamitad (del Dr. Alonso Guerrero).

Alfonso Buenhombre

Luneb 12, 158 ff., 29 × 21 cm., 2 cols., s. xv.

f. 1. Dyalogus Petri cognomento Alfonsi ex iudaeo Christiani et Mayri Judei. Uni eterno primo. Amen. *expl.* al f. 66v... finitur dialogus Petri et Mayri.

f. 140. Epistola translata ... per fratrem Alfonsum, *expl.* al fol. 158v.

Theol. 262, 49 ff., 205 × 135 mm., fines del s. xv.

f. 16. Epistula translata de arabico in latinum per fratrem Alfonsum Boni Hominis hispanum OP quae est epistola quam scripsit magister Samuel Marocanus Rev. Hugoni. f. 24. «scriptum per me Petrum Renaldi de Confluentia».

Álvaro Pelayo

Luneb 32, 297 ff., 300 × 215 mm., s. xv, diversas manos.

ff. 134-294. Speculum regum editum a fr. Alvaro Hispano de Ord, Minorum episc. Silvensi. *expl.* «finivi hoc opus ego indignus Silvensis fr. Alvarus de Ord. Min. de Algobis villa de Tavira a. D. 1344 (cf. Nicolás Antonio, II, 1696).

f. 29. Dos cartas de Álvaro al rey de España; la segunda datada en Coimbra.

Arnaldo de Vilanova

Maiborn 171a, 33 ff., 31 × 21 cm., 2 cols., s. xv.

F. 1-15. Aphorismi A. de Vil. sive parabole secundum instinctum. *inc.* «Omnis metela a summo bono...

ff. 16-23. Tractatus de aquis A. de Vil.

GÖTT. STADT 2, 53 ff., 225 × 150 mm., s. XIV-XV, dos manos.
f. 19-24. A. de Villanova, De effectibus qualitatum. *inc.* «Quoniam fere omnium questionum solutiones ...

MEIBN. 1716.
f. 1-267. A. de Vilanova, Breviarium practicae. *inc.* «Quoniam a cerebro...

Baccalar y Sanz, Marqués de San Felipe

HIST. 632, 316 ff., 205 × 145 mm., s. XVIII.
Tomo 2. Comentarios para escribir la Historia de España escritos por el Marqués de S. Felipe. Sucesos de los años 1712-1725. Es quizá copia de la edición de Génova por Gavizza.

Isidoro, San

MÜLLER, III, 19: 1 fol. de 28 × 19 cm., 2 cols., s. XII-XIII: *Etimolog.*, lib. XX, principio.

MÜLLER, III, 9-11: Fragmentos de las Etimologías. Lib. XVII, 6, 10 «a cadendo dicunt» hasta 7, 8 «cedri odorem» y lib. XIX, 22, 13 hasta 23,4 «hispida et imbres».

LUNEB, 2, 251 ff., 315 × 215 mm., a. 1470-1500.
f. 145. Sermo compendiosus Ysidori de moribus et honesta vita. «Dilecte fili dilige lachrimas ... (PL 87, 457).

LUNEB 31, 365 ff., 29 × 20 cm., a. 1362.
ff. 93-161. Isidorum de summo bono. Al fol. 162: Registrum.

MÜLLER, I, 21, 34 ff.; Isidorus, De nativitate Christi (copia del cod. 2326 de Paris).

THEOL. 150, 72 ff., 215 × 150 mm., a. 1368.
ff. 48-50. Tractatus b. Isidori ad institutionem bonae vitae (PL 87, 457 a nombre de Valerius abbas.).

Juan de Segovia

THEOL. 153, 11, 200 ff., 29 × 21 cm., s. XV. Miscelánea en latín y bajo alemán.
ff. 98-112. Sermo magistri Joh. de Segobia s. Theol. prof. factus coram electores imperii in Maguncia et nuper lectus in generali congregatione 7 kal. iulii a. D. 1479 per s. s. Basil. adversus Eugenium papam IV.

Juvenco

THEOL. 87. Impreso: Hain 9725, con variantes de tres ediciones y de un manuscrito desconocido que es afín al Helmstad. 553.

Mayans

PHILOS. 153, 314 ff., 215 × 155 mm., s. XVIII. Gregorii Mayans, Opuscula varia, de mano propia. Debían ser publicados, según se desprende de los ff. 2-17, por el dominico Dav. Clement, en Hannover, quien murió sin poder hacerlo.

f. 2-17. Cartas referentes a la edición de los escritos de Mayans: De H. E. de Raspe a Duve (Gottingen 1764); de Mayans a Clement (1759), de Plüer desde Madrid a Clement (1759); de A. F. Buschwig a Duve (1760).

f. 25. De Mayans a Finestres, impreso.

Siguen varios escritos de Mayans, inscripciones, ediciones.

Martín Dumiense

THEOL. 114, 83 ff., 145 × 105 mm., a. 1462-63.

ff. 24-28. Seneca de quatuor virtutibus cardinalibus.

Orosio

HIST. 61, 489 ff., 315 × 210 mm., s. XV, diversas manos.

Ff. 80-129. Historias de Alejandro Magno según Orosio.

PHILOL. 167a-167e, 5 tomos, 21 × 17 cm., años 1858 a 1861.

Cotejos de los manuscritos de Orosio por Ludwig Schweiger: Ms. Munich lat. 6308, 10292; Wolfenbüttel, gud. 32.

Ponce de León

HIST. 635, I 146 ff., 195 × 145 mm., s. XVII.

Historia de la illma. Casa y Linaje de los Ponçes de León dirigida al excell^{mo} señor don Luis Christoval de León segundo duque de Arcos y señor de la casa de Marchena.

Séneca

MORBIO 11, papel, fragmentos italianos, franceses y españoles, 10 ff., 36 × 25 cm., s. XV.

Traducción española de cartas de Séneca a Luciniano.

Servet

THEOL. 259, I 223 ff., 210 × 175 mm., a. 1722.

Michaelis Serveti Restitutio Christianismi. Copia muy cuidada de un impreso de 1553. Al margen correcciones de M. Veisiere La Crose.

Torquemada, Juan de

TEHOL. 113, ii 763 págs., 315 × 210 mm. a dos cols., a. 1461.

p. 752. Quaestiones breves de papa et eius potestate et officio *.inc.* Queritur primo. Hay 73 cuestiones.

Ferrando de España

THEOL. 200, 372 ff., 210 × 145 mm., en parte del s. XV. Leyendas de santos en alemán dialectal.

f. 152. Sermones sobre san Agustín, traducción del cód. Bruxellen. 860, en latín, con esta nota: «die sermone de geduin is van meester Ferrando van Hispanien erga bischoff in Avinione» en 1352 ante los cardenales *.inc.* Spiritus Domini locutus est.

Varia

HIST. lit. 155, 59 ff., 300 × 205 mm. Los ff. 1-40 escritos por un español, los ff. 41-59 por C. Chr. Plüer después de 1750.

ff. 1-44 Catalogus bibliothecae ecclesiae Toletane. Comprende nn. 72-748. Es un extracto del Catálogo publicado en Rev. Archivos Bibl. y Museos 7, p. 66. Lo dió a Plüer el P. Burriel.

f. 45. Guía de las monedas del coro de la catedral.

ff. 45-51. Índice alfabético de las materias de págs. 1-44.

f. 52. Índice del tomo manuscrito del P. Juan Mariana en el archivo del Colegio, antes casa profesa S. I.

f. 54. Descripción de los manuscritos del P. Higuera que se hallaban allí (en el colegio).

f. 56. Lista de libros impresos españoles de la Bibl. de Toledo.

HIST. 69, 51 documentos en 120 hojas folio, s. XVIII.

ff. 6.491, sobre la guerra de Sucesión de España.

HIST. 585, 619 ff., 255 × 180 mm., diversas manos de fines del s. XVIII.

Piezas históricas, políticas, periodísticas sobre historia de Italia, España y Francia. Guerra de Nápoles.

ff. 193-238 cosas de España. Al f. 192: «Estat de tous les revenuz que le Roy d'Espagne tire de ses Royaumes». Al f. 234: «Risposta al discorso dell'Almirante de Castilla».

HIST. 630, 169 ff., 215 × 150 mm., años 1750-70, diversas manos. Legado de Plüer.

ff. 1-77. Lista de obras sobre historia de España en español con notas sobre cada una, enviada desde Madrid en 1754 por el librero Manuel de Merla.

ff. 78-79. Notas de Plüer y Mayans sobre libros nuevos españoles.

ff. 100-105. Sobre la Universidad de Alcalá (organización).

ff. 106-152. Sobre las cátedras de la Universidad de Valencia, dadas por uno de sus miembros.

ff. 153-169. Noticias sobre la Universidad de Valladolid en español (con algunos impresos).

HIST. 631, 448 ff., 29 × 20 cm., diversas manos, s. XVIII. Piezas en español (excepto las últimas en italiano) sobre historia de España en los siglos XV-XVII.

HIST. 631 i, 244 ff., 255 × 185 mm., s. XVII, escrito en italiano por diversas manos.
ff. 1-81 «Ragionamento di Carlo V imperadore al re Filipo figliuolo .*inc*. Io mi sono resoluto...
ff. 115-194. «Relatione delle cose di Venetia fatta da Don Alfonso della Cueva (Marchese de Bedmar), a. 1619 .*inc*. Laboriosa per certo e questa impresa.

HIST. 633, 90 ff., 28 × 21 mm., s. XVII.
ff. 1-40. Discorso sopra la precedenza tra Spagna et Francia .*inc*. Perchè il volgo fa molti discorsi ...

HIST. 634, 82 ff., 215 × 160 mm., s. XVIII.
Vida prisión y muerte del príncipe D. Carlos de Austria ... año 1558, por el Abad (C. V.) de S^n^ Real .*inc*. «Desde que Carlos V determinó ...» Diferente de la descripción de Saint Real.

HIST. 657, 22 volúmenes, 305 × 215 mm., s. XVI hasta 1566, poca cosa del XV. Manuscripta Zuichemiana: Colección de documentos para la historia del Imperio y las cosas de Países Bajos: Cartas de Granvela, Carlos V, Felipe II, regente Gómez Suárez y Figueroa, Francisco I de Francia, etc., etc.

HIST. 629, 505 ff., 350 × 225 mm., s. XVII (mitad).
Contiene la obra: G. Chr. Gebauer, *Spanische Geschichte*. Manuscrito listo para la imprenta. Gebauer murió en 1773.

HIST. 772: Belagerung Von Gibraltar 1779-1783 (sitio de Gibraltar).
Michaelis 323, fol. 1 ss. Carta de Michaelis a Don Gabriel, infante de España, 14 mayo 1780.

MUNCHAUSEN 34, 713 ff.
ff. 587-675. Tratado de Sevilla y la sucesión del infante Don Carlos en Italia.

PHILOS. 45, VII, 35. Autógrafo de la reina Isabel, de 1862.

PÜTTER 5,510 págs. Joh. Jac. Schmauss, *Vorlesungen über eupopäische Reiche und Staaten*. La lección 31 dedicada a España.

J. V.

2. La biblioteca de Stuttgart

El fondo más importante de esta biblioteca es la colección de manuscritos procedentes del monasterio de Weingarten, del que se publicó un muy breve Catálogo, casi mejor diríamos un inventario, en 1912 bajo el título:

Karl Löffler, *Die Handschriften des Klosters Weingarten,* por K. L. con la colaboración del Dr. Scherer-Fulda. Leipzig 1912 [= XLI Beiheft zum Zentralblatt für Bibliothekswesen].

La descripción externa de los manuscritos es muy somera, casi se reduce a dar la signatura e indicar el siglo a que pertenece cada códice. En la interna sólo se consigna el título general de las obras y el nombre del autor.

El más importante de los manuscritos hispánicos es quizás el de Tajón, que hemos visto en microfilm.

Arnaldo de Vilanova

J 35: Stuttgt. H. B. I., 91, siglo xv: Varia y Rainoldi de Villanova, tractatus de vinorum confectione.

K 59 4°: Stuttgt. H. B. XI, 23, siglo xv, Lucidarius oder Elucidarius von der wunderbaren Dingen der Welt: Regimen sanitatis, en alemán.

K 81 4°: Stuttgt. H. B. XI, 13, siglo xv: Regimen sanitatis, en alemán, con muchas recetas.

Isidoro

B 112: Stuttgt. H. B. VI, 35, siglo XIII, Isidori hispal. Commentarius in Pentateucum, librum Josue, Judicum, Ruth et IV Regum.

B 111: Stuttgt. H. B. VII, 34, siglo xv, Isidori hispal. episcopi liber proemiorum de libris Vet. et Nov. Test., eiusdem libri de Ortu et Obitu sanctorum Nov. et Vet. Test.; eiusdem liber Allegoriarum S. Scripturae; breviarium Evangeliorum.

C 1: Stuttgt. H. B. VI, 108, siglo XI: Varias obras y entre ellas: Ordo missae et orationum quae in ea continentur ex libro Officiorum Isidori.

D 14 fol. Varias obras de Santos Padres. Isidori libri III de Summo bono ad Jasonem episc., libri Synonimorum seu soliloquiorum.

D 18: Fulda Aa 95, siglo XIV-XV: Isidori libri III de Summo bono ad Jasonem episc. y obras de Santos Padres.

D 28 fol. = Stuttg. H. B. VII, 36, siglo XV: De summo bono.

E 23: Stuttg. H. B. I, 31, siglo XV: Varia. In Isidor. libri III de Summo bono.

J 6 = Stuttg. H. B. N. 25, siglo XV: Lib. Synonimorum seu Soliloquiorum.

D 35 = Stuttg. H. B. VII, 62, siglo X: Libri IV de vita sacerdotum; de qualitate vitae seu qualis debent esse vita sacerdotum; de potestate remittendi peccata, de mortalibus peccatis, canones penitentiales. Con iniciales.

A 18 = Fulda Aa 336, siglo XV: Libros bíblicos, y al fin: Isidori, De differentiis.

A 9 fol. Libros bíblicos, y al fin: Isidori sermo S. Joh. evang.

Martín Dumiense

D 66, 4º = Stuttg. H. B. 48, s. XII: Varias obras de Santos Padres y entre ellas: Martini libellus de quatuor virtutibus cum praefatione ad Mironem regem.

Orosio

D 27 = Stutg. H. B. V, 19, siglo XV: Pauli Orosii historiarum adversus paganos libri VII ad Augustinum. Después otras obras.

Pedro Hispano

K 65, 4º: H. B. XII, 6, siglo XII: Aurelii Prudentii opera.

Raimundo de Penyafort

E 9 = Darmstadt 902, siglo XIII: R. de Pennaforte Summa I et II partis super quaestiones theologico-morales de religione, de paenitentia, ordine et matrimonio; expositio super Summam Raymundi.

E 21 = Stuttg. cod. theol. et phil fol. 258, siglo XV: Summa de Summula et quatuor novissima.

E 52, 4º = Stuttg. H. B. VI, 90, siglo XIV: R. de Penn. Summa de paenitentia et matrimonio cum notis aliorum.

E 51 = Stuttg. H. B. VI, 88, siglo XIV: R. de Penn. Summa de Paenitentiae et matrimonio libri IV cum notis et tabula.

E 57 = Stuttg. H. B. III, 27, siglo XIV: Varia y al fin: Tabula super Summam Raymundi.

H 74 = Stuttg. H. B. VIII, 18, siglo XIV: Varia y R. de Penn. Summae de matrimonio IV pars.

H 78 = Stuttg. H. B. VI, 89, siglo XIV: R. de Penn. Summae de paenit. et matrim. libri VI.

Tajón

E 14 = Stuttg. H. B. VII 37, s. XI: Tajonis cognomento Samuelis episc. urbis Caesaraugustanae ad Quiricum episcopum libri V Sententiarum e Gregorii Magni operibus collecti. Con glosas en los márgenes y algunas notas musicales.

RECENSIONES

DANIEL RUIZ BUENO, *Actos de los mártires*. Texto bilingüe. Introducciones, notas y versión española. Madrid, Biblioteca de Autores cristianos 1951, 1.186 págs.

Como complemento de un volumen anterior *Padres apostólicos* se presenta esta magnífica antología de textos de la antigüedad cristiana referentes al martirio y a los mártires. Según ya en la Introducción se indica, el autor quiere haber hecho obra de edificación y no una edición estrictamente científica, si bien, como muy bien añade, edificando «sobre la piedra granítica de la verdad, no sobre movediza arena de leyenda o novela». Y en verdad la colección presenta una selección de piezas por lo general muy bien escogidas y no sólo de los textos llamados en sentido más o menos propio «Actas», sino también otros muchos que pueden facilitar noticias sobre la heroica lucha de las víctimas inmoladas por la fe cristiana a partir del gran sacrificio del rey y modelo de los mártires, Nuestro Señor Jesucristo. Por esto se nos da en primer término la traducción (sin el texto original por ser ya tan divulgado) de la Pasión del Señor, según el Evangelio, y martirio de los santos Esteban. Santiago y prisión de San Pedro, según los Hechos de los Apóstoles. Asimismo, con mucho acierto, se han intercalado cartas y otros escritos de Tertuliano, San Cipriano, San Agustín, Eusebio, etc. Resulta, pues, el volumen una de las mejores colecciones modernas de esta clase de textos.

Por otra parte precede a la Antología una larga introducción (164 páginas) en que se resume documentadamente la doctrina sobre el martirio, las persecuciones, el número de mártires, los procesos, las cárceles y otros puntos, resumen que será de grandísima utilidad en España, donde se ha escrito tan poca cosa seriamente sobre la materia.

Los textos originales ya griegos ya latinos se dan en tipo menor, en la mitad inferior de las páginas. La traducción castellana, en la mitad superior, se ve ha sido muy trabajada y es muy ceñida y flúida.

Como se trata de una obra de la que seguramente habrán de tirarse otras ediciones, nos permitimos hacer algunas advertencias y reparos para que pueda mejorarse.

La obra fué redactada pensando el autor que formaría un solo volumen con los *Padres apostólicos*. La Editorial, con gran acierto, la ha dividido en dos, principalmente para que no resultara un tomo excesivamente grueso.

En aquel tomo sobre los *Padres apostólicos* se inserta al principio una amplia y por lo general bien escogida bibliografía de obras sobre la materia, pero faltan y, es lástima, las propiamente hagiográficas que se echan de menos en el tomo que ahora reseñamos. El autor se limita a decir que los textos originales han sido tomados de las mejores ediciones disponibles y a falta de éstas, de Ruinart. Es verdad que en las notas de Introducción se cita no poca bibliografía y aun al comienzo de los mismos textos se indica la fuente, pero no siempre, y a veces en forma tan vaga como al referirse a la Historia eclesiástica de Eusebio, que se cita así: Eus. HE, III, 32, 1-6, por lo que no se sabe de qué edición ha sido tomado el texto. Sería conveniente que al comienzo o al fin de cada texto se precisara cuál ha sido la fuente utilizada.

Lo que es más de lamentar es que el autor no haya visto la colección completa de los Analecta Bollandiana y, aun más, la magna edición del *Martyrologium romanum* que los Bolandistas publicaron ya en 1940. Es del todo imprescindible consultar estas obras para cualquier trabajo hagiográfico. Las notas de dicho *Martyrologium romanum* le hubieran dado resueltas todas las vacilaciones sobre el valor de los textos utilizados y, naturalmente, no hubiera incluído en la colección Actas fabulosas como lo son el *Martirio de Santa Sinforosa y de sus siete hijos* (págs. 258-62), imitación de las igualmente espúreas de *Santa Felicidad y sus siete hijos* (págs. 288-303). Los arqueólogos han probado de manera evidente que la auténtica mártir romana *Santa Felicidad* nada tiene que ver con sus supuestos siete hijos Félix, Felipe, etc., que tampoco son todos hermanos aunque sí verdaderos mártires.

En el lugar de estos textos sin valor alguno hubiera podido incluir otros, aunque pocos, que ha olvidado, como las actas de los Cuarenta mártires de Sebaste.

El artículo del P. de Gaiffier sobre San Marcelo publicado en el vol. 61 de Analecta Bollandiana le hubiera resuelto todas sus dudas al autor sobre las vicisitudes del santo desde que fuera arrestado hasta su sacrificio.

Por fin observemos que si bien las ediciones escogidas para la traducción en general son muy buenas, la consulta de los Analecta Bollandiana le hubiera hecho ver que había algunas mejores. Especialmente no se explica porque para las Actas de los Santos Fructuoso, Augurio y Eulogio no se utiliza la edición de Franchi dei Cavalieri publicada en 1935 en la colección «Studi e Testi» que a veces cita el señor Ruiz Bueno.

Estas observaciones no pretenden amenguar la valía de este hermoso volumen que responde perfectamente al objetivo que se propuso el autor, sino tan sólo indicar que con un poco más de trabajo en utilizar la bibliografía más moderna la obra sería del todo satisfactoria.

José Vives

MADOZ, JOSÉ, S. I., *Segundo decenio de estudios sobre Patrística española* (=Estudios Ouienses, Serie I, vol. V, Madrid), Madrid, Ed. Fax, 1951, 210 págs.

Nadie como el paciente y erudito investigador de nuestros textos patrísticos para darnos a conocer las actividades desplegadas durante los últimos años por la crítica histórica en el campo de la patrología española. Este trabajo suyo puede considerarse como una continuación del que en 1941 publicó en la *Revista Española de Teología* con el título de «Un decenio de estudios patrísticos en España», con la diferencia de que lo que entonces resultó un simple artículo se ha convertido hoy en un libro, debido al florecimiento que ha adquirido esta clase de estudios después de nuestra guerra. Una atención vigilante sobre cuanto podía venir a enriquecer esta materia, en que el investigador encuentra todavía tantas lagunas, tantos problemas, y tantas discusiones, le ha permitido darnos una lista completa y una valoración ponderada de los libros y artículos aparecidos dentro y fuera de España sobre los escritores hispano-latinos que florecieron en nuestra tierra desde los comienzos de la era cristiana hasta los historiadores del siglo XIII; y si del artículo de 1941 pudo decir el P. Leturia que valía por un libro, digno de ser tenido como un complemento precioso de la Patrología de Altaner, mucho más puede decirse de este nuevo trabajo, que nos ofrece los últimos resultados de la investigación en un tema como éste, profundamente renovado durante dos lustros pasados. Son centenares los títulos que el P. Madoz cataloga: obras generales, estudios especiales de autores, artículos de revistas, ediciones y conferencias. A cada estudio acompaña la referencia cuidadosa del lugar en que ha sido publicado, el nombre de su autor, un breve resumen del contenido y una crítica, en que con pocas palabras se descubre la pericia del buen conocedor. Son juicios, generalmente bondadosos, pero que nos reflejan el verdadero valor de cada trabajo.

La obra del P. Madoz se lee con verdadera fruición. De ella deducimos dos conclusiones altamente significativas y consoladoras. Es la primera el poder constatar el interés cada día mayor que la investigación extranjera, francesa, italiana, alemana, inglesa o americana, dedica a los antiguos escritores hispano-latinos, lo mismo los de la primitiva Iglesia que los de la época visigoda o los de los primeros tiempos de la reconquista. Y con los extranjeros rivalizan los historiadores nacionales. Éste es el segundo hecho que importa destacar. Son hoy numerosos en España los que consagran sus esfuerzos a esclarecer y valorar esa producción literaria, que no por estar escrita en latín es menos española. Entre ellos hay que recordar en primer lugar al mismo P. Madoz, y con él a eruditos como el agustino A. C. Vega, don José Vives, Germán Prado, Vázquez de Parga, Díaz, Ayuso y García Villoslada. Y es grato observar que esta colaboración española se acrecienta de día en día con estudios, que tanto

como por su número nos sorprenden por su calidad. Y aunque ha querido hacer un recuento completo, es la calidad sobre todo lo que atrae la atención del autor, según lo confiesa él mismo con estas palabras: «El afán de caracterizar a ciertas figuras patrísticas ha llevado al autor a dilatarse algún tanto en determinadas valoraciones, resultado de estudios anteriores. Así podrá también aliviarse acaso la lectura de una exposición demasiado rígida y esquematizada».

J. P. DE URBEL

CASIMIRO SÁNCHEZ ALISEDA, *El Breviario Romano. Estudio Histórico-litúrgico sobre el Oficio divino.* Un volumen de 464 páginas de 16 × 22 cms. Distribuciones O.D.E.R., Madrid (1951). 55 ptas.

Sólo el hecho de atreverse a publicar una obra de más de cuatrocientas páginas en gran formato, ya supone unos arrestos dignos de loa, cuando se trata de un libro destinado a los sacerdotes sobre un tema litúrgico y no precisamente de rúbricas. El Dr. Sánchez Aliseda ha salido airoso en su empeño y he aquí que este volumen sobre el Breviario Romano, con tanta pulcritud editado y con una portada de resonancias antiguas, invita él solo a la lectura. Ojalá que estos atractivos externos le capten numerosos lectores que sabrán agradecer entonces el don que se les hace con la obra en cuestión.

Porque el autor ha emprendido la composición de su libro con un definido objetivo fraternal: «ayudar a aquellos sacerdotes que viven aislados, para los que el Oficio divino hasta puede parecerles una carga pesada y el mismo Breviario un libro difícil e ininteligible». Para estos hermanos y para los seminaristas que se preparan a las Órdenes, ha preparado el señor Aliseda esta obra cordial y viva, cuya lectura deja en el alma una sensación nueva, al descubrirnos nuestro libro de rezo en toda su espléndida belleza.

Pero no vaya a juzgarse por lo dicho que la obra que reseñamos es un libro de pura devoción, sino un tratado históricolitúrgico, plenamente fundamentado. Y aunque no abusa de las citas de autores contemporáneos, pues remite a una nota bibliográfica general, no hay afirmación dejada al aire cuando se alude a los Padres o autores eclesiásticos, cuya comprobación *ad calcem* se aduce siempre.

La obra consta de una introducción, cuatro partes y una conclusión. En total son 22 capítulos que llevan una titulación divisoria del texto para hacer más agradable su lectura.

Los dos capítulos de la introducción, sobre todo el primero, predisponen suavemente al lector y le introducen en el clima propio de la obra. El Oficio divino aparece como algo más que una simple obligación, como la plegaria oficial de la Iglesia, como la *vox sponsae,* que cada día llega hasta el trono del Cordero.

La primera parte, que consta de cinco capítulos, va dedicada a la Historia del Breviario. El autor sigue el orden cronológico, aprovechando sobre todo los estudios de Dom Baümer, que desbrozaron el terreno en esta materia; pero la exposición es sumamente personal y ágil, que hace interesante y hasta apasionada la lectura. Ya la misma clasificación por períodos nos declara casi intuitivamente las vicisitudes del Breviario: *Período de formación* (siglos I-VIII): Desde los tiempos apostólicos hasta san Benito. — *Período de difusión* (s. VIII-XII): Desde san Gregorio Magno a Gregorio VII. — *Período de modernización* (s. XII-XVI): Desde el Breviarium Curiae al Renacimiento. — *Período de reformas* (s. XVI-XIX): Desde el Concilio de Trento al Concilio Vaticano. — *Período actual* (s. XX): Desde la reforma de Pío X a nuestros días.

En el punto de la reforma del Breviario, tema tan apasionante, es de admirar la ecuanimidad y ponderación del Dr. Aliseda. Después de exponer los diversos proyectos, que tanto han pululado en nuestros días, va desarrollando el plan de lo que debería ser la reforma del Breviario. Su posición es más bien conservadora. Y parece justo, pues el afán de novedades, de prosperar, terminaría con el Breviario en su concepción tradicional: Libro de plegarias para ser rezado a través de la jornada.

En la segunda parte, «Contenido del Breviario», se estudian los diversos elementos del mismo: Salmos, Himnos, lecciones y oraciones. En esta parte prosigue el carácter histórico de la obra. En el último capítulo, el referente a las «oraciones», se hace un análisis minucioso de todos los elementos eucológicos del Oficio divino. Quizá demasiado nimio y extenso, porque se hace una exposición del pater noster, del Ave María, del Símbolo Apostólico, del Gloria Patria, del Alleluja, etc. Tal vez la razón pueda hallarse en que el autor ha querido no dejar pasar ningún elemento por clasificar, comprendiendo que si el sacerdote no lo tiene a la vista en este estudio del Breviario, no acudirá a los tratados generales de liturgia o historias de los textos para conocerlos. En este sentido, bien está.

La parte III se destina a la exposición de cada una de las partes del Breviario: Maitines, Laudes, Prima, etc. El estudio, parte expositivo, parte histórico, da una clara visión de las partes del Breviario, no desaprovechando las circunstancias de insistir en aquello que puede ayudar a la devoción o mejor inteligencia del rezo. Se aducen asimismo las más recientes opiniones y controversias sobre el origen de ciertas partes, v. gr., sobre el origen de Prima. Sobre la opinión de Dom Froger, el autor se limita a exponerla sin inclinarse decididamente por ella. Es natural que pese mucho la narración de Casiano siempre entendida como una Hora que nace en su monasterio de Belén en 382. La interpretación del monje benedictino se opone a lo que siempre se creyó sobre el origen de esta Hora canónica, la última del Oficio.

Tres capítulos componen la IV Parte, muy extensos por cierto. En ellos se hace una clasificación de los Oficios (ferial, dominical, etc.) y un estu-

dio expositivo del ciclo de tempore y otro del santoral. En el ciclo de tempore hay observaciones muy agudas sobre las particularidades que ofrecen los Oficios a través del año litúrgico. Esto, que es fácil de hallar cuando del Misal se trata, no es tan asequible aplicado al Breviario. De ahí su valor para el sacerdote. El capítulo del santoral, árido a primera vista, es interesante porque significa un esfuerzo de clasificación de santos y las fechas en que su oficio penetra en la liturgia romana. Aunque está redactado sobre la base de un estudio anterior del Dr. Aliseda en la Revista Española de Teología (8 — 1948 —, págs. 409-455), hay no pocas adiciones y complementaciones en el presente.

Queremos hacer resaltar todavía otra particularidad. Con motivo de las fiestas del ciclo temporal ha ido el autor dándonos, como clave de inteligencia, los himnos del Breviario traducidos en versos octosílabos. Si bien éstos no guardan siempre la rima asonantada única (a veces la cambian de estrofa a estrofa) es un esfuerzo laudabilísimo el emprendido por el autor a fin de dar en verso castellano unas versiones que la mayoría de las veces son robustas y armoniosas y fielmente literales. Desde la versión del himnario litúrgico de Don Juan Bautista Sorozábal en el siglo XVIII, no creemos se haya intentado nada semejante. Sólo el esfuerzo ya merece encomio.

Finalmente, una V Parte con un capítulo único: «El Breviario en la espiritualidad del sacerdote», cierra el trabajo.

Si bien en las cuatro primeras partes el autor siguió más o menos el plan tradicional en la exposición del Oficio divino — tal como otros autores también lo desarrollan —, este capítulo podemos decir que nunca se había agregado en obras de esta índole. Será el que más agradezcan los sacerdotes y en él hay no pocas sugerencias que, de tomarse en consideración en los Seminarios, prepararán eficazmente a los clérigos para la grave y grata obligación del rezo eclesiástico. El Oficio divino aparece con nueva luz después de la lectura de los párrafos cálidos que aquí se le destinan. Quizás — a pesar de la buena voluntad del autor — no todos los sacerdotes lleguen a adoptar la distribución del rezo que se les indica, la vida ministerial ata y obliga, pero habrán visto comprensión, amor y cordialidad.

Creemos haber dado una visión general de esta obra excelente. Para encarecerla más, digamos que lleva al final cuatro índices: de nombres y materias, de santos y fiestas, de lugares de la Sagrada Escritura y el general. No es esto frecuente en obras españolas y por eso han de acumularse los plácemes sobre su autor, que ha sabido poner en las manos del clero de habla española un estudio enjundioso y lleno de fervor, calibrando convenientemente la piedad con la erudición. Dios quiera dar a este libro una amplia difusión entre los ambientes eclesiásticos, pues hará mucho bien en las almas sacerdotales.

J.-F. Rivera

PRIOR UNTORIA, AGUSTÍN, *La Catedral calceatense*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1950. 114 págs., más 8 de láminas.

El Dr. Prior Untoria ha puesto en este libro su alma de entusiasta calceatense, su experiencia de concienzudo investigador y su larga cultura de aficionado constante a la historia y a la arqueología. Fruto de todo ello es este trabajo, que bien puede contarse entre los buenos e imitables modelos de monografías sobre temas histórico-locales.

El autor divide su obra en dos partes: una que comprende el origen y desarrollo de la iglesia catedral de la Calzada como institución jurídico-eclesiástica; otra que estudia el aspecto arqueológicoartístico del templo catedralicio. En plan de apéndice se catalogan algunos documentos, al parecer los más importantes, conservados en el archivo catedral, y se transcriben otros, los que el autor considera más relacionados con algunos pasajes del texto. El libro se cierra con ocho páginas de ilustraciones fotográficas.

El estilo casi de fichas sueltas, en que van recogiéndose cada uno de los puntos tratados, contribuye mucho a la claridad de la exposición; no obstante, quizás algunos capítulos, los primeros sobre todo, hubieran merecido mayor amplitud y estudio más profundo. El mismo aparato crítico puede parecer un poco pobre en sus elementos y en su disposición. En todo caso, la nota más plausible del trabajo hay que vincularla al afán del autor por hacer caminar siempre sus noticias sobre una base documental firme, ya de piezas inéditas, ya de publicadas anteriormente. Por eso es más de sentir que cuanto pudiera habernos dicho acerca del archivo catedralicio y de su contenido lo haya relegado a un puro apéndice, haciéndonos echar en falta una descripción del mismo, una relación de sus fondos principales, un poco de historia sobre su formación y vicisitudes. Así probablemente tampoco se le hubiera pasado el mencionar, siquiera de pasada, el pequeño grupo de manuscritos conservados en el propio archivo, y que fueron dados a conocer, precisamente en las páginas de «Hispania sacra», por el P. Juan Leclercq en 1949.

T. MARÍN

MARTÍNEZ MORELLÁ, VICENTE, *La Colegiata de San Nicolás de Alicante*. Alicante, 1951. 32 págs.

Contra lo que pudiera creerse, a vista del título de la obra, el presente librito no es una historia o guía descriptiva de la iglesia colegial de San Nicolás de Alicante, sino un índice de los documentos a ella relativos conservados en el archivo municipal de dicha ciudad. Advirtiendo al autor que el archivo de la Colegiata fué destruído en febrero de 1936. Los documentos enumerados llegan a 152, incluídos los cuatro números, que comprenden, en Apéndice final, algunas piezas del Archivo de la Embajada espa-

ñola cerca de la Santa Sede. Lástima que lo reciente de su fecha, casi todos de los siglos XVII y XVIII, reduzca el interés de los mismos a un círculo puramente local. Lástima también que un exceso de concisión y ahorro de detalles haga echar en falta una serie de indicaciones, que serían oportunísimas, por ejemplo, en la descripción de algunos documentos y explicando los epígrafes de cada una de las secciones en que aquéllos se dividen.

T. M.

C. GUTIÉRREZ, S. J., *Españoles en Trento*, CSIC, Valladolid, 1951, LXXX-1.062 págs. y 4 lám.

Con ocasión del cuarto centenario del concilio de Trento la *Sección de Historia Moderna «Simancas»*, de la universidad de Valladolid, concibió el proyecto de un CORPUS TRIDENTINUM HISPANICUM en torno a la participación española en aquella magna asamblea, a base principalmente de documentos inéditos. Por diversas circunstancias, la publicación del volumen inaugural de la serie, que ha de servir de guión en los restantes trabajos tridentinos, se ha retrasado hasta hoy. Se trata de un volumen imponente tanto por su extensión — más de 1.140 páginas — como por su valor intrínseco, debido a la pluma del P. Constancio Gutiérrez, S. J., profesor de Historia Eclesiástica de la universidad de Comillas y especialista en asuntos tridentinos, quien, con tesón indomable, ha superado dificultades que a cualquier otro hubieran hecho retroceder.

El A. no se ha propuesto trazar una biografía completa de todos y cada uno de los asistentes españoles al concilio Tridentino. Se ha ceñido a editar, con notas y comentarios, el catálogo de los conciliarios españoles conservado en el códice 320 (signatura antigua 143) de la Biblioteca Santa Cruz de Valladolid. Sólo que, en manos de P. Gutiérrez, esas notas y comentarios toman un vuelo inesperado y polarizan la atención infinitamente más que el texto.

El manuscrito vallisoletano se presenta anónimo e indatado. El P. G. ha procurado ante todo descifrar el anonimato y fijar la fecha de su composición. No fué escrito en el siglo XVII, como creyó Merkle, sino en el XVIII, hacia el año 1730. Su autor parece ser, según ciertos indicios de orden interno, un riojano llamado don Francisco Vicente Gómez, colegial de Santa Cruz y prior de la colegiata de Logroño.

El catálogo vallisoletano se compone de dos partes: 1) un índice general de los conciliarios españoles y; 2) las biografías de los mismos, que en conjunto suman 191, pero excluyendo algunos italianos y portugueses, quedan 160 conciliarios españoles biografiados. La extensión de estas semblanzas en el códice original varía bastante, desde algunas líneas hasta cuatro folios. Su redacción está influída por Nicolás Antonio y Pallavicini, aunque no son raras las aportaciones nuevas, sobre todo en

personajes menos conocidos o no tan importantes. En tales casos el manuscrito se muestra muy parco en sus noticias, pero para muchos conciliares quizá el investigador no disponga de otra fuente informativa. Además, en conjunto, este catálogo es más rico en datos que cualquier otro. De ahí el interés de su publicación.

El P. G. reproduce con la mayor fidelidad el texto original latino, acompañado de su correspondiente versión castellana hecha por el propio editor. Y al pie de ambos textos, latino y castellano, viene la parte más original, extensa e interesante de toda la obra, a saber, las notas en las que el P. G. va apostillando el manuscrito, apoyándose, siempre que le es posible, en fuentes de primera mano. Apenas hay noticia en el catálogo que no esté controlada, depurada y enriquecida. Como se trataba de contrastar 160 biografías de personajes procedentes de todas las regiones españolas, puede conjeturarse lo desesperado de la empresa.

En algunos casos se imponía como primera tarea determinar exactamente el nombre de los conciliares, deformado de manera desconcertante. A veces era preciso identificar al biografiado, tarea no siempre fácil por razón de los homónimos que tanto abundan en el siglo XVI. A esto el P. G. ha añadido una tercera y abrumadora labor: la de compulsar y ampliar las noticias suministradas sobre cada personaje por el manuscrito, reconstruyendo su vida, su intervención en el concilio y la lista completa de sus obras. Este comentario adquiere a veces proporciones muy superiores al texto. Así, por ejemplo, el manuscrito dedica 15 líneas al valenciano Alepús, una página escasa a Pedro de Labrit y 10 líneas a Oronsuspe; en cambio el P. G. les consagra 6 páginas, 5 páginas y media y 2 páginas y media, respectivamente.

Para poder llevar a feliz término esta difícil tarea, el A. ha tenido que consultar los fondos documentales de más de 40 archivos y bibliotecas de España y del extranjero, así como una frondosísima bibliografía.

En los apéndices el P. G. completa el número de conciliares españoles, elevando su cifra hasta 245 de nombre conocido. De ellos 69 acudieron al primer período, 79 al segundo y 130 al tercero. Si se mira al oficio que desempeñaron, los podemos clasificar en 67 Padres, 119 teólogos y 59 entre diplomáticos, oficiales del concilio y otros cargos. Ninguna otra nación, fuera de Italia, puede competir con España ni en el número ni en la calidad de los participantes en el concilio. Dejando a un lado los testimonios que cita en apoyo de esta afirmación, bastará recordar que de 14 teólogos que los Papas enviaron al concilio en las tres convocatorias, 11 fueron españoles.

Los apéndices nos ofrecen, además, la lista de los asistentes españoles a cada una de las convocatorias y el elenco general de españoles participantes en Trento, un cómputo de conciliares por Órdenes religiosas y otro por regiones y provincias civiles.

Tal es en resumen el contenido de la obra; pero hay que manejarla

para darse cuenta del titánico esfuerzo que supone, de la técnica depurada con que está trabajada y de la riqueza informativa que encierra.

Podrá quizá discutirse si un manuscrito del siglo XVIII, que en gran parte depende de Nicolás Antonio y de Pallavicini, merece los honores de una anotación tan copiosa. El lector sin duda hubiera preferido la edición del códice sin tanto aparato de erudición, con unas simples notas aclaratorias en los pasajes oscuros, dejando para un trabajo ulterior el bosquejo biográfico de todos los conciliares españoles, no sólo de los 160 registrados en el códice de Santa Cruz.

Previendo esta observación el P. G. escribe: «Aplicándome a trazar directamente por mí mismo los esbozos biográficos, sin duda con menor fatiga por mi parte me hubiera sonreído más el éxito, la contextura del conjunto hubiera sido más compacta y la marcha de la narración más animada. Pero todas éstas son en parte conclusiones a posteriori, fruto natural del trabajo de confrontación y estudio crítico. A priori no son siempre previsibles, y aun previéndolas, con dificultad hubiéramos podido sustraernos a otros móviles» (p. XL).

Todos los que se interesan por el concilio y desean conocer a fondo la participación española, no podrán menos de congratularse de la aparición de esta monumental obra, digna de los mayores elogios.

J. G. G.

C. DE DALMASES, S. I., *Fontes narrativi de S. Ignatio de Loyola et de Societatis Iesu initiis.* Vol. II: *Narrationes scriptae annis 1557-1574.* Romae 1951, XXIII + 63 + 631 págs. (Monumenta historica Societatis Iesu, vol. 73.)

Tras la publicación en el I volumen de las fuentes más antiguas sobre la vida de San Ignacio de Loyola, escritas hasta el año de su muerte (1556), se recogen en este II las narraciones compuestas entre 1557-1574 acerca del Fundador y de los comienzos de la Compañía. Como procedentes en su mayor parte de los padres Nadal, Ribadeneyra y Polanco, gozan ellas de una autoridad indiscutible.

El P. Nadal nunca se propuso elaborar una biografía ignaciana. Sus escritos son preferentemente parenéticos o apologéticos, pero contienen abundantes noticias históricas. Ribaneyra recogió numerosos dichos y hechos reveladores de lo más íntimo de la personalidad del Fundador. Polanco aporta nuevos datos en una vida ignaciana densa de contenido. Los escritos de los tres constituyen el núcleo fundamental del volumen.

Sirven de complemento varios documentos de procedencia diversa: una vida ignaciana anónima, dos capítulos del *Compendio historial* de Garibay, un largo fragmento del *Ortodoxarum explicationem libri X* de Paiva de Andrade, una extensa carta de fray Luis de Estrada, cisterciense

y algún texto más de Laínez, etc. En total se reproducen 21 documentos. Los restantes, posteriores a 7574, aparecerán en el III volumen.

Todos los documentos están dispuestos por orden cronológico y van acompañados de su correspondiente introducción, aparato crítico, notas aclaratorias e índices, que hacen de la obra un modelo de edición crítica. Con ella el P. Dalmases se ha granjeado un puesto de honor entre los editores del MHSI, orgullo de España y de la Compañía.

Al ejemplar que tenemos a la vista le faltan 8 páginas, que han quedado en blanco. Suponemos que el descuido tipográfico no habrá afectado a toda la edición.

J. G. G.

Pío Sagués, O. F. M., *Fray Diego de Estella. Apuntes para una biografía crítica.* Madrid 1950, 165 págs.

Del mismo, *Fray Diego de Estella. Modo de predicar y modus concionandi. Estudio doctrinal y edición crítica.* Madrid, CSIC., 1951, 2 vols.

Fray Diego de Estella goza de merecida reputación como escritor ascético por sus obras *La vanidad del mundo* y *Meditaciones del amor de Dios,* pero para el A. fray Diego fué, ante todo y sobre todo, predicador. Toda su actividad estuvo orientada hacia el púlpito. En este aspecto de la predicación está la clave para comprender su personalidad. Sin embargo, el P. Sagués no pretende estudiar a Fr. Diego como predicador de la palabra divina, sino como maestro de predicadores en dos tratados suyos de oratoria sagrada.

No se trata de una cuestión puramente literaria, sino íntimamente relacionada con la acción pastoral y con la misión docente de la Iglesia. Esta clase de investigaciones son muy convenientes, porque, como advierte Mons. W. von Kepler, no es posible emitir un juicio exacto y definitivo acerca de la predicación de un período cualquiera de la historia sin conocer las teorías dominantes en aquel tiempo. Esa conveniencia en España se convierte en necesidad desde el momento en que la historia de la predicación constituye un terreno casi virgen.

El A. se ha preocupado ante todo de «hacer algo más de luz» en la vida de fray Diego, llena de problemas obscuros. Ha consultado numerosos archivos — queremos suponer que los habrá explorado todos más a fondo que el de la Diputación de Navarra — sin que el éxito le haya sonreído gran cosa. Los hallazgos más interesantes no los ha realizado él. En poco tiempo y con escasas variantes ha publicado tres veces la biografía de su protagonista: una en *Verdad y Vida,* 2 (1943), 698-730; otra en el libro aparte arriba indicado y la tercera al frente de la segunda de las obras que estamos reseñando. La más completa es la que va en libro independiente y a ella es a la que nos referiremos. Los datos nuevos que aporta, se refieren principalmente a la familia de fray Diego.

En la segunda obra, integrada por dos volúmenes, después de exponer la vida del P. Estella, describe las ediciones del *Modus concionandi,* analiza su contenido y, finalmente, lo compara con los principales tratados de oratoria del siglo XVI. Este capítulo es el más interesante, a pesar de que, quizá por falta de preparación, el A. no ha sabido engranarlo bien con las corrientes espirituales y culturales de la época. Con todo trae noticias útiles sobre la nueva orientación impresa al púlpito por el Renacimiento, en oposición a la técnica medieval del sermón. El A. clasifica los principales teóricos en tres categorías: clasicistas intransigentes (Erasmo), clasicistas moderados (Granada) e independientes (Estella).

En el II volumen ofrece la edición crítica del *Modus concionandi,* el *Modus praedicandi,* obra similar inédita compuesta en castellano por fray Diego y algunos otros textos de menor importancia relacionados con el asunto.

El A. merece cálidos elogios por la diligencia que ha puesto en esclarecer la figura del P. Estella en su aspecto de teórico de la predicación. El reproche más grave que se le puede hacer, dejando a un lado ciertas inexactitudes y deslices, es debido a su falta de cortesía científica. El P. S. alardea de cientificismo. Pues bien, lo científico exige no atribuirse los méritos ajenos y presentar los documentos publicados como publicados, indicándolo claramente. El P. S. da la impresión, en la biografía aparte (p. 89-90), de haber encontrado en el Archivo Vaticano un documento editado hace bastantes años por el P. Serrano. De las 10 ediciones que tuvo el *Modus concionandi,* 9 eran conocidas por el *Archivo Ibero-Americano* del año 1924. Sin embargo, parece como si él las hubiera encontrado y descrito por vez primera. Por el mero hecho de haberlos consultado personalmente, publica entre los documentos inéditos (p. 143-145) dos piezas de archivo dadas a conocer por el Andrés, O.S.B. Con éste se muestra injusto, afeándole insignificantes faltas de trascripción, siendo así que toma de él todo lo referente al conflicto Estella-Fresneda. Se atribuye el descubrimiento del *Modus praedicandi,* hallado casualmente por mí en la Biblioteca Nacional. Cuando le di la signatura, no tenía él ni la menor idea sobre su existencia. Esto tuvo lugar hace varios años. Por eso es realmente extraño que aparente haber encontrado el *Modus praedicandi* a última hora cuando no se podía retocar la obra.

Las variantes a que alude en la p. 81, nota, no se deben a faltas de trascripción, sino de impresión, como pude comprobarlo. No hay contradicción (nota de la p. 43) en que las monjas de Santa Engracia fueran partidarias de la reforma *de su monasterio* y opuestas a unos «observantes» que sólo lo eran de nombre; en realidad los dos confesores estaban relajados y los superiores no querían poner remedio. ¿Que al principio, al introducirse la reforma en Navarra, los observantes eran en general mucho mejores que el conjunto de los claustrales? Esto no equivale a extender un certificado de buena conducta o de impecabilidad a favor de todos

y cada uno de los observantes y de una manera permanente. Olvida que, como observa Jedin (*Storia del concilio di Trento,* Brescia, 1949, p. 124) refiriéndose a los conatos de reforma de las Órdenes religiosas en los siglos XIV y XV, «a veces el nuevo espíritu se debilitaba ya después de una generación e iba muriendo nuevamente». Observantes eran fray Diego y Fresneda y, sin embargo, el primero falsificó dos firmas (p. 43) y el segundo no era precisamente un modelo de espíritu seráfico (p. 91).

Con respecto a las insinuaciones de la página 51, no tiene nada de extraño que falte ese proceso, como faltan otros muchos. Al ser trasladados los procesos de Hacienda a la Diputación, se procedió a un reconocimiento, marcándose con *lápiz verde* los procesos entonces existentes. Los que no llevan la señal *verde* habían desaparecido antes y por tanto no llegaron a entrar en el Archivo General de Navarra. También hay que lamentar la falta de ciertos documentos del archivo de Santa Clara de Estella. El P. Sagués ya sabe por qué no se encuentran allí.

J. G. G.

LÁZARO DE ASPURZ, Cap., *Redín, soldado y misionero* (1597-1651). Madrid, Espasa-Calpe, S. A., 1951, 300 págs.

He aquí la novelesca vida de Redín. Como el título lo indica, presenta dos facetas. Redín primero es un militar pundonoroso, amigo de lances, pendencias y desafíos. Cuando se halla en el cénit de su gloria, ocupando el cargo de general de las galeras reales, es derribado por la gracia divina y se convierte en aventurero a lo divino. En la Orden capuchina lleva a cabo una misión providencial. A pesar de su humilde condición de hermano lego, inaugura en los capuchinos las misiones *entre infieles* y les abre la puerta de la evangelización de América hasta entonces herméticamente cerrada, sirviendo de enlace entre la Congregación de Propaganda Fide y el Consejo de Indias.

Redín no puede ejercer el ministerio sacerdotal ni siquiera sabe «hacer una sangría»; pero valiéndose de su influencia en la corte de Felipe IV, allana los caminos, acaudilla expediciones y se convierte en capitán y guía de misioneros. El antiguo Redín no ha desaparecido del todo bajo el hábito capuchino y esto da lugar a emocionantes anécdotas, dignas de las *Florecillas* de San Francisco.

Este aspecto de su personalidad era mal conocido y mérito del P. Aspurz es el haberlo iluminado gracias a una copiosa documentación encontrada en los Archivos de Propaganda Fide, de Indias e Histórico Nacional principalmente. Al mismo tiempo nos hace revivir aquel fervor misional de los capuchinos españoles del siglo XVII, raras veces repetido en la historia. Su biografía de Redín entraña un hondo interés humano que se mantiene vivo a través de todas sus páginas y constituye una valiosa contribución a la historia de las misiones españolas.

J. G. G.

FRAY JUSTO, PÉREZ DE URBEL; *Sancho el Mayor de Navarra.* Madrid, Instituto Príncipe de Viana [Consejo Superior de Investigaciones Científicas], 1950.

Es indudable uno de los más difíciles empeños en el campo histórico, y en cualquier otra rama del saber, el de realizar un trabajo de síntesis cuando todavía no se han elaborado los elementos que integran dicha síntesis; pues entonces al historiador no le queda otro remedio que llevar a término la elaboración de esos materiales, examinando y juzgando uno por uno todos los problemas críticos, cruciales o insignificantes, que presume encontrará o va encontrando en el decurso de la preparación de la obra, uniéndose a esta primera dificultad, que no es pequeña, el peligro de caer, en obras regionales, en una visión puntillosa, que si es una virtud en un cronista provincial, es un defecto para quien trate de hacer historia desde ángulos nacionales. Salvando todos estos defectos, el autor nos entrega en este trabajo de su prolífica pluma el esperado eslabón, entre el estudio que hizo de la España del tiempo de los Condes Castellanos y la obra monumental de D. Ramón Menéndez Pidal sobre la de los años cidianos. Es tal la importancia del libro, al abrir nuevos horizontes al investigador e iluminar uno de los momentos más oscuros de nuestra historia, que creo necesario hacer una crítica recensional del mismo, señalando algunas de las novedades más notables que encuentro y que pueden ser de mayor interés para los lectores de Hispania sacra.

Dedícase el estudio de los primeros años de Sancho el Mayor los capítulos I al IV, llenos de novedades, entre las que no puedo por menos de recordar: la fechación del principio del reinado en el año 1004; el señalar el entronque del rey con los Velas a través de Fernando Vermúdez y las relaciones del navarro con Sobrarbe y Ribagorza, así como el minucioso estudio de la corte real en estos primeros años. Tras de estos cuatro capítulos, el autor, dedica el quinto a la diócesis de Pamplona y al problema de crítica documental que su restauración plantea, examinando con precisión todos los aspectos de la cuestión, y concluyendo que son falsos los citados documentos. Esto no obsta para que el P. Pérez de Urbel, fiel a su doctrina de que todo dato primitivo, por interpolado que esté y aunque fuere falso, supone la existencia de un dato verdadero y de una razón para la interpolación o la falsificación, sospecha la existencia de una carta de donación o devolución de bienes, aprovechada en una época, como la de Sancho el Mayor, en que los aires ultrapirenaicos que llegaban a España eran favorables a la exención monástica.

En el capítulo VI, donde se aclaran las relaciones de vasallaje de Berenguer el Curvo hacia Sancho el Mayor, tenemos ocasión de admirar un fino análisis sobre la carta cruzada entre Sancho y el abad de Ripoll, Oliva, fechada entre 1008 y 1017, deduciendo el sabio benedictino conclusiones atinadísimas sobre la personalidad del abad Poncio, a quien considera em-

bajador de Berenguer el Curvo ante el rey, en demanda de auxilio contra la condesa madre, Ermesinda.

Los capítulos VII al XIV inclusive, de los que aquí sólo podemos hacer una como a manera de mención honorífica, están repletos de verdaderos trabajos monográficos admirablemente ensamblados en el conjunto, y la mayoría de los cuales están ahora tratados por vez primera. Son los capítulos que se refieren al vasallaje de Sancho Guillermo de Gascuña a Sancho el Mayor, que no quieren reconocer los críticos franceses; la política de Sancho en Castilla y en León; el asesinato del Infante García; el dominio de Sancho en Castilla y la guerra con León; una visión *total* de las relaciones entre Sancho y Vermudo; las defecciones y disgustos de los últimos años del gran rey y en fin, por no alargar esta lista, el testamento particional del monarca y la serie de desdichas a que dió lugar, hasta la luctuosa batalla de Atapuerca.

Los capítulos XV y XVI, los últimos de la obra, son eminentemente eclesiásticos. En el primero estudia el autor los dos caminos por los cuales las ideas religiosas ultrapirenaicas pudieron llegar a Sancho; el catalán y el gascón. El primero seguramente sólo por contactos indirectos, principalmente epistolares. El segundo por relaciones directas, merced a la estrecha amistad de Sancho con el duque de Aquitania y la más que probable presencia del rey en Saint-Jean d'Angely, con motivo del hallazgo de la cabeza del Bautista. Esta familiaridad del rey navarro con las corrientes ideológicas, que conmovían por entonces a Europa y el conocimiento de la corte romana, en una época en la que el resto de España tenía casi nulos contactos con la cristiandad, puede explicar, según el P. Pérez de Urbel, las relaciones de Sancho con sus obispos, muy distintas a las que, por el mismo tiempo, sostenían con los suyos los demás reyes de la Península. Con este motivo, el autor, tiene ocasión de darnos un interesante estudio sobre los obispos Jimeno y Sancho, de Pamplona; Sancho el menor, de Nájera; Mancio, de Aragón; los obispos de Roda y los que en tierras castellanas y leonesas gobernaron sus diócesis en los días de Sancho III. Este episcopologio del reinado de Sancho el Mayor está lleno de novedades documentales que vienen a completar y, la mayor parte de las veces, a rectificar a Flórez, Risco, Lafuente y Villada, dejando bien clara, entre otras cosas, la personalidad del auténtico Sancho de Navarra, que comenzó a regir su diócesis en 1024, distinto del que, por interpolación, aparece en documentos de los años episcopales de Jimeno. El postrer capítulo pasa revista a la reforma monástica iniciada durante el reinado y en la que se juntan las dos corrientes por las que el rey se había puesto en contacto con Europa. Iníciase el trabajo por un examen de conjunto del espíritu que informaba la reforma, dando con ello ocasión al autor de estudiar las relaciones entre Sancho, Guillermo, duque de Aquitania y el abad de Cluny, Odilón, la personalidad del abad Paterno y, por último, la plasmación de esas ideas generales, en el caso particular de cada monasterio: Leire, San Millán, Oña.

Y, como ya nos tiene acostumbrados el autor por otros trabajos, la obra concluye con la transcripción de todos los datos, documentales o cronísticos, parcialmente algunos y totalmente siempre los inéditos, que sobre la etapa histórica estudiada le son conocidos, apurando todo cuanto ha podido encontrar de nuevo sobre esta época en los archivos de Navarra, Castilla y León.

Resulta así «Sancho el Mayor de Navarra» una obra verdaderamente monumental, que, si como toda obra histórica, alguna vez envejecerá, siempre supondrá para la historiografía española: de una parte, la labor gigantesca de dar por vez primera una visión lógica y razonada de los sucesos de una etapa tan crucial para la historia patria, como los tiempos del rey navarro, elaborando al mismo tiempo los análisis parciales necesarios; y de otra, el haber hecho, con esos análisis precisamente, la labor de crítica de aquellos problemas, que en la vida del gran rey estaban pidiendo la atención del especialista. Una obra tan compleja y en la que, hasta ella, todo, salvo una o dos cuestiones, estaba sin trabajar, es natural que tenga que afianzarse no pocas veces en hipótesis, construídas, hay que reconocer, con toda exactitud, pero que tal vez no convenzan plenamente a todos. Lo correcto en estos casos no será negar lo que disguste con un criterio malévolo o hipercrítico, sino oponer hipótesis a hipótesis; bien deduciendo otras nuevas de los datos documentales aportados en esta obra, bien fundamentándolas en nuevos materiales documentales, si el superar la búsqueda del P. Pérez de Urbel es posible.

Atilano G. y Ruiz-Zorrilla